# EL AYUNTAMIENTO

## *DE LA CAPITAL A LOS DURANGENSES.*



*Qui sceptra duro saevus imperio regit, timet timentes: motus in auctorem redit.* Seneca.

DURANGENSES: Testigos sois intachables de los atentados cometidos en el gobierno opresor de D. Santiago Baca, de su conducta marcada en todos sus pasos con el caracter de la violencia y tirania, de su inpudencia, en la dilapidacion y saqueo de la hacienda pública, y del descaro con que holló este punible funcionario, todas las leyes, y todos los principios. Concluyó este tirano; pero preparó los progresos y la continuacion de la tirania. Durangenses: vosotros mismos lo presenciasteis. Las puertas interiores del palacio del congreso fueron escandalosamente violentadas, para que en el mismo santuario de las leyes, con inaudita profanacion de éstas, cuatro individuos, sin honor y bajamente prostituidos, procediesen á la regulacion del tercer congreso, ellos mismos se regulasen; y que sobre las ruinas, y anonadacion del segundo disuelto por la fuerza armada, abortase semejante simulacro con vilipendio de las formas constitucionales, y ultraje del sentido comun de todo ciudadano. Esta fué la estrada por donde subió al gobierno D. Francisco Elorriaga, desgarrando en cada escalon la carta constitucional, manifestando con este desenfreno, el alto desprecio con que miraba á un pueblo, á quien queria gobernar contra su mas espresa voluntad. Se trató por todos los medios posibles, ya de intimidarlo, ya de seducirlo, sofocando la opinion pública, para que de este modo quedasen sin descubrirse legalmente, é impunes los crímenes de Baca, y continuar funsionando sin mas reglas, que su voluntad, sus caprichos, y sus intereces. Pero tembló el tirano cuando el plan salvador del ejército de reserva le hizo entreveer que la máscara diforme con que se queria cubrir tanta iniquidad iva á caer: que las maldades saldrian á la luz pública de toda la nacion, y que las reformas que el mismo plan prescribia debia hacerlos descender á la clase de los mas famosos criminales. Trató, pues, de oponerse directamente al plan reformador, despues de evadirlo dolosamente; y últimamente de proclamarlo, pero solo en el nombre, con el objeto de iludir al pueblo con apariencias y esterioridades y con el aparato de la solemnidad; pero con el ánimo resuelto de resistir su ejecucion

en la parte reformativa en que estaba comprehendido: la prueba es, que al mismo tiempo que se simulaba la uniformidad de la opinion, se acuertelaban tropas de infanteria y caballeria en el palacio y colegio chico de los ex-jesuitas, apoderándose de los puntos dominantes del edificio de la parroquia y de las torres de catedral. ¿Contra quien se dirigian estas disposiciones militares, y esta actitud hostíl y amenasante? ¿Era con el objeto de resistir á la federacion, interesada en el restablecimiento del órden, ó contra el pueblo que reclamaba lo mismo?

Ya la respuesta os dió la horrible noche del 7 del pasado: el tirano dió órden para que se hiciese fuego sobre el pueblo, y los foragidos, que con el nombre de milicia cívica lo custodiaban, acesinaron al pueblo, inerme y desprevenido; y la sangre durangense se vió vertida por manos fratricidas; y cómo si esto no bastase a saciar su rabia y su furor, se le hechó encima la caballeria de lanceros. ¡Noche infausta y aciaga, en que por la primera vez y con el mayor espanto los pasificos habitantes de Durango fueron sacrificados á la barbarie de una desenfrenada soldadesca; y el que se decia gobernador, y que por lo mismo debia portarse como protector del pueblo, fué el primero que dió la señal para destruirlo; y la espada que debia defenderlo, fué su mismo homicida! En varo clamasteis por proteccion y asilo á la comandancia general, la cual por una conducta inconsevible se mantubo en la mas helada impasibilidad, sin prestar aucsilio alguno en medio de tanto horror y estrago: os retirasteis desolados, y el ayuntamiento en la mayor consternacion apuraba las heses de la amargura y de la indignacion, presenciando males que no podia remediar: éstos se repitieron la tarde del 27 del mismo. volviéndose á hacer fuego al pueblo por unos bandidos, cebados ya en la matanza y en la carniceria. Las víctimas sacrificadas piden venganza á la ley, asi como vió S. Juan en el Apocalipsi que la pedian á Dios los mártires para que vengase su sangre *Usquequo non judicas & non vindicas sanguinem nostrum.*

Pero como el ecseso de los males produce alguna vez el heroismo, el ayuntamiento sobreponiendose á todas las sugestiones del temor, sin aucsilio alguno militar, apoyado únicamente en la justicia de su causa, y en que aun no se habia apagado en vuestros pechos el fuego sagrado de la libertad y del amor á la pátria, firmó el dia 4 del corriente su famosa acta, en que desconociendo á los intrusos y criminales gobernantes, ecsitó á que tomasen sus acientos respectivos las legitimas autoridades: á este efecto ofició al Escmo. consejo de gobierno, que reunido en sesion estraordinaria, puso en posecion de su empleo, al ciudadano Juan Antonio Pescador nombrado gobernador por el segundo congreso constitucional, con ar-

reglo á las leyes que la constitucion designa. ¡Dia plausible y glorioso para la corporacion que os habla, para el consejo de gobierno que escuchó sus voces; y mas glorioso todavia para vosotros, que en medio de las agitaciones y los embates inevitables en un trastorno de gobierno, os haveis comportado con la magnanimidad, que desconocida de los esclavos, solo es propia de los hombres libres!

Los fautores del poder ilegal y arbitrario, huyen despavoridos, acosados de sus mismos crímenes, cargados de la execracion y maldiciones de un pueblo justamente indignado, y que ahora si, puede ya leventar la voz con energia diciendo: *ya en el polvo yacen postrados los tiranos: Durango es libre.* Sala capitular del Escmo. ayuntamiento constitucional de esta capital. Durango Marzo 7 de 1830.—*Dr. Mariano de Herrera*, presidente.—*José Mariano Mena*, secretario.



VICTORIA DE DURANGO: 1830.

*Oficina del ciudadano J. Y. Gallegos.*

# AVISO AL PUBLICO.



Por acertado acuerdo del Exmo. Ayuntamiento en este mes, ha dispuesto que no se franquee la vela para la plaza de todos Santos, ni para ningun otro uso que no fuese el respetable de su primitivo objeto, paseo del grito de Dolores y venida de la Venerable Imágen de los Remedios, fundado en el deterioro que padecia en aquellos á mas del irremediable que le originan estos.

Con tal ocurrencia, el que costeó la postura de ella el año anterior, se halló sorpreso para emprenderlo en éste, determinándole á la repeticion la natural mira de procurar reintegrarse de la considerable pérdida que sufrió en el citado, ya por falta de esperiencia que tanto perjudica en todo, y ya por otros incidentes imprevistos que es escusado referir.

En semejante estrecho se resolvió (guiado tambien del espresado motivo) á hacer una vela propia á su costa; pero rematando la formacion de la plaza por sietc años para calcular con mas seguridad: y ya constituido en esta obligacion, cree como asentista que el ilustrado vecindario de México, se interesa en que no se estinga una diversion decorosa segun ya se ejecuta: en cuya inteligencia le suplica coopere en cuanto á cada familia ó individuo le permitan sus facultades, á disfrutarla con la comodidad de asientos; el cual rendimiento es el principal ingreso con que cuenta para sufragar sus crecidos gastos, y rendirle alguna justa y moderada utilidad.

Y para evitar en lo posible estravios y confusion en la venta de boletos, se espenderán éstos con la reunion de los tres tiempos, de mañana, tarde y noche, á peso el de los palcos y á cuatro reales los de abajo, sin otra circunstancia en los dos casos primeros, que presentarlos á los acomodadores para su constancia, y devolverlos en la entrada de la noche, lo que comenzará con el favor divino, el domingo 31 hasta el 2 del signiente de los difuntos.

Igualmente se advierte á las personas que colocan mesas en lo interior, que el estipendio que deben satisfacer, lo han de entregar en el acto de ponerlas, por los inconvenientes del método contrario.—México y octubre de 1830.

# CARTA

## DEL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

### AL SEÑOR MINISTRO

# *DON LUCAS ALAMAN.*

### ESCELENTISIMO SEÑOR DON LUCAS ALAMAN.

*Diciembre* 10 *de* 1830.

Muy Señor mio: Acabo de leer en el Registro de hoy, periódico que V. E. redacta, el impreso publicado por el comandante de Chalco para desmentir la especie relativa á Antonio Colín, que por incidencia toqué en mi acusacion contra el Sr. Facio.

Yo me considero con derecho, no de ser creido sobre mi palabra, sino de ser oído sobre los datos que tengo que producir para comprobar mi asercion. Con este fin, voy á promover una informacion jurídica, con citacion del mismo comandante de Chalco, sobre los hechos á que me referí en mi papel; y como segun todas las reglas de una buena crítica, si como acusador, mi dicho destituido de prueba, no merezca entero crédito, mucho menos lo merece el del asesino de Colín, interesado en desfigurar las circunstancias de su crímen, parece que el juicio del público debe quedar en suspenso mientras no se le presenta el resultado de aquella averiguacion judicial. Aunque para practicarla con arreglo á las leyes, el primer paso deberia ser la separacion del comandante de Chalco del lugar donde manda, y han de ecsaminarse los testigos, es tal la publicidad de los hechos, y tan grande el escándalo que han causado en toda la jurisdiccion, que nada temo de la presencia de dicho comandante, pues á pesar de ella, la verdad se pondrá en claro, y el público verá, que lejos de haber ecsagerado, anduve moderadísimo en la indicacion que hice del asesinato de Colín.

Ruego á V. E. se sirva insertar este artículo en su periódico, ó devolvérmele inmediatamente, en caso de tener razones de no acceder á mi súplica, para publicarle por separado, con las reflecciones que ahora no me permite estender la estrechez del tiempo.—B. L. M. de V. E. su atento seguro servidor.—*Andrés Quintana Roo.*

Devuelvo á V. el artículo que remitió ayer para el Registro, por no convenir el Sr. Alamán en su impresion, segun el licenciado Zúñiga, de cuyo encargo lo digo á V.—Diciembre 12 de 1830.—*Francisco Bocanegra.*

La mañana de ayer á las diez, se presentó en mi casa un hombre, para mí desconocido, que con recado del licenciado Zúñiga, encargado de la administracion del Registro, me entregó la carta que vá inserta, y dirigí el dia antes al Sr. Alamán, comunicándome que S. E. se negaba absolutamente á la insercion de dicha carta en su periódico oficial. Pregunté al portador si tenia inconveniente en dejarme por escrito una constancia de este recado; y contestándome que no, estendió de su letra el papel que vá firmado con el nombre de *Francisco Bocanegra,* añadiendo que su morada estaba en la calle de la Joya número 9.

La primera refleccion que arroja de sí este hecho es, que si el Gobierno resiste la publicacion del simple aviso de que estoy pronto á comprobar mis asertos, ¿con cuanto mayor empeño no empleará todos los recursos de su poder para impedir que tenga efecto la prueba? ¡Qué de intrígas, qué de amenazas, qué de alhagos no se prodigarán para corromper á los testigos! ¿Y qué desigualdad en la lucha, entre un simple particular, destituido de apoyo, y un Gobierno terrorista, que por menores cosas envia diariamente centenares de víctimas al cadalso? (*) Sin embargo, es fuerza ir adelante: moriré; pero jamás se dirá que sucumbí á los amagos de la tiranía.—Diciembre 13 de 1830.—*Andrés Quintana Roo,*

(*) *Hipérbole de que se usa, aun en la conversacion familiar, para espresar que una accion se ha repetido con frecuencia.* Mil veces he dicho á V. *en lugar de muchas, &c.*

**MÉXICO**: 1830. *Imprenta del C. Alejandro Valdés, á cargo de J. M. G.*

# CARTA

## DEL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

AL SEÑOR MINISTRO

MÉXICO: 1833. Imprenta del C. Alejandro Valdés, á cargo de J. M. G.

# CINCO PREGUNTITAS SUELTAS

## AL QUE SEPA MAS QUE YO.

4.

1.º Uno de los artículos del plan de Jalapa es que el Ejército pronunciado protesta no dejar las armas de la mano, hasta que no sean removidos de sus destinos aquellos individuos que reunan en su contra la opinion pública: ¿ pues como habiendo tantos en la República, y no pocos en la capital y Estado de Puebla que se hallan en este caso, nadie se mete con ellos y están folgando á pierna suelta? ¿ Será porque los artículos del pronunciamiento de un Ejército son solo de dicido como los versos de Luisa; ó será porque no hay quien tenga la firmezas necesarias para llevar á efecto lo que se ha propuesto, ó será para dar margen à que el dia menos pensado haya una reaccion por la parte contraria, ó será por ponernos en ridículo ante los que nos vean decir una cosa y hacer otra? Por Dios que me lo digan.

2.º ¿Por que siendo otro de los artículos del citado plan respetar á las autoridades legítimamente constituidas, no hay quien califique si el Honorable Congreso de este Estado, y otros individuos que no son Honorable Congreso, están ó no legítimamente constituidos para respetarlos cual se debe en el primer caso, ó tomar con ellos la debida providencia en el segundo? ¿ Será porque alguno dude como se hicieron las elecciones el año de 28, ò será por respeto á las legítimas autoridades de la Acordada y Parean de México, y fortin del Loreto de Puebla, ó será porque por faz ò por nefas los poblanos hemos de estár sujetos in totum et in solidum à las decisiones del gran taller? Por Dios que me lo digan.

3.º ¿Porque cerca de cuatro mil firmas que de la capital y partidos del Estado se interesaron á fines del año de 28 en que se anulasen aquellas famosas elecciones, no repiten ahora su solicitud satisfechos de que ha de sér atendida? ¿ Será porque la actual Honorable Legislatura les ha quitado el enojo con sus hechos, ó será porque han visto lo equivocos que estaban cuando conspiraron contra ella, ó será por no desairar à la benéfica mano que con todo y cuatro mil firmas, quemò la representacion el dia 31 de Diciembre de aquel año? Por Dios que me lo digan.

4.º ¿ Por que estando pronunciados la Capital, el Estado y los Batallones cívicos por el plan de Jalapa, aun ecsiste la ciudad foseada, parapetada y como esperando al ejército de Napoleon no habiendo enemigos interiores ni esteriores que nos invadan? ¿ Será para que no entre el Ejército pronunciado? No, porque ya hemos visto que han entrado y salido cuantas veces les ha dado gana, asi gruesas divisiones como pequeñisimas partidas. ¿ Pues será porque aun tenemos esperancillas en Santa-Anna, Leon y Rosaens? No, porque ya hemos visto los chascos tan pesados que se han llevado. ¿Pues será para que no entren las viruelas, como tan oportunamente dijo no sé quien? No porque ya entraron y en bastante cantidad. ¿ Pues será para perpetuar la memoria del célebre y nunca bien ponderado ingeniero Dr. facultativo que construyó esta soberbia é inespugnable fortificacion? No, porque sin necesidad de monumentos, sus méritos personales recomiendan bastantemente su nómbre. ¿Pues será por no profanar las delicadas manitas que contribuyeron á llenar de tierra los parapetos? No, porque en cosas peores suelen ocuparse, y aun cuando se destruyen no se dan por profanadas. ¿ Pues por que será? Por Dios que me lo digan.

5.º ¿ Por que aquellas dos valientes espadas, que solas eran capaces de destruir al General Bustamante y facciosos de Jalapa, se han quedado envainadas en los dias de tantos contratiempos como han sufrido? ¿ Será por aquello que dice Samaniego de:

> Si embebecida en este pensamiento
> un perro ladrar siento,
> escapo mas ligera que un venablo,
> y mi victoria se la lleva el diablo?

¿Será porque mas les gusta el cuero de la vayna que la carne de los enemigos, ó será porque de tales cabezas tales producciones? ¿ó por que será? Por Dios que me lo digan.

*Uno de la Y griega.*

*Puebla:* 1830. *Imprenta del C. Pedro de la Rosa.*

# *Contestacion fundada que los Licenciados D. Manuel Zozaya, D. Mariano Guerra Manzanares y escribano D. Ramon Villalobos, dán á la falsa y calumniosa esposicion hecha por el síndico del ayuntamiento Lic. D. Ramon Gomboa, para sola la satisfaccion del público, ante quien con manifiesta intencion de desconceptuarlos, ha impreso multitud de falsedades injuriosas, para el logro de sus injustas venganzas.*

Secretaría de hacienda. Departamento de gobierno. Seccion segunda.—Hoy digo á los Sres. ministros de la tesorería general lo que copio.—Con esta fecha digo al Sr. comisario general de esta ciudad lo siguiente.—Dada cuenta al Escmo. Sr. presidente con el oficio del juez de letras Lic. D. Pedro Galindo fecha 10 del último diciembre, en que transcribió la consulta del apoderado general de los acreedores al concurso de D. Juan de Dios Martinez, reducida á si el capital y réditos vencidos de 110 pesos que reconoce al hospital de S. Lázaro la hacienda de Golondrinas, deben ingresarse en la tesorería del estado de México, ó en la general de la federacion, (se ha servido resolver S. E. en vista de lo espuesto por la contaduría de temporalidades en 24 del citado diciembre, y de lo informado por los ministros de la tesorería general, que mediante las disposiciones sobre distrito federal, no admite duda el punto de que se trata, y que por tanto V. S. debe cuidar se entere el referido capital y réditos en la espresada tesorería general de la federacion, y recibir todos los bienes de hospitalarios que entregó al gobierno de dicho estado. Lo que le digo asi de suprema órden para su inteligencia y cumplimiento.—Trasládolo á V. SS. para su conocimiento."—Comunícolo á V. en contestacion á su oficio que cita la inserta suprema órden.—Dios y libertad. México mayo 11 de 1826.—*Esteva.*—Sr. juez de letras D. Pedro Galindo.

## PEDIMENTO DEL PROMOTOR.

Sr. juez de distrito.—El promotor fiscal dice: que ha reconocido estos cúmulosos autos que llanamente resolvió pasar á V. S. el juez de letras Lic. D. Pedro Galindo que conocia de ellos, lo que verificó por su escusa el de la misma clase Lic. D. Manuel Zozaya y Orio, y resulta que en junta general de acreedores á los bienes del finado D. Juan de Dios Martinez, celebrada en 20 de diciembre de 1823, se remató por cantidad de 42.421 ps. la hacienda nombrada Nuestra Señora de Guadalupe de Golondrinas, cita en la jurisdiccion de Huichapan, perteneciente al concurso del propio finado, al capitan D. Dionisio •rejo, bajo de los términos y condiciones que aparecen en la acta de fójas 6, cuaderno 38: que suscitada disputa sobre las faltas que de lo inventariado resultaron, y precio en que debian estimarse, se terminó la cuestion por la transacion constante á fójas 67 del cuaderno respectivo, y que esbibidas por el comprador varias cantidades de que dispuso el concurso, resulta debiendo, segun aparece del auto de aprobacion del remate 30.[illegible] ps. que con causa de réditos de que otorgó la escritura correspondiente, quedó reconociendo á favor del mismo concurso: que á peticion del comprador se libró oficio por el juez de los autos al de Huichapan, para que al tiempo de registrar la nueva escritura tildáse todos los demás gravámenes que apareciesen reportar dicha hacienda, para que cuando se hiciese la graduacion de créditos, pudiesen estos anotarse con referencia á dicha escritura: que con posterioridad y hecha la citada graduacion, libró el juzgado varias cantidades á favor de algunos interesados, y tambien para

el pago de costas en términos que aquella certificacion que se dió á Trejo en 5 de enero del año de 827, solo restaba hasta esa fecha, teniendo pagados tambien los réditos, 14.444 ps. que asi lo espuso el deudor en junta de 10 de febrero de 29, y tambien que habiéndose antes espedido libramiento á favor del Escmo. ayuntamiento de esta ciudad por cantidad de 15.681 ps. por capital y réditos pertenecientes al hospital de S. Lázaro, no podia satisfacer aquella sumá y réditos subsecuentes con los citados 14.444 ps., y pidió se reformase dicho libramiento en términos de justicia: que el Sr. D. Joaquin Iturbide, apoderado general de los acreedores que forman este concurso, en vista de lo asentado por Trejo, manifestó los motivos porque no habia lo suficiente para el pago del capital y réditos mencionados, con lo que el comprador restaba del precio de la referida hacienda, haciendo mérito de que en la graduacion del mismo concurso se habia dicho entre otras cosas, que habiéndose sacado todos los gastos del precio de ella, y debiendo solo lastarlos por mitad, pues que la otra tocaba á la hacienda de S. Nicolás Mipulco, que estaba invendida, (pues que) no alcanzaba para el pago del capital mencionado y réditos, lo que debia Trejo, se formase nueva liquidacion, recogiéndose al efecto del ayuntamiento el libramiento que se le habia espedido, y que todo el deficiente se aplicase sobre la enunciada hacienda de San Nicolás en cuenta de la parte que debia lastar por razon de costas, que cuando se habia espedido dicho libramiento habia sido bajo de la fianza de acreedor de mejor derecho que dió el mismo Escmo. ayuntamiento, obligando al efecto sus propios y arbitrios; pero que siendo público que estos habian venido á tal disminucion, así por el quebranto que hubo de la contrata del coliseo, como por la destruccion del parian, en términos que ya la corporacion no tenia para sus gastos ordinarios y pago de dependientes, no podian servir tales rentas para caucionar el capital y réditos de que se trataba, y que por eso y puesto que aun no habia cobrado dicha cantidad se manifestase á la espresada corporacion, que aun verificada la nueva liquidacion, no se le mandaria entregar la suma que importase, hasta que no la hubiese afianzado con sugeto de notorio abono, ó con finca libre de otro gravámen, y que dicho Trejo quedase entendido del asentado reclamo para que entre tanto otra cosa no se le ordenase por el juzgado, se abstuviese de pagar cantidad alguna al propio Escmo. ayuntamiento: que se accedió á todo lo espuesto por Trejo y el Sr. Iturbide, librándose en consecuencia oficio al ayuntamiento desde 5 de marzo del propio año de 29, y otro de recuerdo en 4 de setiembre siguiente, sin que aparezca se halla dado contestacion alguna; y por último que en 6 de marzo del presente año se formó otra liquidacion de los réditos causados por el referido capital de 14.444 ps. hasta fin de diciembre del año prócsimo pasado, y de los pagos verificados en el propio tiempo.

Del cuaderno cincuenta y tres de los propios autos además resulta, que en 10 de diciembre del año de 25 pidió el espresado Sr. Iturbide se consultase al Esmo. Sr. presidente la duda de si el capital de 11⁄ ps. y réditos pertenecientes al hospital de S. Lázaro de que vá hecha mencion, se debian enterar, en la tesorería del estado de México, ó en la general de la federacion, y que habiéndose accedido se dirigió la consulta por el ministerio de hacienda, que no obstante la pendencia de esta, y por solo haber pasado la administracion de los bienes de hospitalarios esclaustrados al Escmo. ayuntamiento de esta ciudad, decretó el juez de los autos, se le entregasen los réditos del mencionado capital, y para que á su vez cobrase este, le espidió el libramiento que se ha referido, prévia la fianza de que hizo mencion en la junta el mismo Sr. Iturbide: que poco despues se recibió la contestacion á la espresada consulta, y en ella previno el Escmo. Sr presidente se enterase el capital y réditos en la tesorería general de la federacion, á lo que se opusieron los comisionados de aquella corporacion, y tambien á devolver el libramiento, alegando al efecto la órden en que se les habia prevenido recibiesen dichos bienes, que era anterior en mas de cuatro meses á la posterior ya referida, y que de todo se dió conocimiento al mismo Escmo. Sr. presidente en oficio de 18 de junio del espresado año de 26.

En el espuesto estado del negocio tuvo por primera vez el que suscribe, casual noticia á principios de abril último, de que el apoderado de Trejo trataba de redimir 5⁄ ps. en cuenta de lo que debia su poderdante á este concurso, é inmediatamente ocurrió al Sr. Suarez Pereda para que oficiase al Lic. D. Pedro Galindo, á fin de que si se hubiese eshibido alguna cantidad la hiciese enterar en la tesorería de la comisaría general de esta ciudad, y pasase los autos á este juzgado para que la voz fiscal promoviese lo conveniente. Habiendo accedido el juzgado de

distrito, contestó primero el citado juez, que estaba tratando de la recusacion total del escribano actuario; pero despues por auto de 22 de abril, se resolvió á remitir los autos, y habiendo en seguida escusádose pasaron al conocimiento del Lic. D. Manuel Zozaya y Orio, y este no obstante la oposicion del síndico del ayuntamiento de esta ciudad los remitió, con oficio de 21 de julio último.

Posteriormente pasó al promotor un ocurso del propio síndico: la esposicion que hace el esribano actuario, y documentos que agrega para sincerarse de las imputaciones que aquel le tenia hechas, fundando en ellas los motivos de recusacion total: un oficio del Sr. juez Zozaya pidiendo se le regulen y paguen los derechos que le debe este concurso; y un escrito en que el Sr. Iturbide recusó al Lic. D. Pedro Martinez de Castro pidiendo á V. S. retuviese el conocimiento de estos autos á virtud de los méritos que comprende.

De todo lo asentado resulta que si bien se creyó parte al Escmo. ayuntamiento de esta ciudad para percibir el capital y réditos de que se trata, antes de la superior declaracion del Escmo. Sr. presidente de 11 de mayo de 26, no así despues de dictada esta, especialmente siendo posterior á la órden en que se previno al mismo ayuntamiento, recibiese la administracion de los bienes de los esclaustrados, pues sin deducir otras consecuencias acerca del precareo manejo que se le consideró sobre estos, no hay duda que la superior determinacion referida, y consecuente al art. 9 de la ley de clasificacion de rentas, puso al mencionado capital fuera de su conocimiento y administracion.

Que por lo mismo es nula y de ningun valor la voz de su síndico, y cuantas gestiones hizo en el particular, porque supuesta dicha ley y suprema consecuente resolucion, ni aquel podia ser parte, ni competente, desde entonces, el juzgado de letras que conocia del asunto.

El que suscribe, ó quien antes ejerció su oficio, debió ser la única parte legítima para reclamar el pago del asentado capital y réditos; pero no tuvo antes noticia ni conocimiento este juzgado; y por tanto no se pidieron desde el año de 26 estos autos para que en él continuase.

En el estado actual del negocio no se presenta oposicion para el pago por parte alguna legítima, porque el Sr. apoderado general del concurso apoyó la remision de los autos á este juzgado por las razones que comprende en su escrito de 28 de abril, pues que su objeto es pagar, y tambien al deudor Trejo le debe ser indiferente despues que entregue al juzgado la cantidad que reconoce; que esta ingrese en la tesorería de la comisaría general, ó se aplique al pago que V. S. determine.

Ni la constante oposicion del síndico del ayuntamiento, ni sus protestas manifestadas en escrito de 22 del último julio, ni la apelacion y nulidad que interpone, desconociendo la autoridad de este juzgado, ni por último, la recusacion del escribano actuario, deben hacer variar aquel concepto; porque no siendo como no es parte, ningun ocurso suyo debe demorar el giro de este asunto, especialmente cuando la hacienda pública necesita hoy con urgencia el ingreso de esa suma, y aun en caso de haber litigio no puede seguirlo despojada.

Aun cuando fuese parte el síndico del ayuntamiento en este negocio, tampoco podria tener efecto la apelacion que incluye su escrito que acompaña al citado de 22 de julio, porque no la interpuso del auto del Lic. D. Pedro Galindo de 22 de abril, ni en tiempo legal del de el Lic. Zozaya de 15 de julio, aunque indebidamente quisiera hacerla recaer sobre él; y siendo fatal el término y no habiéndose hecho el recurso dentro de él en el juzgado á quo ó en el ad quem, es manifiesta su ineficacia, y mas de notar semejante descuido en un letrado.

Por lo que respecta á la recusacion del actuario, aunque como se ha dicho no pudo ser parte para verificarla el mencionado síndico, son de tal naturaleza las especies que vierte con ese motivo, que el que suscribe pensaba hacer mérito de ellas, no solo para que surtiese efecto la recusacion, sino es tambien para procesar al escribano por tanto robo como se le atribuye; pero ha visto con sorpresa que todo es un tejido de calumnias las mas atroces contra un funcionario cuya honradez está esperimentada especialmente en todas las oficinas donde ha ejercido de escribano.

Desde que pasaron los autos al estudio del que responde, advirtió la equivocacion con que el síndico se habia espresado, suponiendo que Villalobos no tenia aprobacion superior de escribano de temporalidades, y que refiriéndose á un fulano Usabiaga dijo que aquel habia cobrado sin investidura los réditos del capital de que se trata, siendo este uno de los crímenes en que se funda la recusacion; pero consta que se ha acreditado que desde 19 de enero de 1818, se le espidió título por

el virey Apodaca de escribano de aquel ramo en los mismos términos que lo habia sido el Lic. Burillo, y si el espresado síndico y la contaduría no se hubieran dejado llevar ligeramente del dicho vago de Usabiaga, habrian entendido, que los réditos de que se hace mencion, no los cobró Villalobos arbitrariamente, sino que el deudor Trejo la eshibió en el juzgado, ó pagó por órden de este las cantidades que se libraron, sin que en ello hubiese por parte del escribano esceso alguno.

Del mismo modo resulta falsa la otra causal que espone el propio síndico refiriéndose al embargo de las casas de Orihuela; pues con la certificacion que ha eshibido dada por órden del Lic. D. Pedro Galindo, justifica el escribano todo lo contrario que en el caso se le imputa.

Tambien se deduce del testimonio que igualmente presenta, que de las cantidades que se obligó á pagar á Villalobos por el mal manejo de su escribano de diligencias, se tuvo noticia por su aviso, lo que prueba el descuido de la oficina, y tambien que ha continuado la omision, pues no se ha dado al propio Villalobos la noticia que se le ofreció del resultado de la liquidacion; y así es que justamente dice en su esposicion de 19 del anterior agosto, que ese no tiene tal responsabilidad, por no haber habido resultado en cuatro años.

Tambien manifiesta el mismo escribano que contra el ayuntamiento tiene pleito pendiente, que no lo despojó del sueldo de la escribanía de temporalidades, ni tiene facultad para restituírselo, pues que dicha corporacion solo está encargada de lo económico del ramo.

No resultando segun lo espuesto delito alguno, ni otra causa que le impida continuar sus funciones en estos autos, tampoco hay necesidad de acompañado; y por todo lo demas que vá dicho, pide el que suscribe, que V. S. se sirva mandar: que supuesto que no hay para el pago de que se trata oposicion alguna de parte legítima, por no serlo el síndico del ayuntamiento que carece de la voz fiscal, se haga liquidacion de lo que en lo corrido del presente año ha causado de réditos D. Dionisio Trejo, y que por ello, y por el capital de 14.444 ps. 5 rs. 9 gs., se requiera de paga á su apoderado, y hecha la eshibicion, se enteren desde luego en la tesorería general de esta ciudad los 11.$\mathcal{D}$ ps. en que consiste el mencionado capital, previa noticia de su procedencia á los gefes de ella, dándose al deudor certificacion del pago, para que con ella ocurra á que se tilde su responsabilidad en el libro de hipotecas de Huichapan, anotándose que respeto de este concurso queda la hacienda de Golondrinas libre de todo gravámen: que en seguida se pasen los de la materia al tazador general para que haga la correspondiente regulacion de costas, y que lo que de ellas se debe se satisfaga del dinero sobrante, enterándose el resto á buena cuenta de los réditos debidos por el concurso: que se haga nueva liquidacion de estos, y que se agregue testimonio de ella á la parte de autos que trata del remate de la hacienda de San Nicolás Mipulco, cobrándose ejecutivamente los cuadernos de ellos que se han entregado á varias personas segun la nota puesta por el escribano, y que agregado todo vuelva al que responde, para promover el remate de dicha finca de San Nicolás, y en los demás puntos pendientes en estos mismos autos lo que corresponda: que se libre oficio al referido Escmo. ayuntamiento con insercion de este pedimento para los efectos convenientes, y que remita V. S. el libramiento que con repeticion se le ha pedido, el que anotado se agregue y pueda chancelarse la fianza que tiene dada. México 1.º de setiembre de 1830.—*Lic. Benavides.*

## DECRETO.

México y setiembre 9 de 1830.—Como pide el promotor fiscal. Así lo proveyó el Sr. juez de distrito que conoce en estos autos, y firmó de que doy fé.—*Guerra Manzanares.*—Por ocupacion de mi compañero, *José Alarcon*, escribano nacional.

Lo relacionado copiado de los autos acerca de los que ha pretendido tener accion el síndico Gamboa en representacion de su ayuntamiento, acredita hasta la evidencia que en sus procedimientos Lozaya, y Guerra Manzanares no han hecho otra cosa que cumplir con la ley de sus respectivos deberes en el caso de sus determinaciones, porque siendo reducida la del primero en ejecutar la remision de los autos al juzgado del distrito como se solicitó por parte legítima del concurso, y se previno por el juez Lic. Galindo antes de escusarse del conocimiento á la conclusion del asunto, en nada se escedió de lo que correspondia ni pudo dañar con tan sencilla determinacion, no siendo menos arreglada á justicia, la sentencia del segundo conformándose con el pedimento del promotor, porque convenciéndose en él la ley,

ú órden suprema del gobierno que mandaba se enterasen en la tesorería de la federacion los caudales de las temporalidades correspondientes al hospital de San Lázaro á que era responsable el comprador de la hacienda de Golondrinas que los reconocia, segregando dicha suma de las demas que quiso donarles para su administracion al ayuntamiento de la capital como espresamente se ordena en el oficio de 11 de mayo de 826 que está copiado, con todo lo demas á que se refiere de autos el dicho pedimento, parece no le quedaba arbitrio á un juez que sabe debe ser ejecutor de la ley, sino providenciar su cumplimento, y en ello no puede agraviar como ejecutor, pues que siéndolo no tiene participio alguno en lo arreglado, prudente, é indiscreto de la superior determinacion, con esta que no pueden ignorar los hombres de comun ó incultivado criterio.

El síndico Lic. Gamboa, adornado de la instruccion que debia tener siquiera por el nombre de abogado, no debia ignorar que las leyes tienen establecidos recursos comedidos y adecuados, para redimirse las partes legítimas de los agravios que los jueces les hayan inferido con sus sentencias, y que tanto el juzgado de letras, como el de distrito, tienen tribunales superiores, facultados por la ley, para enmendar, corregir y revocar las inferiores determinaciones. ¿Pues por qué como abogado y ciudadano decente, siquiera por su empleo y nombre, no interpuso en tiempo los regulares recursos, y solo apeló al arbitrio popular de la ignorancia, injuriando y difamando con falsas calumnias, incurriendo en los defectos notados entre la parte indecente de los republicanos, que abusando de los objetos sanos de la libertad de imprenta, solo hacen de ella uso para saciar venganzas vergonzosas, desacreditando públicamente á sugetos de buen concepto, con agravio de la libertad, humanidad y religion cristiana, de que no prescinde de actual sistema?

Cualquiera decente discrecion no podrá menos de notar el irregular procedimiento de un abogado y síndico del primer ayuntamiento de la república, en acomodar el epíteto de sábio al Lic. Martinez de Castro, apocando é injuriando en seguida á su compañero Guerra Manzanares, con los puntitos denigrantes de que usa para llamar la atencion del público. Está bien que acomode al primero el título á que lo hace digno su literatura conocida; pero no hay razon para que ante el público ultraje y demerite el concepto que le hayan grangeado al segundo los servicios de mas de veinte y siete años en el ejercicio de su honrosa carrera, y desempeño de los puestos decorosos á que ha sido destinado por los gobiernos conocidos, sirviendo á satisfacion de los gefes y tribunales que han ecsaminado sus operaciones, pues que no cabe en política ni en moderado sufrimiento que la calificacion adquirida por suerte de Guerra Manzanares, y bondad de los superiores antiguos y modernos que se la han dispensado, se destruya con la facilidad de solo escribir por el señorito síndico Lic. Gamboa, no obstante de que estos tiempos se llamen de ilustracion, y se jactancíe la libertad.

Los principios de decencia en que nacieron y fueron educados los tres ciudadanos injuriados Zozaya, Guerra Manzanares, y Villalobos, los contienen a vindicarse por los mismos filos de la daga con que han sido heridos por el señorito síndico Lic. Gamboa, ya por lo indecoroso del medio de satisfaccion, como por la desmensurada ventaja que tres robusto agraviados tienen para el desmedrado ofensor, y siendo el principal y único objeto de esta contestacion el desimpresionar al público del siniestro concepto que deban haber formado por el cúmulo de tramadas y acomodadas falsedades del impreso calumnioso del Lic. Gamboa, quedamos todos conformes y satisfechos con la calificacion sábia que hará teniendo á la vista ambas esposiciones, bastante asegurados de su integridad, y de los esactos conocimientos que tiene de los principios, instruccion y conducta pública y privada de los sugetos en cuestion, desviándonos en un todo de personalidades y vergonzosos vejámenes, que son propios por dolorosa esperiencia, para gentes sin honor, y de baja popular representacion.

Por último, concluyendo á lo letrado, hacemos política advertencia al señorito síndico contestando su última nota, que las competencias de jurisdiccion solo se versan entre iguales autoridades ante el superior respectivo que está facultado por la ley á decidirlas: que pendiente una competencia, ni los disputantes tienen arbitrio de proceder, ni las partes pueden apelar porque interpongan ó no promuevan competencia: que esta ha sido supuesta como lo de que el Sr. Galindo suspendió su auto de remision, que como que de nada de esto hay constancia en los autos, no pudo el Sr. Zozaya mentir y sí con suavidad hablar la verdad en el particular, conduciéndose con la providad que es propia á un antiguo letrado que ha disfrutado

mejor lugar aun en la corporacion del ayuntamiento y los otros puestos que ha ocupado. Que los intereses disputados en juicio, no los restituye el público sino la autoridad superior competente, y que del juzgado de distrito lo es el de circuito: que habiendo tenido comprobantes documentos de la mala versacion del escribano Villalobos, debió acusarlo pidiendo se procesara y castigara ante el mismo tribunal del Sr. Galindo, pues que en ello era interesada la nacion, y que no olvidando los sucesos recientes del juzgado de Tasco en que estuvo destinado; y á todo lo que espone la ligereza en hablar, esperamos para nuestra completa satisfaccion entable la responsabilidad amagada, para que pudiendo usar entonces de las armas del derecho, logremos vencerlo con la decencia y decoro que corresponde al letrado.—*Manuel Zozaya y Orio.—Mariano Guerra Manzanares.—Ramon Villalobos.*

MEXICO: 1830.
*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6*

# CUATRO PALABRITAS

## A LOS POBLANOS.

Compatriotas: El Ciudadano Alferez del 10.° Regimiento permanente Andrés Videgaray, nos ha dado hace pocos dias un impreso, en que se propone contestar á la *Comunicacion hecha por los Sres. Diputados Secretarios del Honorable Congreso de este Estado al Gobierno del mismo, con motivo del grave ultrage que infirió al Ecsmo. Sr. Presidente de aquella Asamblea un Oficial del Ejército.* La tal contestacion, hace á la verdad poquisimo honor á dicho Honorable Congreso, pues cara á cara y con todas sus letras, le dice que solo es un grupo de DIGNIDADES MAZONICAS, y de ninguna manera Congreso del Estado de Puebla legitimamente constituido. Esto de que los Poblanos estemos gobernados por un grupo de dignidades mazónicas, confieso que no me ha sabido á manjar blanco, maxime cuando sé y todos sabemos la clase de sugetos que componen esta diabòlica Cofradia; y animado por tal principio me he propuesto hacer sobre el asunto algunas observaciones, que cuando no sean capaces (porque soy una bestia de buen tamaño) de poner remedio à tanto mal, à lo menos que sirvan de apuntes para la historia.

Videgaray, con un descaro muy militar y verdaderamente patriótico, echa en cara á nuestros Diputados las intrigas, enredos, complots, é infracciones de Constitucion que precedieron y guiaron á las elecciones del año de 28, les recuerda unos hechos que parece no dejan duda chica ni grande de la verdad con que habla, y termina con una confesion tan ingenua como laudable, de que él mismo fué uno de los que con mas ardor contribuyeron al logro de las fraternales maquinaciones en aquellos turbulentos y desgraciados dias. Nuestro Congreso ha oido con una serenidad inimitable estas espresiones, y ha tolerado que á sus miembros se les llame *malvados*, se les califique de *vasallos de Fernando 7.°*, de *bárbaros*, de *ridiculos*; y al fin hasta que se les quiera descabezar. Tamaño atentado, que debia castigarse de una manera ejemplar y espantosa, no ha producido otros

efectos que encogerse de hombros la Soberana parte agraviada, y quadarse callada como un puto, sin que haya uno solo que diga esta boce es mia. ¿Cuando el injurioso papel de Videgaray debia estar mil veces denunciado, su autor enjuiciado en una bartolina, y todo el Estado de Puebla clamando por vengar su Soberania ultrajada del modo mas escandaloso y denigrante, que es lo que se ha hecho? ¿Que? ¡ Ah que verguenza! Convenir en que el Sr. Videgaray no ha dicho otra cosa que la verdad, por aquello de que quien calla otorga, única contestacion que dan los Sres. Diputados. ¿Y siendo esto asi, que prueba mas clara de la nulidad de nuestro actual Congreso? ¿Que dato mas positivo para tenerlo efectivamente no mas que por un grupo de Dignidades Mazónicas? ¿No hay un solo Sr. Diputado que desmienta las injurias que todo el cuerpo ha recibido? Nada. El silencio mas profundo ha reinado en la Honorable Legislatura de Puebla, al verse públicamente ofendida por un solo individuo, sin mas que por haber sabido hablar recio. No hay cosa mas terrible para el hombre de bien, que verse infamado en su honor y reputacion. Videgaray en el papel que ha publicado, infama completísimamente á los Sres. Diputados; pues no contento con los baldones que les dice, los hace criminales hasta el grado de usurpar al pueblo su Soberania, apropiársela y engañar impunemente al Estado y á toda la República, haciéndoles creer que ocupan las sillas de nuestro Congreso, por la voluntad general de los pueblos y no por una faccion que los ha colocado en aquellos puestos. ¿Que mas agravio? ¿Que mas insulto? ¿Y estos Sres. se quedan con tal píldora en el cuerpo aparentando que la perdonan ó la desprecian? ¿Y no es de inferirse racionalmente que este silencio proceda de considerarse tan reos como se les dice, pues de lo contrario seria imposible el que dejasen de presentarse en la palestra á tomar una justa satisfaccion de tal ofensa, y á vindicar su reputacion tan vergonzosamente manchada? ¿Están acaso autorizados para perdonar ó despreciar una injuria que no se hace á sus personas sino al Estado que representan como ellos mismos dicen en su comunicacion?

De todo lo dicho se saca en limpio que el silencio indisimulable de nuestros Diputados manifiesta claramente que Videgaray les ha dicho una verdad que á su pesar no podrán nunca negar, y de aqui se saca una consecuencia que no los deja ni mover. ¿Videgaray ha dicho la verdad? Si. Pues luego el actual Congreso de Puebla es nulo en todas sus partes: luego cuantas leyes ha dictado (inclusa aquella para que no hablasemos) son cero á la izquierda: luego debe hacerse nueva convocatoria por el Congreso anterior: luego los Diputados deben tomar el portante: luego deben restituir las dietas que han usurpado á

las arcas públicas: luego debe hacérseles cargo de mas de ciento setenta mil pesos que en el año de su manejo adeudan al contingente: luego por su causa deben constitucionalmente intervenirse las rentas del Estado; y luego los Poblanos tenemos accion para reclamar como primera una reforma, sin la cual no podemos pensar en otra. ¿Es esto así?

El Congreso con el simple hecho de no darse por ofendido con las injurias recibidas, ni procurar vindicarse de los crimenes que se le echan en cara, confiesa la verdad con que se le ha hablado, y en mi concepto se anula à sí mismo; pues conviniendo en que solo es un grupo de Dignidades Mazónicas, tendrá la representacion de Soberano solo entre la faccion que lo nombró, mas de ninguna manera en el Estado de Puebla, de cuyos habitantes es notorio que para cada Mazon que se encuentre, hay mas de tres mil que no lo son, y como esta inmensa mayoria desconoce todo aquello de Grandes Maestres, Grandes Sacerdótes, Reales Arcos, Venerables, Hermanos terribles, Maestros, Discipulos, Palabras sagradas, Planchas, Columnas, Lámparas, ni nada de las ridiculísimas quimeras de esa infernal mogiganga, no podrá conocer por sus legitimos representantes à un puñado de aves nocturnas procedentes de aquella diabólica caterva, y mucho mas conviniendo ellos aunque indirectamente en que no tienen otro origen.

Todo el público sabe que cuando se hicieron las elecciones el año de 28, el Estado de Puebla quedó tan descontento con ellas y tan satisfecho del torpísimo y descarado modo con que se habian hecho, que al momento se dirigieron al Gobierno varias representaciones de la capital y partidos del Estado, que con miles de firmas pedian se anulasen completamente haciéndose nueva convocatoria para reformarlas. Estos clamores fueron oidos por la Honorable Legislatura anterior, y à pesar de los esfuerzos de la V. Cofradia de la Y griega, de aquellos pasquines de = el que votare por la nulidad verà la eternidad = y las ridículas cuestiones que los Editores de cierto periódico proponian con el objeto de entorpecer y retardar, se dice que el dia 23 de Diciembre de aquel año, fué espedido el decreto que las anulaba, lo que desgraciadamente no se verificó, porque ya la faccion destructora habia ganado el tiempo para que una vergonzosa asonada, obra dignísima de sus manos, la asegurase en su triunfo, como efectivamente sucedió para perpetua ignominia de Puebla en la terrible noche del 24.

¿Mas para que cansarme, ni cansar la atencion pública, con referir hechos y dar pruebas de una verdad que saben hasta los niños lactantes? Concluyamos fijando la cuestion en este solo punto. O el Congreso de Puebla denuncia el papel de Videgaray, se forma la cor-

respondiente causa, y se vindica de las injurias recibidas, ó el Congreso de Puebla indirectamente se declara á sí mismo ilegítimo, nulo, intruso, mazónico, despreciable y ridículo à la faz del mundo entero.

Y tú virtuoso Videgaray, que desafiando con un heróico denuedo al tósigo, al puñal, y á la mas negra felonia, has tenido la firmeza necesaria para echar en cara á la faccion destructora las intrigas é infamias que la caracterizan: recibe los mas sinceros votos de gratitud con que la afligida Puebla te tributa las gracias por el no comun servicio que le has prestado. Tu nombre honrará siempre las páginas de su historia; y si la abominable traicion satisfaciese en ti los violentos impulsos de su furibunda cólera, tu sangre será vengada por miles de hombres decididos á salvar la patria de sus mas encarnizados enemigos, y nuestra posteridad dirá llena de ternura y entusiasmo: la iniquidad inmoló en sus crueles aras al jóven Videgaray, porque impávido supo contrarrestar á los tenebrosos y pestilentes clubs que intentaron fijar el carro de su gloria sobre los escombros y cenizas de la República mexicana. Puebla 19 de Enero de 1830. — *Yo.*

**PUEBLA: 1830.**

**Imprenta del C. Pedro de la Rosa.**

7

# *Discurso pronunciado por el Escmo. Sr. vice-presidente de la república en ejercicio del supremo poder ejecutivo, ciudadano Anastasio Bustamante, al abrirse las sesiones ordinarias del congreso general en 1.° de enero de 1830.*

Bustamante (A K



Ciudadanos diputados y senadores. — Sin sacudir aun el polvo del camino, ni reparar la fatiga de una rápida marcha, me presento ante las cámaras augustas del congreso de la union en este fausto dia en que deben comenzar sus tareas legislativas, de las que espera la nacion ver cicatrizadas sus llagas y convalecer de los enormes males que la aquejan. — No os daré cuenta del estado que guardan los negocios públicos á cuyo frente me pone hoy nuestro sagrado código, porque estais mas impuestos de ellos que yo mismo. Tampoco me detendré en detallaros los sucesos y deseos del ejército que he tenido el honor de mandar, porque ecsigiendo mas prolijidad, ello será objeto de un Manifiesto que publicaré oportunamente. Me ciño por tanto á congratularme con vosotros, padres de la patria, porque la república vé ya brillar la aurora de la sólida felicidad que espera de vuestro civismo, sabiduría y firmeza. — Yo protesto que todos mis esfuerzos se reunirán para ausiliaros en tan grandiosa empresa, y que el ejecutivo será siempre fiel á los juramentos que ha prestado. — *Dije.*

# DISCURSO

DEL

## ESCMO. SR. VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

EN LA APERTURA DE LAS SESIONES ESTRAORDINARIAS

*DEL CONGRESO GENERAL,*

QUE SE VERIFICO HOY 28 DE JUNIO DE 1830.

Bustamante (A



Al cerrarse las sesiones ordinarias en el tiempo determinado por la constitucion federal, manifesté las razones que harian indispensable convocar á estraordinarias, y ahora tengo la satisfaccion de ver reunido para estas el congreso general, con el fin de ocuparse de las importantes materias que van á someterse á su deliberacion.

La organizacion de la hacienda, la del ejército, y el arreglo de varios ramos de administracion política y económica van á ser el asunto de las presentes sesiones. La primera necesita y reclama toda la atencion del congreso: ella es esencialmente defectuosa, y requiere por tanto reformas fundamentales. Suprimidas las diversas oficinas en que estaba distribuido su manejo, se acumularon todos los ramos de él en sola la secretaría de hacienda y las comisarías, recargándose sobre ellas hasta las mas menudas atenciones del servicio público. Esta complicacion de labores ha sido perniciosa, y los intereses nacionales han sufrido notablemente por ella. Es, pues, preciso establecer un orden mas metódico y regular, en virtud del cual, la secretaría del ramo libre de todas las minucias administrativas, que nunca han debido ocuparla, ejerza la inspeccion general sobre todo el conjunto que es lo que debe constituir sus atribuciones.

A pesar de las dificultades que ha opuesto esta organizacion imperfecta, se ha trabajado con buen écsito en la mejora de la hacienda federal; se han reformado las oficinas en cuanto estaba en las facultades del ejecutivo; se han puesto en práctica las medidas acordadas en las sesiones ordinarias, y la continuacion del estanco del tabaco, fruto de las mismas, así como las franquicias de introduccion de varios efectos, antes prohibidos, ha aumentado los ingresos del erario en una considerable proporcion. Ellos, sin embargo, están todavía lejos de cubrir los presupuestos, y si en la discusion de estos se deben procurar todas las economias compatibles con las atenciones del servicio, no debe pen-

sarse menos en el aumento de aquellos por medio de una distribucion justa y facilmente practicable de contingente entre los Estados. Las demás medidas acordadas ya por la secretaría del ramo con las comisiones respectivas de ambas cámaras, que se han señalado en la convocataria, facilitarán mucho el llegar al punto importante de cubrir los gastos con ingresos fijos y seguros. De esto depende el crédito esterior, la tranquilidad interior, y la consolidacion del sistema: no pueden, pues, presentarse á la ilustrada deliberacion del congreso objetos mas importantes ni de mas vasta trascendencia.

El ejército se ha aumentado, y mejorado en su equipo y disciplina; mas para ponerlo en la fuerza y arreglo que es debido, se necesita la cooperacion del cuerpo legislativo, espidiendo las leyes que se han iniciado por la secretaría de guerra y marina. La conducta del soldado mexicano en la crisis política que la nacion acaba de pasar, lo hace sumamente recomendable; valiente y sufrido en la campaña, ni los trabajos, ni las privaciones han cansado su constancia, ni medio alguno de seduccion ha podido alterar su fidelidad. El órden público se ha conservado por sus virtudes, y los que han intentado perturbarlo, han sido escarmentados por su valor.

No me detendré en recomendar los demás puntos señalados para las actuales sesiones: el congreso conoce su importancia y les prestará su atencion, debiendo llamarla de preferencia aquellos de interés mas general, y de cuya resolucion depende el restablecimiento del órden constitucional en algunos Estados.

La iglesia mexicana, objeto constante de los desvelos del gobierno, será tambien provista de dignos pastores; pero hay otros negocios de importancia que le son concernientes, y que demandan pronta resolucion: por lo que se han comprendido en la convocatoria. La tranquilidad pública reclama las reformas que la esperiencia ha hecho conocer como indispensables en las leyes que arreglan la libertad de la imprenta, y la sabiduría del congreso dictará las necesarias para que conservada esta preciosa libertad se refrene la licencia perjudicial al reposo de la sociedad y al honor de sus individuos. La seguridad interior, y la humanidad, ecsijen que se provea á la manutencion de las cárceles y hospitales de esta capital, dejando libres los fondos municipales para cubrir sus atenciones propias; y la misma seguridad demanda aquellas medidas que precaven el crimen antes de consumarse, separando de la ocasion de cometerlo á los que están mas espuestos á ello por carecer de ocupacion y medios de subsistir.

Todos los demas puntos designados en la convocatoria son de igual importancia, y en todos se interesan el bien estar y el lustre de la nacion.

El gabinete de Madrid, no escarmentado por la afrenta que las banderas españolas sufrieron en Tampico el año anterior, persiste en invadirnos, y algunas tropas han sido ya mandadas de la península y de las islas Canarias á la Habana. La noticia sola de estos aprestos, comunicada oficialmente á las autoridades, ha bastado para escitar el patriotismo mexicano: cada dia se reciben avisos de las sumas que se presentan en donativo para equipo de tropas, y de los ofrecimientos que se hacen para su manutencion por distintas corporaciones y particulares, contándose ya con la de un número considerable de soldados para el caso de la invasion, y mientras que esta dure. El ejecutivo ha tomado todas las providencias que están en sus facultades para poner á la república en estado de adquirir nuevas glorias si los eternos enemigos de su independencia y libertad osaren poner en ella otra vez el pie, y cuenta con la cooperacion del congreso para todas aquellas medidas legislativas que con el mismo objeto propone.

La paz interior ha sido turbada por los movimientos revolucionarios que se han continuado en el Sur del Estado de México, y ha corrido riesgo de ser aun mas gravemente comprometida por las conspiraciones tramadas en esta capital. La opinion pública, cada vez mas pronunciada contra los perturbadores del órden, ha apoyado eficazmente las providencias del ejecutivo; y este se ha esforzado en conciliar los ánimos, evitando medidas estremas que no fuesen absolutamente indispensables. La pertinacia de los enemigos de la república, porque lo son todos los que por miras é intereses personales, ó por espíritu de partido turban su reposo, ha obligado á recurrir, despues de probada la insuficiencia de los medios de lenidad, á providencias fuertes y al uso de las armas: estas, y la severidad de las leyes, restablecerán el sosiego que la república necesita para su fomento y prosperidad interior. Para el logro de tan importantes objetos, la nacion cuenta con las luces y patriotismo de sus dignos representantes, cuya sabiduría la elevará al alto rango á que la llaman sus destinos.—*Dije.*

*Imprenta del Aguila.*

# UN DECRETITO RECLAMA

## LO PROMETIDO EN JALAPA.



---

Cuando el 4 de Diciembre de 1829 los ilustres héroes de nuestra libertad, empuñaron en Jalapa su brillante espada para vigorar las leyes debilitadas por los terribles golpes de una faccion liberticida, que las burlaba y eludia, para restablecer su imperio destruido y ultrajado por las maquinaciones de un *clubs abominable* que las desconocia, para hacer escuchar su voz magestuosa, que habian sofocado los tumultuosos y confusos gritos de las desenfrenadas pasiones, para recordar las que un criminal disimulo tenia sepultadas en el olvido, y dar el debido cumplimiento á aquellas que tenian enervadas las circunstancias mas dolorosas y los amagos de las bayonetas, que se veian á disposicion de los hombres mas crueles y sanguinarios: cuando en fin con un vínculo el mas sagrado y religioso se declararon protectores de las leyes y Constitucion; parece que de entre los escombros y ruinas que causó en el Estado de Puebla la asonada del fuerte de Loreto en 1828, se oyen salir los clamores del decreto de 24 de Diciembre del mismo, haciendo los mas justos reclamos porque respecto de él no se dá paso á realizar tal protesta, cuando en él se hallan puntualísimamente todas las circunstancias que mas ecsigen é imperiosamente reclaman la proteccion prometida. No restituir aquellos á quienes corresponda hacerlo, su vigor á este decreto, no restablecer su imperio, no hacer escuchar su voz, no recordarlo, no darle cumplimiento, y no dispensarle su proteccion, es no estar acordes con los votos del Ejército de reserva, es ofrecer uno y realizar otro, es (digámoslo claro) la misma geringa con distinto palo.

Vease aqui el tenor de dicho decreto, para que si la Legislatura actual tiene justificacion, selle sus actos con seguir el ejemplo de Queretaro.—J. N. R.

---

»Congreso del Estado de Puebla.—El Congreso del Estado libre y soberano de Puebla decreta:— 1. Es nula la eleccion de Diputados para el Congreso del Estado, y la de Consejeros de Gobierno. —2. Se procederá á nuevas elecciones, comenzando desde las primarias.— 3. Estas se verificarán el dia once de Enero, las secundarias el dia diez y ocho del mismo, y la general el dia ocho de Febrero del año entrante.— 4. El dia nueve de Febrero del mismo, se hará la propuesta para individuos del Consejo.— 5. Los nombrará por esta vez la Legislatura venidera, y tomarán posesion el dia que la misma les señale. — 6. El segundo Domingo de Febrero prócsimo se instalará el nuevo Congreso, celebrando en los tres dias anteriores las juntas preparatorias, que previene el reglamento. — 7. Los individuos del actual Consejo funcionarán hasta el dia en que tomen posesion los que deban remplazarlos.— 8. El Gobernador con su Consejo, en virtud de las facultades que le concede la Constitucion, allanará los obstáculos, que ecsijan medidas legislativas, para llenar el objeto de esta ley.— 9. Por lo demás, las elecciones se celebrarán conforme á las leyes vigentes, dictando el Gobierno las providencias que estén en sus atribuciones, para que el pueblo goce de entera libertad.— El Gobernador cuidará de que se imprima, publique, circule y observe. Dado en Puebla á 24 de Diciembre de 1828.— José Maria del Castillo Quintero, Diputado Presidente.— José Agustin Vallejo, Diputado, Secretario. — José Maria Zambrano, Diputado Secretario."

10016. »Congreso del Estado de Puebla.—Ecsmo Sr.— Tenemos el honor de poner en manos de V. E. el adjunto decreto, sobre nulidad de elecciones hechas para Diputados al Congreso.—Dios guarde á V. E muchos años. Puebla Diciembre 24 de 1828. — José Agustin Vallejo, Diputado Secretario.— José Maria Zambrano, Diputado Secretario.—Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado."

*Puebla:* 1830. *Imprenta del C. Pedro de la Rosa.*

# DETALL

# DE LA ACCION DE TEXCA

## EN QUE MURIO

## EL GENERAL ARMIJO

### DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1830.

Ofrecemos con sentimiento al público los detalles mas circunstanciados de este notable suceso en la carta que insertamos à continuacion, escrita de Chilpancingo à 6 del corriente por un gefe de crítica y veracidad, y sirviéndole de amanuense uno de los mismos oficiales de la division del general Armijo que acababa de llegar allí.

,,A la madrugada del dia 26 del anterior se aprocsimaron á Tesca algunas partidas de Alvarez, de las que no se tenia la menor noticia antes, pues el anuncio de que estaban á las inmediaciones fue algunos tiros que se les dirigieron del campo de la caballería antes de amanecer: ya que era de dia hicieron una descarga por donde estaba alojada parte de la compañía de Acapulco; se les contestó el fuego, y cuando se retiraron salieron las guerrillas nuestras, que salian diariamente á esplorar el campo en persecucion de ellos; pero còmo aquel terreno oculta mucho la gente en los bosques espesos y barrancas, se encontraron derepente con una multitud de hombres que los batian por todas partes, de lo que resultò que hicieron prisioneras dos guerrillas de á veinte y cinco hombres cada una, matando á un oficial del primer batallon que mandaba una, y cogiendo á otro del sétimo de la otra. El sr. Merino salió con el objeto de aucsiliar dichas guerrillas y de sacarse de entre ellos al capitan Dominguez, que estaba batiéndose con otra pequeña guerrilla: logrò sacarlo, pero con mil trabajos, pues saliò con treinta hombres, y en retirada se les escapó á mas de cuatrocientos que lo venian batiendo desde un cerro, perdiendo tres hombres muertos y cinco ò seis heridos. Despues de este ataque empezaron á formar toda su fuerza, poniéndola à la vista y dividida en tres grandes trozos, que pasaba toda de mil quinientos hombres. El general Armijo intentó atacarlo; pero la fuerza disponible, dejando cubiertos los puntos mas precisos, no llegaba à cien hombres, por lo que se resolviò á establecer una línea de defensa en los cerros que estaban mas á propósito: en efecto, se empezó à trabajar subiendo todo lo que habia en la plaza al cerro de la caballería: se subieron los infelices enfermos, que pasaban de cien hombres enteramente inútiles, y se empezaron á fortificar los puntos. Los enemigos no habian hecho movimiento desde por la mañana; pero observando el que se hacia, se fueron aprocsimando hasta romper el fuego de ambas partes y por todos los puntos, que duró hasta ya tarde dè la noche, que solo tiroteaban de cuando en cuando: amaneció el dia siguiente, y el tiroteo duró todo el dia, cesando de rato en rato, pero cargando mas el fuego al cerro de la derecha, que mandaba con cosa de cincuenta hombres el capitan Salas del 10.º batallon, quien tenia á su frente en otro cerro inmediato uno de los trozos de ellos, compuesto de mas de quinientos hombres. Salas estaba colocado detrás de unas peñas en dicho cerro, y á su espalda como à cincuenta pasos se habia hecho un reducto, y estaba cubierto con treinta y tantos hombres: mas abajo en otro cerrito habia otro parapeto cubierto con igual fuerza. En la tarde de dicho dia, que el fuego era escesivo, derepente se oyó una gran descarga por los enemigos, y cesó el fuego, al mismo tiempo muchos gritos; por fin dijeron que querian parlamentar, y habiéndole dado parte al general, dijo que estaba bien, y se citó para el dia siguiente el parage, comisionando tres individuos por ambas partes: tuvo efecto esta entrevista el dia siguiente, y en la noche hubo uno que otro tiro, pues habian ofrecido que cesaria el fuego; el resultado fue que de la entrevista nada salió, pues querian que capitulara la division *ó que se pronunciara por su plan, que tira directamente al gobierno*. El general tuvo algunas contestaciones de oficio; pero no consiguió nada, pues ya he dicho que querian que se adhiriesen á fuerza á su plan.

Sin saber qué partido tomar el general Armijo, manda al capitan Morales en la noche del 28 con dos subalternos y cien hombres para Acapulco, con el objeto de traer un cañon y municiones, porque ya estas y las piedras de chispa estaban sumamente escasas: salió Morales para su destino, y fue atacado en el camino por 300 hombres de Alvarez, segun este mismo dijo despues á los oficiales presos, y derrotado, pues solo pasaron para Acapulco 40 hombres y los dos subalternos, haciendo prisioneros, muertos y heridos á los demàs, y cuatro dispersos que volvieron al campo: con este otro acontecimiento quedó la fuerza disminuida enteramente y los puntos cubiertos con la muy precisa. Los enemigos permanecieron sin hacer fuego aquel dia y el siguiente tambien, pues solo se oia uno que otro tiro cuando se acercaba alguno de ellos; todavia hubo sus contestaciones de oficio entre Alvarez y Armijo el dia 29, y el fuego habia cesado; pero al amanecer del 30, dia desgraciado para la patria, tiraron un cañonazo los enemigos con direccion al campo de Salas, que estaba mas inmediato al de ellos, y este cañonazo sirvió para los malvados como de voz preventiva, porque al segundo que dirigieron, atacaron todos los puntos y asaltaron el fortin del cerro, que estaba detrás de las peñas que cubria Salas, saliendo del inmediato bosque á distancia de cincuenta pasos una multitud de hombres que se apoderaron del fortin dicho, cuyo punto era el mas favorable para nues-

tras tropas, pues desde él se dominaban á todos los demás, y principalmente a la plaza: viendo esto los que cubrian los demas puestos el que no cayó prisionero, se replegó al cerro de la caballería, donde permanecia el general Armijo, quien se despareció en este momento sin avisar á nadie, pues cuando lo buscó el sr. Merino no lo encontró por ninguna parte.

Hechos dueños de todos los puntos principales y de parte de la fuerza de los cerros de la derecha, ya no quedó otro recurso que entregar el último puesto que estaba cubierto por los enfermos que podian tenerse en pie, y por los que se replegaron de los demás puestos, que eran pocos: el hacer defensa allí era imposible, porque el cerro estaba dominado perfectamente por todas partes, y viendo que la multitud se dirigia, mandó Merino á un oficial con recado á Alvarez diciendo que se entregaria el punto, pero que evitara el derramamiento de sangre: se contuvieron y subió Polanco á entregarse del puesto, y todos quedaron ya á disposicion de Alvarez. Salieron muchas partidas por todas partes en busca de Armijo, y tenian tan bien cubiertas todas las avenidas, que nadie se escapó, ni los hijos del país, encontrando una de las partidas en el camino que va para Acapulco al general Armijo, á quien hicieron sesina á machetazos y presentaron luego su cadáver en espectáculo antes de darle sepultura.

A los oficiales y tropa de la division les propuso Alvarez que tomasen partido con él, ó que si no querian les daria sus pasaportes; nadie tomó partido con él.

El dia 1.º salieron escoltados por 200 hombres hasta Sabanillas, y despues siguieron su camino á marchas dobles: ya habian pasado el rio Papagallo todos los oficiales, cuando llegó órden de ellos con una partida para que se volvieran todos los oficiales, principalmente Merino, que está sentenciado á muerte por Guerrero, y cuya órden quedó sin efecto. Los pocos equipages que venian fueron alcanzados por dicha partida, y robaron todo lo que pudieron.

Hoy han llegado á este punto todos los oficiales y tropa desarmados.

Puede vd. creerme, que las circunstancias en que se encontraron fueron bien críticas, pues se vieron aislados, sin víveres para mas dias, ni municiones, y sin recursos; da compasion lo que han padecido."

P. D. Reciba vd. espresiones del ayudante Linarte, que ha llegado esta tarde con Merino, varios de los oficiales, Garmendia y con 400 hombres."

Escusado parece cansar á nuestros lectores con las reflecsiones á que dà lugar la relacion que precede, puesto que ellas son tan sencillas, tan obvias, tan naturale , que no es posible se escapen aun al menos advertido; y así solo llamaremos la atencion ácia la desventajosa y muy crítica situacion en que se encontraban aquellos valientes y sufridos militares, reducido su número por los muchos enfermos con que se encontraban precisados à lidiar con masas enormes capaces de oprimir por solo su número, teniendo que defender una línea muy estensa por ecsigirlo asi las circunstancias del terreno, ecshaustos de fatiga por la prolongacion de un ataque continuado por cuatro dias, haciendo esfuerzos desesperados, y por última desgracia llegar á faltarles las municiones: circunstancia que por sí sola les ha arrebatado sin duda la gloria de que todavía hubieran podido cubrirse combatiendo hasta rechazar á sus numerosos enemigos. Estos, por otra parte, ¿qué han conseguido en realidad? Casi nada mas que un desengaño que les debe ser sumamente penoso, pues su triunfo no les ha servido sino para convencerse de que en las tropas del gobierno brillan á la par el valor acreditado aun en esta misma desgracia, y la fidelidad, en el hecho de no haber conseguido que uno solo de aquellos trabajados y combatidos soldados haya querido aliviar la desdicha de aquel momento aceptando las ofertas que por parte de los vencedores se les hacia, dando así á entender que nada les importa los reveses por otra parte inevitables en la guerra, ni los padecimientos mas crueles con tal de conservar sin mancha el honor y la fidelidad à sus juramentos: ¡triste victoria por cierto la que produce para los que la han conseguido un desengaño tan amargo, y el saber que no à su valor ha sido debida, sino al imperio de adversísimas circunstancias! Podriamos también llamar en alguna manera ventajosa por nuestra parte esta desgracia al considerar que ella ha servido para manifestar á toda la nacion que si se ha interrumpido por un momento la serie continua de triunfos en las tropas del gobierno, estas han logrado la satisfaccion de patentizar que la adversidad no tiene sobre ellas imperio alguno moral, ni es capaz de alterar en nada sus sentimientos y los nobles motivos que guian su conducta.

---

Se sabe que el general Gomez Pedraza ha tocado en Veracruz conducido en el paquete francés número 5, sin embargo de tener ofrecido al supremo gobierno que sin su beneplácito no daria este paso: que con arreglo á las órdenes comunicadas á aquella comandancia general, de que tiene noticia el público, se le impidió el desembarque previniéndole se hiciese de nuevo á la vela: que á la noticia de su llegada se observó grande agitacion en los veracruzanos, ocasionada sin duda por el temor de que este insidente pudiera ser motivo para nuevos trastornos en la república, de cuya sola posibilidad se horrorizan, con razon, como todo buen ciudadano: que el modo con que se esplicó en este caso la opinion pública, desde luego hubo de ser algo serio y delicado, pues que el comandante de la plaza estimó prudente enviar á un ayudante suyo á bordo del paquete en que permanecia dicho general para cuidar de la seguridad de su persona, entre tanto disponia su regreso al punto que le conviniese, lo que afirma el comandante de la plaza se verificaria inmediatamente, por lo que es de presumir que ya haya salido del puerto.

**MEXICO: 1830.**

*Imprenta de Martin Rivera, á cargo de Tomás Uribe y Alcalde, calle Cerrada de Jesus núm. 1.*

# MUERTE Y DERROTA

## DEL GENERAL ARMIJO

# POR LOS BANDIDOS DEL SUR.

Tan triste nueva corre desde ayer en esta capital, pero contada de tan diversos modos, que han desfigurado enteramente la accion que ocasionó tan lamentable pérdida. Sin embargo esta noticia ha producido los mas lisongeros efectos en los buenos mexicanos, á la vez que los miserables enemigos de la patria pretenden con ella introducir en sus ànimos el desaliento y melancolía. Nada de esto, ¡malvados! La pérdida es muy grande é irreparable; pero en esa division no consiste la total fuerza de la república: no es la única, y en consecuencia este revez, que nunca será peregrino en la historia militar, en vez de amedrentar á los buenos, han recibido con él el mas eficaz estímulo para avivar su corage y volar á vuestros campos donde reside el crímen, á vengar la sangre de esos militares que han sido sacrificados en las aras de una invencible necesidad de que supo aprovecharse la cobarde y alevosa mano de los ladrones y asesinos que defienden al inmoral y ecsecrable Guerrero, gefe de ellos. Hay sentimiento en los mexicanos, y muy enérgico; mas no la tristeza ni el desmayo que quisieran los facciosos. Sólo estos cobardes sin pudor han tenido un dia de gloria, y han celebrado esa derrota de la manera que han podido por su supina necedad y por ese insolente orgullo á que se han acostumbrado para insultar al pueblo mas sufrido y virtuoso de la tierra. Pero este os escarmentará.... Para confundir á esos malvados con la victoria que cacarean, les hariamos ver, si tuvieran verguenza, que en ese mismo triunfo está el sello de su infamia, descrédito y cobardia; mas como son unos mentecatos que ignoran el arte de la guerra, sus vicisitudes y aquellos momentos que suele presentar la adversidad para marchitar muy en breve los laureles con que por muchos años y en dificiles batallas ha coronado el *vencimiento* á innumerables heroes, nos abstenemos de ello, y solo presentarémos al público el cuadro mas verídico que ocasionó la muerte al valeroso Armijo y la derrota de su bizarra division.

El sr. Armijo puso su cuartel general en Texca con el objeto de reforzar su tropa, defendiendo á unos del maligno influjo del clima en la peor estacion y hacer que convalescieran otros del azote de la fiebre que ya sufrian; mas como las hostilidades de los facciosos nunca cesaron, tuvo que batirlos constantemente desde el dia 26 del procsimo pasado, capitaneados por Alvarez, que siempre ha estado haciendo reuniones de hombres por medio del engaño y de la fuerza. Ecshausta la caja militar de aquel general, escasísimo de víveres de boca y guera, enfermos unos soldados y fatigados otros por los mismos ataques, fue preciso que todo se le escasease en tan dilatada campaña, y que no le llegasen los ausilios que de diversos puntos se le remitian, porque los crecidos é invadeables rios con un temporal tan cargado se oponian á la marcha y actividad de los convoyes, particularmente del que le fue de esta capital. En tan dificil y peligrosa situacion fue batida la seccion del general Armijo hasta el dia 30 del finado setiembre por una fuerza muy superior á la suya. Resistió con valor y firmeza por cuatro dias sin cesar, pero viéndose sin municiones y sin piedras de chispa cuando aun era muy vivo el fuego de los contrarios, trataron de retirarse las tropas de su mando, como era muy justo que lo hicieran con arreglo à ordenanza, y entonces el general Armijo lleno de pesar, pues no estaba acostumbrado á las retiradas, quiso morir primero que transigir con los ladrones, y al efecto se voló desde la altura de una barranca. La division quedó al mando del impávido d. Felix Merino, quien por la

mas racional prudencia y contra todo su valor, verificó la retirada para salvar los restos de la tropa, replegándose con ella à Chilpanzingo.

Esto es lo cierto segun los partes del general Bravo desde este punto con fecha 4, y del mismo gefe Merino que ha escrito con la de 2 del corriente desde Palogordo cerca del Papagayo. ¿En donde está, pues, el valor, la pericia y la heroicidad del bandido Alvarez que reunió triple ó mas fuerza para atacar á una division sin recursos por los invencibles obstáculos de los caminos? Avergonzaos, malvados, y esperad la mas justa venganza.... Pero dejemos á los facciosos regoldar con su triunfo; ¿y qué nos dicen de otros choques en que han salido últimamente escarmentados? Nada porque esto debe callarse.

El coronel d. Manuel Izquierdo con fecha 3 del actual escribe desde Sultepec al supremo gobierno: que los facciosos se acercaron á Zacualpam, y fueron bien escarmentados y perseguidos hasta mas allá de Tescalcingo, teniendo el coronel d. Miguel Maria Calderon, que usar de la misma fuerza para reducir su tropa á la fortificacion, pues entraban en desórden con los mismos deseos de batirse. Todos los vecinos de Tescalcingo y sus autoridades se disputaban tambien la marcha para ir contra el enemigo, que huyó hacia Totomoloya, robando à todo el mundo.

Del estado de Michoacán han venido los partes mas satisfactorios por los triunfos que ha logrado el valiente gefe d. Mariano Vargas en su espedicion, quien no solamente dejó muerto en el campo del rancho llamado *Mata de Platano* al cabecilla Ramon Aguirre, sino que le hizo algunos prisioneros y libertó al capitan d. Juan Abrego que estaba preso.

En Oajaca han triunfado las armas de la república en términos que casi todo se ha tranquilizado. ¿Qué importa, pues, un descalabro á la causa de la nacion, cuando en toda guerra los triunfos alternan con los pesares? El general Armijo honró á su patria con ese mismo modo de morir, pues ha probado así su singular valor y genial honradez que creyó manchar, si capitulaba con los pícaros, despues de la mas vigorosa resistencia con que les causó mayor périda. Llorémoslo enhorabuena porque es digno de esta ofrenda; pero sírvanos siempre de modelo de valor, firmeza y fidelidad para sostener los derechos de la república que aun ultrajan sus enemigos. Unámonos para vencerlos, y muramos antes que recibir de ellos la ley como lo hizo el *virtuoso Armijo.*

El supremo gobierno penetrado de dolor, como es justo que lo esté por la pérdida que acaba de sufrir la pátria en la division del general Armijo, ha dictado ya, y seguirá meditando las mas enérgicas providencias para reemplazar á esos valientes y oponer nuevas fuerzas á los facciosos hasta logar su esterminio. Con tal fin ya debe haber reunido el general Bravo cerca de dos mil hombres. No hay, pues, que temer. Al ejecutivo le sobran recursos y la nacion descansa en su activo celo, energia y severidad con los enemigos del órden. Esperamos por tanto que no dejará pasar el tiempo inútilmente por nuestra parte, para que los bandidos no progresen en sus incursiones y la república esperimente los estragos de la desolacion con que la amenazan esos perversos, acostumbrados à una suprema proteccion como la que les proporcionaron en su época los ecsecrables Victoria y Guerrero. Entremos todos por la senda del honor y abrazemos la muerte primero que la infamia.

*Varios militares.*

MEXICO: 1830.

*Imprenta de Martin Rivera á cargo de Tomás Uribe y Alcalde, calle cerrada de Jesus número 1.*

72.

# EJECUCION

## DE JUSTICIA EN D. MARIANO CERECERO.



D. Mariano Cerecero natural de esta ciudad federal, subtenien te suelto de infanteria permanente, soltero de 23 años de edad. Fué aprendido en 25 de marzo último á consecuencia de la denuncia que de el hicienron Blas Mendoza y Placido Espinosa por conspiacion contra el Supremo Gobierno, y en favor del imbecil Guerrero. Sustanciada la correspondiente sumaria convicto y confeso el reo fué juzgado en consejo de guerra ordinario en 17 del corriénte y sentenciado á la pena del último suplício, pasada la causa al acesor licceneiado D. Francisco Barrera opinó en contra del consejo por lo que fué remitida á la junta de acesores que previene la ley, la que aprobó la referida sentencia que se ejecutará por las espaldas como traidor, la mañana del viernes 28 del que rije á la hora de costumbre en la Plazuela de Mizcalco

¡Mexicanos la cuchilla de la ley vá á descargar sobre el delincuente Cerecero! Compadescamos á este desgraciado á la vez que odiemos sus crimenes atroces, la sangre preciosa de los Mexicanos és sagrada; pero de necesidad para que fertilice el arbol sacrosanto de la libertad. Esta con la constitucion y leyes sea nuestro norte nuestra guia y el punto centrico de nuestras intenciones.

Mexico y mayo 26 de 1830.



*Oficina del ciudadano Rafael Nuñez.*

# EJECUCION

# DE JUSTICIA.

Bello (Manuel



EL Miércoles 25 del corriente, á la hora y en el paraje de costumbre, espirarán en un cadahalso *el Teniente D. Manuel Bello, Alferez D. José Chavarría, y Sargento Damian Nájera*, cómplices principales segun los datos de la causa, en la *conspiracion* intentada la noche del 21 de Junio último. Otros varios de los mismos cómplices, segun el grado de su culpabilidad, han sido condenados á presidio y destierro; y tambien se ha respetado la inocencia, poniendo en libertad otros contra quienes no ecsisten las pruebas que quiere la Ley. Esa sola ha arreglado el giro de la causa, y lo propio el fallo, pudiendo asegurarse, que los que han intervenido en este negocio, han desnudádose del espíritu de partido y ceñídose estrictamente á la Justicia.

¡Quiera el cielo que ésta sea la última sangre que enrojezca el suelo Mexicano por las miras avanzadas de un soldado ambicioso!

**MÉXICO AGOSTO 23 DE 1830.**

**Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, á cargo de José Mario Gallegos.**

/14.

# EJECUCION

## DE JUSTICIA

### EN LA PERSONA DE MATEO PALACIOS,

### *ASESINO DEL CONDE DEL VALLE.*

---

Mateo Palacios, fué alferez de los artilleros de la brigada de á pie, y va á ser fusilado en la plazuela de S. Francisco, por el horroroso asesinato que cometió en la persona del *Conde del Valle.*

Palacios se hallaba en la Acordada el año de 28 en la revolucion que estalló contra el gobierno el 1 de diciembre. El dia 4 del mismo, dia destinado á las venganzas, Palacios se dirigió á la casa de dicho Conde, y preguntando á éste si el era el Conde del Valle, le contestó que sí, y á esta respuesta lo embazó con el sable, y dió á su Señora una bofetada porque quiso socorrer á su esposo. Corridos todos los trámites la causa, ha sido sentenciado á ser fusilado y se ejecutará en la plazuela de S. Francisco frente de la casa en que cometió el delito.

México 27 de noviembre de 1830.

México 1830. Imprenta del ciudadano Valdés.

75



Reyes Veramendi (Manuel K

# ESPOSICION

## DEL C. MANUEL R. VERAMENDI,

### ante el consejo de guerra ordinario que lo juzgó y sentenció á pena capital.

Usando de la gracia que me dispensa el respetable consejo para producir en mi abono cuanto creyere justo y razonable, pasaré á manifestar los fundamentos de mi inculpabilidad, deducidos de las actuaciones del proceso.—Omitiria este recurso concedido por nuestras leyes militares, descansando solo en el buen sentido de los jueces; pero mi silencio podria interpretarse á una espresa conviccion de delito, y es preciso remover en este asunto hasta la mas débil ilusion.—El honor del tribunal, la vindicta pública, mi seguridad y buen nombre, todo ecsije imperiosamente el esclarecimiento de los hechos.

Convengamos antes de todo, en que de la jurisprudencia moderna está absolutamente desterrado el proloquio de „que para fallar en delitos atrocísimos, bastan las leves congeturas."—Abolido el tormento, las pesquisas sugestivas y las declaraciones juradas en causa propia, ha desaparecido del modo de enjuiciar todo aquello que pugna con la razon y oprobia á la humanidad.—Allá en los siglos de Torquemada y de Lucero rigieron en boga ese y otros bárbaros principios de una legislacion abortada, en tiempo en que la espada y la lanza eran la suprema ley, y en que, como se espresa el señor Jovellanos, los obispos comandaban ejércitos, y en vez de ovejas apacentaban leopardos.—Pero cuando la razon ha recobrado su imperio á merced de las luces de una sana filosofia, hermanada con la moral mas pura: cuando los principios constitucionales campean triunfantes á despecho del feudalismo y la opresion; todos saben con San Agustin, *que tan rara es una malicia gigante, como una virtud sublime;* y por consiguiente, que para convencer de una ú otra, se necesitan datos superiores á los que ecsije un hecho de los comunes. Y si aun en los criminales de esta especie se necesitan testimonios los mas verídicos y auténticos, ¿qué será respecto de aquellos que están sobre el nivel de la ordinaria maldad?

A proporcion de la gravedad de los delitos, es necesaria la de las pruebas. La conciencia del juez solo debe tranquilizarse al condenar á un hombre á enormes suplicios, cuando no le queda duda de que fué cometido el hecho reprobado espresamente por la ley: cuando ésta no hace escepciones: cuando el castigo está detallado en la misma terminantemente; y en una palabra, cuando nada aparece en el proceso á favor del acusado. El ministerio augusto de juez no es ótra cosa que el oráculo de la voluntad nacional; y asi como ésta no consentiría que padeciese un hombre inconvicto de crímen, tampoco aquel puede, si es justo, apartarse un ápice de tan circunspecta conducta.—*En caso de duda,* dice el derecho, *debe siempre inclinarse á favor del presunto reo.*—„Porque este sentimiento tan respetable y protector del género humano, dice Colon en el tomo 3.° pagina 361, debe estar perpetuamente gravado en el corazon de los jueces, esponiéndose los que se separen de él, á que el noble oficio que ejercen de vengadores celosos de la sociedad ultrajada, se convierta en el de verdaderos tiranos de sus conciudadanos." „La acta de acusacion, escribe Voltaire, debe estar demostrada, si no como una proposicion geométrica, á lo menos tanto como puede serlo un hecho. Si contra cien mil probabilidades, añade, de que el reo es acusado, hay una que acredite su inocencia, ésta debe contrapesar á todas las demás."—Y no parezca mucho, cuando no es otro el sentir de los autores mas respetables que han discernido la materia y que sirven de guia á los jueces ilustrados, cuyas doctrinas omito por no agraviar la sabiduria del consejo, y por huir de toda afectacion que tan poco cuadra con el carácter sencillo de la verdad y la inocencia.

Sentados tales antecedentes, veamos quien acusa á quien: de cuales delitos: con qué pruebas; y en qué circunstancias.—El acusador es un hombre prostituido hasta el esceso: de *notoria* mala fama: conocido por un bandolero de profesion; gefe de cuadrilla de salteadores: impotente para una revolucion politica en que se ecsije cálculo, prevision, energia, sagacidad y buen concepto público; sin educacion, sin conocimiento del mundo; en una palabra, sin



# ESPOSICION

## DEL C. MANUEL R. VERAMENDI,

### ante el consejo de guerra ordinario que lo juzgó y sentenció á pena capital.



Usando de la gracia que me dispensa el respetable consejo para producir en mi abono cuanto creyere justo y razonable, pasaré á manifestar los fundamentos de mi inculpabilidad, deducidos de las actuaciones del proceso.—Omitiria este recurso concedido por nuestras leyes militares, descansando solo en el buen sentido de los jueces; pero mi silencio podria interpretarse á una espresa conviccion de delito, y es preciso remover en este asunto hasta la mas débil ilusion.—El honor del tribunal, la vindicta pública, mi seguridad y buen nombre, todo ecsije imperiosamente el esclarecimiento de los hechos.

Convengamos antes de todo, en que de la jurisprudencia moderna está absolutamente desterrado el proloquio de „que para fallar en delitos atrocísimos, bastan las leves congeturas."—Abolido el tormento, las pesquisas sugestivas y las declaraciones juradas en causa propia, ha desaparecido del modo de enjuiciar todo aquello que pugna con la razon y oprobia á la humanidad.—Allá en los siglos de Torquemada y de Lucero rigieron en boga ese y otros bárbaros principios de una legislacion abortada, en tiempo en que la espada y la lanza eran la suprema ley, y en que, como se espresa el señor Jovellanos, los obispos comandaban ejércitos, y en vez de ovejas apacentaban leopardos.—Pero cuando la razon ha recobrado su imperio á merced de las luces de una sana filosofia, hermanada con la moral mas pura: cuando los principios constitucionales campean triunfantes á despecho del feudalismo y la opresion; todos saben con San Agustin, *que tan rara es una malicia gigante, como una virtud sublime;* y por consiguiente, que para convencer de una ú otra, se necesitan datos superiores á los que ecsije un hecho de los comunes. Y si aun en los criminales de esta especie se necesitan testimonios los mas verídicos y auténticos, ¿qué será respecto de aquellos que están sobre el nivél de la ordinaria maldad?

A proporcion de la gravedad de los delitos, es necesaria la de las pruebas. La conciencia del juez solo debe tranquilizarse al condenar á un hombre á enormes suplicios, cuando no le queda duda de que fué cometido el hecho reprobado espresamente por la ley: cuando ésta no hace escepciones: cuando el castigo está detallado en la misma terminantemente; y en una palabra, cuando nada aparece en el proceso á favor del acusado. El ministerio augusto de juez no es ótra cosa que el oráculo de la voluntad nacional; y asi como ésta no consentiría que padeciese un hombre inconvicto de crímen, tampoco aquel puede, si es justo, apartarse un ápice de tan circunspecta conducta.—*En caso de duda,* dice el derecho, *debe siempre inclinarse á favor del presunto reo.*—„Porque este sentimiento tan respetable y protector del género humano, dice Colon en el tomo 3.° pagina 361, debe estar perpetuamente gravado en el corazon de los jueces, esponiéndose los que se separen de él, á que el noble oficio que ejercen de vengadores celosos de la sociedad ultrajada, se convierta en el de verdaderos tiranos de sus conciudadanos." „La acta de acusacion, escribe Voltaire, debe estar demostrada, si no como una proposicion geométrica, á lo menos tanto como puede serlo un hecho. Si contra cien mil probabilidades, añade, de que el reo es acusado, hay una que acredite su inocencia, ésta debe contrapesar á todas las demás."—Y no parezca mucho, cuando no es otro el sentir de los autores mas respetables que han discernido la materia y que sirven de guia á los jueces ilustrados, cuyas doctrinas omito por no agraviar la sabiduria del consejo, y por huir de toda afectacion que tan poco cuadra con el carácter sencillo de la verdad y la inocencia.

Sentados tales antecedentes, veamos quien acusa á quien: de cuales delitos: con qué pruebas; y en qué circunstancias.—El acusador es un hombre prostituido hasta el esceso: de *notoria* mala fama: conocido por un bandolero de profesion; gefe de cuadrilla de salteadores: impotente para una revolucion política en que se ecsije cálculo, prevision, energia, sagacidad y buen concepto público; sin educacion, sin conocimiento del mundo; en una palabra, sin

moral y sin talento.—El acusado es un hombre, que si bien no hace alarde de virtudes eminentes, ha hecho una carrera sin mancha en la escuela de la gloria; es decir, en la clase militar, hasta la categoria de gefe: ha obtenido y desempeñado *sin nota* destinos elevados de la magistratura: *jamás* ha pretendido ascensos ni condecoraciones: *nunca* se ha familiarizado con los facinerosos; y lejos de haber incidido alguna vez en crímenes atroces que arguyen bajeza de espíritu, su delicadez en este punto ha llegado hasta el ridículo.—¿Quién logrará aun por su simple dicho mas ascenso entre todas las personas sensatas? ¿el foragido, ó el pacífico? ¿el bandido ó el gefe? ¿el genio pestilente del mal, ó el ciudadano honrado? ¿el que respeta los principios, ó el que holla las garantias sociales? ¿el que ha merecido la confianza de sus compatriotas, ó el que solo se ha hecho digno de su ecsecracion? Apelo al buen sentido y nada mas de cuantos me escuchan.

Siguiendo mas adelante, nos encontramos con ese *ladron famoso*, que procurando quizá eludir el castigo de unos crímenes que detestan todos los partidos, todos los hombres y todas las naciones; á saber, el *asesinato y robo*, ocurre al título de conspirador, considerando que delitos de esta especie, si bien punibles en toda sociedad bien organizada, suelen atraer mejor la compasion de los seres sensibles y aun de los legisladores y gefes supremos de los pueblos, agitados en convulsiones intestinas. Cataño se ve perdido bajo el aspecto de *salteador:* conoce que nunca comprehenden los indultos á tales reos, porque atacan los sagrados principios de la moral universal: conoce que morirá sin remedio infamado en un patíbulo y abandonado de todos los que no han renunciado absolutamente el pudor: conoce en fin, que no puede inculpar á otro, como autor de tales atrocidades, porque en ellas no cabe estravio de opinion, sino de conciencia. Pues ¿qué hacer? „Me revisto, dijo entre sí, con el carácter de conspirador; de este modo, cuando no salve, fingiendome seducido en materias ventilables para mí por la incultura notoria que me asiste, acaso podré alcanzar una amnistia que me dispensará la bondadosa política de las cámaras, pues no es estraña semejante gracia en los soberanos benéficos, para estinguir con la lenidad los horrores de la guerra civil."

Alhagado con esta idea mi perdido *calumniador*, se presenta afectando sinceras intenciones y quejándose del compromiso terrible en que se halla, por mi *supuesto* influjo, en su llamado pronunciamiento.—Dice: que yo le aconsejé que se sublevára: asegura que le remití planes: que le ofrecí dinero; y que lo dirigia en todo mediante una larga y seguida correspondencia epistolar, que como mia aparece en la causa. Llamado yo á declarar sobre todos estos particulares, los negué completamente, como que habia ofrecido decir verdad.—Según regla del derecho, *la prueba le toca eshibir al que aparece como acusador en el juicio*; y siendo tal el carácter de Cataño en el presente, se le ecsijen las correspondientes pruebas, y presenta las siguientes.—Cartas *sin letra ni firma mia:* deposiciones de testigos que *solo se refieren al dicho de Cataño,* sin mas adminículos: citas á su secretario Ochoa, y á otro cuyo nombre no tengo presente, pero que consta haber ya fallecido.

Llegado el acto de los careos para confrontar las atestaciones, yo me presento con serenidad y franqueza; él, sobrecogido y turbado. Véase aquí al acusado ostentando el candór de su conciencia, y al acusador rebozando la malicia. . . . de su corazon.—Oigo sus declaraciones, donde campean calumnias atroces, errores crasos, imposturas las mas groseras, y en consecuencia, le pregunté „¿qué tiempo hace que no nos habiamos visto?" y llanamente confiesa, „que desde mucho ántes del plan de Jalapa."—Volví á preguntarle ¿en qué parte nos reunimos para acordar el pronunciamiento de que me atribuye la causa ocasional, y quienes lo presenciaron? y contesta terminantemente, „que nadie pudo ser testigo de tal reunion, porque no tuvimos ninguna."—¿Puede acordarse una revolucion sin sentar las bases, sin avocarse los agentes, sin combinar los movimientos? ¿Y todo esto, puede verificarse sin una al menos conferencia verbal en que se prevengan los casos fortuitos, la interceptacion de correspondencia, los principales medios de seduccion, ataque, sitios, defensa, ramificaciones &c. &c.? ¿Materia tan complicada, empresa tan árdua y tan sujeta á mil vicisitudes momentaneas, como lo es una revolucion, podrá, no ya progresar ó permanecer, mas ni aun ecsistir efimeramente sin preceder tales combinaciones verbales? Esto toca á la raya de un imposible moral.

Pasémos adelante. Le pido á Cataño los documentos originales en que se apoyó, para decir que yo le comprometí, obligué, ó sugerí para su alzamiento: y llanamente tambien responde: „que no tiene uno solo."—Le ecsijo el nombre de las personas con quienes me comuniqué con él por via de recados; y muy indeciso, perplejo, y poco confiado en su dicho, contesta: „que con Ochoa, y el que murió."—Pero estos no merecen crédito: no lo merece Ochoa, porque habiéndose estendido hasta lo infinito en sus declaraciones, refiriendose en todas ellas *á lo que oyó decir á Cataño,* omitió la única circunstancia esencial digna de fé, como era la de haber sido *el conductor de mis órdenes ó recados á Cataño,* cuyo silencio convence además, que positivamente *solo sabia lo que le oia á éste*; pues á haber tenido el empleo de conductor de esas *fingidas* comunicaciones, lejos de referirse á aquel, habria afirmado lo que le constaba por esperiencia propia.—Por otra parte, ¿cómo en el caréo que tuvimos Ochoa y yo, él dijo: „que nada podia asegurar en órden á que Cataño fuese estrechado por mí para su alzamiento?" ¿Es posible, que esto ignorára el confidente de ambos, el eje de la revolucion, el conductor de las órdenes ó recados? Si se careasen á Ochoa, y á Cataño, para esclarecer la verdad en un punto de tanto interés como éste, estoy seguro de que seria demostrada hasta la evidencia misma, la falsedad y malignas intenciones de que se halla animado el segundo, y la inocencia con que padezco. (*)

La otra cita que subsigue á la de Ochoa, por el órden en que acabo de hacer referencia, es del todo impertinente, frívola é indigna de crédito, por la sencilla razon de que ya no ecsiste, y ningun muerto puede ser testigo.—Bastára esta sola ocurrencia, *digna de Cataño,* para demostrar omnímo-

[*] *Se verificó el caréo entre ambos, y el resultado fué el que se debia esperar: desmentir Ochoa á Cataño, por ser* absolutamente falso, *que sirviera de conductor del supuesto recado, para que éste se pronunciara.---¿Y aun se me creerá criminal?*

damente la falsedad é impostura que caracterizan todos los rasgos de su acusacion.

Resulta en solo estos actos. Primero: que no nos reunimos ni conferenciamos verbalmente: *luego no se pronunció por mi persuacion verbal.*—Segundo: que no hay un solo dato para convencer, ni aun creer que yo animára á Cataño para pronunciarse: todo consta de sus mismas declaraciones, y de la carencia de todo documento legalmente reconocido por mio; *luego tampoco se pronunció movido por esas mis supuestas cartas.*—Tercero: que del mismo modo no es creible, que formára su revolucion apoyándose *solo en mis recados*; ya porque solo él lo dice así; ya porque de los *supuestos* conductores de los recados, el uno lejos de hacer mension de ellos, se contrae solo á lo que oia á Cataño, y por su parte confiesa, que nada puede asegurar: ya porque el otro de los conductores ha fallecido, y su cita equivale á cero; ya en fin, pórque es imposible, moralmente hablando, que nadie se aventure á correr los peligros de una revolucion en obedecimiento de unos *simples recados*, las mas veces infieles, transmitidos por personas propensas á tergiversarlos, y emanados de otra con quien se habian interrumpido *segun confesion del acusador*, toda clase de relaciones muchos meses ántes.—Luego si no está probado que Cataño regenteó esa revolucion por mis insinuaciones verbales, ni por cartas, ni por recados, ¿de qué otro modo pude seducirlo?---Ved ahí por tierra, respetable consejo, toda su acusacion.

Añádase á esto, lo que aparece en una carta de Cataño á mí, (que recibí tres ó cuatro dias *despues* de pronunciado) escrita de su puño y letra, firmada con su nombre y rúbrica de costumbre, acabando de negar con tenacidad que habia recibido un recado mio, *para que se estuviera quieto*, y que me lo habia contestado por escrito.---Él la ha reconocido por suya, porque no puede llegar el desfazamiento hasta el caso de sostener una negativa en esta parte, de cuya evidencia dan testimonio los ojos de cuantos cotejen dicho documento, con los caractéres de Cataño, constantes en la causa.---En la mensionada esquela que eshibí, aparecen palabras que comprueban *mi ningun participio* en sus movimientos y actitud hostil.---*El dador de ésta, me dá un recado de vd.*, (dice en ella) *en que me previene me mantenga quieto y sin moverme.*—Y poco despues: *y me veo precisado á pronunciarme, porque tengo órdenes repetidas de quien debo obedecerlas.*—En otra parte dá á entender, que ya tenia reunida gente armada, pues asienta: *voy, amado gefe, á correr la suerte de los verdaderos americanos, unido con varios de los que hoy se hallan á mi lado.*---¿Pueden darse pruebas mas perentorias de mi inocencia en el hecho en cuestion; así como de la torpe malicia de Cataño, de su perversidad y mala fé?—¿Y no es evidente tambien, que quien ha sido capáz de forjar una calumnia tan atróz como la que aparece en su dicho, *de que por mí se sublevára*, no ha de tener reparo en acumular embustes y patrañas para querer persuadir su aserto?---¿Ni de qué otros arbitrios se podia valer un vil delator, un calumniador ignorante, un hombre encenegado en iniquidades?—¿En dónde ecsisten las pruebas, *de que le ofrecí dinero, le comuniqué noticias, le remití planes, y mantuvimos correspondencia por escrito*?—¿Dónde constan *los irrecusables testimonios* de toda esa ranfla de imposturas?---Por otra parte, Cataño aparece en esa causa como *reo confidente*, y la ley terminantemente declara que „no teniendo adminículos que valorizen el dicho de éste, no haga fé, por la razon poderosísima de que quien á sí mismo se daña, mas fácilmente dañará á otro."

Las cartas que se tomaron á Cataño, y supuestas á mí, lejos de acreditar lo que intenta, son el corrosivo mas poderoso que pulveriza su acusacion. Entre la forma de letra de éstas y la mia, media tanta diferencia, cuanta no es posible deje de observarse por cualquiera que sepa escribir, al primer golpe de vista.---Si es cierto que le mandé planes, y cierto tambien que no daba paso sin mi direccion, ¿cómo es que en sus incursiones, no se le observó una conducta sistemada, como la tiene cualquiera que obra en combinacion?---Al contrario, rehundido en los montes, asaltando indistintamente, y siempre vejando á los inermes: he aquí su táctica propia de un selvático bandido.

Añade: que en mis supuestas cartas para animarlo á continuar en sus *rapacidades*, como yo les llamo y no revolucion, le anunciaba una asonada que pronto deberia estallar en esta capital contra el gobierno ecsistente. Pero para emitir tales predicciones, yo deberia estar incurso en ellas, si no era ya el corifeo de alguna; mas este concepto no puede subsistir, al notar que no ha habido una sola conspiracion intentada en México, que no haya sido descubierta, con la particularidad de saberse nominal y espresamente cuántos y cuáles eran los cómplices. A mas: recordará el consejo que en la última conspiracion de junio fué público que Cataño debia venir por las inmediaciones de esta ciudad para protejer á los conspiradores: claro era que siendo yo su director ó corresponsal, deberia haber estado en contacto con los revolucionarios para hacerlo venir; tanto mas, cuanto segun él dice, yo le habia indicado en mis cartas la *prócsima conspiracion* que iba á estallar; pues ninguno de ellos, absolutamente ninguno, me ha ingerido en sus declaraciones, cómo lo podrán atestiguar mis dos fiscales que están presentes, y que puntualmente giraron las causas de las conspiraciones de marzo y la de junio que he citado. ¿Y será creible, como he dicho, que quien dirigia á Cataño, hombre de ningun séquito para tan alta empresa, no se hubiese mezclado con personas visibles como han aparecido en la escena de las revoluciones proyectadas? Esta reflecsion desvanece completamente todo cargo. No creo que el consejo me quiera hacer el favor de suponerme muy avisado y sagaz, para haber conseguido salvarme de ser descubierto en las conjuraciones intentadas: tampoco entiendo que me ha de creer tan necio que no hubiera tratado de hacer inútil todo cargo. Pues bien: si tenia parte en las revoluciones de la capital y no he sido descubierto, forzoso es considerarme en la clase de muy penetrativo, astuto y calculador; cualidades que escluyen toda combinacion con Cataño, por el ningun suceso que debia prometerse en toda revolucion acaudillada por un hombre destituido de prestigio, de pericia militar, de talento, de dinero y de moralidad: por el riesgo prócsimo de ser descubierto y consiguiente á tales defectos: por el ningun honor, en fin, que se le daba á la reaccion, viendo á su frente á un hombre de tan abominables costumbres como Cataño.

Muy estraño debe de ser que no descansára en sugetos de mejores principios quien se fiaba de

tal hombre; y mucho mas estraño, que pudiéndose comunicar con aquellos íntima y reservadamente, prefiriese entablar comunicaciones espuestas y distantes, con un criminal con quien hacia mucho tiempo habia interrumpido todo trato y correspondencia. No deja tambien de admirar que con el conocimiento esperimental del suceso logrado en toda revolucion que llega á detonar en la capital, y del ninguno que se consigue con esas partidas errantes por los montes, quisiese sin embargo aventurarme á lo imposible con desprecio de lo mas probable.

En vano se procurará recurrir para inculparme, á la interpretacion arbitraria de algunas claúsulas que aparecen en la carta de Cataño: tales son aquellas, de *hasta entretanto vd. no me ordene, que será en breve tiempo;* y la de que *hace cerca de dos meses que estoy en esta espera.*—Tales oraciones serian cuando mucho un adminículo de prueba, *solo en el caso* de que no tuvieran coneccion con las espuestas antes; ó en el de que viniesen precedidas ó acompañadas de otros datos.---Si Cataño se resistia á permanecer quieto, no obstante aconsejárselo yo, porque *debia obsequiar las órdenes repetidas de quien se hallaba precisado á obedecer*; es clarísimo: *que no era yo esa persona* á quien sometia su ciega deferencia, y por consiguiente, otros los resortes que lo animaban en todos sus actos hostiles. Corrobora tal concepto, la respuesta de Cataño en el careo, contraida á asegurar: *que no le fijé jamás el tiempo en que seria oportuno abandonar el estado de quietud é inaccion que le aconsejaba.* Luego es evidente, que á haberlo yo dirigido con la influencia que se supone, hasta hoy permaneceria en tranquilidad y reposo; pero que como reconocia *otras órdenes, éstas y no* mis consejos le determinaron á obrar.

Para no persuadirselo asi, es menester, ó entrar por el absurdo de admitir dos proposiciones contradictorias á un mismo tiempo; ó de elegir arbitraria y gratuitamente de entre ambas la que me perjudica, y no la que me favorece.---La primera parte de la carta de Cataño, espresa literalmente arriba, envuelve esta proposicion que yo le espuse. ---*No arme vd. gente: no revolucione.*---La que se me quiere atribuir es su contradictoria: *arme vd. gente: revolucione.*--¿Pueden subsistir las dos en el mismo caso? No, porque eso seria admitir el absurdo de las dos contradictorias vigentes, y chocar con el principio filosófico, *de que es imposible que una cosa sea y no sea á un mismo tiempo;* principio que algunos metafisicos han colocado en *el de primer conocimiento humano*, y que por sin duda, ni Dios con su poder estraordinario, como se esplican los mismos, podrá hacer en toda la eternidad, que *sea y no sea cualquiera clase de ente*, desde sí propio hasta la mas pasagera y despreciable idea del hombre.

Aceptar de entre las dos contradictorias solo la que me perjudica, y despreciar la que me favorece, no seria legal, justo ni político aun en igualdad de circunstancias para elegir indistintamente, porque en tal caso habia una perfecta duda, donde segun el acsioma del derecho y la virtud de la epikeya, debe siempre el juez inclinarse al estremo benigno en favor del reo.---¿Pues cuanto mas injusto no será, cuando á las pruebas eshibidas por mi inocencia, se añaden para robustecerla mi serenidad y franqueza siendo acusado; y la turbacion y temblor del denunciante? Unas cartas sin letra conocida ni firma, lejos de perjudicar á aquel á quien se imputan, arguyen mala fé en el que las presenta como testimonio de su dicho; por lo menos, la presuncion de una artería ó cábala indecente, está siempre en contra de quien no acompaña otro instrumento que sea verídico.---Los anónimos jamás han hecho fé en juicio: las leyes los desprecian como un criterio muy indigno de verdad, y como instrumento de venganzas y pasiones innobles.--El ciudadano mas bien acreditado: el mas asistido de probidad y juicio, perderia justamente su opinion, al presentarse con tales documentos para testificar una simple deposicion.--- ¿Y podrán valer algo tan ridiculos testimonios, producidos por un hombre tildado de facineroso? ¿Quien no sentia remordimiento ni rubor en el vandalismo, despojos, muertes y violencias, podrá formar escrúpulo de contra-hacer y fingir una correspondencia epistolar para ecsimirse de la pena ordinaria, aunque sea á costa de otro ú otros? *El que una ocasion ha sido malo*, dice una regla del derecho civil, *siempre se presume que lo sea*; y otra añade: que *el que puede á lo mas, puede á lo menos.* Al aplicar estos principios normales de la jurisprudencia, no debe tampoco omitirse otra presuncion bastante fuerte en contra de Cataño; y es, que *no yo, sino él* ha sido *de hecho* quien ha revolucionado y afligido de mil maneras á la humanidad. ¿De qué otro modo podia minorar su culpa siendo evidentes sus atrocidades?

El tono de lisura é ingenuidad que se nota en todas mis declaraciones, es ciertamente incompatible con el crimen y la maldad.---La confianza en la integridad de los jueces: la tranquilidad interior que reboza en el sembiante: la presencia de animo al dar descargos: el anhelo porque se descubra el hilo de la trama para llegar á la verdad; todo esto se advierte en mí, y todo falta en los verdaderos delincuentes.---Si mi conducta no estuviera escenta de crímen ¿podria ostentar esta serenidad?---Aun cuando así fuera por un estudio continuado en el disimulo que desconozco; ó por encallecimiento del corazon, de cuyo estremo disto tanto; el amor á la libertad y á la vida, afectos indisolubles con el hombre, me habrian aguijoneado para la fuga, como único término para conservar tales bienes.--Sabe muy bien el señor fiscal, que yo no dejé de prever lo que me preparaba la desgracia ó la malignidad ---En el acto de intimarme la prision, le dije en términos formales: *vamos: estoy inocente y nada temo: ya sé la causa de mi prision: se me supone autor de la correspondencia tomada á Cataño, y no estoy culpado.---Me ocultaria por lo menos, ¿pero por qué me he de perder? Vamos*, le repetí con instancia, y aun mandé por coche para que me condujese. Hay mas todavia: el señor fiscal tuvo la bondad de tratarme con tanta consideracion, que no llevó consigo mas que al secretario para asegurarme, y diga si es verdad que pude abusar de su confianza en aquel mismo acto, pues por una casualidad me encontraba hasta con un caballo ensillado en el pátio de mi casa, en el cual pude ponerme á salvo, si fuera culpado, porque me sobró ocasion para ello.--- ¿Y cual puede ser la causa de que no lo hiciera? El íntimo convencimiento de no ser delincuente, y de que mi inocencia *debe* salvarme, á pesar de que la malignidad no perdona medio para perderme.

Si lo espuesto no prueba bastantemente mi rectitud, sinceridad, franqueza y buena fé, quizá podré conseguirlo con la ingenua manifestacion que he hecho de que, habiéndoseme invitado para pe-

nerme á la cabeza de alguna fuerza, para revolucionar, me resistí á hacerlo absolutamente, porque estoy desengañado de que no es ésta la senda por donde haya de asegurarse el positivo bien de nuestra desventurada pátria.---¿Y no pude callar semejante incidente, porque debiera temer la severidad de la ordenanza, *en el inesperado caso* de que se interpretase violentamente en contra mia?---¿Quién habria sabido ni averiguado la tal invitacion, si no la manifestára escudado con la sanidad de mis intenciones? ¿Cómo no la cohonestaría yo, si hubiese incidido en algun desliz?—ESTUVE Y ESTOY INOCENTE, respetable consejo, del todo de lo que se me atribuye, y así es que no dudé, ni me arrepiento de haber hecho una manifestacion franca é ingenua, para que se vea que no he obrado con malicia, y que muy distante de animarme sentimientos revolucionarios, repugnaba, como lo probaria en caso necesario, todo lo que dijese relacion con ellos—

Los artículos 26 y 42, tratado 8.° título 10 de la ordenanza que me pudieran condenar en esta parte, no cuadran con el hecho en cuestion, porque ellos cargan la culpa respecto del que *sabiendo* que se medita la conspiracion *no la descubre.* Tal es el sentido de la ley militar; ella supone un conocimiento *verdadero y evidente* de la conjuracion tramada, y supone además el de sus móviles para impedirla; mas como de una conversacion privada *entre dos,* no se pueda deducir esa ciencia ó conocimiento verdadero y evidente; como de la delacion fundada en dicha declaracion *secreta* no pudiera recaer prueba legal; resulta, que los artículos indicados no se contraen á este caso.---Por otra parte, no es, ni puede ser lo mismo, *saber* que se emprende sedicion, conspiracion ó motin, que una simple invitacion, sin sólidos fundamentos.

Supongamos que yo, llevado de un falso concepto de la ley militar en esta parte, me hubiera acercado á la autoridad cempetente á denunciarle lo ocurrido.---Bien seguro estoy de que el gefe á quien le participára tal novedad, la deshecharía, *si no le presentaba indicios ó pruebas.* ¿Y por qué? porque sabía que la constitucion federal niega al mismo primer magistrado de la república, la facultad de arrestar á persona alguna por frívolas denuncias, y solo se la concede: *cuando lo ecsija* (nótese bien esta palabra) *el bien y seguridad de la federacion;* es decir, cuando evidentemente estén amenazados uno y otro de estos inapreciables principios.---Sabía á demás dicha autoridad, estár prohibido espresamente no ya el arresto ó prision de persona alguna, mas aun *la simple detencion sin una semiplena prueba ó indicio de que es delincuente*; y como quiera que la denuncia vaga *de uno solo,* no está en esta clase de prerequisitos; es indispensable asegurar que mi delacion lejos de haber surtido efecto alguno para descubrir la conspiracion, acaso solo habria servido para hacer inútil toda pesquisa, porque noticiosa la persona que se me habia manifestado, de este paso imprudente mio, hubiera cerrado todos los resquicios por donde se pudiera traslucir su crímen, y yo solo conseguia quedar tildado de *calumnioso delator*; ó cuando menos, de hombre infiel y ligero.

Pero no sea así. *Homero dormitó algunas veces,* y no es estraño que la espresada autoridad, por distraccion ó un zelo nimio, olvidandose de los citados artículos constitucionales, hubiera procedido á aprehender á la persona que yo acusaba. Era yo llamado á la prueba ¿y cual eshibia? ¿Mi simple dicho?---Este no es fundamento legal.---¿Pues cual? otro? *Ninguno.*---En este estado salia el acusado de la prision en plena libertad. ¿A qué? A demandarme resarcimiento de perjuicios: á ecsigir se me castigase como calumniador. No era esto lo mas; sino que el mal no se evitaba, porque si efectivamente era caudillo secreto de alguna conspiracion, irritado procuraba llevarla á efecto con mas tesón; y si no lo era, los descontentos con el actual órden de cosas, ya contaban con uno mas para sus intentonas, y acaso lo que éste no pensó sériamente al principio, lo pensaría despues con mejor combinacion, resentido por las vejaciones padecidas.---Todo esto es muy natural, y era imposible que tales cosas pretendiera la ordenanza.

Este es uno de los códigos mas bien discurridos en el ministerio español, y lo prueba, no solo la buena forma del ejército, cuando se observa escrupulosamente, sino que nuestros mismos legisladores mexicanos, lejos de hacer innovaciones en las leyes militares, las dejaron vigentes en todas sus partes. De aquí se infiere, lo primero: que tienen todo el carácter de legítimas leyes; esto es, que son conformes con el derecho natural; y lo segundo, que están en armonía con el código constitucional de la república.---De aquí salta otra consecuencia mas concluyente, y es: que la ordenanza no quiere autorizar la calumnia, la ligereza, la infidelidad, las prisiones y difamaciones, sin causa justamente motivada, porque todo esto repugna; tanto á los sagrados é inmutables principios cardinales de la ley natural, como á los respetables preceptos de la constitucion federativa, por cuyo cumplimiento esacto se ha declarado la república.

Un célebre escritor de nuestro siglo, al describir las escenas de horror que mancharon á la Francia en los últimos periódos del reinado de Luis XVI hasta el orígen del Jacobinismo, se espresa de esta suerte.—„En las grandes revoluciones, dice: ¿quién es el que puede evitar los errores del entusiasmo, y quién impedir *ser arrastrado por las pasiones*? En el esceso de su zelo por la libertad de su pais, adoptaron demasiado frecuentemente aquella mácsima, de que un objeto tan glorioso, legítimaba, por decirlo así, todos los medios empleados para alcanzarle. Arrastrados por el ecceso de un patriotismo mal entendido, olvidaron desgraciadamente, *que el crímen siempre es crímen,* aun cuando se haya cometido por la causa pública."---Crímen á la verdad, y muy punible hubiera sido delatar *sin datos*, á la persona que me hizo la invitacion á que me he referido; y crímen tanto mayor, cuanto que el servicio á la causa pública no solo no era seguro, sino mas bien nulo en el caso: tanto mas horrendo, cuanto que la ordenanza ecsije el descubrimiento de la conjuracion tramada que *se sepa*; *y no puede decir que sabe la verdad, quien está muy lejos de acreditarla.*

Queda, pues probado, que yo no sabía con *datos positivos*, que se emprendiese conspiracion contra la pátria, y que aun cuando hubiera denunciado lo que se me manifestó en pura conversacion privada, jamás habria podido probar mi acusacion en juicio formal.—*No es menor la prueba que tambien resulta de la sinceridad y rectitud de mis intenciones.*---Es muy claro tambien que en rigorosa justicia, y atendidas las circunstancias espresadas, no estoy ni puedo estár comprendido en el anatéma que fulmina la ordenanza contra el que, sabiendo que se emprendiese conspiracion ó motin, no lo denuncie luego que pueda.

Dije mas; y es: que habiéndoseme pedido conducto para mandar á Cataño un pliego cerrado, no teniendolo, y por salir de la importunidad con que se me molestaba, indiqué la persona á que se podia ocurrir con el objeto indicado; á pesar de que ignoraba yo si podria servir en lo que se le iba á ocupar. Se me objetó que no conociendo al que lo conducia, era muy natural que lo desairára; y entónces, con la mayor sencilléz y buena fé, repuse: que se manifestára que iban de parte mia.---Debe advertirse además, que cuando esto acaeció, no solo no se habia pronunciado Cataño, pero que ni se sabia su paradero; así como tambien que no se me dijo el contenido del pliego referido, que, hablando con la verdad que acostumbro, ignoro aun si se remitió ó nó, y si fué por el conducto que señalé, ó por otro distinto.---La declaracion mia sobre éste particular, ha tenido por *único objeto* descubrir el error que no es remoto ocasione las acusaciones de Cataño, pues no lo es, y sí muy verosímil, que habiendose usado de mi nombre al dirijirle aquel escrito, él mismo creyese que era mio, y en este sentido continuára su correspondencia con otro. ¿Puede haber dificultad en creer que así sucediese? No faltan datos en la causa, para persuadirse de la posibilidad de una tal equivocacion---¿Y estas manifestaciones inocentes han de convertirse en instrumentos de mi desgracia, tan solo porque los criminalistas pretenden que se castigue al que hable verdades desnudas, aunque sean para convencer su inculpabilidad?—*La confesion que no se hace con ánimo de culparse*, dice el artículo 544 del tomo 3. º, de Colón, *no hace plena prueba.*—¿Y podrán formar alguna en contra mia, la ingenuidad, franqueza y buena fé, cuyo sello respetable marca todas mis acciones?

Mas si á pesar de todo, hay quien pretenda asirse de mis manifestaciones para darles un carácter de gravedad que refluya en perjuicio mio, advertiré además, que ellas adolecen de vicios que las invalidan *absolutamente*, por las razones poderosas que paso á esponer.

Cuando declaré la invitacion que se me hiciera para revolucionar, y el pedido de conducto para que condujera el pliego á Cataño, me encontraba afectado de tal furor y despecho, que, con sentimiento mio, me hicieron traspasar los límites de la educacion, de la prudencia y moderacion, tan necesarias en aquel acto.---Despues de mas de veinte dias de una incomunicacion la mas estrecha y cruel, en un calabozo insalubre y reducido: á la vuelta de repetidos padecimientos en mi salud, bastante quebrantada por tal motivo: agitado mi espíritu con la consideracion tristísima de que sin ser culpable, me encontraba tratado como un delincuente, y con tanta ignominia que se me creyera capáz de fomentar ó estár de acuerdo con un fascineroso nada menos; todo, respetable consejo, me tenia y aun me mantiene ecsaserbado, melancólico y ruborizado.---En medio de esta predisposicion, se me reconviene y estraña por los señores fiscales para que dijera verdad, como dudando de la que dirigia mis respuestas; y éste incidente incrementó tanto los accesos de impaciencia y de vehemente dolor que me devoraban, que por la respuesta que produje y consta en mi confesion, se perciben sin violencia.---En seguida prorrumpí en quejas, esclamaciones y protestas, con voces tan descompasadas y espresiones tan fuertes, que al despedirse los señores fiscales, tuve que suplicárles se sirviesen disimular la imprudencia en que pude incurrir.---Hablo á la presencia de los mismos, y no temo ser desmentido.---,,Estoy despechado, les dije, en este padecer á que no soy acreedor, pues qué estoy inocente, y juro no hacer nada en mi defensa, con objeto de que cuanto ántes se me fusile, para que el encono de mis gratuitos crueles enemigos quede saciado; mis infortunios terminen, y me escuse de reportar la infamia de vivir considerado cómplice, en los crímenes horrorosos de un saltcador y asesino.---Si se me prolongan, añadí, las penas acerbas que sufro, protesto que cuando las puertas sean abiertas con cualquier motivo, he de atropellar con cuantos se me opongan: aparentaré que voy á fugarme para que el centinela me haga fuego, y de este modo terminaré una ecsistencia que me es ódiosa, si ha de estár acompañada de la infamia y la degradacion."---Acto continuo espuse los particulares ya referidos, arrostrando con toda clase de consideraciones.

¿Y podrá reputarse válida esta confesion, cuando nuestras leyes militares declaran nula y de ningun valor ni efecto, la que adolece de los vicios indicados? Véamos si no, lo que dice Colón en el tomo 3. º de su obra, en los siguientes párrafos.--541---,,En lo criminal, *aunque el reo confiese*, como que se trata del daño irreparable que irroga en el honor ó la vida, el confeso no se entiende inmediatamente sentenciado, desde el instante de su confesion: es menester *discusion de causa*, y un prolijo ecsámen sobre la misma confesion, si es erronea ó falsa, ó por tedio de la vida, ó inválida *por algunas circunstancias* que despues se espresarán."—Al advertir que la confesion que no se hace con ánimo de culparse, no hace plena prueba, espresa el párrafo 544---:"......y así la que se produce por melancolía, tedio de la vida☞ *ú otro furor semeante, es nula y de ningun valor ni efecto....*☜

Una cosa es acusar, decia Ciceron en su discurso pro Marco Cœlio, y otra es maldecir ó difamar. La acusacion ecsije *prueba de crímen* que haga conocer al delincuente: *que acredite el hecho*: que lo confirme con *testimonios*. La difamacion nada tiene de comun con esto, fuera del mal y de la afrenta. ¿Quién por estas palabras del sábio legista romano, dejará de advertir que á la acusacion de Cataño, orígen de este proceso, le faltan tanto las notas de tal, cuanto sobreabunda en las de la maledicencia y detraccion? Una deposicion suya, que por ser sola, en circunstancias de poder minorar sus delitos, de darles otro caracter menos horroroso, y por dimanar de un hombre de tan estragada moral, no es indicio para convencer el ánimo de un juez. *Declaraciones de testigos de oidas, referentes todas al dicho de Cataño*, dependientes mas ó menos de su influjo, atraidos por servicios ó encadenados por sus temores, *cómplices en sus escesos*, y por lo mismo con igual interés que él para desfigurar los hechos, con tiempo para haberlos premeditado confabulándose antes de la presentacion voluntaria, ignorantes en materias de estado y avezados á la mentira, *no son testigos idóneos* para declarar fidedignamente en juicio.---Cartas sin letra ni firma mias, sin datos de habérmelas visto dictar ó variar de forma, es un argumento muy defectuoso para probar la intervencion é influjo que se me ha querido atribuir.---Por el contrario; mi conducta moral pura, mi ingenuidad, serenidad y entereza: mi desprendimiento de honores y puestos, *fomes* esencial de los revolucionarios: mis interrumpidas rela-

ciones *insignificantes* con Cataño, desde mucho antes del grito de Jalapa: *el silencio de Ochoa sobre los recados atribuidos á mí para que Cataño se sublevára,* siendo asi que aquel era, segun éste, el conductor de ellos: *su atestacion en contrario*: la cita de uno que ya no ecsiste: la eshibicion hecha de una carta de Cataño remitida á mí y reconocida por éste [*despues de haber tenido la audacia de negar que me la habia dirigido, y que no habia recibido el recado en que le aconsejé que se estuviera quieto*], cuyo contesto destruye toda su acusacion: el contrapunto de hallarse Cataño con las armas en la mano, y yo en mi casa retirado y muy pacífico: la ninguna complicidad que he tenido en las descubiertas conspiraciones: mi impotencia para revolucionar: mi permanencia en esta ciudad, habiéndome sobrado tiempo y proporciones para huir y ponerme á salvo: el tono de lisura que brilla en mis declaraciones; y sobre todo, la carencia *de pruebas directas* en el proceso, hace junto fijar la idea de mi inocencia é inculpabilidad, al propio tiempo que denota ostensible y patentemente la impostura, mordacidad y mala fé del salteador que me acusa.

Si á todo esto se añade una monstruosa inconsecuencia, que seria precisa entre mi conducta actual como se supone, á la que verdaderamente ha sido, se acabará de estirpar cualquiera ilusion desfavorable. ¿Yo que combatí con el ridículo y la invectiva en varios impresos los vicios de algunos que figuraban en la anterior administracion, habia de protejer sus aberraciones? ¿Yo que trabajé tanto, cuanto estuvo en el círculo de mi posibilidad porque el señor general ciudadano Anastasio Bustamante ocupára el alto puesto en que se halla, habia de conspirar contra su gobierno, hoy que por imposibilidad del señor Guerrero lo desempeña legalmente? ¿Yo que reusé aceptar cargos, distinciones y honores cuando los podia obtener con tranquilidad: cuando podia disfrutarlos sin contradiccion, ó hacer fortuna y no como algunos vendiendo los intereses públicos, su opinion y conciencia, sino con decoro y buen nombre; *habia de querer medrar por el camino ensangrentado de las reacciones?* ¿Yo en fin, que ya habia llegado á conocer la debilidad de los hombres en general para sostenerse en tales empresas, recibiendo funestos desengaños, habia de someterme á nueva prueba con Cataño? ¡Y con Cataño!!!---Encendida la lucha por una fatalidad entre los dos ciudadanos, por quienes habia impendido mil sacrificios (que son demasiado notorios) á fin de que rigiesen la república en los mas altos puestos del ejecutivo, mi conducta debia ser neutral, absteniéndome de cuanto dijese relacion entre *persona y persona.* Asi es que me propuse una vida aislada, obscura y recóndita, que, digan lo que quieran mis desapiadados perseguidores, llevé á efecto.—Del retiro de mi casa fuí estraido para ocupar un calabozo insalubre, para oir amargas recriminaciones, para sentir todos los horrores que cercan á los verdaderos delincuentes, á reserva tan solo del remordimiento que no me devora. Pero ¿qué importa, si á falta de éste, me veo agitado del despecho mas furioso, por los asaltos de una injusta....... delacion, por las penalidades que aquejan á todos los presos, y por la incertidumbre de lo futuro? He padecido física y moralmente satisfaciendo el encono de almas mezquinas, de espíritus cobardes, de seres desmoralizados, de ruines adversarios.---¡Quién creyera que éste habia de ser el fruto de mis patrióticos anhelos y desinteresados afanes? Al año décimo de la independencia de mi adorada pátria me veo prócsimo á sufrir, á pesar de mi inocencia, tan indebidos como crueles suplicios. ¡En qué pude ofenderte ¡ó nacion magnánima! cuando solo he vivido para tí? ¿El bienestar, el honor y mi ecsistencia, penderán tan solo de las preocupaciones, de la impostura, de la cabala é intriga? ¿Quien solo ha deseado y contribuido al logro de tu libertad y gloria, recibirá por recompensa la captura, la muerte, el destierro ó la infamia?...... ¡Ah! no será así, porque no cabe tal iniquidad en la rectitud de los jueces que me juzgan.—Ellos arreglándose á los impulsos de su conciencia, sabrán fallar con arreglo á lo alegado y probado, y no á otro respeto por sublime que sea.—Ellos tendrán presente la gran regla de la ordenanza militar, y las señaladas en el parrafo 598 del Colon, tomo 3.°, de que para votar con acierto en delitos de esta naturaleza, se necesita: *confesion del acusado, testigos, instrumentos é indicios* que convenzan el ánimo: es decir, la reunion de todas estas circunstancias, como claramente lo indica la copulativa *é*; por manera, que se necesita el complecso de todas.—Aun cuando no se quisieran considerar asi, sino aisladamente; está visto que ninguna ecsiste en el caso presente. No ecsiste la primera, porque no he incurrido en la menor falta: los segundos son todos de *oidas é inhábiles,* y Cataño ademas de estas circunstancias, reporta la de no dar razon de su dicho y aparece *falso y vário,* como lo demuestran hasta la evidencia misma, las negativas, ocultaciones de la verdad y las contradicciones en que ha incurrido y constan de sus declaraciones: instrumentos no los hay en lo absoluto; y respecto de indicios no puedo persuadirme cuales puedan resultar en contra mia, cuando las mismas actuaciones y lo que dejo espuesto *no dejan duda alguna de la inocencia con que se me ha hecho padecer.*—¡Cuántos ejemplos melancólicos se han repetido de la falibilidad de los indicios! ¡Cuántas veces en una causa aparece delincuente el que despues no lo es! *Cada indicio debe probarse con dos testigos contestes,* esplica el tomo 3.° del Colon á la página 312; ¿y podrá decirse que haya, no solo un indicio que ostente tan necesaria como indispensable cualidad, pero ni tampoco un solo *testigo idoneo* digno de ser creido?

La fama de inquieto y *descontento con todo gobierno,* con la cual han querido tiznarme mis gratuitos enemigos, tampoco debe servir para imponerme alguna pena, porque sobre la falsedad de tal imputacion, aconseja Colón en el último parrafo de la página 313 del tomo indicado, „que es indicio en que debe gobernarse el pulso y prudencia del juez, porque entendido materialmente, podrian resultar gravisimos inconvenientes, y no habria delito, dice, que no se pudiese imputar á los mas inocentes, porque el vulgo se suele engañar en sus preocupaciones....” La atrocidad de una calumnia tal se deja ver en toda su deformidad, al detenerse un momento en las reflecsiones siguientes.---Si manifesté descontento ácia el *gobierno virreinal,* no hice otra cosa que lo que la nacion en general, que para derrocarlo y destruirlo, impendió sacrificios cruentos y enormemente costosos.---Succedió el *año venturoso de 821, el mando* del desgraciado aunque INMORTAL HEROE DE IGUALA, y lejos de que pueda señalárseme una sola indicacion de desagrado, presenté á la fáz de todos mis conciudadanos, y aun del mundo todo, pruebas de bulto é irrefragables de mi adhesion por sostenerlo. ¿Quién es el que puede dudar que por esta causa me vi amagado de la muerte, á que se me

condenó con la mayor crueldad?---El poder ejecutivo que naciera sobre la ruina del imperio del LIBERTADOR ITURBIDE, descontentó á la nacion en general, y no es nada estraño que yo manifestára mi inconformidad con él, porque yo he querido, quiero y apreciaré siempre todo aquello que quiera mi adorada pátria.---Promulgada la sagrada carta federal, ingresó en el mando el señor general ciudadano Guadalupe Victoria, y estoy muy seguro de que no manifesté en caso alguno el menor descontento; á no ser que se tome por tal, mi decision para que se llevára á efecto el voto público, espresado contra la permanencia de los españoles en nuestro suelo.---En la pasada administracion advertí, ó me pareció, que algunas personas de las colocadas al frente de ella, se desviaban del sendero de la razon y del procomunal; y entónces, á pesar de mi ignorancia, los combatí en público por la imprenta.---¿Y á una conducta, á mi modo de ver, laudable é imparcial, se le llama *descontento...*?--Tal increpacion, solo está reservado hacerla á los que se dieron por ofendidos, en aquellas circunstancias.---¿Y respecto del gobierno presente, ecsiste algun locuaz que pueda probarme que le soy desafecto....?

Sentiria mucho que las espresiones fuertes conque me he producido respecto de Cataño, se glosasen de una manera desfavorable, al respeto que merece el consejo y á mi delicadéz. Protesto con la ingenuidad y franqueza que forman mi carácter, y se confirman en el proceso que ha motivado esta esposicion mia: que ninguna clase de resentimientos personales, ningun género de pasiones innobles han tenido el menor influjo en ellas.---Del mismo modo que ahora me profiero, lo hice en mi primera declaracion; es decir, cuando Cataño ecsistia aun *sin presentarse,* y cuando *acababa yo de saber, horas ántes, por el señor coronel ciudadano Gabriel Durán,* ☞ *que Cataño le abia mandado varios recados, en que le manifestaba que no era yo culpable.* ☜ *La patente injusticia* con que se me ha tratado por el acusador: su *mala fé:* su *malignidad:* su *protervia,* han arrancado del fondo de mi corazon esos epítetos conque he reprochado su depravacion; epítetos que por otra parte ha merecido sin equívoco.---Protesto tambien con la misma franqueza que me es genial: que NO HE TENIDO LA MENOR COLUSION NI PARTICIPIO CON CATAÑO, EN LA ASONADA DE QUE SE HA HECHO MÉRITO.---A haber tenido la mas pequeña ingerencia en ella ó en las demás; otra, sí, otra hubiera sido mi conducta. Manifiesta y públicamente habria obrado con energía; y si por un azar de la guerra, hubiera sido hecho prisionero, *entre las bayonetas, en el calabozo, ante el tribunal, y en el patíbulo, sostendria mi opinion, confesaria los hechos, y jamás me retraeria de lo emprendido una vez.*--Tengo la entereza necesaria para conducirme de esta suerte; pero confieso que me falta filosofia y estoicismo, para no sentir padecimientos *á que no me he hecho acreedor,* y á los que me ha conducido la atróz calumnia.

Respetable consejo: hemos ajustado la clave del edificio: llegué al término de la carrera: concluí cuanto podia patentizar en obsequio de mi inocencia, consultando á la brevedad.---Sin doblez ni disimulo, con el corazon en los labios y esento de toda mancha, he demostrado hasta el último grado de evidencia, una *total inculpabilidad* en el crímen que gratuitamente se me atribuyéra.---Sean los integérrimos jueces que me escuchan el broquél de mi pecho, el escudo de mi honor, la egide de la ley, el baluarte de la justicia, el apoyo de la humanidad.---Todos estos intereses, todos estos respetos claman dentro de vuestras conciencias por mi absolucion.---*¿Los desoireis???*

Ya tan solo me resta dirigirme á la magnánima nacion mexicana á que me glorio de pertenecer, para satisfacerla de mi inocencia.—Sí, Estados soberanos: sí, república Anahuacense: el proceso y la esposicion precedente, comprueban hasta la evidencia que no he cooperado en manera alguna al menor de los graves males que te despedazan. Sí, adorada pátria mia: nunca y menos ahora he trabajado por tu ruina: nunca te he hecho traicion: jamás he obrado en sentido inverso al de tus intereses.—El remordimiento, ese juez severo del que ha faltado á sus deberes, jamás ha turbado mi tranquilidad, porque esento de todo crímen, gozo de la paz interior que no es concedida al malvado.

Mas á pesar de todo, una venda fatal ha cubierto los ojos de mis jueces, y han dictado mi esterminio en un patíbulo ignominioso. Si este fallo, tan cruel como inesperado, reconoce por apoyo la justicia y el cumplimiento de la ley, el tribunal terrible de la opinion pública, á quien me someto, sabrá calificarlo. Si la pátria puede prosperar con el beneficio de mi sangre: si sus instituciones han de consolidarse segando las cabezas de sus mas decididos defensores; venga la muerte en hora buena á cerrar mis ojos, á pesar de que no merezco ocupar ningun lugar en la lista de los delincuentes.

¡Oh pátria desventurada! A tí, y solo á tí dirijo en esta vez mis clamores.—Sí, nacion magnánima, ¿en qué pude ofenderte? Todos mis conatos, todos mis deseos, todos mis trabajos por tu gloria y bienestar, por tu felicidad y grandeza, parece que se han convertido en crímenes atroces, capaces de arrastrarme hasta el suplicio.—Bien has visto ya, que en la causa que se me instruyó, lejos de aparecer comprobado *con la claridad del medio dia* el delito de traicion que se me imputa gratuitamente, *resalta* mas bien *desvanecida toda sombra de crímen, con pruebas superiores á las de una ordinaria demostracion.*

No se oculta tampoco á tu sano criterio, que convocado el consejo solo para fallar sobre el delito de que fuí acusado, su juicio debió ceñirse á este único punto.—Él, *en todo el proceso, consta reducido á la nulidad,* con tan palpables raciocinios, que su evidencia mas puede agraviar el buen sentido, que dejar vacilante la conciencia.—¡Ah! ¿Dónde está la proporcion entre el delito y la pena? ¿Dónde la circunspeccion, la sensibilidad y la justicia???

Yo moriré; pero muero inocente.–Perdono á mis enemigos: deseo fervientemente que mi sangre redunde en el bien de mi idolatrada pátria; y que mis últimos suspiros no vuelvan sobre los causadores de mi desventura.

Ex-inquisicion de México octubre 7 de 1830.

Manuel R. Veramendi.

*México: Imprenta de la testamentaría de Ontiveros, á cargo del C. José Uribe y Alcalde. Año de 1830.*

# DEFENSA

## DEL TENIENTE CORONEL RETIRADO

# DON MANUEL REYES VERAMENDI.

El ciudadano Pablo Sanchez, capitan de ejército suelto de caballería, y defensor nombrado por el teniente coronel retirado d. Manuel Reyes Veramendi, en la causa criminal que á este se ha instruido por suponérsele invitador del pronunciamiento que verificó contra el gobierno el ecs-capitan Loreto Cataño en 8 de abril anterior, hago presente al consejo en favor del espresado gefe lo que sigue.

Nadie ignora que la propension á la disculpa es casi tan antigua como el mundo, pues requerido por Dios el primer hombre, apeló para ecsonerarse de su responsabilidad á la seduccion de su consorte, y que esa idea fomentada por sus hijos, ha venido á ser hasta nosotros una costumbre irrefragable. Por este motivo no debe el consejo formar caudal de las aceberaciones de Cataño, porque si bien este hombre siempre malhechor, siempre revoltoso, inquieto y perjudicial á los pueblos, no merece ser creido por sus mismas nulidades, sobre no quedarle otro recurso mas que apelar á la seduccion, sus dichos están en contradicion con las constancias del proceso.

Hace pocos dias que ese rumor popular de que se vieron presa en un tiempo con otros muchos los Feijoos, los Salicetos, los Urípides y Galileos, trazó diferentes retratos de mi defendido, ecsitando con los negros colores con que quisieron frizarlo, no solo á la vindicta pública, sino aun á los ánimos de aquellos que conservaban un buen concepto del teniente coronel Veramendi. Unos lo presentaban á la sociedad como director de una detestable maniobra que jamás pudiera hermanarse con sus recomendables sentimientos: otros lo retrataban perpetrando por tercera mano el robo, el asesinato, la debastacion y el aniquilamiento de los pueblos. ¡Quien encarecia sobremanera las constancias del foleage: quien se horrorizaba al oir mentar á este patriota; y cuantos al fin le han pronosticado el último de los escarmientos!!! Mil veces se ha levantado el cadalso para el teniente coronel Veramendi, y otras tantas espiára con su sangre los inauditos crimenes que se le atribuyen. La voz popular parece ha elevado contra él un formidable coloso, pero un coloso que este consejo va á ver minado, y mirar delesnarse al travez de una ratera ó corta fatiga.

Un hombre solo, señores, mas claro, un bandolero y asesino, un hombre sin fé, sin crédito y sin obligaciones; es el único testigo que figura contra el que defiendo; pero con la circunstancia agravante de que no solo no se funda en datos seguros, sino que él mismo se ha desmentido como lo probaré mas adelante. Loreto Cataño es el que ha alzado la voz contra mi parte: Loreto Cataño se apellida seducido para la perpetracion de delitos que le son muy familiares; y Loreto Cataño es el único que ha querido confundir entre los perversos de la escuela de Vicente Gomez, á un gefe cuyo honor, patriotismo y buenas circunstancias no se le pueden negar sin entrar en choque con la justicia y buen sentido.

Consta del proceso, aunque sin sólidos apoyos, que el primer director de Loreto Cataño fuè el sr. coronel Ordiera; que lo fue hasta el momento de pronunciarse: luego es claro que no lo sedujo el sr. Reyes Veramendi, ni que los primeros planes pudiéron ser suyos. Con que es preciso convenir en que las deliberaciones de Cataño ó vinieron de otro principio diferente, ó de su natural propension al mal que sin reparar en los medios ha ejecutado toda su vida. Ese malhechor no necesitó por sin duda de los consejos de mi cliente, cuya irreprensible conducta en el caso, voy á demostrar con el posible laconismo.

Preciso es, señores, esternar en defensa de mi patrocinado algunas especies poco gratas, porque de otra manera el consejo no puede formar de este negocio la verdadera idea de los acontecimientos. Advertirán V. SS. la versatilidad de los testigos: la notoria inconsecuencia de sus dichos; y en algunos las *causas impulsivas* de aseveraciones que jamás dijeran permaneciendo en unas mismas circunstancias.

El primer testigo que se presenta en la causa para acriminar á mi defendido es Luis Cavia, quien aseguró que por haber estado mes y medio al lado de Cataño, veia que las cartas que recibia de México, y en las que se le instruia de todo, eran de Reyes Veramendi; que en una de ellas le remitió un plan que fue por el que se pronunciaron: que en otra le ofreció á Cataño cinco mil pesos para socorros de su partida; y que quien podrá decir todo esto con claridad es el teniente del 5.º batallon Ochoa, que hacia de secretario, y el cual se imponia y contestaba las cartas, habiendo oido decir á Cataño que el plan era hecho por Reyes Veramendi.

Á primera vista reflecsionarán V. SS. la notable contradicion en que incurre este testigo, asegurando al principio que *veia* que las cartas eran de mi cliente, y al fin, que se lo *oyó decir* á Cataño. Tambien se observa que se refiere al teniente Ochoa, quien aseguró en su primera declaracion que ignoraba si Reyes Veramendi habia tenido correspondencia con Cataño, por escrito ó de palabra, pues que este era muy reservado, y solo (reclamo la atencion del consejo) de Marroquin y Colin era de quienes hacia entera confianza. ¿Y todavía podrémos estar al dicho de Cavia despues de que se contradice, y cuando lo desmiente el testigo á que se refiere? Ochoa, el secretario de Cataño, el único que en concepto de Cavia estaba instruido perfectamen-

te, desvanece su aserto al asegurar que solo de Marroquin y Colin hacia aquel confianza: luego es inconcuso que de boca de este no pudo haber sabido sus relaciones con el teniente coronel Veramendi.

Además de esto, así en las diligencias de fojas 98 como en la de 226 se encuentran otros testimonios nada equívocos de la falencia de este testigo. En la una Cataño niega haber dicho la oferta de los cinco mil pesos por parte de mi defendido, y en la otra al carearse aquel con Cavia, se observa que este ya solo *se refiere* á Ochoa. ¿Y qué, el justo fallo de V. SS. podrá descansar en el dicho de un declarante tan inconsecuente consigo mismo? ¿Habrá quien ignore que segun el derecho el testigo vario no merece creencia, principalmente cuando cambia el orígen y causa de su dicho? ¿Y no podremos decir con esactitud que el que mintió en una parte substancial, tambien lo hizo en la otra? Las leyes resisten que se le dé crédito al que dijo falso testimonio; luego es preciso despreciar las aseveraciones de Cavia.

Al pasar á discurrir sobre las declaraciones del ecs-teniente Ochoa, no sé como me comportará para no llevarme de encuentro la estimacion pública del sr. comandante de la línea de Chalco coronel d. Vicente Gonzalez. Sí, señores, ya lo dije: la necesidad de defender al sr. Veramendi me reduce á esta dolorosa estrechez, pues aunque yo como persona privada conciba que la conducta de aquel gefe sobre el particular ha venido del celo por el bien público, empero, como defensor del hombre en tan críticas circunstancias, debo increparla, y estimo de mi deber descargar sobre ese comportamiento los anatemas de la ley.

Ochoa, señores, declarando libre y espontáneamente sobre lo que se le preguntaba, segun y como residia en su conciencia, nada sabia, ni pudo decir cosa alguna en contra del teniente coronel Veramendi, cuya declaracion es legal; mas despues que mediaron los respetos del sr. comandante de la línea: cuando al testigo se le ofrecieron consideraciones que le hacian esperar la conservacion de su ecsistencia; y cuando á fuer de las persuaciones, y acaso acaso de la seduccion, ya no era aquel hombre imparcial sino quizá comprometido á decir lo que se le prescribiera, entonces descargó sobre mi defendido todo género de imposturas, dijo contra él cuanto se le vino á las mientes, comprometiéndolo y comprometiendo su responsabilidad hasta lo sumo; y para decirlo de una vez, quiso como encarpetar la damnable conducta de Cataño con cuanto le pareció imputarle al teniente coronel Veramendi.

Al efecto, el mismo sr. Gonzalez pasó en persona al calabozo de Ochoa, y como ya satisfecho y sabedor de lo que debia este declarar por segunda vez, le previene al fiscal d. Lorenzo del Pró que le tomara nueva declaracion, porque en ella debia manifestar todo aquello que se deseaba. No lo digo yo: eso consta á foja 79 vuelta, en donde se lee lo que sigue: „El infrascrito escribano da fe, que en virtud de no aparecer de las declaraciones que se han tomado resultar de ellas recibir otras diligencias ó citas que evacuar, dispuso el sr. juez fiscal pasar acompañado del escribano á la morada del sr. comandante de la línea coronel d. Vicente Gonzalez, con el fin de entregarle estas actuaciones, cuyo señor le preguntó lo que resultaba de lo actuado, y habiéndole contestado que no se habia aclarado cosa alguna del principal objeto que se trata de justificar, en razon de que el ecs-teniente d. José Antonio Ochoa, que es el único y principal testigo citado para dicho efecto, se habia negado á declarar á cuantas preguntas se le habian hecho. Por lo espresado, dispuso el sr. comandante que dicho juez fiscal *volviese* á tomar por segunda vez declaracion al mencionado Ochoa y *que para lograr el descubrimiento tan interesante que se debia esperar del espresado reo, pasaria en persona á invitarlo y ecsortarlo á fin de que se declarase sobre el punto relacionado*. Y para que conste &c.—Lorenzo del Pró.—Francisco Ruiz."

Aquí tiene el claro discernimiento del consejo todo el vertiente de la 2.ª declaracion de Ochoa: de aquí parten todas sus acusaciones, deduciendo la parcialidad con que se realizaron los trasiegos; y de estos antecedentes resulta por consecuencia la nulidad de las declaraciones posteriores, ora porque al testigo vario no se le debe creer, ora por el poderoso interés de Ochoa en contemporizar con las ideas del sr. Gonzalez. Colon, hablando de los fiscales en su 3.º tomo, párrafo 616, dice al fin: „En esto suelen equivocarse algunos, porque han llegado á creer que en la formacion de una sumaria quedarian desairados *si no diesen* los autores del delito, ó á lo menos lo hiciesen creer así con esquisitas, sofísticas y aun *sugestivas* diligencias é interrogaciones, practicando cuanto en el proceso conduzca á acriminar al reo, pero omitiendo lo que sea á su favor. ¡Cuantas veces en una causa aparece delincuente el que despues no lo es!" Y si al fiscal, como acaba de decir Colon, no le es permitido practicar lo que conduzca á acriminar al hombre, ¿con cuanta mas razon es reprobable la conducta de un gefe á quien no correspondia por ningun título pasar á *invitar* y á *ecsortar* á Ochoa, para que declarase? El mismo autor sigue diciendo en el párrafo 642 lo que sigue: „Sin embargo que se concede al que forma una causa (no á un comandante territorial, tanta amplitud para preguntar y repreguntar al testigo, no le es permitido en manera alguna usar de preguntas sugestivas,.... pues siempre es indispensable enterarle de la interrogacion.... *para que conozca el consejo de guerra de qué modo se ha ecsaminado el testigo*." Ya ven V. SS. del modo como fue ecsaminado Ochoa, y no sabemos, aunque se infiere, que especie de *invitaciones, ecsortaciones*, promesas y preguntas sugestivas le haria el sr. coronel Gonzalez, puesto que en seguida declara con la esperanza del perdon de la vida.

Becaria, con otros, dice: que la fe de los testigos se debe graduar por el mas ó menos interés que tienen en decir ó no decir la verdad. ¿Y qué, se conoce otro mayor que el de la conservacion de la ecsistencia? Ochoa, que como prisionero y como uno de los que formaban la gavilla de Cataño debia morir irremisiblemente, ¿abandonaria la favorable coyuntura que se le presentaba para decir abultando las mentiras que lo habian de salvar? ¿No es este aquel que aseguró que solo Marroquin y Colin eran los íntimos confidentes de Cataño, y que si él se apellidaba secretario lo era solo en el nombre? ¿No es Ochoa el que no tuvo embarazo para decir que le *consta de vista* que mi defendido remitió el primer plan, cuando en aquella fecha estaba él con Cataño? ¿Como pudo vilocarse, ni como ver desde los montes lo que sucedia en la capital? ¿No es, por fin, el que dijo, aunque sin probarlo, y cuya inocencia está declarada por Cataño, que el primer director de este famoso bandolero lo habia sido el sr. coronel Ordiera? ¿Pues como es que pueda decirse con fundamento que de Veramendi eran unos planes para aquella maniobra, cuando mi cliente no era, como se ve la que la regulaba?

Manifestado está las imposturas de las declaraciones posteriores de Ochoa: declaraciones que vinieron de un empeño é interés en *invitarlo* y *ecsortarlo* á que acusase, y cuyo compromiso solo pudiera ejecutar creyendo libertarse de la muerte. Estas declaraciones, que emanan de temor ó esperanza

no tienen fe. Gutierrez, entre otros autores, cap. 7 núm. 6, reprueba el mèrito que se da á semejantes confesiones; y Colon en el tomo citado párrafo 545 dice: „Tampoco es atendible la (declaracion) que se hace prometiendo el juez al reo que no se le castigará, ó se le premiará si confiesa el delito. Los jueces timoratos abominan semejantes violencias, disfrazadas con el aspecto de blandura y humanidad." A pesar de tantas nulidades como encierra el orígen de las declaraciones de Ochoa, hay otras que merecen ser observadas del consejo. Ha dicho en toda forma que en 1.° de abril se unió con Loreto Cataño; luego no pudo ser testigo ocular, como dice, de que el teniente coronel Veramendi le hubiese á este remitido el primer plan que se recibió el dia 8, en razon de que concediéndole muchas largas saldria de esta capital el dia 4, fecha en que el falso testigo estaba distante de ella. Tambien ha citado á Rosalino Vazquez como sugeto de toda la confianza de Cataño, y en su declaracion de fojas 142 dice: „que ignoraba absolutamente las relaciones de mi defendido con el espresado cabecilla." Por todas partes aparece la falencia de Ochoa, que habiendo ofrecido datos y comprobantes irrefragables, no ha dado de sí cosa alguna de provecho. Antonio Colin, á quien tambien citó como íntimo confidente de aquel, y cuyo malhechor pretendiò sostener que el teniente coronel Veramendi era ol director de dicho criminal, vino por último á salir con que lo supo por este mismo, pues aunque en comprobacion de su aserto se refiere á su hermana Catarina, testigo tambien *de oidas*, hasta hoy no se ha justificado de una manera incontrovertible que mi cliente recibiera y contestara las cartas de Cataño.

Quiero dar, sin conceder, que esas contestaciones se le rotulasen. ¿Y qué ese será bastante justificativo de lo que se, le supone á Veramendi? ¿Es fuera de lo posible que otro le hubiera encargado á Cataño que se sirviese del nombre y apellido de mi parte para no salir en descubierto? Sí, segun las declaraciones; Veramendi se servia para escribir de los nombres de Patricio, Peña y otros, ¿lo consideraremos tan necio é ignorante que no le encargara á Cataño que rotulara los sobrescritos con esos ó con otros nombres y apelativos? Si las cartas se hubieran dirijido por la estafeta, claro es que por lo menos la 1.ª habria venido rotulada con el nombre y apellido de mi cliente; pero si segun Colin, eran conducidas por personas de mucha confianza á la calle de la Monterilla núm. 7 ¿que necesidad podria haber para estampar en dicho sobrescritos su nombre? Se trataba de ocultar este, y ya verá el claro discernimiento del consejo que seria demasiada torpeza manifestar en lo esterior lo que se procuraba ocultar en lo de adentro. V. SS. recordaràn que hay una carta de la misma letra de las que suponen dirijidas por el que defiendo, en cuya posdata dice terminantemente estas palabras: „Si alguno de los que se hallan presos (habla de los de Chalco) sabe mi *verdadero nombre*, avíseme vd. para irme" Luego es claro que viniendo rotuladas para el teniente coronel Veramendi, erá escusado hacer á Cataño tal encargo, porque y se sabia, pues se hallaba preso Ochoa, Cavia y otros que declararian el individuo á quien se mandaba, y por lo mismo no debia hacerle tan ridícula peticion: lo que le encargó le avisara fue que si sabian su *verdadero nombre*, y esto manifiesta á toda luz no pertenecer al autor de ellas el de *Manuel Reyes Veramendi.*

¿Pero para qué es cansarnos, si á la simple ojeada de ese cumuloso proceso se advierten luego á luego las contradicciones de los testigos, su desmentir recíproco y su confusion en los careos tenidos con mi parte, en los cuales no pudieron resistir al convencimiento de la verdad? El mismo Loreto Cataño unas veces dice que Marroquin fue el que lo precipitó para *pronunciarse;* otras que Ochoa, Lujano y Arango, que le llevaron recado de Veramendi, asegurando que el último lo engañó con los papeles que llevaba; y en otra parte consta que lo verificó por encontrarse perseguido.

Ese facineroso, ese hombre acostumbrado al crímen y al delito, y para decirlo en compendio, Loreto Cataño, con cuyo nombre se estremece la humanidad, y á quien la sociedad mas depravada repeleria de sí, abezado á la mentira, á la falsedad y á la calumnia, es el único testigo en sustancia contra el teniente coronel Veramendi, contra aquel á quien en la carta que le escribió le dice; „que ya no podia mantenerse quieto y sin moverse, porque veia con dolor la demora, y se veia *precisado* á pronunciarse, porque tenia órdenes repetidas de quien *debia obedecer.*" ¿Y á pesar de esto, todavia tendrá valor para achacarle sus desesperadas resoluciones á aquel gefe, que, obrando con la mayor moderacion y prudencia, le prevenia la quietud y sociego? Solo Cataño y nadie mas, pudo haber movido su atroz lengua contra un patriota tan inocente como mi defendido.

Cataño, sres., dijo que no dudó decidirse por la revolucion, *á las instancias* de Marroquin que le ofreció la tropa; luego no fue por las persuaciones del teniente coronel Veramendi, de quien consta de una manera incontrovertible porque reconoció su carta, que segun él le habia este mandado se mantuviese quieto. Ademas de esto, en su carta oficio de fojas 103 que intempestivamente y sin preguntarle maliciosamente niega por suya, y la cual dirige al ecsmo. sr. vice-presidente, dice espresamente que no es mi defendido el que llevaba relaciones con *él:* que las contestaciones que le cogió el sr. Duran son de otra persona distinta; y para decirlo de una vez, que el teniente coronel Veramendi padecia con inocencia. Así lo estampó, asì se lo dijo, y es preciso creerlo, pues aunque los peritos que reconocieron las firmas de Cataño opinaron no ser suya esta última, no debemos formar caudal de tales aceberaciones, lo primero, porque la operacion es fallida; y lo segundo, porque si se registra el foleage se encontrarán diferentes letras y diversas firmas de Cataño reconocidas por él.

Solo sospechas, solo presunciones é indicios de muy poco valor, figuran en contra de mi patrocinado. Sí, sospechas que van á escollarse necesariamente en los robustísimos datos que se apersonan en la causa. Contra el dicho de Cataño y sus perversos compañeros, verá el claro discernimiento de V. SS. la carta citada anteriormente y reconocida por suya: advertirá el consejo que compulsada por los peritos la de la 102 con las otras muchas esquelas que se le suponen á mi defendido, dijeron: „que aunque son en todo iguales entre sí; no lo son del puño y letra de Veramendi."

Son iguales entre sí las esquelas, sres., y en este estado de cosas yo llamo toda la atencion del consejo á ese recado salvador de la inocencia y de la persona de mi cliente. Su fecha es de 15 del último agosto, dia en que el teniente coronel Veramendi se hallaba preso y sin comunicacion en uno de los calabozos de la ecs-inquisicion, y bajo la ecsactísima vigilancia del capitan d. Francisco Azcué. ¿Como pues, podia escribir y dirigir á Cataño tal documento? „Mala pedrada te den por darle á otro," dice el autor de la carta; luego es diferente persona supuesto que en ella le comunica la suerte que ha corrido mi defendido, tanto ma, cuanto en la posdata le dice lo que ya tengo manifestado. ¿Y quien será ahora capaz de decir que mi cliente es ese

Patricio que *quiere irse* y que da noticia *de su prision*? La cosa se ha puesto tan clara como la luz, las pruebas en contrario vinieron por tierra. Se frustraron las esperanzas de los malquerientes de mi parte, y hoy mas que nunca intereso en su favor toda la justificacion del consejo.

Vengan pues, los malhechores Cataño y Colin: venga el perjuro Ochoa, y acérquese para leer con ojo atento esa esquela que nunca viera ni esperara allá en el tiempo que inclinó sus condescendencias y esperanzas para declarar en contra de mi defendido. ¡Perversos! Vuestra mala fé y criminales imposturas se han descubierto, en el tiempo mismo que afectabais sinceridad y arrepentimiento; pero que no es dable abriguéis estando aceberados en la inmoralidad y en los delitos!

Yo me acuerdo haber oido decir, que una de las ventajas que nos ha traido el actual sistema, es la de que todos seamos iguales á la presencia de la ley. Contento y satisfecho con ésa regalía, y asegurado con los últimos sucesos político, quiero que los sres. fiscales me digan cual es la razon que pueda ecsistir en el derecho para que mi parte haya padecido lo que es público y notorio por el *dicho* del bandido Cataño, y no hayan corrido la misma suerte el sr. senador Rejon, teniente coronel Arizta, y el otro ó los otros de quienes habla en su declaracion, porque ó es bastante el dicho de Cataño ó no lo es: si lo primero, al calabozo todos; y si lo segundo, disfrute libertad como aquellos el teniente coronel Veramendi, porque todos somos iguales á la presencia de la ley. No obstan las declaraciones de Ochoa, Cabia, Colin y Catarina, porque estos se refieren á Cataño, y así es que solo contamos con un testigo, y este reprobado por la ley.

Convencido como está el consejo de todo eso: de que el padre del joven Acevedo ha desmentido à Cataño y á Ochoa con respecto á las recomendaciones de su hijo: de que Colin ha dicho ignorar todo lo contenido en la carta de fojas 199 en que puntualmente dicen á Loreto que este habia comunicado tal noticia, y cuya trama es muy facil esclarecer: que los planes y las cartas no son del teniente coronel Veramendi, pues lejos de incitar á Cataño á la revolucion, antes por el contrario siempre quizo mantenerlo en quietud; y por último que no hay uno siquiera de los declarantes que probara ni le sostuviera á mi parte que *en su propia mano* le entregaba las contestaciones de aquel, y que de ella misma recibia las respuestas, hemos venido á quedarnos sin el cuerpo del delito, tan esencial en las causas criminales que sin él no puede procederse contra el acusado. Colon entre otros criminalistas dice en el parrafo 306 del tomo citado: „El cuerpo del delito es la base y fundamento de todos los procesos. La mayor de todas las de defensas á favor de un reo es la que resulta en el proceso de no estar bien probado el cuerpo del delito; y es tan esencial esto que aunque hubiera un criminal que confesara la muerte ó robo, no lo podria perjudicar esta confesion, no quedando en la causa probado el cuerpo de el."

Esto dice el código militar, y eso asienta aun en el caso en que el acusado confesara el delito: luego con doble razon debemos decirlo hoy supuesto que mi cliente niega las inteligencias que se le suponen con Cataño. No se nos arguya con los dichos de este, de Colin y de Ochoa, porque á mas de estar desmentidos por las constancias del proceso, respecto de ellos: en lo particular hay razones poderosisimas para no decidirse por su testimonio.

La fama pública, ó mas claro, los habitantes todos de la república hablen malisimamente de los dos primeros: es notorio son dignos pimpollos de aquel sanguinario y criminal Vicente Gomez, y es conocido á V. SS. los robos y delitos que ultimamente han cometido. Por este motivo el legislador desvalorizó sus dichos declarandolos inhabiles para figurar como testigos: la ley 8.ª, titulo 16, partida 3.ª hablando de los que no pueden serlo, cuenta entre ello al „ome que es conocidamente de mala fama. Ca este á tal non puede ser testigo en ningun pleito" pues aunque esceptua los de traicion contra el rey ó contra el reyno, tambien dice que „entonces non debe ser cabido su testimonio, á menos de *tormentarle* primeramente." ¿A donde está, sres., en el proceso la diligencia del tormento que precediera á las declaraciones de Cataño y Colin? No ecsiste, luego tampoco ese testimonio que aun cuando fuera redondeado con arreglo á esta ley, la ilustracion del siglo nos enseña la falencia de semejantes aceberaciones.

Colin, Catarina y Ochoa son testigos *de oidas*, y hablando en rigor de derecho, el mismo Cataño lo es tambien, porque se refiere á recados que dizque le mandaba mi cliente, con la peregrina circunstancia de dar por conductor de ellos á Arango, que por muerto ya, no puede desmentirlo. Por tales razones se deben despreciar sus dichos, con arreglo á la ley 28 del titulo y partida citada. Oigámos lo que dice: „Si dijere el testigo tan solamente que oyera decir á otro alguno que tal ome, é tal pusiera tal pleito entre si en esta manera, ó que un ome matará á otro, tal testimonio non debe baler, porque el testigo depone de oida." Nada importa tambien que Catarina Colin dijese que habia mandado las cartas, y recibido una respuesta por conducto del mozo Peña, porque no habiendose encontrado este, é ignorandose hasta hoy su ecsistencia, su paradero, y la realidad del hecho, se debe estimar su dicho por un referente sin relato que vale tanto como nada, con la circunstancia agravante de que siendo cómplices del teniente coronel Veramendi, dado y no concedido lo que se le imputa, son inhábiles para testificar.

Solo me resta decir algo sobre las 2.as declararaciones de Ochoa. Este testigo es tachable por dos poderosos motivos: el primero, porque en una ó en otra declaracion faltó á la verdad, y en este caso lo reprueba la ley por las sigientes palabras: „otro si non puede hacer testigo eme contra quien fuese provado que digese falso testimonio:" y lo segundo, porque habiendo cambiado sus primeros dichos por las *invitaciones y ecsortaciones* del sr. comandante de la linea de Chalco, y con la esperanza del perdon de la vida, neutraliza completamente su dicho estas palabras de la ley 5.ª, titulo 13. „Por premia de tormentos ó de feridas, ó por miedo de muerte, ó de dosonra que quieren facer á los omes, conocen á las regadas algunas cosas que de su grado non las conocerian. E por ende decimos, que la conocencia que fuere fecha en alguna de estas maneras que non deve valer."

Espiró ese testimonio: se disiparon los dichos de los otros deponentes: vinieron á menos valer sus aceberaciones: los hechos se pusieron en claro, á merced del ecsamen é investigación; y hoy se les presenta á V. SS. todo el espacio que pudieran apetecer para discurrir sin embarazo sobre la inocencia de mi defendido. No fijemos la vista en ese delgado rastro que dejarón las impresiones, ni queramos hoy fincarnos precisamente en el delesnable apoyo de los débiles indicios que pudieran aparecer, porque la ley previene que no se juzgue, „nin por señales nin por sospechas, nin por presunciones," sino por pruebas tan claras como la luz, de manera que sobre ellas *non pueda caber dubda alguna*. Así es, sres. cómo debe procederse, y así es como lo esperó de la justificacion individual de cada uno de V. SS. con

tanto mas motivo que conceptúo al consejo en espresion de Colon (*) sin preocupacion adversa, sin atender á las voces y opiniones que se han formado con relacion á este proceso; y sin otro interes que el de decidir esta causa „en justicia ó en verdad" como lo quiso d. Alonso el Sabio

Ya parece que oigo esforzarse la voz fiscal contra el gefe acusado por no haber dado la correspondiente denuncia de las intenciones de Cataño: ya parece que oigo traer las prevenciones de la ordenanza sobre este particular, y que por lo menos se crea á mi defendido por un indirecto cooperador en las maldades de dicho vandolero; pero no es así, sres., porque consta de la causa que cuando el teniente coronel Veramendi le embió un recado al referido cabecilla, ya este estaba perseguido, segun dice, por el gobierno, ya se le buscaba, y ya eran de manifiesto sus intentonas. Mi cliente solo trató de aconsejarle bien; pero no de receptarle sus malas miras, ni de patrocinar sus detestables ideas. Cataño ya era un delincuente público, y en este estado de cosas quiso mi defendido evitar los desastres á merced de la persuacion y del convencimiento.

Esto supuesto: ¿á quien se le ha hecho cargo porque quiso reducir al perverso á la senda del órden y regularidad? ¿A quién se le enjuició por un buen consejo, ni cuando se apellidó receptador ó cómplice, al que por la via del convencimiento quiso arreglar la conducta del desviado? Esto es lo que hay en sustancia, y supuesto que lejos de anatematizarse, antes es canonizable esa conducta, debe convenir el consejo conmigo en que tampoco ecsiste ese cargo que pudiera hacérsele á mi patrocinado.

Como el teniente coronel Veramendi habia sufrido con inocencia las privaciones y trabajos que son consiguientes á una prision como á su delicadeza le ha hecho insoportable el concepto de delincuente, y como por último, la voz pública lo presentaba á la sociedad como el mayor de los criminales, él arbitró el desesperado medio de complicarse de alguna manera en los delitos políticos para salir por lo menos de un pais á donde no podia figurar en los dias succesivos, con aquella misma confianza y con aquella estimacion y aprecio que le dispensaban sus compatriotas. La muerte ó el estrañamiento le eran por sin duda mas dulces, y entregándose indiscretamente á la desesperacion y al despecho, le abrió á dos manos las puertas á su ruina, y lo pospuso todo por contemporizar con las pasiones que lo agitaban.

Sí, señores, á este estado de frenesí y violencia ha venido el teniente coronel Veramendi, de modo, que cuando logró desembarazarse de la oprobiosa coalicion con el malhechor Loreto Cataño, voluntariamente se complicó en cierta manera con el diputado Almonte, con el desesperado fin de proporcionarle á sus jueces motivos legales para las fulminaciones mas austeras. El confesó lo que no se le preguntaba, y de lo que no se tenia absolutamente noticia: franqueó de su propio bolsillo datos que deberian perderlo; y para decirlo de una vez, solo en su ruina creyó que se vinculaba su fortuna.

Tales son las consecuencias de la desesperacion y del despecho: tanto asi puede en el hombre honrado su difamacion pública, y por esta razon no quiere el derecho que sean creidos los hombres tan solo por su aislado dicho. Asi lo sostienen todos los tratadistas, y entre otros el autor de la Curia y Colon. El primero en el párrafo confesion número 14 asienta lo que sigue: „El reo por solo su confesion no puede ser condenado, si no es que justamente con ella ocurra mas prueba." Y el segundo, hablando de los casos en que como en este no se conoce cuerpo de delito, enseñó lo que dije antes, pudiendo citar por conclusion el artículo 13 titulo 5 tratado 8 de la ordenanza que muy bien recordarán V. SS.

[*] *Tomo* 3.º, *parrafo* 178.



De lo dicho se sigue, que sean cuales fueren las voluntarias y gratuitas acriminaciones con que haya querido ceñir su responsabilidad el gefe acusado, nada pueden obrar contra él, porque no se prueba el dicho, porque no ecsiste el cuerpo del delito y porque no siendo Reyes Veramendi dueño de su persona y de sus miembros, no le es dado comprometerlos y aventurarlos de la manera que lo ha hecho, y por consiguiente tampoco ecsiste el cargo que pudiera resultarle.

Por otra parte, quiero suponer por un momento que el diputado Almonte hubiera hablado con mi defendido; pero habló en lo reservado y de persona á persona, y en este estado de cosas el mismo derecho natural está de parte de Veramendi para que no lo denunciara, en razon de que si llegaba el caso de no probarle la acusacion, como debia de ser, él mismo se echaba sobre sí las penas que las leyes fulminan contra los calumniadores; y ya vé el claro dicernimiento del consejo las poderosas dificultades que se pulsaban para entrar en el asunto, supuesto que el mismo instinto natural le persuade al hombre que evite todos los daños y males que puedan sobrevenirle. V. SS. convendrán en que un denunciador nada ignora del hecho que lo constituye, del fin que se propone, de los medios empleados para serlo, y que está impuesto para *convencer* de la participacion de aquellos que deben concurrir al delito, porque si no la ley lo espera para castigarlo como calumniador si denuncia, *sin pruebas*, si no puede manifestar el delito que revela, ni convencer al culpable que indica. Por eso el denunciador es juez necesario del crimen á quien la ley lo invita á descubrir. ¿Como podia entonces Veramendi delatar las razones de Almonte, cuando no presentaba otro testigo, y carecia de los hechos y de las pruebas para convencerlo en el juicio?

Por otra parte deben refleccionar V. SS. en que dicho individuo estuvo con el gefe acusado la semana antes de que se pronunciara Cataño, y por consiguiente en tiempo habil para escribirle cualesquiera cosa sin incurrir en responsabilidad alguna, y tanto menos, cuanto que mi defendido ignoraba lo que contenia el pliego: por consecuencia necesaria mi cliente, lejos de haber perpetrado delito, no hizo otra cosa mas que libertarse casualmente de los daños que pudieran venirle de la imprevision y de la ligereza en proceder.

Solo me resta ecsaminar los fines que pudo proponerse el teniente coronel Veramendi, y las causas que orillaron sus condecendencias con los dicidentes. No su modo de pensar contra las reformas de individuos de la pasada administracion, porque segun la carta que verá el consejo si gusta, ya desde el último noviembre se contaba con él para el pronunciamiento que siguió, segun en ella se lo indica el escmo. sr. vicepresidente. No la persona del general Guerrero preferida á la anterior, porque con el general Bustamante ha tenido afectuosa amistad, consonancia en honorables opiniones, y convencimiento de su inteligencia y virtudes, que es preciso confesar escedentes en mucho á las de aquel. No la ambicion de mandar, porque sobre habérselo ofrecido en el pasado ministerio la gefatura de algunos cuerpos, tambien pudo haberse colocado en cualquiera comandancia general de la república; y nó por último el deseo de figurar en categoría, porque á mas de que lo vimos renunciar á pesar de todo el honroso puesto de vice-gobernador del estado de México, tambien despreció, como es notorio, el gobierno del distrito y otros con que se le brindaba. Nada diré de su ambicion por el dinero, porque aun cuando marchó sobre los es-

pañoles á Tampico, mas bien quizo hipotecar su crédito personal que gravar al erario en un solo maravedí. Pues siendo todo esto constante y público ¿qué podia impulsarlo para ser dicidente? ¿cual causa para ser conspirador? Ninguna á la verdad, mucho menos suponérsele coaligado con aquellos malhechores, cuando aqui dentro de la capital han aparecido por personages de otro viso esas conspiraciones, sin que en ninguna de ellas se haya visto inscrito el nombre de Reyes Veramendi. Cuando la última de junio recordarán V. SS. se dijo en juicio que Loreto Cataño debia protejer en las inmediaciones de esta ciudad el movimiento de los sediciosos: claro era que si el gefe acusado hubiera sido el director, regulador y corresponsal de ese malvado, se le habria dado conocimiento por los de aquí: estos declararon cuanto habia que desear, y nada dijeron con respecto á mi defendido: á la presencia de V. SS. se halla el fiscal que jiró ese proceso, y podrá decir la certeza de lo que espongo, como V. SS. penetrarse del valor de mi raciocinio.

Este es, sres., el teniente coronel Veramendi: contra quien han declarado los que no lo conocen, para él preparan los patíbulos los que no eran instruidos de su causa, y contra él se han formado corrillos, cuyos cálculos sobre su suerte futura van á mirar errados. V. SS. no han sido nombrados vocales como los que juzgaron al desgraciado duque de Enghien: no veo aquí á Hullin por presidente, ni detrás de su silla se encuentra el inhumano Savary que estorbaba con su presencia el que los jueces se manejaran con equidad ó ejercitaran su compasion. Aquí no se tiene que dar cuenta para saber la última voluntad del que manda, conforme se hizo en aquel memorable consejo, cuya contestacion del primer cónsul Bonaparte fué con la siguiente frace lacónica, *condenado á muerte*, que obedecieron los vocales con una fidelidad verdaderamente horrorosa. V. SS. al contrario llenos de imparcialidad y justicia, repeliendo por deber todo espíritu de partido y todo alhago á pasiones, cada uno calificará por lo que produce el proceso, que no es conspirador el teniente coronel Veramendi. No ecsiste cuerpo de delito, no hay datos seguros, y las pruebas que han querido aprovecharse en su contra, no son de aquellas que ecsije la ley para condenar al acusado.

Por tales motivos, y en consonancia con las prescripciones del mas sábio de los legisladores: „En si la pruebas, dice, que se dieren sobre el tal pleito, nos fueren tan claras como la luz, de manera que sobre ellas non pueda caber dubda alguna debelo el juzgador quitar por demencia, es decir: declararlo libre y conforme al art. 23 título 16 tratado 8.° de la ordenanza, que es lo que espero de la imparcialidad y justificacion del consejo.

México, octubre 6 de 1830

***Pablo Sanchez.***

**MEXICO: 1830.**

***Imprenta de Martin Rivera, á cargo de Tomás Uribe y Alcalde, calle Cerrada de Jesus núm. 1.***

Ciudadano Anastasio Zimbron





Conducido por una fatalidad tan imprevista como inevitable á los calabozos de la antigua Inquisicion, y sumergido en aquellas mansiones del crímen por especies calumniosas; un torrente de amarguras inundó mi espíritu, no ya por la procsimidad de la muerte, que se me presentó con todos los horrores del patíbulo; sino porque el fallo de tribunal competente, nivelándome con los malhechores, me despojaba de aquel concepto público que siempre he procurado merecer.

Verdad es y muy clara, que mi corazon ha estado y permanece escento de todo delito, así como de los remordimientos que le son consiguientes: verdad y muy clara es, que jamás he conspirado de manera alguna contra las libertades de una pátria adorada, cuyos males he deplorado con el dolor mas intenso. Pero ¿de qué podia servirme el testimonio de mi conciencia, considerado aisladamente, contra el embate de tantas penas agolpadas en mi daño? ¿Sería acaso raro, que sucumbiera al rigor de la adversidad?

Mas la justicia y la inocencia campearon entre el soberbio conflicto de pasiones irritadas, acreditando que

nada puede la suerte fatal cuando aquellas protejen al hombre en la conservacion de sus derechos.--¡O virtud, augusta bienhechora! tus delicias derramadas sobre mi corazon agitado, cual bálsamo consolador, dulcificaron mis amargos padecimientos.--El supremo gobierno, la comandancia general del estado y distrito de México, los señores Asesores de la misma, desarrollaron su rectitud é imparcialidad, arrancando una víctima á la suerte malhadada para ofrecerla en holocausto ante las aras de la beneficencia. Estos magistrados conjuraron la nube que ya se desgajaba sobre mi cabeza; y á su ascendiente y justificacion debo el aliento que gozo.--Cada vez que aplico mi mano al pecho, y lo siento latír con pulsacion seréna y tranquíla, bendígo al autor supremo del bien, y tributo mil afectos á mis generosos bienhechores.

Cuando contemplo la enorme distancia que hay desde la libertad y la vida, hasta la prision y la muerte: cuando comparo el lugar que debería tener en la clase de los séres, con el que tengo á la vez: cuando mido la inmensa sima que he saltado; y cuando finalmente, conozco que en tan gran beneficio emplearon las mencionadas autoridades los resortes de su justificacion, de su bondad y filantropía; mi alma enagenada de un transporte fogozo, quisiera liquidarse al impulso de la mas sincéra gratitud.

No es menor ésta ácia otros magistrados, corporaciones, comunidades religiosas de ambos secsos, ciudadanos particulares de todas clases, (así pertenecientes al distrito como á algunos Estados) hasta la importante de artesanos, que apuraron todos sus esfuerzos por sustraerme de la muerte a que era condenado.--Pe-

ro á estas tiernas emociones succeden en mi espíritu los embarazos del encogimiento. Yo me avergüenzo á veces, de que mi situacion no me proporcione medios para manifestar debidamente un digno interés, y retribuir la deuda enorme que pesa sobre mi reconocimiento.--Mas si la vida no tiene precio: si la libertad carece de valor equivalente; yo no tengo otra cosa que ofrecer, como lo hago con la mas decidida franqueza, sino ésta misma vida y libertad en obsequio de todos y de cada uno en particular de mis benefactores.--¡Qué grato me sería sacrificarme por ellos! ¡Manifestaría por lo menos mi sensibilidad á sus loables oficios, ya que no me es dado galardonar favores de tanta magnitud, con otra prenda mas digna que las salvadas por las respetables autoridades públicas, y tiernos conciudadanos y amigos mios, en el inminente naufragio que iba á sorberme bajo el piélago insondable de la eternidad!

Yo les suplico á todos con el mayor encarecimiento, se dignen aceptar en estas líneas la efusion mas vehemente de una alma agradecida, cuanto anegada en placer por sus incomparables distinguidos servicios.--Mi vida y cuanto hay para mí de mas caro sobre la tierra, lo presento gustoso á su disposicion para sacrificarlo en su obsequio.

México y marzo 21 de 1831.

*Manuel R. Veramendi.*

# MAL HAYA EL PLAN DE JALAPA.

Oye, Bustamante, la voz de un hombre de bien: no te ofendas de sus espresiones, y antes bien ecsaminalas, y conociendo su razon, obra como debes, y como prometiste.

Todo el que ha querido ser el primer hombre de la república, ha ofrecido la felicidad de los ciudadanos que la componen, manifestando desinteres y amor á sus conciudadanos: sumision à las leyes, y un grande interés por el cumplimiento de estas y porque los ciudadanos se pongan en el completo goce de sus derechos. Estos han sido los principios en que han fundado sus planes todos los reformadores, principios que, acariciando demasiado las pasiones de los mexicanos, han empeñado sus esfuerzos para derrocar al gobierno contra quien se han pronunciado los regeneradores; pero la nacion ha sido engañada tantas ocasiones, cuantas por lograr esta felicidad, ha visto un redentor, en cada uno de los que se le han presentado, pidiendo sus sufragios para salvarlos.

No recordemos la historia de los Hidalgos y demas hombres que, como él, empesaron la guerra el año de 10, y solo pasemos la vista rápidamente por los hechos de los que de Iturbide acá, han aparecido como mesías políticos. Iturbide formó un plan que seguido por los mexicanos consumó la independencia; y aunque en él se proponia por sistema de gobierno, una monarquía borbónica, la nacion lo abrazó para hacer su independencia, y darse despues el gobierno que mas le convinera; pero Iturbide que pudo hacer la felicidad de su pátria con su independencia, pensó despues en hacer la suya propia sobre la ruina de los mismos á quienes decia haber sacado de las cadenas, y en prémio de esta accion, á la que todos cooperamos, quiso que le doblaran la rodilla, y recibieran de sus manos, nuevas cadenas, que si no eran como las de los españoles, eran mas pesadas.

Santa-Anna, por una venganza, dió el grito de libertad, y Guerrero por librarse de sus acreedores salió de México á secundar el grito; pero Santa-Anna, manifestando en el momento su ambicion, acreditó el concepto que se tenia formado del, y no pudo subyugar á sus paisanos, porque aun no tenia prestigio.

Pedraza pensó en ser presidente, y para conseguirlo, fue el primero que desmoralizó al ejército, promoviendo revoluciones que patrocinaba segun convenia á sus planes. La revolucion del padre Arenas invencion de los malos, el grito de Tulancingo para el imperio de las leyes, la persecucion de los que allí se pronunciaron, el destierro de algunos generales, y los pronunciamientos contra españoles, todo entró en sus planes para deshacerse de los que pudieran hacer infructuosos sus trabajos.

Santa-Anna se pone segunda vez á la cabeza de algunos soldados, y da leyes á los pueblos, á los estados y á la federacion, en su memorable plan; y si él no se hubiera hecho sospechoso á los mismos que lo movieron, hoy nos tendria atados á su carro.

Guerrero se pronunció contra el gobierno, en la Acordada. Pedraza proteje en cierto modo este grito, creyendo que reunidos todos los reboltosos en aquel sitio, con un solo golpe se desembarasaria de sus enemigos. Victoria cree perpetuarse si los revolucionarios triunfan, y proteje á los facciosos: estos ofrecen á los pueblos su felicidad, consumada la empresa, el pueblo se divide: triunfan los de la Acordada, todos ganan, y solo la nacion pierde. Los del partido de Pedraza, á escepcion de muy pocos no fueron molestados, y se hicieron de la confianza del gobierno: los del de Victoria fueron colocados en los últimos dias de su gobierno: los de Guerrero se hicieron de todos los empleos, y sola la nacion, á quien se le ofreció, por todos, su felicidad, recibió el golpe mortal: sus hijos muertos, sus caudales robados, su comercio destruido, su agricultura aniquilida, su crédito perdido, y su suerte entregada en manos de ladrones y asesinos; esto recibió en prémio; y cuando esperaba ser feliz, se encontró con que sus redentores sedientos de horrores y dinero, solo pensaban en oprimirlos con pensiones y contribuciones de toda clase: solo pensaban en dilapidar los fondos públicos, y todas las fuentes de su riqueza; y solo procuraban amontonar caudales vendiendo los intereses de la nacion en bajísimos précios, haciendo bancarrotas, y quiebras y despilfarros escandalosísimos.

Estos escesos de los que desde la Acordada se propusieron arruinar á la pátria para hacer su propia suerte, engendró en todos los ciudadanos el deseo de sacudir su yugo, aborreciendo su gobierno: trabajó la prensa y se uniformó la opinion, que en todas partes se declaró contra ellos. En este estado ¡ó Bustamante! en este estado de cosas diste el grito en favor de las leyes en la villa de Jalapa, estendiendo el memorable plan. Todos corrieron gustosos á meter el hombro para derrocar á los tiranos, y ayudarte en la empresa: todos creyeron que habia llegado la hora dichosa en que la pátria iba á ver empezada la reforma de los abusos que la han destruido, y la consolidacion de su gobierno, y la ruina entera de los anarquistas, con la paz duradera que sola puede dar la abundancia y felicidad.

Jamás la nacion ha tenido circunstancias mas favorables para consolidar su gobierno y alejar para siempre las revoluciones de su seno: así se lo ofrecia, y por eso ahora se ecsaspera cuando advierte que las revoluciones amenazan à cada paso las vidas de los hombres de bien, y que el gobierno tiene la culpa por no obrar segun el plan de Jalapa, y con tan poca energia que parece no está seguro de su justicia.

Sí, Bustamante: en ninguna de las revoluciones que han agitado al estado, se han comprometido tantos hombres de bien como en la que acaudillaste en Jalapa: no solo se han comprometido, con sus opiniones, sus obras han sido las que no han dejado duda de su

opinion acerca del gobierno anterior: los hombres de bien son hoy el blanco de los revolucionarios.

Si en lo sucesivo, tu falta de energía, como hasta hora, hace ilusorio el plan de Jalapa, y algun dia facilita á los malvados el mas pequeño triunfo, ¡¡¡ah!!! ¡Qué de desgracias esperan á la patria, qué de males á los ciudadanos que creyendote con la firmeza y resolucion necesaria para llevar al cabo la empresa que comenzaste, se han descubierto y comprometido! Valia mas, ¡ó Bustamante! Valia mas que nunca hubieras dicho á la nacion: *voy à remediar tus males*. Pésimo, horroroso, destructor era el gobierno de Guerrero; pero en los hombres empezaban ya á manifestar con alguna libertad sus opiniones, sin otro riesgo que el de una denúncia y calificacion contraria: iban cesando los insultos y atentados contra las personas: la ambicion de los que robaban con nombre de gobernantes, se habria saciado, ó sistemado el modo de robar: los pueblos se habrian acostumbrado á los impuestos: ellos, en fin, por su propia conveniencia habrian ordenado los asuntos políticos, de modo que no parecieran tan odiosos á los pueblos; y halagando á todos, respirarian todos algun dia; pero aun cuando esto no fuera así, los hombres con el conocimiento del gobierno en que vivian, y de los gobernantes que tenian, habrian arreglado su conducta pública y privada de un modo que no los comprometiera, y conservando de este modo su ecsistencia, la conservarian para ser útiles á sus hijos, que es todo lo que el ciudadano honrado desea.

Pero ahora, en la situacion actual, en que los facciosos, en atencion de la poca energia, no temen seducir para una reaccion, y trabaja por ella descaradamente, ¿cual es la hora segura que tiene el hombre de bien? El sobresalto, la inquietud y el temor, lo acompañan casi siempre; y casi á todas horas ve amenazada su ecsistencia, ¿y por qué esta inseguridad? Porque vé, porque palpa el atrevimiento con que los facciosos trabajan, y la tivieza del gobierno, y su falta de energía para sujetarlos.

Lenidad se predica ahora; pero si se estudia con meditacion el plan que en Jalapa presentaste á la nacion; ¡oh Bustamante! se conocerá: que esas medidas de lenidad, no estaban en la mente del ejército cuando juró restablecer el imperio de las leyes, y dijo, que uno de sus votos era la remocion de todo empleado sobre el que la odiosidad pùblica cargara. ¿Ni como habia de querer el ejército esa lenidad, cuando con ella se detiene la fuerza de la ley? El ejército no querria venganzas, lo creo: pero sí dijo sostén de la ley, dijo que ella sola debia de obrar, sin que ningun poder la pusiera trabas de ninguna especie, ¿y qué otra cosa hace esa lenidad mal entendida, que detener el poder de la ley y suspender sus saludables efectos? No, el ejército, si no quiso venganzas, fue porque la ley las prohibe, y por la misma razon, no pudo querer la lenidad que elude los efectos de la ley y la hace nula y de ningun valor.

Si esa lenidad, repito, proporciona á los anarquistas sorprender algun dia al gobierno, ó seducir á los incautos, que son muchos.... Bustamante.... Bustamante.... Ellos desconoceran la le-

nidad, y no tendrán presente otra cosa que su venganza: correrá la sangre de los honrados por las calles, y los balcones, y las plazas presentarán el doloroso cuadro de su injusticia: sembraràn toda México de cadáveres, y alegraràn su vista con las víctimas de su furor. No serás tú Bustamante el que perezcas: no perecerán los gobernantes ni los que se hallan en alto rango: unos comprarán sus vidas con vajesas, y otros reuniendo alguna gente dentro ó fuera de la capital, harán, en el último apuro, una capitulacion que les dejo vivir, y vivir con sus empleos y comodidades; pero no sucederá asi con los que no tengan esa proporcion: ellos serán sacrificados por los enemigos, y en este lance dirán, y con justicia, Bustamante me ha asesinado: *mal haya el plan de Jalapa.*

Pasa ya, los términos de la lenidad, la consideracion que se tiene á los delincuentes, y parece que mas es miedo que humanidad, y deseo de evitar efusion de sangre: parece que con las obras se dice: *hagote porque me hagas*, esto es, no castigo á los actuales delincuentes, y les tengo consideracion, pàra que ellos, si llegan à triunfar, hagan conmigo otro tanto: les conservo las vidas, para que en el supuesto de que se rehagan me conserven la mia: ¿esta consideracion es la verdadera causa de la lenidad que se predica? Si así fuera, si este razonamiento se hallara en boca de alguno de los funcionarios ¿por qué no seria justo decir: *mal haya el plan de Jalapa?*

Supremo gobierno: no se quiere que derrames sangre: solo se desea que obren las leyes con libertad, segun quiere el plan de Jalapa, jurado por el ejército, y por toda la nacion. No se quiere que persigas, ni menos que mandes inocentes al suplicio; pero sí se quiere que no procures relajar la ley. Pon en libertad al que aparezca inocente tan pronto como la ley lo declare; pero que vayan al suplicio aquellos que la ley condene, y que vayan pronto para que sirvan de escarmiento. Solo asi se salvará la pátria, y los ciudadanos honrados gozarán de tranquilidad.

Tribunales de justicia, fiscales y jueces de los presuntes reos, ¿por qué tanta demora en causa tan urgente? ¿Se quiere acaso que se olvide el delito para que tenga lugar la misericordia mal aplicada? No es vuestra causa la que juzgais, no se trata del interés de un individuo, el interès de toda la nacion, y de muchas generaciones pende de vuestras manos: la nacion quiere premiar al bueno y castigar al malo: obrar de otro modo es contra justicia, contra el interés nacional, y contrariar el plan de Jalapa que dijo, impere sola la ley: nadie le ponga trabas.

México abril 28 de 1830.

MÉXICO: 1830.

*Imprenta de Martin Rivera á cargo de Tomas Uribe y Alcalde, calle cerrada de Jesus núm. 1*

# MATRACA PARA GUERRERO:

# *ES GRANDE, PERO DE CUERO.*

Si un Catilina en la ciudad de Roma capitaneó una conspiracion que por sus circunstancias puso en estrecho á su pátria, y por las mismas se ha hecho memorable hasta nuestros dias, un Guerrero en México ha capitaneado una revolucion, que cual aquella, ha puesto á la pátria en estrecho, y se hará memorable en la historia, tambien por sus circunstancias: ambas conspiraciones tienen á mi vista cierta semejanza que me obligan ecsaminarlas.

Yo veo en aquella conspiracion de Roma cuatro agentes principales que la forman y la desaparecen. Catilina, gefe de la conspiracion: los conspirados: el cónsul ó primer magistrado; y el pueblo romano Catilina, señador de mucho talento, activo, ambicioso, de prevision, valiente, prostituido, audaz, popular y tenaz. Los conspirados, toda clase de perdidos, drogueros, sin honor ni recurso, hombres de mal vivir, de constumbres relajadas: todo el que debia, el que queria vengarse, el descontento, el prófugo, el que deseaba el desórden y la rapiña, hallaba acojida y proteccion en las tropas amotinadas. El cónsul era Ciceron, activo, sábio, sagaz, conocia á Catilina, amaba á su pátria, tenia mucho prestigio, era el primer sábio de su tiempo y de una penetracion admirable. El pueblo romano, sujeto á las disposiciones del senado, solo aguardaba sus órdenes para escarmentar á los amotinados, tenia concepto de su gobierno, conocia la injusticia de Catilina y su ambicion y conocia la gente que militaba bajo sus banderas. La accion se dió: triunfó Roma, se salvó la república. Perecieron todos, todos los conspirados, y la paz se aseguró por muchos años entre los romanos: un solo golpe que derramó alguna sangre libró á Roma de un encadenamiento de revoluciones que despues de haber vertido muchos torrentes de sangre de sus ciudadanos, la habria acercado, antes de tiempo, á su total ruina.

Veo tambien en la conspiracion de Guerrero los mismos cuatro agentes que la forman y deben destruirla. Guerrero gefe de la conspiracion: los conspirados: el vice-presidente, primer magistrado; y el pueblo mexicano. Guerrero: hombre oscuro, sin principios, sin talentos, inepto, prostituido, inmoral, entregado á los vicios, sin prevision, sin cálculo, ambicioso, nécio amigo de los pícaros, flojo, sin crédito y cobarde en la campaña. Los conspirados, hombres aspirantes, sin opinion, criados en el desórden, libertinos, asesinos, ladrones, jugadores fulleros, estafadores, drogueros, hombres perdidos, hombres sin esperanzas de figurar en el órden, vengativos, descontentos y perdidos, estos lo siguen, y estos solo desean en los pueblos su triunfo,

sin dar la cara ni esponerse, porque la canalla no se compromete á otra cosa que á robar: ¡cuanto seria de desear que sus adictos todos, todos acrecentaran sus filas en el campo, y no esperaran el écsito en las ciudades. El vice-presidente, honrado, valiente, desinteresado, constante en sus resoluciones, de algunos conocimientos, activo, y si tuviera una poca mas de energía, habria ya dado la paz á su pátria, que Ciceron dió á la suya. El pueblo mexicano, sumiso á las leyes, valiente y decidido por el actual gobierno, de quien tiene demasiada confianza, desea la paz y quiere ver consolidado el sistema de gobierno: pide el remedio, y se presta gustoso para ponerlo: conoce á Guerrero, conoce á los conspirados: de unos y otros tiene el mas bajo concepto, porque ha palpado su ambicion y su impericia: los aborrece, desea el órden, y ansia por el escarmiento de los trastornadores de él. ¿Podrá esperarse distinto resultado del que se vió en la accion contra el Catilina romano? ¿No es cierto que Guerrero y sus secuaces deberán ser destruidos con mas facilidad que aquellos, supuesto que su gefe no puede compararse con aquel, ni su número de combatientes, ni su disciplina, ni su union? ¿Pues por qué esas consideraciones con Guerrero? ¿Por qué no se le ataca y hace perecer en la campaña ó en el suplicio? ¿Por qué con un solo golpe no se salva México como allá se salvò Roma? ¿Por qué para economizar la sangre mexicana no se derrama una poca de los que alguna vez la derramarian á torrentes si nuestra desgracia les diera algun triunfo?

Esa lenidad con que hasta hoy se han querido cortar las revoluciones, creyendo que la clemencia los traerá á la razon, y en vez de procurar los males que antes. á la pátria, serán fieles observadores de las leyes, y sostenedores de un gobierno á quien deben las vidas, es la causa principal de las continuas agitaciones que nos han amenazado. La esperiencia nos ha acreditado suficientemente que la fuerza puede mas que la razon, y que el escarmiento surte mejores efectos que la clemencia en unos hombres que jamás prescinden de sus ideas de engrandecerse por medios violentos, supuesto que las leyes le cierran las puertas de los legales. Las amnistías, si son buenas en un pais en donde por primera vez revienta una conspiracion que complica un número considerable de la sociedad, lo son despues de haber esperimentado todo el rigor de las leyes los principales corifeos, ó cuando se hallan tan fuertes, que sin mucha sangre no se puede debilitarlos y volver el órden; pero en un pais como el nuestro, en donde las revoluciones se encadenan y se han hecho como las enf rmedades endémicas, las amnistias son peores que las mismas revoluciones. Es tiempo ya de que la energía del gobierno asegure para siempre la paz interior y con ella la felicidad de la república. ¿Sangre es necesaria? derrámese sangre: el rigor de la ley solo puede intimidar y sosegar à los revoltosos: los ejemplares, un diputado, un senador, un gobernador, un general alcabuceado impondrá mas terror á los inquietos, que el destierro de cuatro mil delincuentes: ¿se teme que ecsasperados se declaren? esperemos su rompimiento prevenidos: si lo hacen de pronto, serán escarmentados: si lo dilatan, el buen manejo, la conducta inmaculada del gobierno les hará una guerra sorda que los privará de todo recurso, y los pondrá en el estado de nulidad que les obligue á abandonar sus empresas.

Las amnistías entre nosotros son tanto mas perjudiciales á la pública tranquilidad, cuanto que los conspiradores las tienen presentes al tiempo de formar sus planes: ellos se comprometen, fiados en las amnistías que les asegura las vidas, y sin riesgo de perderlas atentan contra la pátria y la mantienen en continuas agitaciones. Si su conspiracion tiene el efecto que desean, ellos logran sus deseos, dirijiendo á su arbitrio los destinos de la pátria; pero si son descubiertos ó desechos en campaña, una cámara pedirá su amnistía, y la nacion erogará cuantiosas sumas para sacarlos de su seno por algunos meses, sus compañeros quedarán trabajando para realizar otra, y aun cuando sea descubierta la segunda, tercera y cuarta, no faltarán quienes se comprometan á la quinta, sesta y sétima, hasta lograr el fin, si no tienen otra pena que esperar que ser confinados pocos y perdonados muchos. Cuentan ya, lo repito, cuentan con la amnistía como primer artículo de sus planes: ellos se comprometen con la seguridad de que en la desgracia la cámara de diputados que hoy está llena de malvados Catilinas, pedirán una amnistía: que otros diputados honrados pero mas compasivos que políticos, la apoyarán con furor, atendiendo antes á los sentimientos de sus corazones que á las necesidades de la pátria, porque la pátria hoy tiene necesidad de ver á algunos de sus hijos sirviendo de escarmiento en los patíbulos. ¡Quiera Dios que los que hoy se amnistíen no nos degüellen mañana! Es gente perversa, sin razon, viciosa, sin virtudes, sin gratitud, obsecada en su delito, y lo que es mas, sin otro arbitrio que la revolucion. ¿Se sosegará con la amnistía? ¿Se reducirán a una vida que les es molesta, y que por salir de ella arriesgan la vida? ¡Ah! Jamás, nunca, nunca: ellos emprenderán miles de conspiraciones, y la pátria jamás verá consolidado un gobierno libre, estando siempre espuesta á caer en manos de un tirano: á ellas la entregarán las amnistías, amnistías debidas á la poca energía de sus gobiernos y à la prostitucion y complicacion en las revoluciones de un crecido número de sus representantes.

Siempre esos hombres ambiciosos que por las vias de la virtud no pueden obtar los principales empleos, han buscado pretestos para revolucionar, y el indigno Guerrero, que tantos males ha causado á la pátria antes de ahora, es hoy el pretesto que los alarma. Ese hombre, deshonor del nombre mexicano, ese Guerrero, borron de nuestra historia, ha servido muchos años hace de principal agente de sus perversidades. Guerrero es el que ha movido todas, todas las revoluciones que han agitado á la pátria, dirijidas por hombres incapaces, y comprometiendo á algunos que ha perseguido despues: para criarle prestigio á Guerrero ha sido preciso formar revoluciones y alterar el órden: ha sido necesario atacar la constitucion, faltar á las garantías, desmoralizar los pueblos y desterrar la subordinacion: ha sido preciso espatriar á los honrados y privarnos de los capitalistas. Corramos ligeramente la vista sobre los mas notables acontecimientos en prueba de esta verdad.

¿Quien promovió las disenciones de Puebla el año de 24? Los amigos de Guerrero, para que este individuo saliera á aquel punto á empezar á darse nombre; y entiéndase que cuando se dice que Guerrero ha promovido revoluciones, no ha sido por sí, sino por los que lo mueven y á su nombre, prometiéndole una ecsaltacion que deseaba y no merecia. ¿Quien protegió el grito de Cuautla en el mismo año? Guerrero. ¿Quien

»

fomentó la revolucion de Cuernavaca que capitaneó el general Hernandez? Guerrero: á su ciencia y paciencia, y con su compromiso se dió aquel grito que persiguió despues en nombre del gobierno. ¿Quien fomentaba secretamente la revolucion de Celaya? Guerrero, dejando á los conspiradores despues en las manos de su destino. ¿Quien protegia la revolucion de Oajaca por García, la de Acapulco por Gallardo, la de Valladolid por Vazquez, la del Sur por Montesdeoca, la de Apam por Espinosa, la de Ajusco por Gonzalez y la de Chalco por Cataño y Larios? Guerrero: Guerrero era el que con el pretesto de los españoles movia, ó movian á su nombre, á los pueblos para que tomando las armas, las largaran despues por mediacion del mismo que los habia movido, criándose de este modo el nombre y prestigio que no tenia y necesitaba para llegar al puesto que deseaba. Victoria le ayudaba en todas estas operaciones nombrándolo de mediador, con el fin de que la presidencia no saliera de las manos de los que se llaman antiguos patriotas. ¿Quien, en fin, capitaneó la revolucion del año de 28 y los saqueos y los asesinatos del 4 de diciembre del mismo año? Guerrero, el ambicioso Guerrero; y ¿Quien enciende hoy la discordia y procura retardar la regeneracion de la república? Guerrero, solo Guerrero procura reunir á los descontentos, á los ladrones, á los asesinos, á los perdularios, á los jugadores, á los perdidos, á los hombres sin servicios, sin pátria, sin honor, y que esperan su suerte solo del desórden, solo de la revolucion.

¿Y se tienen consideraciones con hombre tan perjudicial, y que tantos males ha causado á la pátria por engrandecerse? ¿Y se quieren indultar á los Salgados, á los Cadallos. á los Victorias. á los Montesdeoca, á los Mongois, y á otros asesinos de la pátria, que tantos males le han causado y que tantas vidas han quitado á sangre fria? ¿Se quiere espatriar à un Alpuche tan perjudicial, tan relajado, tan criminal y revolucionario? No, no: muera Guerrero, muera Salgado, ocupen los suplicios Mongoy y Montesdeoca; y el escarmiento injusto que se presentó á los mexicanos con la decapitacion del padre Arènas y el general Arana, preséntese hoy con justicia haciendo espirar en los mismos lugares á un Alpuche, y à un Cerecero: sacerdote era Arenas, y tal vez mejor que lo es Alpuche: pues ¿por qué consideraciones con este criminal que no se tuvieron con aquel comprometido y engañado por los mismos tal vez que lo condujeron despues al patíbulo? La muerte de Guerrero es necesaria á la salud de la pátria, asi como la de los pocos que le siguen: él se ha hecho criminal muchos dias hace, y hoy provoca la còlera nacional. La nacion no quiere indultos, porque le perjudican, y quiere y desea ver los escarmientos que pongan término á sus males: una docena de fusila los retraerá à los inquietos. Muera Guerrero, muera Salgado, Victoria, Montesdeoca, Mongoy, Alpuche, Cerecero y otros, como Zavala y Gondra, y sálvese la pàtria.

***MEXICO***: 1830

*Imprenta de Martin Rivera à cargo de Tomas Uribe y Alcalde, calle cerrada de Jesus nùm.* 1.

# A LOS MEXICANOS.

Alquicte e Infante (José María)

Como hombre público debo satisfacer cargos, que abandonados al silencio, me calificarian de estúpido, y traerian á la pátria graves males.

Porque dije que *no era ley* la que declaró *justo* el plan de Jalapa, me acriminan hombres que gratuitamente se alejan de la justicia é imparcialidad: en ello me ratifiqué ante la sala de la alta córte, y mientras razones no convenzan mi pobre entendimiento, nada adelanta la verdad, la moral pública ni la pátria, con declamaciones vagas é imposturas. Mi buena fé está á cubierto con manifestar las causas legales en que fundo mi opinion: si ellas no satisfacen, si no pesan lo que pienso, inculquese mi equívoco, ilumíneseme con doctrinas, dignidad y decoro, puesto que ese es el modo de convencer y ventilar las cuestiones graves: no nos enderecemos á personas cuando el objeto en su esencia es de cosas, y tan importantes, que en ello veo la salvacion de la pátria, á lo que todos en mi juicio aspiramos por caminos y medios diversos. Suplico, pues, que si digo verdad, se me haga justicia: si me equivoco, nó soy angel; necesito de luces dignas de una ilustracion brillante, cual conjeturo en mis conciudadanos.

Sin decreto del congreso general, no podía el vice-presidente ocupar la silla presidencial el primero de enero. Me fundo en el artículo 75 de la constitucion: dice así: *"Habrá tambien un vice-presidente en quien recaerán en caso de imposibilidad* física ó moral del presidente, *todas las facultades y prerogativas de éste.* Como hasta febrero no se declaró la *imposibilidad* que separó al presidente propietario y llamó al vice, los actos de éste en el egercicio del egecutivo antes de ser llamado por la ley, son nulos, porque no podía legal y constitucionalmente dar sancion á una ley, sin cuyo requisito *no son leyes* los acuerdos de ambas cámaras. La resolucion de un congreso general, sancionada y promulgada por el maestro de ceremonias de Catedral por D. Vicente Guerrero el dia último de marzo del año pasado, ó de D. Guadalupe Victoria el primero de abril, valdria tanto como la de un vice-presidente que funciona sin ser llamado por un decreto al egercicio del egecutivo, respecto á que solo *recaen en él todas las facultades y prerogativas del presidente en caso de imposibilidad física y moral*; y como esta *imposibilidad* no es el consejo de gobierno quien la declara, no un tumulto, no un plan, no el vice-presidente, no el presidente mismo, sino el congreso general; de ahí es que en mi opinion, repito, el Sr. Bustamante no podía subir al sólio el primero de enero sin ser llamado por un decreto.

Si nos queda un simulacro de constitucion, un átomo de libertad, confiésese con buena fé que todo ciudadano tiene derecho á hacer estas observaciones, y mas el que está investido con caracter de representante de la nacion. Confiésese que decir esto solo será pecado para aquellos que sostienen la imprescriptibilidad de los derechos de conquista, porque *subiendo sobre leyes y fórmulas nacionales, tomado el cetro,* se adquirió propiedad legítima, y contraria opinion es blas-

femia. No así con nuestros funcionarios: la ley señala al sucesor, y tambien los casos y modo con que deben entrar á funcionar: el mero nombramiento, solo dá derecho esclusivo sobre cualquiera otro ciudadano para entrar á egercer cuando concurran las circunstancias detalladas en el código, no cuando á uno ó á muchos ciudadanos con armas ó sin ellas se le antoje subirlo. Mil reflecsiones se agolpan sobre estas verdades que por obvias omito. Así lo he dicho, así lo creo, y con sumo placer confesaré mi error si con doctrinas y razones se me convence.

Me dirán que el gobierno del Escmo. Sr. Bustamante comenzó á ser legítimo desde el dia que el acuerdo de ambas cámaras declaró *loco* al Sr. Guerrero: digo, que no, porque á esta ley como á las que le precedieron, faltó la condicion *sine qua non* de la sancion y promulgacion del egecutivo legítimo y constitucionalmente sentado en el sólio; esto es, sancionar y promulgar esa ley otro que no fuése el mismo Sr. Bustamante, porque teniendo ella así toda la fuerza moral que da la legitimidad constitucional del egecutivo, todos se convencerian de la observancia estricta de la constitucion, y un claro horizonte ofrecería á la república una primavera menos tempestuosa.

Conozco la trascendencia del mal, pues resulta nulo de hecho cuanto se ha hecho contra derecho; pero yo no lo he causado, ni lo he podido evitar. Por desgracia, ese es uno de tantos males que traen las revoluciones, y mas si no se saben dirijir, pues la verdad y la justicia tarde ó temprano resplandecen como el diamante en la tiniebla de la noche á la luz del relámpago; quizá una bien combinada ley en circunstancias menos ecsaltadas y peligrosas, con mas política en los funcionarios, retrotraerian el orden legal, sin *retrotraer el tiempo.*

Alguno me dirá que ¿por qué el Sr. fiscal, teniendo á la vista cuanto he espuesto, se anduvo por Tulancingo, Acordada y Jalapa, *luciendo el taco de su retórica y oratoria?* Ese es cargo que debe satisfacer su señoría: bástame aclarar en la obscuridad en que me hallo, lo que no se ha querido ver á la luz de tantos dias.

Ese fuego subterraneo que abraza á la república, al esplosionar, quizá tomará por uno de tantos pretestos la inconstitucionalidad que he detallado, para fijar un plan temible y destructor cuya estension alcance hasta donde hoy no es fácil entreveer, atendida la represalia inmoble reemplazadora de la impolítica.

Si no he logrado desvanecer las dudas que sobre este particular han suscitado escritos de circunstancias que algo podrian refluir contra mi honor, cúlpese mi ninguna capacidad, pero no mi voluntad siempre dispuesta al bien de mi pátria y de mis semejantes. He escrito y hablado bajo todos aspectos, hasta donde me permiten las leyes, á quienes debemos dedicar nuestros respetos, sin ofensa de personas. Si los resultados no son lo que siempre he apetecido por el camino de la justicia y de la ley, mi pátria á mi pesar resentirá la ineficacia de mis esfuerzos.

Bastilla Bustamantina 15 de abril de 1830.

***José María Alpuche é Infante.***

*México 1829:—Imprenta del Correo, á cargo del ciudadano F. Aburto.*

# PRISION DEL PADRE ALPUCHE

## *Y SUS COMPLICES EN LA REVOLUCION.*

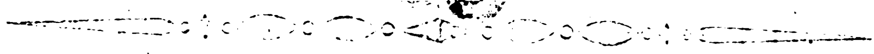


Mexicanos: Los perversos revolucionarios que en diciembre de 828 consiguieron ocupar los puestos que no merecian, en fuerza de sus crímenes, y atacando y rompiendo las leyes y las constituciones generales y de los estados: los perversos, sí, los perversos que en el 4 de diciembre del repetido año comprometieron á los sencillos mexicanos, y aprovechándose de su ignorancia, formaron con sus cadáveres las escalas que les sirvieron para ascender á las dignidades: los indignos que se echaron sobre los intereses de los ciudadanos, dejando pobres á los ricos y sin giro al comercio, que es el alma de las sociedades: esas fieras carniceras que despues de haber robado á los capitalistas en el Parian, querian quemar ahora poco las plazas del Volador, Santa Catarina, Baratillo y de Jesus, querian tambien quemar el Santuario de la milagrosa imágen de nuestra madre santísima de Guadalupe, á quien tanto amamos y tan tierna y devotamente adoramos. ¿Y para qué? ¡Horroriza, mexicanos, horroriza el decirlo! Para llamar la atencion del gobierno y echarse sobre las casas, robar y matar á los que creen sus enemigos.

Ayer en la tarde ó en la noche ha sido preso el diputado Alpuche, á quien se conoce por su relajacion; Cerecero, Gondra y otros diputados se dice lo acompañarán. Tambien están algunos frailes de los conocidos por revolucionarios desde el año de 27. Ellos tenian fraguada la conspiracion mas sangrienta: querian matar al vice-presidente Bustamante, y hacer correr la sangre de todos los hombres de bien: querian vengarse en la inocencia y beber la sangre de los hombres que procuran la felicidad de los pueblos, porque ellos no pueden seguir figurando. Se sabe tambien que en el Sur se procura alucinar á los pueblos y disponerlos à hacer la guerra á los blancos, diciendoles que es necesario acabar con todos.

¡Pueblos! estos son los hombres que os quieren engañar para dominaros: conocedlos, y no os dejeis alucinar: quieren su bien y no el vuestro, y para conseguirlo, no se paran en los medios: fuego, sangre, robos y latrocinios, y toda clase de maldades solo es lo que piensan y quieren practicar.

*MÈXICO* 1830:
*Imprenta á cargo del C. Tomás Uribe y Alcalde, calle de Jesus núm. 2.*



22.

# EL C. GENERAL
## VICENTE GUERRERO,
### A LA SOBERANA, LIBRE É INDEPENDIENTE
### NACION MEXICANA.

Conciudadanos: cuando merced al valor de sus hijos, la aguila del Anáhuac remontára su vuelo hasta constituirse en nacion independiente y soberana: cuando por ellos se viera libre de un tirano doméstico que cimentó un imperio igual á los de la Europa (1) destruyendo la obra de sus manos y privado la de la libertad que apenas habia adquirido el mexicano; y cuando en fin, se señoreaba en las victorias de la playa arenosa de Cabo-Rojo, (2) donde para siempre abatiera el orgullo Ibero, parecia que una paz eterna, llena de gozo y delicias, era destinada á esta venturosa parte del globo. Yo que en esas memorables épocas he tenido la gloria de servir, ya como un soldado, ya como supremo magistrado, me llenaba de honor; (3) y satisfecho con el amor de mis conciudadanos, (4) me juzgaba el mortal mas dichoso. Pero llegada la época violenta del año en que la carta sagrada debia sufrir las modificaciones mas análogas á nuestros conocimientos políticos y á nuestros intereses sociales ¿no era de temer que procurara alejar nuestra consolidacion? ¿Y no era de esperar que se nos dividiera? (5) Tal ha sido el fruto de un pronunciamiento, que, alhagüeño á la vista y seductivo en su principio, hoy desarrollado causa miles de desgracias á la pátria, entorpece la marcha magestuosa de las instituciones federales, (6) ataca á sus legislaturas, destruye muchas de ellas, (7) amontona desgraciados en mazmorras horribles, (8) separa de su suelo hombres ilustres, (9) hace correr la sangre de centenares de víctimas, (10) persigue con furor á los que buscan un asilo en los bosques por librarse de su rencor y zaña: (11) en cadahalsos públicos perecen hombres que han dado dias de gloria á la nacion; (12) y por último, estaba reservado á los perjuros de la constitucion y leyes destruir la representacion nacional, y destruir con violencia á sus dignos miembros, olvidandose de su inviolabilidad y del modo de sustanciar sus causas. ¿Hubieran hecho atrocidades peores los tiranos mas desapiadados del universo? (13.)

Tan fatales consecuencias en el órden político fueron conocidas; mas era necesario que el pueblo poco cauto, y amigo de la novedad, tuviera el desengaño por la esperiencia de sus males. (14) ¿Cuando á los verdaderos federalistas se les trata de este modo acerbo ¿cuál es la política que se guarda con los que han fijado el centralismo en un estado? Dejarlos impunes en sus crímenes, llamarlos hermanos, y no quitar el veneno mortífero, sino antes dejar-

le tiempo á que progrese, porque tal es la opinion y tales los principios de los enemigos de las libertades pátrias. (15)

En tan desgraciadas circunstancias, es de mi deber ausiliar á los estados para que recobren su soberanía altamente ofendida, sin dar cumplimiento á las leyes retroactivas, dictadas en medio del temor y las amenazas de las bayonetas. (16) „No aspiro al mando". (17) He pulsado cuanto pesa un destino rodeado de infortunios: solo quiero que las legislaturas sean repuestas y respetadas, y que ellas enteramente libres, y cual si por primera vez se constituyeran, elijan el digno ciudadano que deba rejir los destinos de un mundo, (18) y que sus dignos diputados indiquen en cumplimiento de su deber, las modificaciones que á nuestro código convengan: que el ejército, esa parte integrante del pueblo, sea un mediador en sus desgracias, sin determinar cosa alguna perteneciente á sus representantes: que la paz vuelva su habitacion entre nosotros: que se concilien los mutuos intereses de una misma familia; mas claro, que el centralismo y la aristocracia no arranquen la dulce libertad de unos pueblos, que zelosos de ella y asociados á una parte sana del ejército, suspiran por afianzarla, y á este fin me llaman á que una mi suerte con la suya. (19)

Pueblos todos: juzgad vuestra causa, y nada os intimide. Siempre me he congratulado de perteneceros. Dignos militares: acordaos que tambien sois hijos de esta clase privilegiada de la sociedad. Si ha podido servir de pretesto para desuniros, suponer que se empobreció al ejército, creed mi buena fé; jamás dispuse de lo de la nacion, y los actuales ministros pueden acusarme ante las augustas cámaras, comprobando legalmente el crimen de que me consideren autor: ellas no me han hecho cargo alguno, aun habiéndoselos suplicado, y esto manifiesta que no encuentran mérito para deferir á mi solicitud. Solo á mis gratuitos enemigos está reservado acriminarme con hechos; que si ecsisten, es seguramente en su acalorada fantasía. El culpar á los hombres cuando las faltas son por las circunstancias, es un proceder injusto, así como innoble y remarcable. (20)

Si dejo mi pacífico hogar y mi cara familia, repito, no es porque aspire al mando, sino porque veo correr impunemente la sangre de los mexicanos en el Sur, (21) Zamora, Valladolid y otros muchos puntos. El intruso gobierno castiga cruel aun los pensamientos, (22) y busca crímenes por su intolerancia aun en las bellas producciones de la imprenta, (23) „en otro tiempo libre". (24) Al ceñir la espada y ponerme á vuestro lado, recuerdo con placer que me habeis dado ejemplos de valor y entusiasmo por la sagrada libertad, y esta conducta laudable me hace esperar que firmes en vuestros juramentos, defendereis al gobierno representativo popular federal. De ambos serán las fatigas de la campaña, mas de vosotros los laureles de la victoria. (25) Haced con vuestra union que cese una guerra fratricida mereciendo con esto el aprecio de nuestros conciudadanos, y el amor y confianza de vuestro antiguo amigo y compañero de armas.

Cuartel general en Acapulco, octubre 13 de 1830.—*Vicente Guerrero.—Imprenta ambulante del ejército federal mexicano.*

## NOTAS.

[1] *Habla de Iturbide, á quien Guerrero jamás podrá compararse. Guerrero estaba tan bien hallado con el gobierno ó tiráno* doméstico, *que fué el primero en felicitarlo desde Tixtla, diciéndole estas memorables palabras, que corren impresas:* Solo me falta tener la dicha de poder ir á besar la real planta de vuestra magestad imperial. *Guerrero convino, en la junta que hizo Iturbide, en que se quitara al primer congreso constituyente; y si Guerrero salió con Bravo á secundar el grito de libertad, no fué por ódio á Iturbide ni á su gobierno imperial, sino por librarse de la multitud de acreedores que tenia; pues se prostituyó tanto, que los jugadores no querian asistir al juego que él iba. Este era el prestigio de Guerrero antes de incorporarse á los yorkinos.*

[2] *Entonces era Guerrero presidente, y Zavala ministro de hacienda. ¿Y qué hicieron estos* patriotas *para impedir la invacion española? Abandonar las tropas que allí llevó Santa-Anna por su propio dictámen: no mandarles dinero, ni víveres, ni municiones: mandar de México al general mas inesperto y desconceptuado con un puñado de cívicos; y holgarse en banquetes, absorviéndose los caudales que entraban en las cajas nacionales: en fin, parecia que Guerrero queria que los españoles entraran á México, ó que estaba de acuerdo con ellos.*

[3] *Y de dinero que sacó revuelto con el parque.*

[4] *De los yorkinos, y de los ladrones.*

[5] *Señor Guerrero: vd. nos tenia divididos ya, haciéndose gefe del partido yorkino; y nos acabó de dividir con el malditísimo grito de la Acordada, para asaltar vd. la silla presidencial, y sus conciudadanos los yorkinos y ladrones el parian, y las suertes de los buenos ciudadanos.*

[6] *Hasta aquí habla muy bien, si se refiere á su pronunciamiento en el Sur.*

[7] *Ya esto es otra cosa: los pueblos, despues del salvador plan de Jalapa, conociendo los males que los yorkinos habian hecho, y que las legislaturas estaban compuestas de yorkinos que se opondrian al bien nacional, quisieron entregar sus poderes en manos mas limpias, y hoy han palpado las ventajas de esta medida, que solo Guerrero y sus afectos pueden negar.*

[8] *Desgraciados, en efecto, por sostener la causa de un hombre tan prostituido, é incapaz de obrar el bien; pero criminales por querer contrariar la voluntad general, y trastornar el órden establecido.*

[9] *Como el prostituido Alpuche y sus compañeros, que eran mal vistos hasta entre los mismos yorkinos.*

[10] *Si habla de los fusilados, y multiplica tres por veinte mil, ciertamente que no son centenares sino millaradas.*

[11] *Como á Loreto Cataño, Colin, Larios, y demás facinerosos, que por librarse del castigo que merecian por sus robos y asesinatos, se refugiaban en los montes.*

[12] *No sabemos de uno, podia señalarlos, y descubria una maldad*

[13] *Es verdad todo esto, si se refiere á los yorkinos, que son los destruidos por el plan de Jalapa.*

[14] *Estos conocimientos y esta espeniencia, dispusieron al pueblo á quitar á Guerrero y sus cómplices, del gobierno.*

[15] *Si Guerrero no llamara la atencion en el Sur, ya el gobierno habria atendido á los centralistas de Yucatán, que no son tan criminales, porque los atentados de Guerrero en su presidencia, les hizo tomar esa medida.*

[16] *No se moleste vd., sr. Guerrero: los estados no piden á vd. favor, ni es vd. el que los padria sacar del ahogo: ellos están contentos, y desean la ruina de vd., como prueban sus hechos.*

[17] *Ya lo veremos mas adelante.*

[18] *Ya está descubierto el hilo. Guerrero quiere que vuelvan las legislaturas que los pueblos aborrecen: que éstas elijan nuevamente al presidente, que es decir, que lo elijan á él, porque siendo todas las legislaturas quitadas compuestas de yorkinos, ¿á quién habian de nombrar sino al* Padre de los pueblos? *¡Y no aspira al mando! Vean los que andan corriendo la voz de que Guerrero no quiere ser presidente, sino que las actuales legislaturas nombren uno legítimo ¡cuán distinta es su solicitud! y conozcan que lo que quiere es volver las cosas al estado que tenian en 829: estado destructor, y el mas depresivo.*

[19] *Mentira, sr. Guerrero: no hay quien llame á vd. sino los yorkinos prostituidos: todo lo que vd. dice que desea, está puesto en práctica: el ejército solo se mete en perseguir á los revolucionarios sin meterse con los legisladores: la paz ha vuelto, y solo vd. la altera por sus fines particulares: los intereses mútuos están conciliados, y solo se teme su alteracion, si vd. triunfara por desgracia, y se trabaja por consolidar la federacion; conque no tenga vd. cuidado por nosotros.*

[20] *En este párrafo habla Guerrero de su buena fe, cuando á todos consta que la tiene malísima: que no dispuso de los caudales de la nacion, cuando todos vieron lo que robaron sus amigos que colocó, y lo que él se cogió hasta cargar sobre los militares una deuda, que están satisfaciendo con el nombre de:* La casa de Guerrero: *que ha pedido le comprueben legalmente sus crímenes; ¿pero de qué modo? ¿lo irán á buscar á los montes?*

[21] *El tiene la culpa: si no hubiera sido ambicioso, no habria salido ahora ni una gota del cuerpo de un mexicano; pero él se acostumbró á derramarla desde la Acordada, y ha seguido en el Sur.*

[22] *Dígalo el teniente Cerecero que fué arrebatado del suplicio por el gobierno que llama intruso y sanguinario.*

[23] *Como las del Atleta.*

[24] *No seria en el tiempo de su gobierno, pues todos vieron las leyes que se dieron para acabar con ella, y lo que costó á unos escritores, y las prisiones de un lazarino, y de otros.*

[25] *Al reves seria: los riesgos para los soldados, los laureles para los aduladores; y de Guerrero el dinero y el mando, sin volverse á acordar de los del Sur, como en otras ocasiones lo ha hecho.*

**MÉXICO, NOVIEMBRE 17 DE 1830.**
Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés.

Zacatecas State



# A LOS PUEBLOS ZACATECANOS UN CONCIUDADANO LES

presenta bajo de su verdadero punto de vista la cuestion del BANCO de Agricultura, cuya ereccion se procura por el proyecto de ley, para el que se están haciendo observaciones por los ayuntamientos é individuos particulares.

*LA ARMONIA ENTRE LAS AUTORIDADES MANTIENE EL ORDEN Y LA PAZ. LA OBEDIENCIA Á LA LEY Y LA FIDELIDAD EN SOSTENER EL PACTO SOCIAL REUNE LA OPINION Y CONSOLIDA LOS GOBIERNOS.*

## *SOBERANIA.*

LA DE DIOS ES ABSOLUTA, UNIVERSAL Y ESENCIAL AL MISMO SUPREMO SER. LA SOBERANIA DE SUS CRIATURAS ES RESPECTTIVA, SEGUN LOS OBJETOS DE SU ATRIBUCION.

La soberania civil está en el Pueblo.

La Nacion Mejicana es soberana é independiente.

La Nacion Mejicana profesa la religion C. A. R.

La Nacion Mejicana por su constitucion fundamental deposita su soberanía en los tres poderes establecidos en la forma y modo que prescribe la constitucion general.

La potestad legislativa está en el Congreso general en lo concerniente al bien general de la Nacion, y en lo particular, y economico de los estados á sus respectivas legislaturas.

Los poderes del Estado, legislativo ejecutivo y judicial, son las autoridades supremas á las que ha cometido el Estado su conocimiento, y la que deben desempeñar arreglados á las leyes constitucionales.

El zacatecano está obligado á obedecer y respetar las autoridades del Estado, y como individuo de la Nacion todas las supremas de la federacion.

## LEYES CIVILES.

De la constitucion general art. 50 facultad duodecima. Lease. (1)

Id. el 112 restriccion tercera y el 148. (2)

De la del Estado art. sesto (3) art. septimo derecho tercero (4) art. octavo obligacion primera (5) art. 77 facultad segunda (6) art. 96 art. 185 y 190. (7)

La soberanía espiritual está en Jesucristo autor, fundador y conservador de la religion única y verdadera, que es la C. A. R.

Jesucristo, segun la divina constitucion que el mismo estableció, quiso que la potestad soberana de la Iglesia como sociedad visible residiese en el papa, en los concilios, y en los obispos.

La potestad legislativa de la Iglesia, conforme á la institucion de el mismo Jesucristo, reside en el supremo pastor como cabeza visible, y en el cuerpo de pastores, ya sea unidos en concilios, ya sea dispersos, pero que convienen en orden al dogma y disciplina universal.

La autoridad diocesana reside en el obispo, y por su muerte el cabildo eclesiástico es el depositario de ella, y puede todo lo que el obispo en los puntos pertenecientes al gobierno de su Iglesia.

El zacatecano como C. A. R. está obligado á obedecer á las autoridades de la Iglesia, á el papa, Concilios, y determinaciones y preceptos de su obispo, y en vacante al venerable cabildo eclesiástico.

## LAS LEYES ECLESIASTICAS.

Los concilios desde el de los apóstoles celebrado para la eleccion de los siete diaconos hasta el tridentino, la tradicion los SS. PP. y aun las leyes y decretos de la potestad civil, que hacen ver que no es un privilegio, sino un derecho natural emanado del poder que tiene la autoridad suprema para tener bajo de su dominio, é inspeccion todos los medios para la conservacion de la sociedad que preside y gobierna.

# LUZ CONCILIATORIA PARA LA ARMONIA

## *DE AMBAS AUTORIDADES.*

El decreto de 18 de diciembre de 1824 por el que no se puede hacer variacion alguna en los estados en órden á rentas eclesiásticas hasta que el Congreso de la Union arregle el ejercicio del patronato, á no ser que ambas autoridades la acuerden.

Veamos pues si el proyecto de ley para la ereccion del Banco de Agricultura está arreglado á estos principios establecidos, á los articulos constitucionales, y leyes vigentes especialmente la qne concilia, reune, y aclara el punto en cuestion.

¿La Nacion mejicana al tiempo de su emancipacion, al sancionar su carta fundamental, y aun hasta el presente ha reconocido y respeta la autoridad elesiástica, y la reconoce en los cabildos eclesiásticos en sede vacante.?

¿La Nacion mejicana ha reconocido en la Iglesia la pacifica posesion, propiedad, dominio y derecho de inspeccion en la inversion, y administracion de los bienes eclesiásticos que son objeto del proyecto.?

¿Pueden los estados por si, y antes que el Congreso de la Union arregle el ejercicio del patronato, y sin un mutuo acuerdo de ambas autoridades, determinar cosa alguna en orden á gastos del culto? No se desea otra cosa sino que sobre esto se lean las leyes, articulos constitucionales, leyes disciplinares vigentes, y desde luego se convencerán todos los que procedan de buena fe, y confesarán que el dicho proyecto es anticonstitucional, ilegal, é injusto, y que usurpa y despoja á la Iglesia de su posesion actual, pacifica, legal y fundada en cuanto hay de mas solemne, y autentico en el derecho natural positivo, y especialmente nacional.

## RESPUESTA Á LOS PRINCIPALFS ARTICULOS.

1.° Que la Iglesia solo por privilegio ha podido adquirir bienes raizes, y que no es propietaria sino solo usufructuaria, es falso falsisimo. La Iglesia desde antes de Constantino, y en el tiempo mismo de los tiranos poseyó bienes raizes. Las donaciones hechas por Constantino, no son efecto de un privilegio que la declarase habil ó capaz de poseer bienes, sino antes bien un testimonio de que reconocia en ella el poder de adquirirlos, retenerlos y distribuirlos, y primero deberian probar el que era incapaz, y citar la ley, que le concedia este privilegio. *Que no es propietaria.* La constitucion general, y el decreto dan muy bien á conocer que la nacion por medio de sus representantes ha reconocido esta propiedad, este derecho, esta posesion, pero ¿como no habia de ser asi cuando el derecho natural, y la regalia anecsa á su soberanía le dan la facultad de poder poseer bienes para mantener y conservar el culto, la subsistencia de sus ministros, y todos los gastos para la administracion de sacramentos, y demas objetos concernientes al bien espiritual de sus subditos? pues siendo la Iglesia sociedad humana visible, tiene derecho á procurar todos los medios que cualquiera otra sociedad para su concervacion. Pero que *le basta el usufruto para los medios decentes de su conservacion*: lo mismo puede bastar á cualquiera particular, luego ¿será este un motivo para despojarlo de su propiedad? mas, la Iglesia reducida solo á recibir los reditos, se pone en estado de pupila, indecoroso á su soberanía y libertad.

2.° Que *la potestad civil puede modificar y arreglar las rentas eclesiasticas*: puede conforme á las leyes constitucionales y vigentes: puede con acuerdo de la autoridad eclesiastica: puede dár leyes que no causen efecto retroactivo; pero no de otra manera: ¿por que? por que la potestad lejislativa del Estado no es despotica, no es absoluta, es constitucional, y en lo que mira al bien

general de la Nacion; sujeta á las leyes generales de la Union: y como el disponer de las rentas eclesiasticas las constituciones y el decreto citado la sujetan; á estas debe arreglarse, y cuantas veces citare hechos contrarios á ellas no hará sino producir testimonios de infraccion contra si.

3.° Que *las rentas eclesiasticas no se usurpan, sino que se aseguran*: siempre hay usurpacion no solo del usufruto, sino del derecho, y de la propiedad, cuando estando en posesion de este derecho, de esta inspeccion y administracion, se le despoje sin atender á sus reclamos fundados en los titulos mas sagrados. ¿*Se aseguran*? Yá el cabildo eclesiastico no pone su desconfianza el en Ecsmo. Sr. Gobernador, sino en la ecsperiencia practica, en el modo y manejo de dichas rentas, y aun en las garantías mismas, y los hechos particulares de la mala inversion de algunos caudales pertenecientes á la Iglesia, ó dilapidacion de ellos, no es motivo legal para quitarle á la Iglesia su propiedad y administracion, porque entonces tendria el mismo derecho para despojar á los particulares.

4. ° ¿*Que es dirijido al bien general*? puede, ó no puede resultar: la intencion es rectisisima, pero no siempre contribuyen los medios á las intenciones: mas, si dirije al bien general ¿porque no se obliga á los grandes propietarios á poner en el Banco los inmensos terrenos que poseen? ¿porque no es titulo el bien general para atacar el derecho de propiedad del particular, y puede serlo para la Iglesia? ¿puede serlo para los eclesiásticos particulares? ¿para una Iglesia particular? ¿para una comunidad religiosa, que aunque compuesta de muchos individuos hacen un individuo moral respeto de la sociedad? y esa distincion de corporacion, y persona, solo está inventada por la malicia, y no por la justicia, como la distincion de manos vivas y muertas: desechese pues el proyecto, y para evitar el choque de las autoridades, acuerden ambas, ó esperese un poco hasta que por el concordato se arreglen todos los puntos concernientes al ejercicio del patronato.

5.° *El ejemplo de Jesucristo, y de los apostoles que nada poseyeron*; pero este fué un ejemplo de perfeccion, y de consejo; no por esto dejó el colegio apostolico de tener algunos fondos para su subsistencia: los primeros cristianos siguiendo este ejemplo vendian todas sus posesiones, y las ponian no en manos de banqueros, que pudieran hacer bancarrota, sino en manos de los mismos apostoles: los apostoles los recibian, y los diaconos los distribuian: No decia la autoridad civil, *por la regalia anecsa á la soberanía, y por la disciplina ecsterna á mi me pertenece velar sobre la buena administracion de esos bienes y caudales; yo tendré el sobrante, dediquense los eclesiasticos á su ministerio*; esto pudo alegar el tirano á S. Lorenzo, nada de esto se ve en la primitiva Iglesia: conque si se quiere que los eclesiasticos vuelvan á practicar la pobreza apóstolica, es necesario que los fieles vuelvan á el desprendimiento de los primeros, y los banqueros den el ejemplo dejando en manos de los sucesores de los apostoles los caudales que les han dejado los fieles.

6. ° Se quiere *la reforma del clero, impedirles la codicia, y la dilapidacion de los bienes eclesiasticos*: les diremos la verdad: reformen VV. su codicia y vele la potestad civil en el buen manejo de los empleados: que la potestad eclesiastica de acuerdo con la civil en el concordato, si señores banqueros, en el concordato es á donde ambas potestades supremas en el ejercicio de su soberania acordarán los puntos que siendo de la inspeccion de ambas, quedarán de un modo legal, justo y conveniente á la felicidad de una Nacion católica sancionados; para que reformada la disciplina, quitados los abusos, impedida la mala versacion de las rentas eclesiasticas, y lo que es mas, que todo procedimiento con armonía, ambas potestades ayudandose, sosteniendose, respetandose y obrando cada una en la linea de sus atribuciones, vean los pueblos establecida la paz, sostenido de un modo firme y estable el gobierno de nuestra República: por que zacatecanos, el gobierno será entonces el protector, y no el Señor de la Iglesia de la que es súbdito, y la Iglesia será la que como Madre tierna sostenga la obediencia, y la fidelidad debida á las autoridades constituidas. Ojala!

y lleguen esos deseados, y preciosos momentos; estos deben ser los votos de todos los mejicanos, y este es el de un.

---

(1) *Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostolica, aprobarlos para su ratificacion, y arreglar el ejrcicio del patronato en toda la federacion.*

(2) *El presidente no podrá ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion uso ó aprovechamiento de ella: y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general tomar la propiedad de un particular ó corporacion, no lo podrá hacer sin prévia aprobacion del Senado, y en sus recesos, del Consejo de gobierno, indemnizando siempre á la parte interesada á juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno.=Queda para siempre prohibido todo juicio por comision y toda ley retroactiva.*

(3) *La religion del Estado de Zacatecas es y será perpetuamente la católica apostólica romana sin tolerancia de otra alguna. En lo que concierne á los gastos del culto el estado observará las leyes establecidas mientras que la nacion por los medios convenientes y conforme á lo que dispone la constitucion general no determine otra cosa, debiendo el mismo estado en todos casos conservarlo y protejerlo por leyes justas y prudentes.*

(4) *El de propiedad para ser de su persona y bienes adquiridos con su talento trabajo é industria el uso que mejor les paresca, sin que uiuguna autoridad pueda embarazarselos mas de en los casos prohibidos por la ley.*

(5) *Ser fieles á la constitucion, obedecer las leyes, y respetar á las autoridades lejitimamente constituidas.*

(6) *Velar incesantemente sobre la conservacion de los derechos civiles y naturales de los ciudadanos y habitantes del Estado, y promover por cuantos medios estén á su alcance su prosperidad general.*

(7) *La administracion general de la hacienda publica corresponde á la direccion general de ella.=El manejo de la hacienda publica del Estado será independiente de toda otra autoridad que á la que está encomendado por la constitucion, así como la direccion de un banco que deberá establecerse en la capital del Estado, cuyo objeto entre otros será para el arreglado fomento de la mineria, rescate de platas, habilitacion y demás.*



*GUADALAJARA:* 1830.

Reimpreso á cargo de José Orosio Santos. Plazuela de Sto. Domingo.

# PROYECTO
## QUE PARA LA ORGANIZACION
## DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL
## PROMOVIDA
## POR EL SUPREMO GOBIERNO
## PRESENTA LA COMISION ENCARGADA DE FORMARLO.

Autorizado el Supremo Gobierno por la Ley de 6 del próximo pasado Abril, contraida entre otros puntos al fomento de los texidos de algodon, al instante se propuso la idea de establecer una Fábrica para su elaboracion. El Sr. Secretario de Relaciones reunió en junta varios individuos, y solicitó su cooperacion para que con el caracter de accionistas formasen una Compañia. En esta reunion el Sr. Ministro de Relaciones ofreció en nombre del Gobierno del Estado de México un local en la Ciudad de Tezcoco con la agua competente para mover la rueda: prometió pedir á pais extrangero máquinas para despepitar el algodon, hilarlo y texerlo: dixo tambien, que haría venir Maestros instruidos que pudiesen enseñar su mecanismo; y añadió por último, que no cobraría el Gobierno Supremo las erogaciones que todo esto causase, hasta que la misma Fábrica tuviese productos capaces de satisfacerlas.

Este establecimiento ha de producir en concepto de la Comision resultados sumamente ventajosos no solo á la causa pública, sino tambien á los que se interesen en él. El público verá nacer de él ocupaciones honestas, que al mismo tiempo que destierren la ociosidad, formen el bien estar de los hombres; éste estimulará á los matrimonios, y estos aumentarán la poblacion, cesando por el pronto y en parte la extraccion del oro y plata con que se compra al extrangero este renglon de tanto consumo, y cuya retencion multiplicará nuestros giros en lo inferior. Los accionistas percibirán sin duda premios excesivos al capital que introducen, porque la multiplicada elaboracion de dichos texidos, precisa, necesaria, y consiguiente á los repetidos consumos, hace indefectible y patente la utilidad. El Gobierno Supremo por otra parte debe protejer este establecimiento, interponiendo todo su influjo en el

Congreso general para que se le concedan todas las franquicias que de justicia le corresponden.

De este sucinto prospecto resulta, que los que sean amantes del bien público, y que quieran con poco capital proporcionarse utilidades de consideracion, deben suscribirse al proyecto, y constituirse en formal Sociedad, bajo el nombre de COMPAÑIA PATRIOTICA MEXICANA PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Las bases de ésta, considera la Comision pueden ser las siguientes.

1.ª Aceptar las ofertas del Supremo Gobierno, hechas por el órgano del Sr. Secretario del Despacho de Relaciones, y comprometerse solemnemente á pagarle con preferencia, y con la moratoria ofrecida, las anticipaciones que hace á la Sociedad.

2.ª El valor de cada accion será el de 500 pesos. Se admitirán suscripciones tambien por medias acciones. En el acto de la suscripcion, se exhibirá la quinta parte de la accion, y el resto á la llegada de las máquinas que el Supremo Gobierno pida.

3.ª Estarán abiertas las suscripciones por seis meses contados desde 1.º de Junio próximo, en casa del Sr. D. Antonio Terán, que por ahora, y hasta la organizacion de la Sociedad, hará las veces de Tesorero.

4.ª Estas acciones serán vendibles y renunciables.

5.ª Las utilidades serán partibles por iguales partes entre los accionistas.

6.ª Se nombrará un Administrador asalariado competentemente al arbitrio de la Sociedad, el cual no podrá desempeñar su encargo, si no es afianzando previamente su manejo.

7.ª Se nombrará una Junta directora, compuesta de tres individuos de la misma Compañia, cuyas atribuciones, modo de elegirse, y tiempo de su duracion, determinará la Junta general.

8.ª Se formará tambien otra mayor compuesta de seis individuos, que se denominará Junta revisora, cuyas ocupaciones, á mas de la que envuelve su título, las designarán los accionistas.

9.ª La Junta general se reunirá en las épocas y para los fines que ella misma se prefije.

10.ª Aunque las especulaciones de la Compañia se reducirán en su principio á las manufacturas de algodon, se harán extensivas á las de seda y lana cuando lo permita el capital que se haya colectado.

México 3 de Mayo de 1830.—Francisco Antonio de Córdoya.—Pedro Fernandez.—Ignacio Adalid.—José Delmotte.—Antonio Alonso de Terán.

*Por la presente me constituyo accionista de la Compañía Patriótica Mexicana para el fomento de la industria nacional, subscribiéndome á ella por accion segun las condiciones que establece el proyecto presentado por la comision nombrada para formarlo, y por tanto me obligo á hacer las exhibiciones que en él se cstablecen, teniéndose el presente por documento bastante, entre tanto se extiende la escritura en forma de creacion de la Compañía que me obligo igualmente á suscribir.*

*México*

Por accion

**PRIMERA SECRETARIA**
**DE ESTADO.**
**DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.**

***Seccion* 1.ª**

Habiéndose reunido por invitacion del Escmo. Sr. Vice-Presidente de la República varios capitalistas de esta ciudad con el fin de consultar los medios mas adecuados para el puntual cumplimiento del art. 16 de la ley de 6 de Abril de este año, que tiene por objeto el fomento de la industria nacional en el ramo de tegidos ordinarios de algodon, que hizo estensiva á los de lana la ley de 16 del mismo, pareció uniformemente lo mas adecuado la formacion de una compañía por acciones, que reuniendo un capital suficiente pudiese emprender el establecimiento de una fábrica en grande, único medio para lograr que los tegidos resulten á un precio moderado. Nombrada una comision de entre los mismos individuos que concurrieron á la reunion, presentó para la organizacion de la compañía, el proyecto de que tengo el honor de acompañar á V. un ejemplar, el cual ha obtenido la aprobacion de S. E. el Vice-Presidente, y contándose además con la proteccion del Escmo. Sr. Gobernador del estado de México, con cuyo acuerdo se ha procedido, se trata de llevarlo á efecto, escitando de orden del Escmo. Sr. Vice-Presidente el bien conocido celo de V. para que constituyéndose accionista de la nueva compañía, contribuya de este modo á una empresa, que en concepto de S. E., envuelve en sí el principio del restablecimiento de la industria con todas las felices consecuencias que de ella deben dimanar. Acompaño á V. en blanco una obligacion que se servirá devolverme con su contestacion para que se pueda proceder desde luego á la formacion de la escritura y á tomar las primeras medidas para la ejecucion de tan util proyecto.

Con este motivo ofrezco á V. los sentimientos de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México 4 de Mayo de 1830.

***Alaman.***

# ¿QUE SE RESPONDE A?

K M. J. R 25

¿Es verdad ó no es verdad lo que dice el papel titulado: *Breve contestacion al papel titulado*.... del C. Andres Videgaray Alferez del nº 10 de caballeria? Si es verdad, que denota el habérselo comido los interesados, por el silencio que todos hemes observado; sin haberlo denunciado: sin...¿que no habrán conocido los individuos que componen el Congreso del Estado de Puebla en virtud de él su nulidad? Parece, pues, que todo discurrente con un verdadero patriotismo, y honor personal, debia declararse convocante, como lo ejecutaron con honradez y desprendimiento en obsequio y real servicio á la patria, y en particular de la tranquilidad y órden de su Estado, los muy recomendables mexicanos que componian el Congreso de Queretaro: aprendan á ser patriotas y benéficos, ya que se nos quiso alucinar con la *Comunicacion*, que se ha impugnado con tanto nervio por Videgaray, que, en el caso, no tiene respuesta.

Por otra parte, ¿que concepto se formará por los pensadores? (pues, porque no todos somos machos porque somos prudentes, ni YORKINOS, cuando estamos por el órden y las leyes) de todos los Estados-unidos mexicanos, cuando despues que hayan leido la *Comunicacion*, vayan viendo el papel de Videgaray, que aún por mi conducto á tantos les ha llegado á sus manos para su instruccion en materia tan delicada? ¡Es demasiada desvérguenza y caballada medir á todos por un racero! y ya que tanto ha acrivillado la faccion YORKINA á nuestra Nacion, ¿todavia querrán algunos pillos de estos privarnos de la facultad de discurrir y pensar? ¡No puede darse mayor infamia y vileza!

Nada digo de aquel *ecsigirá imperiosamente*, por que esta palabra ya yo haré que les cueste muy caro á su tiempo. Si es verdad ¿como se permite un Estado sin un legítimo Congreso? Sabios, prelados, letrados, ayuntamiento ¿quien responde de los desórdenes y perjuicios, y de la inobservancia de las leyes? ¿qué somos borregos, para que cualquier pastor, ó legitimo, ó mercenario, ó ladron, nos arree con un chirrion, como con esta faccion indecente y maldita nos ha sucedido? ¿adonde está, compatriotas, nuestra decision? ¿qué nos han narcotizado? ¡Vive Dios que bien sabe por que no ha dado alas á los alacranes!

Y si no es verdad ¿por que no se ha, á lo menos, contrariado y respuesto á Videgaray enérgicamente, con valentia, con razones convincentes, y pruebas *ad hominem*, para que el pueblo descanse tranquilo en la legitimidad de sus providencias; y se aquieten aún las conciencias de los timoratos, (porque no todos son YORKINOS sin religion y sin ley) por la observancia ó inobservancia de sus leyes, ó por los trámites de asuntos graves pendientes de ellas? ¿que no es mas que callarse, Sres. Congresistas, en asunto tan delicado y de tanta trascendencia? ¿ó declarareis con eso que el Estado todo de Puebla, y las leyes de la Nacion constitutivas de su libertad y gobierno, son el escarnio, la mofa, el juguete y el sostén de las pasiones mas viles é inicuas? En esto no quiero pensar, porque me parece imposible que haya mexicanos de esta conducta.

¡Poblanos! os manifestareis por unos bárbaros y borregos, é indignos de la racionalidad, si esto no lo poneis, como luego se dice, como un cabello; ó que os tapais con una misma frazada. Para mi ni lo uno ni lo otro espero, ni lo creo; porque Puebla ha abundado y abunda en sabios, hombres de bien, y verdaderos y no fingidos amantes de su suelo. ¿A quien desde luego teneis miedo? reclamad, insistid en que manden los que deban, como deben, conforme á nuestras leyes, sin maldades ni embrollos. Los mexicanos no somos herencia de algunos, ni tenemos nececidad de ese despotismo, *imperiosamente*: la virtud y la ley, estas deben ser el imperio que mande á los Ciudadanos mexicanos: y al averno los déspotas y zaragates. ¿A quien no avergonzará esa *Mirada de Lima?* Mas no puede ser de otro modo, cuando aqui estamos observando tanto, que le arde á uno la cara. Se dice que cinco Diputados han renunciado, y que solo al Sr. Ovando se le ha admitido: (será por su pronunciamiento) me parece que con declararse convocante, se salda todo, aunque no conste en la Constitucion imprevenible semejante manejo; y así podrá saldarse la devolucion de las dietas recibidas, si creo que en la conciencia haya lugar, que me parece que no quedará saldado mas que en el absoluto ignorante del modo de su eleccion; á mas de que nada sería estraño y nuevo, cuando hay un decreto del Honorable Congreso pasado, de fecha de 24 de Diciembre, en que declara nulas las elecciones de los pueblos. Puebla 19 de Enero de 1830 — J. R. M.

*Imprenta del C. Pedro de la Rosa.*

# REPRESENTACION QUE

## los ciudadanos que subscriben dirijen á la Ecsma. Diputacion Permanente suplicandole la eleve al H. Congreso del Estado en la apertura de las procsimas sesiones estraordinarias.



## Señor.

Los Potosinos, los infelices y desgraciados Potosinos, dias hace que gimen bajo la servidumbre mas oprobiosa que puede imaginarse, aun bajo el déspota mas absoluto del Universo que conocieran los siglos: dias hace que arrastran unas cadenas insoportables, al paso que se proclaman la libertad y se invocan las sacrosantas instituciones en que se funda: ha mucho tiempo que no son ciudadanos, sino esclavos envilecidos que subsisten á merced de un tirano para quien no ecsiste Constitucion, nada valen las leyes, y los derechos del hombre son juguete de su capricho: han acabado para ellos todas las garantías sociales, la tranquilidad ha desaparecido, hase sembrado la desconfianza en los ciudadanos mismos, todos se temen reciprocamente, y por donde quiera, solo se ven síntomas del terror: el derecho de conservacion ya no ecsiste; la ecsistencia, el honor, y la propiedad son unos bienes precarios: en una palabra los Potosinos no respiran con libertad desde que se puso à la frente del Gobierno D. Vicente Romero, porque su administracion ha sido una serie no interrumpida de todo género de infracciones, y su conducta un tegido de ecsesos que solo tienen ejemplo en la historia de los mayores tiranos.

El no se ha contentado con eludir las leyes en particular, si no que ha atacado en sus bases los principios fundamentales, no conociendo mas reglas que su voluntad, ni mas motivos en sus operaciones que su desmesurada ambicion y codicia. El ha desconocido todo genero de respetos, y miramientos, y sobreponiendose á cuanto hay de mas sagrado y respetable, ha humillado y abatido la Soberanía del Pueblo en su misma representacion, y contra todos los principios del derecho público ha querido ponerse absolutamente en un mismo paralelo con el Cuerpo legislativo. ¿Pero que digo cuando este ha recibido ultrajes, y oprimido por el inconcebible influjo de su poder jamas ha obrado con plena libertad? ¿Que funcionarios ha habido que

no haya querido sugetar en un todo á su imperio? ¿Que Autoridad que no haya pretendido doblegar á su dominacion, ó que genero de administracion donde no haya intentado introducirse? ¿Y si alguno ha tenido bastante valor para resistir á sus pretenciones y cumplir con la providad propia de un verdadero Repúblicano, que persecuciones no se há suscitado, que desprecios que insultos y que aborrecimientos? ¿Donde ó en que parte de la República Mejicana se han visto iguales ejemplos de absolutismo y arbitrariedad, aun en aquellos dias obscuros del desorden y de la injusticia? En todas partes fué lícito por lo menos al ciudadano quejarse de los males que padecia y manifestar al público por medio de la prensa sus sentimientos; pero en el desgraciadisimo S. Luis Potosí aun el pensamiento se ha esclavizado, y cualquiera libertad ha sido un crímen imperdonable.

En verdad, Señor, tantos males han pesado sobre la cabeza de los Potosinos, que han apurado hasta las héces el caliz del sufrimiento, y quieren primero morir en la demanda que continuar por mas tiempo sumergidos en tan vergonzosa servidumbre y tiranía. Levantese esta en buena hora, ponga en movimiento todos los resortes que acostumbra, no vea sino delitos y crímenes en las acciones mas inocentes, apellide facciones las reclamaciones de los Pueblos; nada les intimida, y ya no ven otra cosa que sus ultrajes. Aprenderá que no impera sobre una multitud invecil, cuya moderacion sin ejemplo solo ha servido para darla mas vuelo, y hacerla mas insolente; y se desengañará de que su amor al órden, es tanto que aun en medio de la ecsasperacion á que los ha conducido, solo se valen de los recursos que les conceden las leyes.

Nada se ecsagera, Sr., porque se habla de cosas públicas y notorias, el triste cuadro que acabamos de pintar está á la vista de todos, y los efectos son tales que si fuera posible ignorar las causas, ellos se los demostrarian su origen: la conducta del Sr. Romero ha sido tan escandalosa y tan evidentemente contraria á la constitucion y las leyes. que cremos absolutamente superfluo manifestar los motivos, y hacer un analisis de sus operaciones. Por otra parte, son estas tantas, y tan de diversas especies, que no pueden reducirse facilmente á los límites de una representacion; sin embargo indicaremos algunos prescindiendo de aquellos que tocan mas bien á su conducta privada, aunque indirectamente refluyen contra el bien de la sociedad. Tampoco hablaremos de aquellas otras que si bien han arruinado el Estado, y causado muchos trastornos, no han obrado directamente si no por medio de los instrumentos que le proporciona el poder. Nada diremos pues sobre haber pertenecido á una faccion desorganizadora, á cuyo servicio se dedicó todo entero por convenir á sus intereses: nada sobre la decadencia del comercio y consecuencias que de esto se hayan seguido: y nada sobre el desorden de la tesoreria y quiebra del tesorero &c.

Lo que importa saber es, que ha reunido los tres poderes, y no precisamente cuando ha estado investido de facultades estraordinarias; si no cuando no las ha tenido, ó cuando estas solo se le han concedido para ciertos y determinados casos. ¿A que otro poder si no al legislativo pertenece establecer impuestos, interpretar leyes y tal vez variarlas, é impòner la pena de muerte á los ciudadanos? El Go-

bernador ha hecho todo esto y consta por el decreto de 1.° de octubre del año pasado, en que establece una contribucion para el sosten de la milicia civica en uso de facultades discrecionales que ya no podia tener supuesto que el decreto núm. 38 se las concedió limitadas, y ya habian terminado completamente con la victoria conseguida sobre los invasores y total rendimiento de estos, consta por la órden comunicada al ciudadano José Marquez, en que impuso la pena capital al soldado que se desertase, ó al que hablase contra las medidas acordadas por la H. Legislatura, tiempo en que ya no podian ecsistir las facutades que se le concedieron por el decreto 59 ó aunque ecsistiesen de nada podrian servirle, supuesto que se le dieron para objeto muy diferente. El á pretesto de la mejor observancia en la ley sobre arrendamientos de tierras, espidió una circular en que hace algunas esplicaciones é introduce sus novedades. El como consta del decreto 56 dispuso á su arbitrio de la milicia cívica en uno de sus artículos adicionales, prohibiendoselo la Constitucion en su artículo 153 y no habiendosele facultado para otra cosa, que para proporcionar aucsilios pecuniarios al ejército de reserva. ¿Y de que otras cosas no es autor bajo las apariencias constitucionales? Ahora, si atendemos al poder judicial, en cuantas cosas no ha hecho valer su autoridad dejando ilusorios los oficios de la justicia? El destierro de d. José Maria Medellin fuera del Estado, que otra cosa fue sino la imposicion de una pena arbitraria para la que el Congreso en ninguna manera le habia facultado? ¿Y el de Landázuri? ¿Y el de d. Teodoro Parrodi que vimos en estos últimos dias? Por órden suya en la ciudad de Catorce se mandaron entregar al coronel d. Juan Amador, los bienes de una testamentaría què estaban depositados por la autoridad judicial que conocia de ellos.

En la Ciudad de Guadalcazar se cortó una causa que se estaba siguiendo contra Esteban Gonzalez, Matias Zapata y José Maria Ruedas mandandoseles poner en absoluta libertad por un Decreto su fecha 21 de abril del año pasado. Igualmente por Decreto su fecha 9 de abril, se inhivio al juez de alli mismo de conocer en otra causa que se estaba siguiendo contra el referido Gonzalez, pidiendo la respectiva sumaria bajo el pretesto de que habia delinquido estando en servicio, para pasarla á quien correspondiese, infringiendo en uno y otro caso directamente el articulo 182 y 183 de la Constitucion del Estado. Demas de esto, en los ùltimos dias que estubo reunida la milicia civica en esta Capital, se estrajeron por órden suya de la jurisdicion ordinaria, los milicianos que delinquieron, para juzgarse por sus respectivos gefes, atacando evidentemente los artículos costitucionales 182 y 183, y privando á los juezes natos, de su autoridad esclusiva, pues en servicio particular del Estado no gozan aquellos de fuero, ni están sujetos á las órdenanzas.

En fin, hemos visto últimamente que por órden del Gobierno se hacen investigaciones de los mismos que han hecho una representacion para el Supremo Gobierno de la Union, la que há calificado de libelo infamatorio, sedicioso suverviso y sanguinario, y reputandolo como siempre acostumbra el efecto de una faccion contra la autoridad: los intimida con este estrápito de voces y trata de aprovecharse de su pusilanimidad, si alguno responde con dignidad, da luego órden al Alcalde para que lo ponga preso y se forme cau-

sa, por que impuesto hasta ahora á que todos le teman, y á que nada sele resista, le es insoportable otro género de conducta, y la califica de criminal. Ignoramos donde al Gobernador se le concedan estas facultades y que carácter tengan las diligencias que el juez practica por su órden, y por que si cree que ecsisten delitos, no deja obrár con libertad á la Autoridad judicial, y no que haciendo de ella un instrumento ciego y puramente pasivo, todo lo manda, todo lo previene, todo se hace de su órden, quitando los oficios á la justicia y no dejando que hacer nada á los Asesores, previniendo los juicios con todo genero de encarecimiento, y destruyendo la independencia tan necesaria en los jueces para que no cedan al peso de la autoridad, y se destruyan los primeros fundamentos de la constitucion: la libertad de pensár se sufoca, por que nada se ha de decir contra los abusos, ni contra los crimenes de este funcionario: la seguridad ya no ecsiste, por que á su podér no se puede poner un freno, y sin este no hay garantías en que tener alguna confianza: las propiedades se arruinan por que se arranca á los ciudadanos arbitrariamente de sus hogares, y se les separa de sus negociaciones: la igualdad se destruye por que pende esencialmente de la justicia y es una quimera donde impera la arbitrariedad. Asi es que se ha atropellado en un todo el articulo 10 de nuestra Constitucion, y se ha rescindido completamente el 265.

Todos estos son hechos bien claros y no admiten tergiversacion, mas por que D. Vicente Romero tiene un modo de ver las cosas original, separandose del resto de los hombres y abunda en cavilaciones, nosotros le convenceriamos á el mismo si fuera suceptible de convencimiento con esta sencilla comparacion. Si un alcalde procediese contra un individuo por que este intentase representár acusandole de injusto y violadór de las leyes, ¿Quien no reprobaría una tal conducta y no la estimaría por un atentado digno del mas severo castigo? Pero no hablemos de los inferiores y pongamos por ejemplo al tribunal de justicia que es uno de los poderes. Si este sabedor de que se hacia una representacion, atribuyendole cuanto se dice del Gobernador, hubiese dado orden á un alcalde para que indagase de sus autores, recibiese declaraciones y calificandolos de criminales, calumniadores &c. los mandara procesar y poner presos. ¿Quien habria que no conociese su arbitrariedad, y la criminalidad de semejante conducta? ¿Y que no haria el Gobierno, ó resolveria el H. Congreso pára escarmentar tamaños atentados? ¿Que censura en los corrillos? ¿Que invectivas contra ellos? ¿Que murmurar y llamarles indignos, déspotas, atrevidos é infractores de la Constitucion y leyes? ¡Cada uno querria vengar en ellos semejantes ultrajes! ?Pues como siendo identico el paralelo y los motivos del todo iguales, no son los mismos resultados? Toda la diferencia consiste en que el uno tiene la fuerza y dispone del timon, mientras el otro es un aplicador pacifico de las leyes.

¿Y despues de todo esto no se podrá llamar justamente un tirano? ¿Y todabia se reputará por criminal la conducta de un pueblo, que tiene derecho no solo á representar, sino de lanzarlo del punto que ocupa, si sus representantes fueran capaces de tolerarlo? ¿Todavia se llamará sediciosa la opinion, que lo reprueba, y apellidará

faccion los reclamos de un pueblo ante cuya soberanía debe temblar? El tirano Pisistrato hizo mucho menos, y jamás fué conocido por los Atenienses con otro nombre: sus hijos gobernaron con equidad y justicia, y el pueblo sin embargo se levantó en masa contra ellos por que el orígen de su autoridad era vicioso, y á Armodio y Aristogiton se levantaron estatuas porque intentaron restituirles la libertad.

El pueblo Romano no tuvo otro motivo para destronar á sus Reyes, que la violencia cometida por Sexto Tarquino contra Lucrecia: la muerte de una joben causada por la opresion de los Desenviros llenó de dolor á los ciudadanos de Roma, é hizo que los despojaran de la dignidad que ellos mismos le habian conferido. Con todo á ninguno le ha ocurrido reprobar esta conducta; antes si se llena de elogios, como propia de unos hombres que amaban su libertad, y veneraban sus instituciones.

Pero no pongamas ejemplos de republicanos; oigamos á los mismos Reyes como se espresan para nuestra confucion y verguenza. El Rey D. Alonso el sabio en la ley 10 tit. 1.° part. 2.ª habla de esta manera. „Tirano se llama aquel que por traicion ó por fuerza ocupa el reyno que no le pertenece ó por herencia ó por otro derecho legítimo: estos son tales que despues de haberse apoderado de la tierra cuidan mas bien de hacer cosas en su provecho, que en el de sus basallos, y siempre viven sospechosos de perderla, y usan dé su poderío de tres maneras: la primera, procuran que sus basallos sean necios y medrosos para que no se levanten contra ellos: la segunda, que los basallos tengan desavenencia entre sí, de forma que no se fien unos de otros para que no hablen en contra suya: la tercera, de hacerlos pobres y meterlos en tan grandes hechos que nunca los puedan acabar. Si alguno hubiese ganado el Señorio del Reyno ó usado mal de su poderío por alguna de las maneras dichas, puedenle llamar tirano sus basallos y volverse él Señorio que obtuvo contra derecho." Esta es la ley y este el retrato en todo y por todo de nuestro Gobernador. No parece sino que al redactarse se tomó por modelo, y se tubieron presentes todas sus operaciones. ¡Y nosotros repúblicanos por sistema y por principios, somos acusados de sediciosos, cuando solo tratamos de representar á la autoridad que puede remediar nuestras calamidades! Tal es la idea que se ha tenido de la tiranía aun entre aquellos que no conocieron las instituciones libres; pero no necesitamos de esos recursos y seriamos muy desgraciados si fuera forzoso hechar mano de ellos. ¿Será preciso tener una ley espresa donde se conoce lo que importa la soberanía, y se sabe su esencia? Siendo pues, D. Vicente Romero un tirano que se apoderó de la autoridad indevidamente, y que la ha ejercitado con un poder absoluto y escandaloso, es evidente que ecsiste un derecho para que se le despoje, y para que con una responsabilidad consiguiente, escarmienten en su persona todos aquellos que intenten ambicionar los destinos contra la voluntad de los pueblos ultrajando todas las leyes. Empero, estamos muy lejos de pretender por nosotros mismos hacer efectivo su cumplimiento; tenemos representantes, ecsiste un Congreso que se haya revestido de la autoridad Soberana, y en represetacion de los pueblos hará valer sus derechos, y que se dé una satisfaccion de los ultrajes que ha recibido. No quieren de Gobernador; á D. Vicente, porque no lo es legitima-

mente, y porque su proceder criminal lo, hace indigno de serlo. Por lo mismo esperan que sus diputados condolidos de los males que han padesido, les pondrán por fin término, y revistiendose del alto caracter que tienen, declaren la inconstitucionalidad del decreto que dió ocacion á su nombramiento y lo removerán como Gobernador intruso.

Con este fin, y en uso de las facultades que concede á todos los ciudadanos el artículo constitucional 265 hacemos esta representacion á la Ecsma. Diputacion permanente para que se sirva ponerla en conocimiento del H. Congreso luego que verifique su reunion á sesiones estraordinarias, suplicandole al mismo tiempo se digne apoyarla con su aprovacion, pues en consecuencia de su objeto, se interesa la Constitucion, y el vindicarla de los ataques que há sufrido, la seguridad de los ciudadanos, y el imperio de todas las leyes. Se trata de la revocacion del decreto num. 77 de la legislatura anterior por anticonstitucional, y por los vicios enormes que para darse se cometieron. Esta ilegalidad se conoce al primer golpe de vista, y fué el escandalo de la República Mejicana; asi mismo pedimos que en seguida, se le ecsija la responsabilidad por todos los actos arbitrarios que se han referido, y por todos los demas de su administracion en que se hayan infringido las leyes, y entre todos particularmente por lo que le resulta de los bienes que posee, no habiendo sido bastante el sueldo para adquirirlos. Tambien pedimos, y suplicamos á la A. Asamblea que verificada la remocion de D. Vicente Romero, se ponga en el Gobierno la persona que estimare digna, escluyendose al Vice-Gobernador por estar en el caso del art. 172 de la Constitucion, é intervenir las circunstancias del art. 169. Es publico, y notorio que no tiene mas opinion, que la de Romero, que le es estremadamente adicto, que no dá paso por sí, y que teniendolo por oraculo, le será imposible dar un paso sin su anuencia y consejo: en suma son dos en una misma persona, y si este hubiera de substituirle, sería el mismo Romero, el continuará en la Gobernacion, y su remocion sería solo en las apariencias. Fuera de esto, los recursos que tiene un Gobierno son muy poderosos, y bien lo hemos esperimentado, y á nuestro pesar lo estamos mirando. ¿Y quien no prevee las consecuencias que de esto pudiera sobrevenir? ¿No podrán hacerse ilusorias las providencias que tomara el Congroso? ¿Y despues...? Se deduce pues que unas relaciones, tales como estas, constituyen un legitimo impedimento y muy grave para que pueda confiarsele el timon del Gobierno. S. Luis Potosí junio 3 de 1830.

Otro si. — Al subscribir hemos notado una equivocacion, con respecto al destierro de D. José Maria Medellin, el cual se verificó, cuando el Sr. Esnaurizar fungia de Gobernador, es verdad que este nada hizo que no fuese por direccion de Romero, y que por la misma se desterró à Medellin; poro como nos hemos propuesto, no decir nada de todo aquello que se haya echo aunque por su influjo, mediante otras autoridades, no queremos faltar á nuestro proposito.

Igualmente penetrados del dolor, y de la indignacion por sus nuevos ataques á la Constitucion, y á la libertad, no hemos podido prescindir de lo que acava de llegar á nuestra noticia: Sabemos que se ha opuesto á la convocatoria hecha por esa Ecselentísima Diputacion, y negadose á públicarla con sofismas y cabilaciones indignas de un Gober-

nador, y propias de folletistas embrolladores. Con esta conducta ha dado el ataque mas escandaloso de cuantos sabemos á la Constitucion, y se ha quitado del todo la mascara, y nos hace consebir de todo lo que es capáz. Por este solo hecho merecia ser arrojado inmediatamente del puesto, y sujetarsele á un severo castigo. ¿Quien le ha dicho que hade ultrajar, y desconocer á los representantes del pueblo? ¿Quien le ha hecho juez de sus opiniones? La Constitucion le ha concedido el voto en los decretos, y leyes, y nada mas; pero en ninguna parte que impida las convocatorias, ni que se meta en hacer observaciones sobre ellas; especialmente le esta prohibido en el artículo 135 restriccion 3.ª impedir las reuniones ordinarias ó estraordinarias del Congreso: y por lo mismo ha infrigido abiertamente esta disposicion, y con esto dá á conocer que ya no respeta nada. Solo le alta que acabe con el Congreso, y hacerse un monarca. Pedimos pues tambien que se tome en consideracion, esta nueva infraccion y desaforado procedimiento, para que en lo subsesivo, nadie se burle de la soberanía que se representa en ese Augusto Santuario.

*Francisco Antonio de los Reyes*, Administrador general de diezmos del Estado.----*Joaquin de los Reyes*, Asesor del departamento de Rioverde.----*Pablo de la Barrera* comerciante.----*José Antoino Nieto*, Administrador de alcabalas de esta capital.---*Br. Agustin Rada*.---*Marcelino Martinez*, hacendado.--*Jesus Valdés* alcalde 2.° constitucional.---*Manuel Torres*, regidor.---*Manuel Calvillo*. id.---*Mariano Gordoa* di.-----*Manuel Espejo*, id.----*Francisco Fragoso*, id.----*Rafaél Alamilla*, id.----*Juan Leonides Reynoso*, comerciante.----*Br. Francisco de Salazar*, cura del Serro de San Pedro.----*Rafael Manrriquez de Lara*, comerciante.---*Pedro Gonzales*, comerciante.---*Lic. Agustin Flores*, defensor de pobres. ----*José Maria Rodriguez*, oficial 1.° de la contaduría de la casa de Moneda.----*Lugardo Lechon*, comerciante.----*Luis Esparza*, minero y comerciante.----*Mariano de la Cruz Delgado*, capitan de milicia cívica.----*Victoriano Galindo*, fiel administrador de la casa de moneda.----*Francisco Mayoli*.----*Jósé Domingo de Arriola* fundidor mayar de casa de moneda.--- *José Gregorio Jazo*, empleado en la moneda. *Vicente Pacheco*, id. id.----*Mariano Martinez*, comerciante.-----*Juan Garcia* Diego, comerciante.----*Agustin Delgado*, comerciante.---*Sebastian Manrriquez*, comerciante.----*Sebastian Blanco*.----*Manuel Cecilio de Cabrera*, comerciante. ----*Andres de la Gandara*, hacendado.----*Ramon Alvino Arreaga*, comerciante.----*Luis Pascual Marquez*, comerciante.----*José Eucebio Esparza*, comerciante.----*José Jcaquin Reynoso*, comerciante.----*Ignacio Torres*, comerciante.----*José Mariano Aguilar*, comerciante.----*Francisco Ignacio Táboada*, comerciante.---*Antonio Ladrón de Guevara*, comerciante.----*Lic. Ignacio Sepulveda*, Asesor del departamento de esta capital.----*Antonio Garcia*, oficial 1.° de la tesorería.----*Deciderio Angel Cruz*, alferes retirado.----*José Antonio Bazán*, empleado en la moneda.----*José Eligio de Jauregi*, dependiente de la Aduana.----*José Ignacio de los Reyes*, id. de la tesorería.----*José Maria Alvarado*, alferes retirado.----*Ignacio Servin*. practicante mayor interino del hospital militar.----*Juan José Martinez*, comerciante ----*José Nicomedes Vazquez*, alcalde 3.° constitucional.*Lucas de Torres*, labrador.----*José Maria Longinos del Dia*, comerciante.---*Juan José Trafiro*, comerciante.----*Ignacio del Conde*, capitan activo.--- *Pablo del Cuadriello*, profesor de cirujia.----*Felis Sandoval*.----*José Ignacio de Ulivarri*, dependiente de la comisaría.----*Asencion Monrreal*, practicante de derecho.---*Aniceto Rivero*, pasante de Farmacia.----*Bernabé Perez*, comerciante.----*Silverio Aguilar*, pasante de Farmacia.----*Juan Ancelmo Martinez*, artesano.----*Deciderio Rico*, comerciante.----*Ponciano Arreaga*. practicante de derecho.----*José Cleto Gaytan*, corredor.----*José Maria Fáz y Cardona*, comerciante.----*José Marta Anaya*, cursante de derecho.----*Poblo de Astegui*, cursante de derecho.---*Luis Astegui*.----*Juan Escobedo*, comerciante.----*Mariano de la Hoyuela*, Administrador de diezmos de Matehuala.---*Ambrocio Echeberría*, subteniente retirado.----*José Maria Carmona*, dependiente de la Aduana.----*José Maria Arcos*.----*Antonio Ramirez*, dependiente de la comisaría.----*Felipe Cedillo* comerciante.----*Tomas Lopez Varela*, comerciante.----*Indalecio Rodriguez*, porofesor de Farmacia.----Siguen mas firmas.

**GUANAJUATO 1830.**

**Imprenta del Supremo Gobierno á cargo del C. Ruperto Rocha.**

# REPRESENTACION

## DEL EXMO. AYUNTAMIENTO AL SUPREMO GOBIERNO,

*A fin de que se sirva mandar, entren á la oficina de Temporalidades* 15.000 *pesos pertenecientes al hospital de S. Lázaro ; y que no los perciba la federacion.—Se agregan de órden del Exmo. Ayuntamiento los documentos de que habla el ocurso representativo, y en los que constan los procedimientos ilegales del sr. juez de letras Lic. D. Manuel Zozaya, Lic. Guerra Manzanares juez de distrito, y del escribano D. Ramon Villlalobos.*

Mexico, City of - Ayuntamiento



Exmo. Sr.=Esta corporacion en cabildo estraordinario de 12 del que rige se sirvió acordar, que una comision se acercara á la persona de V. E. y le hiciera presente, que se ha tratado de que quince mil pesos pertenecientes á las hospitalidades de S. Lázaro no entraran en poder del Ayuntamiento sino de la federacion. Que estando pendiente el punto en el ministerio de hacienda, acerca de esto mismo, recavara de la justificacion de V. E. la justísima declaracion, de que mientras estuviera á cargo de la municipalidad la administracion de todas las fincas, censos y créditos de temporalidades, cualesquiera cantidad ingresara, fuese la que se fuera, y mas en las afligidas circunstancias de estar pereciendo los infelices exclaustrados, y carecer de lo mas preciso los míseros enfermos.

Que por último protestase á V. E.—Que ingresado el dinero de que se trata se registrará la escritura de su fundacion, y con arreglo á ella se le dará empleo ; y que cuando llegue el anhelado caso de devolver estos bienes, que nos han arruinado y seguido tantas pesadumbres, se dará esacta cuenta de las órdenes que se hayan espedido con respecto á este numerario.

Nombrada efectivamente la comision, esta nos ha asegurado que tuvo el honor de hablar á V. E., y que habiendo espuesto su mensage, se le contestó: que remitiera el Ayuntamiento inmediatamente el espediente, y seria despachado de la manera mas justa.

Cumpliendo con la insinuacion de V. E. acompaño de órden de este Exmo. Ayuntamiento—Primero: el dictámen del síndico Lic. D. Ramon Gamboa, por el que quedará V. E. informado de todas las ocurrencias desagradables que ha habido en este negocio. Y segundo, los documentos á que se refiere el mismo dictámen.

Espera este Ayuntamiento que V. E. se sirva definirlo á la mayor posible brevedad, y que la resolucion sea aquella misma que exige la justicia en que está apoyada la corporacion. Al hacer esta remision tengo el honor de reproducirle á V. E. mi mas profundo respeto y distinguido aprecio.

Sala capitular del Ayuntamiento de México 14 de setiembre de 1830.=Vicente Eguia.=Exmo. Sr. Vicepresidente de los Estados-Unidos Mexicanos.

*ESPOSICION del síndico ciudadano Lic. Ramon Gamboa.*

Exmo. sr.—He pedido cabildo estraordinario para dar cuenta á V. E. de la conducta que he observado en el encargo que se me hizo á efecto de recavar en el concurso de D. Juan de Dios Martinez, no se le despojase á V. E. de los quince mil pesos que tenia librados á su favor. V. E. se impondrá de todo lo acaecido; de la cuestion que se propone; y en su vista adoptará las medidas que fueren necesarias.

El martes de la última semana santa presenté al sr. D. Pedro Galindo un escrito en

que le esponia:—que está cierto V. E. que en 19 de mayo de 1826, espidió el juzgado un libramiento de quince mil seiscientos ochenta y un pesos en contra de D. Domingo Trejo, vecino de Alfajayuca, para que los entregase al tesorero del Ayuntamiento, por el capital de once mil pesos y sus réditos rendidos que reconocia la hacienda de las Golondrinas al hospital de San Lázaro de esta ciudad, cuya finca habia comprado Trejo en el concurso de Martinez.

Que habia tenido V. E. noticia de que sin su intervencion, sin oirle y sin contar para nada con la corporacion, se habia tratado de recoger el libramiento, y quitarle lo que por derecho le pertenecia.

Que para este objeto se fingió por el escribano Villalobos que no habia podido citar á V. E., con otras falsedades degradantes; se habia alegado que V. E. no tenia con que caucionar los quince mil pesos, y que la federacion era quien debia percibir esa cantidad.

Aseguré que tales pretestos eran muy bochornosos, pues que V. E. tenia para responder por veinte quince mil pesos, y que siendo positivo que el cuerpo alimentaba y sostenia las insoportables temporalidades, teniendo á su cargo la administracion y custodia de todas sus fincas, censos, rentas y papeles, ¿cómo era que ahora se trataba de arrebatar una suma que está en el caso de seguir la propia suerte que las demas?

Concluí pidiendo que se suspendiese el entero que se iba á hacer de cinco mil y mas pesos al escribano Villalobos, que quedase este separado del negocio pues lo recusaba en un todo, y que para lo sucesivo se oyera á V. E.

El juez letrado se sirvió habilitar el dia, suspendió la ilegal entrega por que suspiraba Villalobos; mandó que informase sobre mis quejas, y previniéndoseme que fundara la recusacion; presenté el documento número 1 que voy á leer. (Véase).

El resultado de los anteriores ocursos y de los demas pasos que dí, quedan suficientemente demostrados en el documento número 2, cópia de la representacion que dirigí á la suprema córte de justicia. Sírvase V. E. escucharla para poderse imponer de los subsecuentes acontecimientos. (Véase).

Aquella respetable corporacion se sirvió ordenar, que el juez de letras siendo cierta la apelacion y calificado el grado, remitiera los autos. El sr. Zozaya entonces certificó lo que consta á continuacion del ocurso (que leo). (Véase).

Me quedé sorprendido de cómo el sr. Zozaya dijera que ignoraba mi apelacion, cuando le hube remitido por conducto del escribano de temporalidades D. Antonio Vera *un escrito en que le apelaba de sus providencias.* Ocurrí en el acto á dicho Vera, quien me informó: *que como le habia dado otro escrito para el juez de distrito, en que le declinaba la jurisdiccion y le pedia contuviera sus procedimientos, se equivocó y le hubo llevado los dos ocursos que aun conservaba en su poder.*

Fuí á ver al sr. Suarez Pereda, juez de distrito, y esponiéndole lo que me dijo el escribano, me contestó: que era positivo, y que lo habia estrañado mucho porque un escrito venia encabezado *al juez de distrito* y otro *al juez de letras,* lo que hacia imposible su equivocacion. Pero que pidiera un certificado de todo y que mandaria se me estendiese.

Al dia siguiente se enfermó de tanta gravedad que ya no le fue posible despachar, y se tuvieron que llamar los suplentes del juzgado, de los cuales el primero es el sábio Lic. D. José Martinez de Castro, y el segundo es.... el Lic. Guerra Manzanares.

Me acerqué á ver al sr. Castro, é informándole de todo le pedí me despachára, á lo que me dijo que estando recien venido de Toluca no podia tomar posesion sino hasta pasados cuatro ó cinco dias.

En este intermedio se me da aviso por el sugeto que tiene depositado el dinero: que le habia pasado una órden el sr. Guerra para que le entregase al escribano Villalobos ciento cincuenta pesos que habia pedido á cuenta de lo que debia ganar, ó mas claro, por sus criminales estafas.

Me apresuré á ver á Guerra, mas este señor ya poseido de los propios sentimien-

tos que el promotor fiscal y que Villalobos, se me fingió ignorante de la esencia del negocio y me dijo: que solo sabia le tocaba conocer, porque tenia noticia de que estaba recusado el sr. Castro. Siempre le repliqué: que aunque fuera esto asi era necesario que él ante todo resolviera los dos artículos promovidos por mí, el uno acerca de la recusacion justísima de Villalobos; y el otro sobre la declinatoria del juzgado de distrito. Quedamos por último, en que citaria una junta y procuraria se hicieran las correspondientes aclaraciones.

Al dia siguiente estuve con el sr. Martínez de Castro, y haciéndole un relato de lo que habia pasado, se quedó sorprendido y me aseguró que era falsa la tal recusacion que se habia hecho de su persona, porque ante él se debia haber entablado. Con esta noticia me decidí á presentarle el escrito conveniente, mas los confabulados de Villalobos, Promotor y.... deseosos de llevar adelante sus torcidas miras, y de aplicarse en parte este numerario, *dieron la providencia de no tenerme como á parte* (sin notificármela siquiera) y estraer el dinero aun en horas nocturnas de la casa de Arreguin, como lo han verificado (á las diez de la noche de ayer) sin saber yo lo que han hecho, y sin saber cual sea la distribucion que quieran darle, aunque segun se me insinuó, se debia pasar á disposicion del gobierno, *deducido primero lo que quisieran tomarse de derechos.* Inmediatamente fui al ministerio de hacienda, y dando mi queja al sr. oficial primero porque no estaba el ministro, hizo pedir el espediente de la materia, y vió que por aquel ministerio no habia salido ninguna resolucion, pues que estaba puesto hacia mucho tiempo al acuerdo del ministro la consulta que hizo el sr. Galindo, de si eran de la federacion ó de V. E. esos quince mil pesos.

V. E. observará el monstruoso manejo del juzgado distrital, quien estando pendientes tres artículos, el de recusacion del sr. Castro, el de recusacion de Villalobos, y el de declinatoria, todo lo hubiera burlado introduciéndose á dar disposiciones. Observará V. E. igualmente que ya no resta otra cosa, sino la muy principal de ocurrir al gobierno, para que este sea quien decida si la federacion ó el Ayuntamiento debe percibir en el acto el dinero.

Esta cuestion no trato de esplanarla mucho en esta vez. No mas diré con brevedad: —El gobierno querrá tomarse los quince mil pesos, porque alega que los bienes de temporalidades tocan á la federacion. Será asi; pero ese mismo gobierno no debe olvidar que nos ha dicho:—ten tú las temporalidades, no las quiero, y por ahora conserva sus papeles; maneja sus intereses; gasta en sus objetos; sacrifica en su obsequio las arcas del pueblo si es posible, y yo te aseguro que por esta condescendencia que me dispensas hoy que no puedo encomendarme de los hospitales, te ofrezco indemnizar de todos tus quebrantos.—Ese espediente seguido en el mes de junio acerca de lo mismo que estoy hablando, clama por la justicia que impetramos. En él se hace ver que la policía se ha destruido por sostener las temporalidades, erogando como trescientos mil pesos en ocho años; que gimen los dependientes de la municipalidad; que seis veces se ha representado esto pidiendo se nos libre de carga tan exorbitante; que hasta hemos mandado cerrar de un dia para otro los hospitales; que el gobierno nos ha dicho sigamos por fuerza con la administracion de los mismos; y que por no quererlo obedecer nos hemos visto espuestos en nuestras personas. ¿Y tendrá ahora el gobierno esfuerzo para decirnos:—Yo me tomo estos quince mil pesos, porque tú no debes tener las temporalidades con arreglo á ley?—Si es justo, si es consecuente, si es verdaderamente paternal, muy lejos debe estar de respuesta semejante.

Creyendo yo que está adornado de prendas tales, el primer remedio que juzgo conveniente, es el de que V. E. nombre una comision, que acercándose al Exmo. sr. Vicepresidente, le instruya de las anteriores ocurrencias, y le pida se sirva declarar, que mientras estén los bienes de temporalidades en la administracion del Ayuntamiento, todas sus rentas deben entrar al mismo. Que se le proteste igualmente, que ingresado el dinero *se registrará la escritura de su fundacion, y con arreglo á ella se le dará empleo:* y que cuando llegue el anhelado caso de devolver estos bienes que nos han arruinado y seguido tantas pesadumbres, se dará esacta cuenta de las órdenes que V. E. haya dado con respecto á este numerario.=Pido igualmente

1.° Que se separe de la escribanía de temporalidades al escribano Vera.

2.° Que se saquen dos testimonios de los presentes documentos y se pasen al abogado de ciudad para que exija la responsabilidad á los jueces Zozaya y Guerra Manzanares, ordenándole dé cuenta cada ocho dias del estado que tengan sus gestiones.

3.° Que se dén por suplemento al Sol los documentos que presento.

México 12 de setiembre de 1830.—*Lic. Ramon Gamboa.*

México setiembre 12 de 1830.—Vista en cabildo estraordinario de hoy la esposicion que precede, con las proposiciones con que termina, se acordó en todo de conformidad con lo que el sr. síndico primero promueve.—Lic. Alcocer.

Es cópia. Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México 22 de setiembre de 1830.

## PRIMER DOCUMENTO

*De que habla el dictámen, acerca de las justas causas para recusar al escribano D. Ramon Villalobos.*

Sr. juez de letras.—El síndico 1.° de esta municipalidad, en el artículo que tiene promovido sobre recusacion del escribano D. Ramon Villalobos, en el concurso de D. Juan de Dios Martinez, procediendo á contestar el traslado que se le ha hecho, salvos los derechos competentes y bajo las protestas útiles y necesarias á vd. espongo respetuosamente:—que se me tiene mandado justifique las causas en que me apoye para insistir en la recusacion. Procedo pues á cumplir con lo que queda prevenido.

En el primer escrito dije:—que me era de absoluta necesidad recusar á Villalobos, ya porque en concepto del Ayuntamiento ha tenido siempre ánimo de perjudicarlo, cómo porque sobre mi mesa tengo un espediente que dicho individuo sigue contra el cuerpo, acusándolo de que lo ha despojado del empleo que obtenia en las temporalidades.

Lo primero acredito con el adjunto certificado del secretario del Ayuntamiento, por el cual verá vd. que dice: que en la corporacion se ha espuesto en algunas discusiones, que el sr. Villalobos le era enemigo, y que en consecuencia se ha procedido con arreglo á tal informe.—Esto quiere decir que esté opinado para con el cuerpo de que su ánimo ha sido siempre el perjudicarlo.

Acerca del pleito que he indicado sigue Villalobos, me debo estender un poco mas; porque en esta circunstancia es en la que se funda principalmente la recusacion. Es de advertir que todo cuanto voy á esponer consta de espediente que se sigue por el oficio del sr. Maciel ante vd. mismo. Asi vd. conocerá si lo que espongo es falso, ó está conforme con las actuaciones.

En 17 de julio de 1828 se presentó Villalobos al sr. ex-alcalde D. Manuel de la Barrera, demandando en juicio conciliatorio al síndico D. Manuel Lozano, como encargado del Ayuntamiento para aquel caso, la restitucion del empleo del ramo de Hospitalarios, del que dijo estaba despojado desde el año de 823, y que se le reintegraran todos los sueldos que por tal motivo ha dejado de percibir. A esto se negó el sr. síndico, por lo que se espidió á la parte demandante un certificado cuya cópia simple es la que acompaño.

En 23 de diciembre del propio año se presentó Villalobos al sr. Lebrija, interponiendo el recurso de despojo, no contra el tesorero D. Vicente Villada, de quien dice se lo causó, sino contra el espresado Ayuntamiento en razon de que continuaba haciéndolo; y se reusaba á restituir é indemnizarlo.—Corrido traslado al sr. síndico, recusó al sr. Lebrija y no quiso contestar. Durmió el espediente hasta 1.° de julio de 29 en que se asoció el sr. juez con vd., y en 10 del mismo mes proveyeron un traslado al sr. Lozano. En 22 del último diciembre mandaron ambos que yo lo contestara, lo que de facto he cumplido, haciendo la representacion conveniente. Juzgo que nada de esto será necesario comprobar, porque me dirijo al mismo juez que es vd. quien debe estar impuesto de las referidas actuaciones.

En mi última contestacion me contraje á examinar estos dos puntos.—1.° La

clase de empleo que desempeñaba el sr. Villalobos.—2.° La justicia que hubiese mediado para separarlo del destino.—Sobre el 1.° hice demostracion de que Villalobos no era un propietario de la plaza ó escribanía: y que asi no fue estraño hubiese sido quitado por el sr. Villada. Fundé largamente esto, relatando el origen de los empleos de la oficina de temporalidades, y haciendo ver que no mas estaban puestos provisionalmente por el sr. intendente Mazo, faltándoles aun todavia la aprobacion de la superioridad.—Acerca del 2.° punto instruí: que habia pedido razon á la dicha oficina de temporalidades sobre lo que apareciese fundadamente contra el sr. Villalobos; y que ésta me contestó lo que se verá en la nota que puse adjunta. Aseguré que los defectos que en sustancia se le acusaban en el manifiesto, eran los subsecuentes.

Se dice: „que al suprimirse las religiones hospitalarias, habiendo quedado Villa„lobos por órden del sr. intendente con encargo de ocupar los bienes y archivos res„pectivos, estuvo haciendo recaudacion de réditos desde febrero de 1821 hasta 9 de „junio del mismo año, de cuyo manejo resultaron contra él 875 pesos de pérdida, que „en tan poco tiempo fue una cantidad de mucha consideracion.

„Se espresa igualmente que el año de 25 el sr. Villada aclaró que Villalobos habia „embargado á D. Juan Orihuela de este comercio, las casas números 5 y 6 del puente „de Jesus, poniendo de depositario á quien se le antojó, y fue D. Francisco Garay Es„trada. Que le llamó la atencion el que en tan largo tiempo no hubiese dado cuenta con „el espediente, y que de los réditos no hubiese ingresado un peso en la tesoreria. Toda „la conducta de Villalobos se comprobó con el oficio que hubo remitido D. Juan Orihue„la dueño de las fincas, por el que aseguró, que ni sabia cual era el estado de aque„llas y ni menos lo que habian devengado del capital de 20ᴐ pesos que reconocian „al convento de S. Juan de Dios de esta ciudad.—Se sabe que las dichas casas rin„dieron como 12ᴐ pesos; y de todo esto no percibió el ramo un solo medio, pues Vi„llalobos fue el único que entendió en este particular y ha ocultado el espediente. Con „razon la oficina se espresa en el penúltimo párrafo de su esposicion con estas razones.

☞„De lo espuesto resulta que el sr. Villalobos adeuda al ramo de temporali„dades hasta la fecha 900 pesos: que le ha privado de cerca de 7ᴐ que debian „haber pagado las fincas embargadas, y que al mismo tiempo es responsable á las „cuentas de su depositario y el espediente; sin formar idea de cargos de mucha gra„vedad que pueden resultarle por su ocultacion." ☜

La oficina concluye con decir: „que por informe del recaudador de réditos D. „Ignacio Usabiaga se sabe que ha cobrado en estos últimos años bajo no sé que in„vestidura ni con qué caracter, los réditos del capital de 15ᴐ pesos que reconoce „la hacienda de las Golondrinas á favor del hospital de S. Lázaro.

„Es de suponerse con justicia, que el sr. Villada por alguna de las anteriores causa„les, hubiera dispuesto quitarle toda intervencion en las temporalidades. Lo que sí ase„guro á vd. con certeza es: que la comision del año pasado y la presente de la que ten„go la satisfaccion de ser individuo, por estos cargos no lo han querido recibir hasta que „sincere su conducta.—Concluí pidiéndole al juez se sirviese declarar que la demanda de Villalobos es injusta, notoriamente infundada, ilegal, estemporánea y ridícula como arriba he dicho.

Por este relato habrá vd. observado: que Villalobos interponiendo contra el Ayuntamiento el recurso de despojo, obligó á este á que le sacara los cargos que le tiene hechos. Ellos siendo terribles y demasiado poderosos para la delicadeza del sr. Villalobos, deben originar un litigio tan odioso, como reñido y fuerte entrambas partes, constituyendo á cada una enemiga de la otra.—Bajo de estos supuestos, ¿habrá suficiente motivo ó causa para recusar en el todo al sr. escribano de que trato? Investiguemos esta verdad, teniendo presentes las leyes y las doctrinas de conocidos autores.

Las causas de la recusacion de un escribano deben ser las mismas con poca diferencia que las asentadas para recusar á un juez: asi lo dice el Febrero en el libro 3.° capítulo 1.° párrafo 12 número 421 en estas palabras: „Y para que el „principiante no ignore por qué causas pueden ser recusados así los jueces, como los „escribanos y otros subalternos, y qué forma se debe observar en la recusacion de

„los jueces ordinarios, togados, eclesiásticos y otros, paso á esplicarlo con la clari-„dad y distincion posibles."—Entre las causas que espone dicho autor al número si-„guiente, la decimatercia que refiere es: si el recusante tuviere algun pleito con el juez „como persona privada, pues produce bastante enemistad para conceptuarle sospechoso."

La ley 29 título 10 de la Recopilacion da á entender, que cuando se recusare á un juez alegándose la causa de enemistad, si es fuerte, debe admitirse la recusacion; y ¿quién ha de negar que un litigio en que se versa el honor, es motivo suficiente para engendrar ódio ó enemistad? Al menos las leyes lo han considerado tal, que esto es bastante para que pueda ser removido un tutor de la tutela.

Me parece inútil insistir mas sobre este punto, porque es escusado en mi concepto demostrar que los litigantes no sean enemigos. Solo una filosofia que tocase á los límites de santidad, era capaz de conservar en calma los afectos.—Suponiendo en consecuencia que el sr. Villalobos no me disputará acerca de la cuestion anterior, me quiero hacer cargo de la respuesta, que no es nada dificultoso me dé, diciéndome: que está bien lo recuse, y que se le dé un acompañado sin perjuicio de los derechos que debe devengar.

A esto le contestaré que no me hubiera metido en el trabajo de formar este escrito y espresar las causas de recusacion, si no mas tratara de conseguir un acompañado. He visto que los autores Avendaño en el capítulo 23 número 13 parte 2.ª, y Elizondo al número 5.º del folio 139 de su tomo 1.º dicen: „El escriba-„no de los autos puede ser recusado sin espresion de causa, lo mismo que el re-„lator; aunque entonces se le nombra adjunto, pero sin perjuicio de sus derechos. „—El Febrero en el libro y capítulo citados, al número 445 asienta: „Para recusar „al escribano originario del pleito, no es menester probar ni aun espresar causa, bas-„ta jurar no hacerlo de malicia dejándole en su buena fama y opinion, y pedir al „juez que le dé acompañado, *pues sin grave motivo justificado, no se le puede re-„mover de tener en él conocimiento,* porque radica su oficio y en él debe subsistir.

De las dos doctrinas asentadas, se infiere rectamente: luego habiendo causa suficiente y grave motivo para la recusacion del escribano, debe quedar recusado *in totum.* Mediando estos requisitos y cualidades en el caso, queda tambien patente que el sr. Villalobos debe ser removido absolutamente.

Se me ha hecho tambien justamente sospechoso por la razon que dió en la última junta, y de que hice mencion y mérito en mi primer escrito, á saber: „que „no habia podido citar á la parte del Exmo. Ayuntamiento, porque aunque se le „puso el correspondiente oficio *que devolvia cerrado,* no se reunió en cabildo or-„dinario el dia de hoy, y por eso no hubo sugeto á quien entregar dicho oficio ni „pudo surtir su efecto."—Quisiera me dijera el sr. Villalobos á quien buscaria en el cabildo para entregar dicho oficio; ¿seria acaso el cuerpo de alcaldes? ¿seria el de regidores? ¿serian los síndicos, ó seria todo el Ayuntamiento junto ante quien pensaba presentarse?—Sr. juez: el sr. Villalobos ha sido regidor, y sabe al tanto que vd. y yo que los oficios dirigidos al Ayuntamiento no se le entregan á la corporacion en cabildo, sino á su presidente ó el secretario, á fin de que impuestos, ó reserven la comunicacion para cabildo ordinario, ó se cite un estraordinario y en él se dé cuenta. Eso basta á probar la mala fe usada por Villalobos, y que ni siquiera ha sabido disculparse á pesar *de la notoria viveza que le sobra para todo.*

Otro cargo tambien le resultta y es el que le hace vd. de que: „por qué no hi-„zo saber á este Exmo. Ayuntamiento el último acuerdo."—Y aunque vd. se sirvió prevenirle que informara en el primer dia útil; no lo ha hecho, y ni espero que lo verifique.

Estas son, respetable tribunal, las causales que se me previno espusiera sosteniendo la recusacion; y sus justificantes son la notoriedad que V. tiene de parte de lo dicho como juez que ha sido; los certificados adjuntos; las leyes y los autores citados. —Fundado en haber cumplido con todo—A V. suplico se sirva declarar ser justa justificada la recusacion de Villalobos. Protesto exigirle las costas; y juro no proceder de malicia.—*Lic. Ramon Gamboa.*

## DOCUMENTO SEGUNDO,

*O escrito de apelacion presentado á la suprema corte.*

Exmo. sr.=El C. Lic. Ramon Gamboa, síndico primero del Exmo. Ayuntamiento, ante la justificacion de V. E. comparece esponiendo respetuosamente: que por el juzgado de D. Pedro Galindo se han seguido autos de concurso á los bienes de D. Juan de Dios Martinez, en los que estaba interesado el Exmo. Ayuntamiento en la cantidad de quince mil pesos y sus réditos, impuestos sobre la hacienda de las Golondrinas, de los que se llegó á espedir el correspondiente libramiento á favor de la corporacion, cuyo documento obra en mi poder.

El escribano Villalobos, que ha servido de actuario en este negocio causando los mayores destrozos, se confabuló para birlar este dinero, que como de corporacion se supuso no tendria quien lo defendiera, y á tal fin, perpetrando mil aberraciones, logró que sin citar al Ayuntamiento ni escucharlo para nada, se le reformara el libramiento, y se hiciera otra distribucion antojadiza y arbitraria.

Ignorante el Ayuntamiento de todo lo ocurrido, no hizo gestion; mas cuando ya faltaban horas para entregarse á Villalobos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco reales nueve granos, se le advirtió oportunamente el cúmulo de monstruosas actuaciones que se habian practicado; y para remediarlas, me comisionó con el objeto de que me quejase de Villalobos, y pidiera la restitucion en todo.

Lo hice efectivamente: y el sr. Galindo dispuso, que justificase Villalobos su conducta; se suspendiera la entrega del dinero, y contestase acerca de la recusacion que le hice.

Aqui fue donde se subió hasta su último punto toda la ponzoña de Villalobos, y quiso hacer prueba de hasta donde podria llegar la ciencia que ha hecho en el arte de tramas y cavilosidades. Lo primero que hizo fue formar un artículo sobre su recusacion total, y cuando se vió apreterado por los muchos defectos que le puse presentes, tuvo á bien dejar en silencio este particular. Luego se unió con el promotor del juzgado de distrito, de cuyo individuo es íntimamente amigo, y con quien está asociado para todos sus proyectos, y forjó que dicho juzgado le suscitara competencia al de primera instancia. *El sr. Galindo me dió conocimiento, y oponiéndome yo abiertamente á que cediese el que tenia, me mandó fundar la oposicion, para cuyo objeto pedí se me entregaran los autos.*

Conociendo Villalobos que esto podria salirle mal con un juez tan íntegro como el sr. Galindo, lo molestó constantemente hasta obligarlo á escusarse, con cuyo motivo nombró por juez el síndico del concurso, de acuerdo con Villalobos, á su notorio amigo el sr. Lic. D. Manuel Zozaya.

Porque no se dijese en el público no quise recusarlo en el acto mismo de la notificacion, y procuré probar si en esta vez el sr. Zozaya obraba con rectitud é imparcialidad. ¡Qué mal me salieron mis esperanzas; pues el juez no hizo otra cosa que exigirnos con violencia cincuenta pesos, los que habiéndole sido entregados, pronunció *ex abrupto* un auto de que instruirá á V. E. el adjunto documento. El impondrá que solo se me debia haber dejado cuando no estuviese en casa; mas hallándome en ella se lo entregaron á un celador del Ayuntamiento, quien no me lo pasó sino hasta el dia siguiente.

Ocurrí luego al oficio de Villalobos para que se me hiciera la notificacion en forma; pero no pudiendo conseguir esto, presenté escrito al sr. Zozaya diciéndole que apelaba de su providencia.

He sabido que inmediatamente remitió los autos dicho juez al del distrito, sin aguardar mi contestacion. Por tal razon, y por cuanto mas he espuesto—

A V. E. suplico, que dando por interpuesta mi apelacion, se sirva mandar, que suspendiéndose todo procedimiento, se remitan los autos de la materia, y que traidos, se me entreguen para espresar los muchos agravios que ha causado el sr. Zozaya al Exmo. Ayuntamiento, por los que tendré que exigirle la responsabilidad. Es justicia:

protesto costas, y juro no proceder de mala fe con lo necesario &c.=Lic. Ramon Gamboa.

*Documento de que habla el escrito de apelacion.*

En los autos de concurso á bienes de D. Juan de Dios Martinez, é incidente promovido por D. Vicente Arreguin, como apoderado de D. Dionisio Trejo, sobre redimir cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco reales nueve granos, de los catorce mil cuatrocientos y mas pesos, que su poderdante reconoce sobre la hacienda de Golondrinas á favor del mismo concurso; se ha proveido un auto cuyo tenor es el siguiente.—„México julio 15 de 1830.—Vistos: remítanse estos autos con el cor„respondiente oficio al sr. juez de distrito de esta ciudad, á consecuencia de lo deter„minado por el sr. juez Lic. D. Pedro Galindo en auto de 22 de abril del presente „año, lo que se hará saber á las partes, dejándose papel instructivo de la providen„cia á la que no se encontrare para notificarla, por lo mucho que importa el pronto „giro de este asunto, y los perjuicios que de la demora resultan. Asi lo mandó el sr. „D. Manuel Zozaya y Oño, juez de letras del distrito federal, y lo firmó: damos fe. „=Zozaya.=Romon Villalobos.=Antonio Vera."—Y no habiendo encontrado á vd. en su casa el presente escribano, en virtud de lo prevenido en el auto inserto, deja á vd. el presente para su conocimiento. México julio 15 de 1830.=Manuel Torres, escribano nacional.=Sr. Lic. D. Ramon Gamboa.

Julio 24 de 1830.=A la segunda sala.=Aguilar y Lopez.—México 24 de julio de 1830.=Notifíquese al Juez de letras que se espresa, que siendo cierta la apelacion que se refiere, y calificado el grado, remita los autos. Y rubricaron.=Tres rúbricas. =Paredes, secretario.=Sres. presidente Salgado, MM. Navarrete, Guzman.

En 27 del mismo, presente en su juzgado el juez de letras Lic. D. Manuel Zozaya, le hice saber el decreto supremo que antecede, de que impuesto dijo: lo oye, y que de la providencia que dictó en 15 del corriente no tiene noticia ni se le dió cuenta con recurso alguno de apelacion que interpusiera el sr. Síndico del Ayuntamiento: que la remision de los autos al sr. juez del distrito fue determinada mucho tiempo antes por el sr. Galindo, en el que proveyó para este efecto (*), y de que tampoco hay constancia en las actuaciones que vió el que suscribe, de que interpusiera dicho recurso el citado sr. síndico, siendo el que entonces pudo entablarlo ante aquel juez, que fue el que la mandó. Esto respondió y firmó. Doy fe.=Zozaya.= Zamorano.—México julio 29 de 1830=Hágase saber al Lic. Gamboa la anterior respuesta, y con lo que dijere dese cuenta.=Una rúbrica.=Paredes, secretario.=Al margen, semanero el sr. Salgado.

En 30 del mismo compareció en la escribanía el Lic. D. Ramon Gamboa, y le hice saber como se manda, é impuesto dijo lo oye, y se le entregue el espediente. Lo firmó. Doy fe.=Lic. Ramon Gamboa.=Zamorano.—México julio 31 de 1830.— Entréguese al Lic. Gamboa como pide.=Una rúbrica.=Paredes, secretario.=Al margen, semanero el sr. Navarrete, y por su ocupacion el sr. Guzman.

Es cópia. Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de México 22 de setiembre de 1830.=*Lic. Alcocer.*

(*) *El sr. Galindo certificará si no es cierto, que suspendió este auto por mi oposicion, y que mandó se me entregara el espediente y que la fundara. El mismo dirá, si la competencia no estaba ya en la suprema córte, cuya decision se debia aguardar. ¿Cómo es que calla esto el sr. Zozaya, cómo que asi atropella á todos, y como que se disculpe tan suave y engañosamente?*

MÉXICO: 1830.
*Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo.*

# SEGUNDA ESPOSICION

HECHA

## AL EXMO. AYUNTAMIENTO

*Por el C. Síndico primero lic. Ramon Gamboa, sobre el encargo que le hizo, de que defendiera no entrase á la federacion sino al fondo de temporalidades un capital de quince mil pesos que reconoce la hacienda de las Golondrinas á favor del hospital de S. Lázaro.*

K with preceding

EXMO. SR.

Vuelvo á hablar á V. E. por segunda vez, acerca del capital de quince mil pesos que reconoce la hacienda de las Golondrinas á favor del hospital de S. Lázaro. Yo quedaré satisfecho con patentizar á V. E. mi afanoso empeño en secundar sus determinaciones, y V. E. debe quedar con el mayor sentimiento por la manera con que ha sido tratado, por la ineficacia de su celo, y en fin, porque se ha evidenciado que aun todavia en nuestro sistema se consiguen los mas torcidos fines á merced de la indolencia, ó de una intriga torpe y despreciable.

El gobernador del distrito con fecha 2 del pasado comunicó á V. E. el adjunto oficio. En él se transcribe el del ministerio de relaciones, contestando á los esfuerzos de V. E., porque no se usurparan dicho capital; espresándose entre otros términos con los subsecuentes—„En opinion de „la secretaría de mi cargo debe reintegrársele al ayuntamiento la canti„dad que reclama, si no se encuentran razones que obliguen á otra co„sa."—Espresamente dió á conocer el ministro que aun no hallaba alegato alguno que separase su ánimo acerca de nuestra justicia indisputable.

Con una recomendacion tan lisongera, me apresuré á hablar á D. Rafael Mangino, secretario de hacienda. Logré contestar con S. E., de quien recibí las mas inequívocas protestas de que reclamábamos con un sólido derecho; pero asegurándome que el espediente ya no estaba en su poder, sino en el ministerio de justicia para despacharlo, le dije que no llegaba á mi cálculo, por que un asunto, puramente económico y de hacienda, habia de corresponder á otro ministerio cuyas labores y atribuciones eran absolutamente disímbolas de los negocios de esta clase. Me afirmó tambien, que no sabia la especie que le dije, de que habia entrado á la tesoreria general cierta cantidad á cuenta de los dichos quince mil pesos.

Fue preciso llamar al sr. oficial mayor para que aclarara lo que habia de realidad; y su señoria no espuso otra cosa, sino que era de facto estar pasado el espediente al ministro de justicia; pero que se habia hecho con el fin de consultarle en lo particular.

Consecutivamente me acerqué al sr. D. José Ignacio Espinosa, secretario de justicia y negocios eclesiásticos, y refiriéndole lo que me habia dicho el de hacienda, me espresó: que era positivo se le habia remitido el espediente; mas para que impuesto del objeto, les dijera confidencialmente su opinion. Nó me quedó ya otro arbitrio sino suplicarle despachara con toda brevedad.

En el mismo dia ocurrí á las cajas á informarme acerca de lo que habian remitido los señores Guerra y Villalobos á cuenta de los cinco mil y mas pesos, que arrancaron con violencia del depositario D. Vicente Arreguin hace mes y medio. Me quedé escandalizado en toda la estension de la palabra cuando supe que solos dos mil pesos fueron enterados: y acabé de penetrar, que este era el vehemente fuego que animaba los procedimientos. Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco granos, se han desaparecido pues, y lo mas doloroso, que sin esperanza, segun lo calculará todo sensato.

Me es indispensable, exmo. sr., relatar á V. E. las cantidades que se han defraudado en este negocio, segun lo acreditan los documentos que acompaño.

El dia 19 de mayo de 1826 espidió el sr. D. Pedro Galindo en union de D. Joaquin Iturbide, el siguiente libramiento, en el que suplico á V. E. ponga con todo interes, su respetabilísima atencion.

„*El lic. D. Pedro Galindo, juez de letras de está ciudad federal, y de los* „*autos de concurso formado á bienes de D. Juan de Dios Martinez.*

„Por el presente estará entendido el capitan D. Dionisio Trejo, ve„cino del pueblo de Alfajayucan, que D. Francisco de Nájera, encarga„do de la tesoreria del exmo. ayuntamiento de esta misma ciudad por „ocupacion del sr. tesorero D. José Ignacio de Nájera, y con conocimien„to de los señores capitan D. José Pascual de Orendain, alcalde tercero, „y D. José María Manero, regidor, ambos del propio exmo. ayuntamien„to, *puede y debe percibir quince mil seiscientos ochenta y un pesos, que de on„ce mil de capital y réditos vencidos corresponden al hospital de S. Lázaro de „esta ciudad hasta 28. de abril último, desde cuya fecha deberán continuar los ré„ditos que ahora causa la total cantidad á favor del mismo hospital,* hasta que „se cumpla el plazo en que segun la postura hecha por Trejo á la ha„cienda de Golondrinas que perteneció al enunciado concurso, deba ha„cer la eshibicion de los espresados quince mil seiscientos ochenta y un „pesos, los que se abonarán en data al comprador Trejo en cuenta de „los treinta mil pesos que quedó reconociendo sobre la misma hacien„da á favor del citado concurso cuando fincó en él el remate. Es dado „en México y suscrito por el sr. D. Joaquin de Iturbide, apoderado ge„neral del concurso referido, á 19 de mayo de 1826.—*Lic. Pedro Galindo.* „—*Joaquin de Iturbide.*—P. s. m. *Ramon Villalobos*, escribano público.—Son „15.681 ps."

Bien notará V. E. en las palabras subrayadas, que „*el Exmo. Ayuntamiento podia y debia percibir* los 15.681 pesos. ¿En qué legislacion ó en qué parte del universo, seria debido despojar á V. E. de este documento, sin ser oido antes en juicio y vencido por derecho? Cada uno de

los señores que me escuchan estoy cierto que dirá, no ser posible semejante procedimiento, á no ser por una confabulacion combinada y que sostenga el interes.

Cuando se prescinde del pundonor, tiene el desvergonzado despecho la puerta mas franca que pueda imaginarse. Asi es como Villalobos suscitó tanto enredo constante en mi última esposicion: asi es como el juez Zozaya se declaró incompetente: y se reputó á V. E. por no parte, resultando que los mencionados y el gobierno se hayan absorbido este dinero. Desgraciado aquel particular que resintiera un perjuicio tan enorme; y que no teniendo recurso legal para reclamar, como acontece á V. E., vertiera sus lágrimas por único consuelo en el seno de su desamparada familia. Me he separado, Exmo. Sr., del objeto que llevaba, que es demostrar lo que se ha quitado á V. E.

Despues que entregaron á V. E. el libramiento precedente, exigió Villalobos trescientos cuarenta y cuatro pesos cinco reales de derechos, segun acredita el documento que muestro, cuyo calce está concebido en esta forma.

„Recibí de los señores alcalde D. Pascual Orendain y regidor D. José Maria Manero, comisionados en el ramo de hospitalarios por este „exmo. ayuntamiento los trescientos cuarenta y cuatro pesos cinco reales, „importe de la anterior suma. México 21 de abril de 1826.—*Ramon Villalobos.*—Importan los derechos posteriores nueve pesos, que tambien re„cibí. México 28 de mayo de 1826.—*Villalobos.*

„Es cópia legal de la póliza núm. 80 que á fojas 69 del libro manual „de esta oficina se halla asentada y firmada por el escribano D. Ramon „en el año de 1826, y asimismo de la cuenta que comprueba esta parti„da, á cuyos documentos me remito, y la que se ha sacado de órden del „sr. comisionado del ramo de temporalidades y síndico primero del exmo. „ayuntamiento del distrito federal lic. D. Ramon Gamboa.

„Oficina de temporalidades de los hospitalarios suprimidos. México „7 de octubre de 1830.—*Joaquin Badillo.*"

Entorpecióse como se ha asentado la satisfaccion de la repetida libranza: y sin saber como, Villalobos se convirtió en la parte del hospital de S. Lázaro, y estuvo yendo á cobrar los réditos vencidos. No sé en qué se fundaria tanto atrevimiento, porque ningun pretesto puede cohonestarlo. Al juez no se le debia pagar con esto sus derechos: al concurso ni un real le tocaba de lo que se habia declarado perteneciente á V. E. ó las temporalidades. Varios individuos del mismo concurso me han asegurado que este no ha tenido la mas mínima noticia de tales percepciones. Sea de esto lo que se fuere; yo prosigo poniéndo asi mi cargo.

Presento á V. E. tres documentos. El 1.° datado en 20 de enero de 1827 (siete meses despues de adjudicado á V. E. el libramiento), por el que se acredita, que fueron entregados mil y cien pesos á cuenta de los réditos que reconocia todo el capital de las Golondrinas; y siendo la parte de V. E. acreedora á quince mil seiscientos ochenta y un pesos, es claro que debieron tocarle quinientos dos pesos tres rea-

les diez granos.—Para que no haya duda acompaño el documento n.° 1.

El 2.° papel que pongo á la vista de V. E. es la liquidacion de réditos de los capitales que reconocia la hacienda de las Golondrinas, perteneciente á todo el año de 1827.

La partida última dice asi:—„Item trescientos pesos dados para costas segun aparece del „documento n.° 4." Alli habiéndole bajado á V. E. lo que quisieron de la suma que le correspondia por la justísima adjudicacion, concluye con decir:—„Queda reducido el capital que reporta la „hacienda de Golondrinas á favor de este concurso, á catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco reales cinco granos, y liquida„dos los réditos hasta fin de diciembre último. México 9 de enero de „1828.—*Ramon Villalobos.*"

¿Con qué valor, Exmo. Sr., se le bajaria á V. E. su capital y se reiteraria á cojer los réditos de este? Aunque parezca importunidad, vuelvo á repetir las palabras del libramiento, en las que se previene se acuda á V. E. con los réditos del capital de quince mil y mas pesos. Dicen asi. „Desde cuya fecha deberán continuar los réditos que ahora cau„sa la total cantidad á favor del mismo hospital, hasta que se cumpla el „plazo en que segun la postura por Trejo á la hacienda de las Golon„drinas que perteneció al enunciado concurso, deba ser la eshibicion."

Nada valió, Exmo. Sr., y V. E. ni percibió los réditos, y se encontró con su capital disminuido, sin citársele para lo mas mínimo, é infiriéndole un verdadero despojo. Siguiendo las palabras del libramiento, mi indefectible cargo por este otro año de 27 será setecientos ochenta y cuatro pesos.

Quedando ya menguada la suma principal, por supuesto que pagó menos Trejo de lo perteneciente á réditos.

Estos abordaron en los años de 1828 y 1829 á mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos percibidos por Villalobos, segun la subsecuente certificacion.

„*Ramon Villalobos, escribano público de esta ciudad federal, y de los autos „de concurso á bienes del finado D. Juan de Dios Martinez, de los que es juez „el lic. D. Pedro Galindo.*

„Certifico y doy fe: que D. Vicente Arreguin, apoderado del capi„tan D. Dionisio Trejo, promovió en 26 del anterior febrero, se formase „liquidacion de los réditos vencidos en los dos años corridos desde 1.° „de enero de 1828, hasta fin de diciembre de 1829, por el capital de „catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, cinco reales, nueve „granos, que al rédito del cinco por ciento anual reconoce el mismo „Trejo sobre su hacienda de Golondrinas á favor del referido concurso; „y que habiéndose mandado por auto del mismo dia se formase la li„quidacion pedida, resultó que siendo el total cargo de réditos el de mil „cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos vencidos en dichos dos años, y „la data de trescientos pesos pagados en cuatro partidas que refiere la „propia liquidacion, quedaron á favor del enunciado concurso mil cien„to cuarenta y cuatro pesos, los que pidió el señor síndico de él con vis„ta de la repetida liquidacion, se notificase á Arreguin los eshibiese, y

„fecho se le diese la correspondiente certificacion para su resguardo, lo „que asi se mandó en auto del dia de hoy, el que notificado á Arre„guin, eshibió en el acto los mil ciento cuarenta y cuatro pesos espre„sados, quedando por lo tanto cerrada la cuenta de réditos hasta fin de „diciembre de 1829. Y en cumplimiento de lo mandado, y para resguar„do de la parte de Trejo, doy la presente en México á 6 de marzo de „1830, siendo testigos D. Juan Vicente de Vega, D. Mariano y D. Rómu„lo Zevallos de esta vecindad, doy fe.—Aqui un signo.—*Ramon Villalo„bos*, escribano público."

El último cargo que aparece en su contra es este. La certificacion que sigue (documento núm. 2), dice: que recibió de Arreguin *cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco granos.* Es evidente segun acreditan los estados que han salido al público de la tesoreria, que no mas dos mil pesos tuvo la desfachatez de llevar: *luego á V. E. se le han usurpado tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco granos.*

Reasumiendo las cantidades de cargo son.

| | |
|---|---|
| 1.ª ...................... | 344 ps. 5 rs. |
| 2.ª ...................... | 502 ps. 3 rs. 10 grs. |
| 3.ª ...................... | 784 ps. |
| 4.ª ...................... | 1144 ps. 5 rs. 9 grs. |
| 5.ª ...................... | 3444 ps. 5 grs. |
| Suma.............. | 6219 ps. 7 rs. |

No pongo lo que se pagó al señor Zozaya, ni tampoco el cargo justo del rédito del rédito que dejó V. E. de percibir. Esta es la verdad, Exmo. Sr., sencilla y desnuda de las obscuras sombras y enredos que le forja la malicia. Si me escucharan los sres. Guerra, Zozaya y Villalobos, multiplicarian los documentos, las hojas de servicios y el sofisma. Nada de esto basta cuando se halla uno bien estribado en la pureza de los hechos, y cuando conoce bien las pasiones de los hombres.

Los espresados sres. han creido que tuve un espíritu directo de injuriarlos y aun me han tratado con personalidades, queriéndome enseñar mi profesion. Conozco que nada sé de la ciencia de la legislacion; pero tristísima cosa me seria tener por maestros, á los omnicios lic. Guerra Manzanares, Villalobos y Zozaya.

A los oidos de los sres. capitulares habrá llegado la contestacion que la última vez quisieron dar á mi dictamen. Su respuesta la tengo bien prevenida; pero con bastante indiferencia la he visto para apresurarme á darla en este dia. El fin que me anima es el que voy á manifestar á V. E.

El sr. D. Vicente Arreguin me ha pasado el oficio que copio.

„En consecuencia de las medidas tomadas por el juez de distrito „lic. D. Mariano Guerra Manzanares, ha sido notificado mi poderdante D. „Dionisio de Trejo por el juez de letras de Huichapan, para que á la „mayor brevedad se enteren los nueve mil y tantos pesos que resta la „hacienda de Golondrinas, y no habiéndose parado mi citado poderdan-

„te en hacer algunos sacrificios, ha logrado poner en mi poder la can-
„tidad dicha, (la que tengo intencion de entregar dentro de cinco ó seis
„dias á la autoridad ejecutora y por el oficio de D. Ramon Villalobos),
„y yo antes de verificarlo me he creido en el caso de ponerlo en co-
„nocimiento de V. S. para que asi lo haga presente al exmo. ayunta-
„miento, para cuyo efecto le suplico solicite la reunion de dicha corpo-
„racion á cabildo estraordinario, para que impuesto dicho cuerpo que-
„de satisfecho de que yo nada he hecho en este negocio sin darle co-
„nocimiento.

„Dios guarde á V. S. muchos años. México y octubre 30 de 1830.
„—*Vicente Arreguin.*—Sr. síndico primero del exmo. ayuntamiento, lic. D.
„Ramon Gamboa."

V. E. queda impuesto; y ya son de su alto encargo tomar las providencias necesarias. El gobierno se habrá tomado los dos mil pesos que dejaron Villalobos y demas. Lo mismo ha de ser con la cantidad que resta. No me duele que en sus urgencias tome lo que necesite; pero sí muchísimo de que se use de la propiedad sin disculparse; que se desprecien las fundaciones, se vean con indiferencia los objetos pios á que están aplicadas, y por último, lo digo con sentimiento, que se trate á V. E. de tal modo, que ni siquiera merezca contestacion

Señor: los infelices exclaustrados están sin comer, y esto á mí me consta por la vista. En la última reparticion de la quincena presencié que despues de dos meses de estar sin sueldos, se le dió un triste peso á cada uno para que subsistiera en todo el mes. Esto cede en descrédito del gobierno, porque ni se cumple lo pactado, y ni se escucha la voz congojosa del desvalido. Reclame V. E. en su nombre; solicité una breve resolucion; y si esta se desecha como las agencias mias cual procurador del pueblo; á este satisfagamos, y él sea quien dé su inexorable calificacion. El entonces se convencerá en union de los pobres exclaustrados, que despues de haber sostenido sus derechos, y de haber pedido en un solo mes por cuatro veces una pronta determinacion, no se ha podido conseguir. México 3 de noviembre de 1830.—*Lic. Ramon Gamboa.*

## DOCUMENTOS

*á que se contrae la esposicion.*

### NUM. 1.

*Ramon Villalobos, escribano público del número de esta ciudad y de los autos de concurso á bienes de D. Juan de Dios Martinez.*

Certifico y doy fe: que en junta de acreedores del propio concurso celebrada en la casa del sr. juez Lic. D. Pedro Galindo, se acordó por primer punto de ella lo que copio.

En la ciudad de México á 20 de enero de 1827 comparecieron en la casa del sr. juez de estos autos para tener la junta citada el Lic. D. José Pedro Garcia Garcia, D. Ignacio Campa Cos y el R. P. Fr. José de Santa Rosa, y no habiendo concurrido los demas acreedores ci-

tados, se comenzó la junta esponiendo D. Dionisio Trejo, que habiendo redimido en principios del año próximo pasado dos mil pesos que entregó al presente sr. juez, y despues mil que entregó al Lic. D. José Arcadio Villalba á virtud de libramiento de 18 de abril del mismo año, quedó por lo propio reducido el capital que reconoce sobre su hacienda de Golondrinas á favor del concurso de D. Juan de Dios Martinez á veinte y dos mil pesos, y que importando los réditos vencidos en un año cumplido en 7 de octubre de 1826 mil y cien pesos, los tiene satisfechos segun acredita con los cuatro libramientos y dos recibos que eshibe, con veinte y dos pesos que alcanzó en la cuenta de réditos del año anterior, y con diez y seis pesos que entrega ahora en reales, por lo que suplica que agregándose los documentos referidos á los autos, se le dé una certificacion de lo asentado para acreditar en todo tiempo haber pagado dichos réditos. La junta habiendo visto y examinado los libramientos y recibos presentados por Trejo, acordó y el sr. juez mandó se hiciese como pedia.

Y en virtud de lo determinado y para que sirva de resguardo al interesado le doy la presente en México á 20 de enero de 1827, siendo testigos D. Juan Garay, D. Ignacio Leca, y D. José Tobar de esta vecindad.—Un signo.—*Ramon Villalobos*, escribano público.—Son 1.100 ps.

NUM. 2. MUY INTERESANTE.

*Ramon Villalobos, escribano público de los del número de esta ciudad federal, y nato de temporalidades.*

Certifico: que á consecuencia de lo mandado por el sr. juez de distrito Lic. D. Mariano Guerra de Manzanares, que conoce de los autos de concurso de acreedores formado á bienes de D. Juan de Dios Martinez, en auto de 10 del corriente, proveido de conformidad con lo pedido por el promotor fiscal, ha hecho eshibicion en el mismo dia 10 y 11 del mismo D. Vicente Arreguin como apoderado general de D. Dionisio Trejo, de la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cinco granos, en cuenta de catorce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos cinco granos que adeuda dicho Trejo de capital y réditos corridos desde 1.° de enero del presente año hasta dicho dia 10 de este mes, cuyo resto ha de satisfacerse por el mencionado Trejo, en los términos que está prevenido por dicho sr. juez de distrito: y de su órden y á pedimento del nominado D. Vicente Arreguin, doy la presente en la ciudad de México á 13 de setiembre de 1830, siendo testigos D. José Alarcon escribano nacional, D. Rómulo Ceballos, y D. Juan Vicente de Vega, de esta vecindad: doy fe.—Un signo.—*Ramon Villalobos*, escribano público y de temporalidades.



MÉXICO: 1830.
*Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo.*

# SENTENCIA

## *Y APELACION DEL PADRE ALPUCHE.* é Infante

*In re tan gravi ex cuyus vindicta reipublicae status pendet, leges armande gladio ultore et indevio magis judices ad snplituen inducendi.*

En aquel asunto tan grave del que pende el sociego y la satisfaccion de la república, las leyes deben armarse con la espada vengadora y en caso dudoso, los jueces deben mas bien mandar al suplicio.

*Larrea, delitos de traicion*

El cura d. José María Alpuche é Infante, cuya vida está llena de crímenes, tanto en lo civil como en lo moral, llama hoy la atencion de la república entera, y desean todos saber la suerte que corre un hombre, que ya se ha hecho cèlebre por su prostitucion, por su insolencia y por su génio inquieto y revolucionario.

Este hombre inclinado siempre á obrar el mal, y deseoso de ocupar puestos que ni merece y ni puede desempeñar, no ha trabajado con otro fin, que el de engrandecerse por medios violentos, y subir por la escala de los crímenes: por ella subió á la silla que ha ocupado en el senado y cámara de diputados, y por ella quiso subir á la de ministro y à la dignidad de obispo, objeto principal de todas sus tareas.

Este mal sacerdote ha sido sentenciado ayer á seis años de destierro fuera de la república, con los mas sérios apersevimientos de que si quebranta esta condena, se abrirà de nuevo el proceso y se le regravarán las penas, mandándose pasar al tribunal eclesiàstico el testimonio que pide el sr. fiscal, relativo á masonería. Alpuche apeló, y se espera que sus jueces reformen su sentencia, arreglándose á las leyes de la materia.

El ha estado de parte siempre de los revolucionarios para hacer callar las leyes, y que solo obren la arbitrariedad y los caprichos: en las Escobas y en la Acordada, su nombre ha quedado escrito para su infamia, como principal agente de revoluciones tan injustas y dañosas; pero este hombre, cuya maldad es conocida de todos y cada uno de los ciudadanos, no ha podido alcanzar de los mismos criminales con quienes ha obrado el mal, que lo coloquen en los puestos que desea, porque conociéndolo se aprovechan de su audacia y atrevimiento, y huyen de verlo en un puesto en que pueda disponer por sí de alguna cosa.

El pronunciamiento de Jalapa el dia 4 de diciembre, repetido en México el 23 del mismo, destruyó todos sus planes, y lo hizo perder toda esperanza, supuesto que con los hombres de bien no podia tener cabida, y esta idea mortificando su alma, le aconsejó apelar á los medios de la revolucion, para hacer imperar el desórden, único estado de la república en que Alpuche puede figurar.

Entre los muchos individuos á quienes se dirijiria para se-

ducir, tuvo el arrojo de dirijirse al general Terán, procurando infundirle celos, medio ecselente para los hombres de almas como la de Alpuche, pero de ninguna eficacia para aquellas que como la del sr. Terán tienen otro temple. El fué descubierto en su conspiracion, y está convicto en su delito de seduccion y conato de traicion. Toda la república esperaba el fallo de la córte suprema de justicia, y esperaba que fuera arreglado á las leyes que rigen sobre la materia. Si los sres. de dicho supremo tribunal desean cortar este azote de nuestra felicidad, esto es, el conato de la revolucion, es necesario que no se separen del espíritu de las leyes por consideraciones pueriles, mas perjudiciales que la misma revolucion. ¿Y qué sentencia podrian fallar los jueces de Alpuche, ateniéndose á la voluntad de la ley? Veamos algunas de las que hablan sobre el particular.

En las leyes de partida, se encuentra en la 7.ª, la ley 8.ª del título 31, que clara y espresamente previene á los jueces atiendan á las circunstancias para imponer crudo escarmiento á los revolucionarios: *que los juzgadores*, dice, *cuando quieran dar juicio de escarmiento, deben catar el tiempo é el lugar en que fueron fechos los hierros. Ca, sí el hierro que han de escarmentar, es mucho usado de facer en la tierra en aquella sazon, deben entonces de poner crudo escarmiento porque los homes se recelan de lo facer.* Que el delito de sedicion es muy usado entre nosotros por la falta del merecido castigo, es inegable: que esta sedicion nos tiene agitados con continuas revoluciones, nadie lo duda: que de no poner escarmientos capaces de intimidar á los sediciosos, peligra la independencia, es una verdad que todos confiesan: que todos los ciudadanos pacíficos y honrados desean estos escarmientos, el público grito de los pueblos lo acredita: ¿Pues como el supremo tribunal que ha fallado en la causa de Alpuche, no ha tenido presentes estas circunstancias para sentenciar con el espíritu de esta ley que previene se ponga crudo escarmiento para que los hombres se recelen de hacerlo, y como se ha desentendido de lo que previene la real órden de 22 de mayo de 1795, que tratando del delito de sedicion manda que se imponga á los reos la pena correspondiente á su delito; y previene, *que atendiendo á su naturaleza, y á lo peligrosa que es la sedicion, se prefiera el rigor con estos delincuentes para cortar en sus principios el contagio que debe producir, y produce la indulgencia mal entendida.* Nótese esta última clausula: la indulgencia mal entendida, es la que ha encadenado las revoluciones entre los mexicanos, y cortado los cuellos de centenares de hombres en las otras Américas, y pribado de las vidas y de los intereses á millares de hombres en las mismas porque si el escarmiento hubiera en todas partes ocupado el lugar de esa clemencia mal entendida, ni la venganza, ni la guerra habrian sacrificado tanta víctima.

¿Podrá dudarse que Alpuche es y ha sido un sedicioso y un traidor? Las leyes 1.ª, tít. 2.º partid. 7.ª, la 1.ª del libro 8.º,

tít. 7.° del ordenamento; y la 1.ª, tít. 18 del libro 8.° de Castilla señalan como el primero y mayor de los delitos de alta traicion, seducir con consejos para que los ciudadanos pacíficos se alcen contra el gobierno ó no le obedezcan como antes: hacer levantamientos con gente armada; y enviar cartas ó recados, persuadiendo alguna cosa contra el gobierno y en perjuicio del estado: la letra de las leyes dice así: *Cuando alguno se trabaja por matar al rey, ó por le facer perder la honra de la dignidad: cuando alguno se trabaja de fecho ó de consejo que alguna gente ó tierra que obedeciese à su rey se alzase contra él ó no le obedeciese tan bien como solia: cuando alguno hiciese bollicio ó levantamiento de reino haciendo juras ó cofradias de caballeros ó de villas contra el rey, de que naciese daño á el ó à la tierra.*

Parece fuera de cuestion que el diputado Alpuche ha procurado con cartas seducir á los pueblos y á los generales para que se levanten contra el gobierno, y para que no le obedezcan, procurando hacer bullicios ó levantamientos en los estados y en la tropa, y que por lo mismo merece la pena ordinaria, mas como podrán sus complices decir que nada puso en ejecucion, aun cuando pensara revolucionar, y que por lo mismo no puede aplicàrsele todo el rigor de las leyes, véamos lo que dicen otros autores sobre esta materia.

La ley 2.ª tít. 31 part. 7.ª, así como la 4.ª tít. 7.° part. 6.ª, la ley 6.ª tít. 9.° y la 12.ª tít. 8.° de la partida 7.ª y otras de las de Castilla y autos acordados, previenen que debe de sufrir la muerte, el fuego y la ignomia, el que tuvo solo el conato de hacer una traicion: *ca maguer no lo compliese*, dice la ley, *merece ser escarmentado, asi como si lo hubiese complido, porque no lo fincó por el de lo complir si pudiera*, y es fuera de cuestion que Alpuche si no consumó su traicion, fue por falta de ocasion, y no por falta de voluntad. El solicitaba quien poniéndose á la cabeza de la revolucion atentara contra un gobierno que los pueblos todos habian reconocido legítimo con una sancion del congreso general y de los particulares de los estados; contra un gobierno suspirado por todos los buenos, y por el que habian estado trabajando desde que los ladrones de la Acordada pudieron poner una junta de facciosos, asesinos y ladrones con el nombre de gobierno, y ponerla contra la voluntad general manifestada por los órganos que la ley y la constitucion señala; y lo que es mas, derramando la sangre de los incautos, y robando á los capitalistas. Este gobierno que Alpuche procuró, y por el que trabajó por sus indignos fines, y el que trataba de restablecer, causó grandes males á la patria, y los pueblos deseaban sacudir su yugo, como lo hicieron cuando tuvieron ocasion, ofreciendo todos gustosos sus esfuerzos para poner el actual, bajo el que viven seguros y contentos, aunque los Atletas quieran persuadir lo contrario.

No solo las leyes citadas previenen la muerte del que tuvo solo conato de traicion, sino que el señor Acebedo en los

§

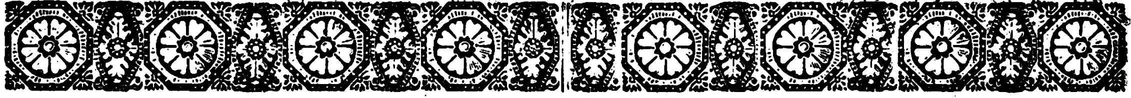
números 49 al 55, y el 90 de la ley 1.ª tit. 18 lib. 8.º de Castilla, asienta: que el crimen de traicion se comete solo con el conato, aun cuando no se siga el efecto; y que si se debe mirar con indulgencia al que sólo pensó en una traicion, no se puede ver así al que manifiesta su pensamiento con alguna accion esterior, pues á este se le debe imponer el castigo que la ley señala: con esta doctrina concuerdan otros autores, y la ley 6.ª tit. 13 partid. 2.ª El diputado Alpuche no creo que puede poner escepcion contra el contenido de estas leyes, supuesto que obran cartas que él no ha desconocido, en que constan sus seduciones.

Es cierto que la ley 18 del digesto, establece la regla de que ninguno debe de sufrir pena por el pensamiento; pero se entiende, como se ha dicho ya, sino se hace entender este pensamiento por algunos actos esteriores, como esplica tambien el señor Menoquio hablando en el núm. 2. º del caso 360 de la referida ley, diciendo: que esta ley debe entenderse en el fuero esterno de los delitos que residen solo en el pensamiento sin salir de la esfera de él, pues si es manifestado con algun acto esterior debe castigarse con la pena ordinaria, y añade que á semejanza del delito de heregia con el que se equipara el de traicion algunos autores opinan, que en él debe castigarse el pensamiento solo, aunque no se seduzca á acto esterior.

El señor Larrea es del mismo sentir, refiriendo en su número 18 de su alegato 65 un caso sucedido en Francia, que confirma su modo de pensar; diciendo en otra parte lo que sirve de testo á este papel, esto es, que en aquellos asuntos de mucha gravedad de los que dependa el sociego y la pública tranquilidad, las leyes deben armarse con la espada vengadora y en caso dudoso los jueces deben mas bien mandar al suplicio.

¿Y cuales son nuestras circunstancias? ¿no es de la mayor gravedad el asunto de que se trata? ¿No pende de él el sociego y la tranquilidad de la repùblica? Pues ¿como es de persuadirse que el tribunal que ha juzgado al revolucionario Alpuche, se desentienda de estas leyes y de estas doctrinas que parecen sancionadas y asentadas para nuestros dias y para nuestras circunstancias? Consideraciones criminales no podrán en el ánimo de los jueces mas que los intereses de la nacion: ellos no querrán cargar con la indignacion nacional, con la maldicion de los pueblos, y con la responsabilidad que Dios y los hombres les ecsigirian. Alpuche es criminal, Alpuche es perjudicial á los intereses y á la moral de la república, Alpuche es incorregible, ingrato, vengativo, y despechado, y no puede ofrecer enmienda: en fin Alpuche tiene sobre sí la justicia de la ley, que cargará sin duda sobre de él, y lo harán espiar sus crímenes.

MEXICO: 1830.—*Imprenta de Martin Rivera á cargo de Tomàs Uribe y Alcalde, calle cerrada de Jesus nùm.* 1.



Zapata, Luis de

## RAZON de la sinrazon de la renta del tabaco; y aviso á los cosecheros para no ser tan confiados.

**Habiendo** muerto súbita y repentinamente el **Focion**, periódico que se redactaba en esta Ciudad, cuya ecsistencia fué tan precaria, que antes de cumplir los veinte y uno [no de su edad, sino de los números que dió á luz] falleció segun algunos, de suma debilidad ó como aseguran otros, de la contajiosa peste de la arranquera; si no sofocado [que es lo mas cierto] por el impresor y el redactor, en la reyerta que tuvieron ambos sobre sus cuentas de cargo y data; [*] quedó esta poblacion privada de un recurso tan importante á los que por medio de la prensa, tienen siquiera el consuelo de espresar sus opiniones en materias de política, ó de manifestar sus quejas sobre los abusos del poder, injusticias de los funcionarios públicos, y falta de cumplimiento á los mas solemnes compromisos.

De aquí la necesidad de apelar á este impreso suelto para dar publicidad á los versos, conque contestó un cosechero á cierta órden que le puso este Sr. Administrador de rentas estancadas, para que entregase su cosecha, por estar vencido el término de su enjugue, y que de no verificarlo, quedaba sujeto á lo que previene la contrata sobre el particular.

Este procedimiento en circunstancias que no se les paga á estos labradores las décimas de los tabacos que tienen entregados, pues que se les adeudan las correspondientes desde julio hasta la presente fecha por la cosecha del año pasado, y la mayor parte de las del presente: en las de no remitir la direccion general un solo peso, para la satisfaccion de este fruto, que con tanta confianza entregaron estos agricultores, fiados en la garantía del supremo gobierno, consignada en una solemne contrata, y cuando dichos tabacos ya se han realizado, dejando á la renta una utilidad inmensa en su venta, á ellos no se les ha podido pagar, por que no se ha querido, ó mas bien dicho porque son de aquellos acreedores pobres y desvalidos, que aunque les sobra justicia, no tienen el favor de los ajiotistas, ni las fuerzas imponentes de la Francia y de la Inglaterra para poder hacerse escuchar: este procedimiento decimos, es á todas luces injusto. Los versos son los siguientes.

Sr. Administrador
De toda renta estancada,
Aunque yo no valgo nada,
Defiendo con mucho ardor
Los bienes que con honor,
Trabajo y economía,
Me dió la fortuna mia
En el campo y en la tienda,
Y forman la poca hacienda
Conque he vivido hasta el dia.

Siempre en mis tratos he sido
Cumplido y considerado,
Y nunca motivo he dado
De ser yo reconvenido;
De aqueste modo he vivido
Lleno de satisfacciones,
Huyendo de las cuestiones
Que perturben mi quietud,
Que me quiten la salud
O me llenen de aflicciones.

---

[*] *Con permiso del autor del actual artículo, añade el impresor, que siempre ha estado y está con la mejor disposicion porque la ciudad de Orizava no carezca de un periódico: la prueba de esta verdad es que le ha costado buenos pesos antes de ahora el empeño que puso por este deseo. Para la suspension del* **Focion** *cometió el segundo editor que lo tomó á su cargo desde la redaccion de su primer número una falta, grave para el que habla, pues sin su debido conocimiento; y sin haber firmado aun el documento de sus convenios, y sin siquiera decir cosa alguna sobre el importe de la paga, que debia ser en el acto de recibir la impresion segun el artículo constante en dicho convenio, estrajo de la imprenta 107 ejemplares, contentándose con solo dejarme un recado con los operarios de ella, siendo así que yo me hallaba en casa. Semejante conducta, observada tan al principio, me hizo creer que no debia continuar sirviendo al citado segundo editor, y me afirmé en esta resolucion. Si algun otro ú otros individuos gustan ocuparme para ello, mi disposicion no ha variado, en cuanto á cooperar para que el periódico continúe.*

Así he querido tambien,
Se porten los que conmigo
Han tratado, y así sigo
En mis negocios muy bien:
Y aunque á todo digo amen
Sin que este exordio prosiga,
Permita U. que le diga
Que la órden que me ha mandado,
Si atento la he respetado,
El cumplirla no me obliga.
Ordena U. que al momento
Y mas veloz que una flecha
Arrime yo mi cosecha,
Sentando por fundamento
Que es cumplido el vencimiento
Del enjugue con esceso,
Sin decirme qué ni un peso
Ha enviado la Direccion
Para la satisfaccion
De décimas en receso.
Cuando todo el mundo gime
Por que U. no da dinero,
¿Me viene U. muy severo,
Conque mi cosecha arrime?
Su rigidez me deprime,
Señor Administrador:
Si U. ecsije con rigor
Que yo cumpla la contrata,
Le responde á U. Zapata,
Pues pague U. mi señor.
Pague U. como es debido
Y la contrata lo espresa,
Y verá con que presteza
Es al punto obedecido;
Así lo tiene ofrecido
El gobierno en la contrata;
Pero faltando la plata,
Es inconcuso, señor,
Que el tabaco está mejor
En poder de Luis Zapata.
Soy un pobre cosechero,
Que este fruto he levantado
Con el sudor que he regado,
Con mi industria y mi dinero;
Y á la vez que considero
Mis fatigas y mi afan,
Me digo: si no te dan
Las décimas al contado,
Ten tu tabaco guardado
Y asegurarás tu pan.
Que esto de dar, señor mio,
Fiado á persona insegura,
Es sin duda gran locura
Y pésimo desvarío.
Yo mi tabaco no fio
Por tiempo indeterminado,
Pues miro que el que lo ha fiado,
Da mas vueltas que una ardilla,
Sin sacar una cuartilla
De su gran certificado.

Certificados ¡ó afrenta!
Del infeliz labrador,
¡Que lo realiza, señor
Con la baja de un cuarenta!!!
Cuando debiera la renta
En su propio beneficio,
(Si hubiera prudencia y juicio)
Pagarlos, luego al contado,
Y librar al hombre honrado
De tan ruinoso perjuicio.
Certificados, que antaño
No conoció el cosechero,
Pues se le daba el dinero
Anticipándole un año;
Mas agora que el engaño
Es el fruto del tabaco,
Que no se paga ni un tlaco
Al urgido agricultor;
¿Pretende V. con rigor,
Tratarme como á bellaco?
¿Y que deluego yo entregue
Mi cosecha como un mingo,
Para que allí D. Domingo
Me la destroce y refriegue?
¿Y que á la vez que se llegue
El término de pagar,
Comienze el de renegar
Y del todo ecsasperado,
Venda mi certificado
Por lo que me quieran dar?
No señor: ni la prudencia,
Ni el juicio, ni la razon,
Ni la misma religion,
Ni la ley, ni la conciencia
Pueden hacerme violencia
A que arrime mi cosecha,
Y en tempestad tan desecha,
Cuando todo está revuelto,
El defenderla he resuelto
Aunque perezca en la brecha.
La direccion en olvido
A dejado, si señor,
Al muy prudente acreedor,
Que el tabaco le ha vendido.
Desesperado y perdido,
Se lamenta sin cesar
Porque ya no ve llegar
Ni libranzas ni dinero;
Y yo por esto no quiero
Mi cosecha aventurar.
En mi bodega segura,
Tengo el gusto de mirarla,
De recorrerla y contarla
Sin zozobras ni amargura;
Mientras la tormenta dura
Y no venga ya la plata,
Claro está que la contrata
No obliga su cumplimiento;
Concluyendo aquí su atento
Servidor LUIS de ZAPATA.



IMPR. DE F. MENDARTE.

# TABLA RURAL

En que se manifiestan las épocas mas oportunas de cada mes para el cultivo de las hortalizas, legumbres, flores y frutos en sus diversos y correspondientes giros de siembra, plantío, trasplante é ingertos, con arreglo á las observaciones hechas por el célebre padre Alzate. Ilustrada y aumentada con varias notas curiosas.

*NOTAS. La letra S significa siembra: la P plantar: la T trasplantar: Po podar: la I pu ingertar de pua, y la I es ingertar de escudete, pues aunque hay otros métodos, estos son los mas generales y fáciles. Cuando á la S acompaña una Ll, quiere decir que se ha de sembrar en luna llena, pues todas las demas siembras deben ser en menguante, y lo mismo el podar; pero el plantar y trasplantar siempre en creciente. Advirtiendo que algunas especies de estas se pueden sembrar, plantar, &c. en otros que los puestos aquí, aunque no son tan oportunos. Toda fruta de tierra caliente se siembra por febrero.*

| HORTALIZA. | *Enero.* | *Febr.* | *Marzo.* | *Abril.* | *Mayo.* | *Junio.* | *Julio.* | *Agosto* | *Set* | *Octub.* | *Nov.* | *Dic.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Albahaca* | S | S | T | T | | | | | | | | |
| *Apio* | | S | S | S | T | T | T | | | | | |
| *Alcachofa* | | S | S | | | | | | | | T | T |
| *Alcaparra* | S | S | S | | | | | | | S | S | S |
| *Alcaparron* | S | S | S | | | | | | | S | S | S |
| *Alcaucil* | | | S | | | | | | | | T | |
| *Ajo* | | | | | | | | | | S | S | |
| *Acelga* | | | S | S | T | T | | | | | | |
| *Broculi* | | | | | | S Ll | S Ll | T | T | | | |
| *Betabel* | | S | S | S | | | | | | | | |
| *Borraja* | | | | | | | | S | S | | | |
| *Col* | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| *Cebolla* | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| *Chile* | S | S | | | T | | | | | | | |
| *Coliflor* | S | | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | T | T | T | T | T |
| *Cardo* | | S | S | | | | | | | | T | T |
| *Cebollino* | | | | | | | | | S | S | T | T |
| *Chalota* | | P | | | | | | | | P | | |
| *Escarola* | | | S | S | S | T | T | T | | | | |
| *Espárrago* | | S Ll | S Ll | | | | | | | | T | T |
| *Espinaca* | | | | | | | | | S | S | | |
| *Yerbabuena* | | P | P | | | | | | | | | |
| *Lechuga romanita* | | | | | | | S | S | S | S | S | |
| *Id. oreja de burro* | S | S | S | S | S | | | | S | S | S | |
| *Lechugino* | | | | | | | | | S | | | |
| *Mastuenzo* | S | | | | | | | | | | | |
| *Malva* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Nabo* | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| *Orégano* | | T | T | | | | | | | | | |
| *Peregil* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Puerro* | S | S | S | T | T | T | | | | | | |
| *Perifolla* | S | S | | | | | | | S | S | S | |
| *Pitajaya* | | P | P | | | | | | | | | |
| *Pimpinela* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Tomillo* | T | T | P | | | | | | | | | |
| *Torongil* | | P | P | | | | | | | | | |
| *Rábano* | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S | S |
| *Romero* | P | | T | T | | | | | | | | |
| *Zanahoria* | | S | S | S | | | | | | | | |
| **GRANOS.** | | | | | | | | | | | | |
| *Alberjon* | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | S Ll | | | S Ll | S Ll |
| *Frijol* | | | S | S | S | S | S | | | | | |
| *Garbanzo* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Haba* | S Ll | S Ll | | | | | | | | S Ll | S Ll | S Ll |
| *Lenteja* | | S | S | | | | | | | | | |

| FLORES. | Enero. | Febr. | Marzo | Abril. | Mayo. | Junio. | Julio. | Agosto | Set. | Octub. | Nov. | Dic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Anémona* | | | | | | | | | | P | | |
| *Amapola* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Alelí* | | | S | | | | | | S | | | |
| *Azucena* | | | | | | | | | | P | | |
| *Amaranto* | S | | T | | | | | | | | | |
| *Ábito de Santiago* | | | | | | | | | P | | | |
| *Clavel* | | | | | | | P | P | | | T | |
| *Chino* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Estrella de norte* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Espuela de caballero* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Flor de la pasion* | | | | | | | | | | | T | T |
| *Floripondio* | P | P | | | | | | | | | | |
| *Gedrea* | S | | T | | | | | | | | | |
| *Jacinto* | | | | | | | | | | P | | |
| *Jazmín* | | | | | | | | | | | T | T |
| *Junquillo* | | | | | | | | | P | | | |
| *Lirio* | P | | | | | | | | | | | |
| *Miñarda* | | S | T | | | | | | | | | |
| *Manzanilla* | | S | S | | | T | | | | | | |
| *Maravilla* | | S | S | | T | T | | | | | | |
| *Mirto* | P | | | | | | | | | | | |
| *Narciso* | | | | | | | | | | P | | |
| *Nardo* | | | | | | | | | | P | P | |
| *Pajarito* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Pavito* | S | | | | | | | | | | | |
| *Rosa* | | | | | | | | | | | | T |
| *Retama* | P | | | | | | | | | | | |
| *Renúncula* | | | | | | | | | | P | | |
| *Siempreviva* | | P | | | | | | | | | | |
| *Sempiterna* | | S | S | | T | | | | | | | |
| *Tornasol* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Trinitaria* | S | S | | | | | | | | | | |
| *Tulipan de persia* | | | | | | | | | | P | | |
| *Vara de Sr. S. José* | | | | | | | | | | P | | |
| *Violeta* | | P | | | | | | | | | | |
| **FRUTAS.** | | | | | | | | | | | | |
| *Berengena* | S | | T | | | | | | | | | |
| *Calabaza* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Chilacayote* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Camote* | | S | | | | | | | | | | |
| *Fresa* | | | | | | | | P | | | | |
| *Gitomate* | | S | | T | | | | | | | | |
| *Melon* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Pepino* | | S | S | | | | | | | | | |
| *Papa* | | S | | | | | | | | | | |
| *Tomate* | | S | | T | | | | | | | | |
| *Zandia* | | S | S | | | | | | | | | |
| **ARB.s FRUTALES.** | | | | | | | | | | | | |
| *Almendra* | | | | | | | | | | | S | T |
| *Aguacate* | S | T y Po | | | | | | | | | | |
| *Ciruela* | T | I. | | | | | | | | | P | T y Po |
| *Cerezo* | | | | | | | | | | | | P |
| *Chirimoya* | S | S y Po | | | | | | | | | | |
| *Chavacano* | T | y de pu | y de pu | | | | I de es | I de es | | | P | T y Po |
| *Castaña* | | | | | | | | | | S | | T |
| *Durazno* | T | | | | | | | I de es | | | T | T |
| *Granado* | T y Po | | | | | | | | | | T | T |
| *Granadilla* | S | S y Po | | | | | | | | | | |
| *Guindo* | T | T y I | | | | | | | | | T | T |
| *Higo* | T | | | | | | | | | | T | T |
| *Limon* | S | T | | | | | | | | | | |
| *Manzano* | T y Po | y de pu | y de pu | | | | | | | | T | T y Po |
| *Membrillo* | | | | | | | | T | | | | T |
| *Naranjo* | T y S | | P | | | | | | T | T | T | P |
| *Nogal* | T | | | | | | | | | | S | |
| *Olivo* | | | P | | | | | | | | | |
| *Parra* | P | P | | | | | | | | | | T y Po |
| *Peral* | T | y de pu | y de pu | | | | I de es | I de es | | | T | T y Po |
| *Piña* | S | S y Po | | | | | | | | | | |

## PREPARACION DE LOS ARBOLES PARA PLANTAR.

Para plantar un árbol se le ha de dejar un órden de raices de 8 á 9 pulgadas de largo, nuevas, buenas, y gruesas: en los que se hayan de hacer de campana ó poner en espaldera, han de tener de largo de 6 á 7 pulgadas: si son débiles las raices, se dejarán de 2 á 4 pulgadas á lo mas; segun su mayor ó menor robustez. El hoyo en que se planten en espaldera ha tener media vara de hondo.

Se ha de plantar en tiempo enjuto, para que la tierra bien seca y desmenuzada se introduzca facilmente entre las raices sin dejar vacio alguno, pues si se cubren con tierra mojada se forma una especie de lodo que, endureciéndose despues, impide la produccion de nuevas raices.

Se ha de mirar con cuidado si en los hoyos que se hagan se encuentra arcilla ó tierra gredosa, porque en tal caso se han de hacer mas anchos y hondos, y se ha de tener prevenida para cada hoyo una carga de tierra nueva, podrida y bien desmenuzada, para que con facilidad puedan producir las raices.

Para plantar árboles á todo viento y que se crien á su libertad, se han de hacer los hoyos de tres cuartas de hondo, y á correspondencia de ancho, á fin de cubrir la ingertadura un pie á lo menos para que los uracanes no los arranquen, y que al labrar las tierras no hieran sus raices con los arados.

Se pueden plantar desde principio de noviembre hasta fin de marzo ó abril, segun lo adelantado ó atrasado del tiempo, y segun la calidad de los árboles. Un olivo, un moral ó morera, ó un manzano puede aguardar á plantarse á últimos de abril, mejor que un alberchigo ó peral bergamoto á últimos de marzo. Todo árbol de madera maciza, como peral, manzano, cerezo &c. es mejor plantarlo en otoño; y los que tienen mucha *cañalla*, como moreras, árboles de hueso, nogales, higueras &c. al querer romper la hoja. Luego que se planta un árbol conviene regarlo, y volverlo á regar cuando comience á brotar.

Sobre las podas viejas de los árboles suelen salir unas ramas muy robustas, que llaman *chuponas, gotosas ó de falsa madera*: se distinguen de las demás en que tienen mucha *cañada*, y salen como fuera de lo natural; sus yemas suelen ser mas chatas que las de las otras ramas, y crecen derechas y perpendiculares mucho en poco tiempo: estas se cortan siempre, si no hacen falta para cubrir algun claro; pero se pueden aprovechar para plantarlas y que de cada una se forme un árbol. Para esto tomarás un poco de arambre, lo quemarás, y luego en lo mas bajo de dichas ramas le darás un par de vueltas apretadas, cortando el arambre que sobre, y retorciendo sus dos puntas; así se ha de dejar un año ó dos hasta que llegue á hacer garganta, y verás que encima y bajo del arambre se forma un borde: siérrase la rama por debajo de dichos dos bordes con una sierra fina, y se planta como quien planta un árbol, ó haciendo con un *herron* un agujero en tierra en que se mete la vara y se le arrima y aprieta bien la tierra, procurando que no la falte humedad no siendo escesiva.

## MODO DE PLANTAR BIEN LOS ARBOLES.

Se ha observado, que cuando no penetra la lluvia hasta las raices de los árboles, y no se suple con riegos, ó algun corriente de agua, perecen prontamente. Se observará, pues, que el agua pueda penetrar hasta la punta de las raices. Así no se han de plantar muy profundos los árboles. Igualmente no conviene estén mas bajas las raices que la tierra buena. Se han de plantar de suerte, que el agua y el calor del sol puedan suavemente ayudar á que las raices hagan su deber. Tampoco se han de poner muy someras, porque el estio muy cálido y seco, que devora todo el humor de la tierra, quema y deseca mortalmente las raices.

## MODO DE PODAR LOS ARBOLES FRUTALES.

El verdadero tiempo de la poda de los árboles frutales, es desde fines de febrero á principios de marzo, aun cuando hiele, pues el hielo no les hace mal en este tiempo, aunque estén recien podados; y si son muy vigorosos, puede diferirse la poda hasta abril.

Los árboles débiles deben podarse en noviembre, diciembre y enero, y les aprovecha mejor la poda que en febrero y marzo; pero se han de podar cortos.

El escesivo vigor de los árboles se ha de remediar acudiendo á la causa, esto es, cortando algunas de sus raices buenas, para disminuir la demasiada aglomeracion de la sabia.

Todo el ministerio de la poda consiste en saber quitar enteramente las ramas inútiles, y en dejar las que se han de conservar de un largo proporcionado á su fortaleza y á la de todo el árbol, de forma que cada una pueda producir despues facilmente tantas ramas cuantas se necesiten para dar el fruto, y para contemplar la precisa hermosura del árbol.

## MODO DE INGERIR LOS ARBOLES FRUTALES.

Los dos modos de ingerir que hemos consignado, son de escudete y de pua. Para ingerir de escudete se comienza tomando de un peral manzano ó ciruelo los primeros renuevos del año, que estén bien formados, y que tengan robustas sus yemas. Estos renuevos se pueden conservar tres ó cuatro dias, poniendo en agua la punta mas gruesa. Siempre conviene que el renuevo tenga las yemas dobles para asegurar la operacion.

Despues se elige lo que se quiere ingerir, y sobre una rama, si es grueso el árbol, ó sobre la cabeza del mismo tronco, si es delgado, se hacen dos incisiones en un parage bien liso, que hagan la figura de una T grande. La incision superior debe ser horizontal, y de la estension de un dedo y medio: la segunda debe ser perpendicular, esto es, de arriba abajo, y de un dedo de largo.

Hechas estas dos incisiones, se separa con cuidado la corteza con el mango de la navaja ó cuchillo, cuya hoja ha de ser unos dos dedos de largo. Entre las dos incisiones, y debajo de la corteza de la rama ó de la del tronco, se ha de meter el escudete.

Este se saca del renuevo ó rama tomada del árbol que se quiere ingerir. Se elige para esto sobre esta rama un parage donde haya una yema buena, y esta yema es la que se ha de separar de la rama.

Para esto sirve el cuchillo, con el cual se hacen, en la corteza que rodea la yema, dos incisiones semejantes á una V mayúscula, despues de lo cual, con el cabo del cuchillo se separa la corteza, en cuya circunferencia se haya la yema: esto es lo que se llama escudete, porque tiene la figura de un escudo de blason.

Se introduce este escudete, comenzando por la punta, entre la corteza y la madera del vástago, hasta que lo alto del escudete ajuste con la incision horizontal del que se ingiere.

Puesto el escudete se ata con estopa.

Se pueden ingerir de pua, no solamente los árboles gruesos que se han cortado, sino tambien muchas ramas de árboles enanos ó de cabeza. El método de ingerir de pua y de escudete son distintos, porque en el mismo parage del árbol, de donde salen los botones del tronco, y por donde rompe la corteza delgada, se hace una abertura pequeña en el boton, donde se mete un boton estraño, que se cortó de otro árbol, y lo disponen a incorporarse con la corteza humedecida de la savia. Se cortan los troncos lisos, se abren con cuchillo profundamente por el medio: despues las puas que se ponen allí

brotan maravillosa y prontamente, y los árboles echan ramas hermosas y lozanas.

La pua ó rama ha de tener tres dedos de largo, ó sin atender á lo largo, á lo menos ha de tener tres buenas yemas.

Se corta esta pua en forma de punta por el lado mas corto: este corte ha de ser de un dedo y medio de largo: se han de dejar los lados que hagan la figura en punta, y su corteza bien pegada a la madera; y la parte destinada á quedar fuera, ha de ser mas ancha y gruesa que la que queda dentro.

Se ha de colocar tan ajustada en la abertura esta punta, que la corteza de la pua quede perfectamente igual con la del vástago, y que ambas cortezas se correspondan, de modo, que subiendo la savia del pie, se apodere facilmente de la pua, introduciéndose entre su corteza y parte leñosa. El inteligente lo hará sin dejar vacío alguno entre la pua y los dos lados de la abertura, y que la pua quede tan firme, que no puedan perjudicar facilmente los vientos ni las lluvias.

Luego se ha de atar el árbol ingerido con un junco ó mimbre verde, sin mover la pua, y luego cubrirlo bien con tierra hecha lodo mezclada con boñiga de vaca, con lo cual el ingerto resiste la inclemencia.

Antes de poner la pua en la abertura del vástago ó tronco, se ha de remojar cerca de dos horas en agua para que prenda mejor.

## MODO DE MULTIPLICAR LAS PLANTAS Y LOS ARBOLES POR MORGONES.

Se elige en una planta ó en un árbol una rama fuerte y vigorosa: se hace en la parte baja de esta rama una muesca, y en esta se pone un poco de tierra fina: hecho esto, se mete esta rama tres ó cuatro dedos debajo de tierra, donde se contiene con una horquilla de madera.

Produciendo raices esta rama, se separará de la planta ó árbol, se trasplantará, y comienza á ser otra nueva planta.

Cuando las ramas de que se quieren hacer morgones no pueden doblarse, ni bajarse á la tierra sin que se rompan, se usa de un cañon de hoja de lata, donde se pone el morgon, y despues se llena de buena tierra. Se ata este cañon á alguna rama, ú á otra cosa, para tenerlo suspendido. Se han de defender de los vientos cálidos los morgones, bien sea cuando se hacen ó cuando se trasplanten, y tambien de los ardores del sol.

## MODO DE MULTIPLICAR POR RENUEVOS.

El renuevo es una rama que sale del pie de la planta ó árbol, de donde se quita para hacer nueva planta: si tiene algunas raices pequeñas, se llama renuevo arraigado, si no la tiene, se llama renuevo sin raiz, y en este caso no siempre prende.

## MODO DE MULTIPLICAR POR ESTACAS.

Estaca es una rama que se toma de una planta, de un árbol ó de un arbusto, y se fija en tierra, sin mas diligencia. Se eligen las ramas mas fuertes, y siempre deben plantarse frescas, dejándolas remojar en agua dos ó tres dias antes.

Si estas ramas se pusieran en redomas llenas de agua, y se colocarán al sol, se verian los progresos de su vegetacion con admiracion del curioso. Mudando el agua todos los dias en los grandes calores, echan prontamente raices, y plantadas despues, prosperan muy bien.

## PARA QUE EL ARBOL ESTERIL SEA FECUNDO.

Se ha de abrir la tierra al pie del árbol; acortar las puntas de las raices grandes, acortar las muy largas y muy estendidas, y todas las pequeñas que están cerca de la cabeza. Se echa tierra nueva en este hoyo, sobre las raices, que se vuelven á cubrir con mucho cuidado. Hecho esto dará el árbol señales de su vigor.

## OTRO.

Hay árboles, á la vista hermosos, pero que no traen fruto alguno. Esto nace ciertamente de la mucha abundancia de cebo. Se han de abrir estos árboles con un barreno, en el tronco hasta el meollo. Al subir se evacua, y sale parte del cebo por este agujero, lo que hace fructificar al árbol. Esta es una sangria saludable.

## PARA HACER NACER PRONTAMENTE LOS GRANOS, PEPITAS, &c.

Toma pepitas de manzanas, de peras, de naranjas; huesos de alberchigos, albericoques y ciruelas: mételas en una cebolla, llamada *Squilla Marina*; y aun si quieres, en una cebolla ordinaria. Ponlo todo en buena tierra, es evidentes que brotarán antes, escitados por el calor y humor de la cebolla. Este es como un modo de ingerir. El ingerto se alimenta del tronco sobre que está puesto. Se podria adelantar mas esta esperiencia; y parece que si se encierra semilla de cebolla, en cebolla, naceria antes la semilla, y se haría mayor la cebolla. Facilmente se deja conocer, que las semillas puestas así, encuentran mas sustento que en la tierra cruda.

## METODO PARA TENER LECHUGAS EN QUINCE DIAS.

Se pone la semilla de las lechugas en un saquito, y así se remojan en agua veinte y cuatro horas: al cabo de este tiempo se saca del agua, y se cuelga el saquito en un rincon de la chiminea hasta que empiece á entallecer, que será muy pronto. Entonces se hacen en la cama unas rayas, de dos pulgadas de profundidad, y dos de ancho: hecho esto se siembra la semilla entallecida en estas rayas, y se echa bastante espesa: se cubre todo con un poco de tierra que se echa á mano ligeramente: se ponen encima unas campanas para que se conserve el calor de la cama; y á los quince dias, y aun antes, se tendrán muy buenas lechugas para ensalada.

MEXICO: 1830.
*Imprenta del Aguila dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.*

# VERDADERA
# EJECUCION DE JUSTICIA
## DEL ASESINO
## *DEL CONDE DEL VALLE.*

La señora Viuda del sr. coronel D. Andrés Suarez de Peredo, *ex-conde del Valle de Orizava*, y sus hijos, representaron al supremo gobierno para que se procediera al castigo del asesino de su esposo y padre, y en consecuencia de esta representacion, siendo el reo subteniente de la artillería permanente, se mandó pasar dicha representacion á la direccion de la misma arma para que procediera conforme á las leyes, y segun sus atribuciones judiciales. Casi en principios de mayo de este año se comenzó á formar la causa en la via ordinaria, como por delito comun, y con total arreglo á lo dispuesto en real órden de 29 de enero de 1804, y á lo que previene el artículo 18 del reglamento peculiar de la arma. El reo lo es el *subteniente D. Mateo Palacios*, viudo, de 36 años de edad, y de las actuaciones que se han practicado, resulta sustancialmente probado lo siguiente: *Palacios* en el escecrable dia 4 de diciembre de 1828, fué uno de los que sirvieron en la asonada de la Acordada, y en ese propio dia, cuando ya pertenecía al [illegible] triunfo de los de esta faccion hasta la calle de S. Francisco: cuando de la casa del *ex conde del Valle* había salido la tropa que estaba por el gobierno, y de órden de Lobato se habia marchado para la Acordada: cuando nada habia que temer de dicha casa, en la que no se presentaba aparato alguno hostil, se acercó *Palacios* á la esquina en donde está situada con una pieza del calibre de á doce, que venia encargada á su custodia y responsabilidad, como gefe y comandante de ella. De ésta se desprendió inmediatamente abandonándola para que le abrieran la casa del *difunto señor Suarez de Peredo*, quien á los escandalosos golpes que se daban en su puerta se asomó por uno de sus balcones, desde donde ofreció abrir, exigiendo únicamente que se conservára el órden. Alguno ha dicho que *Palacios* lo insultó desde la calle, y en la causa aparece probado, que cuando se separó del balcon el *ex-conde*, entró todo demudado y pálido, y mandó abrir la puerta sin embargo de la resistencia que le oponía su familia. Abierta la puerta, entró una poca de tropa de la milicia local al mando de un *Morales* que fungía de oficial, con quien subió el *señor Suarez de Peredo* á la azotea en la mejor armonía, y le entregó dos cajones de parque y dos fusiles descompuestos, y lo aposesionó de dicha azotea.

Estando en esta operacion, se introdujo *Palacios* á la misma casa en union del *artillero Estevan Vargas*, y dirigiéndose para la asistencia, le salió al encuen-

tro la señora Viuda manifestándole cuál era el camino que debia tomar para subir á la azotea; pero *Palacios* le dirigió la palabra preguntándole *¿dónde está el conde?* y habiéndosele respuesto que habia subido á la azotea con la milicia local, ecsigió que se lo llamasen; y en efecto, así lo ejecutó una de sus hijas. Antes de que bajara el *conde*, ya *Palacios* habia proferido palabras amenazantes é injuriosas hácia él, y habia hecho que se le abriera la dispensa, porque creía que en ella estaba oculto. Casi al tiempo de desengañarse de este concepto bajaba la *víctima* en union del oficial de cívicos, como se ha dicho, en la mejor armonía, y en el momento se dirigió *Palacios* á ella; lo insultó de palabra y echó mano al cabello por la frente al referido *señor Suarez de Peredo*, quien en el acto no opuso mas resistencia que la de enmudecer y bajar los ojos. A este ultrage se succedieron la consideracion que espuso el oficial de cívicos, diciendo al asesino, que el *señor Suarez* era hombre de bien, patriota, y de su partido; y que por tanto, no lo ofendiera: las lágrimas, ruegos y súplicas de la *señora Viuda* y de sus hijas, quienes por libertar la vida del padre y del esposo, mil veces espusieron la suya. En este debate, pasaron la zotehuela, el chocolatero y el comedor, y al salir á la asistencia, viendo *Palacios* que el oficial de cívicos se adelantaba con el *conde* para libertarlo de su furor, dió órden para que le tiráran de balazos, lo que en efecto se ejecutó, saliendo dos tiros, uno para el aire, y otro que quedó enterrado en la pared, sin que ninguno de ellos hubiese tocado al *conde*. Adelantado éste por el corredor hasta el quicio de la escalera, lo alcanzó allí *Palacios*, lo pasó de parte á parte con el sable por la caja del cuerpo, y ya caido en el suelo, le tiró repetidas cuchilladas à la cara y cabeza, y dió órden para que lo acabáran de matar, à la sazon en que la *señora Viuda* se echó en medio del cuerpo y de las armas, ecsigiendo à los soldados que la matasen en union de su marido. Este golpe inesperado para ellos los sorprende, y en consecuencia levantan las armas, manifestando algunos rasgos de sensibilidad, que del todo faltaron à *Palacios*, á quien no pudieron ablandar, ni la humildad de su víctima, ni los ruegos de la esposa, ni los lamentos de las hijas, que arrodilladas lo detenian para que contuviera su brazo esterminador, en todo el tiempo que duró esta lamentable escena. Ostinado *Palacios*, tomó del brazo à la *condesa*, é hizo que á ella y á sus hijas las introdujeran á la asistencia, y dispuso que no se les permitiera salir al corredor, impidiendo de esta manera que pudieran ausiliar al *señor Suarez*, que aun sobrevivió cerca de media hora.

Luego ecsigió à la condesa que le entrégara tres mil pesos, amagandola con que la haria perder la vida lo mismo que á las de su familia: dió órden para que todo lo acabaran y lo destrozaran: se dirigió á la cama del mencionado *conde* en la que dijo esta cama que le ha servido á ese gran tal: manchó la colgadura con la sangre de su víctima, la hizo pedazos á sablazos: y espació el desorden y la desolacion por toda la casa. Las hijas y la señora viuda desde un balcon llaman en su amparo á Lobato, y luego que entiende *Palacios* que éste se acerca, dá la voz de retirada: al pasar por la asistencia rompe el candil á sablazos, y al pasar en seguida por el corredor en donde estaba tirada su víctima, le vuelve á dar dos cuchilladas, y bajó con la espada derramando sangre y haciendo alarde de su horroroso crímen.

Lobato irritado sobremanera por el suceso, le reconvino por él, diciéndole que habia matado á un patriota; y su contestacion fué decirle que habia matado á un pícaro. Lobato dió órden à un ayudante para que pasara por las armas en el mismo lugar al asesino. Lobato en fin, lo mandó conducir amarrado á la Acordada, lo que no se ejecutó porque los artilleros encargados de la pieza lo resistieron, y despues de dada esta órden tomó providencias para restablecer el que se habia perdido en la mencionada casa.

Este es el hecho sencillo y puro como lo refieren los que lo presenciaron: esto es lo que sustancialmente resulta probado en la causa; y como Palacios en su

primera declaracion lo hubiese negado en su esencia, confesando solo que habia dado dos cuchilladas al conde estando ya muerto y creyendo que era español, y asegurando que quien lo mató fue el artillero Estevan Vargas de un balazo, lo que èl presenció, y diciendo que la primera vez que lo habia visto fue cuando ya estaba tirado y muerto, é incurriendo en muchas groseras contradicciones hasta el estremo de querer convencer que habia sido el protector de la familia desolada, y que à sus esfuerzos se debió el evitarse mayores perjuicios, fué indispensable que se practicaran muchas diligencias, muchos careos, en los que al fin resultó convencido *Palacios* de sus falsedades, demostrado hasta por el facultativo que reconoció al Sr. Suarez que las heridas que se dieron à este fueron muy graves, muchas y mortales de necesidad, sin que entre ellas hubiese alguna de bala, pues aunque el cuerpo estaba pasado de parte à parte, las heridas se habian hecho con instrumento cortante y punzante, cuyo concepto se corroboró con el reconocimiento que se hiso de la capa que tuvo puesta el sr. Suarez hasta los últimos momentos de su vida, y en la que no se encontró lesion alguna de bala, siendo así, que *Palacios* afirma que el balazo lo recibió por la espalda, lo que era imposible que sucediera sin agujerar la capa. Los criados de la casa del *conde*, sacaron en rueda à *Palacios*, designandolo como al matador de su amo: en los careos como se ha dicho, quedó convencido, y entre estos en el muy importante que se tuvo en el mismo lugar donde se asesinó al sr. *Suarez*: reconoció *Palacios* la capa por la misma que en aquel acto tenia su víctima, y por último en la confesion con cargos, confesó que su negativa de nada le podria servir à vista de las declaraciones de los testigos presenciales: se le hicieron los cargos que resultan de su alevosia, ventaja y premeditacion, lo mismo que de la ferocidad del hecho, tal que por él fue reprendido por el oficial de cívicos y por el general Lobato; lo que convencia que su delito no fue objeto del pronunciamiento de la Acordada. A nada contestó satisfactoriamente, y elevada la causa à plenario, despues de formalizada la acusacion, los defensores del reo han procurado [illegible] de la causa por cuantos medios les ha parecido conveniente. Se quiso que este atroz delito fuera comprendido en la amnistia de que habla el decreto de marzo de 1829, que por tal motivo se diera de mano à la causa: se recusó en el todo al asesor general del juzgado que era el que la habia formado: se recusó igualmente y en el todo al fiscal del juzgado general, y á tres letrados mas que se nombraron de acompañados del asesor, conformandose à mas no poder con el últimamente nombrado. Despues de recibida la causa à prueba, se quiso que volviese atras el proceso y al estado de responderse á la acusacion: se promovió competencia en el juzgado de letras del licenciado don Pedro Galindo: se han pedido testimonios aislados y contra derecho de algunas constancias de la causa: se ha acusado criminalmente al asesor general, ya en el tribunal supremo de la guerra, y ya en la suprema córte de justicia; y à pesar de los embarazos que han presentado estos multiplicados artículos y sus respectivas apelaciones, sobreponiendose el asesor general à la temeridad de los defensores del reo, y marchando con firmeza y carácter sostenido por el sendero que demarcan las leyes, se llegó á poner la causa, en fin, en estado de sentencia que se ha pronunciado en los términos siguientes.

„En la ciudad de Méxicoo à 25 de noviembre de 1830: estando en tribunal los señores, director de artillería coronel D. José Antonio Mozo, el Asesor general de la direccion licenciado D. Manuel de la Barrera, (1) y su acompañado licenciado juez de letras don Agustin Perez de Lebrija, habiendo visto la causa seguida à instancia de la señora doña Dolores Caballero de los Olivos, viuda del señor coronel don Andrés Suarez de Peredo ex-conde del Valle, y de sus hijos D. Agus-

(1) *Se advierte, que el asesor general de artillería, no es el de la comandancia general, licenciado don Francisco Barrera y Prieto, con quien algunos confunden al primero.*

ñin Suarez de Peredo, doña Josefa y doña Ramona Hurtado de Mendoza, contra el alferez del mismo cuerpo de artillería, don *Mateo Palacios*, por el asesinato cometido el 4 de diciembre del año pasado de 1828, en la persona del referido señor coronel *Suárez de Peredo*: la acusacion de la espresada viuda y sus hijos: las declaraciones de los artilleros que acompañaron al reo con una pieza de artillería, hasta la esquina de la casa del precitado *señor don Andrés Suarez de Peredo*: las de los testigos presenciales de la muerte de este señor: la escepcion opuesta por el reo, sobre estar comprendido su delito en la amnistía de que habla el soberano decreto de 17 de marzo del año próximo pasado: lo espuesto en esta parte por los acusadores, la prueba dada por el citado *Palacios*: lo alegado por aquellos, por el fiscal general del cuerpo, y por el mismo reo; y teniéndose en consideracion que éste por las diligencias del proceso, no solo resulta plenamente convicto sino confeso, en el grave delito de que es acusado, y el que resulta probado sobreabundantemente de la causa.—Dijeron: que declaraban y declararon no estar comprendido en la amnistía de que habla el citado soberano decreto, el asesinato cometido en la persona del *señor don Andrés Suárez de Peredo*, por el subteniente de artillería *don Mateo Palacios*, á quien condenaban y condenaron á la pena del último suplicio, que deberá ejecutarse pasándosele por las armas, prévia la correspondiente degradacion, en la plazuela de san Francisco, donde por tres horas se espondrá su cadaver á la espectacion pública, cuya resolución no se ejecutará hasta la aprobacion del supremo tribunal de la guerra y marina, á quien se dará cuenta con la causa, luego que se haga saber esta sentencia, pasándose de toda preferencia el oficio acordado à la comandancia general, para que con la misma en el momento de recibirlo, disponga sea trasladado *Palacios* con la seguridad conveniente, á la ex-inquisicion: y mandaban y mandaron quede en absoluta libertad Estevan Vargas, chancelándose las fianzas que tiene otorgadas. Y por esta [illegible] definitivamente juzgando, asi lo proveyeron y firmaron por ante mí, de que doy fee.—*José Antonio Mozo.*—*Lic.* [illegible] *Perez de Lebrija.*—*Manuel Carrillo*, escribano de artillería.

Pueblos del Anahuac: la causa ha pasado al supremo tribunal de guerra y marina, y es de esperarse que en éste se obre con imparcialidad y con justicia; pero fijad desde ahora la atencion en los desastres que originan hombres de las circunstancias de Palacios. Por desgracia de la patria, los caudillos de la revolucion actual son los mismos de la asonada horrorosa de diciembre del año de 828, y si alguna vez llegáran á lograr sus miras, lo ejecutado con la persona del ex conde del Valle, seria nada en comparacion de lo que debería esperarse: esos hombres criminales solo viven en el desórden y en la desolacion: las lecciones que nos han dado de su conducta, no se borrarán nunca, y cuando se abrá el libro de la historia de las maldades, en sus páginas se encontrarán escritos los horrorosos crímines de los autores de la revolucion de la Acordada y de los de la presente.

MEXICO 28 DE NOVIEMBRE DE 1830.

Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, á cargo de José María Gallegos.

# VERDADERA EJECUCION DE JUSTICIA,

## SENTENCIA DEL CONSEJO DE GUERRA, Y APROBACION DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL,

*Contra los reos que abajo se espresan, por la conspiracion intentada la noche del 21 de junio del presente año.*

Bello (Manuel)



El sargento del séptimo batallon, hoy sub-teniente del mismo D. José María Leon, denunció la noche del 21 de junio último la conspiracion, que pocas horas despues debia haber estallado, teniendo por principal objeto, apoderarse de la persona del virtuoso vice-presidente de la república, repitiendo en consecuencia las horrorosas y escandalosas escenas del dia 4 de diciembre de 828. Sin dilatarse en lo que se proyectara por los conspiradores, son ya muy conocidas las miras destructoras y el vértigo, y furor de unos cuantos que pisaron de mil modos la constitucion y las leyes, haciendo su patrimonio de toda la república.

La denuncia de Leon se contrajo á que el sargento de su cuerpo Damian Nájera, y despues el sub-teniente Chavarría, lo habian invitado á la conspiracion la tarde del mismo dia 21. A consecuencia, se redobló la vigilancia de la comandancia general, y se aprendieron la citada noche al sub-teniente Chavarría, sargento Damian Nájera, y teniente D. Manuel Bello, con otros de los sospechosos de cómplices en la conspiracion.

Desde el dia 22 de junio se comenzaron incesantemente los trabajos de la sumaria, y el dia 24 confesó lisa y llanamente su complicidad el sub-teniente Chavarría, acusando á varios individuos, que fueron aprehendidos la mañana del 25. Bello confesó la parte que tuvo en dos circunstancias notables, cuales fueron, su asistencia al acto en que se firmó un recibo relativo á dinero para fomentar la conspiracion, y haber llevado la noche del 21 un recado de parte de Chavarría so-

licitando mas dinero para la seduccion de la tropa. El sargento Damian Nájera confesó el conocimiento que habia tenido de la ecsistencia de la conspiracion. Además, contra estos tres individuos está la causa llena de adminículos é indicios, por los cuales se hizo su delito claro como la luz del dia; y el consejo de guerra que los juzgó el dia 18 de este mes, dió la siguiente

## *SENTENCIA.*

Vista la órden del sr. comandante general de 21 de junio último, en cuanto á tomar informaciones contra el sub-teniente D. José Chavarría, y demás sócios de la conspiracion intentada la misma noche; habiendo visto detenidamente el proceso contra los acusados, por informacion, recoleccion y confrontacion; y habiendo hecho sus esposiciones verbales y por escrito los reos en los dias de ayer y hoy, donde presidia el teniente coronel D. Mariano Arista en uno de los salones de la ex-inquisicion: todo ecsaminado escrupulosamente con la conclusion y dictámen del capitan D. Luis Antepara, y las defensas de los procuradores, ha condenado el consejo, y condena á la pena de muerte al sub-teniente D. José Chavarría, teniente D. Manuel Bello, y sargento segundo Damian Nájera, con arreglo á los artículos 26 y 42 del tratado 8. título 10. de las ordenanzas del ejército: á la pena estraordinaria de diez años de presidio á D. Juan Bertrand: con arreglo á la ley 2. título 21. partida 7. á la de seis años de destierro al segundo ayudante D. Tomás Gomez: á la de pérdida de empleo y seis años de presidio á los sargentos Luis Almogabar y Tadeo Nogueira: á la de seis años de presidio al corneta Alejo Rodriguez: á la de seis años de destierro al sargento segundo Felipe Zúñiga: á la de cuatro años de destierro al paisano Asencio Mesia: á la de un mes de suspension de empleo al sargento segundo José Salvador; y á ocho años de servicio en las armas á Pedro Ximenez y Manuel Gallegos, juzgados en rebeldía con arreglo al artículo 70. tratado 8. de la ordenanza. Y por no resultarles cargo, se pongan en libertad, se les dé satisfaccion y vuelvan sus descuentos al coronel D. Luis Pinzon, primer ayudante D. José María Bonilla, y capitan D. Manuel Torres: que tambien se pongan en libertad al sargento primero Emeterio Serrano, y granadero Andrés Solano; así como á los paisanos Diego Dominguez y Gabriel Bastida. Y en cuanto al sub-teniente D. Mariano Cerecero, acordó el consejo por unanimidad, pedir en esta sentencia al sr. comandante general, que si lo tiene á bien, mande sacar testimonio de lo que ha resultado contra dicho individuo, elevándolo al supremo poder ejecutivo, para que de su vista suspenda ó no, segun lo crea justo y conveniente, la sentencia legal y debida-

mente pronunciada por el consejo de guerra que se celebró el dia 18 de mayo de este año.—México 18 de agosto de 1830, á las once y tres cuartos de la noche.—*Mariano Arista.—José María Barberi.—Mariano Basurto.—Isidoro Palacios.—Jorje Moreno.—José Manuel Prieto.—Sóstenes Gallardo.*—Esta sentencia pasó á consulta de asesor, quien dictaminó lo siguiente.

Señor comandante general.—El asesor ha ecsaminado atentamente este proceso, en que se hallan acusados de conspiracion el sub-teniente D. José Chavarría, teniente D. Manuel Bello, sargento segundo Damian Nájera, D. Juan Bertrand, sargentos Luis Almogabar y Tadeo Nogueira, corneta Alejo Rodriguez, sargento segundo Felipe Zúñiga, paisano Asencio Mesía, sargento José Salvador, Pedro Ximenez y Manuel Gallegos; y atendidas las constancias de los autos, lo pedido por el fiscal, y alegado por los respectivos defensores, así como lo dispuesto por el artículo 26. tratado 8. título 10., artículo 42. del mismo título y tratado, artículo 48. tratado 8. título 5. de la ordenanza del ejército, ley 1. título 2. partida 7. y 2., título 31. partida 7., es de dictámen, que si es del agrado de V. S., puede servirse confirmar la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario contra los espresados reos, pues en todas y cada una de sus partes es conforme á derecho.

Por lo que respecta al coronel Pinzon, primer ayudante D. José María Bonilla, capitan D. Manuel Torres, sargento primero Emeterio Serrano, granadero Andrés Solano, paisanos Diego Dominguez y Gabriel Bastida, es asímismo de sentir el asesor se confirme, si fuere del agrado de V. S., la sentencia del consejo poniéndoseles en absoluta libertad, dándoles la debida satisfaccion por los periódicos de esta capital, y devolviéndoseles los descuentos que hallan sufrido durante su prision, pues así es conforme á justicia.

Asímismo, el asesor es de dictamen que V. S., si fuere de su beneplácito, se sirva aprobar la medida acordada por el consejo, respecto del sub-teniente D. Mariano Cerecero; pues á la verdad, que en un caso tan singular y de que no hay ejemplo en nuestra lagislacion, es sin duda lo que con mas prudencia puede hacerse.

Los asesores que suscriben, se han impuesto asímismo de las constancias del proceso, por lo que pertenece al segundo ayudante D. Tomás Gomez, y en consideracion á lo pedido por el fiscal, alegado por su defensor, y dispuesto por el artículo 42 tratado 8. título 10, y 48 tratado 8. título 5. de la ordenanza, son de dictamen que si es del agrado de V. S., puede aprobar la sentencia del consejo que condena al espresado D. Tomás Gomez á la pena de seis años de destierro. México agosto 21 de 1830.—*Gortari.—Perez, de Lebrija.*

Ayer 23 de agosto se conformó el señor comandante general con la referida sentencia del consejo de guerra, y fue-

ron puestos en capilla el teniente D. Manuel Bello, el sub-teniente D. José Chavarría, y el sargento Damian Nájera, los cuales serán pasados por las armas el dia de mañana en los parajes y horas de costumbre.

Mexicanos: el supremo gobierno acatando las leyes, ha castigado con arreglo á ellas á los que resultaron convictos y confesos del crímen de sedicion, y asimismo ha tributado á la inocencia la justicia que le pertenece, poniendo en libertad á los que no resultaron culpables. El sangriento espectáculo de mañana servirá de ejemplo á los revolucionarios, y amanecerá el dia en que al derredor del gobierno formemos una sola familia, y cifremos la libertad en la ley.

México agosto 24 de 1830.

Secretario de la causa,
*Manuel Inda.*



*Imprenta del ciudadano Alejandro Valdes, á cargo de José María Gallegos.*

K Per Pub.-Mexico

33.

# EL CABO DE GUARDIA
## VIGILANTE
## DEL CENTINELA DEL TEATRO.

(Núm. 1.) (Gratis.)

Estornuda cuanto quieras:
yo no dejo mi lugar——
——El maldito se hace sordo—
ó no entiende la señal.
*Son palabras de D. Tadeo en la ópera de la Italiana en Argel, que puede ser citado como cualquiera otro autor.*

El que tenga el tejado de vidrio no arroje piedras al de su vecino. ¡Ojalá todos obrásemos con la prudencia que aconseja este refran! Se nos dirá que comenzamos remedando á Sancho Panza con un adagio, y no es mucho que el centinela Quijote, nos tenga de escuderos si es que *merecemos tan alto honor*. Bien quisiéramos tener toda la erudicion precisa para ir á los alcances del *protagonista centinela:* haber estudiado á Voltaire, y á cuantos cita en su primer número, para echarla de literatos y hombres de pro; pero cuando carezcamos de estos conocimientos profundos, emitiremos nuestro parecer sin ficcion ni ponderaciones, y la antorcha de la verdad será la que guie el deseo que nos anima de acertar en la materia.

Investigarémos con la prudencia y buena fé que es propia de hombres honrados, si las censuras *del crítico militar* son ó no fundadas: si las hace la imparcialidad, ó son producidas por el resentimiento, el espíritu de venganza, y el deseo de hacer mal á muchas personas que siempre le han hecho bien. Por mas que se asegura en *el Centinela espion* del teatro, que la imparcialidad ha de mover su pluma, cae en contradiccion desde su número primero, y es muy cruel que tan inmediato á su promesa falte completamente á lo que ofreció con toda solemnidad. Semejante descuido, el conocimiento que tenemos del *por qué*, de los avances que ha hecho y hace por meterse de hoz y de coz donde no lo quieren, la mala fé para con los que llama amigos, y á los que suele vender proteccion y buena correspondencia, nos hace salir á la palestra para recordarle ciertas y ciertas cosas que tal vez se mantendrian siempre en el silencio, si él mismo no provocase una lucha imprudente, y que solo se la ha dictado el mismo espíritu revolucionario que en Matanzas puso en su mano la pluma para vejar y avergonzar ante el público á los actores, *sus amigos*, denunciando los defectos mas ligeros, que en sus escritos se hacian culpas mortales; sin que pudiera prometerse otro fruto, que el inicuo placer de perjudicar á los mismos que lo sentaban generosamente á su mesa, le habian amparado cuando salió espulso del territorio de la república, le pagaron el viage marítimo, lo hospedaron en sus casas y lo colmaron de beneficios No sé si es autor divino ó humano, el que dice que *la ingratitud es uno de los defectos mas horribles en que suele caer el hombre:* ello es cierto que uno y muchos lo dicen, aunque nosotros no tenemos tan tratados á los autores como *el espion del teatro;* pero esto tambien lo aseguran cuantos viven en el mundo; pues aunque el hombre llegue á ser por desgacia ingrato, no quiere aparecer como tal á los ojos de sus semejantes. ¿Y el *atalaya censor* ha reflecsionado siquiera la negra mancha con que se cubre cayendo voluntariamente en este defecto? Si, podemos decir: sí, lo ha reflecsionado; poro es mas poderoso en él y otro cierto su sócio cooperador al periódico que redacta, el deseo de vengarse por no haberse contado con uno y con otro para la compañía cómica, que cuantos sentimientos honrados y virtuosos pueden hacer inspiraciones en su resentido corazon. Por eso ha declarado la guerra á muerte á empresarios y actores, á trages y decoraciones, á candiles y á lamparillas, y por eso no quiere conceder nada á los accidentes inopinados, y á las enfermedades inevitables para no verse comprometido á ser justo por un solo momento, y á disculpar lo que sabe muy bien que merece ser disculpado. Cuando el *Centinela* no usaba alabarda ni tenia garita donde colocarse para acechar á los actores, sino que tambien paloteaba entre bastidores echándola de cómico, en cuya carrera no consiguió la menor opinion, se ofendia de que se le censurase, y era el primero en apurar el caudal de su erudicion para probar que no se remedian los males del teatro con sarcasmos ni con censuras caústicas y apasionadas. Entonces tenian lugar en su consideracion los apuros inevitables de una compañía que despues de arreglado el órden del estudio, le falta de repente uno, dos ó tres individuos que dejan obstruido el trabajo de los demas, poniéndolos en la precision de echar mano de piezas que tal vez no están en la lista, y aun cuando lo estuviesen siempre se ven precisados á variar los papeles ó representarlos de improviso; y es imposible que estos repartos violentos salgan buenos ni dejen satisfecho el gusto del público; que si bien es verdad que siempre debe ser perfectamente servido, suele tambien indultar con generosidad á la compañía cuando la contempla envuelta en apuros inevitables y de la que la es muy dificil libertarse.

Si el *espion* no hubiera pertenecido al teatro, si no tuviese pretensiones para que lo admitieran en la actualidad, si sus censuras fueran despojadas de toda pasion, de toda mira interesada, y si se ciñese á juzgar por lo mismo que ha esperimentado en el tiempo que fué actor y autor del teatro, en cuya época batallaba con los inconvenientes y precisiones que ahora afecta desconocer, seria disimulable que tomando el caracter adusto y severo de censor inecsorable, reprendiera cuanto le pareciera digno de su crítica. El que ignora la clase de apuros que acaecen de un momento á otro en la compañía, que sin poderlo evitar obran contra ella, contra los intereses de la empresa, y en deservicio del público, tiene mil razones para reconvenir y lo hace de buena fé porque solicita una cosa justa que es el que le sirvan bien, sin que sepa que tal vez en una comedia de remedion padecen mas muchos actores, y salen á la escena mas espuestos, que en las que tenian ya arregladas y corrientes.

Pero no es esto lo que conviene conocer *al Centinela*; pues siendo su intento el de desconcertar la compañía sembrando el disgusto y el desaliento entre los actores: fomentar el desagrado en los espectadores denunciándole hasta las faltas mas triviales que se cometan en la escena; y desacreditar al encargado de la empresa llenándolo de vituperios y apodos, pintando sus mas inocentes procedimientos con los coloridos mas irritantes y maliciosos, lo hace con todo el empeño posible, pues de esta baraunda espera así él como su sócio la ocasion favorable de incluirse en la compañía, y conseguir por asalto lo que le ha sido imposible de otra manera mas licita y honesta. Pero á esto no falta quien les recuerde lo que Doña Quiteria á los ancianos en la ópera de los Gemelos: „Pues yo les digo que no han de entrar, que no han de entrar, que no han de entrar."

No sabemos profetizar, y por lo mismo nos abstendrémos de decir si llegará á conseguirse el logro de semejante pretension; y mientras nos desengañe el tiempo, ecsaminaremos algunos párrafos del Centinela, para ver si lo hemos ó no comprendido. Nuestro estilo no se semeja al guapo del *espion*; pero como digamos verdades, y séamos entendidos, quedarán satisfechos nuestros deseos, supuesto que declaramos no ser comparables al erudito y literato redactor del *Centinela*.

*Es facil ser toreador estando tras la barrera.*

Esto decia ayer un D. Pedro que hablaba con un D. Juan que leia al *Centinela del teatro*. Tuve la curiosidad de escucharlos, y referiré el diálogo que sostuvieron, pues lo retuve en la memoria con el mayor cuidado.

*D. Juan.* Amigo mio: el escritor del Centinela es pájaro de cuenta; se conoce á mil leguas que posee conocimientos muy estensos del teatro, de la empresa, de las comedias, de los vestidos, y de los actores; y que sabe darle su carda al que representa mal, al que levanta ó baja la voz, y hasta al que se quita el sombrero y acciona con la mano izquierda. Dios bendiga su piquito para que continúe echando agua arriba á los actores, que es el modo de que estos Sres. anden derechos, y el teatro llegue al grado de perfeccion que se desea por todos los amantes de él.

*D. Pedro.* ¿Y se conseguirá esa mejora, mi amigo?

*D. J.* ¿Por qué no? La cosa es la mas sencilla del mundo. Bien clarito dice *el Centinela* que el mal está en que le *encargado de la empresa no es literato, ni tiene idea del buen gusto*. Si fuera literato, habria adivinado en donde se hallaban los actores de mas crédito y opinion, los conocería á todos por sus nombres y apellidos, y tendria tambien el romaneaje neto del peso de la habilidad de cada uno. Asi es que al formar el plan de la compañía hubiera escogido los actores del modo que se hace con las peras, que se eligen las mas hermosas y sazonadas, dejando las verdes y desabridas. „Mas, como no es *literato*, se aconsejó, deseoso del acierto, con diferentes personas *que ni son egoistas ni sus aduladores*, pues ni dependen, ni necesitan de la empresa, ni este puede repartirles favores ni hacerles perjuicios. Estas opinaron se ocurriese á Europa, porque en Europa, y solo en cierto rincon de ella podian encontrarse actores que hablasen nuestro idioma, y donde era muy natural creer abundarian mejor que en otra parte. Si el encargado de la empresa hubiera ocurrido á Pekin, ó á Bengala en solicitud de una compañía cómica, no se habria acriminado este disparate con mas vigor que se hace porque pretendió encontrar al papa en Roma y no el Cayro, ni en las faldas del monte Caucaso.

*D. P.* ¿Pero es disimulable el error que cometió no comisionando para la eleccion y ajuste de actores á un facultativo en el asunto con las instrucciones y garantías oportunas para el logro de los individuos que se necesitasen?

*D. J.* Al hacer el encargo de los actores que se solicitaban se procedió con conocimiento del supremo gobierno, suplicando al Escmo. Sr. D. Manuel Eduardo Goroztiza, tuviese á bien contribuir con su influjo al logro de la pretension. El conocimiento que S. E. tiene de los teatros de la Península en la que ha residido por muchos años, y otras mil circunstancias que es ocioso repetir, prometian el acierto en la eleccion que hiciera, y si se le pidió mucho, fué bien convencidos de que no se conseguiría el todo; pero se solicitaba lo mas que fuera posible. El plan de la compañía solicitada tenia su cálculo y su arreglo, si no tan bueno y esacto como lo puede formar el *literato Centinela*, que en un *Santiamen* como *buen conocedor* es apto para disponerlo y acertarlo todo, al menos suficiente á no dejar vacios para la ejecucion de toda clase de composiciones dramáticas. Recuérdelo si gusta, en el impreso que repartió la empresa en 13 de febrero último, y salga en su siguiente número gritando desde la garita de su posta, si la comision se dió á un inteligente en la materia, ó no lo es el Sr. Gorostiza para haber llenado las miras del supremo gobierno que deseaba una compañía de actores sobresalientes para la apertura del teatro. Tomada esta disposicion que no se tuvo entonces por desacertada en concepto de muchas personas que se interesaban en el buen écsito de la empresa, era escusado pensar en la Habana, hasta que se recibiesen noticias de Europa sobre el resultado de la solicitud del encargado del teatro.

*D. P.* ¿Y no hubiera sido mas acertado enviar á la Habana que está mas cerca, y haber comisionado al editor del Centinela para el ajuste de los actores cuando abundaban estos allí, y le sobra el conocimiento y talento necesario para elegir los mejores, formando una compañía brillante cual eran los deseos del mismo encargado de la empresa?

*D. J.* No se tenia noticia cierta de si *abundaban* ó no los actores en la Habana, Sr. D. Pedro: se sabia que Prieto, Garay, Martinez, la Dubrevill y Balleto residian en la isla de Cuba: se sabia que Palomera, padre del que aqui conocemos, Hermosilla y tal cual otro, estaban tambien allí; pero de estos habia cierta idea de que no gustan moverse de la Habana, y en cuanto á los primeros se sospechaba se hallarian poco adictos á esponerse de nuevo á los temores y peligros que fueron causa de su salida de la república. Se ignoraba que dichos actores *se hallasen divididos en facciones*, y por esta desavenencia prontos á abandonar la isla: se temia que dudasen de la tranquilidad que se comenzaba á disfrutar en la república; y no teniendo la nacion mexicana un agente, ni cónsul en aquel pais, se carecia de una persona de representacion y caracter público para que les hiciese las proposiciones, y les diese todas las seguridades necesarias para vencer el temor que justamente se les suponia por los acontecimientos desgraciados que los habia ahuyentado de esta capital. Reúnase á esto el embarazo que produjo la consideracion de no comprometer á los actores nombrados con el gobierno de la isla, pues se ignoraba tambien si pudiera serles peligroso en mucho grado el recibir cartas de un pais considerado por enemigo; y como el caracter público del Sr. Gorostiza era suficiente para inspirar confianza á las personas que intentase contratar, desvaneciendo cualquiera temor ó aprension que tuviesen sobre la garantía y seguridad de sus personas, se prefirió justamente este recurso, porque desde luego pareció mas eficaz y á propósito para lo que se deseaba. No se podia sospechar que en España hubiese mas escasez de actores que en la Habana: se solicitaba una compañía nueva, y por eso se pidieron catorce individuos con sus plazas bien detalladas, sin que pasase por la mente del Señor encargado que los cómicos de España se trasportan en fardos, á la manera que *las calcetas y lienzo casero de Galicia*. Pero al *acechador Centinela* le agrada mucho pasar la plaza de sábio á espensas del ridículo con que procura dibujar á los demas: despues de pasados los sucesos tiene tambien la habilidad de acertarlos, y *torea arrogantemente al toro detras de la talanquera*.

*D. P.* Pero el haber ocurrido por último á la Habana, parece que dá alguna razon al *crítico Centinela*.

*D. J.* Al cabo se ocurrió allá efectivamente, porque esperimentándose la dilacion de que se verificase el proyecto de la compañía de Europa, y habiendo dado noticia en diciembre último al Sr. encargado de hallarse en la Habana la Sra. Molina, anunciándola por una dama de mucho mérito, el Sr. Avecilla, actor de una opinion bien sostenida, y al Sr. Lopez como bailarin grotesco acreditado, se decidió á tentar todos los medios posibles para entrar en contestaciones con dichos actores, y si era posible apresurar la organizacion de la compañía y la apertura del teatro. Si las cartas en que se informa á la empresa de lo espuesto, han ecsagerado algo, no por eso debe atribuirse á culpa del Sr. encargado de ella, á menos que entre tantas cosas, como son necesarias para ser empresario, segun dice *el atalaya*, no se halle tambien inclusa la de *espíritu profético y ciencia infusa*; pues de otro modo es imposible que el que obra por informes y relaciones, pueda acertar esactamente en

todo. Por la misma persona que dió las noticias anteriores, se remitieron las proposiciones de la empresa á los actores nominados, haciéndolo tambien con Martinez y su esposa, la Dubrevill y Balleto, y con D. Antonio Hermosilla, mas bien consentidos en que no las admitiesen por las causas que quedan espuestas, que esperanzados en que tuvieran la aceptacion que llegaron á tener: y si era fundada ó no la duda queda bien confirmada con la notia que suministra el mismo *espion*, asegurando que la resolucion de estos actores para pasar á la república se debe á la casualidad de hallarse *divididos en facciones y discordes entre sí*: pues es claro que si hubieran estado en armonia y buena consonancia, no habrian admitido el convite que se les hacia. El estilo en que estaban estendidas las cartas que se remitieron, demuestra demasiado la desconfianza con que se les escribió, y es apoyo que comprueba el que la empresa solo dió ese paso por el deseo de conseguir la resolucion de dichos actores para apresurar la apertura del teatro, es poniéndose á todos los sacrificios que absolutamente fuesen indispensables, por conciliar en lo posible el momento de dar los espectáculos, y presentar objetos nuevos que sirviesen á la complacencia pública, aunque desconfiando de que se verificasen sus pretensiones.

*D. P.* Pero si la empresa solicitaba de buena fé á estos actores, ¿por qué no remitió dinero y no cartas solamente, que era la palanca mas poderosa para decidirlos á moverse? Las cartas son un poco de papel borroneado con tinta; pero la moneda sonante y contante casi siempre tiene una fuerza irresistible para lograr lo que se pretende.

D. J. En la duda en que se hacia la solicitud no pareció prudente aventurar ninguna cantidad, reservándose á hacerlo tan breve como se tuviera seguridad de que fueran admitidas las invitaciones de la empresa. Mientras las primeras cartas dirigidas á la Habana navegaban por el seno mexicano, llegó á esta capital la carta de uno de los actores de aquella ciudad, haciendo proposiciones á la empresa á su nombre, y al de otros de los que ya están en este teatro. Este acontecimiento fijó algo las operaciones del encargo de él, pues ya se partia de un principio conocido; pero no era posible recoger las proposiciones que bajo otro muy vacilante y diverso se habian hecho y marchaba á muchas leguas de distancia. Nuevos informes favorables á favor de actores que eran desconocidos, de otra manera siendo suministrados por personas de bastante consideracion y de buen gusto que ecsisten en esta capital, decidieron á la empresa en la resolucion de adquirirlos para amenizar el teatro lisonjeándose de que los espectadores no quedarian descontentos, y no lo estarian en la actualidad si la inopinada aparicion de un cometa taciturno é hipócrita no hubiera formado un partido para sacar de él las ventajas que de otra manera le era imposible obtener. Este cometa y su satélite que mas de una ocasion ha intervenido en laberintos y revoluciones teatrales, han desconcertado antes de ahora las empresas y los actores, y han convertido en provecho suyo los perjuicios que han inferido á otros, y la proteccion de los que se han declarado por favorecedores de su partido. Si bien es cierto que la fortuna ciega ha protegido antes y ahora tambien sus intentos, lo es igualmente que siempre ha sido á espensas de algunos hombres de bien que en nada les habian ofendido, y sufrieron quebrantos de consideracion trascedentales á inocentes familias. Como nos hayamos entretenidos mas de lo que pensé en esta conversacion, y sabeis que no pude detenerme mas tiempo por acercarse la hora de mi que hacer, la suspenderémos en este punto y otro dia os referiré el *por qué* de esos ajustes *tan malos y tan ponderados*, en que consiste el que algunas funciones se representen con mas ó menos acierto; y otros muchas cosas que no se ocultan *al espion del teatro*; pero que le conviene bacerse desentendido para llevar adelante el plan de acusaciones que se ha propuesto. Está en su cálculo el abultar los defectos, y disminuir las disculpas mas razonables y propias, pues de otro modo se hallaría comprometido á defender en favor de los actores, muchas cosas que ahora les echa en cara, desorrollando á la vista del público, que es el mas interesado el plan que contiene y patentiza las apuraciones que tiene una compañia compuesta de actores que han trabajado en teatros diferentes, ocupando otras plazas de las que desempeñan en la actualidad, y cuyo caudal de estudio les es casi inutil, pues se les reparten otros papeles en comedias que ya habian trabajado: esto es bien sabido al *Centinela*: tampoco ignora que una comedia ya ejecutada, es nueva para el actor á quien se le da un papel que no habia hecho nunca en ella, que el estudio de los papeles necesita tiempo determinado, y que no hay comedia que salga bien representada si no está bien sabida por los actores y ensayada con escrupulosidad; todo lo que ecsige tiempo y no precipitaciones. Otro dia os diré en qué consiste que ciertos actores presentasen en la escena comedias bien desempeñadas, circunstancia precisa para agradar al público y adquirir opinion. Mientras, quedad con Dios y mandad á vuestro perfecto amigo.

*Diálogo que D. Dimas Intriga, y D. Fidel Seduccion, han tenido en un café de esta ciudad.*

*Dimas.* Ola, amigo D. Fidel,
que tarde por este puesto:
ha dejado ya el trabajo
que se confió á su celo
y que tanto á V. y ami
nos interesa?

*Fidel.* Confieso
mi caro amigo D. Dimas,
(y sabe Dios que lo siento)
que si seguimos el plan
que ambos nos hemos propuesto,
y llegan á traslucir
nues inicuos proyectos,
las víctimas inocentes
que sacrificar queremos,
se nos vuelva la tortilla
y que nos den pan de perro.

*Dimas.* Que pusilánime sois:
sigamos pues el sendero
que hemos trazado y será
nuestro agravio satisfecho.
Desembainémos las plumas,
digámosles mil denuestos
á esos pobres miserables:
sin pudor los ultrajémos;
que chillen, salten y digan:
hechémoslos por el suelo:
y que oiga el coronel,
disgustos, quejas, lamentos
por vidas, y otras mil cosas
qué son siguientes. Yo quiero
que nuestra venganza sea
deliciosa. ¡Qué tormentos
no estarán pasando ahora
nuestros dignos compañeros!
¿A cual de nosotros dos
nos achacarán el muerto?

*Fidel.* Yo pienso que sea á V.,
pues saben tiene talento,
y que antes de ahora tambien
como intrigante perfecto,
habeis escrito insultando
y dando á diestro y siniestro,
como lo hicisteis antaño.
Pero D. Dimas, con tiento,
que no nos saldrá la cuenta
si nos descubren el juego.

*Dimas.* Ay amigo D. Fidel,
si no apretamos de recio,
si no cargamos la mano,
perderémos sin remedio
los ningunos abonados
que hasta el presente tenemos:
dirán que somos falsarios,

indecentes y embusteros;
unos vagos inmorales,
ó zapateros de viejo.

*Fidel.* Eso seria un embuste.
Si dijeran marineros
ó gurumetes de abordo,
dirián bien.

*Dimas.* Quedo, quedo,
que nos pueden escuchar.
D. Fidel, ó D. Infierno
¿qué diablos estais hablando?
¿Ahora recordais los tiempos
que debemos olvidar?
Un andaluz y un gallego,
que saben darse gran tono,
que estudiaron con provecho
el arte de seduccion
y engañar al mismo tiempo;
que pasan por ilustrados
y somos pedantes necios;
que para que nos ajusten
hemos tomado el empeño
del Centinela sin arma
sin esperar el relevo.
Si rastrean nuestra trama
ya perdidos nos contemplo.

*Fidel.* ¡Ay mi querido D. Dimas!,
si Dios no pone remedio
y no nos abre camino,
el que seguimos es tuerto.
Ya el estafar se acabó,
nos conocen en el juego,
escribimos sin conciencia,
y damos palo de ciego
á nuestros mismos paisanos
siendo nuestros compañeros.
¿Y qué dirán los sensatos?

*Dimas.* Arda todo el universo.
Que digan cuanto quisieren;
pero no tenga V. miedo,
pues antes de quince dias
estarémos muy contentos,
si con constancia y valor
seguimos en el empeño,
de insultar completamente,
tanto á ellas, como á ellos.
Cuatro mil pesos V.:
yo tendré mil y quinientos.
¿Y á quien se le deberá
esta dicha? ¡Oh contento!
¡Qué gallinas! ¡Qué ternera!
¡Qué botellas de Burdeos!!!!
¡Qué de paseos en coche....!

*Fidel.* ¡Ay compadre....! ¡Y con el dedo
cuantos nos señalarán
nuestra infamia conociendo?

*Dimas.* ¡A eso llama V. infamia!
¿Lo es acaso que busquemos
como nos ayude el diablo
nuestro preciso alimento?
¡Caramba que escrupuloso
se ha vuelto V. caballero!
Filosoficas razones
y sentencias, hoy ó nunca
me parece que no vienen.
Pesetas, pesetas quiero,
y por pesetas diré
aunque sea un sacrilegio.

*Fid.* ¿Y si por casualidad
me contaran aquel cuento,
que en Málaga me ocurrió
cuando dejé pereciendo
á mis hijos y muger?
De la Habana los sucesos....
Como á V. los del Ferrol....
Confieso que me estremezco
solamente de pensarlo.

*Dimas.* Los demonios del infierno
sin duda animan sus voces.
Qué recuerdos tan funestos
y que no vienen al caso.
Que se regocija creo,
el amigo D. Fidel,
demostrándome aunque lejos,
que en Galicia la justicia,
tiene abierto mi proceso.
Pues amigo vamos claros,
no saquémos hoy á cuento
mis hazañas, pues no gusto
de alabanzas.

*Fidel.* Pues yo menos.
Mas, paciencia y barajar.
¡El borrador que aquí llevo
que me han dado esta mañana,
se ha de copiar ó asimismo
se ha de entregar en la imprenta?

*Dimas.* V. puede hacer en eso
como mejor le parezca.
Que esté duro es lo que quiero;
vituperándolos mucho,
ya en las acciones y gasto;
ya en los trages y demás;
en los rompidos conceptos;
y que Luzbel nos ayude,
y nos guie su escudero.

*Fidel.* Pero diga V. D. Dimas,
por el Santo que os pusieron,
y que á los dos ilumine,
en qué parará este cuento?

*Dimas.* El maldito se hace el Sordo.
¿Pues acaso no está oyendo
que vamos á echar por tierra
esa empresa que el infierno,
sin duda alguna formó?

*Fidel.* Por tierra, yo no lo creo;
por que está muy sostenida,
protejida del gobierno,
que nos conoce á los dos
y entre ojos nos tiene creo.
¡Ay! que los gritos del asno
nunca llegaron al cielo!
Si yo tuviera como antes
el olivar aunque prieto,
que solo con un par de horas
en que yo daba un paseo,
á mi regreso encontraba
ya los ciento y veinte pesos,
ya la cadena de oro,
ó un relox de mucho precio.
Mas que se ha de hacer, paciencia:
mi proceder indiscreto,
mi orgullo, mi sinrazon,
que yo le perdiera hicieron.
¡Desgracia que en perseguirme,
haz formado tanto empeño!
¡cuando en fin te cansarás?

*Dimas.* Déjese ya de lamentos,
guarde ese llanto copioso
y lleguemos en un vuelo
á saber qué es lo que dicen
nuestros pacientes corderos.=T. E.

**MEXICO: 1831.**

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.*

# CEREMONIAS

## DE LA IGLESIA

*que han de hacerse en la consagracion de los nuevos obispos segun el Pontifical romano.*



Al entrar á la iglesia habrá cuatro almohadas ó cojines para otros tantos obispos, que son el obispo que vá á consagrar, que se llama consagrante, el electo que va á hacer consagrado, y dos obispos asistentes que acompañan en las ceremonias al obispo nuevo(*). Al entrar en la iglesia, el obispo consagrante da el agua bendita, hacen una breve oracion hincados en los cojines, y concluida, se visten los cuatro con las vestiduras siguientes. El consagrante se pone medias, ligas, sandalias, amito, alva, cingulo, cruz pectoral, estola, tunicela, dalmàtica, guantes, casulla, anillo y mitra: todo este ornamento serà del color que pida la misa del dia, asi como el de los obispos asistentes, y electo. El nuevo obispo se reviste con amito, alva, cingulo, estola, capa pluvial, y bonete; y los dos obispos asistentes, con amitos, roquetes, y si fueren religiosos, con sobrepellises, estola, capa pluvial, y mitras. Acabados de revestir, se van para el altar mayor, sube á ella el consagrante, y se sienta en medio con la espalda para el altar: el nuevo obispo en medio de los dos asistentes, llega á la primera grada del altar, se quita el bonete, y hace profunda reverencia al consagrante, y los obispos asistentes sin quitarse las mitras, le inclinan un poco las cabezas, y se sientan enfrente del consagrante, poniéndose el electo bonete, y tomando el asiento de enmedio, à su derecha el obispo asistente mas antiguo, y el otro à la siniestra, algo separados el uno del otro. Los maestros de ceremonias de los obispos asistentes, quitan á estos las mitras, y el electo se quita el bonete y se ponen en pie: el obispo mas antiguo toma la bula en la mano derecha, y dice al consagrante que se mantiene sentado y con la mitra puesta: *Reverendissime pater &c.* El consagrante le pregunta si tiene mandamiento apostòlico: el obispo le responde que sí, y manda el consagrante que se lea: entónces el obispo asistente entrega las bulas al notario del obispo consagrante, se sientan, y los maestros de ceremonias ponen las mitras á los obispos asistentes, el electo se pone el bonete, y el notario lee todas las bulas, y acabadas, el consagrante da gracias à Dios.

Concluida la lectura de las bulas, el obispo electo hace juramento en estos términos: se pone el libro pontifical sobre el regazo del obispo consagrante, sustentándolo dos capellanes, el nuevo obispo se quita el bonete, va adonde està el consagrante, y puesto de rodillas hace el juramento segun està en el pontifical concluido este, se quita el pontifical del regazo del consagrante, y se le pone el libro de los evangelios abierto: el nuevo obispo que permanece de rodillas, pone las dos manos sobre los santos evangelios, y dice: *Sic me Deus adjuvet*, y responde el consagrante, *Deo gratias*. Concluido el juramento se levanta el electo, y se vuelve à su lugar: el consagrante entónces dice todo el ecsamen: el electo responde á todas las preguntas, poniendose en pie y sin bonete: los obispos asistentes, sentados y con mitras diràn en voz baja lo mismo que el consagrante vaya leyendo, para lo cual todos tendràn delante sus pontificales, y acabadas las preguntas y las respuestas, el electo va á besar la mano del consagrante, à cuyo acto lo acompañan los obispos asistentes, y al besarla se pondrà de rodillas. El consagrante le da la mano, el maestro de ceremonias le quita la mitra, se levanta, y vuelto al altar hace la confesion teniendo al nuevo obispo à su mano siniestra: los obispos asistentes se quedan en sus asientos, y puestos en pie hacen tambien la confesion con sus capellanes, y antes de llegar á las palabras: *oremus, aufer à nobis &c.* el electo hase profunda reverencia al consagrante, y se vá para la capilla acompañado de los obispos asistentes.

El consagrante và al altar, la besa en el medio, besa el evangelio que se ha de cantar, inciensa la cruz y altar, le ponen la mitra, y va

[*] ***Cuando no hay obispos ni facilidad de que puedan concurrir à la consagracion, para servir de asistentes con el obispo consagrante, se habilitan las dignidades de los cabildos, quienes hacen las funciones de obispos asistentes, como sucederà ahora en las primeras consagraciones.***

à sentarse al lado de la epistola: allí prosigue la misa hasta el último verso del tracto ó secuencia inclusive: vuelve entònces al medio del altar, le ponen la mitra y se sienta: entre tanto los acólitos, capellanes y pages, quitan al nuevo obispo la capa pluvial, le calzan las andalias, y le ponen la cruz pectoral, le componen la estola, y le visten la tunicela, dalmàtica, casulla, manipulo y bonete. Acabado de revestir, lo llevan los obispos asistentes à su altar, èstos con mitras, y el electo con bonete: llegan à la ùltima grada, donde quitan las mitras à los asistentes, y el electo deja el bonete: hacen profunda reverencia: suben al altar, y el electo la besa en medio: allí comienza el *Introito* de la misa, y la prosigue hasta el ùltimo verso del tracto ó secuencia, sin volverse al pueblo al decir *Dominus vobiscum*: dice la oracion: *Pro electo &c.* concluyéndola lo mismo que la oracion del dia *Per Dominum nostrum &c.* y dice las conmemoraciones forzosas que tenga la misa del dia. Concluidas baja en medio de los dos asistentes hasta la ùltima grada, hacen profunda reverencia à la cruz, ponen las mitras à los obispos asistentes, el electo se pone el bonete, y van al altar mayor donde està el consagrante sentado en medio y con la mitra puesta: el electo le hace profunda reverencia quitàndose antes el bonete: los asistentes lo acompañan à su asiento, se pone el bonete, y se sientan como al principio Entònces dice el consagrante: *Episcopum opportet &c* y se levantan todos quitàndose el electo el bonete: puestos en pie dice el consagrante la oracion: [illegible] Concluida se postran todos con las caras al altar, y los libros pontificales por delante, permaneciendo en esta posicion hasta que los cantores digan las letanias En acabando el verso: *Ut omnibus fidelibus deffunctis &c.* el consagrante se levanta con la mitra puesta, y tomando el bàculo en la mano siniestra, se vuelve al electo que està en el mismo lado, y dice: *Ut hunc praessentem electum* &c haciendole una cruz con la mano derecha: los obispos asistentes permanecen hincados, y lo bendicen al mismo tiempo por tres veces, procurando que la tercera bendicion sea cuando el consagrante diga por segunda vez, *Ut hunc praesentem* &c : se postran todos y siguen las letanias *Ut nos exaudire digneris.*

Concluidas las letanias se levantan los tres obispos con las mitras puestas quedando puesto de rodillas el electo y sin bonete delante del consagrante: éste puesto delante del electo con el rostro al pueblo, toma el libro de los santos evangelios, y lo pone sobre las espaldas del electo, à lo que le ayudan los obispos asistentes: los evangelios estarán abiertos y de modo que la letra ò interior del libro pegue à las espaldas, y lo inferior toque à la cerviz: un capellan del electo puesto de rodillas, sustentarà el libro de los evangelios: Entonces el consagrante y los obispos, ponen las manos sobre la cabeza del electo y dicen los tres à un tiempo: *Accipe Spiritum Sanctum.* Los maestros de ceremonias quitan las mitras à los obispos, y el consagrante dice la oracion *Propitiare Domine &c* y estendiendo las manos sobre del pecho, dice inmediatamente el prefàcio, segun el pontifical. Concluido, el maestro de ceremonias liga la cabeza del electo con una tohalla: quitan las mitras à los obispos, y puestos de rodillas vueltos al altar dicen el himno *Veni Creator Spiritus &c* prosiguiendolo los cantores. Dicho el primer verso se levantan los tres obispos y les ponen las mitras: el consagrante se quita los anillos y guantes, vuelve à tomar el anillo gremial y pone encima de él una tohalla. Dos capellanes se hincan á la diestra y siniestra del consagrante: el maestro de ceremonias lleva el santo crisma en una salvilla ò patena, y la recibe el capellan que està hincado à la derecha, y el de la siniestra tendrà el libro pontifical El consagrante toma el crisma con el dedo pólice de la mano derecha, y forma una cruz por toda la corona del electo, y sigue ungiendo lo restante de ella diciendo, *Ungatur consecretur caput tuum* &c. y despues de hacer tres cruces sobre la cabeza del electo, le da la paz diciendole *pax tibi*, à lo que responde el electo, *et cum spiritu tuo* Concluido el himno *Veni Creator* &c. prosigue el consagrante el prefàcio que concluye en voz baja: en seguida dice la antifona *Unguentum in capite &c.* la que proseguirà con el salmo; pero antes de empezar éste, le ponen al electo otra tohalla sobre el cuello: los obispos se sientan, les ponen las mitras, y al consagrante una tohalla sobre él regazo. El consagrante toma el crisma con el dedo pólice de la mano derecha, y hace dos lineas sobre las manos del electo, que tendrá abiertas, empezando la una desde el dedo pólice de la derecha que acabarà en el indice de la siniestra, y la segunda desde el pòlice de la siniestra, hasta el indice de la derecha: luego le unge todas las manos diciendo, desde que forma las lineas, *Ungatitur manus istae* &c.: hace tres cruces sobre las manos del electo, que tendrà ya juntas, diciendo, *in nomine Patris* &c , y prosiguiendo la oracion *Deus et Pater Domini nostri* &c. respondiendo los capellanes, *Amen*

El maestro de ceremonias pone al electo las manos, con la tohalla que tiene sobre el cuello, de modo que le quede la mano derecha sobre la siniestra: el consagrante se limpia el dedo con pan y se lava: se pone en pie y bendice el bàculo diciendo la oracion *Sustentatur* &c y echandole agua bendita, se sienta: los obispos asistentes hacen lo mismo: el consagrante toma el bàculo y lo da al nuevo obispo diciendo: *Accipe baculum* &c. quien lo recibe sin apartar las manos, entre los dedos indices y los de en medio. Para bendecir el anillo, se vuelve à poner en pie el consagrante sin mitra, reza la oracion *Creator et conservator* &c y echandole agua bendita se sienta, le ponen la mitra, y pone el anillo al electo en el dedo anular de la mano derecha, diciendo la oracion *Accipe annulum* &c El nuevo obispo en todas estas ceremonias ha permanecido de rodillas y con el libro de los evangelios sobre las espaldas: luego que le acaba de poner el anillo el consagrante éste y los dos

obispos asistentes le quitan el libro de los evangelios de la espalda, y el consagrante lo pone en las manos del nuevo consagrado, diciendole *Accipite evangelium* &c. quien sin abrir las manos lo toca solamente: el consagrante deja el libro y abraza al nuevo consagrado diciendole *pax tibi:* el nuevo consagrado se levanta y responde, *et cum spiritu tuo*: los obispos asistentes le abrazan tambien diciendole lo mismo, y el nuevo obispo responde del mismo modo: se pone en medio de los obispos asistentes, bajan los tres un poco las cabezas al consagrante y se van á la capilla del nuevo obispo, en donde se sienta, y el maestro de ceremonias le limpia la cabeza y la lengua con una tohalla, le compone los cabellos con escobilla y peine, le estraga las manos con pan y se las lava: el consagrante sentado en su silla se lava las manos y espera que el nuevo consagrado vaya al altar, éste vuelve en medio de los dos obispos asistentes, y prosigue la misa con el consagrante hasta el ofertorio inclusive, sin volverse al pueblo al decir *Dominus vobiscum*.

Dicho el ofertorio, el consagrante se sienta en medio del altar, puesta la mitra, à esperar la ofrenda: el obispo consagrado va en medio de los obispos asistentes à conducir la ofrenda, la que se presenta al consagrante en estos términos: la ofrenda se compone de cera, pan y vino: seis individuos de representacion, bien seculares ò eclesiàsticos, la llevan formando procesion de dos en dos: los dos primeros llevan dos hachas encendidas, los segundos dos fuentes con un pan cada fuente, los dos terceros otras dos fuentes con un frasco de vino en cada una: detràs de estos va el obispo nuevo, acompañandole á sus lados los obispos asistentes: conforme van llegando donde està el consagrante le hacen reverencia, y se van colocando à sus lados, de modo que queden à la derecha tres, el primero con la hacha, el segundo con el pan, y el tercero con el vino, y à la siniestra los otros tres en el mismo òrden: llega el nuevo consagrado adonde està el consagrante, se quita el bonete y le hace profunda reverencia: los obispos asistentes con las mitras puestas le hacen tambien reverencia y se sientan: entònces el nuevo obispo se postra delante del consagrante, toma las hachas de la ofrenda con ambas manos, y la da al consagrante, quien besa la mano derecha al tiempo de recibirlas; y hace lo mismo con el pan y con el vino. En acabando de presentar la ofrenda, se levantan los obispos con mitras, el consagrado se pone el bonete, el consagrante se lava las manos: quitan entónces las mitras á los obispos, y al nuevo consagrado el bonete: el consagrante y el consagrado prosiguen la misa, estando el nuevo consagrado en medio de los dos asistentes, al lado de la epistola, á la derecha del consagrante donde dirà la oracion *Suscipe sancte pater*, &c. (juntamente con el consagrante, hasta las secretas; diciendo el consagrante la primera, y el consagrado la segunda á un mismo tiempo, todo como està en el misal) las dos antifonas que estàn en el pontifical las rezaràn del mismo modo, sin que el nuevo consagrado se vuelva al pueblo al *Orate fratres*.

El consagrante hace el caliz para èl y para el consagrado, pone una sola hostia, de la que comulgaràn los dos: reza la oracion del dia, y la secreta, y dice las conmemoraciones precisas de la misa del dia. Se lava el consagrante poniéndole antes la mitra: los obispos asistentes en sus lugares dicen el salmo *Lavabo*, el nuevo consagrado no se lava, quitan la mitra al consagrante y prosigue la misa. Al consagrar el pan y el vino, el consagrante y consagrado dicen las palabras de la consagracion á un mismo tiempo, y de modo que ninguno se adelante. En acabando de decir la oracion *Domine Jesu Christi* &c. el consagrante da la paz al consagrado, poniéndole el brazo derecho sobre el cuello y diciendole *pax tecum:* el consagrado le abraza y responde, *et cum spiritu tuo*, va adonde estàn los obispos asistentes, y abrazandolos por su antigüedad les da la paz diciendoles *pax tecum*, y respondiendo los obispos *et cum spiritu tuo*; en todo el canon hace el nuevo consagrado lo mismo que el consagrante y se mantiene *in cornu epistolae* hasta que el consagrante haya consumido el *Corpus* y el *Sanguis Christi*. El consagrante al consumir dejará la mitad del *Sanguis*, y la media hostia, que no sea de donde sacò la particula para echarla en el caliz, y da la comunion al nuevo consagrado, el que estarà en el mismo lugar donde recibiò la paz y con las manos juntas en el pecho, y con mucha humildad puesto en pie recibira el *Corpus* y el *Sanguis* de mano del consagrante, y se vuelve al lugar donde estàn los obispos asistentes despues de purificarse. El consagrante se lava los dedos en el caliz y él solo toma esta ablucion: mudan los capellanes los misales, quedando el del consagrante al lado de la epìstola, y el del nuevo consagrado al del evangelio.

El maestro de ceremonias pone la mitra al consagrante, y este se lava del lado de la epistola, y dicen todos el *Post communio*, y las oraciones de la misa, sin que el nuevo consagrado se vuelva al pueblo al decir *Dominus vobiscum*, ni *Ite missa est* ò *Benedicamus Domino;* y despues de decir todos la oracion *Placeat tibi sancta Trinitas*, ponen la mitra al consagrante y echa la bendicion: se sienta despues en medio del altar, y el nuevo consagrado en medio de los asistentes, se acerca à él, puesto el bonete, se le arrodilla, y los asistentes se sientan: quitan la mitra al consagrante y bendice la mitra del consagrado: concluida la bendicion le ponen la mitra, y permanece sentado: los dos obispos asistentes se ponen en pie para ayudar al consagrante à poner la mitra al consagrado, quien dice al ponerla *Imponimus Domine capiti* &c.

Trae los guantes un capellan en una fuente, y quitan la mitra al consagrante para que los bendiga, el que se pone en pie para bendecirlos. El maestro de ceremonias quita el anillo al consagrado, y el consagrante le pone el guante en

la mano derecha, y luego en la siniestra, ayudandole los obispos de asistencia, en los mismos términos que al ponerle la mitra: besa el anillo el maestro de ceremonias y lo da al consagrante, quien lo pone en el dedo anular de la mano derecha del consagrado: el obispo mas antiguo de los asistentes, toma al consagrado de la mano siniestra, y lo sientan en la misma silla en que estaba el consagrante, y este le pone el báculo en la mano siniestra.

El consagrante puesto en pie y vuelto al altar comienza el himno *Te Deum laudamus*, prosiguiéndole los cantores. Luego que se comienza el himno, el consagrado se levanta con mitra y báculo, y acompañado de los obispos asistentes, va por toda la iglesia echando bendiciones, comenzando por el lado del evangelio, y vuelve al mismo lugar donde estaba, en donde les quitan las mitras, y se ponen al lado del consagrante que está al del evangelio, y en acabando el himno, el consagrante y los obispos de asistencia se ponen al lado derecho del consagrado, y dice el consagrante la antifona *Firme tua manus tua*, los versiculos y la oracion *Deus omnium fidelium* &c.

El consagrante y los obispos asistentes, quitadas las mitras, se retiran al lado del evangelio: el nuevo consagrado se levanta con mitra y báculo, y puesto en medio del altar da la bendicion en esta forma. Con el police derecho se signa diciendo: *Sit nomen Domini benedictum*: y le responden, *ex hoc nu c et usque in saeculum*: se santigua desde la frente al pecho y hombros diciendo: *Adjutorium nostrum* &c. y le responden: *Qui fecit coelum et terram* junta las manos y dice *Benedicat vos omnipotens Deus.* al decir *Deus* inclina la cabeza: el ministro del bàculo que estarà al lado de la epìstola y se lo tendrà para hacer estas acciones, se lo darà al echar la bendicion al pueblo, y decir *Pater et Filius et Spiritus Sanctus*, haciendo una bendicion en cada persona sin hacerla al lado donde estàn los tres obispos.

Echada la bendicion, ponen las mitras al consagrante y asistentes, los que vuelven los rostros al lado de la epìstola: el nuevo consagrado con mitra y bàculo, va adonde están los obispos, y puesto de rodillas vuelto el rostro al consagrante, dice cantando, *Ad multos annos:* se levanta y va al medio del altar, en donde se hinca y canta un poco mas alto, lo mismo: se levanta y vuelve à los pies del consagrante, donde por tercera vez canta lo mismo levantando mas la voz: se levanta y el consagrante lo abraza, haciendo lo mismo los obispos asistentes, cada uno de por sí.

Concluida esta ceremonia, el consagrado en medio de los asistentes se va à su altar con mitra y bàculo, diciendo el evangelio de san Juan: concluido este lo desnudan, haciendo lo mismo con los obispos de asistencia, y dice la antifona *Trium puerorum*. El consagrante entre tanto dice, sin mitra el ùltimo evangelio en el altar: acabado hace genuflección, y con mitra y bàculo va à su asiento, en donde lo desnudan y dice la antifona *Trium puerorum*, y los salmos &c. y habiendose desnudado todos, vuelve el nuevo consagrado con los asistentes, y da las gracias al consagrante y à los de asistencia; y todos se van en paz.

*MEXICO:* 1831. ***Oficina del ciudadano Mariano Malagón, calle cerrada del Parque de la Moneda núm. 2.***

35.

# CIRCULAR
## A LOS SOCIOS
# DE LA COMPAÑIA.

Mexico.- Compañia Lancasteriana

*La compañía Lancanteriana, por la asignacion de los 3000 pesos que le destinó el Congreso de la Union para subvenir á sus gastos: 124 pesos que paga el Escmo. Ayuntamiento; y por el producto que rinden las piezas alquiladas del edificio de los ex Belemitas, que le está cedido, se encuentra hoy con fondos suficientes para cubrir todas las atenciones de la escuela de la Filantropia, que dá lecciones á mas de 300 alumnos, y volver abrir y que se ponga en marcha la primitiva llamada del Sol, que ecsistió en la ex-Inquisicion, y se vió obligada á cerrar por falta de recursos.*

*Contando ya la compañía con estos ausilios, acordó en junta celebrada en 3 del prócsimo pasado Marzo, que se suprima la cotizacion mensual de dos pesos con que contribuian los socios desde el principio del establecimiento, y con cuyo único fondo, y el que le proporcionó á la compañía la generosidad de algunos de sus individuos, se vió nacer, crecer, y propagarse en nuestra república el sistema mutuo de Lancaster para la enseñanza de las primeras letras: asimismo en junta de 7 del presente acordó, que cese la cotizacion de un peso, que pagan los niños que tienen proporcion, en las escuelas de la compañía, y se admitan indistintamente á todos de gratis.*

*Pero como no basta para el progreso de este interesante objeto contar con fondos, ni multiplicar las escuelas, si no hay al mismo tiempo sugetos idoneos y penetrados de vivos sentimientos ácia la primera educacion de la juventud mexicana, que mañana debe reemplazarnos en la carrera de los puestos públicos, ha acordado la misma compañía, y yo quedo autorizado como su actual presidente, de escitar a V. S. y recordarle su antiguo y bien conocido patriotismo por los adelantos en el aprovechamiento de las primeras letras cuando se inscribió voluntariamente en el número de los socios de esta asociacion filantrópica; prometiéndome, como no dudo asegurarlo, que contribuirá con todas sus luces á la propagacion del sistema, asistiendo personalmente á las juntas en los dias señalados, para que asi se puedan distribuir las comisiones de que se ve privada la compañía por falta de número suficiente de socios concurrentes, y se cuide de la mejor inversion de los fondos, del orden metódico del sistema, y que se cumplan con puntualidad los demas fines del instituto.*

*Me repito con este motivo á la consideracion de V. S. Dios y libertad. México 14 de Abril de 1831.*

[signature]

Ciudadano socio Lic.do Fran.co Lombardo.

Mexico.. Ministerio de Hacienda

36.

# CONTESTACION

## á la impugnacion que en un periódico de esta capital se hace de la orden del ministerio de hacienda, relativa á las siembras clandestinas de tabaco.

En un periódico que se redacta en esta capital, y que parece establecido esclusivamente para injuriar al gobierno supremo, toman sus editores por uno de sus pretéstos la orden del ministerio de hacienda, relativa á que los que verifiquen siembras clandestinas de tabaco, corran la suerte que las leyes han dispuesto; y queriendo hacer creer á los pueblos que esta es una providencia sultánica, dictada únicamente para contentar la avaricia de los sugetos que forman la compañía de la renta, pintan esa justa medida con los colores mas negros y mas propios para escitar las murmuraciones y el ódio contra el ministerio que la dictó; mas claro, contra el gobierno de la union, acaso porque las personas que lo componen no cuadran á las ideas de los que dirigen el periódico citado.

Sería interminable si quisiese escribir la historia de los ardides, y desvanecer las falsedades que se han estampado con el objeto de hacer perder al gobierno su fuerza moral, única capaz de sostenerlo: gastaría el tiempo inútilmente en probar con la autoridad de los políticos, que tanto cuanto es laudable el censurar los abusos del poder para enfrenarlo, es criminal el atacar injustamente á las primeras autoridades, escitando á los pueblos á funestas rebeliones; y me saldría en fin de mi propósito, estendiendo mis observaciones á otros puntos que no sean *la cuestion de ¿si el gobierno ha podido legalmente, y sin escederse un ápice de las leyes de la materia, espedir la orden para prohibir las siembras que clandestinamente han comenzado á hacer los cosecheros de tabaco?* Estoy por la afirmativa, y paso á fundar mi opinion, y á demostrar que el artículo que me propongo combatir, se ha escrito sin conocimiento de causa, ó lo que es peor, con el insano fin de alarmar y sorprehender al pueblo á quien se finge ilustrar. Entremos en materia.

La órden espedida por la secretaría de hacienda, y de que tanta alharaca se hace en el impreso á que me contraigo, solo dice: „que está prohibida la siembra del tabaco, y que los que la verifiquen de *propia autoridad*, quedan sujetos á las penas de los que hacen siembras clandestinas." ¿Y por qué razon lo dice? ¿En qué fundamentos se apoya para dictar esta resolucion justísima? Eso es lo que vamos á ecsaminar.

Comenzaré desvaneciendo la falsa especie que se asienta, de que el ministerio de hacienda ha *decidido* se tengan como clandestinas las siembras de tabaco, hechas á principios de este año: el ministerio no ha *decidido* tal cosa: las leyes y reglamentos que ecsaminarémos despues, son las que prescribiendo los requisitos que las siembras deben tener para ser legítimas, *deciden* como clandestinas á las que carecen de ellos; y entre esto y aquello, hay una notable diferencia: el ministerio al fin, lo que ha hecho es prevenir á sus funcionarios subalternos que cumplan con las leyes vigentes.

La gran razon que se alega para justificar la conducta de los cosecheros y deturpar la del gobierno, es que aquellos tenian una ley á su favor, y es la de mayo de 829, en que declarando libre la siembra y espendio de tabaco desde fin de diciembre de 1832, y necesitando esta planta dos años de tiempo desde su siembra hasta ponerse en estado de usarse, pudieron sembrar lícitamente en este, los tabacos que debieran consumirse en el de 33 que comenzaba la

libertad, supuesto que cuando prepararon sus campos estaba vigente aquella ley, y no se habia derogado por la que actualmente se discute en el congreso general.

Pero este es un sofisma que ha podido alucinar á los que no tengan idea del cultivo de esa planta: para desbaratarlo basta solo saber que es falso el supuesto de que tarda los dos años que quieren los Sres. editores del periódico á que contesto. En los meses de julio y agosto se siembran los almácigos, para trasplantarlos en setiembre y octubre: esta planta se cosecha en abril y mayo del año inmediato; y despues de un corto tiempo que se tarda en su beneficio, y pasando luego sesenta dias que necesita para su enjugue, lo entregan los labradores en las factorías en un *perfecto estado* de consumo. ¿Adonde, pues, están esos dos años que tan gratuitamente se suponen? En la fantasia solo de los que escribieron el artículo que se refuta.

En la fábrica de esta capital hace ya cinco meses que se están labrando los tabacos de la cosecha del año de 30, y cerca de dos que en la tesorería de la compañía se comenzaron á pagar los certificados de la del actual, *sembrada en el prócsimo pasado*. ¿Habrá querido la compañía recibir y pagar un fruto que no podia estar sazonado hasta el año venidero, segun la flamante agricultura de los Sres. autores de ese impreso? Aturde á la verdad, que unos hechos que están á la vista de todos los que quieren imponerse de ellos, se desfiguren tanto, cuanto conviene á las miras de unos escritores que no se paran en los medios con tal de llegar al fin que se proponen.

Dicen esos Sres. „que el ministerio consultó á las cámaras sobre el particular por estarse tratando en ellas la ley de desestanco; y que sin aguardar su resolucion, espidió su órden improvisamente." Ya se vé que con esto se quiere dar á entender que el gobierno *dudaba*, y que dictó *por sí* una medida que habia creido del resorte del poder legislativo. Ya veremos mas adelante si el gobierno podia dudar racionalmente en un asunto sobre el cual hay leyes terminantes, y si necesitaba esperar la resolucion de las cámaras para espedir una órden en que no hace otra cosa que prevenir se cumplan las disposiciones vigentes, bastante claras y suficientes para tomar en el caso las medidas convenientes.

No sé si, como asienta el editorial referido, avisaron al gobierno los apoderados de los cosecheros que estos iban á proceder á las siembras, y aquel guardó silencio; pero suponiendo que sea cierto, todo lo que esto prueba es que los apoderados le dijeron que iban á infringir las leyes y á cometer un disparate; y si el gobierno calló hizo muy bien, porque ni podia autorizarlos para esto, ni necesitaba advertirles que hacian mal: con que no sé que es lo que pueda argüirse contra el gobierno por no haber contestado á necedades, si ya no es que en la lógica de los patronos de los cosecheros tenga lugar este silogismo: si el gobierno calló, luego aquellos estaban autorizados para hacer lo que les pareciera, fuera ó no contrario á las leyes.

Está visto, por la parte que hemos ecsaminado la cuestion, que no hay una sola cosa que favorezca las siembras que comenzaron á hacerse en los cantones cosecheros; y si esto es así, nadie dudará que ellas tienen todo el caracter de clandestinas, que están sujetas á las penas establecidas para estas, y que la órden del ministerio nada tiene de sultánica ni arbitraria. Lo espuesto solo bastaría para probar la ligereza y equivocacion con que se escribió el editorial que se está contestando; pero la materia es abundante, y es necesario ecsaminarla por otro aspecto, todavía mas decisivo, mas claro y terminante, para que no quede duda de la injusticia con que se ataca al gobierno, y de la razon incontestable que este tuvo para dictar la órden de 18 de setiembre, en que contestando á la consulta que se le hizo, manifiesta que las siembras de que se trata están sujetas á las penas establecidas para las clandestinas.

El art. 18 de la contrata celebrada entre el gobierno y los cosecheros en el año de 826 previene „que el cosechero que escediéndose de su contrata, sembrare mayor número de matas que las señaladas en ella, sufrirá la pena de que le sean arrancadas y destrozadas las de esceso, sujetándose *ademas á los cargos* que pueda hacerle el gobierno." Y si esta pena se impone á los que solo se esceden en sembrar un algo mas de lo que contrataron, ¿qué deberá suceder á los que lo han verificado en su totalidad sin preceder contrata alguna?

Pero veamos lo que dice el art. 20, que establece los requisitos con que al cosechero se

permite hacer la siembra de tabaco. „El administrador ó factor, (son sus palabras) con anuencia del reconocedor, de conformidad con los apoderados de los cosecheros, formará la matrícula general de ellos, y *hará el repartimiento de matas, espidiendo billetes de licencia en que conste el número asignado á cada individuo......*" Y para las siembras de que se trata ¿precedió acaso ese *repartimiento*? ¿Podrán los cosecheros presentar los *billetes de licencia*, sin los cuales no la han tenido para hacer sus siembras? ¿Merecen otro nombre que el de clandestinas las que se han verificado sin ese indispensable requisito? Y si lo son en efecto, ¿en qué está la arbitrariedad y tiranía del gobierno?

„Los cosecheros cuidarán muy particularmente (dice el art. 23) y el factor y reconocedor estarán á la mira de que las rozas, siembras y cultivo se hagan á los tiempos oportunos......" Y ¿como han cumplido aquellos con esta obligacion? ¿Como han podido estár á la mira el factor y reconocedor de unas operaciones que se han hecho furtivamente?

„Verificadas las siembras, han de presentarse relaciones por los cosecheros al reconocedor, manifestando el número de matas sembradas *con arreglo á sus licencias....*" (previene el art. 26 de la contrata de que vamos hablando). Y ¿como se presentarán esas relaciones de unas siembras hechas clandestinamente? ¿Adonde están las licencias á las cuales han debido arreglarse? Es menester cerrar los ojos para no ver tanta luz como despiden estos datos, que ignoran ó fingen ignorar los Sres. que sostienen la desesperada causa de los cosecheros: es menester mucha pasion ó mucha necedad para criticar una providencia en que el gobierno no ha hecho mas que cumplir con sus deberes.

Los que le impone, respecto de la compañia en este particular el art. 11 del contrato celebrado con ella en 26 de abril de 830, lo ponen en la obligacion indispensable de dictar esas medidas: alli se pactó que „la compañia recibiría los tabacos que se encontrasen de las calidades prescritas en la contrata celebrada con los cosecheros en 26 de julio de 826, (cuyos artículos se acaban de glosar) y que se *inutilizarian todos los que no las tuvieran del modo que ella establece*" ¿Puede darse una prueba mas clara, de que el gobierno no solo ha podido, sino que ha debido espedir la órden que tan injustamente se murmura? ¿De qué manera si no, cumpliria con la obligacion de sostener y hacer efectivos su privilegios, única cosa que ha introducido en la compañia de la renta?

Es tiempo ya de volver á tocar la ley de desestanco que tanto se cacarea, y que se toma por pretesto para legalizar las siembras de que se trata, y ver si ella puede quitar á estas el caracter de clandestinas. Resueltamente digo que no, y para probarlo basta leer el art. 2.º que dice. „Los que se dediquen á este ramo de agricultura, se matricularán en las comisarías generales ó subalternas, *designando los parages y el número de matas*, para que se les dén los *correspondientes boletos* autorizados por el comisario general, y por el empleado que designen los estados" Y ¿en qué comisaría se abrió la matrícula para usar de la libertad condicional que concedió la ley? ¿Qué número de matas han designado los cosecheros que han sembrado? ¿Quien les espidió los boletos para esto? ¿Qué comisario general autorizó esos documentos? ¿Cual es en fin el empleado designado por el estado de Veracruz, y cuya firma debia acompañar á la del comisario? Que respondan á estas preguntas los cosecheros ó sus patronos, y la cuestion queda enteramente resuelta.

Creo haber demostrado hasta mas allá de la evidencia, que la proposicion asentada de que el tabaco necesita dos años desde su siembra hasta su consumo es falsa: que bastando ocho meses para todas estas operaciones, no debian haberse movido los cosecheros hasta el año entrante, aun suponiendo subsistente la ley de mayo de 29 que desestancaba ese fruto: que aun permitiendo que necesitaran dos *ó mas* años de tiempo, y que debiera subsistir vigente esa ley, no podian usar de la franquicia que ella les concedia, sino mediante las condiciones que establece: que los cosecheros se han sobrepuesto á las leyes y cometido un crímen; y que en fin, el gobierno supremo ha podido y ha debido dictar la órden de que murmuran los protectores de los cosecheros.

Que respondan estos si pueden á estas observaciones: los pueblos á quienes se trata de alarmar y sorprender con supercherías indignas de la buena fé, decidirán á vista de lo espuesto

por ambas partes, y su fallo, siempre justo y siempre respetable, dará el lugar que corresponde al gobierno supremo y á los que lo atacan con suposiciones gratuitas, á falta sin duda de datos y razones.

Por si acaso se estraña que salga un poco tarde esta contestacion, debo advertir que no estando suscrito al periódico que he pretendido impugnar, lo hube á las manos casualmente en estos dias, y me puse á escribir el presente artículo. Si los Sres. autores de aquel tuvieren á bien contestarlo, espero lo verifiquen con demostraciones y pruebas, porque las esclamaciones no son las que mas convencen en las cuestiones de hecho como la de que se trata. México 25 de setiembre de 1831.



**MEXICO: 1831.**

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.*

37

# CONTESTACION

## *que se dá segunda vez á la nueva impugnacion de la orden del Ministerio de Hacienda, relativa á las siembras clandestinas de tabaco.*

Contestador

En el núm. 10 del Tribuno del pueblo mexicano, vuelven á tocar sus editores el punto de la orden del ministerio de hacienda sobre siembras clandestinas de tabaco; y aunque bastaria ver lo que dije en el papel que se repartió con el Registío oficial de 27 de setiembre para inclinar en favor del gobierno la opinion pública, único juez en esta cuestion, no será por demás el refrescar aquellas especies, y dar una pincelada sobre el editorial citado, para mayor instruccion de este negocio.

Por desgracia, es una verdad lo que asientan los Sres. editores del Tribuno, acerca de mi incapacidad intelectual para patrocinarlo: tan bien como ellos, y sin duda mejor, conozco mi limitacion: no tengo además en el asunto la instruccion toda que se habria menester, y que hubiera adquirido sin duda si escribiera *por orden ó direccion del ministerio*: en contra de esto, tengo que habérmelas con letrados y políticos, cuya habilidad conoce todo el mundo: con hombres que han sido en la tribuna el encanto y admiracion de cuantos los han oido: con sugetos, en fin, que serían el mejor ornamento de la pátria por sus talentos y sabiduría, si una sensible metamórfosis no hubiera hecho que apareciesen hoy como impugnadores perpétuos del gobierno, aquellos mismos que en otro tiempo eran los defensores acérrimos de la justicia y de las leyes.

El amor de una y otras es únicamente el que movió mi pluma; y ya se vé que si esta estuviera tan bien cortada como las de los Sres. editores del Tribuno, sería muy lucida y brillante la defensa de la orden del ministerio de hacienda; pero esta misma desventaja, esta inferioridad mia respecto de los Sres. impugnadores, que confieso sin violencia, es en cierta manera útil á la causa del gobierno; porque si la opinion de los sugetos capaces de formarla se decide en favor de aquella, esta será la prueba mas clara y convincente de la justicia con que fué dictada la orden que dá materia á esta cuestion. Esto supuesto, véamos si la contestacion que han dado los Sres. del Tribuno, satisface á los argumentos que hice en mi papel anterior.

En concepto de estos Sres., *ignoro yo de todo punto lo que quiere decir*=sofisma=En mi juicio es=„*la razon ó argumento aparente con que se quiere defender ó persuadir lo que es falso.*"=Este es el significado de esa palabra en el diccionario del idioma: pues bien: yo asenté que los tabacos sembrados á mediados del año prócsimo pasado, hace dos meses ya que están recibiéndose y comenzándose á pagar por la compañía, lo que prueba con evidencia que esta planta no necesita desde su siembra hasta su consumo los dos años que quieren los Sres. editores del tribuno: estos, no han desmentido ni pueden desmentir mi asercion, porque se funda en hechos incapaces de negarse. Y ¿cuanto tiempo hay desde julio de 830 en que se sembraron los tabacos, á julio de 831 en que la compañía comenzó á recibirlos en *un perfecto estado* de consumo? Un año cuando mas: luego no han dicho verdad aquellos Sres.: luego *han querido defender y persuadir una cosa falsa:* luego este es un *sofisma*, á menos que esos caballeros tengan otro diccionario que dé distinto significado á esa palabra. Los que lean sus papeles y los mios dirán quien tiene la razon, y no quien escribe con mas elegancia y primor, porque en esta parte he cedido ya el campo, y conozco la inmensa ventaja que me llevan aquellos Sres.

Ellos dicen que „*no encontré arbitrio para cohonestar la inconsecuencia del ministro en haber consultado á las cámaras &c.*," y de aquí toman materia para hacer algunas preguntas.

Entonces dije, y ahora repito, que ignoro si el gobierno consultó á las cámaras, y tambien el objeto y términos de esta consulta: con que mal pude contestar satisfactoriamente una cosa que ignoraba: he supuesto, y con razon, que no sería su duda sobre lo que debía hacerse con unas siembras notoriamente clandestinas, porque acerca de estas hay leyes que dicen lo que debe practicarse; y así el gobierno no podía dudar que su obligacion era cumplirlas. Si escribiera yo por orden del ministerio, sabría el objeto de su comunicacion á las cámaras, y en tal caso, no hablaría hipotéticamente: entonces contestaría con propiedad, y el público fallaría tambien sobre este punto; pero vuelvo á repetir que no sé lo que el gobierno dijo al congreso, y por una mera congetura, aunque fundada, supongo que si le dijo algo acerca de las siembras de que se trata, sería con objeto de hacer ver la necesidad de que se abreviase la ley de continuacion de estanco, no con otro fin que con el de impedir que los cosecheros avanzasen su temeridad, y evitarse del compromiso en que ahora está de destrozar las siembras, si es que han de cumplirse las leyes que imponen á las clandestinas esta pena.

Por esta sencilla esposicion, conocerán los Sres. tribunicios, que si el gobierno trasladó á las cámaras la noticia que los cosecheros le daban de que iban á sembrar, no se infiere precisamente como ellos opinan, que lo hizo porque dudaba las providencias que debia dictar, ni de su facultad en el caso, puesto que aquellas y esta las encuentra en las leyes: conocerán tambien que es mas natural creer que lo hizo buscando en la pronta espedicion de la ley de estanco que se estaba discutiendo, un nuevo impedimento á los pasos avanzados de los cosecheros: conocerán que en esto no pudo haber otra mira, que la de precaver el mal antes de verse precisado á curarlo; y conocerán en fin, que en este caso no tiene lugar aquello del *homicidio* y la demás algaravía que encierra el quinto párrafo del editorial que me he propuesto contestar.

En él preguntan sus autores=„*Si el aviso de los apoderados se reducía á que los cosecheros iban á infringir las leyes, ¿para qué pasó el ministerio el negocio al congreso?*"=*¿Qué le consultaba en esa hipótesis? ¿Sería acaso si dejaba á los cosecheros quebrantar las leyes?* Respuesta: no Sres.; y ya hemos visto que es muy gratuita la suposicion de VV., de que el objeto de aquella comunicacion fué una consulta antojadiza ó una duda voluntaria, pues lo natural es creer (caso de que haya habido tal comunicacion) que se redujo, como he dicho, á agitar el despacho de la ley de estanco para evitar el crimen, y no „*para tener luego el placer de castigarlo.*"

Es cosa muy sensible, Sres. tribunicios, que estando VV. tan persuadidos como yo de la conducta franca y noble que el gobierno ha observado en este negocio, escriban contra sus sentimientos, y acaso contra su opinion, porque no puedo creer que la de VV. en lo íntimo de su corazon sea la misma que estampan con la pluma. Aquella, á no poder dudarlo, les dice que el gobierno cumplió con sus deberes: que los cosecheros son unos criminales injustos, cuando quieren sobreponerse á las leyes, y preferir su conveniencia y utilidad á la del erario naciona, tan interesado en este ramo de su hacienda; pero VV. *no son amigos del actual ministerio*, (son palabras de VV. en el mismo pár. 5.º) y ese desafecto á las personas, los ha empeñado en sostener una causa inícua, no por amor á los cosecheros, cuya suerte les sería á VV. poco menos que indiferente en otras circunstancias, no tampoco por cumplir con los deberes sagrados que han contraido para con el pueblo como escritores públicos, atacando las arbitrariedades y abusos del poder, sino (VV. lo han dicho) *porque no son amigos del ministerio actual.* Fuerte cosa es, repito, haberme de empeñar en probar á VV. lo mismo de que estan convencidos, y me ahorraría de este trabajo, inútil si se tratara en lo particular, pero muy necesario cuando el negocio se ha puesto al público, á quien es tan debido instruir para rectificar su juicio y opinion.

Basta lo espuesto para sostener la parte de mi contestacion que VV. impugnaron en su citado editorial. Por lo demas, VV. han dejado intactos mis argumentos, tomados de la ley misma de libertad ó desestanco del tabaco, único apoyo en que los cosecheros descansaban para sostener su desesperada causa. En mi anterior papel excité á VV. y ahora los desafio de nuevo, á que me contesten sobre este punto, que es el cardinal del asunto; y si lo hicieren victoriosamente, cederé sin resistencia el campo, porque no tengo empeño mas que por la justicia, y esta me parece hasta hoy toda de parte del gobierno.

Así, pues, prescindiendo ya de si el tabaco necesita de uno ó de diez años para su cultivo y laborio: prescindiendo de si el gobierno consultó ó no á las cámaras, y teniendo como por de supererogacion los otros argumentos á que ha dado lugar este negocio, concretaremos la cuestion y la reduciremos á un solo punto, para hacerla mas preceptible á los ojos del pueblo para quien se escribe, y que es el único cuyo fallo protejerá la opinion de VV. ó la mia. Esto supuesto, y tambien que los cosecheros no han alegado nunca, ni pueden alegar otra razon en favor de las siembras que comenzaron á hacer, sino la ley que VV. dicen vigente, que les concede libertad para sembrar y vender desde el año de 33 en que debió haber cesado el estanco, pregunto: ¿tienen facultad para obedecer en parte, y en parte desobedecer esa ley? Seguramente que nó. Pues bien: si esa misma ley concede una libertad *condicional*, ¿tienen los cocecheros arbitrio para convertirla en absoluta? Mas claro todavia. La ley dice en su art. 2º „Los que se dediquen á este ramo de agricultura (habla del tabaco) *se matricularán en las comisarías generales ó subalternas, designando los parages y el número de matas, para que se les den los correspondientes boletos autorizados por el comisario generál, y por el empleado que designen los estados*. ¿Pueden presentar los cosecheros esos boletos, se han matriculado, han designado el número de matas, han cumplido en fin con todas las condiciones que esta ley les impone, y sin las cuales no han tenido tal libertad para sembrar? La falta de alguno de estos requisitos sería muy estrañablo y sin duda bastante para irritar ese contrato: pues ¿qué deberá decirse cuando han faltado á todos?

La respuesta categórica y terminante á estas preguntas, es la que se espera de los Sres. EE. del Tribuno; y todo lo que no sea probar, ó que los cosecheros no necesitaban de esta ley, ó que están autorizados para obedecer de ella solo la parte que les pareciese, ó que en efecto cumplieron con todas sus condiciones, y á pesar de esto el gobierno por una criminal arbitrariedad ha declarado clandestinas esas siembras; todo lo que no sea, vuelvo á decir, contestar á estos tres puntos, es perder el tiempo, es estraviar la cuestion, y es en fin manifestar que en los ataques que se dán al gobierno hay mas ingeniosidad y capricho, que solidéz y buena fé.

Fijada pues, en su verdadero y principal punto de vista esta cuestion, resta solo hablar, y lo haré de paso, acerca de ese soñado despojo y pretendidos derechos de posesion de que tratan los Sres. EE. del Tribuno en el último párrafo. Ellos dicen que „*no será fácil justificar el despojo que se intenta hacer á los cosecheros del derecho en que han estado despues de un siglo de sembrar el tabaco, para pasarlo á manos de una companía especuladora de la capital.*" Muchos errores en pocas palabras, y á los cuales procuraré contestar, menos por persuadir á los Sres. tribunicios porque saben mejor que yo que no hay tal cosa, que por desengañar al público, á quien se procura imbuir esas falsas ideas con los fines que todos conocemos.

*¿Despojo á los cosecheros del derecho en que han estado?* Pues qué ¿lo han tenido alguna vez? ¿concedido por quien, y en qué términos, Sres. EE. del Tribuno? Que ¿tan peregrinos son VV. en la historia de la renta del tabaco, que ignoran la razon porque los cantones de las villas han sido hasta hoy esclusivamente los sembradores de ese fruto? ¿Ignoran que ha sido una gracia continuada que han disfrutado por los gobiernos? ¿Ignoran que á estos, y á nadie mas, fué concedido el privilegio de *sembrar*, de labrar y vender el tabaco? ¿No ha llegado á noticia de VV. que usando el gobierno de ese privilegio, sembró por sí esa planta algunos años, hasta que en el de 81 traspasó los ranchos que le quedaban, así como las deudas de los operarios, y entonces contrató por cinco años la siembra con los cosecheros, á quienes vendió además los útiles de que usaba para su labranza? ¿No saben que de entonces acá se ha ido renovando *por periodos determinados* ese contrato, mejor diré, ese *permiso*, para sembrar? ¿No ha llegado á sus oidos que cada vez que les permitía esa licencia el gobierno señalaba el número de matas, convenía los precios con los cosecheros y dictaba las otras condiciones mediante las cuales, y no de otra manera, era lícita la siembra? ¿Se han olvidado ya de que en el penúltimo párrafo de su editorial han estampado que el *estanco tiene reglas, que las siembras se han hecho mediante ciertos pactos y convenios precedentes*, que son los mismos de que he hablado? ¿No es cierto que al derecho de posesion debe acompañar siempre la buena fé y el justo título? Y ¿cuál es el que los cosecheros han podido alegar para legalizar sus siembras anteriores y actuales? Nó hay otro que

los contratos con el gobierno para aquellas, y la ley de desestanco para estas. Y ¿podrán justificarse las últimas, habiendo faltado á las condiciones todas de la misma ley?

Si los cosecheros hubieran estado algun tiempo en posesion de sembrar el tabaco que les pareciera, sin preceder matrícula, sin señalárseles el número de matas &c. y el gobierno ahora, *porque se le diera la gana*, les estorbase ese derecho, claro es que en este caso habría *despojo*, habría arbitrariedad; pero si nunca lo han hecho ni han podido hacerlo, sino mediante ciertos contratos que se renovaban *periódicamente* en tiempo del estanco, y bajo ciertas bases que estableció la ley para el de libertad, ¿en qué consiste el despojo? ¿Puede darse este nombre á una providencia que solo ha querido evitar el que los cosecheros se pusieran en posesion de hacer lo que se les diera la gana, para poder decir entonces que en efecto estaban en esa posesion, aunque siempre carecería de buena fé y justo título? ¿A una orden en que solo previene el gobierno que se cumpla con las leyes vigentes? Ciertamente que no.

Pero si no es verdad que hay tal despojo, todavía es menos cierto que se les haya inferido á los cosecheros para *„pasar el derecho de sembrar el tabaco á una compañía especuladora de la capital."* ¿En qué parte de la orden del ministerio se encuentra esa cláusula Sres. tribunicios? ¿De adonde han podido VV. inferir tal absurdo? ¿Quien les ha metido en los cascos tamaño disparate, como el de persuadirse que una compañía de negociantes se transforme repentinamente en otra de labradores, y labradores de tabaco? ¿Adonde tienen estos los terrenos para ese laborio? ¿Con qué gente cuentan para operarios? ¿Acaso con la misma de las villas? En este caso ya no hay aquello de dejar sin ocupacion á ochenta mil habitantes, y todos los otros embelecos con que tanto ruido han metido los cantones cosecheros. Y si no es en ellos donde la compañía debe usar de ese privilegio que VV. han soñado, ¿en qué parte podrá verificar sus plantíos? ¿Sería tal vez en Ixtacalco ó en la Rivera de S. Cosme? Séamos francos é ingénuos Sres. tribunicios: arguyamos con la verdad y buena fé, y no degraden VV. su reputacion literaria tomando parte en ese *tolle tolle*, en esa confusa algaravía de que está usando tanta gente vulgar, que á fuerza de boruca y algazara ha querido sufocar y hacer que no se escuche la voz de la razon y de la ley, que habla tan enérgicamente en favor del gobierno en esta vez.

He concluido por ahora, Sres. EE. del Tribuno; y en union del público quedo esperando la contestacion de VV. á mis preguntas sobre el modo con que los cosecheros han debido usar de la libertad *condicional* que la ley les había concedido. Confio en que la respuesta no será ya la de que soy mal patrono, que mi pluma es vulgar, y que el gobierno necesita de mejor defensor, porque ya dije que de esto estoy mas convencido que VV.: tratémos pues de la sustancia de las cosas, dejando aparte el modo, porque cada uno tiene el suyo de esplicarse, y no á todos nos es dado adornar nuestros pobres discursos con las bellezas que tienen tan á mano los Sres. EE. del Tribuno del pueblo.

México octubre 9 de 1831.

*El Contestador.*

383.

MEXICO: 1831.

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medidas núm. 6.*

# CONTESTACION

## *A las observaciones sobre la ley del congreso general de 4 del corriente, relativa á provision de canongías, publicadas en el* Conservador (periódico de Toluca), *é insertas en el* Sol *del* 23 *del presente mes de noviembre.*

*Diálogo entre D. Justo y D. Cándido.*

*D. Cán.* Muy felices dias Sr. D. Justo: hoy estoy seguro de proporcionar á V. un buen rato con mi visita, pues sé que es hombre de gusto y le vengo á enseñar un papel que confieso me ha llenado, tanto por la energía de su autor, como por la destreza con que trata un asunto muy delicado.

*D. Jus.* V. Sr. D. Cándido, siempre será muy bien venido, le confieso no obstante que me dará un especial placer enseñándome un papel de que me hace tantos elogios.

*D. Cán.* Yo espero que el gusto de V. quedará satisfecho y mucho me engaño si no se convence cuando lo lea, de que nada le he ecsagerado al recomendárselo como una pieza que por su mérito es acreedora á toda alabanza.

*D. Jus.* Pero ¿se puede saber finalmente que papel es ese?

*D. Cán.* Vamos á ver si V. dá con el. Aqui tiene V. el *Sol* del 23 del corriente. Sírvase V. de leerlo.

*D. Jus.* (Lo lee y dice): Ya lo he hecho con bastante atencion; pero como contiene asuntos tan distintos, no atino de qué quiere V. hablarme.

*D. Cán.* ¡Como! ¿y será posible que no ha llamado muy particularmente la atencion de V. el artículo tomado del Conservador, que tiene por título: *Observaciones sobre la ley del congreso general de 4 del corriente, relativa á provision de canongías?*

*D. Jus.* Permítame V. el preguntarle yo tambien á mi vez ¿y es este el papel que V. tanto me celebraba, y al que debo el honor de su visita?

*D. Cán.* Mucho me sorprende que V. no haga el mismo aprecio que yo de este artículo.

*D. Jus.* Pues mas se sorprenderá V. al oir, que á mi parecer las observaciones del Sr. articulista, ni son justas, ni políticas, ni oportunas.

*D. Cán.* Sentencia breve como la de un oráculo; pero yo no creo á V. inflamado de un númen, y asi le suplico me manifieste las razones en que se funda un parecer tan suscinto como perentorio.

*D. Jus.* V. me pide, amigo, lo mismo que yo iba á proponerle, solamente le ruego que me oiga con imparcialidad. Ya V. ha leido el artículo; pero el juez que oye solamente de un oido, haga cuenta que es sordo, procure V., pues pesar detenidamente las reflecsiones que voy á hacerle. Me lisonjeo de que V. no se hallará poseido de aquel espíritu de fatuidad que inspira á no pocos el mirar con desprecio todo lo concerniente á las ceremonias y al esplendor del culto divino, solo por ganar la reputacion de ilustrados, persuadidos intimamente de que si abrazaran la defensa de la iglesia serían tenidos por idiotas, supersticiosos y vulgares, indignos de figurar en el siglo décimo nono.

Primeramente: ¿podrémos aprobar la amarga ironía con que el Sr. observador comienza llamando *grande* á un asunto que lo es en realidad, como que en él se versa la futura suerte de tantos hombres respetables? Ningun negocio hay ni debe haber que á los legisladores les parezca pequeño, tratándose de remunerar condignamente los servicios de un solo individuo, porque aunque el objeto no sea grande; es para ellos de grande importancia que ninguno de sus comitentes pueda creerse olvidado ó desatendido en un sistema esencialmente liberal, es decir, enemigo de la opresion y de la injusticia. La augusta comision que los representantes de la patria han recibido de los pueblos es la de velar por la pública felicidad, y todos de comun consentimiento hemos depositado en sus manos nuestros derechos sociales para que combinándolos sábiamente sus soberanas determinaciones, se deduzca de este arreglo como una consecuencia forzosa el bienestar de todas y cada una de las clases de ciudadanos. ¿Y en el dichoso resultado que forzosamente debe seguirse de este pacto federativo únicamente en contra del clero se habia de hacer una escepcion odiosa? ¿Esta porcion tan apreciable de mexicanos habia de permanecer privada por mas tiempo del único premio con que se pueden recompensar las fatigas de tantos hombres beneméritos, que ó bien han sacrificado su salud y sus mejores años en la dificil carrera de los trabajos apostólicos, ó bien han tenido valor para consagrarse á la direccion ó enseñanza de la juventud, tomando á su cargo la gloriosa empresa de formar é ilustrar á unos niños, de los que ya hay muchos que en edad madura se hallan destinados en los empleos mas importantes de la patria?

*D. Cán.* Perdone V. Sr. D. Justo; pero no ha tocado V. la dificultad. Lo que parece mal al autor del artículo, es que se ecsija á las legislaturas el que se ocupen de este asunto, como él dice, *sin pérdida de tiempo.*

*D. Jus.* ¿Como sin pérdida de tiempo? Cualquiera diria que estas observaciones estaban escritas por alguno que acababa de poner los pies en el suelo mexicano, y por eso se hallaba ignorante de todos los sucesos. Yo preguntaría al articulista

¿*tu solus peregrinus in Jerusalem*? V. es el que únicamente ignora en la república que desde el 16 de mayo salió la ley federal arreglando por esta vez la provision de las prebendas, y que desde aquella época sabian las honorables legislaturas que debiendo ser consultados para la esclusiva los Sres. gobernadores, debían estos estar habilitados de una ley particular de sus estados respectivos confor me á la cual deberian dirigirse? ¿Y seis meses que desde entónces han corrido no se han de llamar tiempo? ¿Y éste no será perdido para el negocio de que se trata en los estados cuyos gobernadores aun no estén espeditos para proceder en esta materia?

*D. Cán.* Pero ¿parece á V. regular Sr. D. Justo que como el Sr. Observador advierte, *desconociendo hasta cierto punto el congreso general, la autoridad soberana de las legislaturas de los estados, haya fijado un término á sus deliberaciones*?

*D. Jus.* Amigo, yo hablo con franqueza estas espresiones: *hasta cierto punto*, me parecen vagas é insignificantes porque hay *ciertas* cosas, como la presente, en que no cabe mas de un solo punto: ¿no careceria de sentido comun esta proposicion: tal hombre hasta cierto punto murió, ó hasta cierto punto no murió, porque solo hay un punto entre la vida y la muerte? Pues del mismo modo, si la ley de 4 del corriente fuese arbitraria, estas palabras: *hasta cierto punto*, estarían por demás y sería verdadero decir simplemente la soberanía de los estados ha sido desconocida en esta ley: si ella por el contrario nada tiene de arbitrariedad, entónces en todo sentido es falso que en ella vean los estados ajada su soberanía, y de consiguiente no tienen cabida las espresiones *hasta cierto punto*. Pero meditémos si la ley en cuestion es merecedora de este reproche del articulista. Digo así: si el fijar término á las resoluciones de las honorables legislaturas atacara á su soberanía, cuanto mas grande, y de mas importantes consecuencias fuera el negocio en que se fijase el término, y cuanto menor fuese éste plazo, sería mayor el agravio á su autoridad soberana, pues no puede haber un asunto mayor que el nombrar los dos individuos que deban proponerse para desempeñar la presidencia y vice-predencia, y para esto se les asigna precisamente *un dia*, siendo nula la determinacion que se dé en cualquiera otro: ¿y por esto se han creido jamás los estados menos soberanos? ¿Pues como podrían imaginarlo, porque despues de pasados seis meses se les previene que se arregle en otros dos, el modo de usar los Sres. gobernadores de la esclusiva para las piezas eclesiásticas?

*D. Cán.* ¡Pero qué diferencia Sr. D. Justo! ¿no advierte V. los inconvenientes que se seguirían si el congreso general no hubiera fijado un solo dia para nombrar los postulados para presidente y vice-presidente?

*D. Jus.* Si la prefijacion de un término fuera contra la soberanía de los estados considerada en sí misma, no pudiera darse un solo caso en que para salvar los inconvenientes mas trascendentales, pudiera decretarla el congreso de la union, luego no lo es. Vaya otra razon. No pueden las legislaturas impedir que sus gobernadores publiquen las leyes federales dentro de tercero dia, porque no se suspenda el curso de los decretos generales; pues si esto se puede mandar á las legislaturas, asignándoles un plazo tan breve, ¿por qué no se les podrá prevenir que dentro de sesenta dias espediten el cumplimiento de una ley? Vaya otra que es la mas convincente: ¿qué artículo de nuestra constitucion prohibe semejante medida?

*D. Can.* Confieso que las razones de V. son buenas; pero por lo menos convendrá V. con lo que dice el artículo, hablando de las canongías, que *serán lo que se quiera, menos lo que debian ser en un pais republicano federal, á saber: útiles y necesarias al culto y conformes á sus instituciones políticas*.

*D. Jus.* Luego la ley que previene su provision deberá llamarse anticonstitucional.

*D. Cán.* Tanto no dice el Observador.

*D. Jus.* Pero tanto es lo que se infiere, porque nuestra constitucion, no cabe duda en que es conforme á nuestras instituciones políticas, luego el prevenir una cosa contraria á ellas, es lo mismo que mandar una cosa contraria á la constitucion. En cuanto á ser las canongías lo que debian ser en un pais republicano federal, esto es, útiles y necesarias al culto, digo que estas calidades deben tenerlas en todos los paises, sea cual fuere el sistema de gobierno que hayan adoptado. ¿Y quien podrá dudar el ser útiles al culto unas plazas especialmente dedicadas á mantener el esplendor de las ceremonias eclesiásticas? ¿Acaso por ser republicanos sería una razon para que juzgasémos como inútiles el que los sagrados ministros ocurran todos los dias á las catedrales para celebrar un sacrificio solemne, y se reunan en coros por mañana y por tarde para elevar sus oraciones al Dios de las misericordias á fin de que las haga descender abundantemente sobre todo el pueblo? ¿Acaso la nacion hebrea, ésa nacion escogida de Dios solamente cuando tuvo reyes creyó útil el mantener á los sacerdotes y á los levitas dedicados al servicio del templo? ¿Y no es necesario para nosotros el que elevados al rango de las potencias libres, conservémos la magnificencia de nuestras iglesias, siquiera bajo del mismo pie en que se hallaba en el tiempo de nuestra pasada esclavitud? ¿No será necesario reemplazar las plazas vacantes de los venerables cabildos, que son, como dice el santo Concilio Tridentino, los cuerpos consultivos de los Sres. obispos, y en quienes reside habitualmente la jurisdiccion ordinaria que ejercen por fallecimiento de aquellos?

*D. Cán.* Segun esto Sr. D. Justo, V. no estará de acuerdo con nuestro Observador cuando dice que *los centralistas no pueden desear mas que la repeticion de actos semejantes á la ley de 4 del corriente*.

*D. Jus.* Ya se ve que no lo estoy ni puede estarlo, sino el que crea que dicha ley traspasa los límites establecidos en la confederacion, lo que ya he demostrado ser falso. Una cosa sí me parece, y es, que los centralistas tendrán mucho de que alegrarse con la repeticion de artículos como el del Sr. Observador, que pudieran promover entre la union y los estados, quejas que gracias á Dios no ecsisten, y podrian originar fatales resultados. ¿Por qué suponer ofensas donde no las hay? Acaso no son bastantes los torrentes de sangre derramados en nuestras disensiones intestinas, para ser cautos, y no avanzar espresiones que podrian turbar la dulce paz que dichosamente se observa entre todos los miembros de la gran familia. ¿Como

no fijó en esto el Sr. articulista toda su atencion al decir: que *si se repitieran otros actos como esta ley, se estableceria de hecho el centralismo?* Vea V. por qué tuve yo á sus observaciones, no solo como injustas, sino tambien como impolíticas é importunas.

Y en efecto, ¿será conforme á la política dar á esta ley el peor aspecto posible suponiéndola motivada por haber presumido las cámaras que habia *una intencion de moratorias* por parte de las legislaturas? Pues nada menos es lo que indica el articulista cuando se pone á rebatir esta sospecha. ¿Y será oportuno el que tome la pluma un ciudadano para decidir magistralmente cual era la conducta que debia haber seguido en este asunto el congreso general? ¿No es presumir demasiado de sus propias luces dirigirse á una asamblea formada de los ciudadanos mas grandes de la federacion y decirle: si VV. Sres. legisladores hubieran hecho lo que á mí me parece, *sería menos chocante la providencia estrema que ahora nos ocupa aunque siempre se podrian haber guardado otras consideraciones de que absolutamente se han hecho VV. cargo en el presente caso?*

No nos cansemos Sr. D. Cándido; la facultad de publicar uno sus ideas, es de utilidad suma cuando está un negocio en cuestion; pero cuando la ley decidió lo que debia de hacerse, no es uso oportuno de la libertad de la prensa decir: *si se dieran otras leyes como esta, con el tiempo las legislaturas vendrian á ser unos cuerpos pasivos: el artículo 1.° de la citada ley no es sino una coaccion á los congresos: Tal era la conducta que se debia de haber observado, que era la mas decorosa y nada tenia de ilegal.*

*D. Cán.* Es verdad: esas espresiones del artículo nunca me parecieron bien, porque ¿cómo queremos que sean respetadas nuestras leyes si nosotros mismos hablamos de ellas con desprecio? Pero en sustancia, ¿le parece á V. que ha procedido bien el congreso general.

*D. Jus.* El congreso general se ha manejado en este negocio con la prudencia y sabiduría que presiden á todas sus deliberaciones, y como convenia que obrase en las circunstancias en que se encuentra. En los años anteriores ocupados los padres de la patria en calmar el espíritu de disension que mas ó menos pero siempre turbaba el comun reposo, no podian consagrar todos sus desvelos al engrandecimiento de la república: mas ahora que felizmente sentimos los influjos de una paz duradera, convenia á nuestros legisladores el reparar con leyes oportunas todos los males que forzosamente habian sido consiguientes á nuestras convulsiones pasadas. Asi lo han hecho: y en todos los ramos se advierten claramente rápidos progresos que son otros tantos testimonios del paternal cuidado de los apoderados de los pueblos. La hacienda del comun se ha puesto bajo de un pie bastante respetable: la industria nacional, merced á una ley que podemos llamar CRIADORA, ofrece, naciente aun todavia, que llegará algun tiempo en que podrá rivalizar con la estrangera: la agricultura prospera con la seguridad del público reposo: la nacion ya presenta el aspecto de un pais que tiene la dicha de ser libre: todos los ciudadanos trabajamos de consuno para engrandecer esta imágen de la felicidad. ¿Y en esta escena, en este espectáculo de vida, podrian sufrir nuestros legisladores que solamente la iglesia mexicana presentándose triste y macilenta, señalando las sillas de sus coros desiertas, y sus cabildos casi reducidos á la nulidad, nos dijese: nada debo á los desvelos de la patria: libre ésta de los opresores, no solo puedo decir que en nada ha aumentado mi lustre, sino tambien que no me consiente el presentarme en mi primer estado? ¡Ah! No podrian ser indiferentes estas esclamaciones, ni á la piedad, ni á la política de las augustas cámaras de la union: por eso ellas decretan que las plazas de los venerables cabildos sean por una vez reemplazadas, y para que una ley tan justa llevase en sí todos los caracteres del acierto, se espeditan los cabildos para que en union de sus respectivos prelados, elijan á los nuevos capitulares como que son quienes mejor pueden distinguir el mérito relativo de los candidatos. Pero ¿de qué podria servir una resolucion tan benéfica si no tuviese su pleno cumplimiento? Por eso despues de medio año corrido desde la publicacion de ella, trata el congreso de la union de remover los obstáculos que pudieran contener su curso, y esto manda que se haga en el término de sesenta dias. Así parecia escigirlo, no solo justicia, sino tambien el decoro de la nacion entera. ¿Qué puede haber encontrado el articulista en una conducta tan legal como franca que ofresca la menor idea de que se sospechen *intenciones de remoras en los legisladores de los estados*? ¿ni con qué fundamento podria hacerse inculpacion tan injuriosa á sujetos tan beneméritos, á cuya buena fé, celo é ilustracion siempre estará reconocida la patria? Por lo mismo que (como dice el Sr. Observador y es muy cierto) se hallan recargados con el peso de los negocios no se les hace agravio diciendoles: este es el que deberán resolver dentro del término de dos meses.

*D. Cán.* Ha hablado V. Sr. D. Justo mucho y bien al contrario de los libros en folio; pero como el Sr. Observador advierte: *nos falta que ecsaminar la cuestion principal á saber: si se podria dar á las rentas decimales una distribucion mas adecuada al divino culto, y mas conforme á las necesidades de los pueblos, y á la clase de gobierno que hemos adoptado.*

*D. Jus.* Perdone V. pero yo entiendo que esta cuestion está ya ecsaminada, porque supuesta la ley que manda se provean las plazas vacantes de los venerables cabildos, es claro que se ha juzgado lo mas conveniente que se inviertan en sus pagos las rentas decimales, no contando ellos con ninguna otra: á no ser que pretenda el articulista que sirvan los canónigos de valde; pero ecsaminémos el asunto en sí mismo: ¿como en qué cosa mas util, parece á V. Sr. D Cándido, podrian ser empleados los diezmos? Por que el combatir generalmente la idea del *optimismo*, es refutar un argumento que nada prueba como que es objecion que podria hacerse á muchísimas leyes, diciendo por ejemplo: la asignacion para el Museo, sería mejor se emplease en aumentar en algun hospital un cierto número de camas: las rentas del jardin botánico tendrian mejor objeto si se invirtiesen en fomentar las escuelas gratuitas, pues aunque es bueno saber botánica seria mejor que todos aprendiesen las primeras letras. Nunca acabaria yo si tratara de multiplicar reflecsiones como estas, que si por una desgracia tubieran peso en el ánimo de los legisladores, jamás se determinaría lo bueno por el deseo de lo mejor.

*D. Cán.* Paréceme, Sr. D. Justo que los diez-

mos estarian mas oportunamente distribuidos, entre los curas, con lo que nos ecsimiriamos los fieles de las obvenciones parroquiales.

*D. Jus.* Ya sabia yo que allá iba V. á parar Sr. D. Cándido por que esta es ahora la idea favorita; pero ella, como V. va á ver es imposible de realizarse. Y si no, dígame V. ¿setecientos ministros que son los menos que se requieren para el servicio de cerca de trescientos curatos que se cuentan en el arzobispado de México, podrian ser congruamente pagados con el importe de las rentas de veinte y seis canónigos? Y ya V. ve que el cabildo de México es el que se reputa por mas rico.

*D. Cán.* ¿Por qué no habian de poder serlo, cuando las rentas de muchos de los individuos del clero de la república se cuentan (dice el Observador) *por decenas y aun por centenas de miles de pesos*) entre los que supongo contará á los canónigos?

*D. Jus.* Se conoce que esta proposicion está calculada tan detenidamente como el resto de todo el artículo. Yo pregunto al Sr. Observador ¿cuáles son esos muchos, esos algunos, ese único eclesiástico que cuente su sueldo por centenares de miles? Y le aseguro con la confianza con que habla un hombre que está bien impuesto en un asunto, que ni toda la masa decimal del arzobispado llega anualmente á doscientos mil pesos y de este total corresponde á cada prevendado á razon de seis pesos cinco rs. seis granos en cada mil y á los estados, á mas de sesenta pesos en cada ciento, advirtiéndose que ecepto los dos novenos antiguos, todo lo demas que se segrega á la iglesia de sus rentas, es en virtud de concesiones pontificias que ya no debian tener efecto por haber sido por cierto número de años que ya ha espirado. Permítaseme añadir una reflecion: acaso algunos labradores, como dice el Sr. articulista, pagan el diezmo de mala gana, por que ven convertida en una contribucion civil, una oblacion que por su instituto es eclesiástica.

*D. Cán.* Segun eso los canónigos no son mas que unos cobradores de los estados, y cobradores muy mal pagados porque á ningun cobrador se le asigna un seis en cada mil.

*D. Jus.* Pues aun hay mas: ¿ha leido V. un cuaderno titulado: *Contestacion del comisionado por el venerable cabildo de Guadalajara á las observaciones de los del honorable congreso de Zacatecas sobre administracion de diezmos?*

*D. Cán.* No lo he leido.

*D. Jus.* Ese si es buen papel: en el se demuestra hasta la evidencia, la economia y buen suceso que emplea la iglesia para la recaudacion de estas rentas de que como llevo dicho las dos terceras partes se entregan á los estados: en el se prueba aritméticamente que en el tiempo en que el estado de Zacatecas ha colectado las rentas decimales, los gastos de su cobranza han sido *tres veces mayores* y la suma de lo colectado ha bajado *mas de una mitad*; de aqui se deduce, que los canónigos no son solo como V. dice, unos cobradores mal pagados sino tambien discretos y ecónomicos.

*D. Cán.* ¿Pues como puede lamentarse el articulista de la opulencia de que disfruta el clero? ¿Cómo puede temer el influjo que le da esta sobre el resto de la sociedad?

*D. Jus.* Amigo, no parece sino que esta idea se virtió en el mismo centro de la España, cuyas iglesias se nos dice estar ricamente dotadas; por què ¿quien podria pensar á no verlo ¡que se habia hecho alucion al clero de nuestra república, cuyos individuos (como es público y notorio) pasan oscuramente su vida, luchando con la indigencia, y mueren casi todos en la mendicidad, y esto en el seno de un pueblo que se gloria de ser católico? ¿No es verdad que cualquiera empleado subalterno de una oficina gana al año 800 ó 1? pesos? Pues está documentado ante una de las cámaras, que la renta anual de un prebendado de México se reduce á 731 pesos que es lo que equivale á *miles, decenas, y centenas de miles* en la justa balanza del autor de las observaciones. La preponderancia, el influjo del clero son, cual corresponde sean á la influencia que necesariamente tiene una sociedad de hombres instruidos en todo pueblo civilizado, ¿y no será la mayor ingratitud temer y recelar de un influjo que hasta ahora ha sido empleado únicamente en el mayor bien de la patria? ¡Oh inmortal Hidalgo! ¡heroico Morelos! ¡invicto Matamoros! ¡ó vosotros esforzados Correa, Velazco, Coz, Bayeza, y otros tantos ministros de la iglesia que posponiendo vuestros intereses, vuestra tranquilidad y vuestras mismas vidas, con vuestro influjo y con vuestras propias personas, concurristeis poderosamente para el logro feliz de nuestra independencia! ¡Oh vosotros eclesiásticos de las diócesis mejicana que visteis perseguir encarcelar y aun deportar á vuestros hermanos, por influir de cuantos modos les fuera dado á favor de la causa de nuestra libertad, siendo todos vosotros ajados en vuestro fuero por un bando civil; oid la justicia, la oportunidad, la política con que despues de insultar el articulista á todo el clero, llamandolo opulento en medio de la abyeccion en que se encuentra concluye promoviendo recelos sobre el influjo que este tiene sobre las otras clases!

*D. Cán.* Basta Sr. D. Justo: estoy completamente desengañado, ¡Ojalá y como yo lo estén todos aquellos á quienes hayan podido alucinar las observaciones de nuestro articulista!

**MEXICO: 1831.**

***Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.***

# DISCURSO

DEL

## EXCMO. SR. VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

EN LA APERTURA DE LAS SESIONES ORDINARIAS

*DEL CONGRESO GENERAL,*

QUE SE VERIFICÓ HOY 1.º DE ENERO DE 1831.

Ciudadanos diputados y senadores. La nacion vé hoy cumplidos sus mas ardientes votos: el cuarto congreso constitucional abre sus sesiones, y este acontecimiento tan deseado llena de esperanza y de satisfaccion á todos los mexicanos. El restablecimiento de la paz interior sobre las bases sólidas de la union y de la justicia: el arreglo de los ramos mas esenciales de la administracion: ¡qué de importantes materias van á ser objeto de vuestras deliberaciones! ¡Un campo inmenso se presenta delante de vosotros!

La tranquilidad ha sido turbada por una revolucion, tanto mas funesta, cuanto que á pretesto de principios políticos se interesan únicamente en ella miras y venganzas personales, y se ataca á la sociedad en sus cimientos, la propiedad y la seguridad individual. Desde un ángulo del Sur del estado de México se ha atizado el fuego de la discordia, y se ha sembrado la division entre los hermanos. En tan funestas circunstancias, el ejecutivo, desempeñando la mas importante de sus atribuciones constitucionales, ha atendido al restablecimiento del órden sin el cual no hay verdadera libertad, y ha hecho uso de la fuerza pública que la ley ha puesto en sus manos. Pero si se ha visto en la dura necesidad de cumplir con este deber, ha cuidado constantemente de evitar cuanto fuese posible el derramamiento de sangre y de disminuir los males de una guerra fratricida, usando á la vez de todos los medios de lenidad para llamar á la obediencia y concordia á los estraviados. La revolucion, circunscripta hoy al Sur del estado de México y á alguna parte de los de Michoacan y de Oajaca, va á ser muy en breve atacada en su centro: el gobierno ha reunido las fuerzas suficientes para este fin, ha cuidado de proveerlas de cuanto ha sido necesario, y cuenta en su favor con la opinion pública y con los ausilios de todos los estados que uniformemente se han manifestado decididos en su apoyo: pero consecuente á los principios filantrópicos que siempre ha profesado, deseoso de evitar la continuacion del derramamiento de una sangre que por cualquier lado que corra es siempre sangre mexicana, quiere presentar la oliva de la paz antes que la espada de la justicia, quiere abrir la puerta al desengaño de todos aquellos que han sido seducidos con las mas escandalosas falsedades y con las mas inicuas tramas. A este objeto se os presentará en la primera sesion una iniciativa de ley que haciendo correr un velo sobre lo pasado, deje asegurada la tranquilidad para lo sucesivo: os pido la tomeis desde luego en consideracion. El deseo del congreso, así como el del ejecutivo, no puede ser otro que el restablecimiento de la paz y de la union fraternal entre los mexicanos: estos frutos preciosos que la nacion deberá á vuestra sabiduría se consolidarán por el olvido de todos los estravios pasados, y por la igual é imparcial distribucion de las gracias y recompensas, sin atender mas que á la aptitud y mérito.

En medio de las atenciones de la guerra, el ejecutivo no ha descuidado los ramos de la administracion que cimentan y engrandecen la sociedad

y tiene la complacencia de manifestaros en general lo que en cada uno de los departamentos del gobierno se ha hecho, dejando los pormenores para las Memorias que presentarán conforme á la constitucion los secretarios del despacho.

Las relaciones esteriores han sido aumentadas y consolidadas: la amistad que ya ecsistia con algunas potencias de América y Europa se ha estrechado, y en breve se pasará al congreso para su aprobacion constitucional el tratado de amistad y comercio con los Estados-Unidos del Norte. El imperio del Brasil ha reconocido nuestra independencia. Lo ha hecho igualmente la Francia, y habiéndose nombrado con oportunidad plenipotenciario á quien se han dado poderes é instrucciones suficientes para celebrar un tratado con aquella potencia, nuestras relaciones con ella se pondrán bajo el pie de reciprocidad conveniente.

Todos los ramos de la administracion interior han sido atendidos: la industria nacional ha sido impulsada, y el establecimiento de fábricas de algodon y lana, así como el fomento de varios productos naturales del pais, ecsimirán á la república de una parte del consumo que hace de efectos estrangeros. La administracion de los bienes destinados al fomento de las misiones de Californias ha sido regularizada, y los misioneros, tanto de estas como de las demas dependientes de la federacion, han comenzado á percibir los sínodos de que carecian muchos años ha.

La iglesia mexicana ha sido objeto de la constante solicitud del gobierno: proveerla de dignos pastores era su primera necesidad, y ha sido tambien el primer cuidado del ejecutivo, siguiendo á este fin con la silla apostólica las negociaciones mas activas, de las que se promete un feliz resultado.

Para la administracion de justicia se han propuesto al congreso útiles reformas, y se han practicado todas aquellas que cabian en las facultades del ejecutivo. Ella, sin embargo, escige toda la atencion de las cámaras.

No se ha atendido menos al arreglo, organizacion y equipo del ejército, firme apoyo de la independencia y del órden. Las circunstancias lo han sujetado á continuas fatigas, y en ellas ha confirmado el concepto bien merecido de la constancia que caracteriza al soldado mexicano, así como en los mayores peligros su valor y disciplina le han hecho acreedor á la gratitud nacional. Ni los rigores del clima, ni las fatigas y penalidades de continuadas marchas, ni las privaciones consiguientes á ellas, ni los reveses inseparables de las vicisitudes de la guerra, nada, nada ha podido debilitar la firmeza de los militares mexicanos: en todas partes constantes, en todas circunstancias fieles y decididos, el cumplimiento de sus deberes ha sido su norma, y el restablecimiento y sostén de la constitucion y de las leyes que han jurado observar, el único objeto de sus esfuerzos. A su moralidad y civismo se debe la seguridad de las propiedades y de las personas, la conservacion del órden y de la sociedad. Aguerrido entre sus filas, partícipe de sus trabajos y de sus glorias, su compañero en las brillantes empresas de la independencia y del restablecimiento de la constitucion y las leyes, permitase este desahogo á mi inclinacion y reconocimiento.

En el ramo de hacienda, no obstante los vicios de que adolece su organizacion, y cuyas reformas no podrán verificarse entre tanto no se espidan las leyes que han quedado pendientes en las cámaras, se han hecho mejoras tan visibles, que no podrían negarlas ni aun los mas encarnizados detractores de la actual administracion. En medio de una guerra tan dispendiosa y sin perjuicio de la preferencia con que se han cubierto los gastos estraordinarios que ella causa, y los vencimientos de las tropas que operan contra los enemigos del órden en campaña, las cuales están pagadas por todo el año anterior, se han cubierto cuasi del todo las demas cargas de la tesorería por el mismo periodo de tiempo, con algunas escepciones ocasionadas por circunstancias locales; ventajas todas debidas á las medidas dictadas para la arreglada recaudacion de las contribuciones, y al órden y economía con que se ha pro-

cedido en la distribucion de los caudales públicos. El congreso oirá con satisfaccion, que lejos de haberse aumentado la deuda nacional en el año de 1830, como debió temerse á consecuencia de las erogaciones enormes de la guerra que se sostiene, se ha disminuido considerablemente, habiéndose satisfecho mas de un millon y medio de pesos de las deudas que contrajo la administracion anterior, lo cual unido al puntual cumplimiento de las nuevas obligaciones, ha restablecido el crédito en el interior bajo el pie de absoluta confianza, en que hoy se haya. Para obtener igual resultado en el esterior, se ha celebrado un convenio con los prestamistas, y la religiosa observancia de las condiciones establecidas elevará el crédito de la república entre las naciones estrangeras, del mismo modo que la buena fé de que se ha usado en los negocios lo ha asegurado ya en el interior.

Los enemigos internos reprimidos, el crédito y la confianza restablecidos, la hacienda y el ejército mejorados, la amistad con las potencias amigas estrechada, aumentado el esmero de estas por el reconocimiento que han hecho de la independencia el Brasil y la Francia, todos los ramos de la administracion vigorizados á pesar de las atenciones preferentes de una guerra destructora y dispendiosa; tal ha sido el resultado de los trabajos del ejecutivo en el año anterior: lo que resta, Sres., será obra de vuestras tareas: la república lo espera todo de vuestra sabiduría; á ella se deberá el restablecimiento de la paz, á ella la organizacion perfecta de los diversos ramos de la administracion, y la felicidad permanente de los mexicanos.

Para obtener tan inapreciables bienes, contad, Sres., con la eficaz cooperacion del ejecutivo, y con el firme apoyo de todos los verdaderos amantes de la pátria.=*Dije.*

## CONTESTACION

### *DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.*

La nacion mexicana al salir del caos del depotismo por la voz de la independencia, se halló comprometida á marchar por una carrera noble y honorífica, pero tan nueva como árdua: sus luces y sus virtudes estaban en germen por el maligno influjo que acababa, y no teniendo á su frente un genio superior que la dirigiese, ¿por qué ha de parecer estraño que á las veces padeciese aberraciones peligrosas que han retrasado sus progresos y arriesgado su ecsistencia? La fuerza y la novedad de sus sensaciones, y la embriaguez misma de la libertad destituidas de la esperiencia, ¿no debian hacer que tropezase ó corriese en pos de fantasmas engañosos?

Es verdad que tenia á la vista otras naciones que se vieron en las mismas circunstancias; pero los hombres y las naciones no se corrigen con los ejemplos agenos cuando apenas escarmientan con sus propios revezes. Mas ya parece que los mexicanos han aprendido las severas lecciones que la infalible esperiencia escribió con lágrimas y sangre para que nunca se borren de su memoria.

Así es que despues de las convulsiones y desastres á que fué precipitada por el espíritu particular é interesado de algunos, vemos á esta nacion naturalmente sensata y penetrante abominar todo plan, todo proyecto que dictado para el engrandecimiento de unos pocos, se desentiende y destruye por consiguiente la salud pública y los bienes comunales. Dócil á los acentos de la razon y resuelta á no someterse sino á las leyes, se ha reunido en derredor de su código sagrado, y llevará con placer el yugo suave de la ley, la misma que romperá fácilmente las cadenas de la esclavitud, porque tal es el noble caracter mexicano.

Despues de haber emitido libremente sus votos para elegir sus representantes, se halla en una espectacion ansiosa para escuchar y obedecer sus san-

ciones, que mira como emanaciones de su propia voluntad, porque ellos no son el instrumento de un partido, sino los órganos legítimos de la opinion y voluntad del pueblo anahuacense.

Esta reunion de verdaderos mexicanos desea con vehemencia consagrar todas sus facultades, sacrificar todas sus fatigas sobre el altar de esta patria que con su confianza la ha dado el mas glorioso título y puesto en el compromiso mas árduo para sostener sus instituciones. Su primer movimiento será ponerse en actitud paternal, y tender una mano compasiva á nuestros hermanos descarriados, convidarlos con la indulgencia, y escitarlos á que unidos con la incomparable mayoría de la nacion, hallen su felicidad en la reconciliacion, y consigan el goce de su patria. Una sola divisa será adoptada, una sola voluntad fundirá todas las divergencias, y todos serémos venturosos bajo este solo sentimiento: observancia de la constitucion y las leyes.

Cuando una seccion pequeña se sobrepone es necesariamente perseguidora, porque en la persecucion halla su apoyo; pero la nacion segura de su poder, es indulgente y generosa.

Despues de esto, afirmar y arreglar el pleno goce de la libertad verdadera, organizar los grandes elementos nacionales, establecer el órden y actividad de la justicia, dar impulso á la educacion republicana, y en fin en el basto campo que se abre delante, elegir todos los medios que labre y asegure la prosperidad y la gloria mexicana, será el único objeto que ocupe al congreso nacional.

No se lisonjea del acierto: promete solo trabajar con teson y dedicar todos sus esfuerzos para llenar sus deberes: cuenta con el unánime y eficaz deseo de los funcionarios para hacer el bien: cuenta con el buen juicio, noble índole y amor al órden que distingue á los mexicanos. Si así no fuese, es menester no disimular que la dificultad y complicacion actual de los negocios es tanta que debería desalentarlo. Largas y detenidas meditaciones, tareas penosas y constantes, desinterés y pura intencion: si esto fuere bastante, es lo que hallaréis ¡ó mexicanos! en vuestros representantes: mas allá de esta raya, á vosotros os toca el écsito feliz de sus conatos.

Acordaos que el sistema federal es el invento mas admirable de la beneficencia humana, porque supone y ecsige grandes virtudes y costosos sacrificios: la ley ecsige para su ejecucion manos puras y activas, y la moralidad es el alma que vivifica y eterniza las repúblicas. No resistais á los grandes destinos que os prepara la Providencia: haced antes bien con una conducta virtuosa, que apresuren su llegada, colmen vuestra ventura, y hagan á vuestra pátria la mas deliciosa de la tierra.

MEXICO: 1831.

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.*

# DISCURSO

QUE

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO 

***DEL PODER EJECUTIVO***

PRONUNCIÓ

EN LA CLAUSURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

# CONGRESO GENERAL

*el dia 21 de Mayo de 1831.*



MEXICO.

IMPRENTA DEL AGUILA,

*Dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm.* 6.

1831.


BRITISH MUSEUM





# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

PRONUNCIÓ

EN LA CLAUSURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

## *CONGRESO GENERAL,*

EL DIA 21 DE MAYO DE 1831.



### CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES:

Al terminar las sesiones del primer período de la actual legislatura, cumplo un deber grato á mi corazon felicitandoos por el restablecimiento de la paz, á que tanto habeis contribuido con la sabiduria de vuestros acuerdos. La República goza hoy de este beneficio inestimable, que se hace mas precioso por haberlo alcanzado despues de una larga série de inquietudes, y cuando tantos pueblos del antiguo y nuevo mundo se hallan careciendo de él. En estas circunstancias estraordinarias y que apénas se recuerdan en los anales del universo otras semejantes y de una naturaleza tan trascendental, es cuando los Estados-Unidos Mexicanos deben consolidar sus instituciones, afianzar su bienestar y elevarse por la sabiduria de sus leyes al alto rango que la Providencia en sus decretos eternos les ha señalado. Si para obtener el restablecimiento del órden interior, ha sido preciso algunas veces dejar libre el ejercicio de las leyes penales en todo su rigor, no ha sido menos oportuno el atemperarlo con aquellas medidas de lenidad que harán desaparecer el fatal génio de la discordia, reconciliando los ánimos divididos y alejando los horrores de una guerra fratricida: con tal motivo, no puedo dejar de manifestar mi gratitud al Congreso en

este acto solemne, por la confianza con que depositó en el Ejecutivo la autoridad necesaria para llevar al cabo tan deseado objeto. Así se han fundido los partidos en la masa de la Nacion, y esta, aprovechando las luces y la aptitud de todos sus hijos, camina con sus fuerzas reunidas á su prosperidad y engrandecimiento. Si aun aparecen en algun Estado cuadrillas de malhechores, restos inevitables de las convulsiones pasadas, una persecucion activa las hará en breve desaparecer, y la severidad de las leyes impondrá el justo castigo que merecen los que intenten todavia turbar el reposo público.

La República comienza á percibir de una manera palpable los beneficios de su emancipacion, y de la liberalidad de sus instituciones. Sus relaciones se estienden en el esterior, y la independencia reconocida por la Francia y por la Prusia, se fortifica á virtud de tratados que se están negociando con la primera y que se han celebrado ya con la segunda. Los lazos fraternales con las Potencias de nuestro continente se estrechan, y el poderoso influjo de la benevolencia mútua entre todas, no contribuirá poco á calmar las inquietudes á que las mas han estado sujetas, por desgracia, con demasiada frecuencia.

La Iglesia mexicana, por tanto tiempo privada de Pastores, adquirirá pronto un nuevo esplendor por la provision de las Mitras vacantes, que ha sido el resultado de las negociaciones que se han seguido con la Santa Sede.

La Hacienda pública se mejora todos los dias: el crédito en el esterior se robustece y consolida, merced á la puntual observancia de los compromisos celebrados con los prestamistas, y en el interior se halla en un pie de absoluta confianza. De la deuda contraida con los cosecheros de tabaco, que proviene de una época bastante remota y que ascendia á cosa de un millon y doscientos mil pesos, queda satisfecha la mitad; y la que causó la Administracion anterior obligando los productos de las Aduanas marítimas, que importaba mas de un millon y cuatrocientos mil pesos, se ha pagado del todo, ascendiendo lo satisfecho por ambas al total demas de dos millones de pesos; suma muy considerable si se atiende á las penosas circunstancias en que la República se ha hallado, y á las demas cantidades que se han aplicado del producto de las Aduanas al pago de dividendos de la deuda estrangera, y á la formacion del fondo del banco de avio para fomento de la industria, conforme á las leyes respectivas. Las Aduanas, libres ya del gravámen de quince por ciento del importe total de sus productos que se señaló por la ley de 4 de marzo de 1830 para cubrir aquellos compromisos, ausiliarán mas eficazmente en lo succesivo al pago de los gastos federales.

El Ejército adelanta en su organizacion y disciplina, á pesar de los grandes obsáculos conque á cada paso se tropieza, por la falta de algunas leyes que se han iniciado.

La industria nacional ha recibido un impulso muy poderoso: ramos que estaban en olvido renacen para contribuir á

la riqueza pública; se forman en muchos puntos compañias industriales, que provistas de máquinas y maestros que se han hecho venir, en cumplimiento de las benéficas leyes de 6 de abril y 16 de octubre de 1830, comenzarán á derramar sus productos y á dar que hacer á muchos brazos hoy ociosos.

La Ciudad federal, en virtud de las providencias contenidas en la ley de 1.° del presente, cuenta con los fondos necesarios, no solo para atender á los ramos de policia, sino para fomentar la instruccion de la juventud, la enseñanza de las artes útiles, é introducir en el régimen de las prisiones, aquellas reformas convenientes para mejorar las costumbres de los presos, á lo que contribuirá mucho el cómodo local que se les destina. Las obras ejecutadas á consecuencia de la ley de 9 de febrero último, en el desagüe de las lagunas que circundan esta Ciudad, la han puesto á cubierto del peligro de una inundacion. La translacion de la Académia de Bellas Artes y del Museo de Antigüedades á la casa de la estinguida Inquisicion, aumentará el lustre de la Capital de la República, y en el siglo de las luces será una justa retribucion de lo que contribuyó á obscurecerlas el destino que antes tuvo aquel edificio. Una alagüeña ecsistencia se prepara para la Nacion, y un porvenir de felicidad se descubre no muy remoto.

Para realizar estas esperanzas, el Ejecutivo ha hecho cuanto dependia de sus atribuciones, pero se necesitan otras providencias que no caben en sus facultades constitucionales; y no siendo posible demorarlas hasta las sesiones ordinarias del año inmediato, habré de proponer dentro de breve al Consejo de gobierno la convocacion á estraordinarias. Las ecsige indispensablemente la aprobacion que queda pendiente de los tratados con Chile, los Estados-Unidos del Norte, la Prusia y las Ciudades Anseáticas. Las requiere tambien el arreglo de varios puntos de que dependen las mejoras de la Hacienda federal, la completa organizacion del Ejército y la perfecta administracion de justicia. Reposad, pues, entretanto señores, de las tareas legislativas de que os habeis ocupado, para consagraros á ellas de nuevo, correspondiendo á la esperanza que la Nacion ha fundado en vuestro patriotismo y sabiduria.—*Dije.*

# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO

## *DEL PODER EJECUTIVO*

PRONUNCIÓ

AL ABRIRSE 

LAS SESIONES ESTRAORDINARIAS

DEL

## CONGRESO GENERAL

*el dia 1.° de Agosto de 1831.*



MEXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

*Dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm.* 6.

1831.

# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO

## DEL PODER EJECUTIVO

PRONUNCIÓ

AL ABRIRSE

LAS SESIONES ESTRAORDINARIAS



## CONGRESO GENERAL

*el dia 1.º de Agosto de 1831.*




MEXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

Dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.

1831.

# DISCURSO

QUE

# EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

PRONUNCIÓ

AL ABRIRSE

## LAS SESIONES ESTRAORDINARIAS

DEL

# *CONGRESO GENERAL,*

EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1831.

## *CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES.*

Las circunstancias en que se abrieron las sesiones ordinarias del presente año, ecsigieron que en ellas, tanto la atencion del Congreso como la del Gobierno, se fijase casi esclusivamente en la discusion de las medidas que teniendo por objeto el restablecimiento de la paz, debian ser consideradas como de absoluta preferencia. Hoy, conseguido ya aquel grande y principal fin, el Ejecutivo con acuerdo del Consejo de Gobierno, os llama á nuevas tareas y presenta á vuestra ilustrada deliberacion aquellos asuntos que entónces no pudieron tomarse en consideracion y que por su urgencia é importancia os anuncié que harían indispensable la convocacion á sesiones estraordinarias.

Así es, señores, que tendreis que ocuparos de la aprobacion de los Tratados celebrados con varias Potencias, los cuales confirmando á la República el grado de consideracion que se le debe entre los Pueblos soberanos é independientes, afirman nuestras relaciones esteriores con el reconocimiento solemne de nuestra ecsistencia política.

Muchos ramos de la Administracion interior, reclamarán igualmente vuestra atencion, ora sea para la mejora de la Hacienda pública y de la Administracion de justicia, ora para el fomento de la Industria, ó ya en fin, para el arreglo del Ejército y Marina.

La Nacion se halla hoy en aptitud de desarrollar todos sus elementos, para obtener en breve aquella prosperidad que le prometen su situacion, su clima, su riqueza natural y la liberalidad de sus instituciones. Los Pueblos todos, fatigados de las inquietudes frecuentes que por desgracia hemos sufrido, reconocen que la felicidad de las Naciones no se disfruta sin la fiel observancia de las Leyes y el respeto debido á las Autoridades constituidas: una triste esperiencia les ha hecho ver que los ecesos de la Demagogia no son menos ruinosos que la opresion de la Tiranía, y que solo el órden y la moderacion, aseguran el bien general de las sociedades asi como el particular de sus individuos. Fomentad, señores, estas escelentes disposiciones con la sabiduría de vuestros acuerdos, y el Pueblo Mexicano será en breve el mas felíz del Universo. *Dixe.*

# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO

## *DEL PODER EJECUTIVO,*

PRONUNCIÓ Bustamante (A

EN LA CLAUSURA

*DE LAS SESIONES ESTRAORDINARIAS*

DEL

## CONGRESO GENERAL

*el dia 15 de Diciembre de 1831.*



MEXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

*Dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm.* 6.

1831.





# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

PRONUNCIÓ

EN LA CLAUSURA

DE LAS SESIONES ESTRAORDINARIAS

DEL

## *CONGRESO GENERAL*,

EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1831.



### CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES:

La gravedad de los negocios que quedaron pendientes en las sesiones ordinarias del año presente, obligaron á convocaros á las estraordinarias, para cuya solemne clausura tengo hoy la satisfaccion de hallarme entre vosotros. Ellos han sido el objeto de vuestras deliberaciones, y lo serán tambien de la constante atencion del Gobierno para el cumplimiento de vuestros acuerdos, y para la final terminacion de las negociaciones diplomáticas sobre las cuales aquellas se han versado.

Los tratados de amistad, comercio y navegacion celebrados con diversas Potencias han ocupado por mucho tiempo vuestra atencion, y ellos la requerian toda entera, pues cuando se trata de pactos solemnes que van á asentar los fundamentos de nuestro derecho internacional, era preciso ecsaminar con circunspeccion y detenimiento todas las obligaciones que estos pactos nos imponen, y todos los derechos que nos procuran. No es de estrañar tampoco que algunos de sus artículos hayan presentado dificultades, pues que siendo nuestras circunstancias muy peculiares, no siempre podia tomarse por guia para el acierto lo que se haya practicado por otros pueblos, y era preciso combinar los intereses comerciales de las Poten-

cias amigas con los propios nuestros, para que sin defraudar en nada lo que á aquellas sea debido, se conservase ileso el derecho inherente á la independencia de arreglar segun nuestra conveniencia nuestro comercio interior.

Varios puntos administrativos han dado materia á vuestras tareas, y si teneis que suspender estas antes de terminar todos los negocios asignados en la convocatoria, bien presto vais á recomenzarlas en las sesiones prócsimas, y en ellas os ocuparéis sin duda de preferencia de todos aquellos asuntos cuya importancia se recomienda por sí misma, y que no han podido ser resueltos en las que hoy terminan.

El corto intervalo que ha de mediar entre unas y otras, me dispensa en esta ocasion de hablaros estensamente acerca del estado general de la república. Diré sin embargo, que la paz interior se ha conservado á pesar de algun amago momentáneo de verla de nuevo turbada: ella se halla cimentada sobre la firme base del deseo é interés de la gran mayoría de los habitantes de la república, y si de tiempo en tiempo se manifiesta todavia algun conato de alterarla, resultado inevitable de las anteriores inquietudes, es bien pronto sofocado por la fuerza de la opinion general. Así es que en medio del sacudimiento universnl que conmueve á casi todo el mundo, estos Estados han disfrutado de tranquilidad, y recogiendo los frutos de la esperiencia propia y agena, reconocen cada dia mas y mas las ventajas de la independencia, que les ha procurado tan inapreciables beneficios, y de las instituciones liberales que se los aseguran, bendiciendo á la Providencia que con mano paternal se los ha dispensado. Continuémos, Señores, afianzando estos inestimables bienes, y que en vuestra prócsima reunion las mejoras que introduzcais en nuestra legislacion, las reformas que decretéis, y el arreglo que establezcais en todos los ramos administrativos que aun lo necesitan, hagan cada vez mas preciosa esta paz, que el ejecutivo mantendrá con toda la energía necesaria usando del poder que la Constitucion ha depositado en sus manos.—*Dije.*

NUM. 104. SEGUNDO SEMESTRE. PAG. 461.

# GACETA ESTRAORDINARIA

## DEL GOBIERNO

## DEL ESTADO LIBRE DE JALISCO.



LAGOS DE MORENO SABADO 24 DE DICIEMBRE DE 1831.

### *PASCUAS.*

A LOS JALISCIENSES.

JALISCIENSES: bien sabeis los atentados cometidos por el general Inclán, y no ignorais que este pérfido, despues de haberse sobrepuesto á las leyes, hà calumniado vil y astutamente á vuestros supremos poderes, imputándoles siniestras miras y designios liberticidas, para desvirtuar las medidas, que como únicas y necesarias en las circunstancias, adoptaron con el patriótico y sagrado fin de que la vindicta pública se satisfaciese, y para no hacer el ridículo, y degradante papel de testigos plañidores de ultrajes insolentes y repetidos à la soberanía que en ellos teneis depositada.

¡Sí, JALISCIENSES! para salvaros de un tirano, se trasladaron los poderes à Lagos! Y ese mismo tirano, y sus viles é incautos aduladores y cómplices para aletargaros, y aletargar al supremo gobierno de la Union, y á todos los Estados confederados, no han tenido rubor de suponer tan gratuita como malignamente que los poderes trataban de revolucionar; ni de apellidarlos revoltosos los que debieran obedecerlos y acatarlos! Pero el tiempo que todo lo descubre, há puesto en claro sus aleves y trilladas arterías, y manifestadas yá sin que jamàs puedan cohonestarse sus pérfidas intenciones de sacrificar á la república, para hacer vana ostentacion de su orgullo y caprichos. Esperemos que la cuchilla de la la ley descargue sobre la cerviz de los miserables, que abusando de su puesto, se han constituido traidores, tramando la revolucion que por estraordinario violento se há comunicado al supremo gobierno, como vereis en el siguiente oficio.

*EE.*

Esemo. sr.—Nuevos ataques á la constitucion; y nuevos triunfos de éstas. En la noche de ayer á las once y media de ella, se ha hecho oir en esta ciudad un toque de corneta que anunciaba órden general: en efecto se dió, y recibida ésta á las

doce y media se aparecieron ayudantes y sargentos comunicándola á los oficiales ecsistentes en ésta; asi vivos como retirados; y siendo hora yá en que todos estaban entregados al sueño, fué necesario que los que comunicaban la órden, para hacerse oir, dieran muy fuertes golpes á las puertas de las casas habitaciones de aquellos: y tanto por el toque de corneta á una hora no acostumbrada, como por el modo con que se comunicó órden tan repentina, llamó la atencion de los pacificos moradores de esta ciudad, los puso en inquietud; y por el sr. inspector de la milicia cívica del Estado tuve conocimiento del contenido de la citada órden que estaba reducida á citar á todos los gefes y oficiales para la casa del sr. comandante general de las armas á la seis y media de la mañana de hoy, á tratar asuntos del servicio.

Reunidos en junta á la hora citada, en número de mas de setenta gefes y oficiales, se les presentó por el sr. comandante general d. Ignacio Inclán, un plan en cuatro artículos, cuyo oontenido daré á V. E. tan luego como adquiera de él datos positivos, que será lo mas pronto posible; y por ahora solo me contrairé á decir á V. E. que por dicho sr. comandante que se precia de conservador del órden y las leyes, se pidió la adhesion al indicado plan, y un solemne pronunciamiento de la guarnicion por él. Este acto tan ilegal como alarmante, no fué visto con indiferencia por gefes honrados que á la vez se hallaban en la junta, y fué contrariado con denuedo por los beneméritos sres. coronel d. José de la Cuesta, teniente coronel d. Francisco Duque, y primer ayudante d. Benito Quíjano, al mismo tiempo que se sostuvo con ardor por el general Inclán y el coronel del batallon activo de Querétaro Montoya: habiéndose hecho en la discusion por estos sres. inculpaciones á los supremos gobiernos de los Estados, [en particular al de Jalisco] y al sr. general d. Melchor Musquiz, de quien se dijo terminantemente ser enemigo del supremo de la Union, indicándose tambien resistencia á entregar el mando de las armas del Estado á el sr. coronel d. Cirilo Gomez Anaya; mas no obstante triunfó la ley, y la junta despues de desechado el plan, y dejado burladas todas las miras tostuosas del general Inclán, se disolvió sin haber acordado nada.

Este acontecimiento alarmó á todos los moradores de esta capital, poniéndolos en consternacion, al estremo de hallarse cerradas toda la mañana de éste muchas tiendas del comercio; pero tan luego como se supo el resultado de tan inprudentes medidas, emanadas ya no mas que del despecho de un general que se ha propuesto afligir á Jalisco, atacándo la libertad, y ultrajándo las leyes, renació la tranquilidad.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para que con este último atentado del sr. Inclán, se rectifique toda la Nacion del peligro en se halla la pátria, en tanto no se tomen medidas enérgicas para salvarla y contener crìmenes tan atroces.

Dios, libertad, ley y federacion. Guadalajara diciembre 22 de 1831.—*José Regino de la Mora.*—Escmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.



LAGOS DE MORENO.

*Imprenta del supremo gobierno.*

1831.

# INICIATIVA

## *DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE ZACATECAS*

## A LAS CAMARAS DE LA UNION,

## Y CONTESTACION

## *DEL SUPREMO GOBIERNO DE GUANAJUATO*

## AL SUPREMO DEL ESTADO DE JALISCO.

Jaliscienses mis conciudadanos: al trasmitiros por la imprenta la iniciativa de la honorable legislatura del libre y denodado Zacatecas y la contestacion del gobierno de Guanajuato que abunda en sentimientos de filantropía al del Estado, he creido necesario publicar igualmente la comunicacion hecha por este á los Escmos. gobernadores de los demás Estados confederados de la república, para que viendo en ella la serenidad y prudencia con que obró aún en medio del estrepito de los acontecimientos del 22 del procsimo pasado, de que fuisteis testigos presenciales, no deis crédito ni por un solo momento á la atroz calumnia que gratuitamente se le ha querido hacer, de que bajo pretestos bien ó mal forjados oculta miras no ostensibles. La república entera sabe que antes de los funestos sucesos del 22, Jalisco estaba en una completa tranquilidad, y que al mismo tiempo que algunos de sus hijos y otros á quienes ha dado una benigna acojida, minaban su soberanía é independencia, yacía en la mas ciega confianza: y si alarmado alguna vez por las especies sediciosas que esparcian sus enemigos, se mostraba inquieto, solo se conoció esta alarma por medio de las manifestaciones que hicieron sus municipalidades en favor del sistema popular representativo federal, y á esto quedaron reducidas todas sus miras; porque si tenia otras que el tiempo hade aclarar, ¿en donde están las medidas que tomó para llevarlas al fin? ¿Cuales los preparativos y combinaciones que hizo? Yo desafio al que haga estas inculpaciones, para que manifieste un solo dato en favor de su aserto, y de contrario le daré mil y mil para probarle que cuanto pueda acontecer traera su orígen en el aciago veinte y dos.

Tambien se ha dicho que el supremo gobierno ha sorprendido á los libres Zacatecanos, y sin duda se dirá ahora lo mismo respecto del supremo gobierno de Guanajuato, asegurando que fallan sobre antecedentes aislados, infiriendo con esto nuevos ultrajes á las supremas autoridades de Jalisco, suponiendo que son capaces de faltar á la fé pública con que están revestidas, atrayendose de este modo la ecsecracion que seria consiguiente á tan detestable bajeza; pero acaso esto habrá sido con solo el objeto de deprimir á Jalisco; mas ha sido sin reflecciónar que esto sí lo aclararia el tiempo muy breve, pues de aqui á Zacatecas no hay muy larga distancia, y que á ese Estado, al que en parte se ha querido satisfacer, se le acusa de ligereza y falta de crítica.

Por último, conciudadanos, en la esposicion de los acontecimien-

tos del 22, hecha por el supremo gobierno del Estado á los demás de los confederados, vereis que él no quiere de propia autoridad castigar á quien le ultrajó, ni mucho menos ha dudado de la justificacion del supremo de la Union; y que si los ha invitado, ha sido nada mas que para que hagan valer la justicia, no por medio de la fuerza sino del combencimiento: lo que rectificareis con su lectura.

*Gobierno supremo del Estado de Jalisco.*—Escmo. Sr.—A las once y media del dia de ayer se echó el comandante general de las armas de este Estado d. Ignacio Inclán en union de algunos de sus oficiales en la imprenta de este supremo gobierno, con motivo de haber salido de ella un impreso contra la persona del referido sr. comandante, quien despues de haber maltratado de palabra y obra al director de la referida imprenta, mandó arrestarlo en una de las piezas bajas de este palacio, con el fin de mandarlo pasar por las armas dentro de tres horas. Tan luego como este supremo gobierno supo de varios ciudadanos el origen de tantos atentados, y que vió por sí mismo que se hacian todos los preparativos para llevar adelante aquella disposicion, no pudo menos que reclamarle la prision del citado director, pidiendole se sirviera informar sobre el delito que la habia causado, las leyes y autoridad por quienes se juzgaba.

Pasó una hora despues de que recibió el sr. comandante general dicha comunicacion sin que este gobierno tuviese contestacion alguna; y como al paso que se aumentaban los preparativos crecia el temor público de los habitantes de esta capital sin que este gobierno pudiese impedirlo ni evitar la infraccion de todas las leyes fundamentales que se estaba cometiendo, por una segunda nota le reitera el mismo reclamo y al mismo tiempo pidió ausilio en lo particular á los comandantes de los cuerpos de esta guarnicion para sostener la constitucion y leyes atacadas tan atrozmente por el que debiera ser su sostenedor

Despues de dadas las dos de la tarde se recibieron las contestaciones de los comandantes de dichos cuerpos, en que á una voz manifestaban á este gobierno que no podian ausiliarlo sin infringir la ordenanza, y en seguida la que se esperaba del sr. comandante general en qoe de liso en llano confiesa haber mandado poner preso al director de la imprenta para que fuese pasado por las armas en los términos indicados, concluyendo con que si en sus procedimientos habia infringido alguna ley, que podia acusarse al gobierno general, á quien únicamente estaba obligado á dar cuenta de sus operaciones.

Esta contestacion tan terminante, aunque no satisfactoria á los tres puntos à que se contrajo mi primera comunicacion, me hizo temer funestos resultados; con tanta mas razon cuanto que todos los habitantes de esta capital se conmovieron al vér atacar con tan semejantes procedimientos todos los derechos individuales que garantiza nuestro pacto fundamental: mas no obstante, este gobierno en cumplimiento de sus mas sagrados deberes, y deseoso de salvar la inocente victima prócsima á ser inmolada por el furor de la venganza mas inaudita, insistió por una tercera comunicacion que dirigió al repetido sr. comandante general para que le dijera cual era el delito del director de la imprenta de este gobierno, por qué leyes y por qué autoridad se estaba juzgando, haciendole además responsable para ante la nacion y los sumos poderes generales del desorden y confusion que ya se esperimentaba en esta capital con motivo de tales procedimientos.

Eran las ocho de la noche cuando este gobierno recibió su contestacion, contraida á manifestarle, que del delito del citado director y leyes porque debia ser juzgado, podria informarme el alcalde 5.° de esta ciudad, á cuya disposicion se hallaba preso, insistiendo en que solo al gobierno general tenia que dar cuenta de sus operaciones.

Antes de proseguir no omitiré el manifestar á V. E. que los hechos escandalosos con que fué atacada la imprenta de este gobierno hasta el estremo de desbaratar algunas plantas y regar la letra por los suelos, como tambien la persecucion que se intentó contra otros ciudadanos por suponerse que alguno de ellos debia ser el autor del impreso, llamó la atencion de la comision permanente del honorable congreso del Estado, quien reunida y declarada en sesion permanente, pidió á este gobierno le informase sobre el origen que tenia conmovida la espectacion pública. Asi se verificó por medio del secretario de este gobierno, noticiandole todas las ocurrencias habidas hasta las cinco de la tarde, y como se hubiese observado que todos los preparativos para hacer la ejecucion fueran desapareciendo, este gobierno resolvió dar cuenta al supremó de la Union con tódo lo acaecido, interpelandolo para que este

comandante general fuese removido, y para que se le formase la correspondiente sumaria por tan notorias infracciones.

Ya estaba cerrada la comunicacion que este gobierno hacia al Escmo. Señor vice-presidente de la república por conducto del ministerio de la guerra, cuando se recibió la segunda contestacion del esprsado Señor general de que ya hice mencion, y con vista de ella previne al alcalde 5.° de esta capital me informase en el momento sobre su contenido con lo mas que se le ofreciese sobre el particular, y como dentro de pocos minutos recibí dicho informe, muy contrario en todo á lo que acababa de manifestarme el citado Señor comandante general, pues que el mencionado alcalde me aseguraba que ni estaba preso de su cuenta el director de la imprenta, ni sabia el delito porqué se juzgaba ni que autoridad conocia de su causa, dispuse dar cuenta igualmente de estos acontecimientos al Escmo. Señor vice-presidente de la república, reiterandole mi anterior solicitud.

Hoy á las once del dia en nota oficial le hé manifestado al repetido Señor comandante goneral que, por la contradiccion que advertia en sus contestaciones, ya no le quedaba á esta gobierno la menor duda de que no se respetaban las leyes ni á las autoridades del Estado legítimamante constituidas que este gobierno se cree ya sin garantías para obrar en el círculo de sus atribuciones, y que considerando obstruidos por la fuerza todos sus resortes, en uso de la facultad que las leyes le conceden habia dispuesto el que se reuniese la junta legislativa, para de acuerdo con ella dictar las providencias convenientes.

En esté estado de agitacion y de violencias es como aun permanece este gobierno, no obstante haber puesto á su disposicion el espresado Señor comandante general al director de la imprenta; y aunque este gobierno deseaba poner en conocimiento de V. E. todos los pormenores de los acontecimientos referidos no puede verificarlo por la premura del tiempo.

En tal virtud, concluyo suplicando á V. E. que en vista de todo cuanto llevo espuesto, se sirva interponer sus re petos ante el supremo gobierno de la Union, tanto para que sea relevado este Señor comandante general, como para que se le forme la correspondiente causa, y sea castigado por los atentados que há cometido contra nuestro pacto fundamental: sirviendose asi mismo aceptar las protestas de mi mas alta consideracion y aprecto.

Dios y libertad. Guadalajara noviembre 23 de 1831.—*José Ignacio Cañedo.*—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda.*—Escmo. Señor gobernador del Estado libre &c.

*Gobierno supremo del Estado de Jalisco.*—Los Estados confederados de la república, sensibles á los ataques que el 22 del pasado sufrieron en Jalisco sus autoridades, las leyes y el pacto federal y empeñados por la reparacion de tan graves ultrajes, anuncian á este gobierno que su influencia y respetos cooperarán á no dejar impunes las ofensas hechas á las leyes por el general Inclán. V. S. verá como yo, con la mas inefable complacencia reproducidos en el gobierno supremo de Guanajuato los sentimientos filantropicos del de ZACATECAS; y para que los jaliscienses y las demas autoridades del Estado, conoscan los ilustres defensores que se unen á Jalisco para sostener la causa de las instituciones; acompaño á V. S cópia certificada de la comunicacion que acaba de recibir este supremo gobierno del de GUANAJUATO y la iniciativa del de ZACATECAS á las camaras de la union, á fin de que V. S. disponga inmediatamente su impresion, publicacion y circulacion á las autoridades que correspondan.

Dios y libertad Lagos de Moreno diciembre 8 de 1831.—*Cañedo.*—*Nicolas Banda.*—Sr. gefe político de Guadalajara.

## INICIATIVA

*que la legislatura de Zacatecas dirije á las cámaras de la Union para que ecsite al supremo gobierno federal á fin de que el atentado del general Inclán, cometido en Guadalajara, no quede impune.*

*Secretaría del congreso del Estado libre de Zacatecas.*—SEÑOR.—Los atentados cometidos por el general Inclán en Guadalajara, y de que el supremo gobierno de la Union está ya impuesto, han sido tan escandalosos y criminales, que falan espresiones con que hacer conocer su enormidad. Ellos deben ecsitar la indignacion mas justa en cuantos corazones abriguen sentimientos nobles y patrióticos, y poner en alarma á cuantos pueblos aprecien todavia su libertad. Este congreso está seguro de que el supremo gobierno de la Union hará que el general Inclán sea juzgado y

castigado ejemplarmente en el lugar mismo que há sido el teatro de sus crímenes; pero no obstante esta seguridad, el congreso há creido de su deber empeñar todo el patriótico célo de esas augustas cámaras, á fin de que ecsiten al supremo gobierno de la república para el pronto y ejemplar castigo de aquellos atentados. La impunidad de ellos haria sospechar que habia un plan combinado para destruir el sistema federal, comenzando por deprimir la dignidad de las supremas autoridades de los Estados. Entonces, Señor, estos creerian justamente que habia llegado el caso de reasumir toda su soberanía y desplegar la plenitud de su poder, para sostener denodados su independéncia y libertad. En este caso, Señor, no serian culpables los Estados de los estragos y anarquia que sufra la república, y todo el peso de la indignacion nacional caería sobre los altos funcionarios, que teniendo recursos y poder para sostener la soberanía de los Estados, hubiesen tolerado los ultrajes con que la fuerza armada los insulta. Pero no, el supremo gobierno de la Union há protestado mil veces sostener el sistema republicano federal, y nunca mas que ahora debe manifestar la sinceridad y pureza de su votos. Que el general Inclán y sus complices sean pronta y ejemplarmente castigados y cesarán en los Estados la alarma y sobresalto y el temor de ver establecer en ellos un despotismo militar, sangriento y desastroso. Quedan todavia, Señor, sentimientos elevados y patrióticos en los Estados de la Union, y una incontrastable desicion por conservar el sistema federal y evitar los estragos de una revolucion que amenaza incendiar á la república. La sabiduría de esas augustas cámaras y el célo y energiá del supremo gobierno federal pueden todavia desvanecer la tempestad que se prepara, y conservar el bien inapreciable de la paz, al cual sola la libertad es preferible.

El congreso de Zacatecas concluye pues pidiendo á esas augustas cámaras ecsiten el patriótico célo del supremo gobierno federal, á fin de que en la capital misma de Jalisco sea juzgado y pronta y ejemplarmente castigado el general Inclán y los oficiales del ejército que fueron complices en los atentados cometidos en Guadalajara el dia 22 del procsimo pasado.

Sala de sesiones del congreso. Zacatecas diciembre 1. ° de 1831.—*Miguel Roman*, diputado presidente.—*Felipe Prado y Gonzalez*, diputado secretario.—*Luis Gonzaga Marquez*, diputado secretario.

Escmo. Sr.—Penetrado del mas vivo sentimiento he leido el oficio de V. E. fecha 23 del que fina, en que se sirve V. E. participarme el atentado cometido en esa capital, en la mañana del dia anterior, por el Sr. comandante general D Ignacio Inclán, con haberse echado sobre la imprenta de ese gobierno y haber puesto preso al director de ella con intencion de pasarlo por las armas, atropellando con hecho tan escandaloso nuestras leyes fundamentales, y faltando al propio tiempo al respeto y consideraciones debidas á las autoridades supremas de ese Estado.

Yo aseguro á V. E. que me ha llenado de sorpresa el observar hasta que punto puede llegar el estravio de la razon, ó por mejor decir el abuso de la fuerza armada, que no ecsistiendo, ni debiendo ecsistir para otro fin que para la conservacion de las libertades públicas, en ese Estado se le ha querido emplear en esta vez para la destruccion de aquellos mismos sagrados objetos, y persuadido de la necesidad urgente de oponer un dique á esos arbitrarios procedimientos para que en lo succesivo se evite la repeticion de otros iguales ataques que concluirian de un solo golpe con nuestras instituciones, y nuestros imprescriptibles derechos, luego que recibí la citada nota de V. E, la transmití á la diputacion permanente de este honorable congreso, con el fin de que se sirva hacer la correspondiente iniciativa al general de la república para que se dicten medidas fuertes y eficaces que basten á contener á la autoridad militar dentro de los límites á que debe estár circunscripta; y quede V. E. seguro que yo por mi parte, tomando la que justamente debo en los sucesos de ese Estado, como que sus consecuencias han de ser comunes á los demas de la federacion, representaré energicamente al supremo gobierno de la misma con objeto de que sean obsequiados los deseos que V. E. me manifiesta en su repetida nota, que tengo el honor de contestar, reproduciendo á V. E. toda mi consideracion y muy distinguido aprecio.

Dios y libertad Guanajuato noviembre 30 de 1831.—*Manuel G. Linares.—Vicente Partida.* Secretario.—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Jalisco.

Es cópia que certifico. Lagos diciembre 8 de 1831.—*Nicolas Banda.*

Guadalajara diciembre 10 de 1831.—*J. Regino de la Mora.*

*Imprenta del supremo gobierno del Estado.*

# EL CIUDADANO

# *JOSE MANUEL DE ARCE,*

## A SUS COMPATRIOTAS.

45.

LA fuerza no es derecho, y cuando la fuerza oprime y persigue al hombre, es justo que se defienda con otra fuerza.

Cuando las leyes son violadas, el hombre desarmado tiene necesidad de ceder al poder de la fuerza; pero nunca pierde el derecho de buscar otra que oponer para defenderse.

Centro-americanos: he aquí los títulos conque voy á presentarme entre vosotros. Yo y los que me acompañan hemos sido espulsados de nuestra pátria por el mandato bárbaro de las bayonetas; nos arrojaron a paises estrangeros á perecer de miseria sin que precediese el juicio que debiera recaer sobre los méritos del proceso, y en vista de nuestra defensa. Es horrorosa la historia de este acto; mas no quiero referirla porque no se me inculpe que intento ecsaltar vuestros ánimos.

La naturaleza nos produjo en Centro-América: este es nuestro suelo pátrio; y en él formamos un pacto de asociacion por el cual quedó estipulado, que si alguno comete crímenes que lo hagan indigno de habitar en el territorio de la república, se le juzgue por la autoridad establecida al efecto, observando las disposiciones que arreglan los procedimientos judiciales; y se vedó muy terminantemente á los congresos, á las asambleas de los estados y á los demás funcionarios dar leyes de proscripcion, de confiscacion ó retroactivas.

Todos concurrimos á la celebracion de este tratado y varios de los espulsos tuvieron una intervencion personal. Tanto por esto como porque las palabras conque está escrito lo dicen asi, sabemos: que ninguna clase de delitos se esceptuó de la regla general; y que nadie hubo al tiempo de contraer la obligacion de observarla, que pretendiera ecsimirse de su cumplimiento; si hubiese quien se atreviera á infringirla.

Es por esto, que los que nos proscribieron no pueden escusar su conducta calumniándonos de traidores y enemigos de la pátria, porque aunque tales fueramos debiósenos juzgar por los tribunales competentes; y aun suponiéndose ellos investidos con las facultades del congreso de las asambleas de los estados ó con otra alguna, no pudieron dictar leyes por hechos anteriores, proscribir ni confiscar.

Sin embargo no hemos sido juzgados, sino proscriptos. Con la denominacion del congreso federal y de la asamblea del estado de Guatemala emitieron nuestros propios calumniadores los decretos de 4 de junio y de 22 de agosto de 1829: en los primeros se pusieron los artículos 3 y 11 condenando a muerte sus autores á todos los que creyeron serles desafectos y ofreciéndoles que si renunciaban la garantía de los juicios en el término de diez dias y se conformaban con ser de hecho espatriados, evitarian el peligro de morir; y en el segundo sin condiciones ni miramientos se escribió la formidable tabla de la proscripcion que inundó en lágrimas á Centro-América y escandalizó al mundo.

No se concibe un legislador por despótico que se figure; ni una ley por bárbara que se imagine que despues de escoger sus víctimas les proponga, que se desprendan del derecho de defenderse y se convengan en abandonar su pátria, si quieren escapar de la muerte. Los espíritus mas acostumbrados al mal resisten la idea de que se ecsija del hombre y mucho menos del hombre desgraciado que renuncia las garantias del juicio: esta coaccion puede tomarse por el emblema del despotismo; de la tirania y de la crueldad; y este ejemplo es singular en su clase. Si no estuviera consignado al tiempo en documentos indelebles, la posteridad reputaria imposible que los padecimientos de los proscriptos llegasen á tan alto grado que tuvieran que desprenderse de un bien de que dependia su honor, su vida y su fortuna; y que tanto los que los renunciaron como los que quisieron conservarlo, fueron proscriptos por una providencia dictada con la espada. Es por tanto innegable que nuestra proscripcion es la obra esclusiva de la fuerza: que esta nos oprime y persigue; y que no siendo un derecho, es justo que nos defendamos con otra fuerza.

El hombre no puede ser gobernado de otro modo que por las leyes ó por la fuerza. Cuando es gobernado por aquellas tiene obligacion de ceder á sus fallos, pero cuando es gobernado por esta no se le puede imponer semejante obligacion.

La razon de esta diferencia consiste en que el objeto de la asociacion política es, que se protejan recíprocamente los asociados, y solo la ley puede protejer; la esencia de la fuerza es oprimir. Se sigue de aquí, que violando las leyes y poniendo en su lugar la fuerza, la proteccion es reemplazada por la opresion y el objeto de la sociedad desaparece. Pero es necesario distinguir lo que es violar la ley y lo que es infringirla: se infringe cuando no se cumple; se viola cuando la deroga quien no tiene facultad para derogarla.

En las infracciones se debe ocurrir á las autoridades encargadas de vigilar sobre el cumplimiento de la ley, y á ellas corresponde corregirlas; las vias de hecho por tanto estan interdictas. Mas en las violaciones es todo lo contrario: no hay á quien quejarse; y se hace preciso ceder ó pelear.

El congreso federal y la asamblea de Guatemala en 1829 decretaron, proscripciones, confiscaciones y providencias retroactivas no obstante que en la constitucion de la república se les prohibe que hagan tal cosa. Luego derogaron la ley no pudiendo derogarla: luego la violaron: luego en su lugar pusieron la fuerza: luego desapareció el objeto de la sociedad, que es la mútua proteccion de los asociados: luego se convirtieron en opresores: luego era indispensable conformarse con sus mandatos ó empuñar las armas.

Nosotros careciamos de este medio de defensa. El general Morazàn habia tomado la plaza de Guatemala en virtud de la capitulacion de 12 de abril de aquel año; y como gefe de soldados sujeto á las

leyes del país en que hacia la guerra debió limitarse á asegurar su victoria, reservando á los poderes legítimos el conocimiento y la desicion de la gran contienda que se agitaba que era la mas grande y delicada que puede presentarse en una nacion.

Lejos de conducirse con esta regularidad hizo todo lo contrario, pues puso en prision al presidente de la república, al vice-presidente y al ministro de relaciones: ejecutó lo mismo con el gefe de Guatemala y sus secretarios; y anuló la capitulacion con una mala fé incontestable. En seguida apresó á cuantas personas tenian destinos públicos: desarmó al pueblo de Guatemala: consternó á sus habitantes esparciendo el terror por todas partes; y nada hubo que pudiera escimirse de su persecucion.

Bajo tales auspicios se reunieron muchos de los que habian sido los coolaboradores y compañeros de armas del general Morazán: se erigieron en congreso y en asamblea: se advocaron la terrible atribucion de decidir en un asunto en que eran partes muy interesadas; y subidos sobre un trono de bayonetas violaron la ley. Necesario era, pues, ceder á su poder.

Acaso el mundo habrá sido ò llegará á ser alguna ocasion la morada comun del hombre; pero desde que la especie humana se estendió está dividida en parcialidades que se llaman naciones. Estas han ocupado diversas porciones del globo; y está establecido como un derecho natural que cada uno es miembro de la nacion donde la naturaleza lo produjo. Tambien se ha establecido el derecho de naturalizacion y este se adquiere radicándose en algun pais con arreglo á las leyes. Se sigue de esto, que los hijos de Centro-América están autorizados por derecho natural à vivir en el suelo en que nacieron y los que han naturalizádose en la repùblica tienen un derecho adquirido para vivir en ella; y como ni los pueblos ni sus individuos pierden sus derechos por actos opresivos, nosotros conservamos los nuestros para restablecernos á nuestra pàtria.

En esta verdad se funda la justicia conque la América se hizo independiente y la que tuvieron el general Mina y sus compañeros para armarse y entrar á España el año pasado de 1830; pero un acontecimiento reciente proporciona convicciones en este respeto á que no pueden resistirse los que hoy obtienen los mandos en la federacion de Centro-América y en el estado de Guatemala.

El plan de Jalapa obró en Mégico la deposicion del general Guerrero, que gobernaba con la categoria de presidente de la república. Este general se retiró al Sur: se armó é hizo la guerra á la administracion que reemplazò la suya; y los actuales funcionarios federales de Centro-América, los del estado de Guatemala y sus partidarios aprobaron y aplaudieron su conducta, ésperando que venciera y haciendo votos por el buen écsito de la empresa. Yo tengo cartas escritas por algunas personas de este partido en que consta lo que digo, y los papeles públicos lo acreditan.

La eleccion del general Guerrero fué precedida de las revoluciones de Tulancingo, de Perote y de la Acordada; y la mia fué precedida por la pacificacion de Nicaragua. Para que el general Guerrero fuese presidente hubo que anular la eleccion que recayó en el general Pedraza; y yo lo fuí sin necesidad de hacer anulaciones. El plan de Jalapa fué aprobado por las cámaras de Mégico que legislaban en el periodo de su nombramiento y que en la mayoría se componian de diputados y senadores afectos al partido y á la persona del general Guerrero; y la revolucion de Centro-América ha sido aprobada por un congreso y un senado compuestos en su mayoria de los mismos que se revelaron contra el gobierno, reuniéndose cuando ya habia concluido su mision por haber pasado el periodo de sus respectivos nombramientos. El general Guerrero fué declarado en incapacidad moral para gobernar y esta declaracion la dieron sus propios amigos autorizados para ello por la constitucion megicana; y á mí no me han puesto mis mismos enemigos una tacha semejante. El general Guerrero y sus adictos no fueron apresados ni perseguidos despues que aquel dejó el gobierno; y nosotros fuimos apresados y perseguidos indebidamente. El general Guerrero y sus adictos no pidieron ser juzgados antes de tomar las armas; y muchos de nosotros lo pedimos y no se nos concedió. En fin, el general Guerrero y sus adictos no fueron proscriptos ni en Mégico se han dado decretos de proscripcion; y nosotros si lo estamos; y si la muerte de aquel general y algunos otros castigos impuestos por los tribunales establecidos han sido calificados de asesinatos por los que nos proscribieron, no es posible que sin una contradiccion inesplicable condenen el que nos hayamos reunido y armado para defender nuestros derechos.

Resulta de todo, que siendo nosotros víctimas de la violacion de las leyes ejecutada con el poder de las armas, fué necesario ceder á la fuerza; pero conservamos el derecho de buscar otra conque defendernos.

Centro-americanos: este es el objeto conque voy á entrar á la república. Ni yo ni los que me acompañan pretendemos mandar; quédese eso de derramar sangre por tener empleos para otros cuya patria son sus personas, sus comodidades y sus placeres. Menos queremos que deje Centro-América de ser nacion soberana ni que tenga la menor desmembracion: nuestros enemigos nos calumnian imputándonos que hemos vendido la república al estrangero; sin embargo de que están ciertos que es falso lo que profieren. Saben que nosotros no somos traidores y no pueden haber olvidado, que cuando muchos de ellos peleaban para que no ecsistiese Centro-América, muchos de nosotros peleabamos para que tuviese ser.

Juramos que tampoco intentamos vengarnos. Que nos restituyan nuestros derechos dándonos seguridades de que ya no seremos perseguidos y depondrémos gustosos las armas; pero si se obstinaren en ser injustos y crueles con nosotros y si no se hubieren aun saciado sus pasiones con lo que nos han hecho sufrir, estamos resueltos á pelear hasta morir ó vencer.

Escuintla de Soconuzco á 17 de diciembre de 1831.

*José Manuel de Arce.*

---

IMPRENTA VOLANTE.—AÑO DE 1832.

# REPRESENTACION

## que los comerciantes del giro de tocinería han elevado al Honorable Congreso de este Estado, pidiendo haga una iniciativa à las Càmaras de la union, à fin de que se prohiba la introduccion de jabones estrangeros, y otros artìculos de primera necesidad que se espresan.



**GRATIS.**

Señor.—Los comerciantes del ramo de tocineria que esta suscribimos, animados del deseo de aumentar la prosperidad del Estado, que depende esclusivamente de la conservacion de las fortunas de los particulares; y amenazados estos de una ruina total por la introduccion de efectos estrangeros de primera necesidad, entre los que se cuenta el jabon que es el ramo principal del comercio de tocinería, ocurrimos à vuestra paternal benignidad en solicitud de remedio para los males que nos aquejan, y con el debido respeto pedimos se haga à las Càmaras de la union una iniciativa, à fin de que derogue la ley que dà franquicia al contrabandista para que denuncie los efectos prohibidos, y los espenda pagando los derechos de la hacienda pùblica; y para que prohiba la introduccion de efectos de primera necesidad que perjudican nuestros intereses.

Hoy que afortunadamente, y à merced del sistema que nos rige, son nuestros conciudadanos los depositarios del poder, como que estàn impuestos de nuestras necesidades y tienen el sobrado conocimiento de nuestra industria, comercio y artes, no serà necesario descender à pormenores y minuciosidades que aclaren la justicia de nuestro pedido; porque dirigimos nuestras súplicas à los que escogidos por el pueblo y muy dignos de su confianza, tienen por su saber y esperiencia mejor conocida que nosotros mismos la urgente necesidad que hay de poner término à nuestros males. Hijos de una pàtria comun, interesados como nosotros, y obligados mucho mas por su sagrada representacion á conservar y aumentar la gloria y prosperidad de la Repùblica, no esperan acaso mas que escuchar nuestros lamentos para estender una mano compasiva, y salvarnos de los males que sufriremos no mas tiempo que el que tardemos en quejarnos.

Con este convencimiento, pasamos à esponer brevemente los fundamentos que nos ocurren en apoyo de nuestra solicitud, con respecto à la introduccion de jabones; y aunque nuestro deseo es que no haya introduccion de hilados, harinas y otros efectos de esta naturaleza, como no tengamos inteligencia de estos ramos, dejamos su prohibicion à vuestro paternal cuidado, y nos encargamos solo del que podemos hablar con propiedad.

El jabon, Señor, es el artículo principal del ramo de tocineria; porque la venta de manteca y carnes es de tan cortos rendimientos, que por si solos no bastan à cubrir ni el mas pequeño de los gastos de este giro: asi pues, si aquel baja en su precio ò se paraliza su estraccion, sufrimos inmediatamente pérdidas considerables, y las consecuencias son todas dolorosas. Lo primero que sucede no vendiéndose el jabon, es que las muchas pérdidas reducen nuestros capitales al estremo de quedar dentro de poco tiempo sin ellos: de aqui se sigue que ò continùan los mismos gastos, y es consiguiente una quiebra, ò se minoran estos cada dia mas en razon de las pérdidas; y entonces nuestras familias, nuestros dependientes, y las familias de estos perecen, y como la pérdida no es de uno sino de todos los comerciantes del giro, el mal es muy grave y trascendental à innumerables infelices, que ò mueren victimas del hambre, ò prostituyen su conducta y se convierten en malhechores con perjuicio de la tranquilidad pùblica.

Si esta calamidad es de tan gran tamaño, aun se puede reputar por ninguna en comparacion de otras muchas que se siguen à la cesacion del consumo del jabon, que à primera vista parece un articulo de tan poca importancia. La agricultura reciente una paralisis estraordinaria, mucho retraso las artes, y un golpe mortal la hacienda pùblica.

¿Qué harà el labrador cuando no encuentre à quien vender sus ganados, el maiz, la cebada, el haba, el alverjon, leña, tequesquites, cueros y otros mil articulos que hoy les compramos los tocineros? ¿En qué buscarian la vida los muchos carpinteros que hoy se sostienen de solo hacer cajones? ¿Qué carrera emprenderian el traficante y el arriero que hoy dependen de los fletes de esa introduccion inmensa de semillas, estraccion de jabones, y de la venta de la cal, petate, jarcia y otros muchos articulos que casi forman el comercio general del Estado? ¿Qué seria de muchos capitales piadosos que hoy tienen seguras hipotecas y paga puntual de réditos, cuando se cierren y arruinen las fincas que los reportan, y que estàn destinadas à este comercio?

¿Pero à qué fin descender à pormenores que no pueden ocultarse à vuestra sàbia penetracion? Basta que la introduccion de jabones estrangeros refluya en menoscabo del tesoro pùblico, para que se haga efectiva su prohibicion. Es verdad que pagan ecsorbitantes derechos en la aduana de Veracruz; pero ¿qué bien resulta de esto al Estado, cuando ese ingreso es para la federacion? ¿no es cierto que ha de pagar el mismo contingente à pesar de que con esa introduccion se paralizan sus comercios, se disminuyen sus entradas, y se ponen de peor condicion sus recursos? Dejando de percibir algunos miles de pesos de la alcabala de semillas y ganados que diariamente entran en esta capital, no por eso dejarà de pagar los mismos empleados y de cubrir las mismas atenciones; siguiéndose de esto

un deficit que si no se cubre empeña nuestros fondos, ò que si ha de cubrirse, como debe, es necesario apelar al arbitrio de nuevos impuestos y contribuciones que desasperaràn los pueblos y desacreditaràn la administracion actual.

Siendo pues, Señor, el mal cierto y el remedio necesario, el único que à nuestro juicio queda es el de hacer la iniciativa que llevamos pedida. Ella concilia nuestros intereses con los del estrangero, à quien le quedan otros mil articulos de lujo que pueden formar el objeto de sus negociados sin acabar con nuestra subsistencia, y esto no choca con los pactos de comercio celebrados entre algunas potencias y nosotros.

El fin del comercio que, es hacer ganancias, si al principio fué el interes de un negociante particular, hoy ha llegado á ser un objeto nacional que interesa à todo el cuerpo de ciudadanos; y que por lo mismo forma un punto de vista de las operaciones de los Gobiernos: asi es que se le fijaron bases y se le señalaron limites, procurando cada nacion que la balanza del comercio del mundo se inclinàra siempre à su favor. Por eso es que todos los politicos han convenido en que la primera mira esencial de un Gobierno en este punto, es facilitar el consumo y estraccion de los frutos y manufacturas nacionales, para recibir en cambio, y como por un objeto secundario, la introduccion de aquellos que absolutamente nos faltan; siendo por lo mismo su obligacion procurar à todos los negociantes los medios de hacer el comercio con provecho de la Nacion.

¿Y sucede asi en nuestro caso? ¿No es cierto, Sr., que tolerando la introduccion de los efectos de primera necesidad nos separamos de estos principios que se siguen y respetan en todas las naciones? Y en vez de proporcionarnos los articulos que nos faltan, ¿hace otra cosa el actual estado del comercio que privarnos aun de aquellos de que tenemos necesidad?

Estrechados nuestros arbitrios va faltando la circulacion en muchos ramos, y esto perjudica á toda la Nacion; porque siendo los valores numerarios y mercantiles para el cuerpo politico, como para el cuerpo humano la sangre; asi como si en este falta su circulacion aún en las venas mas pequeñas el hombre se afecta, asi la sociedad padece desarreglo si alguno de sus ramos carece de circulacion, como nos sucede en el de tocineria, que por su mucha dependencia con la agricultura, comercio y artes va à paralizar en su decaimiento à muchos puntos de la Repùblica.

Estos quebrantos vienen ya sobre los muchos que originó la estraccion ecsorbitante de caudales consiguiente à la ley de espulsion, y como quedaron pocos capitalistas, que verdaderamente no merecen este nombre por la cortedad de sus fondos, las pérdidas se resienten tanto mas, cuanto es menos la fuerza que las resiste; y siendo indudablemente cortos aun los mejores capitales del Estado, se hacen sensibles y muy trascendentales los perjuicios al primer ataque que sufren nuestras fortunas, ya arruinadas con la venta de hilados, harinas y otros efectos de primera necesidad que ha dado à muy cortos precios el estrangero sin perder en ellos, porque tiene segura la utilidad de un ciento y cincuenta por ciento en solo el valor de la monedá.

Sobran, Sr., razones muy poderosas de utilidad y de politica para evitar esas introducciones prohibidas ya; pero que se hacen barrenando nuestras leyes. À vuestra sabiduria y penetracion no se oculta ni el tamaño de nuestra necesidad, ni lo urgente del remedio que pedimos. En este concepto, y procurando no distraer vuestra atencion dedicada à muy altos objetos, concluimos reiterando nuestro pedido seguros de un ecsito favorable, y protestando nuestra sumision y respetos. Puebla Enero 20 de 1831.=*Siguen las firmas de los interesados.*

**PUEBLA: 1831.**

***Imprenta del Gobierno, dirigida por el C. José Mariano Grijalva, calle del Hospicio.***

# REPRESENTACION
## A LA CAMARA DE DIPUTADOS
### POR EL CIUDADANO ANDRES QUINTANA ROO,
### CONTRA EL MINISTRO DE LA GUERRA.

El ciudadano Andrès Quintana Roo, ex-diputado del congreso general, hace presente á la augusta cámara de diputados: Que como espuso en 17 de mayo ùltimo, el ministro de la guerra d. José Antonio Fácio, entabló instancia ante el juez de letras d. Pedro Galindo por la acusacion que el representante hizo contra dicho ministro á consecuencia de la órden que autorizó para la espulsion del general Pedraza. Aunque en el acto de la notificacion del auto por el cual se mandó que el esponente fuese reducido á prision, si no afianzaba hasta la cantidad de ocho mil pesos, declinó la jurisdiccion del juez ordinario por no corresponder á este bajo ningun aspecto el conocimiento y calificacion de un acto de mi mision legislativa, se ha declarado competente, como era de esperar, y en tal virtud se ha mandado llevar adelante el citado auto de prision, que se hizo saber en la tarde de ayer, y que seguramente surtirá todo su efecto, no obstante la apelacion interpuesta, pues así lo quiere d. José Antonio Fácio, á quien sobra resolucion y descaro para abusar del puesto que ocupa contra los inermes é indefensos.

El delito que ha cometido este funcionario seduciendo bajo el aparato de una demanda judicial á un subalterno del gobierno para atropellar la constitucion y las leyes, no puede ser mas evidente ni mas trascendentales las consecuencias de la impunidad, pues esto equivaldria rigorosamente á una autorizacion espresa para que los ministros pudieran arrastrar ante los juzgados comunes á los diputados y senadores, concluido el término del fuero, por las espresiones que hubiesen vertido contra ellos en el ejercicio de sus funciones. Ni se diga que el delito es solo del juez que como un instrumento pasivo ha servido á las depravádas miras de d. José Antonio Fácio, pues aunque en verdad aquel es responsable por haber prostituido la dignidad de su ministerio al ignominioso obsequio que se le ha exigido, el ministro seductor es mucho mas culpable en atencion á que desde la altura en que se halla, es muy dificil que encuentre resistencia á sus voluntades en los jueces inferiores que dependen del gobierno para la conservacion de sus puestos y el logro de sus asensos.

Siendo, pues, innegable que el ministro de la guerra ha cometido una accion prohibida por las leyes en materia muy grave y de-

licada, es consiguiente que se haga efectiva su responsabilidad, como se ha pedido en el anterior ocurso y se repite en este, suplicando á la cámara se digne tomar en consideracion este asunto, con la brevedad que le permitan sus vastas é importantes atenciones bajo la protesta formal de esponer estensamente, cuando llegue su caso, los inconcusos fundamentos legales que convencen la enormidad del crímen comentido por d. José Antonio Fácio, y de que el esponente está resuelto no solo á ser conducido á la cárcel, sino á subir tranquilo al patíbulo primero que renunciar á su fuero y sujetarse á un tribunal que con desprecio de la constitucion, fiadora de las garantias concedidas á los representantes del pueblo, se ha entrometido à juzgar sus actos sometidos ùnicamente á los tribunales establecidos por la ley.

Esto quiere decir que el esponente no se rehusa al juicio provocado por d. José Antonio Fácio; trata solamente de que se siga conforme á derecho, y entonces contestará á los frívolos cargos que se le hacen, demostrando que anduvo corto y moderado en las espresiones de que usó en su acusacion para dar una idea de la infraccion cometida por el ministro de la guerra, á quien por otra parte ninguna consideracion debe la nacion mexicana, pues no habiendo contribuido en nada á su independencia, y siendo meramente un soldado español que estubo al servicio de esta península hasta el año de 1823, es la mas irritante audacia exigir los miramientos debidos al heroismo de los que tienen sellada con su sangre la libertad de su patria.

No me esplicaria así, porque sé el decoro con que debe hablarse ante esta augusta cámara, si no me considerara con derecho para repeler las injurias con que tiene apurada mi paciencia d. José Antonio Fácio, cuyo insolente orgullo, tal vez disculpable por su notoria estupidez, se jacta descaradamente de que disponiendo á su arbitrio de la voluntad de ambas cámaras, tiene en su mano todos los medios de perderme, y que por conmiseracion y caridad me hará sacar de la cárcel luego que satisfaga el ansia que tiene de verme en ella. Este es el perdon que está dispuesto á concederme el ministro de la guerra, ignorando sin duda, que el último mexicano se consideraria indigno de este nombre, si no prefiriese la muerte al ignominioso perdon de un soldado español que por la calamidad de los tiempos se vè con medios de dañar y con voluntad decidida á emplearlos.

Concluyo suplicando respetuosamente á la cámara, se digne tomar en consideracion la acusacion que tengo intentada. México agosto 30 de 1831.—*Andrés Quintana Roo.*

NOTA.—*Luego que se nos franquee el testimonio que tenemos pedido de esta célebre causa, la darémos á luz con una sucinta y justificada relacion de las indecentes maniobras de d. José Antonio Fácio para llevar al cabo sus ideas protegidas por el lic. d. Florentino Conejo, de quien con desdoro de la noble profesion de la abogacia aparecen suscritos los ocursos mas desatinados que jamás se han visto en el foro. Principios, doctrinas, ideas, estilo, lenguage, todo es bárbaro, eminentemente bárbaro.*

---

*MEXICO:* 1831. | *Imprenta á cargo del C. José Uribe y Alcalde, calle del Espíritu Santo núm. 2.*

48.

# ROBESPIERRE HA RESUCITADO

## EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

### *O YA SEA UNA LIGERA RESEÑA DE LOS ATROCES HECHOS CONQUE EL CORONEL D. PEDRO OTERO ( alias ) EL CRUEL HA MANCHADO LAS PAGINAS DE LA LIBERTAD MICHOACANA.*

*El malvado desencadena á todos los hombres contra sí: anula sus propios derechos, y se hace digno de la esecracion universal.* [Apotegma Moreliano.]

---

Mientras el hombre tiene libre la facultad de pensar, no puede decirse que ha tocado al último grado de servidumbre, ni menos que debe ser el oprobrio y escarnio del despotísmo y arvitrariedad con que quiera oprimirle el resto de los demás hombres. Cuando se le niega este atributo sagrado de su alta gerarquia, es presiso que renuncie eternamente á su dignidad ó que proceda en desesperado: asi es que el hombre que hace el uso debido de sus facultades intelectuales jamás será atacado por la arvitrariedad; porque á la verdad nada altera tanto á los crueles y déspotas como las voces que publican su tirania. Practican la injusticia; se acostumbran á ella; pero en su interior conocen la enormidad de su delito y quisieran ocultarla hasta de aquellos mismos que sufren sus atentados. Aunque ven que no es este el camino de la seguridad y de la gloria siempre llenos de ambicion y vanidad que les domina desean que se les adore como á dioses y se les aplauda como virtuosos. Estos han sido los contrastes lamentables de infinitos déspotas, y este el compás con que debe medirse en mi *opúsculo patriótico* la criminal conducta del Argelino D. Pedro Otero, quien por sus comportamientos neronianos se ha hecho digno y merecedor de esta recidencia severa, que hoy le hace ante todo el orbe americano, un patriota que irritado de sus crueldades no cesará de publicarlas áun cuando se le amenasase con la muerte mas afrentosa que en medio de su poder absoluto dictaria este tirano ecsecrable.

La nacion mas poderosa de Europa se vió dominada despóticamente por un Robespierre que sin tener en sus propios alcances ficicos ninguna esperanza del logro en su empresa, no obstante consiguió subyugarla, formar una faccion dominante, y destruirla á su antojo y arbitrio, Eh aqui uno de los fenómenos politicos mas portentosos que asombran al género humano; pero que nada se hace imposible en medio del vértigo formidable de una revolucion espantosa; por lo que con razon decia Cromwel que nunca se llegaba á tanta altura como cuando se ignoraba el destino que uno ocupaba, en cuyas cortas palabras queda esplicada la grande insuficiencia que posefa aquel hombre memorable, aquien la naturaleza le destinó por sucesor inmediato en Morelia de Michoacán al coronel Otero dotandolo con igual carácter producciones y aspecto de aquel monstruo ferós, pues este es tan sin gracia que hasta ahora no se ha conocido ningun *asecino*, de tan pocos atractivos para que ni aun le siguiese aquella misma chusma vulgar que por lo comun es novelera, ó inclinada á escoltar esta clase de *antropófagos* fieros. Su cuerpo es bastante contrahecho, mal dispuesto, y sin órden en sus proporciones: sus manos, espalda, pescueso y ójos continuamente convulcivos: su mirada y rostro sin espresion alguna; en su semblante acardenalado y frente que amenudo la arruga, tiene ciertas señales de un temperamento viiioso: sus propiedades son brutales y de un perfecto Grumete: el modo de andar tardo y tosco: el eco de su voz hiere el oido con asperesa; y en una palabra hasta la pronunciacion misma y modales del coronel Otero, recuerdan con esactitud la orrenda figura de aquel tigre francés; quien mientras vivio fue llamado el Catón moderno; pero despues del suplicio que terminó sus desastrosos dias, unos le compararon á Catilina y otros el Cromwel: mas no será así la suerte que corra en los anales de nuestra historia el coronel Otero; pues este antes y despues de su muerte será siempre mas rudo que Claudio y mil veces mas cruel é inhumano que Nerón, por mas esfuerzos que hagan para ensalsarlo sus viles aduladores, que ayer le entonaban el *crucifixe*, y hoy el *Hosana* (1).

Desde que el coronel Otero ocupó desgraciadamente la comandancia militar del Estado comenzaron á renacer en Michoacán las huellas de aquellos mandarines españoles que tanto le oprimieron; pues la cabala, la intriga, la perfidia, el espionaje, la persecucion, el terror, las carnicerias y matansas eran atributos inse-

parables de la administracion militar de este *Sultan*. Rodeado de los vampiros mas esecrables de Morelia que son bien conocidos por su prostitucion y bajeza, sistemó una reunion de hombres semejante en un todo á la que se celebraba en Francia en el sotano de *Saint Cloud* y á la misma que los franceses llamaron la *asamblea de corta pescuezos*, en donde se dictaban prodigamente, proscripciones, cadalzos y muerte, contra aquellos morelianos que no eran afectos á este sistema orroroso de esterminio y desolacion. En este tribunal argelino nuevamente inventado, por D. Pedro el cruel, y demas parciales suyos para saciar venganzas odios y resentimientos personales; se destinaban sin la menor formalidad ó apariencias de juicio, las victimas que se habian de sacrificar aunque fuesen tan inocentes como el mismo Abel; de suerte que el abyecto y oprimido michoacano en tan angustiada condicion, no encontraba seguridad. y asilo ni aun en el rincon mas oculto de su casa, pues de alli se les arrancaba en medio de la obscuridad de la noche para ser sumergidos acaso en las bartolinas y calavozos mas inmundos (2). Una faccion montada sobre tan encarnisados elementos, no podia menos que profesar aquellos gérmenes destructores del pacto social, cuyo principio fatal, fomentó la guerra civil hasta el grado de no oirse mas eco en Morelia, que el de las armas, por una parte, y por la otra, el lamento lastimero de la madre, la esposa y la hija, que lloran inconsolables la suerte desgraciada del padre, del esposo y del hijo tierno, aquien amában, y cuyos adorables objetos fueron arrebatados entre sus brazos por el tirano mas desapiadado para ser sacrificados.

El 8 de diciembre de 830 es uno de los que por su naturaleza formarán la epoca mas remarcable en la historia política de los michoacanos, recordando con mas esactitud, la crueldad y fiereza del despota Otero. No hay duda que todos los actos de su administracion, fueron corrompidos, viciosos, y detestables; pero ninguno de ellos puede compararse con el que cometió este dia, como que tiene todo el caracter de un *asesinato* de los mas atroces y alevosos, que los tiempos y las edades pretéritas y futuras podrán condenar. Es un placer nuevo y peculiar de la sencibilidad de D. Pedro Otero el de preparar el dolor de modo que se haga sentir de la manera mas fuerte é intensiva: hiere, decia Caligula; *pero de modo que le duela bien la muerte*, cuando mandaba darla á alguno. Este fatal dia, se propuso D. Pedro Otero una diverción muy digna de su caracter y corazon maligno. A imitacion de Tiberio, sentenció á muerte verbalmente á aquellas victimas que la noche anterior habia rapazado: á las seis de la mañana entran en capilla para prepararse al patibulo intimandoles el mismo la sentencia mortal: se confiesan con la contricion mas edificante: sufren todas las agonias de la última hora, á presencia del tirano, que se vurlava de su condicion lastimosa: los sacerdotes del altísimo los ecsortan con fervoroso celo: ellos protestan voz en cuello mil veces su inocencia, manteniendo un aire tan sereno, como aquel que no tiene la conciencia del crimen: disponen sus cosas espirituales y domésticas, y esperan ya los ejecutores para entregar en sus manos devastadoras el último suspiro::: Entonces un silencio enfatico, y triste cubre la plaza principal donde está levantado el afrentoso patíbulo: los mercaderes cierran sus tiendas: multitud de hombres y mugeres huyen pavorósos á refugiarse en las aldeas mas inmediatas: los padres y madres se acogen con sus tiernos hijos en lo mas lóbrego de su habitacion para implorar la clemencia del omnipotente: llega por fin la hora terrible: salen al sacrificio estos *corderos* y en el instante rápido y fugaz de las doce y cinco minutos de la mañana, quedan al impulso destructor de la vala separados de la sociedad de los vivientes, dejando á todo Morelia en la mayor consternacion y tristura hasta el grado de que todos los dolientes tenian que sufocar sus clamores, temerosos de que no llegasen á oidos del tirano, por que los gemidos de sus victimas le enfurecian y encolerizaban, como que su alma está en un estuche de bronce cuyos secretos no han tenido jamás los dulces sentimientos de la humanidad. Su corazon es tan diamantino que sin la menor equivocacion debe llamarse el Phalaris de nuestros dias, y el Guillot de la revolucion presente...... ¡Oh monstruo mas feros que los Dumas Coffinhal, y los Fonquier-Tinville de Francia! ¡Oh génio concebido en lo mas pestilencial del averno!!! Teme: teme la justicia del eterno, y mientras tanto se acerca el dia de tu justa espiacion señalado ya con el dedo del Omniciente en el libro eternal del destino; sufre los remordimientos acervos que te deben carcomer tu conciencia impura, la que será atormentada de aquellas sombras inocentes todas las horas del dia y de la noche, á la manera que lo fué la del perverso Saul con la de los sacerdotes asecinados sacrilegamente en la ciudad de Ascalon ..... Esposas llorosas: madres desamparadas: hijos desgraciados: viudas desconsoladas: vosotros que hiriendo la espada de la muerte á los mas tiernos y caros objetos de vuestros corazones, os condenó este *Divan* á un perpetuo sentimiento; estad ciertas que el supremo gobierno en obsequio de la vindicta pública de Michoacán formará una recidencia muy severa á semejante asesino, escarmendtando su atrocidad de una manera que sean indemnizados suficientemente aquellos terribles daños que

## NOTAS.

(1) El coronamiento de este *Califa*, con otros adminículos importantísimos á esta crónica célebre, se presentará tal cual lo merece, en el número siguiente.

(2) Los CC. Lic. José María Parra, Antonino Huerta y Francisco Iturbide son testigos pacientes de esta verdad; pues los dos primeros fueron arrebatados violentamente, y con el mayor vilipendio, del ceno amable de sus caras esposas y familias, siendo arrastrados á una de las posilgas tenebrosas y pestilentes del convento de S. Agustin, en donde solo encontraron por compañeras hospitalarias á centenares de pulgas y peojos qué les atormentaban sobre manera; tratándolos con tanto rigorismo y crueldad tan solo porque no eran adictos á la administracion bárbara del *asecino Otero*, pues el delito que se les imputó no merecia esta clase de castigo. El mismo fical nombrado para este enjuiciamiento M. G. Gelati espresamente manifestó á aquel mandarin la inocencia de estos patriotas, y á pesar de ello insistió en que continuaran su aposentillo, diciéndo que *así convenia*, de cuya fatalidad se libertó el C. Iturbide por las circunstancias críticas en que se hayaba su salud, pues postrado en cama no podia obsequiar el mandato del *Visir* y á pesar de esta condicion angustiada, decretó todavía el tirano su encarcelamiento mandando al efecto una camilla del Hospital de S. Juan de Dios para que lo condujeran á aquel fatal destino; de suerte que si el *Medianero* para contener semejante arbitrariedad, no hubiera sido tan importante, siempre el patriota Iturbide habria gemido en una prision; y tal vez concluido ahí los últimos dias de su ecsistencia, causando tambien la ruina de una numerosa familia tan amable como virtuosa, y patriota.

(3) Hoy gracias al cielo nos rige un INCLAN cuyo gefe virtuoso y amable, haciendo uso de las armas de la razon y el convencimiento, ha reunido la opinion general de los patriotas, aun sin embargo de la rechifla virulenta de los enemigos mortales del órden. Este jóven militar tan valiente y perito en la campaña, como político y diestro en el gabinete, tiene la dulce satisfaccion de ver que el adorable Génio de la *paz* vuelve presuroso á ocupar los fértiles hogares y campiñas del opulento Michoacán, de donde la Hidra de siete cebezas *D. Pedro Otero* lo habia hecho huir espantado y medroso. Su gran talento unido á esa alma poseida de el santo amor de la Patria, lejos de convertirlo en un azote de sus semejantes, antes bien lo estrecha y compromete á que sea el bien hechor de ellos. Es constante y la esperiencia nos lo está demostrando, que á la comun felicidad se dirigen todos su conatos meditaciones y trabajos: no es espada cortante la que tiene empuñada en su diestra mano: el camino glorioso que ha emprehendido, este *ilustre Campéon* no aumenta las muertes, ni empapa en sangre el código sacrosanto de nuestras leyes; al contrario la justicia que ejerce, lígada intímamento á la providad que profeza, es la que en lugar de verdugos y corchetes amonesta imperiosamente la obediencia devida á los preceptos nacionales. Este *angel tutelar* del Estado ha hecho desaparecer con solo sú presencia de un *Aristides* la discordia, la desconfianza, el terror y demas furias espantosas que lo despedazaban. ¡Ah! bien presente tiene este *mejicano impavido* que Licurgo no puso los cimientos de Esparta sobre cadáveres amontonados ni sobre miembros despedazados; y que cuando la Italia entregó á Rómulo todos los hombres, que por su torpe vida y cruel ferosidad de costumbres eran en aquel territorio un seminario de males; entonces este héroe estableció entre ellos un admirable gobierno y transformo con su dulzura y benignidad, aquélla multitud de malhechores en un pueblo disciplinado y guerrero, sin que para el logro se valiese de cadalzos carnicerias y matanzas. Numa con leyes suaves y medios atrativos perfeccionó la empresa feliz que habia principiado Rómulo tomando por vasa única, las armas de la razon. Este hizo de los primeros romanos una nacion guerrera: aquel un pueblo virtuoso; é INCLAN un Estado pasifico y feliz. Eh aqui eomo el gobernante que concilia la virtud con el ingenio, consigue el bien de sus contemporaneos y de las generaciones venideras.

(4) Es muy doloroso y sensible que semejante quimera y patraña se vea estampada en el regisfro oficial núm. 91 fs. 350 vuelta cuando ese periódico por ser *ministerial* debia conducirse con aquella circunspecion y dignidad propia de un gobierno, que debe tener por única divisa de sus operaciones la justicia, la pureza y la verdad; y no que á *usansa española* se le ha querido comprometer altamente, publicando partes incxactos y que solo han sido forjados por un criminal *carnicero* para paliar su maldad.... *Omnis omo mendax.* Dice el Espiritu Santo.

(5) Viendo el *Canibal* Otero que la clemencia del gobierno general estaba desidida ya á favor de estos cautivos, concivió en sus viperinas entrañas el perverso designo de sacrificarlas, para cuyo efecto se coludió con el perverso ayudante del 4.° batallón permanente D. Trinidad del Rio, (ahora teniente por ascenso de su perfidia) Este pigmeo descendiente del célebre Zaqueo en su complecsion fisica desempeñó con todo acierto su comision luciferina, haciendo una grangeria damnable de ella; pues, se dice que recivió de una de las victimas, varias can-

tidades de reales que el pidió anticipadas. ¿Y será creible que un gobierno justo y liberal en lugar de punir con la seberidad de las leyes esta alevocia, antes bien la premie y patrocine?....Desventurada nacion mejicana si asi sucede; pues entonces el gobierno infaliblemente perderia todo su prestigio: el mismo minaria su poder, y los mejicanos procurarian solicitos fijar su estancia en otro pais donde encuentren una completa seguridad....

(6) Con tanta perversidad asi se condujo el subteniente Rios, diciéndoles que *ya era tiempo de salir: que las calles estaban solas, y avandonadas: que no lo dejarán comprometido; qué por Dios no se dejarán agarrar por ahi*: de suerte que si los demas individuos que estaban en la prision, no tienen un espíritu santo que les anuncie aquella perfidia, seguramente hoy estan en el pais de la inmortalidad...¡Santo Dios! ¿Y á este hombre vil é inhumano se le ha condecorado con un grado militar, cuando solo es digno de aumentar el número de presidarios que respiran el ambiento maritimo de san Juan de Ulua?...Se ha observado que el C. Otero tiene un tino instintivo para asertar con los corazones que se les parescan en la incencibilidad; por eso distinguió á Rios en esta inicua comision.

(7) Estaba de antemano tan bien concertada esta traicion, que el mismo Otero acaudilló las tropas que habia apostadas al derredor de la cárcel; y apostado en el citio del banco llamado del herrad r que se halla ciento y tantos pasos distante de la prision, fué uno de los que aseguraban ahi con mano propia los fugitivos infelices. Hay muchos testigos oculares de esta maldad, tan premeditada, como que concurrieron tambien á ella por un convite especia *y per modum divertionis* hasta ciertos *anteojos verdes*, que se complacieron de esta tragedia horrorosa..... Cuando Marat deseaba aumentar el número de sus victimas, hacia convite solemne á los mas predilectos de sus partidarios, para que lo acompañasen á hacer la presa, persuadido de que, con este aparato ostentoso para él, llenaba con toda plenitud la cevicia cruel de su ferosidad. Asi lo hizo D. Pedro Otero en este *Sarao*.

(8) Tan luego como fueron encapillados estos miserables michacanos, se apersonaron ante el coronel Otero todas las corporaciones, y vecinos mas distinguidos del lugar, impetrando el perdon de aquellos desgradrados; mas todo fué en vano: el tirano desecsuchó estas plegarias, y todas las victimas fueron inmoladas á escepcion del Joven M. Foncerrada quien por haber representado el papel que David en el desierto de Engadi, *fingiendose loco* para salvarse del furor de sus perseguidores; se libertó de esta catastrofe espantosa, concurriendo tambien á este feliz escape segun se dice, la importancia de sus intercesores.

(9) Ciertamente que la impunidad de este delito, será el atentado mas enorme que se cometa contra la nacion mejicana. Ella ha cometidose espontanea, y gustosamente al pronunciamiento heroico *de Jalapa* persuadida que aquellos principios pronunciados, la harán conservar intacta en el pleno gose de sus inprescrisptibles derechos usurpados por una administracion viciada. Constitucion y leyes son la única divisa que hoy afortunadamente distingue al pueblo de Méjico; y el ecsacto cumplimiento de estos solemnes votos que ha jurado, son sin duda el pedestal mas firme de su futura felicidad. La igualdad ante la ley ya sea que castigue, ya que proteja, es el espíritu vital que anima, y corrobora al cuerpo social, conduciéndolo á un estado perfecto de prosperidad: y si estos son los resultados infalibles de la puntual observancia de la ley: ¿por qué no se ha de llamar á juicio al C. Otero para que satisfaga los cargos que le resultan de aquel asecinato que cometió, hollando escandalosamente la ley 11, 13, y 14 Tit. 29 part. 7, como tambien la circular de 18 de setiembre de 823?... Si la clemencia es un placer, la justicia es un deber.... Hay atrocidades cuyo caracter número, y por menores, están fuera de todo perdon, y cuyo castigo reclaman imperiosamente la sociedad, y la humanidad entera.... *Respublica nulla est, ubi leges non tenent imperium*, dice Aristóteles.

(10) El gran publicista de Reineval dice; que si se encierra un prisionero, tiene derecho de fugarse sin que se le pueda castigar si se le coje. Tom. 2. º lib. 3 cap. 7.

(11) *Gregorio Mier, José María Mendez, Francisco Godinez, Cristobal Cortés, Antonio Mier, Ignacio Ortiz, Ruperto Castañeda, José María Cisneros y Agustin Castañeda*: almas benditas que estais ya gozando de una felicidad sempiterna, en las manciones celestiales; implorad del *Santo* de los *santos* toda su clemencia, para que viendo con ojos propicios al pueblo mejicano, le conceda aquella *paz, y union* que tanto desea y que forma la verdadera bienaventuranza temporal de todas las naciones, y de todos los pueblos: interponed ante el adorable trono del Ecselso el grandioso mérito de vuestro martirio, para que el génio infernal de la guerra, huya fugitivo y pavoroso de este opulento pais, donde visteis la primera luz, y en donde fue dado el testimonio mas irrefragable de la injusticia de vuestro sacrificio, dejando á las postumas generaciones señalado con el buril indestructible de la verdad, un monumento que recordará con dolor y ternura ésta catastrofre impia.

MORELIA: 1831. Imprenta del ciudadano Juan Evaristo de Oñate.

causó á tantas desgraciadas familias. No solo mi pluma pide la venganza de este ultraje nacional tan estupendo: otra mas importante y recomendable está poseida tambien de estos sentimientos, inspirados por la razon, por la justicia y por la misma humanidad. El autor de la Voz de la Pátria cuyo escritor es de un patriotismo y luces bastantemente acreditadas hoy clamoréa contra tamaño atentado. Oid lo que dice este sabio representante en su tomo 4. num. 16. fs. 5. de 21 de diciembre de 1830.

CONSTANTINOPLA EN MORELIA.

Este parece título de comedia, como *Hernan Cortés en Tlaxcála*; pero desgraciadamente se acaba de representar en Morelia de Michoacán, el dia 8 del corriente, en que celebra la iglesia católica la Concepcion de María; dia que llenó al mundo de júbilo, y á aquel Estado de luto y lágrimas. (3).

Cuando se anunció en Méjico el fusilamiento de nueve hombres en Morelia, se hizo entender al público y al gobierno que habian sido deprendidos en el momento mismo de estallar una revolucion convinada entre la gente de lo interior de la ciudad, y los presos de aquella carcel (4). Han pasado dias: se han recibido diversas cartas de personas fidedignas contestes en que la comandancia de aquella ciudad, por medio de un oficial del número cuatro de infantería, se puso de cuerdo con los que iban á sacar á los presos (5): que fingió entrar en sus planes: que la tropa aparentó que tomaba licor para embriagarse: que puesta en práctica la apertura de la cárcel salieron siete presos: que el oficial seductor sacaba estirando á algunos, para que siguiesen á los demas: que habrian salido todos si oportunamente no hubiesen entendido que se les jugaba traicion, por lo que se revolvieron varios á la carcel (6): que á cierta distancia estaba un grueso piquete de tropa, el cual los iba atrapando segun salian, y llevándolos á S. Agustin, á donde tambien se condujeron dos hombres encontrados en la calle con armas; (7) finalmente que estos nueve individuos fueron ejecutados *sin audiencia ni proceso* al dia siguiente, á pesar de los mayores ruegos y súplicas que de toda clase de personas si hicieron al comandante *D. Pedro Otero;* ora sea por la injusticia de tal sentencia y falta de autoridad; ora, por la solemnidad del dia y escándalo que causaba en el público aquel terrible castigo (8).

Hé aqui un crímen presentado en su deformidad, y solo comparable con los que en aquel mismo número y malhadado lugar. cometió el coronel español *D. Torcuato Trujillo*, de quien parece succesor el comandante Otero con la circunstancia de que aquel respetó las festividades de la iglesia, por amor á la religion, ó por ipocrecía. La nacion no puede mostrarse indiferente al saber tamaña maldad; el gobierno debe suspender á Otero de la comandancia de Michoacán, hacerlo venir luego luego, provocar un juicio de residencia en que se muestren partes los agraviados, y sean indemnizados con los bienes de Otero: y someter á este á un severo consejo de guerra. (9)

Los que salieron de la prision se dice que eran reos de Chavinda, que estaban condenados *á muerte*, y que el supremo gobierno por generosidad habia mandado *suspender* la sentencia de *muerte esperando* que serian libres en la amnistía que esperaba obtener. Bien: ¿mas esta suspension de la sentencia, y esta esperanza del perdon de los reos, podria quitarles el temor de que podrian ser condenados? ¿Podría quitarles el derecho de la naturaleza que tenian para *recobrar* su libertad, cuando pudieran, y del modo que pudieran? (10) ¿Qué ley en la legislacion castellana que nos rige, castiga á un reo porque busca su libertad escapándose de la prision? Presénteseme. Diráseme que probablemente irian á unirse con Codallos.... ¿Y de cuando acá condenamos á unos hombres por *presunciones* aunque sean muy *probables*, cuando la ley de Partida dice, que las pruebas para sufrir la muerte sean mas claras que la luz de medio dia, porque.... el *ome es la cosa mas noble del mundo?*.... ¿No podrémos *presumir* que algunos ó todos buscarían asilo en regiones remotas, hasta que se mejorase prócsimamente la suerte de la nacion, y entrásemos en calma? ¿Por un *puede ser*, se ha de dar un fallo seguro y tan terrible? ¿Donde estamos? En Constantinopla ó en Morelia? Hoy ambos nombres son sinonimos.

Obsérvese ya el modo indecoroso con que se buscó el de cometer tal crímen.... ¡Ponerse de acuerdo una comandancia que debe ser modelo de virtudes, para delinquir y apañar sobre seguro y á sangre fria á los mismos con quienes se habia convenido en la ejecucion de este exceso!! Vah!! es la cosa mas indecente, mas vil é injuriosa á la moral que podría hacerse; es un hecho de que se avergonzaría un bárbaro Comanche, tal vez mas religioso en observar los principios de la moral que sostienen sus mismas tribus errantes.... La religion de J. C. dice, que el que *induce* á pecar peca, y es *co reo* con el pecador; aun cuando de la ejecion de una accion torpe se siga un bien, no por eso se ha de ejecutar.... *Non sunt facienda mala, undé eveniant bona....* Si el Sr. Otero quiso inmolar en las aras de la patria á sus verdaderos enemigos, no muy lejos ha tenido á Codallos; en su mano y en la de Garcia ha estado terminar muy pronto la campaña; ah! demasiado se ha escrito y sabemos sobre esto, que

es inútil recalcitar.... Por ahora ¡Cámaras augustas! ¡Supremo gobierno, oíd las quejas de la nacion! Castigad este otrocísimo crímen que ha llenado de pavura á los michoacanos, y por lo que la desgraciada Morelia se está quedando yerma: la sangre de nueve hombres pesa mucho en la balanza del que es autor de la vida y de la muerte: el hijo del hombre derramó la suya por salvarlos, ¿y si por la festinacion con que éstos se han asesinado, se ha hecho inútil aquella sangre.... ¿Qué responderá á esto el que los mató? Oíd la voz de un hombre celoso de la justicia, que os pide revoqueis las gracias que habeis concecido á los agentes de tamaña maldad, y los llameis á juicio; la nacion premia las virtudes, y solo las virtudes.... no la infame prodicion. *Quæso miscerécite, et patrias audite preces.*—Hasta aqui el L. C. M. R.

Junto á este escrito, una relacion tan verídica y ecsacta de la atrocidad del C. Otero para que robustecida con él mi acusacion, produzca en el santuario de Themis, aquellos resultados precisos y necesarios al escarmiento de un hecho que por su magnitud y grandeza, ha traspasado hasta la esfera misma del poder, que haya sido dado sobre la tierra á todos los malvados. No empaparé mi pluma en hiel para perseguirlo en juicio, ni acriminaré con calumnias á este *sanguinario* miserable; pues mi corazon inflamado por los rayos de una naciente libertad, continuará imperturbable este proceso; dirigido solamente de unos sentimientos apasibles, providos, y rectos, que son los que ecsige la verdadera salud de la Patria. Las funebres señales que diariamente miro en los vestidos de tantas familias. podrian acaso concederme el odioso pribilegio de insultar al afligido: mas no es esta la senda que debe seguir el patriotismo. Mi propocito no tiene otro fin que trazar un diseño del manejo que ha tenido el *mandarín* Otero, aquien se le deven las orrorosas combulciones del Estado, y la continuacion de la guerra que lo ha despedazado. Tengo que revelar grandes verdades; y las descubriré sin aspereza ni temor, pues ya no hay motivo que las pueda contener. No debo respetar mas que á la justicia, sin que me acobarde el puñal del asecino, ni los alaridos que al derredor de esta *bestia feroz* arrojan las furias que inseparablemente le acompañan..., ¡Ah doncellas y viudas virtuosas! Quisiera en este instante que me fuese posible vertér en vuestras llagas, el balsamo de consolacion que la mano del tiempo nunca llegará á derramar en ellas; porque las pérdidas que causan nuestro dolor son del todo irreparables: pero ya que no es posible, á lo menos sabré respetar vuestro infortunio; declamaré contra el tirano autor de estos males; y me contemplaré feliz siempre que logre enjugar siquiera una sola de las abundantísimas lagrimas que sin cesár llorais. —EL TRIBUNO MORELIANO.

*Se continuará.*

## ODA SAFICO-ADONICA

*Dedicada á la tierna memoria de las inocentes víctimas sacrificadas á la insaciable sevicia de D. Pedro el cruel, el memorable 8 de Diciembre de 1830.* (11)

Salga á mis ojos el amargo llanto:
Salga á mi boca el dolorido acento;
Y oigan los Pueblos, los atroces hechos
Del vil Otero.

Solo este monstruo pudo á sangre fria,
Con la cautela y degradantes medios;
Inmolár tantos hombres por saciar
Su cruel deseo.

Solo este pudo sin piedad alguna,
Con seño altivo y sosegado aspecto,
Escuchar los lamentos de las viudas
Y niños tiernos.

¡Inhumano Nerón, alma insensible!
Sus restos piden la venganza al Cielo,
Y el Pueblo siente sus preciosas vidas
Pese á tu pecho.

Llorad sus muertes viudas desgraciadas:
Llorad sus muertes huerfanos pequeños
Y no temáis que vuestros tristés hayes
Oiga el Gobierno.

Almas fuertes que en tan santo dia
La mansion penetrasteis del Eterno:
Pedid que calme la dolencia y pena
De nuestros cenos.

Gozad por fin del eternal descanso
Mientras nosotros con piadoso zelo,
Cada año hacemos en las pobres tumbas
Triste recuerdo.

# SUS DIAS

## AL INOCENTITO INCLAN,

*O SEA*

REFUTACION A SU PROCLAMA DE 23 DE NOVIEMBRE.



El injurioso impreso salido ayer contra mí, atacando no solo mi conducta privada sino la pública, me decide à tomar la pluma para hablar à los mejicanos, (1) cosa que nunca me atreví á verificar, porque educado desde mis primeros años en la carrera de las armas, no sé otro lenguaje que el que entienden los soldados, (2) y consiguientemente conocí la pequeñez de mis luces y lo rídiculo que sería dirigir la palabra à todos mis conciudadanos; (3) pero ellos tan indulgentes como justos van à oirme, y en seguida espero tranquilo su fallo. (4)

En mayo del presente año, contra mi gusto, fuí nombrado comandante general del Estado, cosa que repugné y me ví obligado á admitir, porque como soldado me toca obedecer; lo sabe el supremo gobierno y no podrá dudarse de este aserto (5)

Llegué á Guadalajara, en donde reinaba el terror, (6) porque unas cuadrillas de salteadores sostenidos en virtud del ningun respeto á las autoridades, (7) entraban en pequeño número, y ponian en consternacion á una hermosa ciudad, de mas de sesenta mil habitantes. (8)

De luego conocí lo dificil de mi posicion, pues para cumplir y secundar las ideas del supremo gobierno, (9) me era indispensable contar con la cooperacion de las autoridades civiles; mas desvirtuadas éstas desconfié salir con la empresa que me habia propuesto de contribuir à la felicidad de Jalisco. (10)

Sin embargo, salvando inconvenientes, (11) comenzé por hacer algunas ejecuciones en asesinos y ladrones públicos; pero ¿cuanto fué mi dolor al observar qué estos hechos protegidos por la ley, se criticaban por aquellos mismos que están en obligacion de cumplirla con mas empeño que el resto de los ciudadanos?

Se tranquilizó el Estado, porque aterrorizé á los malvados. [12] Dí aviso al supremo gobierno y solicité marchar à la capital de la federacion, [13] no precisamente porque me llamasen á ella mis intereses particulares, sino porque preví que pasados algunos dias caería sobre mí una tormenta inevitable. Se me negó mi pretension, y hoy sufro el aguacero de la nube que con algun acierto me figuré.

Amigo siempre del supremo gobierno, adicto à nuestras instituciones y opuesto al desórden, esperé un resultado desagradable [14] y no pudiendo tildar de buena fé mis operaciones pú-

blicas, comenzaron por acriminar mi vida privada de que solo es juez el Eterno. [15] Muchas lágrimas habrá derramado mi inocente y virtuosa esposa; [16] pero yó tambien he derramado sangre [17] por la pàtria, y esto me hà adquirido el aprecio de mis conciudadanos: los padecimientos de mi familia me la haràn siempre mas grata.

El colmo de mi aparente desgracia consiste en la llegada del illmo. sr. obispo [18] Me propuse solemnizarla como mejicano enagenado de placer al observar que era paisano mio el príncipe de la iglesia de Jalisco. Lo logré: [19] se mortificó mucho el sansculotismo que embriagado en su espíritu de partido, comenzó á vulnerar mi conducta, incurriendo en mil contradicciones, pues por una parte me publican escandaloso y por otra fánatico [20]

El escmo. sr gobernador, desnudàndose de su dignidad y decoro, oficiò à los gefes de los cuerpos que me estàn subordinados, sublevàndolos contra mí; [21] ellos contestaron lo que debian, y las esperanzas de s. e. quedaron desvanecidas [22]

Se me hà dicho solapador de traiciones, cuando ni mi acusador, ni mis demàs antagonistas habràn espuesto como yó su vida por la patria. [23]

El impresor Brambila solicitó la firma de un preso, para el papel injurioso de que hago mérito. Nadie al quitarle la piel hà dejado de sentirlo, esto me sucedió á mí, y solo, sin acompañamiento alguno, como lo atestiguará el público, fuí en pos de aquel miserable para matarlo; no se verificó, por consideracion á la comision permanente reunida en aquella hora, y por la intercesion de mi ilustre amigo el sr. obispo. En la imprenta ni ví papeles, ni ecsijí firma, ni tiré letra; pero se alarmó tanto el gobierno del Estado por este acaecimiento, que ha tomado providencias, y se han dado decretos para salirse de la capital los supremos poderes, suponiendo no estar en libertad, siendo asi que en nada se les coarta; y me remito al juicio de la poblacion. [24]

Por último, diré que aqui se han tolerado y aun permitido impresos contra el alto gobierno, [25] y ninguna providencia he visto se tome, con escàndalo de todos los hombres de bien.

Mi antecesor el honradisimo sr. general Parres, salvó en épocas dificiles à los mismos que con escarnio lo atacaron despues, olvidándose de que si vivian y ecsistian sus intereses, fué à merced de los acertados cálculos de este virtuoso general. El tiempo harà justicia à su mérito. [26]

El gefe supremo de la república que tiene bastante justificacion, entiendo no se dejarà sorprender en mi contra, por informes, que oyendóseme, se desvanecerán como el humo. [27]

Guadalajara noviembre 23 de 1831.--*Ignacio de Inclan.*

## *NOTAS.*

(1.) Despues de que cobardemente abusé del puesto y armas que la nacion me habia confiado para sostener sus leyes.

(2.) Debia decir, que el que entiende la canalla soldadesca, pues basta tratar una

sola vez á este sr. general para conocerlo incapaz de sostener una combersacion con ningun militar ilustrado, los que justamente lo desprecian aún en la clase de subalternos.

(3.) Pero mando las armas por chiripa é intrigas, y aunque me juzguen tal cual soy, nada importa, porque tarde ó temprano me han de conocer, y es muy pesado para mi necio orgullo, andar buscando manos postizas para que me hagan mis arengas.

(4.) Pues en mi mentecatez, estoy persuadido que todos vosotros me sois inferiores, y que me reiré de todos.

(5.) Todo este párrafo és inutil, aunque fuera cierto, y solo podia intercalarse así: porque como soldado de revolucion me toca, si quiero seguir medraudo, obedecer ciegamente al partido que me manda, y que me conoce por mis felonías.

(6.) Debia decir: llegué á Guadalajara, en donde todo estaba tranquilo, pues el sr. Duque habia batido con poco mas de cien hombres, á las partidas que se reunian en la capital, y los habian obligado á pedir iddulto.

(7.) Si la guerra del Sur no se hubiera concluido, el sr. Inclán no hubiera sido mas respetado, y hubiera tenido que apelar á su tactica de escape.

(8.) La hermosa ciudad nunca ha estado en consternacion, sino cuando los vapores del sr Inclán, le hicieron ver endriagos y crer que no habia otro remedio que atacar á los follones impresores.

(9.) Apreciariamos saber cuales son éstas, pues habiendose generalizado por la confianza que de todos hacia el sr. general, de que traía órdenes de fusilar, de quintar y diezmar sin distincion de personas ni clases, seguramente no podría contar su señoría con las autoridades del Estado, que en efecto no estaban, ni han estado virtuadas por tiranizar.

(10.) La felicidad de Jalisco depende de ser en efecto libre, soberano é indpendiente, y esto no es por una cabeza chinita y aletargada con la crápula.

(11.) No sabemos cuales serían esos inconvenientes, á no ser que sean las arengas rídiculas que v. s. les hacia á los presos de la carcel, á quienes les ofrecia indulto y libertad: al contrario nos consta, que ni agarró un solo ladron, y que los que se juzgaron á su llegada, y fueron ejecutados, fueron los que ya tenia presos el sr. Duque, habiendo puesto v. s. en libertad, y sin mas facultades que las de nuestro Señor Jesucristo, á los que tenian parientas como las barañitas, que de amasias de asesinos, ascendieron favorecidas de v. s. llegando su proteccion, hasta el grado de mandarlas en su mismo coche á su cuartito.

(12.) Se tranquilizó el Estado porque se acabó la revolucion, pues v. s. no sabe sino aterrorizar á los maridos, abusando del poder.

(13.) Si al sr. Inclán se le puede creer algo, es ésto solo, pues sacar el cuerpo, y conocer qua uno no es para el caso, á muchos tontos les ocurre, y mas cuando se les hacen sentir algunos desaires.

(14.) Amigo del partido que triunfa, amigo del gobierno español á quien serví, amigo de los yorkinos, á quienes vendí y de quienes fuí venerable en Puebla, aguarde los necesarios resultados de que me conocieran en Jalisco.

(15.) La República entera es hoy juez de tus maldades públicas, y en cuanto á la vida privada, es preciso que admitas otros jueces mas que el Eterno, siempre que sirviente del público, y disfrutando el sueldo que te paga, abuses del puesto que te confió, haciendo castillitos con la tropa, ejercicios por la noche, y degradando á los ayudantes en tercerías para seduccion de tus fermosuras lucrecianas.

(16.) Por mis invetarados vicios.

(17.) Periódica de espaldas.—Digánlo sino, Marengo, Aauzterliz y Gen, y las tapias del Carmen de Guadalajara, para donde busqué un padrino que no me dejára salir á un desafio que me admitió un atolondrado, quien yo creyía que no conocería nî aún el maldito nombre de duelo: Dios le pague la caridad al político San.... que me libertó de aclarar mas mi miedo, sin verme en el caso, como en Méjico de fingirme loco.

(18.) A quien me propuse el plan de hacer bolza descaradámente, y de quien me burlaba con los que suponia ilustrados, suplicándoles no me vendieran.

(19.) Porque en todo el mundo el pueblo bajo es novelero, y lo mismo concurre á los toros, y á una ejecucion de justicia, que á una entrada solemne, que hubiera sido lo mismo sin una sola baáoneta.

(20.) Ser hipócrita y corrompido siempre se ha amalgamado bien, y en esto no hay contradiccion.

(21.) Aquí ¡hombre perverso! está el único objeto de tu rídiculo folleto: toda tu mira se dirige á anteponer á tu atentado, los oficios del sr. gobernador, en que pidió au-

sitio á los gefes de los cuerpos para que no lo consumaras; pero la notoriedad del hecho, te condena, y tus mismas contestaciones deponen contra tí; el publico las ha visto yá.

(22.) Sí, desvanecidas por dentro de una capital en que hay una guarnicion, que tu dominas, pero no en cuanto á la República: ya has visto como se manifiesta: en un dia hiciste con un solo atentado, mas federalistas que cuantos se habian cansado de muchos años de agitaciones.

(23.) Esto sí que es decir como un Inclán ¿Sabe el sr. Inclán con quien habla? ¿Creé que és el unico que ha corrido riesgos, abandonando su regimiento en las puertas de la Acordada, y huyendo de Codallos para entrar en Morelia, sacando el cuerpo á una accion trabada? Pues se equivoca su señoría, porque habemos muchos que nos hemos espuesto por esa pátria que él no conoce, y sin que háyamos disfrutado el sueldo de carniceros humanos.

(24) Todo este párrafo no merece ningun comentario, porque sería destruir todo el efecto de la confesion mas incauta de un reo aturdido: lo que haremos será desmentir las falsedades que contiene: es mentira que el cobarde Inclán fuera solo á matar á Brambila; fué acompañado de cuatro oficiales armados, y él sin un alfilér: no fué á matarlo de hombre á hombre, como lo vió toda la poblacion, si no que como un Galifa fué á dar la órden á sus genízaros, para que dentro de tres horas lo fusiláran: mandó él mismo traer los confesores, y sin embargo de estar el miserable rodeado de todos sus satélites, temió el enojo del heroico Brambila, pues se negó á dos llamados privados que este hombre admirable le hizo: es mentira que la comision permanente interpusiera su autoridad para contener un crímen que se debia castigar; pero dando y no concediendo que todo hubiera sido, como dice el general embustero, ¿está acaso autorizado por su alto gobierno general para matar, solo y sin acompañamiento á los impresores que recojen firmas? ¿Son estas sus facultades amplias que siempre há decantado, ó son las atribuciones de los comandantes generales? Sr. general patriotero, no hay medio en la violencia cometida: ó se tiranizó abusando del poder público, ó alevosamente se atacó á un solo hombre con quinientos infantes. Se há visto yá de oficio que fué lo primero.

(25) Sr. Jnclán: ¿con que en el nuevo código de su partido de vd., es un crímen permitir que se escriba contra el alto gobierno? ¿Y como se prohibiría? ¿A lo Inclán, fusilando impresores, ó á lo Otero, tramando zeladas á los patriotas? ¿Y si su alto gobierno se estravía, tampoco se permitirá que se publiquen sus aberraciones? Por último, si el modo de cumplir con el alto gobierno general es el de hacer uso de los recursos que franquean las leyes, ¿por qué no lo há hecho vd.? ¿Por qué no há denunciado esos papeles? ¿Por qué? Porque es mas fácil aterrorizar, y es el santo del dia; pues amigo mio, en el caso legal, vd. tambien há incurrido en esa venialidad de la permision; pero vd. dirá que es fuerza adular al que se verá obligado à castigarlo, ó á romper el pacto.

(26) Este párrafo es solo una adulacionsilla ligera, por temor de que haya desercion en las bánderas, y por labar la crítica que se infiere contra el sr. Paries de la anterior pintura de Guadalajara. Pues desafiamos á vd. para que aclare paradas sobre lo que dice, y le damos cien años de tiempo para que dé sus pruebas, que son demasiadas ventajas, pues en tal fecha yá le habrá madurado el juicio, que á los cuarenta aun no conoce su cerebro.

(27) El gefe supremo de la república, tiene en efecto mil virtudes recomendables, para mandar espiar á vd. en un patíbulo sus atentados; pero á este desgraciado gefe es preciso libertarlo tambien de la opresion que sufre con el partido á que vd. sirve y á quien há hecho tan malos oficios con sus calaveradas, por las que Dios nuestro Señor le dé el castigo merecido para escarmiento de tantos pecadores, que por nuestros pecados han hecho los ecsaltados, á quienes yá esceden con mucho los sres. moderados, y amigos del órden en sus conveniencias.

LAGOS DE MORENO.

*Imprenta del supremo gobierno.*

1831.

# VERDADERA CAUSA

## *DE LA REVOLUCION DEL SUR*

## ó



### *Contestacion al comunicado que estampó el sr. general d. Francisco Berdejo en el periódico Sol de 9 de febrero de* 1831.

### EN EL QUE CALUMNIA AL QUE SUSCRIBE QUE ES EL PREFECTO DE ACAPULCO.

---

Respetable público.—En la sesion del dia 4 del corriente en la cámara de diputados espuso el sr. Dr. d. Mariano Vizcarra, que d. Juan Alvarez mantenia la guerra fratricida en el Sur, por vengarse del sr general d. Francisco Berdejo que lo trató mal lo mismo que al ayuntamiento.

Se dice que yo tuve la culpa de que se espresase dicho sr. diputado de esa manera, y ciertamente que no, como lo podrá decir S. S. con quien jamas he tenido relaciones aunque lo conozco.

Contestando este discurso el mencionado general por medio de un comunicado en el Sol de 9 del mismo, me infama en demasia, esponiendo cosas inciertas con que quiere engañar á toda la nacion, lo mismo que ha hecho con el gobierno del Estado de México, por lo que hace once meses estoy preso, encausado suspenso de empleo, padeciendo multitud de miserias y bochornos, á que ha dado lugar la falsa acusacion que este general hizo contra mí, no mas que por el odio que me profesa hace muchos años, y el que no ha podido borrar, no obstante los diversos modos que he trazado para conciliarme su amor.

Nunca he hablado por la prensa, y pacible he permanecido siempre tolerando las injusticias y tropelias con que de continuo en veinte años me ha favorecido el sr. Berdejo: rompo esta vez el silencio, y no cuando se me acusó, porque entonces las suposiciones fueron vistas solo de las autoridades superiores, asi generales como de mi Estado; mas ahora se me trata de desacreditar ante toda mi patria, y es fuerza que me defienda manifestandole el comportamiento de mi acusador y mio por ser ambos los que mandabamos á Acapulco en lo militar y político cuando se perdió.

No espondré que este general es la causa de los males que la república llora con la revolucion del Sur, mas sí diré lo que sé, ví, y puedo justificar; y el respetable público á quien me dirijo, fallará segun que se penetre de los documentos á que me refiero.

A principios de 1821, antes del glorioso grito de Iguala, se dió el último ataque entre realistas é insurgentes en la hacienda de Chichihualco: mandaba à los primeros mi acusador y á los segundos d. Juan Alvarez: despues de la accion aquel vociferaba que Alvarez habia sido derrotado porque era un cobarde, y este decia lo mismo del que mandaba á los del rey, y he aqui el principio de la enemiga de estos dos gefes que desde entonces se aborrecen.

En julio de 1822, fue el sr. Berdejo á recibir el mando de Acapulco: con ignominia desarmó en agosto el batallon del coronel Alvarez, y con una porcion de oficiales que llevó de México postergó á los de su contrario, queriendonos echar á los postergados al depósito general, por cuyo motivo pedí yo mi retiro, y en 1823 cuando el grito de libertad, que fue el de *viva España en Acapulco*, rompiendose las aguilas de la aduana y el pabellon nacional, yo alarmé la costa grande para contrariar este pronunciamiento por órdenes del sr. Berdejo, y cuando nos adherimos al plan de Casa-Mata al tiempo de firmar el acta puse por antefirma „me adhiero con la condicion de que no se atente contra la persona del sr. Iturbide," por lo que sin proceso ni consejo de guerra se me quitó el empleo de teniente coronel, y en lo que tuvo mucha parte á mi entender el que ahora se ha propuesto destruirme.

Por estas y otras injusticias salió el sr. Berdejo de Acapulco en el espresado año de 23 de mala data y haciendo á Alvarez el autor de sus desgracias, hablaba mal de él y los resentimientos crecieron.

El 3 de enero de 1830, Alvarez se adhirió al plan de Jalapa instado por mí, y con toda espontaneidad. Digo que con toda su voluntad, porque es notorio que el mes anterior se habia declarado contra él; mas luego que entendió que el escmo. sr. d. Anastasio Bustamante, á quien adora, estaba comprehendido *en él*, y que era contra el general Guerrero de quien no era amigo por sus ingratitudes, se pronunció públicamente y con las mayores demostraciones de júvilo, marchando muy bien por él todo el mes citado y el *siguiente* febrero. Para probar esto, el mismo sr. Bustamante *tiene* multitud de cartas escritas por el repetido Alvarez, y para que no era amigo del sr. Guerrero, búsquese la correspondencia de este con aquel *y se verá* mi verdad: lo que voy á decir adelante convencerá que Alvarez no tenia espíritu revolucionario, pues que hasta para pedir la espulsion de españoles con las armas en la mano los años de 27 y 28, lo hizo *por la fuerza*, y por demasiados compromisos que lloraba conmigo á solas.

En noviembre y diciembre de 1829 fue invitado por Montes de Oca y Mongoy para revolucionar, y se les negó completamente. El 1.º y 10 de dicho diciembre le mandó el gobierno de la Union, y á mi el del Estado poner activos y cívicos sobre las armas y marchar á batir al ejército de reserva: ni él ni yo quisimos, pretestando falta de recursos, y solo obedeció Montesdeoca que ya obraba de acuerdo con Salgado. ¡Que trabajos y compromisos me costó destruir esta division que estaba fortificada en Cutzamala; mas al fin la disolví! El gobierno de mi Estado tiene estos comprobantes.

El 31 de enero de dicho 30 llegó el sr. Berdejo á Acapulco en el bergantin Hidalgo: no partió al momento al interior, porque carecia de recursos pecuniarios y que le facilité luego que me los pidió, correspondiéndome con no querer acusar el recibo hasta ahora. No se visitaron Alvarez ni S. S. y como siempre se desacreditaban mutúamente.

El domingo 21 de febrero y de aquel año recibió aviso de México Alvarez de quien le iba á suceder en el mando de la plaza, y el 28 se supo quien era el segundo del escmo. sr. Bravo porque lo escribió d. Andres Zapata á d. Jose Vazquez desde chilpancingo. Alvarez me llamó y me dijo: „Si el gobierno supiera lo que me aborrezco con el que me va á relevar, no me lo mandaria, porque este al instante que reciba me empieza á incomodar. Le desbarate este concepto y lo preparé para la entrega.

El 2 de marzo á las ocho de la noche, estando yo visitando al sr. Berdejo que estaba en cama, llegó un estraordinario y nos dió pliegos á los dos. Contenian el relevo que ya se ha dicho, y el enfermo me dijo: ¿Me entregarán? Si señor, le contesté, porque al intento voy à que se haga aunque no se quiera por el saliente: al instante pasé oficio al comandante de la milicia cívica, la puse à disposicion del nuevo castellano, y me fui á ver á Alvarez que encontré hecho una furia por las razones siguientes. Primera, por la entrega á su enemigo, y segunda, porque le decia el gobierno „Entregue V. S. la fortaleza, y marche para Tecpam

con su batallon á batir á los españoles; y como allí es mas que imposible la llegada de estos opresores, se quejaba de engaño, y estoy en que de oficio preguntó á la superioridad si habian venido en globos arostaticos. Lo tranquilicé é hice que cumpliera la órden llevando yo mismo el sí al entrante, y el 3 al salir el sol, el capitan Cartagena ayudante de Alvarez llevó los inventarios, y el nuevo comandante fue al castillo y ecshortó á la tropa en estos ó semejantes términos: „Yo soy vuestro padre: el que os seduzca, tumbadle la cabeza que os gratificaré con veinte y cinco pesos.“ Estaba enfermo pero se levantaba cuando queria porque su mal era una llaga muy grave en la garganta.

Obsérvese que es falso que el sr. Berdejo por sí puso los cívicos sobre las armas, porque siendo estos de mi cuidado ¿que tenia que hacer S. S. con ellos? ¿como meterse con un cuerpo ageno de su inspeccion? Si lo hizo faltó á los artículos de esta ley del Estado 29 y 31, y desde allí me empezó á atropellar: pero no fue así ni quiero, como S. S. lo confiesa, que le resulte este otro grave cargo. Ni eran suficientes los cívicos para por la fuerza hacer el recibo de la fortaleza, porque como principios de mes que era cuando se mudaban las guarniciones, estaban apoderados de ella, la entrante y saliente, que constaban ambas de cerca de trescientos del batallon de Alvarez: se concluye que no por miedo á los cívicos entregó.

El 4, fue el ayuntamiento y oficialidad cívica á felicitar al sr. Berdejo; y no teniendo asientos que darles, desde la cama les dijo: „Yo sé ahorcar prefectos, fusilar coroneles, y colgar alcalditos.“ Soto, segundo alcalde, y Gonzalez síndico, de mohina lloraron y así fueron á mi casa que estaba contigua á la del sr. de que hablamos. Como esto fue público Alvarez lo supo, vino á mi casa y me riñó como aconsejador de la entrega del castillo.

Ese mismo dia me dijo el nuevo comandante „voy á hacer un corte de caja á la aduana terrestre: los presidarios serán libres por tres pesos cada uno mensuales, y los del Estado hasta hoy corrieron de cuenta de V.“ Me le opuse ordenando al administrador d. Rafael Eslava no se dejase intervenir las rentas; quien me contestó haberse ya negado á esta solicitud del general: puse á este señor oficio, manifestándole no era poder legislativo para imponer contribuciones: que no tenia facultad para dar libres hombres condenados por tribunales competentes, y que con los del Estado solo el prefecto tenia que ver. Me contestó oficio autógrafo: „que era yo un inquieto, desembarazado, ladron, porque tenia buen ajuar de casa, arbitrario; &c. &c. &c.: que en ese momento aprehendia á los presidarios de mi cuidado que estaban en obras publicas.“ Así lo hizo: cobró la contribucion de tres pesos á cada forzado: la pagué por los del Estado, recojí recibo, y dí cuenta al gobierno.

Mandó de oficio que Alvarez entregase la mayoría de su cuerpo al sub-ayudante: este contestó furioso „que eso era peculiar del sr. inspector Rincon,“ á quien se quejó, y este sr. le respondió rogandole estuviese por el órden.

Salió Alvarez de Acapulco el 5 ó 6 de dicho marzo para Tecpan con cuatrocientos hombres á cumplir con lo que el Escmo. Sr. ministro de la Guerra le habia ordenado; pero iba adolorido por lo mal que se le habia tratado, y yo temiendolo no puse á sus órdenes los cívicos del partido de Zacatula, como se me habia mandado por el gobierno de mi Estado y por el Escmo. Sr. Bravo; y como mis miras eran contrarias entonces á las de Alvarez, dí mis órdenes al sub-prefecto de aquel partido d. Mariano Marin, quien por cumplirlas fue amarrado, conducido á la fortaleza de Acapulco, y mas de tres veces al patíbulo: está en Puebla: su hermano es senador, pregúntesele sobre el particular. El succesor de Marin trató imitarlo, obsequiando tambien mis órdenes, y así por esto, como porque por su conducto destruí la division de Cutzamala que ya mencioné; lo llevaron preso al castillo, y hasta el dia lo persiguen de muerte en los bosques donde ha habitado, y habita: este es d. José Larrañaga. Y por último, el juez de letras de Tecpam que está en México calle del Hospicio núm. 18 Lic. d. Miguel Mier y Altamirano, que diga cuáles fueron mis órdenes contra la revolucion, y que riesgos corrió por obedecerlas.

Luego que Alvarez salió de Acapulco, el sr. Berdejo se espresaba que iba á desarmarle el batallon, y entiendo que por este motivo se ocultó en el monte la compañía de Cacahuatepec con ochenta fusiles; y con la que contó Dolores como mas adelante se verá. De oficio lo dijo al sr. Bravo, y al sr. Berdejo de palabra.

A la compañía de Tecoanapan del batallon de dicho Alvarez la iba á desarmar el sr. Berdejo al pasar para costa grande por el veladero, cuyo comandante d. Cosme Rodriguez lo supo con anticipacion, y la ocultó en el monte del Cazadero: esto fue cuando Alvarez todavía estaba por el gobierno.

Vamos al general Guerrero que se hallaba, en Tierra Colorada unas veces, y otras en Tixtla. Luego que llegó á mi distrito me escribió diciendome: *que ya no era general ni presidente, y solo un ciudadano cultivador de la tierra.* De oficio lo avisé al gobierno, y diciendo verdad, á mi entender hablaba de buena fé al principio. Las muchas cartas de los ojaleros de la capital que recibia, las muchas visitas de los pueblos enteros de Indios, y quizá los malos consejeros que lo rodeaban, lo hicieron variar muy pronto: empezó á ecsortar á los Indigenas á la revolucion contra los blancos, escribiendoles cartas que yo mandé al gobierno: los repetidos indios comenzaron á moverse, y yo á apresarlos: en una zanja que estaba abriendo en Acapulco para la cañería, los puse á trabajar pagandoles su jornal para que tuvieran que comer: la escolta me la daba el Sr. Berdejo, y queria que yo le pagase á cada soldado tres reales diarios sobre su prest.

A este general oficié el 7 del repetido marzo, lo mismo que al Escmo. Sr. Bravo, suplicandole acopiase leña y víveres para la fortaleza: que esperase por momentos un sitio en ella: que aprehendiese al capitan d. Pedro Ramirez (ahora herido y prisionero en Chilpancingo) como cabecilla de los indios; que otro tanto se hiciese con Esteva regidor de Tixtla: que la reunion de los indios de Dos Caminos se estaba haciendo en Tepetixtla, donde habia uno ó dos centenares de fusiles; no seiscientos, como dice S. S.: que habia tambien cuatro ó seis cajones de parque, no cuatrocientos, que jamas los ha tenido juntos el gobierno en la plaza de S. Diego. Cuando Alvarez el 27 de marzo se sacó el parque de los almacenes, llevó cuarenta cargas para Tecpam, y ochenta para Tepetixtla; pero estas ciento veinte eran granadas, polvora suelta, saquillos rellenos para la artillería, ésta, sus útiles, y cartuchería de fusil. ¡Por Dios que no se ecsagere tanto, porque el gobierno sabe los depósitos que allí ha tenido, y se ha de reir de los cuatrocientos cajones de Tepetixtla!

Volvamos á Guerrero á quien no amaba Alvarez. Con d. Antonio Galindo fisico de Chilapa: con Fitz Gerardo el oculista, con d. José María Gallardo, y con cartas repetidas, invitaba el primero al segundo á tomar las armas: éste no queria y aborrecia de muerte á los mensageros, comunicandomelo á mi para que los acusase al gobierno; así lo hice, y costó el empleo á Gallardo. Guerrero no contaba con Alvarez, y su fuga de Tixtla el 6 de marzo que fue de la manera que voy á referir, acredita lo que tantas veces he repetido, de que Guerrero no contaba con Alvarez en esa época.

## *Fuga del Sr. Guerrero.*

Mandó este general á d. Francisco Victoria comandante de su escolta, que marchase con los dragones del once para Izucar á reunir setecientos hombres que le habia ofrecido un N. Rios: que combinase con Toribio Garcia de Chautla que le daria mas gente: que llevase en su vanguardia en medio de él y el capitan Rendon, un soldado que se le parecia mucho á Guerrero, al cual vistieron con ropas de este general, y así marcharon al Este de Tixtla con direccion á Tlapa. El dicho general con el coronel Pita y doce dragones, tomaron ácia el Norte hasta el pueblo de Atliaca, pero de allí al Oeste á salir á la cañada del Sopilote, cami-

no público de la ciudad de los Bravos á la capital de la república, de donde iba á llegar ese dia á Chilpancingo la caballeria del gobierno; pero á la banguardia de esta, cosa de cincuenta pasos iba un estrangero que conociendo á Guerrero le avisó la aprocsimacion de la tropa, y regresando por el mismo camino de Atliaca se ocultó, y mandó que diez de los dragones que lo acompañaban volviesen á Tixtla, y sin parar un momento se fueran rumbo del Súr por tierra colorada á Cacahuatepec, donde el teniente coronel Aragon (alias Dolores) estaba ya de acuerdo sin duda con Guerrero, y con dichos diez dragones sedujo á los ochenta fusileros que mencionamos antes. Pasada la caballeria del gobierno, Guerrero se fue á Xochipala siempre al Oeste, de alli al cerro del Gallo, despues á Barrabas, luego á Cirandaro, desde donde dió la órden de quitarnos la vida á mi y al teniente coronel Avila comisionado del gobierno. De Cirandaro pasó á Cuahuayutla, de ahí á Petatlán, ya en costa grande, llegando à Tecpam el 15 de abril, y el 23 al veladero sobre Acapulco, donde revocó la órden de Montesdeoca de no hostilizar al Escmo. Sr. Bravo, y se dió por su mandato la accion del 24 en Venta vieja, con lo que faltó Alvarez á su palabra, por escrito que la tarde anterior habia dado al Escmo. Sr. Bravo; y Montesdeoca incomodo por esto se separó de ellos desde ese dia, ofendido tambien por el degüello á sangre fria que se hizo en los oficiales d. Francisco Sagastí, d Pioquinto Martinez, d. Pedro Abant y Agapito Vergara. Montesdeoca, repito, buscaba desde ese dia modos de obrar á favor del gobierno como á la hora de esta lo estará haciendo con d. José Maria Martinez, d. Lorenzo Campos y el batallon de Zacatula.

Por aqui se vé que habiendo de Tixtla á Tepetixtla ó Cacahuatepec, cuando mas treinta leguas, Guerrero no se dirige ni á uno ni á otro punto, porque no contaba ni con Alvarez, ni con los ochenta fusileros remontados, y huyó cerca de doscientas leguas que hay en el circulo que anduvo en mes diez y ocho dias, en los cuales estuvo con Codallos, y con Juan Cruz, á quienes no dejaba obrar por el gran prestigio que tenia en tierra caliente el coronel d. Francisco Flores (alias Chico Platero) al cual mandó Guerrero preso á Tecpam; y hasta que Flores murió Codallos y Juan Cruz no hicieron letra, cuyas divisiones entonces no valian nada, y por eso Guerrero vino á la de Alvarez que siempre fué respetable, á virtud, de que al principio cuando lo mandaron á Tecpam, crió su division con dinero y órdenes del gobierno.

Sigue lo del sr. Berdejo: Continuaba este gefe en cama el 8 de marzo, pero levantandose cuando queria como he referido: fui á visitarlo, y no obstante lo que en mi oficio del dia anterior le habia dicho de que se preparase para un citio, le rogué relevase con los cívicos del puerto la guarnicion que tenia el castillo de la compañia de la Sabana, de la que era capitan d. José Maria Cordova secretario de Alvarez. Su respuesta fue: „esa compañia de la Sabana, la crie, la conozco: Sr. prefecto V. no sabe nada.» Corrido y apesadumbrado me retiré, previendo que nos perdiamos por los caprichos de este gefe. Ese dia lo patenticé al gobierno de mi Estado por oficio que comienza con estas palabras: „Me parece que está muy cerca un rompimiento &c.» acompañando á este oficio cinco documentos que mostraban los preparativos hostiles del Súr.

Como el sr. Berdejo queria absolutamente usurpar mis atribuciones de prefecto, y me le resistia, su odio crecia. Nombró dos paisanos para comandantes de las compañias cívicas de Dos Arroyos, y S. Marcos, y sin mi conocimiento y con tropelia de los capitanes de ellas, comenzaron á funcionar. Este paso se lo estrañé por un oficio muy comedido el 12 de marzo, repetido; y S. S. de allí tomó fundamento para acusarme que con cartas á los alcaldes entorpecia sus disposiciones: si esto no le gustaba ¿por que no acordó conmigo poner esos dos paisanos de comandantes? Sí, paisanos d. Jeorge del Castillo y d. Angel Tapia; pues aunque el primero era capitan de las tropas del rey, no lo fue de la independencia. Por esto se pasó d. José Maria Solis de la de S. Marcos al partido de Alvarez, y no d. Marcelino Loeza de Dos Arroyos, porque Castillo era su compadre y cuñado; mas ambos capitanes formaron queja por la desconfianza que de ellos se hizo.

Seguia en cama el nuevo comandante el 16 de marzo, y en la mañana se le presentó el capitan Cordova, pidiendole dineros para la division de Tecpan: á mi me dijo él mismo, que venia á tomar una purga; ¡y que buena nos la dió, pues al cabo de once meses aun la tengo dentro y mi pátria tambien! Esa noche á las nueve visitando yo al cura Clavijo, rompió el fuego el castillo que ya Cordova vestido de soldado habia tomado, operando con su compañia, que yo habia suplicado á mi acusador relevase nueve dias antes. Precipitado salia del curato y el síndico d. Rafael Gonzalez me detuvo poniendome las manos en el pecho, diciendome „contengase V. S., y lea este oficio.» Abrí delante del cura, y lei en sustancia esto: „Este oficio será en manos de V. S., cuando la fortaleza sea mia: encargo á V. S. no haya efusion de sangre, ni se me oponga con los cívicos porque tengo tropas y defiendo la soberania de los Estados. —*Juan Alvarez.*» „Este documento está en la secretaria de mi gobierno. Al cura pusé por testigo de esto, é insistiendo en salir mandé tocar generala, al tiempo que tambien el sr. Berdejo lo hacia. Este delante de los cívicos y del vecindario me notificó prision, insultándome y amenazándome con las bayonetas que estaban formando, llamandome autor de la pérdida del castillo: me le resistí á la prision y me despachó á mi casa arrestado, á donde á muy poco llegó y me dijo ¿Qué es esto señor prefecto? No se, le contesté, dandole trascrito el oficio de Alvarez que acababa de recibir, que no leyó. ¿Quiere V. ir al castillo á saberlo? me repuso. Si señor, le respondí; pero me ha de dar V. dos de su confianza que oigan y presencien mi proceder: me dió en efecto al teniente coronel d. José Bonifacio Piza, y teniente d. Manuel Dimayuga; mas el primero cuando estaba yo en lo mas serio del asunto, salió al cuerpo de guardia y dijo á la tropa de Córdova que estaba formada „Han hecho bien muchachos en pronunciarse," lo que le estrañé. Trabajé con Córdova lo indecible para que tomase la senda del órden que acababa de abandonar, le oficié fuerte, y me respondió: (constan estas contestaciones en el gobierno de mi Estado) y despues me dijo: „Me falta que asesinar á Berdejo." Yo estorvé que d. Prudencio Martinez con veinte sabaneños bajase á verificarlo, manifestando que tenia tresecientos cívicos descansando sobre las armas, en lo que no mentí, pues que al toque de generala formaron granaderos, cazadores y primera, que tenian ochenta plazas cada una, y los paisanos que volaban á armarse; pero con esta fuerza en la plaza, y estando yo en el castillo, se marchó el sr. Berdejo con los empleados de la aduana marítima y el dinero de la comisaria.

Habia esa noche en bahía tres buques: fragata Leonor ó Enriqueta, Goletas Soledad y Tenostitlan: los capitanes Fichzt, Marin y Almeida elevaron anclas y saliendose fuera de los fuegos del castillo, pidieron órdenes á mí. Mandé que la fragata regresase á su anclaje, y que las goletas permaneciesen fuera, sin dar la vela, hasta recibir los documentos de estilo que no podian hacerse al momento por la ida de los empleados, que tuve que nombrar otros que los desempeñasen. Cuando esto sucedia ya el comandante de que hablamos habia abandonado la ciudad, y las autoridades de los puertos de S. Blas y Mazatlan dirán *quien despachó estos buques, si Berdejo capitan de puerto, ó Bermudez prefecto,* porque eso de consentir yo que los facciosos lo hicieran como dueños ya de la plaza, era como imposible. Es falso que el sr. general protegió con cuarenta hombres la traslacion de los intereses del comercio á los buques: Cuidarse á sí mismo fué lo que le importó: S. S. se marchó esa noche, el embarque duró toda ella, todo el dia 17 y medio del 18: yo lo protegí: los agradecimientos del virtuoso d. Juan Molina, generoso Almeida, y riquísimos Fichzt, Vidal, Vimond, Penny, Dataz y otra porcion de estrangeros interesados, tengo en mi poder, y unas muy lindas informacio-

nes practicadas en el juzgado de Mazatlan, acreditan bastante que no mas yo quité mas de millon de pesos de las manos de los revolucionarios. Piza el referido, me acusó el 17 con Cordova de que à Molina le dejé embarcar 83 mil pesos en plata, por lo que lo reprendí delante de varios sugetos, y temiéndome se huyó ese dia, pues que ya se habia quedado al sol que nace como siempre lo acostumbra.

El cura Clavijo se fue con el sr. Berdejo: d. Rafael Eslava, que tengo por íntegro, vino à mi casa esa noche, y en la puerta de ella me preguntó qué hacia con su archivo de rentas: le ordené lo conveniente y se encerró en la suya por el miedo que tenia. ¿Clavijo en la mar y Eslava encerrado, me vieron hacer esa noche el plan de revolucion? ¿Qué plan habia de hacer quien alagaba á los del castillo, despachaba buques, favorecia al comercio, tranquilizaba al vecindario y ponia estraordinarios al gobierno, al sr. Bravo y á sus subalternos? ¿Hizo esto mi acusador? No: se fué y ni aun quien le tomó la plaza supo en sustancia. Apuesto hasta mi cabeza, que Eslava que vive en México junto con Piza, calle de Sta. Ines núm. 4, no ha dicho eso, ni lo puede decir quien conmigo era enemigo de la faccion y el único con quien me lamentaba, pues en ese caso seria un calumniador, y contrariador de sus firmas que tengo en mi poder: sin embargo, lo desafio para que en juicio me lo pruebe.

Dije antes que à la fragata Enriqueta la mandé volver á su anclaje, creido en que por el pavellon Anglo-Americano que tremolaba, y por ser su dueño muy amigo de Alvarez, seria respetada con su rico cargamento que pasaba de 80 mil pesos: Fichzt su capitan obedeció bajo las protestas de mi responsabilidad. Su amo Virmond llegó de México á Chilpancingo con varios millonarios estrangeros y el comandante del resguardo d. Manuel Barrera, quienes creyendo que la guerra era contra los blancos, me pusieron un correo averiguando si podian entrar: contesté por la afirmativa, y cuando ya estaban en Acapulco, los quiso arrestar Alvarez, desbergó la fragata, tiró sus velas à tierra, y la metió bajo los fuegos, poniéndole guardia. He aqui mis sustos por las protestas de Fichtz, por la credulidad de Virmond, y responsabilidad que me resultaba por la abundancia de recursos que ya tenia la revolucion: seguiase á esto la tropelia del pabellon Norte Americano, y las funestas consecuencias que para toda mi nacion podian sobrevenir. ¡Qué de congojas! ¡qué de pesadumbres tenia mi pobre alma! Por último, el viernes santo me dió Eslava (el que dicen me vió hacer el plan de revolucion) su caballo y sombrero de su esposa, que hasta el dia està en mi poder: fui al campo de Alvarez, le prometí acompañarlo, le ofrecí mucho dinero, y en efecto le dí 2 mil pesos en oro y plata que Eslava me ayudó á buscar; mas logré la libertad de la fragata, y que su cargamento no sirviese á la revolucion. Esto consta al escmo. sr. vicepresidente y á d. José Fernandez de Celis, á quienes de la Sonora lo avisaron los interesados.

Salió la Enriqueta el 12 de abril: el dueño, capitan y pasajeros, me rogaban me fuese con ellos porque mi ecsistencia peligraba: no quise por no dejar acéfala la ciudad, y porque le tenia miedo á la mar: los de la fragata me dijeron que por tres dias me esperaban á la boca del puerto, y así lo hicieron. ¡Oh suerte, si el hombre entendiera tus designios! No quise el 12 salir á la mar en una fragata, y el 15 para escapar la vida y parte del archivo, me arrojé en una canoa de cinco varas de largo, una de ancho y dos tercias de fondo que dos heroinas, cuyos nombres conviene callar por ahora, me proporcionaron, abastecieron y tripularon. ¿Por qué? Porque yo no era de la revolucion, y las Acapulqueñas nunca lo han sido ni lo serán.

El que haya visto en la Primavera lo furiosa que se pone la mar, juzgará lo que yo pasé en ella cuatro dias, que fue su juguete el Zapato en que iba embarcado con tres cívicos, dos baules con papeles; la agua y viveres para los cuatro y sin lumbre, porque las rondas de mar y tierra no lo permitieron buscandome como ahuja, y la brabura del Salado lago tampoco.

El 18, la mar me arrojó á tierra bien golpeado y ericipeladas las dos piernas: me escribió el sr. Berdejo que lo fuera á ver á su campo, que ya habian cesado *los odios que me tenia*: me recibió muy bien, nos separamos amigablemente, y al tercer dia mandó oficio, que yo ví, á d. Antonio Mena comandante de Ayutla para que me apresase en el tránsito que hacia para Chilapa: no lo hizo porque no tuvo dinero: yo costeé la escolta temiendo á un amigo del sr. Berdejo que le pidió soldados para irme á fusilar al camino.

Mas no obstante todo lo espuesto, dicho sr. Berdejo me acusó; yo estoy preso y suspenso hace once meses sin habérseme hecho hasta ahora sumaria, aunque se me mandó, encausar; no por el supremo tribunal de justicia, y entregado despues á él, mi causa se està haciendo eterna, mi salud acabandose, y el erario gravandose.

Nótese que no parten mis desgracias del Escmo. Sr. Gobernador d. Melchor Muzquiz, de quien solo he recibido consideracion, compasion y favores.

Mi dolor me hace separarme del asunto que se versa; mas seame permitido asi hacerlo para desahogo de mi pena.

El sr. Berdejo no es cobarde ni sanguinario de obra: ¡ojalá y S. S. hablara tan bien como obra! y no que por andar diciendo terrorismos se ha concitado muchos enemigos. He militado à sus órdenes, no lo he visto ser autor de ninguna ejecucion en los patibulos.

La guerra tiene nombre femenino, y por lo mismo sus actos son variables. Sobre la accion del Manglar diré lo que sé: que la division que mandaba S. S. fue derrotada *completamente*: que Pancha Sebreros, y Anna Joaquina Velez, con otras mugeres se tomaron cuatro ó seis mil pesos, que llevaba la division, equipages y musica del 4 permanente: que el 6 de junio de 830. dia de la accion à media noche llegó el sr. Berdejo á Acapulco con los valientes dragones del 2: que el arriero Manuel Riscos, vecino de Chilapa, y dueño de las mulas que iban con la division las reclama todas al gobierno: el sub-teniente Visoño d. Pablo Romero de la compañia San Marcos que mandaba la guerrilla de la division derrotada, entró triunfante el dia 7 à Acapulco con el parque y prisioneros del enemigo: de heridos no sé nada, y esto lo digo no porque lo vì, mas los sres. oficiales del 1, dirán si es verdad que por falta de disposiciones se perdió la accion, y por no querer tomar el camino de las Tunas que es abierto.

Entré á Chilapa el 26 de abril: poco despues se alteró la tranquilidad por los facciosos: me presenté al sr. coronel d. Luis Dominguez para que me ocupase en el servicio de soldado: hice centinelas y de gefe de dia en aquel cuartel. Llegó el sr. Berdejo á Chilpalcingo en julio, y sabiendo en lo que me empleaba en Chilapa, me infamó mucho, y me mandó decir con el dicho sr. Dominguez y lic. d. Joaquin Ruiz de Olloqui juez de letras de Huichapan, „que para mi no era general, ni yo teniente coronel para su señoría, que con la espada se las pagaría todas." Consideré que este general mientras mas oprimidos ve á sus semejantes mas los molesta.

Esa vez dijo al gobierno de mi Estado que á mi se me debia indultar como á todos los facciosos, porque en efecto lo era: que á la prefectura no volviera yo: que de 500 pesos que ingresé en comisaría, se habian pagado haberes *por vencer* á los oficiales facciosos, y otra multitud de incertidumbres que no prueba S. S. ni en veinte años, asi como en once meses no mas ha gritado *„cartas seductivas, órdenes mias para formar la revolucion,"* y otras sandeces; pero ningun documento presenta que justifique su acusacion, y quiere que se le crea bajo su palabra de honor, despues que ha transitado los pueblos donde dice sembré la cizaña, y que varias veces se ha hecho de los papeles del enemigo, en cuyas partes pudo haber recogido documentos para perderme.

Por lo espuesto se verá la injusticia con que padezco y quien tiene mas culpa en la guerra fratricida.

Desde noviembre de 829 avisé al gobierno los

movimientos de la Costa: desde entonces hasta el 16 de marzo de 30 que estalló la revolucion, no cesé de dar partes y de indicar providencias á mis superiores, que si se hubieran adaptado quizá no se lloraran los males que vemos. Pedí al Escmo. Sr. Muzquiz de gefe para guarnecer á Acapulco y la costa con quinientos hombres: este general salió hasta Cuernavaca: d. Angel Perez Palacios con quien me comumunicaba llegó á Iguala: mirando que no se avanzaba, pedí cien hombres de caballeria para yo en persona salir con ellos y apresar á los inquietos, diciendo mi pedimento asi: „Con cien caballos apreso á los héroes: si me matan la revolucion se descubre; si no se acaban las cosas estraordinarias que siempre se ven donde hay héroes de esta clase."

Dije al gobierno que no comprometiera al Escmo. Sr. Bravo con cívicos mal armados y peor disciplinados, ni tampoco con las tropas de Ometepec, porque Leonas en pelea, les falta mucho para soldados: esto lo espuse en oficio de 15 de febrero un mes antes de la revolucion; y ya se vió mi anuncio cumplido el dia del ataque de Venta vieja, en el que la mayor parte de unos y otros abandonaron á dicho Sr. Bravo: no se dió asento á mis espresiones, y despues de cerca de doscientos oficios algunos hasta de dos pliegos que dirijí al gobierno de mi Estado, á la inspeccion de milicia cívica, á los sres. Bravo y Berdejo, y á mis subalternos: despues que mandé imprimir miles de proclamas á mi costa, y que están en el gobierno: despues que tomé cuantas medidas estuvieron á mi alcance para la pacificacion, se me llama motor de la revolucion.

Se me acusa de que circulé los artículos del plan de Alvarez: lo hice para aquietar los pueblos de indios que creian que el grito del Súr era el que ellos debian dar contra los blancos; pero no se hace mencion de mi circular que los acompañaba, y decia así: „Los ca„pitanes Cordova y Martinez sorprendieron la noche del „16, vestidos de soldados esta fortaleza, pronuncian„dose contra el gobierno de México: el vecindario prin„cipal todo se ha ido: el general Berdejo me abando„nó con la milicia cívica formada."

„Es de mi deber prevenir á V. escorte á los „pueblos que se mantengan tranquilos, y que sepan no „se atenta contra los blancos, para de este modo con„tener á los viciosos que con este pretesto quieran ha„cer picardias, y a quienes escarmentará V."

„Se ha vociferado que he cooperado á esta re„volucion: el tiempo me permitirá desengañar al mun„do entero, y confundir á los calumniadores que dicen „esto de la primera autoridad del distrito: les haré ver „que no soy mas que un honrado ciudadano, y funcio„nario recto que no oye mas voz que la de la su„perioridad."

¿Y cuando decia esto? El 22 de marzo de 830: cuando me hallaba dentro de los revolucionarios á quienes debia alhagar por mi conservacion, pues que nadie moriria por mi; y cuando mi cabeza temblaba en los hombros queriendola tumbar Mangoy á cada momento, como iba á suceder la noche del 15 de abril que me fugué por la mar, dejando en las puertas, espalda y calle de mi casa las guardias; noche que si no engaño al comandante mandando mi cama al castillo (que quemó por la mohina de mi ida) me fusilan sin remedio. ¡Esta es mi desgracia el no haber muerto esa vez para no padecer tanto!

La vida del hombre es muy preciosa, créo no debe sacrificarla si no es con provecho. Si tontamente me hubiera opuesto á la revolucion, ó declarado contra ella, hobiera muerto. ¿Y de qué hubiera. servido esto á la patria ó á mi crecida familia? Alhagaba á Alvarez despues de pronunciado: escribia al Gobierno sin acriminarlo, porque temia abriese mi correspondencia, y la fuerza siempre es respetable; mas no se crea por esto que escaseaba los avisos á mis superiores para lo cual pagaba correos de mi bolsillo, ni que dejaba al referido Alvarez hacer todo lo que queria: le oficié muy fuerte cuando se tomó las armas de los cívicos, cuando los acuarteló sin mi conocimiento, y cuando me pidió las trojes de maíz de los diezmos y el dinero de las rentas. Mandó desterrar al cura de Acapulco d. Dionisio Crespin que está ahora en Tepecoacuilco ó Tejupilco, y que el curato lo diera la prefectura á su capellan d. Mariano Barrios: me opuse diciendo, que no entregaba la iglesia del puerto al inmoral que se me mandaba. Por la prision de los subprefectos Marin y Larrañaga tambien hubo oficios árduos, todos los cuales están en el Gobierno del Estado, y en el del Arzobispado.

El general Guerrero antes de su fuga se tomó los caudales de las rentas de Tixtla y Chilapa: mandé de oficio, avisando al Gobierno los devolviese, lo hizo á la primera, y no á la segunda, á cuyo administrador Herrera no le pasé en data este suministro. ¿Obran asi los facciosos? Parece que no. ¿Ha hecho asi quien me acusa? No tampoco: luego........

La division que manda Alvarez se compone de soldados, compadres, amigos y parientes mios; si opinara como ellos, debia tener mucho partido: al no hacerlo, tengo por enemigos á los que no podian serlo sino porque los abandoné.

Vuelvo á decir que saqué parte del archivo, ó mas bien diré, lo esencial de él con lo que podré satisfacer á cuantos duden de lo que llevo espuesto.

Esa intervencion que dice el sr. Berdejo tenia yo en la comisaria, debia por la ley tenerla, porque. ¿quién es el que autoriza los cortes de caja de las rentas de la federacion en aquel puerto? ¿Tiene acaso el Gobierno general algun prefecto allí? ¿El funcionario de mi clase en aquel distrito no interviene todos estos actos legalmente? Tenia ademas la de proporcionarle caudales de que su señoria se aprovechó, aunque no me dió recibo: esa mala fee que usé con los retirados y reunion que hice de ellos, no la prueba, porque habla á cálculo. A mi Gobierno ha dicho y ya indique arriba, que de los 500 pesos que ingresé en comisaria para las atenciones de la plaza sin un medio real de gravamen al erario, pagué haberes vencidos y por vencer á los facciosos. ¡Pobre de mi si lo hubiera hecho de lo por vencer porque todo lo perderia! Ignoro que su señoria, los sres. Castro y Urrea venidos de la otra America, é innumerables que servian la guarnicion, sean facciosos, que es á quienes se socorrió con el prestamo que adquirí.

Ademas, ¿qué guazanga es esa formada por el prestamo? ¿quién daba las libranzas y se hacia los cargos? ¿quién manejaba los libros, hacia las datas, y recojia las firmas? ¿quién hacia los cortes de caja y avisaba al Gobierno, para el pago? ¿nó el comisario? ¡Ah! cabilosidades, ingratitudes, y envidia de verme á mi sacar de todo el comercio los miles que queria, es todo. ¿Qué queja ha habido de los favorecidos? El sr. Berdejo cuando los trescientos pesos que le di: el sr. Castro y Urrea que les franquee cerca de millar y medio, y todos los demas que estan en México, Oaxaca y Chilpancingo que se remediaron con algunos miles ¿cuanto me dieron? ¿son facciosos porque solo les favorecí en sus escaseces? ¿queria el sr. que me infama que les prestase y no pasase el cargo á comisaria? ¿Cuando yo hacia esto desde mayo hasta diciembre de 1829 y los dos primeros meses de 30, ¿qué guerra habia? Solo el que daba plata y pasaba el cargo, puede ser el disgusto de mi acusador.

El comisario no hablara asi, porque agradece las pesadumbres que le ahorré facilitandole recursos bajo mi responsabilidad; y como no se le olvida que Ortega porque no tuvo que dar á los pensionistas fue asesinado en la oficina, no se producirá jamas como el sr. Berdejo.

Si intervine en la comandancia y hospital militar, fue porque era de mi deber, y por el abandono que observaba en los responsables. Cuando yo tomé el mando politico en marzo de 29, el presidio y guarnicion pedian limosna por las calles, el primero con el mayor descaro vendia las cadenas para comer, y la segunda las sobremuñoneras, eslabones y pernos de la artilleria. La herramienta del trabajo de los forzados se mira en las casas particulares comprada por una bagatela. El segundo puerto de la republica, que es Acapulco, su castillo y almacen de polvora, no tenia puertas: cajones enteros de este efecto y de clavazon de la que llevó el Morelos de san Blas en 1823, y la tablazon de cedro que tambien de allí fue, con los ca-

sos y peroles de los ranchos, se vendian publicamente y se admitian demandas juridicas sobre estas contratas. D. Mateo Palacios que acaban de fusilar en México, era uno de los que hacia estas ventas, y el teniente d. Jose Zuñiga y d. Francisco Gandara pusieron una demanda de polvora: en las mas de las tiendas se comerciaba con cartuchos de fusil y de cañon.

No habia en la fortaleza hastabandera ni pabellon nacional: la bateria no tenia una sombra para la guardia: la compañia veterana estaba sin camisas: los artilleros su vestuario era un bragero. Yo hice cien mancuernas de prisiones, costee las puertas del fuerte y almacen: puse el hasta, pabellon, cuerpo de guardia de bateria y vesti la tropa, poniendole banda de tambores y pitos al activo que no la tenia: todo esto independiente del socorro que daba diario á la guarnicion y presidio, gastos de escritorio y demas del Gobierno general.

Esta era la intervencion: velar sobre todo, afanarme por conservar el lustre de mi nacion, y no dejar á los hospitaleros que la canela de los tónicos, azucar de los jarabes, y gallinas de los alimentos de los pobres enfermos, fuesen para la casa del contralord, ó de algun otro empleado de este benefico establecimiento.

¿Y todos estos gastos será dinero dado á facciosos por haberes por vencer? ¿se querria que yo lo buscase, y no lo pagase la comisaria? ¿son estos fraudes? Calumnias de las que hablan por odio no mas, y lo que dicen no lo probarán mientras el mundo ecsista.

Los Acapulqueños son racionales y agradecidos: el Gobierno de la nacion es justo, y en cuanto se desengañe de que todo lo que se me acusa es falsedad remunerará mis servicios, y elogiará lo del prestamo, la hechura de la fuente que puse en el mercado de aquel puerto, y que en trescientos años que llevaba de conquistado no se habia visto, y siempre bebieron los buques y vecindario agua de pozo, cuyo importe de la fuente, demasiado ratero, apenas asciende á tres mil pesos, que aun no se me paga. Las mazas del ayuntamiento cuando tomé posesion de prefecto, tenian los reales tamarindos y el laurel del rey de España: las hize pedazos porque no podia tolerar á mi vista insignias de ignominia y opresion, y mandé poner las aguilas macizas de plata, que pesan cincuenta y dos onzas, y culebritas de oro sirviendo de norte, que plata del servicio de mi mesa se desbarató para ellas; y d. Agustin Roa, platero prisionero en Chilpancingo, y ahora en Perote, trabajó dichas mazas. Tenia dicho Acapulco una calle con multitud de veneros de agua la cual como principal todos habian de transitar y sacar de ella las calenturas que son el azote de la humanidad en aquel puerto: „la empedré toda"

Habia otra calle que para andarla era necesario hacerlo en cuatro pies por la multitud de peñas puntiagudas que tenia: le puse diez y siete estribos de calicanto, y le dí mas de quinientos cohetes ó barrenos hasta dejarla plana.

La entrada que tiene aquella ciudad de Costa grande estaba intransitable, en términos que un ginete tenia que apearse de su caballo para pasarla. Como yo habia hecho herramienta que me costó mas de quinientos pesos, mandé abrir tres leguas la cuesta de dicha entrada hasta dejar casi carretero el camino á fuerza de innumerables cohetes, ó barrenos.

¡Y estas obras ¿quien las costeaba y dirigia? mi dinero, mi dinero, y no mas, mi dinero y mi persona que hacia de sobrestante era el autor de todo. Para la Cuesta mencionada me dió el Gobierno del Estado mil ps. y un pobrecito oajaqueño Blas Garcia y otro Acapulqueño Juan José Frias, me dieron, el primero treinta ps. y el segundo doce ps. tres reales: digase ¿con mil cuarenta y dos ps. tres reales se haria todo lo espuesto? En México hay Acapulqueños que presenciaron lo referido: que manifiesten ¿qué vecino ó corporacion me franqueó un medio real para estas obras? El vice consul de Colombia me prestó un carro para acarrear piedras con su yunta de boeyes, pero yo costeaba la compostura del uno y mantencion de los otros.

Se aprocsimaba la peste de las viruelas á la costa haciendo los mayores estragos en la parte de ella que pertenece al Estado de Puebla: mandé por la vacuna á cincuenta leguas norte de Acapulco: la propagué en parte del partido de Tixtla, todo de Acapulco, y los pueblos principales del de Zacatula, ¿quién me dió un peso para pagar al conductor d. Mariano Lopez para gratificar á los niños, en cuyos brazos de pueblo en pueblo caminaba en los que en cada uno habia que perder nueve dias y hacer otros gastos? Ni el Gobierno ni persona alguna me ausiliaron con un medio real, ni yo tampoco se los pedí. El ayuntamiento de Tecpan por conducto del subprefecto d. Mariano Marin, gratificó á Lopez con veinte cinco ps. y nada mas. Este conductor salió á fines de diciembre de 29 ganando dos pesos diarios, y regresó á su casa tambien á fines de marzo de 1830. Tengo la gloria, sí, gloria inesplicable de que hasta primero de Enero de este año no se habian visto las viruelas en los pueblos que vacuné.

Estos son servicios efectivos, públicos y notorios á todo el que haya transitado los pueblos que tuve el honor de mandar trece meses, en los cuales hice todo lo que llevo referido; no obstante desempeñar mi oficina demasiado onerosa, y en la que se hecnan el dia de correo hasta quinientas firmas, amen de de lo que ocurre diariamente; por ser demasiado sabido que el distrito ese es mas grande que muchos Estados de la federacion, aunque despoblado: que en el tienen mando espiritual el arzobispado y obispados de Puebla y Morelia: que de circunferencia cuenta cuatrocientas ó mas leguas, y que la cabecera es un puerto de mar donde hay atenciones para el prefecto del gobierno de la Union, y que últimamente este funcionario es solo, no tiene secretario ni subalterno que le ayude inmediatamente, y que es un pais donde se escasean hombres de luces, y muchas veces un escribiente no sabe trascribir un oficio y es necesario dictárselo, y mediante esto ¿soy digno de lo que peno? No; pero ello está sucediendo y yo muriendo de cólicos, y pesadumbres.

No sé nada: nunca he sido escritor, y sí un payo sin ilustracion: mis conceptos van manifestados segun los siento, y sin mas interes que patentizar la verdad y vindicarme. Mi ánimo no es ofender al sr. general d. Francisco Berdejo, sino contestar su comunicado que al principio cité: hubiera permanecido guardando silencio como hasta aqui; pero se me provocó por la prensa y es fuerza por ella defenderme, á lo que se agrega la aplicacion de aquel adagio *el que llama al toro ha de aguantar la cornada.*

Toluca febrero 18 de 1830.

***José Maria Bermudez.***

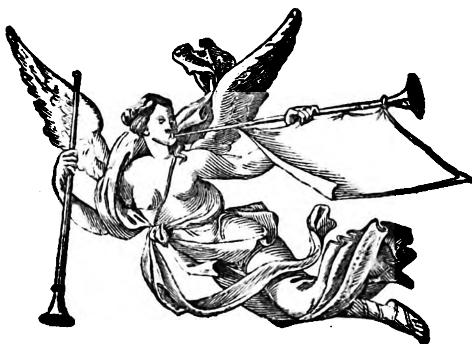
TOLUCA 1831:—*Imprenta del Gobierno del Estado, á cargo del C. Juan Matute y Gonzalez.*

# DISCURSO

*Que pronunció el Escmo. Sr. Gobernador provisional del Estado D. José Segundo Carvajal, hoy 12 de Diciembre á la apertura solemne de la Soberana Convencion, que estraordinariamente ha sido convocada por su respetable Comision permanente.*

SRES. REPRESENTANTES.

HABEIS sido convocados à sesiones estraordinarias por el motivo que espresa el decreto de 1°. del actual de vuestra Respetable Comision permanente, que con la debida oportunidad se comunicó á los dignos miembros que deben integrar esta Soberana Asamblea y se circuló por el Gobierno. Este, consecuente á los principios establecidos, y obrando con la noble franqueza que le caracteriza, debe manifestaros que su firme resolucion, es: que completamente se restablezca la unidad nacional, estrechando los vínculos fraternales que siempre deben unirnos á los Estados de la Federacion Megicana, con plantearse en éste el sistema que rige á toda la República bajo los auspicios del plan salvador de Jalapa, que adoptaron estos virtuosos pueblos y beneméritas guarniciones, en consonancia con la misma República, que lo ha declarado justo. A vuestra sabiduría corresponde allanar las dificultades que puedan oponerse, y al Gobierno desplegar, si fuere necesario, todos los recursos y energía de su autoridad, para que los votos de los yucatecos sean cumplidos á la mayor posible brevedad.



MERIDA DE YUCATAN. IMPRENTA DE LORENZO SEGUI.
1831.

# Discurso que leyó el Escmo. Sr. Gobernador provisional del Estado Ciudadano José Segundo Carvajal hoy 21 de Diciembre en la solemne apertura de las sesiones del 6.° Congreso constitucional de este Estado de Yucatan.

*Sres. Diputados.*

LA tranquilidad pública se ha conservado sin la menor alteracion, y el Gobierno no se ha visto en la dolorosa necesidad de usar de las facultades con que le invistió la Soberana Convencion por su decreto de 10 de Octubre prócsimo pasado, á precaucion de que pudiesen ocurrir incidentes que comprometiesen el órden y la seguridad pública.

Las viruelas han aparecido en el puerto de Omoa, y el Gobierno tan luego como recibió el parte del Gefe político subalterno de Bacalar, dictó con la actividad y eficacia que demanda la conservacion de la salud pública, cuantas providencias estimó convenientes, á fin de precaver la introduccion y funestos efectos de tan desoladora epidemia.

Apareció otra vez la langosta; y á virtud de las medidas tomadas por las autoridades locales, siendo una de ellas el destruir los cercos viejos de las milpas, se ha evitado su progreso.

El Gobierno ha recibido de los Escmos. Sres. Gobernadores y Comandantes generales de otros Estados, contestaciones muy satisfactorias sobre el restablecimiento del órden constitucional en éste, que en comunicaciones oficiales se les anunciaba, acompañándoles el cuaderno de las manifestaciones de los M. I. Ayuntamientos y beneméritas guarniciones, con otros documentos.

El estravío del correo á las inmediaciones de Puebla nos ha privado saber en esta fecha que el Supremo Gobierno federal haya recibido oficialmente los decretos de la Soberana Convencion, que le fuéron dirigidos por triplicado con la esposicion que previene el decreto de 3 de Octubre último.

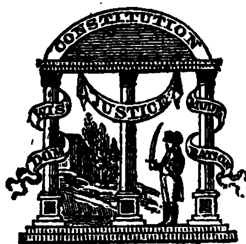
El Gobierno tuvo aviso por Walis de que se preparaba en la Habana una espedicion de cuatro mil hombres, cuya noticia resulta por los buques que procedentes de Nueva-Orleans y la Movila han arribado últimamente á los puertos de este Estado, no tener probabilidad alguna; mas sin embargo, las disposiciones del Gobierno son las que en todas circunstancias siempre demanda una prudente precaucion.

La Soberana Convencion se reunió el 11 de este mes, en virtud del decreto de su comision permanente de 1.° del mismo, para aclarar el artículo 9.° del decreto de 3 de Octubre último, y allanar las dificultades que pudieran pulsarse para la reunion constitucional de este Augusto Congreso. El 15 cerró sus sesiones, despues de haber llenado debidamente el obgeto de la Convocatoria, y con esto aquella R. Asamblea ha confirmado la bien merecida opinion que ya tiene en la República por la conducta tan prudente, franca, desprendida, moderada y circunspecta con que se ha conducido, ciñéndose apesar de sus ámplios poderes, al obgeto preciso y único á que por dos veces fué convocada El Gobierno oportunamente manifestó á los Honorables miembros que la integraban, su cordial gratitud por el fiel y patriótico desempeño de su augusta mision.

Esto es lo único que ha ocurrido en el corto periodo del Gobierno provisionalmente establecido por los decretos de la Soberana Convencion de 21 y 23 de Setiembre último, que creo digno de la atencion de este Augusto Congreso.

Son varios los puntos que deben ocupar vuestras deliberaciones; mas me limitaré á indicar los que en concepto del Gobierno son muy urgentes, y por consiguiente merecen vuestra atencion de toda preferencia: 1.° Proveer por medios que no sean gravosos á los pueblos, á los gastos del Estado y de la Federacion, miéntras los Supremos Poderes generales prestan los ausilios necesarios para atender á estos últimos: 2.° Proceder desde luego á dar el debido lleno al art. 10 del decreto de la Soberana Convencion de 3 de Octubre último sobre el régimen interior del Estado: 3.° Consecuente á la peticion 4ª y al decreto de 8 de Octubre de la referida Soberana Convencion, hacer á las Augustas Cámaras de la Union las correspondientes iniciativas que de rigurosa justicia demandan en favor del comercio esterior las particulares circunstancias de este Estado: 4.° Presentar el proyecto ó la iniciativa á la legislatura que debe succecer á ésta sobre reforma de la Constitucion particular del Estado, pues para esto es llegada la época que ella misma designa, y sobre lo que la opinion pública está muy pronunciada: 5.° Proteger el comercio interior con la abolicion de los arbitrios municipales en los pueblos en que no debe haber ayuntamiento, conforme al decreto del Gobierno provisorio de 12 de Enero del año prócsimo pasado, y con facilitar las comunicaciones cuanto sea posible, sistemando la construccion ó reparo de los caminos carreteros que imperiosamente reclama la topografía del pais, tan análoga al establecimiento de buenas calzadas: 6.° Organizar la instruccion pública, estableciendo escuelas de enseñanza mútua en las cabeceras de partido, y arreglar la Universidad, aumentando sus cátedras con las de matemáticas, de cirugía y medicina, particularmente estas últimas, por la gran escasez que hay de médicos y cirujanos, cuya provision demanda la humanidad doliente; y 7.° Arreglar conforme al soberano decreto del Congreso general de 16 de Mayo último, el modo y forma con que el Gobierno del Estado ha de usar de la esclusiva en la provision de las piezas vacantes en el M. Vble. Cabildo Eclesiástico.

Estos son, repito, los puntos que entiende el Gobierno que de toda preferencia deben ocupar vuestra soberana atencion. Las luces y patriotismo de los Sres. Diputados que integran el 6.° Congreso constitucional de Yucatan solemnemente instalado, son las garantías del mejor écsito de vuestras tareas, consagradas únicamente al bien general y prosperidad pública, en justa correspondencia de la confianza que dignamente han depositado en vosotros estos virtuosos pueblos, á los que yo, hoy que concluye el periodo convencional de mi mando, ruego admitan indulgentes el homenage sincero de mi mas cordial gratitud, por la que por dos veces se han dignado dispensarme por medio de sus representantes en la augusta Asamblea general de Bécal y en la Soberana Convencion.




**MERIDA DE YUCATAN.**

**Imprenta de Lorenzo Seguí, calle del Puente.**

**1831.**

# FELICITACION

Que el quinto Congreso constitucional del Estado libre de Yucatan ha dirigido al Escmo. Sr. General D. Manuel Gómez Pedraza, Presidente legítimo de la República Megicana.

Yucatan, State - Congreso

Escmo. Sr.

Los representantes de este Estado, reunidos en Congreso que acaba de reponerse, han tenido la lisongera satisfaccion de leer la Proclama que V. E. tuvo á bien publicar el 7 del que rige á su arribo á la heroica Veracruz: su tenor infunde cuanta confianza es necesaria para esperar como infalible el restablecimiento de la paz y la tranquilidad que hace años ha desaparecido de la República, succediendo en su lugar la desastrosa guerra civil que ha cubierto de llanto y de luto á innumerables familias, y que de dia en dia iba precipitando á su desolacion y ruina á un pais cuyos grandes elementos han debido elevarle á la mayor cumbre del engrandecimiento y opulencia.

La suerte de los megicanos se mejorará, y tomará sin duda un aspecto mas favorable y benigno con la patriótica resolucion de V. E. de venir al llamado de la ley fundamental, violada desde el instante que no le fué conferida la primera magistratura á que digna y legítimamente le elevaron once Estados. El clamor universal de los pueblos por su libertad y Constitucion no ha esplicado otra cosa que sus intensos deseos de ver á V. E. ocupando la silla presidencial; y con este legal obgeto ha arrostrado contra los mas formidables ataques de la violencia y tiranía, habiéndose estendido los efectos de ésta á varios Estados, entre los que se cuenta Yucatan, que por el espacio de tres años ha tenido sobre sí una dominacion anti constitucional y opresora, que usurpó el poder público, despojó á las legítimas corporaciones, autoridades y empleados, y se hizo árbitra de la suerte y derechos de los yucatecos, á la sombra de una fuerza imponente y bajo los auspicios y proteccion del gobierno de igual clase que habia egecutado lo propio en la capital de la República.

La opinion puso ya término en esta península á su estado violento, y se halla restablecida en el pleno goce de su soberanía, en el que le ha repuesto la heroica y digna undécima division del egército libertador, formado de militares republicanos y soldados de la Patria, que se han puesto decididamente por parte de la justa causa de ésta, proclamando y reconociendo á V. E., como era justo y debido, por legítimo y constitucional Presidente de la República.

La misma opinion, esa deidad tutelar de las libertades públicas y del vigor de las leyes, hará igualmente que la nacion megicana recobre el órden constitucional en toda su estension: para esto, solo se esperaba el feliz momento de la presencia de V. E., y de que tomase, como supone este Congreso habrá tomado ya, las riendas del Gobierno.

Los yucatecos por medio de sus representantes, ofrecen á V. E. la mas eficaz cooperacion en la grande obra que se ha propuesto emprender, y se prometen verla en breve realizada y concluida bajo la acertada direccion de V. E., á quien este Congreso le protesta los mas sínceros homenages de su distinguida consideracion, aprecio y respeto.

Dios y libertad. Palacio del Congreso en Mérida, capital de Yucatan, á 24 de Noviembre de 1832.—*Juan de la Cruz Sosa*, presidente.—*Bacilio Maria de Argaiz*, diputado secretario.—*Juan Antonio Dominguez de la Cámara*, diputado secretario.—Escmo. Sr. Presidente constitucional de la República D. Manuel Gómez Pedraza.

## PROTESTA

*Que el mismo Congreso ha elevado á las Augustas Cámaras de la Union.*

Señor.

El Congreso del Estado libre de Yucatan, convencido de que la felicidad de los pueblos consiste en la observancia práctica de las leyes, de estas seguras garantías que regulan las operaciones de los gobiernos, eleva á la consideracion de V. soberanía esta sucinta, pero fundada protesta, en justa defensa de los derechos de sus comitentes y respeto que se debe á las mismas leyes.

El 9 de Noviembre de 1829 fué disuelta la Legislatura, que hoy tiene el honor de dirigirse á V. soberanía: protestó entónces á la faz de la nacion entera, que se separaban sus individuos del punto á que los elevára la libre voluntad de los pueblos, impelidos y obligados de una fuerza que no era posible contrarrestar sin derramar la sangre preciosa americana. Separados así de sus funciones los agentes del poder ligítimo, se dictaron leyes nuevas, se violaron las Cartas general de la Nacion y particular del Estado, y segregado éste del resto de la union, se formó en él un gobierno, que se denominó central, contra el pacto y voto de los megicanos.

Bajo de aquel gobierno se rigió Yucatan hasta el fin del año pasado, en que los mismos que adoptaron el centralismo, quisieron á su modo convertirle en federal. Esta mutacion dejó un vacío, que por último, la fuerza irresistible de la opinion vino á llenar el 7 del corriente.

En este dia, siempre fausto, lanzaron el grito de Constitucion y leyes, militares celosos de las libertades pátrias: le secundaron todas las guarniciones, y unánimes le repitieron todos los pueblos del Estado. Restituidos á sus puestos los legítimos empleados que funcionaban en 829, ha sido reintegrado el Estado al libre goce y egercicio de sus derechos; y esta Legislatura se ocupa esclusivamente en dictar las medidas de firmeza y estabilidad conducentes al restablecimiento del órden constitucional.

Su primer cuidado ha sido la representacion que por la Carta federal debe tener en ámbas Cámaras. Ha reputado nulos y de ningun valor los poderes que á los actuales senadores y diputados les confirió el gobierno intruso que ha terminado. Los de los primeros, porque la eleccion de las llamadas Legislaturas últimas fué nula en su orígen, porque carecia de facultad la Convencion que las convocó; y porque ésta emanó de una autoridad ilegítima, puesto que todos los actos de ella, desde el aciago nueve de Noviembre del referido año, fuéron anti-constitucionales. Los de los segundos, porque se libraron por unos pueblos que no se hallaban en plena libertad, y porque adolecia la autoridad que los convocó de los mismos vicios de nulidad. Y bajo de estos incontestables principios, acordó esta Legislatura se proceda al nombramiento de sus representantes para esas Augustas Cámaras.

El Estado, señor, estuvo tres años privado por la fuerza de egercer sus funciones legales; luego que se ha repuesto en el goce de ellas, se halla en la precision de obrar segun sus leyes. Ha estado notoriamente impedido en aquel término, y tal impedimento no puede ni debe pararle el perjuicio de dejar de nombrar sus representantes legítimos, porque haya pasado el periodo constitucional en que debia hacer sus elecciones. Esta circunstancia no ha sido desatendible á vuestra soberanía, cuando en iguales casos se ha servido aprobar los nombramientos que han hecho fuera del indicado periodo otros Estados, y la Legislatura de Yucatan no espera verse escluida de tan justa y legal resolucion.

Desde hoy deben quedar suspensos los poderes de los senadores y diputados nombrados por la administracion anterior. El Estado no reconoce en ellos ninguna mision constitucional, y protesta de los actos en que tengan parte, respecto á Yucatan, porque es indudable su nulidad.

La Legislatura constitucional de 1829, repuesta para restablecer el órden, tiene el alto honor de asegurar á vuestra soberanía, que todo el Estado marcha bajo las seguras garantías que le proporciona la forma de gobierno adoptada por todos los Estados-Unidos megicanos, y con total arreglo al Código fundamental. Solo resta que esas Augustas Cámaras consumen la obra que tantos afanes ha costado á los yucatecos, admitiendo como legales á sus nuevos y legítimos representantes, y declarando nulos los actuales, que con notoria ilegalidad esisten en el seno de ellas.

Al dirigir la quinta Legislatura del Estado de Yucatan esta manifestacion á las Cámaras soberanas de la Union, tiene el placer de tributarles las mas sínceras demostraciones de su respeto.

Palacio del Congreso en Mérida de Yucatan, á 24 de Noviembre de 1832.=*Juan de la Cruz Sosa*, presidente.=*Bacilio Maria de Argaiz*, diputado secretario.=*Juan Antonio Dominguez de la Cámara*, diputado secretario.

---

MÉRIDA DE YUCATAN.—IMPRENTA DE LORENZO SEGUÍ, CALLE DEL PUENTE.—1832.

Carvajal (J. S.)



# EL COMANDANTE GENERAL

# DE YUCATAN,

## Á SUS COMPAÑEROS DE ARMAS.



Soldados: en todas épocas habeis acreditado que no sois genízaros, miserables mercenarios que se venden á las pretensiones de una faccion ó á obsequiar la voluntad de un monarca absoluto, como gratuitamente os han imputado escritores venales, sino soldados de la patria; y como tales haceis consistir vuestro honor en sostener los derechos de los pueblos. Tan pronto como éstos os han indicado cuales son sus votos, os habeis decidido á protegerles. Dignos por vuestra recomendable conducta de la gratitud nacional, habeis escitado en los virtuosos pueblos que componen esta vasta Península los mas generosos sentimientos, consignados en las manifestaciones que el Escmo. Consejo y M. I. Ayuntamientos han dirigido al Gobierno. Ellos fraternalmente se interesan en vuestros derechos como ciudadanos y en vuestros goces como militares. Ambas cosas apoya la justicia y demanda la conveniencia pública; de aquí es que ofenderia á la notoria justificacion de los Supremos Poderes de la Federacion, si dudase un momento de que sean completamente garantidas.

Soldados, mis compañeros, mis amigos: me congratulo con vosotros por el feliz desenlace que ha tenido la revolucion, impulsada por los desgraciados sucesos que en general han afligido a la Nacion y en particular á este Estado, desatendido y abandonado por la anterior administracion en los momentos mismos de estar amagada la Independencia nacional, obgeto carísimo y muy sagrado á todo megicano y en obsequio del que no debe omitirse sacrificio alguno. Siempre habeis pertenecido al egército de la República, pero un nuevo vínculo nos estrecha mas con todos nuestros compañeros de armas: tal es el plan de Jalapa que habeis adoptado. Este plan regenerador, que el Soberano Congreso de la Union ha declarado nacional, empezará á producir en esta Península los buenos efectos que ha producido en la República. Fieles como siempre á vuestros compromisos, es ya vuestro deber el sostenerlo, como se lo promete vuestro compañero y mejor amigo

Mérida 29 de Julio de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

GOBIERNO SUPERIOR
DE
YUCATAN.

55.

Yucatan, State of. - Carvajal (J. S.) Governor
[Thirty-eight decrees]

Dup.do

Escmo Sr.

Los representantes de los partidos que componen el territorio de este Estado popularmente elegidos, plenamente autorizados por los pueblos y reunidos estraordinariamente en una Convencion, que dió principio á sus sesiones el 21 del mes próximo pasado, y las cerró el 11 del actual, han espedido los dos decretos que tengo el honor de acompañar á V. E., relativos á restablecer á toda su observancia la Constitucion federal de los Estados=Unidos Megicanos, la particular de este Estado, las leyes respectivas, y todo lo demas que en ellos se espresa, para el completo restablecimiento del régimen constitucional en el mismo Estado.

Reitero á V. E. con este motivo las sinceras protestas de mis respetos, de mi mas distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Mérida, 15 de octubre de 1831.

Nota: los decretos que se acompañan á esta circular son de 3 de octubre sobre el restablecim.to de la constitucion y leyes y el otro sobre nombram.to de Diputados al Congreso Gen.l Igual circular se pone á los Comand.tes Generales de los Estados.

Escmo. Sr. Gobernador del Estado de

**GOBIERNO SUPERIOR**
**DE**
**YUCATAN.**

Convencion Soberana de Yucatan. = La convencion del Estado de Yucatan reunida p.r la convocatoria de 29 de julio procsimo pasado p.a establecer la union Federal en el modo y forma q.e mas convenga a los intereses del mismo Estado, despues de haber ecsaminado detenidam.te las causas q.e dieron impulso al pronunciamiento de 5 de noviembre de 1829 en favor del régimen unitario y central, halla inculpable la conducta de estos pueblos si se reflecciona en las leyes y reglamentos q.e sin consultar su localidad y circunstancias peculiares havan ruinado su industria y comercio: en el doloroso olvido y sencible abandono en q.e los tuvo la Metrópoli, cuando los enemigos de la Independencia amagaban invadir su territorio: en las violaciones escandalosas de la carta fundamental: en la usurpacion del poder: en los estravios de su misma administracion; y p.r último en los vergonzosos sucesos q.e desgraciadam.te precedieron al éxito regenerador del ejército de reserva; p.r tanto juzga muy digna de la alta concideracion de los Supremos Poderes Federales la conducta moderada, generosa y franca de los Yucatecos q.e está muy lejos de poderse comparar con la de los pueblos reveldes y criminales, con quienes una imparcial rectitud jamas podrá confundir al virtuoso Yucatan, cuya revolucion haria honor á los mas cultos y civilizados. Si, la historia de la Nacion perpetuará con su irrecusable in-

perió esta revolucion como un fenómeno politico como sola y única en su especie; y el Universo admirará á un Estado sin leyes en medio del trastorno general conservando el órden, la paz, la tranquilidad y todas las garantias sociales q.s apenas bastan á sostener los gobiernos mas bien cimentados y establecidos. Veasele reclamar sus derechos, custodiar su libertad y regirse con regularidad, economia, moralidad y justicia, sin q.s sus instituciones costaren á la sociedad ni una gota de sangre, ni una sola lágrima; y en fin contemplesele sacrificando p.a el complemento de sus glorias sus opiniones emitidas y todo el bien q.s han producido á la voluntad general, al crédito y decoro de su Nacion mando de los omnímodos poderes con q.s se haya revestida p.a afianzar la suerte futura del mismo Estado, p.a asegurar de un modo estable y permanente su mejor armonia social con el resto de la República, y como análogas á las circunstancias locales de esta península, hace á los Supremos Poderes las siguientes peticiones que aconseja la prudencia, dicta la justicia y exije imperiosamente la conveniencia pública.

1.a Para que en ningun tiempo, bajo ningun pretexto ó motivo, ni p.r autoridad alguna, pueda hacerse la mas leve reconvencion ni inferirse el menor perjuicio p.r los sucesos de esta península impulsados de las mismas causas q.s hicieron variar la administracion de la República en enero del año proximo pasado, q.s se de-

claren en lo absoluto fuera de toda responsabilidad los actos de la administracion provisoria desde el 5 de noviembre de 1829 hasta el dia en q. se instale el Congreso del Estado; quedando precisamente subsistentes p.r medio de la revalidacion todos aquellos q. no se hayen en contradiccion con el sistema Federal.

2.a Que teniendo en consideracion los Supremos Poderes q. este Estado se haya á la vanguardia de la República, fronterizo al enemigo á una larga distancia de la ciudad Federal y con una guarnicion costosa y necesaria á su seguridad, atiendan á las obligaciones de la Federacion con un cimado de trescientos mil pesos anuales, ó accedan á los arbitrios q. p.a el efecto les proponga la legislatura.

3.a Que en vista de las manifestaciones de los Ayuntamientos sobre la permanencia de los cuerpos militares q. actualmente guarnecen el Estado, tan conforme á los intereses generales de la Nacion p.r el sacrificio de gente y gastos q. exoga su remocion p.r la distancia y el clima desde luego se pide q. en el término de dos años contados desde q. se establezca el órden constitucional no pueda ser removido individuo alguno de la guarnicion del Estado á menos q. personalmente lo solicite ó una invacion española haga necesarias estas fuerzas en otro cualquiera de la federacion p.r q. la prudencia aconseja q. en el transcurso de este tiempo calmará el espíritu de partido, único q. de otro modo puede promover otra remocion, pues como queda referido esta no es conforme á los intereses generales de la República.

4.ª Que por el término de seis meses contados desde la fha. en q.e se instale la legislatura no se hará novedad alguna en el sistema mercantil adoptado p.r la administracion provisoria, pues en dho. periodo, q.e es conforme al articulo 19 del arancel gral., el Congreso del Estado hará á las Augustas Cámaras de la Union las correspondientes iniciativas q.e de rigurosa justicia demandan en favor del comercio las circunstancias particulares de esta peninsula. = Dado en Mérida en el palacio de la convencion á 6 de octubre de 1831. = José Mariano de Cicero, presidente. = Wenceslao Alpuche, secretario. José Luis de Meléndez, secretario.

Es copia. Mérida 19 de octubre de 1831.

Pedro M. Guerra
Srio. g.l

GOBIERNO SUPERIOR
DE
YUCATAN.

Triplicado.

Ecs. Sr.

Los representantes por Yucatán popularmente elegidos, plenamente autorizados, y reunidos extraordinariamente en una Convencion que dió principio á sus sesiones el 21. del mes próximo pasado y las ha cerrado el 11. del actual, han espedido los decretos, el Manifiesto y el acuerdo sobre peticiones que marcados desde el n.º 1.º hasta el 15., tengo el honor de acompañar á V.E.

La Convencion que para asegurar la suerte futura del Estado, y cumplir con tan importante objeto de su mision, recibió de sus representados las facultades mas ilimitadas, circunscribió este poder al uso mas moderado y sencillo de los medios q. debian adoptarse en las circunstancias para llenar aquella confianza

de los pueblos, y no se separó una sola línea de la voz pública que lo había indicado, de la unánime opinion de los yucatecos que había demarcado la senda que debía seguir.

Desde luego se penetró de las graves causas y motivos poderosos que impulsaron el pronunciamiento de 5. de noviembre de 1829. é hicieron variar la faz política de esta Península; y de que en medio del espantoso cúmulo de males y desastres inauditos, que cual torrente que todo lo destruye inundó á la República en la época infausta de 828. y 29, pesando tambien sobre los yucatecos una administracion particular descuidada en la conservacion de los mas caros intereses del Estado, y particulares del ciudadano, hasta el punto de hacer desaparecer absolutamente la

pública confianza, pudo repararse situacion tan ominosa y desgraciada, con la sustitucion de un régimen provisional, que calculado principalmente sobre el mas inviolable respeto y proteccion á los derechos individuales y sociales y todos los que por otra parte reclamaba la industria de la localidad y particulares circunstancias del estado, ha producido considerables bienes á los Pueblos: de que tocándose ya el término de los males que agoviaban á la nacion y por la mas alagüeña esperanza de un porvenir de dicha y de prosperidad que ha cimentado el plan salvador del egército de reserva y la Administracion patriótica y zelosa que hoy felizmente rige á la República, han cesado los motivos y desaparecido las causas que impedian obsequiar la mayoria de la voluntad nacional, y uniformarse en el Estado las instituciones que rigen á los demas de la Federacion, cual ecsige imperio-

samente la base de que jamas se separó Yucatán, y lo constituye parte integrante de la nacion mexicana: penetrada tambien de que la situacion política de esta Península demandaba algunas garantias, que debian ser el objeto de peticiones que se elevaran á los Supremos Poderes generales; y por último, de que por los sucesos ocurridos desde fines de 1829. y uniformidad en la opinion de los pueblos de Yucatán, con otras consideraciones imprecindibles, no podía restablecerse el sistema federal sino reorganizando por nuevas elecciones populares las Supremas Potestades del Estado, han sido estos los principales objetos á que la Convencion redujo sus funciones.

Declarandose instalada por su primer decreto, acordó nombrar un Gobernador provisional en quien se depositase el poder egecutivo del Estado como lo ve-

GOBIERNO SUPERIOR

DE

YUCATAN.

rificó inmediatamente, por que el anterior Gobierno había hecho dimision de su encargo; autorizando asimismo para el egercicio del judicial á los Jueces y Tribunales ecsitentes, igualmente que en calidad de provinciales á todos los demas empleados en los diversos ramos de la administracion.

No podía alterarse momentaneamente el órden que se observaba en ella, y autorizó al Gobno. provisional para que continuase dirigiendola en su diferentes ramos, segun se había practicado desde el 4. de abril de 1830. conforme al acta instituyente de Becal, interin se restablecia el régimen constitucional. Declaró la inviolabilidad de los representantes como era consiguiente, en sus primeras sesiones. Publicó un manifiesto en que haciendo una ligera pero ecsacta relacion de los sucesos infaustos que motivaron la revolucion, recomienda la juiciosa conducta de los yucatecos en la larga crisis que ha precedido á su espontanea y franca resolucion de unirse al gran todo de la República; por la mas ecsacta con-

formidad de sus votos y deseos con las poderosas razones que inspiran y persuaden esta union, igualmente que la eleccion de los medios mas adecuados á este fin; siendo la norma que los representantes se propusieron guardar en su conducta, y á la que anuncian deberian arreglar sus trabajos.

Para consultar el mejor acierto y evitar toda resolucion inmatura, acordó la Convencion que el ejecutivo tuviese la sancion de los decretos y poder rehusarla con observaciones que deberia someter á la deliberacion de la misma Asamblea en el corto periodo designado por el decreto n.º 5.º

Espidió la Convocatoria n.º 6.º p.ª las elecciones populares que deben tener por objeto la reorganizacion de los Supremos Poderes del Estado, observandose en ellas su constitucion particular; y funda es-

temamente en el mismo decreto es-
ta disposicion cuyo primer artículo
restablece formalmente la observan-
cia del sistema federal.

Acordó asimismo elevar por
conducto de este Gobierno las peti-
ciones á los Supremos Poderes de la
Federacion que van marcadas con
el n.º 7.º; cuya concesion hace in-
dispensable la misma actual si-
tuacion politica del estado, si de
una vez se han de remover los
embarazos que pudieran impedir la
consolidacion del sistema federal
en él; pues que nunca podría con-
seguirse tan laudable obgeto, si no
se evita eficazmente por una de-
claracion legal y solemne cualquier
reclamacion y perjuicio, que en nin-
gun tiempo podrá hacerse ni cau-
sarse por los sucesos ocurridos desde
el 5. de noviembre de 1829., ni por
acto alguno de la Administracion
provisoria desde dicha época hasta
el día en que se instale el Con-
greso del Estado.

Doloroso y sensible sería so-
bremanera, Sor. Exmo. el ver á

ver las tropas de la guarnicion reducidas á la mendicidad y á todo género de privaciones, aun de lo mas necesario á su preci-sa subsistencia, como se vió an-tes de la época citada de 1829.; y en las erogaciones que ahora van á multiplicarse con el res-tablecimiento del Sistema, es for-zoso carezcan de sus haberes, si nó se provee á esta necesidad con un situado, como se propone en la segunda peticion.

Las manifestaciones de los ayuntamientos han motivado la tercera, por la gratitud de estos pueblos al buen comportamiento de los militares todos, de quienes no solo no han recibido el me-nor agravio ni vejacion, sino que han sabido apreciar de-bidamente los derechos del ciu-dadano y las libertades públicas, sin procurar mas distincion q. la que recomienda en su clase la subordinacion y disciplina de q. constantemente han sido fieles observadores.

GOBIERNO SUPERIOR

DE

YUCATAN.

El Sistema de Comercio es otro objeto q. ha llamado poderosamente la atencion de los representantes por su mucha trascendencia; pues el adoptado para la República es ruinoso á Yucatán, cuyas circunstancias locales son muy diversas de las de los otros Estados y territorios de la Federacion: la prohivision de muchos art.s ha arruinado la industria yucateca, y los aranceles generales no estan calculados en manera alguna p.a el comercio de esta Peninsula. Se pide pues, en conclusion, no se haga novedad por el espacio de seis meses en el sistema mercantil adoptado por la Administracion provisoria, en cuyo término el Congreso del Estado hará á las augustas Cámaras de la Union las correspondientes iniciativas q. de rigurosa justicia demandan en favor del comercio las particulares circunstancias de esta Peninsula.

La Convencion en la espedicion de sus decretos, no pudo dejar de persuadirse haber una necesidad

imperiosa de nombrarse, para
el perfecto restablecimiento del
Sistema federal, los represen-
tantes por este estado á las Cá-
maras de la Union y lo conv.te
y aun indispensable q. era ve-
rificarlo luego p.a q. puedan
contribuir con el conocimiento
exacto q. llebaran de las actua-
les circunstancias del Estado, á
la remocion de cuantos emba-
razos puedan suscitarse para la
consolidacion del orden federal,
en los asuntos relativos que se
agiten y sean del resorte de
las mismas Cámaras; dispo-
niendose con tal motivo por el
decreto n.o 8.o que por las mis-
mas elecciones populares para el
nombramiento de los funciona-
rios del estado, se nombren tam-
bien los Diputados al Congreso
general; con el fin asimismo
de evitar á los pueblos el perj-

juicio que les irrogaría la esclusiva convocacion para este objeto.

Como conducente á los preciosos fines que se propuso la Convencion en sus deliberaciones estimó oportuna la publicacion de una amnistía que dió por el decreto n.º 9.º para restablecer la confianza y perfecta armonía entre todos los ciudadanos; é igualmente juzgó conveniente y muy conforme á los votos de los yucatecos, señalar con un acto de humanidad muy distinguido, la plausibilidad de los objetos de su mision, con el indulto de solo la pena capital á los reos que la merecan segun las leyes, á cuyo fin espidió el decreto n.º 10.º esceptuandose de estas gracias á los de infidencia contra la Independ.ª nacional.

Por formal disposicion n.º 12.º previno se observen las leyes sobre arreglo del comercio que actualmente rigen en el Estado, hasta la resolucion del Congreso general, como ántes se ha referido; y considerando por ultimo que

debía ponerse en receso: que en las épocas de crisis es conveniente vigorizar al Gobierno encargado y responsable del órden; y que podrian ocurrir incidentes que comprometiesen la seguridad pública, sin que las facultades del ejecutivo bastasen á prevenirlos, como una medida meramente precautoria, acordó las que detalla y especifica el decreto n.º 13º; cerrando sus sesiones el 14. del actual, previo nombramiento de la comision permanente de su seno, segun el decreto de convocatoria de que se ha hecho mension, cuyo acto se acredita con el decreto n.º 14º

Este ha sido el desempeño á que quiso limitar aquella representacion extraordinaria de los pueblos del Estado sus amplias facultades, y del cual se esperan los mas felices resultados. Por lo demas, Ecs. Sor., ya que Yucatan tiene la desgracia de que el único representante q.e lleva su nombre en el Congreso general se haya conspirado

GOBIERNO SUPERIOR

DE

YUCATAN.



contra su patria, cuando esta esperaba de sus talentos y de su gratitud los mayores servicios: ya tambien que otros hijos desnaturalizados de este suelo, que se hallan en la Ciudad federal, por cuantos arbitrios pueden sugerir el interes personal y la venganza provocan la guerra fratricida, y procuran la ruina de Yucatan, envolviendo tal vez en ella á la misma República, espero que V.E. que debe estar instruido por los medios que aconseja la prudencia y demandan la circunspeccion y dignidad de un Gobierno ilustrado y sensato, como el que hoy tiene la nacion, de la regularidad con que este Pais ha marchado, y la tranquilidad y moderacion con que ha vuelto al órden constitucional obsequiando la voluntad general de la República, mire V.E. los negocios de este Estado con toda la consideracion q. exigen los intereses generales de la nacion en la uniformidad del plan regenerador de Talapa, que solo tiene por

obgeto el Sistema federal y nó
las personas, como lo acreditan
tantos hechos, que por muy noto-
rios seria molesto repetir.

Los enemigos de Yucatán, va-
liendose de las armas favoritas
del espiritu de faccion, como son
la calumnia y la impostura, pro-
pagan por la prensa especies alar
mantes con el siniestro fin de ec-
sitar el odio general, y provocar
hostilidades contra este Estado pa-
ra satisfacer pasiones innobles. No
espero del buen sentido comun de
los megicanos, tengan ecsito tales
pretenciones, ni menos del ilustrado
patriotismo de los dignos repre-
sentantes de la nacion y de los
recomendables sugetos que se
hallan al frente de la Admi-
nistracion de la República, el
que sean desatendidas nuestras
peticiones, que con todo el res-
peto debido á la Soberanía
nacional hacemos por la res-

-petable mediacion (mediacion) de S. E.
el vice Presidente á las Augustas Cá-
maras de la Union; y que por lo q.
toca al regimen interior del Estado,
deje de ser respetada como corresponde
su Soberania particular. Pero si por
una fatalidad inconsebible tal suce-
diere, por que en las grandes revolu-
ciones todo debe temerse de sucesos
estraordinarios que están fuera del
alcance de la prevision humana, los
yucatecos que lo que hemos hecho, tan
solo ha sido por convencimiento y
resolucion en que estamos de ser
siempre estos Pueblos parte inte-
grante de la magnánima y heroica
nacion megicana, á la que tenemos
la gloria de pertenecer y jamás
como resultado de la fuerza, pues
esta conducta nos envileceria, no ha-
remos otra cosa en obsequio de la
justicia que nos asiste y de la de-
fenza de nuestros derechos que se-
guir la unánime decicion á soste-
nerlos, q. seria consiguiente.

Estos los votos son de los yuca-
tecos, y las solicitudes q. consecuen-
te al art. 13. del decreto adjunto

de 3. del corriente mes de la Convencion del Estado, por mi medio elevan á V.E. para que poniendolos en conocimiento del Exmo. Sor. vice Presidente se digne resolver favorablemente sobre los puntos qe. son de su resorte y los que no lo sean transmitirlos al Soberano Congreso general, para el propio fin; y al verificarlo tengo la honra de protextar á V.E. mis respetos con los sentimientos del particular aprecio y distinguida consideración qe. le profeso.

Dios y lib. Merida 15. de octubre de 1831.

José Segundo Carvajal




Exmo. Sor. ministro de relaciones interiores y esteriores &c.

N. 1º

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

La Convencion Soberana del Estado de Yucatan, elegida en virtud de la convocatoria de 29 de Julio anterior para asegurar y afianzar la suerte futura de esta península, ha venido en decretar y sancionar lo siguiente.

Art. 1º. La Convencion Soberana del Estado se declara legítimamente instalada, y egercerá todas las funciones legislativas para el obgeto á que fué convocada.

2º. Miéntras se organizan constitucionalmente los poderes del Estado, el egecutivo se depositará en un Gobernador provisional que elegirá la Convencion, y el judicial en los jueces y tribunales ecsistentes, para que le egerzan con arreglo á las leyes.

3º. Los demas empleados que hoy funcionan en los diversos ramos de la administracion, quedan autorizados provisionalmente en los términos que previene el artículo anterior.

4º. Luego que se elija el Gobernador provisional, se presentará en el seno de la Convencion á prestar el juramento de obediencia á los actos que emanen de ella, disponiendo que lo verifiquen tambien las demas autoridades y funcionarios del Estado del modo que crea conveniente, y bajo la fórmula que se acompañará por la secretaría de la Convencion.

Comuníquese al Gobierno para que se cumpla, imprima, publique y circule. -- Dado en el palacio de la Convencion, á 21 de Setiembre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida, en el palacio del Gobierno, á 21 de Setiembre de 1831.

*José Segundo Carvajal.*

*Pedro Marcial Guerra.*
Srio. general.

N. 2

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

La Soberana Convencion del Estado de Yucatan, electa á virtud de la convocatoria de 29 de Julio último, en observancia del decreto del dia de hoy, ha venido en decretar y sancionar lo siguiente.

Art. 1º. Es Gobernador provisional del Estado el ciudadano José Segundo Carvajal, por unanimidad de votos.

Art. 2º. El electo se presentará inmediatamente en el seno de la Convencion á prestar el juramento que previene el art. 4º del citado decreto.

Comuníquese al Gobierno para que se cumpla, imprima, publique y circule. Dado en el palacio de la Convencion, á 21 de Setiembre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Melendez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida, en el palacio del Gobierno, á 21 de Setiembre de 1831.

*José Segundo Carvajal.*

*Pedro Marcial Guerra.*
Srio. general.

# FORMULA

*Del Juramento que debe prestar el Gobernador provisional y demas Autoridades y funcionarios de esta peninsula, con arreglo al art. 4º del decreto de esta fecha.*

¿ Jurais á Dios defender y sostener la INDEPENDENCIA de los Estados-Unidos Megicanos, de que es parte integrante la península de Yucatan?

¿ Jurais obedecer y hacer obedecer, cumplir y hacer cumplir los actos que emanen de la Soberana Convencion?

Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si no, sereis responsable con arreglo á las leyes.

Mérida 21 de Setiembre de 1831. -- *José Luis de Meléndez.* -- *Wenceslao Alpuche.*

Es copia. Mérida 21 de Setiembre de 1831.

*Pedro Marcial Guerra.*
Srio. general.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

La Soberana Convencion de Yucatan ha decretado lo siguiente.

Art. 1º. Se reviste al Gobernador provisional del Estado, para que dirija los diferentes ramos de la administracion pública que han estado al cargo del Gefe Superior, en los mismos términos que lo verificó desde el 4 de Abril del año anterior en que se sancionó la acta instituyente de Bécal, hasta la fecha en que hizo dimision del mando en el seno de la Convencion.

Art. 2º. El Gobierno provisional cesará en las funciones agenas de este encargo, tan luego como se establezca el órden constitucional.

Comuníquese al Poder egecutivo para su cumplimiento. Dado en el palacio de la Convencion en Mérida, á 23 de Setiembre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Melendez*, secretario. »

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida, en el palacio del Gobierno, á 23 de Setiembre de 1831.

*José Segundo Carvajal.*

*Pedro Marcial Guerra.*
Srio. general.

N. 4.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

**COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.**

LA Soberana Convencion de Yucatan ha decretado lo siguiente.

ART. 1º. Los representantes de los partidos que componen la Soberana Convencion de Yucatan son inviolables.

2º. No podrán ser requeridos, acusados ni juzgados en tiempo ni caso alguno por lo que hubiesen dicho, escrito ó hecho en el egercicio de sus funciones.

Comuníquese al Poder egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 23 de Setiembre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 24 de Setiembre de 1831.

*José Segundo Carvajal.*

*Pedro Marcial Guerra.*
Srio. general.

N. 5.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

« La Soberana Convencion de Yucatan ha decretado lo siguiente.

Art. 1°. El Gobernador provisional encargado del Egecutivo, egercerá la sancion en los decretos de la Convencion.

2°. Podrá reusarla en cualquier decreto, esponiendo á la Convencion, en el preciso término de cuatro dias, los motivos que le impulsen á denegarla.

3°. Pasado el periodo referido en el artículo anterior sin que el Egecutivo hubiese dirigido sus observaciones, se entenderá que ha dado la sancion.

4°. Si despues de haber tomado en consideracion lo espuesto por el Egecutivo, se aprobase el mismo decreto en nueva discusion por dos terceras partes de los representantes que se hallen presentes, quedará sancionado el decreto, y se comunicará al Egecutivo para que lo ponga en observancia.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 24 de Setiembre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 29 de Setiembre de 1831.

*José Segundo Carvajal.*

*Pedro Marcial Guerra.*
Srio. general.

N. 6.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

« La Convencion estraordinaria del Estado de Yucatan, reunida por la eleccion libr del pueblo del mismo Estado,

CONSIDERANDO:

1.° Que ha sido convocada, elegida y reunida en Congreso para asegurar la suerte futura del Estado, con arreglo a las leyes fundamentales, y con presencia de las particulares circunstancias que interrumpieron su observancia:

2.° Que el pronunciamiento por el sistema de gobierno popular representativo central hecho en 5 de Noviembre de 1829, y ratificado por las actas de Bécal y Calkini, fué impulsado por las circunstancias tan raras como infaustas que rodeaban à la Repùblica Megicana, y en particular al Estado de Yucatan:

3.° Que el pacto federal no fué cumplido à los pueblos que lo formaron y aceptaron como lo mejor é indispensable à su dicha presente y à su futura prosperidad; sino que à la sombra del federalismo estendieron su influjo y establecieron su dominacion el espìritu turbulento y faccioso, y la tirania demagògica que destruia la libertad en nombre de la libertad misma, y para anular las leyes y las autoridades constituidas por ellas, sustituyendo à la voluntad legal de los Estados Unidos Megicanos la espresion de la fuerza para colocar en la primera magistratura de la Repùblica al que no era elegido para egercerla:

4.° Que este poder de hecho tuvo orígen en un suceso escandaloso, de aquellos que, violando todas las garantías sociales, destruyen la vida del habitante pacìfico, aniquilan la propiedad, el crédito y la confianza nacional; y que à estas escenas de oprobio, sucedió despues la creacion de un poder discrecionario con facultades superiores à las leyes fundamentales:

5.° Que en estas circunstancias solo ecsistia un simulacro de Federacion, y las leyes fundamentales no eran mas que el pretesto de su misma violacion y de erogaciones desproporcionadas à los ingresos del tesoro y dictadas por el interes de las personas:

6.° Que tal sistema era el de la anarquìa, y de ningun modo aquel que la nacion habia recibido y adoptado, pues que no le ofrecia las garantias establecidas en la Constitucion bajo un poder dictatorial egercido sin derecho, sin necesidad y por las condescendencias de un cuerpo legislativo afectado del espíritu de faccion:

7.° Que no era ménos lamentable la suerte particular de muchos de los Estados de la Union, regidos por los mismos principios y dominados por el pacto liberticida que unió à sus primeros magistrados con el Gefe de la Repùblica, siendo Yucatan de los mas desgraciados bajo una administracion si no dispendiosa, no sistemada al ménos en la pràctica y omisa en la defensa de los derechos é intereses del Estado:

8.° Que estas causas reunidas, y no el desafecto al sistema federal, produgeron el pronunciamiento de 829, resultado de la esasperacion que creyó encontrar el origen de los males pùblicos en las formas de gobierno mas bien que en la violacion del pacto fundamental:

9.° Que buscando el remedio de las desgracias nacionales, no abjuraron los yucatecos los principios que constituyen un gobierno republicano popular representativo fundado sobre las bases de la igualdad legal, las libertades conocidas, la propiedad y la seguridad, los poderes pùblicos electivos y egercidos temporalmente, y las demas garantìas que caracterizan una sociedad libre, y que son compatibles con la estabilidad de los gobiernos:

10. Que tampoco intentaron los yucatecos separar el territorio del Estado del de la Nacion Megicana, ni romper los lazos fraternales que le unen à los demas Estados; y que en el mismo hecho de querer su perpetua union al gran todo, han querido sujetarse à la voluntad de la mayorìa nacional:

11. Que aunque en Diciembre de 1829 apareció en la ciudad de Jalapa el plan por el cual se pronunció el egército de reserva para restablecer la observancia de la Constitucion y de las leyes nacionales, este plan no pudo presentarse à los yucatecos sino como una revolucion que tenia unas mismas causas, y que seria justificada ò condenada segun fuese su ésito feliz ò desgraciado; no pudiendo entònces formarse un calculo acertado sobre si produciria un nuevo òrden de cosas, un sistema de restauracion con-

traido á las personas; tampoco pudo adoptarse á ciegas lo que no estaba desenvuelto ni conocido, lo que no habia adoptado toda la nacion, y lo que no dejó de ser contrariado por reacciones de diversas causas:

12. Que el mismo plan, convertido despues en la espresion de la mayoría nacional que lo sancionó por actos positivos, cambió notablemente el aspecto de los negocios públicos, fijó la suerte de la República, y ofrece un mejoramiento en todos los ramos de la administracion federal, y un porvenir de reposo y de prosperidad:

13. Que la opinion pública en todos los pueblos del Estado de Yucatan se ha espresado unánimemente, pidiendo que los funcionarios que egercian los poderes del Estado en 1829, no sean repuestos en el egercicio de las funciones públicas: que su restablecimiento seria opuesto y peligroso á la tranquilidad interior del Estado, como contrario á la Constitucion reunir un Congreso legislativo compuesto de miembros cuyos poderes caducaron con el periodo constitucional; y que el art. 4° del espresado plan de Jalapa, ofrece un medio seguro y practicado en otros Estados de la Union respecto de los funcionarios que han perdido la fuerza moral y la confianza de los gobernados:

14. Por último, que debiendo restablecerse en el Estado la observancia de la Constitucion de los Estados Unidos Megicanos y la particular de Yucatan, es necesario reorganizar sus poderes, y proveer estraordinariamente los medios de crearlos de nuevo en circunstancias que la ley fundamental no pudo preveer: que de consiguiente no es posible arreglarse á ella en todas sus partes, y que por estas causas fué convocada esta representacion estraordinaria. Habiéndolo todo en consideracion con la escitativa del Consejo de Gobierno y las peticiones y votos de los Ayuntamientos del Estado,

DECRETA:

Art. 1°. Se restablecen á toda su observancia la Constitucion Federal de los Estados-Unidos Megicanos, la particular de este Estado y las leyes respectivas.

2°. En consecuencia, se reorganizarán los poderes legislativo, egecutivo y judiciario que establece la misma Constitucion particular, y cuyo egercicio se interrumpió desde el mes de Noviembre de 1829.

3°. Esta reorganizacion se verificará por nuevas elecciones practicadas con arreglo á la Constitucion, para el nombramiento de la totalidad de los diputados que deben componer el Congreso constitucional ordinario, los suplentes de éstos y los senadores respecivos.

4°. De la misma suerte y con arreglo á las propias leyes, se procederá al nombramiento de Gobernador y vice-Gobernador del Estado, á cuyo efecto emitirán sus votos las juntas de partido.

5°. Por esta sola vez, y en atencion á lo estraordinario de las circunstancias, se celebrarán las juntas de parroquia en todos los pueblos del Estado el dia 30 del corriente y las de partido el 13 de Noviembre imediato, para elegir los diputados que les corresponden con arreglo á la Constitucion, y para emitir sus votos para el nombramiento del Gobernador y vice-Gobernador del Estado.

6°. Se declara que las escepciones que hacen los artículos 51, 121 y 138 de la Constitucion del Estado para que los empleados y dependientes del Gobierno de la Federacion no puedan optar á los cargos que dichos artículos espresan, se entienden respecto de los que no son naturales del Estado, ó naturalizados con vecindad en él, y que no reunan las otras circunstancias que la misma Constitucion escige para los demas ciudadanos.

7°. En su consecuencia, los que siendo empleados ó dependientes del Gobierno Federal tuvieren las referidas circunstancias, podrán obtener los indicados destinos.

8°. El 27 de Noviembre inmediato, si estuvieren reunidos en esta capital la mitad y uno mas de los electos para componer el Congreso, se celebrará la primera junta preparatoria, y ésta procederá con arreglo á la Constitucion al ecsámen y calificacion de los poderes, y á designar dia para la instalacion y apertura de las sesiones del Congreso, en cuyos actos se observará todo lo dispuesto en la ley fundamental y en el reglamento interior.

9°. Luego que se haya verificado la instalacion del Congreso, se procederá al escrutinio y regulacion de votos, y en su caso al nombramiento del Gobernador y vice-Gobernador del Estado. Los pliegos que contengan los sufragios

de las juntas de partido, serán remitidos á una comision permanente de cinco individuos propietarios y dos suplentes, que dejará nombrada la Convencion, para que egerza en las juntas preparatorias todas las funciones que ha egercido la Diputacion permanente de la legislatura del Estado.

10. Luego que esté reunido el Congreso, acordará el modo y términos en que hayan de reponerse los tribunales, y nombrarse los jueces del Estado que hayan de egercer el poder judiciario con arreglo á la Constitucion, lo mismo que los empleados y agentes del egecutivo en los diversos ramos de la administracion pública.

11. Cesará en sus funciones el Consejo de gobierno creado provisionalmente por el acta instituyente de Bécal.

12. La comision permanente de esta Convencion estraordinaria convocará la misma representacion, si así lo ecsigiere la situacion política del Estado, y si no fuere posible apresurar la reunion del Congreso constitucianal.

13. El Gobierno provisorio dará cuenta al Supremo de la Federacion con copia de este decreto, que se elevará igualmente al Congreso general con la esposicion que corresponde.

14. Todos los actos del Gobierno provisorio actual del Estado serán sometidos al ecsámen del Congreso ordinario y constitucional, luego que esté reunido.

Comuníquese al poder egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 3 de Octubre de 1831.—*José Mariano de Cicero*, presidente.—*Wenceslao Alpuche*, secretario.—*José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 7 de Octubre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA,
Srio. general.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

N.

COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

« La Convencion Soberana del Estado de Yucatan, deseosa de restablecer la union nacional conforme al obgeto con que fué convocada, y considerando necesaria y conveniente á los pueblos la eleccion de diputados al Congreso general, que puede practicarse por los mismos electores de parroquia que han de constituir los poderes del Estado luego que se haya hecho el nombramiento de éstos, decreta:

Art. 1°. Las elecciones de los Poderes del Estado prevenidas en el art. 3° del decreto de 3 del corriente, comprenderán las de diputados al Congreso general.

2°. El dia 16 de Noviembre inmediato procederán los electores de parroquia al nombramiento de los de partido que han de pasar á esta capital á la eleccion de los diputados; observándose en ella la ley de 29 de Julio de 1826.

3°. El dia 4 de Diciembre prósimo se verificará dicha eleccion en el lugar que destine el Gobierno, y bajo las reglas que establece la espresada ley.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 6 de Octubre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 7 de Octubre de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

Pedro Marcial Guerra.
Srio. general.

N.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

« La Convencion Soberana del Estado de Yucatan, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.° Se concede amnistía á todos los que estuviesen procesados, sentenciados, ó sufriendo alguna pena por delitos políticos, incluyéndose en esta clase los de libertad de imprenta.

2.° Se hace estensiva esta gracia á los que á dichos delitos hubiesen agregado el conato de turbar el órden público.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 6 de Octubre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 7 de Octubre de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

Pedro Marcial Guerra.
Srio. general.

N. 10.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

**COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.**

« LA Convencion Soberana del Estado de Yucatan, ha decretado lo siguiente.

ART. 1.° Se conmuta la pena capital á los reos que la merezcan segun las leyes, aplicándoles la mas grave inmediata.

2.° Esta gracia se entenderá para los delitos cometidos hasta el 19 de Setiembre último.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 6 de Octubre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 7 de Octubre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
Srio. general.

N. 1

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

« La Convencion Soberana del Estado de Yucatan ha decretado lo siguiente.

Artículo único. Se esceptúa de la gracia concedida por los decretos de 1.º del corriente á los reos de infidencia contra la Independencia nacional.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 5 de Octubre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 7 de Octubre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
Srio. general.

N. 1

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

„LA Soberana Convencion de Yucatan ha decretado lo siguiente.

Artículo único. Entretanto el Congreso general resuelve sobre la peticion que la Convencion ha acordado dirigirle, de que por el término de seis meses continúen en observancia las leyes que sobre arreglo de comercio ha dictado el Gobierno provisional, tendrán éstas como hasta aquí, pleno y exacto cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 8 de octubre de 1831.=*José Mariano de Cicero*, presidente.=*Wenceslao Alpuche*, secretario.=*José Luis de Melendez*, secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 8 de octubre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
Srio. general.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

« La Convencion Soberana del Estado de Yucatan, considerando: 1°. Que en las épocas de crísis es conveniente vigorizar al Gobierno encargado y responsable de la conservacion del órden público: 2°. Que la Convencion debe ponerse en receso, y que entretanto se reuna el Congreso constitucional del Estado, pueden ocurrir incidentes que comprometan el órden y la seguridad pública, sin que las facultades del egecutivo puedan bastar á prevenirlos: 3°. Y por último: Que toda facultad debe ser detallada y especificada, decreta:

Art. 1°. Se faculta al Gobierno provisorio para que, miéntras se reune el Congreso constitucional del Estado, y en caso de que peligre el órden y la pública seguridad, egerza las facultades siguientes:

Primera. Suspender de sus empleos á los funcionarios que no llenen su confianza, con tal que la suspension no pase de un año.

Segunda. Trasladar á los empleados de unos destinos á otros como se crea conveniente, sin que esta traslacion perjudique á los que disfruten de mayor sueldo que el de la dotacion del empleo que van á servir.

Tercera. Arrestar y mandar sumariar dentro del preciso término de tres dias á los que se presuman reos de conspiracion ó sedicion, poniéndolos con las diligencias á disposicion del juez competente ántes de ocho dias; y estrañar del Estado á los principales fautores que intenten alterar el órden público, por el término de seis meses á lo mas.

Cuarta. Aumentar la fuerza pública del Estado cuando se tema invasion de tropas en el territorio del mismo con cualquier pretesto.

Quinta. En el caso de invasion ú otro alguno estraordinario, apresurar la reunion é instalacion del Congreso constitucional ántes del dia designado; y no estando practicada la mayoría de la eleccion de diputados, convocar esta Convencion de acuerdo con la comision permanente, conforme al art. 12 del decreto de 3 del actual.

Art. 2°. Al reunirse el Congreso del Estado dará cuenta el Poder egecutivo del uso que haya hecho de estas facultades con documentos que acrediten las causas impulsivas de sus procedimientos.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 10 de Octubre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 11 de Octubre de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

Pedro Marcial Guerra.
Srio. general.

N.º 14

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

«La Soberana Convencion de Yucatan, considerando: 1.º Que convocada para dictar en vista de las estraordinarias circunstancias del Estado, las medidas que sin peligro del reposo y de la seguridad pùblica ecsigia el restablecimiento del sistema federal y la observancia de la Constitucion de los Estados-Unidos Megicanos y de la particular del Estado: 2.º Que se han llenado estos obgetos, y que no debe complicarse la legislacion constitucional con las deciciones dictadas por el imperio de varias circunstancias en que se ha visto este cuerpo representativo, decreta:

Artículo único. La Convencion Soberana del Estado de Yucatan cierra sus sesiones el dia de hoy, dejando nombrada la comision permanente que establece el art. 9 del decreto de 3 del actual.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion, á 11 de Octubre de 1831. -- *José Mariano de Cicero*, presidente. -- *Wenceslao Alpuche*, secretario. -- *José Luis de Meléndez*, secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 12 de Octubre de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

Pedro Marcial Guerra.
Srio. general.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## GEFE SUPERIOR DE YUCATAN.

Considerando por la ecsitacion del Escmo. Consejo, manifestaciones de los Muy Ilustres Ayuntamientos y beneméritas guarniciones de esta Península, que el voto público de los yucatecos es volver á la unidad nacional; y que por el Acta instituyente de Bécal todos los ramos de la administracion pública han sufrido variaciones sustanciales, que no es dado alterarlas al actual Gobierno provisorio que ella estableció, sino á la soberanía del pueblo yucateco, que la sancionó, de acuerdo con el referido Escmo. Consejo, he venido en decretar la siguiente—

## CONVOCATORIA.

Art. 1.° Se ecsita y convoca á todos los pueblos de esta Península para que por medio de sus representantes popularmente elegidos y plenamente autorizados, se reunan en una Convencion que establezca la union nacional en el modo y forma que mas convenga á los intereses de Yucatan.

2. Con este motivo se celebrarán juntas de parroquia y de partido, sirviendo de base la poblacion de cada uno.

### JUNTAS DE PARROQUIA.

3.° Estas se celebrarán públicamente el domingo 21 del prócsimo Agosto, prévia convocatoria que con anterioridad de ocho dias espedirá la autoridad local, y se compondrán de todos los ciudadanos que estén en el egercicio de sus derechos, avecindados y residentes en el territorio de cada pueblo.

4.° Reunidos los ciudadanos en el dia y lugar precisamente designado bajo la presidencia de la primera autoridad local, de las otras respectivas del Ayuntamiento, ó de los jueces de paz y sus ausiliares si hubiere diferentes juntas electorales, nombrarán entre los presentes cuatro escrutadores y un secretario.

5.° Seguidamente los ciudadanos de uno en uno procederán al nombramiento de un elector por cada mil almas, pronunciando en voz alta el nombre del elegido, que escribirá el secretario á su presencia en un registro destinado á este efecto. Si escediese ó llegase la poblacion á mil y quinientas almas, nombrarán dos; si á dos mil y quinientas, tres; y así progresivamente.

6.° En las poblaciones que tengan ménos de mil almas se nombrarà sin embargo un elector siempre que lleguen á quinientas, y las que no tengan este nùmero se agregarán á las inmediatas.

7.° El presidente y los escrutadores decidirán en el acto, por solo aquella vez, para aquel solo efecto y sin recurso, las tachas que se pongan en la junta á votantes y votados, dejando á cada uno á salvo su respectivo derecho.

8.° Todos los militares podràn nombrar y ser nombrados electores, siempre que reunan las cualidades que se prescriben á los demas ciudadanos.

9.° Al cohecho, al soborno y á la calumnia en toda eleccion, es inherente la pèrdida de sufragio. Nadie podrà votarse á sì mismo ni presentarse con armas.

10. Acabada la votacion, que durará abierta dos dias á lo mènos y cuatro cuando mas, el presidente, escrutadores y secretario harán regulacion pùblica

de votos: el primero publicará los nombres de los que hubieren reunido mayor número, que se habrán por electores, y el último les librará certificacion que lo acredite.

11. Publicada la eleccion, y estendida el acta que firmarán presidente, escrutadores y secretario, la junta quedará en el acto disuelta.

12. Para ser elector parroquial se requiere:

1.° Ser ciudadano en el egercicio de sus derechos.

2.° Ser mayor de veinte y cinco años.

3.° Estar avecindado en el pueblo con arreglo á la ley.

4.° Saber leer y escribir.

5.° Tener una propiedad territorial, ó una renta permanente ó un egercicio, profesion ó industria productiva, que por notoriedad no baje de doscientos pesos.

13. Nadie puede escusarse de este encargo por motivo alguno; y el que lo obtenga, desde su nombramiento hasta cuatro dias despues de haber concluido sus funciones, no podrá ser demandado, detenido ni preso sino por causa criminal que merezca pena corporal aflictiva.

## JUNTAS DE PARTIDO.

14. Las juntas electorales de partido se celebrarán en las respectivas cabeceras el dia cuatro de Setiembre inmediato, y se compondrán de todos los electores parroquiales de su comprension, que se presentarán con la certificacion de su nombramiento, para asentar en el libro de actas sus nombres.

15. Tres dias ántes del asignado en el artículo anterior se reunirán en la casa consistorial los electores parroquiales, y presididos por la primera autoridad política del partido, elegirán cuatro escrutadores y un secretario de entre ellos mismos, para que ecsaminando las certificaciones de su nombramiento, informen al dia siguiente si están arregladas: las de los escrutadores y secretario serán ecsaminadas por una comision de tres individuos que al efecto nombrará la junta; donde solo hubieren cinco electores de parróquia, se nombrarán dos escrutadores y un secretario, entrando en la comision de tres el presidente.

16. En el siguiente dia se leerán los informes respectivos, y si se hallase defecto en las certificaciones ò en las cualidades de los electores, la junta decidirá en el acto, y su resolucion se egecutará sin recurso.

17. Los representantes de los partidos serán por todos treinta y cinco, que se nombrarán por el órden siguiente: Mérida dos: Campeche dos: Valladolid cuatro: Izamal cuatro: Peto cuatro: Tekax cuatro: Jequelchakan tres: Sotuta tres: Junucmá dos: Teabo dos: Seiba-Playa, Cármen y Bacalar á uno.

18. El dia señalado en el art. 14, estando presentes á lo ménos las dos terceras partes de los electores parroquiales, se procederá à la eleccion del representante ó representantes de los partidos.

19. Concluida la votacion, el presidente, escrutadores y secretario harán regulacion de votos, y se habrá por elegido el que haya reunido á lo ménos la mitad y uno mas, cuyo nombre publicará el presidente en alta voz; si ninguno hubiere reunido la pluralidad absoluta, los dos que hayan tenido mayor número, entrarán en segundo escrutinio, quedando electo el que esta vez obtuviere la mayoría.

20. Concluidos todos los actos de la eleccion, se estenderá en el registro la correspondiente acta, que firmarán el presidente y todos los electores, y de ella enviará aquel inmediatamente copia firmada por él mismo, los escrutadores y secretario al Gefe Superior, y luego otra á cada uno de los nombrados representantes de partido.

21. Para ser representante de partido se requiere:

1.° Ser ciudadano en el egercicio de sus derechos.

2.° Tener veinte y cinco años cumplidos de edad.

3.º Saber leer y escribir.

4.º Poseer una propiedad territorial de mil pesos al ménos, ó una renta permanente, ó un egercicio, profesion ó industria productiva, que por notoriedad no baje de trescientos pesos.

22. De este encargo nadie se escusará, y podrá recaer en individuos del partido ó fuera de él.

23. Los representantes de partido desde su nombramiento hasta un mes despues de concluida su mision no podrán ser demandados, detenidos ni presos, sino por causa criminal que merezca pena corporal aflictiva.

## JUNTA GENERAL DE REPRESENTANTES.

24. Al llegar los representantes á esta capital se presentarán al Gefe Superior para que éste haga sentar sns nombres y el del partido que representan en un registro que habrá al efecto en la secretaría del Escmo. Consejo.

25. El domingo 18 de Setiembre inmediado, si estuviesen reunidas dos terceras partes de todos los representantes elegidos, se celebrará la primera junta preparatoria con el obgeto de nombrar un presidente, cuatro escrutadores y un secretario que revisen las credenciales de sus nombramientos: las de éstos serán ecsaminadas por una comision de tres individuos de la misma junta.

26. Al dia siguiente informarán las comisiones sobre la legitimidad de las credenciales, y resolverá la junta definitivamente á pluralidad absoluta de votos las dudas que se susciten sobre la eleccion y calidad de los representantes, y seguidamente procederán á la eleccion de un presidente y dos secretarios, que ocuparán sus respectivos asientos, con lo que la Convencion soberana quedará instalada.

27. Concluido este acto, la Convencion lo pondrá en conocimiento del Gefe Superior, designándole el dia y hora en que deba presentarse á leer la Memoria de su administracion durante el periodo que ha mediado de la junta general de Bécal á la fecha.

28. Luego que se haya retirado el Gefe Superior, la Convencion Soberana se ocupará del interesante obgeto para que ha sido convocada, poniendo en conocimiento de los Supremos Poderes de la Union, por medio de dos ó mas comisionados que nombrará al efecto, el resultado de sus acuerdos.

Por tanto mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda, para su debido cumplimiento. Dado en Mérida, en el palacio del Gobierno, á 29 de Julio de 1831.

*José Segundo Carvajal.*

*Pedro Marcial Guerra.*
*Secretario general.*

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

## COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA COMISION PERMANENTE DE LA SOBERANA CONVENCION, HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

La Comision permanente de la Soberana Convencion de Yucatan, considerando:

1º. Que no habiendo intentado jamas Yucatan separarse de la nacion megicana, ni romper los lazos que lo unen con los demas Estados, como consta de las actas celebradas en la villa de Calkiní y en el pueblo de Bécal, se reunió la Soberana Convencion, conforme al decreto de 29 de Julio de este año, para establecer la union nacional del modo y forma mas conveniente á los intereses del pais:

2º. Que la misma Soberana Corporacion decretó en 3 de Octubre prócsimo pasado se restableciese á toda su observancia la Constitucion federal de los Estados unidos megicanos, la particular de este Estado y las leyes respectivas:

3º. Que en cumplimiento del citado decreto, con arreglo á la Constitucion particular del Estado, se han verificado las elecciones que previene aquel en sus articulos 3º., 4º., 5º., 6º y 7º., hasta el caso de reunir todos los diputados electos para formar la junta preparatoria de que habla el 8.º:

4º. Que estableciendo el art. 9 del referido decreto, que "la comision per-" manente de cinco individuos propietarios y dos suplentes que dejará nom-" brada la Convencion para que egerza en las juntas preparatorias todas las " funciones que ha egercido la diputacion permanente de la Legislatura del " Estado": la mitad de los diputados nombrados ha sostenido comprenderse en esas funciones la de tener voto en la junta preparatoria su presidente, secretario y demas miembros de dicha comision, así como lo han tenido los de las Diputaciones permanentes; á la vez que la otra mitad de los representantes electos les ha negado tal facultad:

5º. Que ninguna autoridad puede aclarar la genuina inteligencia de este artículo, sino la misma Augusta Asamblea que lo dictó:

6º. Que el repetido decreto en su art. 12 comete á la comision permanente la facultad de convocar á la misma Soberana Convencion, "si así lo ecsi-" giere la situacion política del Estado, y si no fuere posible apresurar la reu-" nion del Congreso constitucional:"

7º. Que no es posible apresurar la reunion del Congreso, sin que se aclare la duda espuesta; por permanecer, despues de reiteradas y repetidas discusiones en diversos dias, doce diputados electos en favor de la afirmativa, y doce de la negativa:

8º. Que por no haberse restablecido por la insinuada causa el órden constitucional en el Estado, tampoco se han verificado las juntas preparatorias para la eleccion de diputados á la cámara de representantes del Soberano Congreso de la Union:

9º. Que los deseos de los pueblos y de la guarnicion de Yucatan consignados en diversas actas que han celebrado, y los de la Soberana Convencion espresados muy claramente en el antedicho decreto, son los mas activos por la pronta reunion del Congreso constitucional del Estado; ha venido en decretar la siguiente—

# CONVOCATORIA.

Art. 1º. Se convoca á los representantes que formaron la Soberana Convencion del Estado, para que se reunan en esta capital el domingo once del coriente.

Art. 2º. Los objetos de su reunion serán. 1º. Designar las funciones de que habla el artículo 12 del decreto de 3 de Octubre, prócsimo pasado, aclarando si tienen, ó no, voto en las juntas preparatorias los cinco individuos que componen la Comision permanente. 2º. Dictar todas las demas medidas que crea conducentes para que se verifique la pronta reunion del Congreso del Estado. 3º. Fijar el dia en que los electores ya nombrados deban proceder á la eleccion de representantes al Soberano Congreso general.

Art. 3º. Reunida la mitad y uno mas de los individuos que componen la Soberana Convencion en el dia designado, nombrarán un presidente y dos secretarios á pluralidad de votos, para cuyo acto solamente funcionarán de presidente y secretario los que lo son de la Comision permanente, declarando aquel hallarse instalada la Soberana Convencion.

Comuníquese al Gobernador del Estado para su cumplimiento. Dado en la sala de sesiones de la comision permanente á 1º. de Diciembre de 1831.—*Manuel Carvajal*, presidente.—*Juan Evangelista de Echánove*, secretario."

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 2 de Diciembre de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

Pedro Marcial Guerra.

Srio. general.

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

**COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

„La Convencion del Estado de Yucatan reunida en sesiones estraordinarias por la convocatoria de 1.° del corriente.

CONSIDERANDO:

1.° Que proponiéndose desde su instalacion como objeto esclusivo y único á que limitó los ámplios poderes de su mision legislativa, el restablecimiento del sistema federal en toda la plenitud de su observancia, disponiendo en consecuencia la reorganizacion de los Supremos Poderes del Estado, cual ecsigia su situacion política, y por nuevas elecciones populares que debian celebrarse con arreglo á la Constitucion particular del mismo, no omitiendo ninguna de las medidas que estimó necesarias y conducentes para llevar al cabo una determinacion tan conforme al voto general de los pueblos, con la prevision asimismo de poder ocurrir á remover cualesquiera inconvenientes que pudiesen embarazar ó retardar su cumplimiento si sobrevenian en su receso:

2.° Que aunque plenamente practicadas las elecciones hasta llegar el caso de reunirse en esta capital todos los diputados electos, y constituirse al local de las sesiones el dia designado para la primera junta preparatoria, ha podido ofrecerse en ella un incidente que entorpeciese la instalacion del Congreso constitucional, por la duda suscitada entre los mismos diputados sobre si en las funciones que el art. 9.° de la ley de 3 de Octubre último concede á la comision permanente de esta Convencion, se comprende, ó no, la de votar en las juntas preparatorias; y que no pudiéndose resolver cosa alguna en la constante igualdad de votos por la afirmativa y negativa que espresa la convocatoria de 1.° del actual, ha sido necesario espedirla para que esta Convencion, que dió aquella ley, determine y aclare la genuina inteligencia del citado artículo:

3.° Que disponiéndose por él, egerza en las juntas preparatorias la Comision permanente de este cuerpo *todas las funciones*, sin esceptuarse alguna, *que ha egercido la diputacion permanente de la legislatura del Estado*, y habiendo sido constantemente una de ellas, en cuantas legislaturas ha habido en Yucatan, la de votar en las mismas juntas, como consta auténticamente de las actas respectivas, es claro corresponderle dicha atribucion, y que sin la menor violencia es este el verdadero y genuino sentido del artículo, y el mismo en que la mayoría de esta Convencion lo acordó cuando se dió la ley:

4.° Que de la Constitucion del Estado, mandada observar en las juntas preparatorias, se deduce tambien la espresada facultad de votar, porque en su art. 61 llama espresamente al presidente y secretario de la diputacion permanente para serlo de dichas juntas, y en el 62 á toda ella, que no puede dejar de concurrir á las mismas segun su contesto literal; previniéndose en el 64 que *en la primera junta y en las demas que sean necesarias se* resuelvan *definitivamente á pluralidad absoluta de votos las dudas que se susciten sobre la eleccion y calidad de los diputados;* en cuya disposicion es visto no eceptuarse ni distinguirse de los diputados electos los otros componentes de la junta, que son asimismo miembros de la diputacion permanente:

5.° Que es este el sentido propio de la ley fundamental, como lo comprueba no haber juzgado necesario ninguna legislatura dar otra secundaria, ni poderse fundar sino en aquella la facultad de votar, constantemente egercida por las diputaciones permanentes, segun queda espresado, y que habiéndose suscitado la misma cuestion de si tenian ó no voto los individuos que formaban la de 1825 en la junta preparatoria para celebrar la apertura del Congreso de aquel año, no pudieron dejar de concederlo, en la respectiva discusion, al presidente y secretario, algunos de los diputados que estuvieron por la negativa; resolviendo por último una muy considerable mayoría de solos diputados entónces electos, por haberse escluido por sí misma de votar en este

punto la diputacion que se hallaba presente, tener voto todos sus miembros en las juntas preparatorias; cuya resolucion, no ecsistiendo ninguna otra ley en que apoyarla, no pudo fundarse sino en los artículos citados de la Constitucion, que prescriben la concurrencia de la diputacion permanente á las juntas preparatorias, sin establecer ninguna diferencia para los actos de votar, entre sus miembros y los demas vocales que deben componerlas, como se ha visto:

6.º Que tampoco puede decirse, no se establece esta diferencia, porque la diputacion permanente se componia de diputados antiguos que en la renovacion de la legislatura debian continuar el año siguiente, y que por lo mismo tenian naturalmente voto en las juntas preparatorias del mismo modo que los nuevamente electos, pues que el nombramiento de individuos para la diputacion permanente, pudo siempre hacerse libremente segun la propia ley fundamental, entre todos los diputados aun los que debian cesar, y en efecto se ha visto así practicado en algunos de los salientes, sin que por esto dejasen de tener y usar del derecho de sufragio en las juntas, aun presentes en ellas y con voto igualmente los sucesores que debian reemplazarlos, como lo acredita el libro respectivo de actas de las juntas preparatorias:

7.º Que ménos debe darse mérito alguno á la pueril distincion en que pudiera pretender apoyarse la opinion contraria, de no llamar sino á diputados los artículos constitucionales referidos, cuales eran los que componian las diputaciones permanentes anteriores, en vez que los que constituyen la actual comision de esta Convencion investida del mismo carácter, se denominan representantes; cuando una y otra voz no pueden tener en estos casos significados diferentes, y ha sido siempre una misma su acepcion, como uno mismo el orígen de representacion popular que esplican; resultando de lo espuesto incuestionable la facultad de la comision permanente de esta Convencion para sufragar en las juntas preparatorias del Congreso del Estado:

8.º Que es igualmente necesario remover toda duda respecto de los individuos que deben ser nombrados escrutadores de las juntas preparatorias, y los que han de componer la comision que se encargue de ecsaminar las credenciales de los nuevos diputados; á quienes la Constitucion, consultando sin duda la mayor imparcialidad en dicho ecsámen, no quiso cometerlo, como tampoco el referido encargo de escrutadores, segun consta de los espresados arts. 61 y 62; que de nombrarse para dichas funciones á los diputados electos, quedarian notoriamente eludidos y sin cumplimiento:

9º. Que no solo debe ocuparse esta Convencion en las presentes sesiones estraordinarias, de aclarar la duda que queda referida, sino tambien en dictar todas las medidas que crea conducentes para que se verifique la pronta reunion del Congreso del Estado, que es el segundo obgeto de la Convocatoria de 1.º del corriente; y que hallándose, por consiguiente en el caso de prevenir todos los obstáculos que de nuevo puedan presentarse é impedir dicha reunion de la legislatura constitucional; y pudiendo ser uno de estos inconvenientes la falta de asistencia de los diputados, que tal vez ocasionasen la del número necesario para constituir el Congreso, sin que este acto pudiese por lo mismo verificarse, al ménos con la brevedad que generalmente se desea:

10. Que en defecto de la mayoría absoluta, puede no obstante reunirse la mitad de los diputados que deben componer el Congreso; número, que por el artículo 45 de su reglamento de gobierno interior, cuya observancia está restablecida, se estima suficiente para abrir sesion, y acordar las resoluciones sobre negocios que no sean formacion de ley; y que por no ser de esta naturaleza el acto de la instalacion del Congreso, puede asimismo estimarse bastante para verificarlo:

11. Que la concurrencia de la mitad y uno mas de los diputados solo está prevenida por el art. 8.º de la ley de 3 de Octubre que dió esta Convencion y puede revocar en esta parte, mediando tan grave causa para hacerlo. y como contraria aquella cláusula del artículo en el caso que se prevée á los fines que la misma Convencion se propuso en dicha ley, de reunir á la mayor posible brevedad el Congreso:

12. Que ecsigiéndose por la Constitucion y el reglamento citado de gobierno interior del mismo, las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros para la formacion de las leyes, y en el caso de instalarse con la mitad de los diputados, no podria acordarlas si continuase la falta de asistencia de

los demas: como semejante conducta causaria gravísimos perjuicios al Estado, y sea necesario reprimirla por penas correspondientes; debiendo ser por consecuencia precisa una de éstas, quedar escluidos de la confianza de los pueblos, que desmerecerian, podrán éstos reemplazar por nuevas elecciones á los que incurran en ella, en los partidos que, aun llamados los suplentes, resulten sin la debida representacion en el Congreso:

13. Y por último, que debe señalar nuevamente el dia en que se ha de celebrar la primera junta preparatoria; así como en los que deban tenerse, las que por la ley han de preceder al nombramiento de los diputados para la cámara de representantes del Congreso de la Union, y el dia que la eleccion deba celebrarse, que no puede ser ántes de la instalacion del Congreso constitucional del Estado, sin cuyo esencial requisito no puede entenderse legítimamente restablecido á este rango que le corrosponde, y carece por consiguiente de la representacion necesaria para dicho nombramiento de diputados al Congreso general de los Estados-Unidos Megicanos. Habiéndolo todo en la mas justa y detenida consideracion—

## DECRETA:

Art. 1.º El presidente, secretario y demas miembros de la comision permanente de esta Convencion, tienen voto en todos los actos y resoluciones de las juntas preparatorias.

Art. 2.º Los dos escrutadores de que habla el art. 61 de la Constitucion, y los tres individuos de la comision que ha de ecsaminar las credenciales de los nuevos diputados de que trata el 62, deberán nombrarse entre lo representantes de esta Convencion, que no fueren diputados electos; y tendrán voto asimismo en todos los actos y resoluciones de la junta.

Art. 3.º Se celebrará la primera junta preparatoria el 16 del corriente á la hora que el reglamento de debates establece para abrir sesion.

Art. 4.º Si dicho dia solo concurriese la mitad de los diputados electos, se celebrará sin embargo la primera junta preparatoria y las siguientes, y aun podrá instalarse con solo dicha mitad de los diputados el Congreso del Estado.

Art. 5º Queda revocado para el caso del artículo anterior el 8.º de la ley de 3 de Octubre último en la parte que ecsige mayoría absoluta.

Art. 6.º Los diputados que falten á las juntas preparatorias sin impedimento legítimo, que han de justificar ante la misma junta, quedarán ecsonerados de sus cargos y suspensos por cuatro años de los derechos de ciudadano; debiendo la comision permanente llamar inmediatamente á los suplentes: si éstos no asistiesen, incurrirán en las mismas penas, y el Gobierno mandará hacer nuevas elecciones en los partidos á que corespondan, con los últimos electores nombrados, el dia que designe.

Art. 7.º Si no obstante concurrir los suplentes, el partido debe dar mas de un diputado, se elegirán los que falten á integrar su representacion.

Art. 8.º Si asistiendo á las juntas preparotorias, no concurriesen á las sesiones del Congreso sin causa justificada que graduará éste, incurrirán en las propias penas, y con el aviso que reciba el Gobierno de sus faltas, dispondrá se verifiquen las nuevas elecciones en el modo y forma que va espresado.

Art. 9.º Al siguiente dia de la apertura solemne de las sesiones del Congreso, se reunirán los electores que deben nombrar los representantes al Soberano Congreso de la Union, y celebrarán su primera junta preparatoria; mediando un dia de intervalo, la segunda, y el domingo mas inmediato se hará la eleccion.

Comuníquese al Poder egecutivo para su cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio de la Convencion á 14 de Diciembre de 1831.—*Manuel José Pardío*, presidente.—*Luis Fernandez del Campo*, secretario.—*Manuel Roberto Sansores*, secretario."

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno á 15 de Diciembre de 1831.

Jose Segundo Carvajal.

Juan Pio Perez,
Srio. gral. int.º

# JOSE SEGUNDO CARVAJAL,

**COMANDANTE GENERAL Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA SOBERANA CONVENCION HA DECRETADO LO SIGUIENTE.**

„ La Convencion del Estado de Yucatan reunida en sesiones estraordinarias por la convocatoria del 1.° del corriente,

Habiendo llenado los obgetos á que se contrae dicha convocatoria por el decreto que espidió el dia de ayer—

**DECRETA:**

Artículo único. La Convencion del Estado de Yucatan cierra sus sesiones hoy 15 de Diciembre de 1831, dejando la misma comision permanente que tenia nombrada para egercer todas las funciones que le están declaradas.

Comuníquese al poder egecutivo para su cumplimiento. Dadó en el palacio de la Convencion á 15 de Diciembre de 1831. — *Manuel José Pardío*, presidente. — *Luis Fernandez del Campo*, secretario. — *Manuel Roberto Sansores*, secretario. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida en el palacio del Gobierno, á 15 de Diciembre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

JUAN PIO PEREZ.
Srio. gral. int.°

EL Gobernador del Estado de Yucatan à sus habitantes, *sabed:* que el Congreso ha decretado lo siguiente:

«El Congreso del Estado en sesion del dia de hoy ha venido en decretar y decreta lo que sigue:

Estando resuelto que en la presente legislatura solo tenga el partido de Valladolid dos diputados y el de la Sierra-Baja uno, este propio número deberá ser el de los electores de partido que igualmente tengan los mismos en la junta general que debe celebrarse para el nombramiento de los diputados al Congreso de la Union.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso à 21 de Diciembre de 1831.--*Pedro Escudero*, presidente.--*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.--*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.---Al Gobernador del Estado."

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento: En Mérida á 21 de Diciembre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
Srio. general.

LOS CIUDADANOS MANUEL ROBERTO SANSORES Y BUENAVENTURA GARCIA, SECRETARIOS DEL AUGUSTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE DE YUCATAN.

CERTIFICAMOS: que habiéndose procedido en la sesion del mismo Congreso del dia de hoy con arreglo á lo prevenido en la Constitucion del Estado á la apertura de los pliegos que contienen los votos de las doce juntas electorales de los partidos que lo componen emitidos para individuos del Senado, resultaron electos por unanimidad para senadores propietarios los ciudadanos cura D. José Mariano Cicero y D. Gerónimo López de Llergo: por once votos cada uno de los ciudadanos Juan Evangelista Echánove y Manuel José Peon; y para suplentes los ciudadanos Juan de Dios López y Rafael Ramires con diez votos cada uno. Publicada esta eleccion, se acordó que por medio de decreto se comunique al Gobierno, acompañandole copia certificada de los votos que obtuvieron los electos. Y cumpliendo con este acuerdo, libramos la presente en Mérida á 21 de Diciembre de 1831.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.—*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.

**Es copia. Mérida 21 de Diciembre de 1831.**

**PEDRO MARCIAL GUERRA.**
**Srio. general.**

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

El Congreso del Estado en sesion del dia de hoy ha decretado lo siguiente.

ART. 1.° El Gobernador y los Senadores propietarios electos que se hallan en esta Capital, acompañados de todas las autoridades y empleados del Estado residentes en ella, se presentarán en el salon del Congreso á las diez de la mañana del 23 del corriente á prestar el juramento prevenido en la Constitucion del Estado.

Art. 2.° Si el Vice-Gobernador se hallase en esta Capital el dia señalado, y para entónces estuviesen tambien electos el Secretario general del Gobierno y Tesorero general, igualmente se presentarán con el propio objeto.

Art. 3.° El Vice-Gobernador. Senadores, Tesorero y Secretario general tomarán asiento indistintamente entre los Diputados del Congreso.

Art. 4.° Concluido el juramento que á todos les corresponde, una comision de cuatro individuos del seno del Congreso, que nombrará el presidente, acompañará al Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores, Secretario y Tesorero hasta la Santa Iglesia Catedral en donde se cantará un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso.

Art. 5.° Concluido este acto religioso se dirigirán los mismos á la sala del Senado, y el Gobernador procederá á instalar con ellos este Cuerpo.

Art. 6.° El Gobernador dispondrá que la milicia local concurra á solemnizar la funcion del modo que juzgue oportuno; y que asimismo se celebre con repique general de campanas y demas demostraciones de regocijo público acostumbradas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en el Palacio del Congreso á 21 de diciembre de 1831.—*Pedro Escudero*, presidente.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado Srio.—*Buenaventura Garcia*, diputado Srio.—Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Mérida á 21 de diciembre de 1831.

José Segundo Carvajal.

Pedro M. Guerra.
Srio. gral.

El Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

„ El Congreso del Estado, habiendo procedido en sesion de hoy à la apertura de los pliegos que contienen los votos emitidos por las juntas electorales de los doce partidos que lo componen para la eleccion de los individuos propietarios y suplentes del Senado, ha venido en decretar y decreta.

ART. 1.° Son senadores propietarios del Estado los ciudadanos José Mariano de Cicero, Gerónimo Lòpez de Llergo, Juan Evangelista de Echànove y Manuel José Peon; y suplentes los ciudadanos Juan de Dios López y Rafael Ramirez.

ART. 2.° Se declara de conformidad con el art. 6.° del decreto de la Soberana Convencion de 3 de Octubre ùltimo, que el segundo y cuarto nombrado no estàn comprendidos en las escepciones del art. 138 de la Constitucion del Estado.

ART. 3.° La Secretarìa del Congreso al comunicar al Gobierno este decreto, acompañará copia certificada de la regulacion de los votos que obtuvo cada uno de los ciudadanos electos para su publicacion.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso á 21 de Diciembre de 1831.---*Pedro Escudero*, presidente---*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.---*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.---Al Gobernador del Estado."

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida à 21 de Diciembre de 1831.

JOSÈ SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
*Srio. general.*

EL Gobernador del Estado de Yucatan à sus habitantes, *sabed:* que el Congreso ha decretado lo siguiente.

« El Congreso del Estado, habiendo procedido en la sesion del dia de hoy â la apertura de los pliegos y escrutinio de los votos emitidos por las juntas electorales de los doce partidos que lo componen para Gobernador y vice-Gobernador, ha venido en decretar y decreta:

ART. 1.° Es Gobernador constitucional del Estado, por unanimidad de votos de los partidos que lo componen, el ciudadano José Segundo Carvajal; declarando, de conformidad con el Art. 6.° del decreto de la Soberana Convencion de 3 de Octubre último, que no está comprendido en las escepciones del Art. 121 de la Constitucion del Estado.

ART 2.° Es vice Gobernador constitucional del Estado, por igual eleccion unánime de los partidos que lo componen, el ciudadano Pablo Lanz y Marentes.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso à 21 de Diciembre de 1831.--*Pedro Escudero*, presidente.--*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.--*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.---Al Gobernador del Estado."

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 21 de Diciembre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
Srio. general.

**GOBIERNO SUPERIOR**

**DE**

# YUCATAN.



**CIRCULAR.**

Los Sres. Secretarios del H. Congreso me dicen con fecha de ayer lo que sigue.

,, Escmo. Sr. = Acaba de constituirse é instalarse el sesto Congreso constitucional del Estado, y ha nombrado por su presidente al C. Pedro Escudero, diputado por el partido de Peto: para vice=presidente al C. José Cruz Villamil, diputado por el de Tizimin; y para secretarios, por el órden de nuestras firmas, á los infrascriptos, que lo somos por los de Peto y Hunucmá. Lo que tenemos el honor de comunicar á V. E., segun acordó el mismo H. Congreso, para su inteligencia y publicacion correspondiente, ofreciéndole con este motivo los respetos de nuestra mayor consideracion. = Dios y libertad. Mérida 20 de Diciembre de 1831. = Manuel Roberto Sansores. = Buenaventura Garcia. = Escmo. Sr. Gobernador del Estado."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Mérida 21 de Diciembre de 1831.

José Segundo Carvajal.

Sr.

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

„ El Congreso constitucional del Estado, usando de la facultad que le concede la Constitucion, decreta:

Es Secretario general del Gobierno el ciudadano Manuel Carvajal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos del Congreso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso á 22 de Diciembre de 1831.—*Pedro Escudero*, presidente.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.—*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado."

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 22 de Diciembre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

PEDRO MARCIAL GUERRA.
Srio. general.

**El** Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente:

« El Congreso constitucional del Estado, habiendo procedido á la eleccion de Magistrados de los Tribunales superiores, en uso de la facultad que la Constitucion le concede, decreta:

ART. 1.° Es Magistrado de tercera instancia el ciudadano José Antonio Zorrilla.

2.° Es Magistrado de segunda instancia para el despacho de la seccion civil el ciudadano Tomas Antonio Horan.

3.° Es Magistrado de segunda instancia para el despacho de la seccion criminal el ciudadano José Francisco Cicero.

4.° Es Ministro Fiscal de los Tribunales superiores el ciudadano José Rafael de Regil.

5.° El Gobierno dispondrá que los nombrados se presenten inmediatamente á prestar el juramento correspondiente para que entren al egercicio de sus destinos, con arreglo á la ley de 4 de Agosto de 1827.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso á 23 de Diciembre de 1831.--*Pedro Escudero*, presidente.--*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.--*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.--Al Gobernador del Estado. »

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 26 de Diciembre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

El Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

« El Congreso del Estado en sesion del dia de hoy ha decretado lo siguiente:

Todas las autoridades, corporaciones y empleados civiles y eclesiásticos, y los individuos de la milicia local prestarán de nuevo el juramento de defender, guardar y hacer cumplir la Constitucion general de los Estados-Unidos de la Federacion Megicana, la particular de este Estado y sus leyes respectivas, á escepcion de los que lo hubiesen ya hecho despues del restablecimiento del sistema federal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso á 27 de Diciembre de 1831.—*Pedro Escudero*, presidente.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.—*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.»

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 28 de Diciembre de 1831.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

« El Congreso del Estado habiendo oido el dictámen de su comision de legislacion, ha venido en decretar y decreta.

ART. 1.° Todas las ciudades, villas y pueblos del Estado que en principios de Noviembre de 1829 tenian ayuntamientos ó juntas municipales, procederán á nuevas elecciones el domingo 29 de Enero del presente año, convocándose á los pueblos con la anterioridad que establece la Constitucion.

ART. 2.° Los pueblos que actualmente son cabeceras de partido, aun cuando en aquella fecha solo tuviesen juntas municipales, elegirán ayuntamientos.

ART. 3.° Se deroga el decreto de 27 de Octubre de 1826 que establecia directorios para estas elecciones.

ART. 4.° El primer domingo de Febrero se nombrarán en su totalidad los alcaldes, regidores y procuradores que han de componer los ayuntamientos; no pudiendo ser reelectos los que lo hayan sido el año anterior, conforme al art. 201 de la Constitucion.

ART. 5.° En el mismo dia tomarán posesion de sus respectivos destinos los individuos electos para los ayuntamientos y juntas municipales.

ART. 6.° Miéntras los alcaldes conciliadores se posesionan de sus encargos, fungirán por ellos los primeros municipales nombrados; observándose en todo lo demas los decretos de 20 de Setiembre y 19 de Noviembre de 1824, y el de 16 de Mayo de 1825.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso á 4 de Enero de 1832. -- *Pedro Escudero*, presidente. -- *Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario. -- *Buenaventura Garcia*, diputado secretario. -- Al Gobernador del Estado. »

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Merida á 5 de Enero de 1832.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

**EL** Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

,, El Congreso constitucional del Estado en uso de la facultad que le concede el art. 219 de la Constitucion, ha venido en decretar y decreta:

Es Tesorero general propietario de las rentas del Estado el ciudadano Pedro del Castillo, por haber obtenido la unanimidad de votos del Congreso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso á los 4 dias del mes de Enero de 1832. -- *Pedro Escudero*, presidente. -- *Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario. -- *Buenaventura Garcia*, diputado secretario. -- Al Gobernador del Estado. ".

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Merida á 5 de Enero de 1832.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

„ El Congreso del Estado, oido el dictámen de su comision eclesiástica, ha venido en decretar y decreta la siguiente ley.

ART. 1°. El Venerable Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral, compuesto actualmente de los ciudadanos prebendados José de Zavalegui, Luis Rodriguez Correa y José Maria Guerra, podrá proceder á la declaracion de ascensos de sus individuos con arreglo á la ley de 16 de Mayo de 1831 del Congreso general.

ART. 2°. Oportunamente pasará al Gobierno del Estado lista de cinco Eclesiásticos de la Diócesis para cada una de las sillas vacantes, con escepcion de la Canongía supresa.

ART. 3°. El Gobernador del Estado dentro del término preciso de diez dias podrá escluir á los que no le sean aceptos, sin espresar la causa, dejando al ménos dos para que haya libre provision, y verificada ésta, el Cabildo procederá á dar la institucion canónica.

ART. 4°. En la Canongía de oposicion el Gobierno egercerá la esclusiva ántes de los egercicios literarios, conforme á la ley general de 4 de Noviembre de 831, para lo cual el venerable Cabildo le remitirá la nómina de los presentados.

ART. 5°. Podrá ampliarse el término de la Convocatoria á las oposiciones á otros sesenta dias, en el caso de que no se hayan presentado mas de tres opositores, á fin de que pudiendo el Gobierno escluir la mitad, queden dos para la libre provision.

ART. 6°. El escluido para una silla podrá ser propuesto para la misma ú otra, pasado un año de su esclusion.

ART. 7°. Los Eclesiásticos que obtengan sillas en el Venerable Cabildo, satisfarán respectivamente la anualidad ó media annata en el modo y forma que se ha pagado anteriormente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que esta ley se imprima, publique y circule. Dada en Mérida en el palacio del Congreso á 13 de Enero de 1832.—*Pedro Escudero*, diputado presidente.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.—*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado. »

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dada en Mérida á 14 de Enero de 1832.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

« El Congreso del Estado, oido el dictámen de su comision primera de legislacion, ha venido en decretar y decreta:

Estando dispuesto en el decreto del dia 4 del presente mes y año la observancia del de 19 de Noviembre de 1824 que previene en su art. 3.º « que las autoridades locales convoquen para las juntas electorales y las presidan, » no habiendo otras actualmente en los pueblos que los alcaldes respectivos y jueces de paz, á éstos es á quienes corresponde la convocacion para dichas juntas electorales y su presidencia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso á 16 de Enero de 1832. --*Pedro Escudero*, diputado presidente.--*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.--*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.--Al Gobernador del Estado. »

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida á 16 de Enero de 1832.

JOSE SEGUNDO CARVAJAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

„El Congreso del Estado, oido el dictámen de su comision 1a. de hacienda, ha venido en decretar y decreta lo siguiente.

Se hace estensiva á esta capital y demas poblaciones que se hallen en su caso, la aplicacion del art. 2o. del acuerdo de la legislatura de este Estado, dado en 20 de Octubre de 1828, en que se previene la devolucion de los arbitrios que hubiesen pagado los efectos que se reesporten por cualquiera aduana marítima del Estado para cualquier punto de dentro ó fuera de él.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso, á 19 de Enero de 1832.—*Pedro Escudero*, diputado presidente.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.—*Buenaventura Garcia*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado."

Por tanto: mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Campeche á 23 de Enero de 1832.

*José Segundo Carvajal.*

*Manuel Carvajal.*
Srio. general.

EL Gobernador del Estado de Yucatan à sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente

El Congreso del Estado, oido el dictàmen de sus comisiones, segunda de legislacion y de instruccion pùblica, ha venido en decretar y decreta.

Art. 1.° Se faculta al claustro de la universidad literaria de este Estado para que en los casos de vacantes de Rector de la misma pueda nombrar para este empleo cualquiera sugeto que contemple à propòsito, bien sea de la corporacion ó de fuera de ella, sin que pueda estorbar à su eleccion ninguno de los impedimentos que designan las constituciones, ecepto el de ser menor de treinta años y el de catedrático.

Art. 2.° Quedan habilitados todos los individuos del claustro para elegir Rector sean ò no conciliarios.

Art. 3.° Se autoriza á los licenciados y en su defecto á los bachilleres en derecho civil ó canónico residentes en esta ciudad para que à falta de doctores en dichas facultades ó en los casos de ausencia, enfermedad ù ocupacion de los mismos, puedan ejercer las funciones que respecto de los actos literarios y ecsàmenes para los grados de bachiller en las indicadas facultades previenen las constituciones de la universidad.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. Dado en Mèrida en el palacio del Congreso.--*Pedro Escudero*, diputado presidente.--*Manuel Reberto Sansores,* diputado secretario.--*Buenaventura Garcia,* diputado secretario.--Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Campeche á 26 de Enero de 1832.

**JOSÉ SEGUNDO CARVAJAL.**

**MANUEL CARVAJAL.**
**Srio. general.**

EL Gobernador del Estado de Yucatan à sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

«El Congreso del Estado queriendo remover las dudas que han ocurrido à la inteligencia del decreto del Congreso general de 7 de agosto de 1823 sobre vinculaciones, que està en observancia, decreta.

1.° Todos los actuales poseedores de Capellanías legas han tenido y tienen facultad para renunciar el derecho que la ley les concede á disfrutar el rédito de la mitad del capital de que no pueden disponer, y los sucesores imediatos que lo fueren al tiempo de la renuncia podràn asimismo disponer libremente de dicha mitad del capital, cumpliendo ambos por su vida con las cargas de justicia que respectivamente les corresponde.

2.° Los que son primeros llamados al goce de las Capellanías que no se hayan fundado, han tenido y tienen la misma facultad que los actuales poseedores à las que lo están, y si no renunciaren sus derechos deberàn ecsigir se asegure la mitad del capital para disfrutar el rèdito que produzca durante su vida.

3.° Se revoca cualquiera otrá disposicion que se oponga à lo qué ordena este decreto.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima publique y circule. —*Pedró Escudero*, diputado presidente.--*Maunel Roberto Sansores,* diputado secretario.--*Buenaventura Garcia,* diputado secretario.--Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Campeche à 26 de Enero de 1832.

JOSÈ SEGUNDO CARVAL.

MANUEL CARVAJAL.
Srio. general.

EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

"El Congreso del Estado, oido el dictámen de sus comisiones unidas de agricultura y legislacion, ha venido en decretar y decreta la siguiente—

## *LEY REGLAMENTARIA PARA LA VENTA DE TERRENOS.*

### CAPITULO I.

*De los terrenos.*

ART. 1.° Son enagenables todos los terrenos valdíos y plantas yermas correspondientes á cofradías, que estén fuera del egido de los pueblos.

2.° El Gobierno podrá conceder la estension necesaria, no escediéndose de cien mecates de largo y otros tantos de ancho, para establecer una hacienda ú otra clase de industria.

3.° Las tierras que se pretendan comprar serán justipreciadas por peritos, no bajando la tasa de un peso por mecate cuadrado.

4.° Toda estension de terreno que sea solicitada, previa tasacion, se rematará en pública subasta ante la autoridad competente.

5.° No podrá concederse terreno alguno para los objetos de que habla el art. 2.°, sin que se acredite que dista á lo ménos una legua de la hacienda mas inmediata.

6.° Verificado el remate, segun derecho y con las formalidades espresadas, se dará cuenta al Gobierno para su aprobacion.

7.° Los pozos, aguadas, cenotes ó manantiales á que tuviese el comun derecho de servidumbre continuarán con esta carga, aun cuando se hallen en las tierras vendidas y hayan sido incluidas en su justiprecio.

8.° Las concesiones se harán sin perjuicio de los colindantes y labradores pobladores en los terrenos valdíos, á quienes no se les perturbará en su posesion.

9.° Los terrenos que linden con los vendidos para cria ó labranza, podrán concederse á los que pretendan arrendarlos para su desmonte y cultivo, bajo la contribucion de un real por cada diez mecates, ya sean comunes ó valdíos, prefiriendo á los vecinos inmediatos.

### CAPITULO II.

*Formalidades que se han de observar para la venta de terrenos.*

10. Cualquiera que en adelante pretenda comprar algun terreno para sus labores ó crias, dirijirá su solicitud al Gobierno.

11. La solicitud deberá legalizarse con certificacion del Ayuntamiento ó Junta municipal, que acredite tener la circunstancia del art. 1.°

12. El Gobierno, en vista de esta solicitud, mandará valuar el terreno por tasadores inteligentes á su juicio, que gradúen su mérito, sujetándose á lo dispuesto en el art. 2.°

13. Practicado el valúo y lo demas prevenido en el art. 4.° y 5.°, ingresará el interesado, sin otra formalidad, en la tesorería del Estado el valor del terreno, ó lo reconocerá sobre el mismo al premio de un cinco por ciento por el término de dos años.

14. La escritura de reconocimiento se otorgará bajo la garantía suficiente, con aceptacion del tesorero ó de la persona que haga sus veces.

15. Escigido ó reconocido el valor del terreno, el Gobierno librará al interesado el título correspondiente, quedando en su secretaría un tanto del mapa del mismo terreno, que esprese su estension y nombre de sus mojoneras, y el que mandará formar el Gobierno á costa del interesado.

### CAPITULO III.

*De los terrenos concedidos por la administracion ilegítima, ú ocupados de cualquier otro modo con algun establecimiento.*

16. Los títulos de los terrenos concedidos por la administracion ilegítima que se hayan poblado, podrá validarlos el Gobierno.

17. Para dicha validacion se sujetará á lo dispuesto en los artículos antecedentes; y si del justiprecio, en que no se incluirán las mejoras hechas, resultare que el valor escede al que se dió por el terreno cuando se ocupó, entregará el interesado el esceso á la tesorería del Estado; y si fuese ménos se le abonará por aquella la diferencia, sin que se proceda á subasta en los espresados casos.

18. Los títulos de aquellos terrenos que se hallen al presente mejorados con corrales, nórias ú otros establecimientos costosos, cuya poblacion no baje de cien cabezas de ganado, aunque no estén ubicados á la distancia prevenida en el art. 12, podrán legitimarse prévio consentimiento de los colindantes.

19. Cuando las concesiones no puedan validarse por falta de los requisitos espresados en esta ley, ó los agraciados no pidieren la validacion, la tesorería devolverá la cantidad que hubiesen dado por la concesion ó venta del terreno, quedando éste en favor del Estado.

20. Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á venta de terrenos, dictadas con anterioridad, y que se opongan á la presente ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que esta ley se imprima, publique y circule.—*Fransisco Martinez de Arredondo*, presidente.—*José Antonio Presuel*, diputado secretario.—*José Francisco Rodriguez*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 28 de diciembre de 1833.—*Juan de Dios Cosgaya.*—*José Joaquin de Torres.*

**Mérida 28 de diciembre de 1833.**

*José Joaquin de Torres.*

[illegible] El Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

"El Congreso del Estado, oido el dictamen de sus comisiones unidas de agricultura y legislacion, ha venido en decretar y decreta la siguiente —

## LEY REGLAMENTARIA PARA LA VENTA DE TERRENOS.

### CAPITULO I.

*De los terrenos.*

Art. 1.º Son enagenables todos los terrenos baldíos y tierras yermas [illegible] al Estado, que están fuera del egido de los pueblos.

2.º El Gobierno podrá conceder la extension necesaria, no [illegible] de largo y otros tantos de ancho, para establecer una hacienda ú otra finca [illegible].

3.º Las tierras que se pretendan comprar serán justipreciadas por peritos, no bajando la tasa de un peso por mecate cuadrado.

4.º Toda extension de terreno que sea solicitada, previa tasacion, se [illegible] en pública subasta ante la autoridad competente.

5.º No podrá concederse terreno alguno para los objetos de que habla el art. 2.º, sin que se acredite que dista á lo ménos una legua de la hacienda mas inmediata.

6.º Verificado el remate, segun derecho y con las formalidades [illegible], se dará cuenta al Gobierno para su aprobacion.

7.º Los pozos, aguadas, cenotes ó manantiales de que disfrute el comun derecho de [illegible], continuarán con esta carga, aun cuando se hallen en las tierras vendidas [illegible] de incluirlas en su justiprecio.

8.º Las concesiones se harán sin perjuicio de los colindantes y labradores [illegible] en los terrenos vendidos, á quienes no se les perturbará en su posesion.

9.º Los terrenos que linden con los vendidos para otra [illegible], se [illegible] á los que pretendan [illegible] para su [illegible], bajo la contribucion de [illegible] cada diez mecates, [illegible] sean comunes ó vendidos, [illegible].

### CAPITULO II.

*[illegible]*

10. [illegible]

11. [illegible] que concurra [illegible] del art. 1.º

12. El Gobierno, en vista de [illegible]

[illegible]

José [illegible]

EL Gobernador del Estado de Yucatan, á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

El Congreso del Estado, penetrado de que uno de los efectos sensibles de la pasada epidemia es la escaces inevitable de granos de primera necesidad para impedir los males que pudiera inferir en los pueblos la penuria y carestía de víveres, particularmente de maiz, ha tenido á bien poner en egecucion la ley general dictada para estos casos, y en su consecuencia ha venido en decretar y decreta.

1.º Se permite la introduccion de maices estrangeros en el Estado por los puertos de Sisal, Campeche y Villa del Cármen en los términos que previene el decreto del Congreso general de 29 de marzo de 1827, desde el mes de marzo hasta el de agosto del año prócsimo de 1834.

2.º En caso que desaparezca la necesidad, suspenderá el Gobierno con la anticipacion necesaria los efectos de este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—*Francisco Martinez de Arredondo*, presidente.—*José Antonio Presuel*, diputado secretario.—*José Francisco Rodriguez*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida, á 31 de diciembre de 1833.—*Juan de Dios Cosgaya.—José Joaquin de Torres.*

*Secretaría de hacienda, departamento de Gobierno.—Seccion 1a.*—El Ecsmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Megicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de los Estados-Unidos Megicanos á los habitantes de la República, SABED: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

1.º Se permite la introduccion de maices estrangeros en el Estado de Yucatan, en los años en que escasee allí esta semilla.

2.º A los introductores de ellos se ecsime del pago de derechos de importacion de diez barriles de harina estrangera por cada cien cargas de maiz que introduzcan.

3.º La legislatura de aquel Estado, segun el aspecto que presenten sus cosechas, designará los meses de los años de escases en los cuales se podràn introducir dichos maices con la gracia concedida por el artículo segundo.

4.º Lo dispuesto en el artículo primero se hace estensivo á los otros Estados litorales que se hallen en las mismas circunstancias de necesidad, pudiendo sus respectivas legislaturas designar las épocas en las cuales se podrán importar maices estrangeros.—*Manuel Cresencio Rejon*, presidente de la Cámara de diputados.—*Demétrio del Castillo*, presidente del Senado.—*Vicente Güido de Güido*, diputado secretario.—*José Antonio Quintero*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mégico á 29 de marzo de 1827.—*Guadalupe Victoria.*—A D. Tomas Salgado.»

Trasládolo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años.—Mégico marzo 29 de 1827.—*Salgado.*

**Mérida 31 de diciembre de 1833.**

*José Joaquin de Torres.*

**EL Gobernador del Estado de Yucatan, á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente:**

„El Congreso del Estado, oido el dictámen de sus comisiones de legislacion y hacienda y considerando

1.° Que el remate de diezmos celebrado por un cuatrienío, ha quedado restringido desde el momento que se publicó el decreto del Congreso de la Union, que dispone cese la obligacion civil de pagarlos:

2.° Que es justo conceder á los rematadores una indemnizacion de los perjuicios que les ha resultado de semejante restrincion:

3.° Que son acreedores á toda proteccion para que las autoridades competentes hagan efectivo el pago de cuanto se les halla adeudado ántes de la publicacion de aquel decreto:

4.° Que liquidadas las cantidades correspondientes al fruto decimal, se debe estinguir la contaduría del ramo por haber faltado el motivo que dió lugar á su ereccion:

5.° Que es necesario y del todo imprescindible atender permanentemente á los gastos del Culto; ha venido en decretar y decreta:

1.° „El remate del fruto decimal celebrado por un cuatrienio, queda limitado al tiempo corrido desde 1.° de enero hasta 22 de noviembre último en que se publicó el decreto del Congreso de la Union, que manda cesar la obligacion civil de pagar diezmos.

2.° A los rematadores de aquel ramo se les deducirá el veinte y cinco por ciento de la cantidad á que asciende la primera cuota de sus respectivos remates.

3.° El Gobierno dictará las mas enérgicas providencias para que los deudores morosos hagan efectivo el pago de los diezmos que hallan adeudado á los rematadores ántes de la publicacion del espresado decreto.

4.° El Contador de diezmos procederá inmediatamente á liquidar con arreglo al art. 2.° las cantidades que deban entregar los rematadores y las demas que por cualquier respecto correspondan al mismo ramo.

5.° El mismo Contador pasará acto continuo aquella liquidacion al Tesorero del Estado con todos los documentos, papeles y libros pertenecientes al ramo para que la vise y proceda á su debido tiempo al cobro de las sumas adeudadas.

6.° Visada por el Tesorero general la indicada liquidacion, de cuyo verdadero resultado informará al Congreso, quedará estinguida la contaduría de diezmos, y el empleado de ésta, á quien llegado este caso se declarará cesante, solo gozará de medio sueldo, mientras el Gobierno le confiera otra colocacion.

7.° Interin el Congreso dicta la resolucion necesaria para cubrir permanentemente los imprescindibles gastos del Culto en la Sta. Iglesia Catedral, el Tesorero proporcionará de los rendimientos de los citados diezmos las cantidades suficientes á llenar las atenciones de tan sagrado objeto.—Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—*Francisco Martinez de Arredondo*, presidente.—*José Antonio Presuel*, diputado secretario.—*José Francisco Rodriguez*, diputado secretario".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 3 de enero de 1834.—*Juan de Dios Cosgaya.*—*José Joaquin de Torres.*

Mérida 3 de enero de 1834.

*José Joaquin de Torres.*

El C. Gobernador del Estado de Yucatan, á sus habitantes, sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente:

„El Congreso del Estado, oido el dictámen de sus comisiones de legislacion y hacienda y considerando

1.° Que el remate de diezmos celebrado por un cuatrienio, ha quedado restringido desde el momento que se publicó el decreto del Congreso de la Union, que dispone cese la obligacion civil de pagarlos:

2.° Que es justo conceder á los postores una indemnizacion de los perjuicios que les ha resultado de semejante restriccion:

3.° Que son acreedores á toda proteccion para que las autoridades competentes hagan efectivo el pago de cuanto se les haya adeudado ántes de la publicacion de aquel decreto:

4.° Que liquidadas las cantidades correspondientes al fruto decimal, se debe extinguir la contaduría del ramo por haber faltado el motivo que dió lugar á su ereccion:

5.° Que es necesario y del todo imprescindible atender permanentemente á los gastos del Culto; ha venido en decretar y decreta:

Art. 1.° El remate del fruto decimal celebrado por un cuatrienio, queda limitado al tiempo corrido desde 1.° de enero hasta 27 de octubre último en que se publicó el decreto del Congreso de la Union, que manda cesar la obligacion civil de pagar diezmos.

2.° A los rematadores de aquel ramo se les deducirá el veinte y cinco por ciento de la cantidad á que ascienda la primera anualidad de sus respectivos remates.

3.° El Gobierno dictará las mas eficaces providencias para que los deudores hagan efectivo el pago de los diezmos que hayan adeudado á los rematadores antes de la publicacion del expresado decreto.

4.° El Contador de diezmos procederá inmediatamente á liquidar con arreglo al art. 2.° las cantidades que deban entregar los rematadores y las demas que por cualquier respecto correspondan al mismo ramo.

5.° El mismo Contador pasará acto continuo aquella liquidacion al Tesorero del Estado con todos los documentos, papeles y útiles pertenecientes al ramo para que la vise y proceda á su debido cobro al de las sumas adeudadas.

6.° Visada por el Tesorero general la indicada liquidacion, de cuyo verdadero resultado informará al Congreso, quedará extinguida la contaduría de diezmos, y el empleado de esta, á quien llegado este caso se declarará cesante, solo gozará de medio sueldo, mientras el Gobierno le confiera otra colocacion.

7.° Miéntras el Congreso dicta la ley que sea necesaria para cubrir permanentemente los imprescindibles gastos del Culto en la Sta. Iglesia Catedral, el Tesorero proporcionará de los rendimientos de los citados diezmos las cantidades suficientes á llenar las atenciones de tan sagrado objeto.—Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—*Francisco Martinez de Arredondo*, presidente.—*José Antonio Pascual*, diputado secretario.—*José Francisco Rodriguez*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 3 de enero de 1834.—*Juan de Dios Cosgaya*.—*José Joaquin de Torres*.

Mérida 3 de enero de 1834.

*José Joaquin de Torres.*

EL Gobernador del Estado de Yucatan, á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

»El Congreso del Estado, oido el dictámen de su comision especial ha venido en decretar y decreta la siguiente

# LEY QUE ARREGLA LOS ARANCELES A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TRIBUNALES SUPERIORES É INFERIORES CIVILES Y ECLESIASTICOS DEL ESTADO.

## CAPITULO I.

### DE LOS JUECES.

ART. 1.° Los jueces cobrarán: por cada auto interlocutorio ó providencia de sustanciacion, dos reales.

2.° Por un auto de aprobacion ó de consecion, por las sentencias definitivas ó autos que tengan la fuerza de tales, doce reales.

3.° Por cada juicio verbal, cuatro reales, que satisfará la parte condenada.

4.° Por cada juicio de conciliacion, dos reales, que se ecsijirán á las partes para atender á los gastos de papel y libros donde deben estenderse dichos juicios. Si alguno de los interesados pidiere certificacion, pagará por ella ocho reales; pero pasando lo escrito de un pliego, se ecsijirá á demas cuatro reales por cada uno, esclusive el primero.

5.° Por las declaraciones de testigos y partes y su ratificacion, cuatro reales.

6.° Por la declaracion del reo, aunque se reconozcan en ella papeles, instrumentos con que se hiera, dañe ó mate, ó cualquiera otra cosa, un peso. Si se suspendiese por la menor edad del reo, cuatro rs.

7.° Por la confesion con cargos, y por el otorgamiento ó apertura de los testamentos, doce reales.

8.° Por el reconocimiento ocular de terrenos, fincas &c., por los actos de embargo, posesion y faccion de inventarios, y por asistencia á remates, á précios ó almonedas que se hicieren en el mismo lugar en que reside el juzgado, cuatro reales por hora. Siendo fuera de éste, la dieta será tres pesos diarios y cuatro reales mas por cada legua de ida y regreso; debiendo entenderse el honorario que se cobre de los dias espresados, por los que se inviertan en la diligencia que se practique, trabajando cinco horas en cada dia y computándose los del viage á razon de seis leguas de camino diario.

9.° Por el nombramiento de promotores fiscales, defensores, agrimensores, valuadores y otros peritos, su aceptacion, juramento y disernimiento, dos ps. por todas estas diligencias.

10. Por el nombramiento de tutores y curadores, su aceptacion, juramento y disernimiento, los mismos derechos asignados en el artículo anterior.

11. Por las cartas requisitorias, esortos ó despachos, cuatro rs.

## CAPITULO II.

### DE LOS ASESORES.

12. Los asesores llevarán: por los autos, escrituras y demas papeles que reconocieren para formar sus dictámenes, un real por cada foja, y no ecsijirán este derecho por la vista de los autos que una vez hayan visto, sino despues de transcurrido un año.

13. Por los dictámenes que se dirijan puramente á consultar los trámites que deben seguirse en los autos, dos pesos; pero si tuvieren que resolver puntos de derecho, llevarán cuatro pesos por cada uno.

14. Por reconocer y bastantear poderes, un peso.

## CAPITULO III.

### DE LOS RELATORES.

15. Los relatores ecsijirán: por las vistas de los procesos de que hicieren relacion, y que solo será para las sentencias definitivas ó autos interlocutorios de suma importancia, á juicio del tribunal, dos reales por pliégo.

16. Por cada hora de asistencia cobrarán nueve reales, sea en vista ó revista, y no incluirán en la relacion las fojas de los artículos ya decididos, á menos que sea absolutamente necesario; en cuyo caso llevarán un real por pliégo.

17. Queda á juicio del tribunal la designacion del derecho correspondiente al memorial ajustado.

## CAPITULO IV.

### DE LOS NOTARIOS PUBLICOS.

18. Los notarios llevarán: por cualquiera auto que recaiga á la primera solicitud, ó sea en sustanciacion del espediente, causa ó juicio ó de otra clase de giro, dos reales.

19. Por un auto de aprobacion ó concesion, por un laudo, sentencia definitiva ó auto que tenga la fuerza de tal, dos pesos.

20. Por cada juicio verbal, seis reales, y por la certificacion doce reales, si alguna de las partes la pidiere.

21. Por cada notificacion que se haga en el juzgado ú oficina, dos reales, y haciéndola fuera del uno ó la otra, tres. Este mismo derecho llevará el notario, aun cuando repita segunda diligencia por no hallar á la parte en su casa y le deje papeleta de citacion para que ocurra á la oficina.

22. Por la declaracion de testigos y partes y su ratificacion, cuatro reales.

23. Por la declaracion preparatoria del reo, dos pesos; pero si se suspendiese por la menor edad del mismo reo, seis reales.

24. Por la confesion con cargos, veinte reales. Por las cartas requisitorias, ecsortos ó despachos, diez reales.

25. Por las devoluciones de instrumentos presentados en los procesos, si se mandare que quede razon de ellos con referencia de su contesto, medio real por foja.

26. Por las notas y fées que los jueces manden poner en los procesos, cuatro reales; y nada cobrarán por las anotaciones que acostumbran poner espresando la hora y dia en que se les presentan los escritos, ú otras cualesquiera que no tengan tendencia con el órden de los trámites asignados.

27. Por los mandamientos de prision y ejecucion, por los pregones, reconocimiento de vales ú otros documentos, cuatro reales.

28. Por el reconocimiento ocular de terrenos, fincas ú otra cosa litigiosa, un peso: por los actos de embargo, faccion de inventarios y posesion, por la asistencia á los valúos, remates y almonedas, seis reales por hora: siendo fuera del lugar en que residieren, tres pesos diarios, y además cuatro reales por cada légua de ida y regreso, en el modo y forma que se previene por el art. 8. º Cuando actuaren testigos de asistencia, cobrará cada uno doce reales, y además cuatro reales por légua.

29. Por el nombramiento de promotores fiscales, defensores, agrimen-

sores, valuadores ú otros peritos, sean del arte, facultad ú oficio que fueren, su aceptacion, juramento y disernimiento, tres pesos.

30. Por el nombramiento de tutores y curadores, su aceptacion, juramento y disernimiento, los mismos derechos asignados en el articulo anterior.

31. Por las relaciones que deban hacer á los tribunales superiores de los negocios que pendan ante ellos, á medio real por foja, y seis reales por cada hora de asistencia.

32. Por las buscas de cualesquier procesos, pleitos y otros instrumentos que necesitaren las partes, siendo del año corriente, no han de llevar cosa alguna: si no lo fuere, y el interesado citare el año en que debe encontrarse llevarán dos reales; y no haciendo cita de ninguno, tres reales por cada año, hasta encontrar lo que se busque. En caso de no encontrarse el documento que se solicita, solo ecsijirán la mitad de los derechos asignados.

33. Por los depósitos sueltos que hicieren de dinero ó alhajas, yendo á casa del depositario y haciéndose en registro, doce reales; y si fueren *apud acta* y en el oficio, ocho reales.

34. Por formar, fijar edictos y nota de su libramiento, doce reales: por los cedulones que se fijen, á dos reales cada uno.

35. Por un poder especial, de cualquiera clase que sea, una escritura de venta, cesion, donacion, arrendamiento, fianza y obligacion, trueque y cambio, dos pesos.

36. Por un poder general, una escritura de imposicion ó fundacion, diez y ocho reales.

37. Por una escritura que demande trabajo, ó que sea complicada en su estension, como testamentos, codicilos, contratos de compañía; y compromisos, tres pesos.

38. Por las fianzas de calumnia, de estar á derecho de juzgado y y sentenciado, siendo con vista de autos y en registro, veinte reales, y siendo *apud acta*, doce reales.

39. Por un reconocimiento de censo y una cancelacion, un peso: por una caucion juratoria y una fianza de carcelería, cuatro reales.

40. Por una comprobacion, anotacion ó un careo, cuatro reales.

41. Por la asistencia á ejecucion de justicia y por cualquiera certificacion, aunque sea de hechos que hayan presenciado, ó de constancia de autos, dos pesos.

42. Por un testimonio que no pase de cuatro fojas, un peso; pero pasando de éstas, ecsijirán cuatro reales por cada pliego, teniendo cada llana veinte y dos renglones de vocablos regulares.

43. El Notario de Cámara cobrará por las certificaciones que dé á los pasantes de jurisprudencia, de haber asistido al despacho diario de los tribunales superiores, veinte reales.

44. Por su asistencia al ecsámen, asiento de él, por el juramento y testimonio que se dá á los abogados para que les sirva de título, quince pesos.

45. Por los mismos actos de ecsámen, asiento de él y juramento respecto á los notarios, doce pesos.

46. Si en las diligencias judiciales, ó instrumentos públicos pasare lo escrito de un pliego, cobrarán cuatro reales mas por cada uno, esclusive el primero.

## CAPITULO V.

### De los notarios de censos é hipotecas.

47. Los notarios anotadores cobrarán: por un asiento de la partida de

censo é hipoteca que hagan en su libro, seis reales; y por la nota de cancelacion, tres reales.

48. Por una certificacion de libertad de gravámen, dos pesos; y si fuere de finca gravada, llevarán ademas cuatro reales por cada una partida de insercion.

## CAPITULO VI.

### DEL TASADOR GENERAL DE COSTAS.

49. El Tasador cobrará por la tasacion del proceso que no pase de quince fojas, un peso: pasando de éstas, medio real por la vista de cada una del mismo proceso; pero si lo escrito para poner en limpio la tasacion pasare de un pliégo, ecsijirá cuatro reales mas por cada uno, fuera del primero.

## CAPITULO VII.

### DEL ALCAIDE.

50. El Alcaide nada cobrará á los presos á su entrada ó salida de la cárcel.

## CAPITULO VIII.

### DISPOSICIONES GENERALES.

51. No se cobrará derechos á los pobres de solemnidad, ni á los que solo viven de salario ó jornal.

52. Tampoco se ecsijirán derechos á la hacienda pública en los pleitos, causas y negocios que sostenga con los particulares; mas éstos los satisfarán cuando y como lo ecsijan las leyes.

53. No se cobrarán por ningun motivo á una parte los derechos que deban pagar entre ámbas.

54. Quedan prohibidos los derechos dobles ó triples que ántes podian cobrarse.

55. Estos aranceles estarán siempre en los juzgados y oficinas á la vista del público, y se deberá franquear testimonio ó copia de ellos á cualquiera que lo pida, pagando los derechos correspondientes, segun lo que queda dispuesto.

56. Los jueces inferiores, de oficio ó por demanda de parte, arreglarán los derechos que ecsijieren los notarios y tasadores; y los magistrados los que cobren los jueces inferiores, asesores y los empleados en los tribunales superiores, cuando no fueren conformes á este arancel.

57. Los que incurran en esta falta, ademas de devolver lo que injustamente hubiesen percibido, pagarán sin demora alguna, por la primera vez, otro tanto del esceso que llevaron: por la segunda satisfarán del mismo modo el duplo, y quedarán suspensos de su oficio por seis meses; y si por tercera vez incurrieren en el propio esceso, serán privados del oficio y pagarán lo que hubiesen cobrado de mas. Estas penas se ejecutarán irremisiblemente, quedando espeditos á las partes los recursos que la ley permite.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que esta ley se imprima, publique y circule.—*Francisco Martinez de Arredondo*, presidente.—*José Antonio Presuel*, diputado secretario.—*José Francisco Rodriguez*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 7 de enero de 1834.—*Juan de Dios Cosgaya.—José Joaquin de Torres.*

Mérida 7 de enero de 1834.

*José Joaquin de Torres.*

El Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente:

„El Congreso del Estado, despues de tomar en consideracion el mensage con que el Gobierno ha dado cuenta de los resultados que han tenido sus actuaciones sobre conatos de conspiracion y oido el dictámen de una comision especial, ha venido en decretar y decreta.

ART. 1.° Se concede una amnistía general en favor de todos los yucatecos por nacimiento ó casados con yucatecas que han sido espulsos del Estado por habérseles reputado como reos de conspiracion.

2.° El antecedente artículo tendrá su efecto cuando el Supremo Gobierno federal, á quien dará cuenta el del Estado con esta resolucion, se digne alzar la ampliacion de la pena que les ha impuesto, mandando estrañarlos del territorio de la República.

3.° Si con respecto á todos los amnistiados ó alguno de ellos se presentase al Gobierno del Estado motivos poderosos por los que encuentre necesario al buen órden suspender los efectos del art. 1.° ó que no deban residir en la capital ni en Campeche, desde luego se le autoriza para que pueda verificarlo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule.—*Francisco Martinez de Arredondo,* presidente.—*José Antonio Presuel,* diputado secretario.—*José Francisco Rodriguez,* diputado secretario."—Al Gobernador del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, y con el mismo objeto se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Ninguno de los individuos á quienes en su caso alcance la gracia de amnistía podrá hacer uso de ella sin obtener previamente una directa aplicacion de este Gobierno.

2.ª En consecuencia de la anterior determinacion, no se permitirá el desembarque de los que han sido espulsos, sin que antes presenten el salvo conducto que hallan obtenido del Ejecutivo del Estado.

3.ª Aun cuando presenten los espulsos que regresen, el documento de que habla el artículo anterior, no podrán internarse sin espreso permiso del Gobierno.

4.ª Aquellos en cuyo favor se dictó la providencia de que se suspendiesen los efectos de su espulsion, continuarán residiendo en los puntos en que actualmente ecsisten, aun cuando queden espeditos para disfrutar de la gracia de amnistía, hasta nueva determinacion.—Dado en Mérida á 10 de Enero de 1834.

*Juan de Dios Cosgaya.*

*José Joaquin de Torres.*
Srio. gral.

Per. Pub Mexico

57

# ALCANCE
## AL FENIX DE LA LIBERTAD.

## NUM. 28.

# PROCLAMA.

*El general de division Antonio Lopez de Santa-Anna, á las tropas de su mando.*

Compañeros de armas: Una casualidad ha salvado de haber sido rendidos á discrecion á los que con demasiada presuncion se creyeron en un principio capaces de sitiar y asaltar esta plaza. Vosotros lo habeis presenciado; sin valor ni aun para avistar estas murallas, se retiraban ya con precipitacion, cubiertos de ignominia. Faltábales la necesaria entereza para hacer frente á las fuerzas que de aqui se destacaron en su alcance, hasta ayer que cortados completamente en Tolome, y sin otro recurso que rendirse ó hacer el último esfuerzo, lograron por uno de los efectos casuales de la guerra, conseguir alguna ventaja sobre nuestra corta fuerza de infantería, despues de haber recibido lecciones de valor de nuestros denodados soldados. Si este pequeño accidente les diese algun aliento, é intentasen aprocsimarse á la plaza, se les hará conocer de nuevo que los que defienden la libertad jamás ceden, y que cualquiera oposicion al noble fin de la causa que sostienen, no produce otro efecto que empeñarlos de nuevo al combate.

Soldados: Sensible es que la sangre se vierta entre hermanos: mas ¿qué hacer cuando habeis visto que á la peticion justa que elevasteis se os ha contestado con apellidaros traidores, con tratar de imponeros con las armas, y con llenaros de injurias y baldones?

Si un acontecimiento imprevisto ha demorado el triunfo decisivo, no está lejos el dia de la venganza nacional. Dejad que entre tanto esos gefes degradados refieran á su placer un suceso que mas bien debe llenarlos de rubor que enorgullecerlos.

Vosotros le hareis ver otra vez, y otras mil, si necesario fuese, que no temeis sus encuentros. Ellos, así como los perversos ministros, serán responsables de la sangre que ha corrido y de la que aun corriere si se obstinasen en querer sostener á estos notoriamente criminales contra la voluntad pública demasiadamente manifestada.

Soldados: seguid constantemente vuestro propósito de ser acerrimos defensores de la independencia y de las leyes de la república, y no dudeis del reconocimiento de la nacion, así como del de vuestro conciudadano y amigo.

Veracruz 4 de marzo de 1832.

*Antonio Lopez de Santa-Anna.*



*Del Censor de Veracruz, fecha 7 del corriente, estractamos el siguiente párrafo.*

Se han presentado á ofrecer sus servicios á la pátria los individuos pertenecientes á la milicia nacional, é infinidad de ciudadanos que no pertenecian á ella, ni á los voluntarios de la pátria que ecsisten hace algunos dias armados. Mientras mas quieran los ministeriales abatir los ánimos con sus tiranias, más se irritan ellos. El pueblo de Veracruz unísono en sentimientos con su guarnicion y la de Ulúa, desea el momento del combate, de la venganza nacional para acabar de destruir la tiranía.

[*El Censor.*]



Sabemos positivamente, que un estraordinario que entró hoy á las diez y media de la mañana, procedente de Veracruz, inmediatamente fué puesto en incomunicacion, en la cual se mantiene hasta ahora que son las seis de la tarde.

MEXICO: 1832.

Imprenta de las Escalerillas á cargo del C. Agustin Guiol.

PROCLAMA.

El general de division Antonio Lopez de Santa-Anna, á las tropas [illegible]

Compañeros de armas [illegible] ha salvado de haber [illegible] reccion á los que [illegible] se creyeron en [illegible] tar y asesinar [illegible]

[illegible]

# ALCANCE
# AL FENIX DE LA LIBERTAD,
## NUM. 42.

k with preceding

*Pronunciamiento de las tropas del general Inclá en Lerma contra la actual administracion.*

Serrada ya la planta de este número, nos han traido la proclama del general Inclán; que nos apresuramos á publicar por este alcance, para manifestar à nuestros suscritores el vivo deseo que nos anima de complacerlos, comunicandoles con la posible actividad las noticias que recibimos.

Todas las desgracias en que actualmente se halla envuelta la república, traen su origen de la errada direccion que en Jalapa se dió al movimiento nacional, promovido por el ejército de reserva. Allí se juró con solemnidad y universal alegria restablecer el imperio de la constitucion, destruida por los acontecimientos que trastornaron el órden legal de la eleccion verificada en el general D. Manuel Gomez Pedraza para primer magistrado de la nacion. Nadie creyó que derribada la administracion que entonces escistia, se dejaran subsistir los mismos vicios de ilegitimidad que habían ocasionado su ruina, porque al fin la revolucion no podia justificarse contra el gobierno que de hecho regía á la república, sino por la falta de títulos legales conque se habia instalado; supuesto que ni sus aberraciones en el ejercicio del poder habian sido tan graves que no dejasen otra esperanza de remedio, que el peligroso recurso de las armas, ni puede admitirse el principio, destructor de todo órden social, de que cualquiera falta de los gobernantes autoriza à los subditos para sustraerse de su obediencia y resistirlos con la fuerza. La ilegitimidad, pues, con qué el general Guerrero subió à la presidencia de la república, fué la única razon que dió á la proclamacion de Jalapa el caracter de justicia que reconoció toda la nacion, y sancionó la declaracion del congreso general. En consecuencia de ella debió llamarse al presidente legítimamente electo, y de que se declarase admisible por autoridad competente, procederse á nueva eleccien para volver á la marcha constitucional desde el punto en que se habia perdido. No fue esta por desgracia la conducta de los directores de aquel movimiento en la esaltacion de un triunfo debido á la concurrencia simultanea de tado la nacion, no hicieron mas que sustituir una nulidad á otra, y pensando que con el prestigio del poder sería fácil deslumbrar la vista aun de los que mas de cerca los observan, se erigieron ellos mismos en gobierno. á la sombra de un general que qusio prestar su nombre á la obra de una nueva usurpacion, con la cual no era posible que la nacion se conformase. La desastrosa guerra del Sur fué el primer efecto de los descárrios á que se dejaron conducir los proclamadores de Jalapa: como el general Guerrero, que acababa de ser destituido, se puso al frente de los disidentes, no fué dificil al gobierno dar á su empresa un aspecto de personalidad, como si tratara solamente del restablecimiento de un hombre, cuya suerte no debia prevalecer sobre la opinion de toda la nacion. A favor de este pretesto se sostubo por dilatado tiempo la guerra; ella habría continuado si la traicion mas horrible, de que hay memoria en las historias, no hubiese venido á ponerle un termino mas funesto que la misma guerra. La nacion vió comprometidos sus mas caros intereses en manos de un gobierno que se habia ostentado sin embozo conculcador de todos los principios de moralidad y decencia. La indignacion pública se hizo oir por todas partes, hasta qae rompió en una guerra declarada, que solo puede concluir la verdadera observancia de la constitucion. Si el caudillo de Veracruz es sincero en sus protestas, convendrá en la necesidad de legitimar al gobierno de la república, que es el único medio de volver al camino del órden; mas si como suponen sus enemigos, es solo movido por miras personales, esta es la mejor ocasion de descubrirlo, y la nacion, ansiosa de paz y reposo, reunirà sus esfuerzos para frustrar sus planes liberticidas. Convencidas de esta verdad las tropas que tengo el honor de mandar, han convenido en hacer las declaraciones siguientes.

1.ª Se ratifica el juramento de obediencia à la constitucion y leyes generales.

2.ª En consecuencia no se reconoce mas gobierno legítimo, que el que conforme á la misma constitucion, fué electo en 1828.

3.ª Se comunicarà oficialmente esta determinacion al actual gobierno de México y al general Santa-Anna: y si por parte de uno ú otro hubiese oposicion, será combatida con las armas, hasta poner á la república en el pleno goze de sus derechos.

4.ª Mientras de comun acuerdo se arreglan los términos de llevar á efecto lo indicado en el artículo 2.º, esta division conservará una perfecta neutralidad, sin dar ausilio á ninguna de las partes beligerantes.

Lerma 27 de Abril de 1832.

*Ignacio Inclán*

MEXICO: 1832.—Imprenta de las Escalerillas, à cargo del C. Agustin Guiol.

# ALCANCE

# AL NUM. 54

# DE LA COLUMNA.

*Detall de la derrota del ejército ministerial en San Agustin del Palmar por el intrépido General Antonio Lopez de Santa-Anna.*

Los partidarios de la usurpacion, tergiversando á su modo los hechos mas comprobados, publícan en el Registro del jueves último, un oficio de D. José Antonio Fácio, con que se pretende desmentir la derrota que sufrió en San Agustin del Palmar, por las tropas del imperterrito General Santa-Anna. Nos ocuparémos en nuestro número inmediato de las muchas contradicciones y falsedades en que abunda dicha comunicacion, mientras por ahora nos limitámos á dar al público el detall circunstanciado, del triunfo de los libres, en la accion del dia 1.º del corriente, segun las cartas que hemos visto y cotejado de una y otra parte.

Tomado el cerro de Chaltepec á una legua del Palmar, por la mitad de la division de Fácio y toda su artillería, á escepcion de un obús y dos piezas de á cuatro; con la otra mitad quedó emboscada á las órdenes de Azcárate, para sorprender en su marcha al General Libertador: éste que habia observado todos los movimientos del enemigo, dispuso que una parte de su brillante caballería entretuviera á Fácio, mientras que él á la cabeza de una columna de 600 infantes, cargaba sobre Azcárate, que fué en menos de media hora desalojado y batido completamente. La fuerza emboscada, constaba de 700 hombres entre los batallones de Puebla, y Guanajuato, varios piquétes de infantería y un escuadron del 8.º regimiento. Las tres piezas de artillería, la bandera del activo de Puebla, todo el parque y tren de la division, 300 fusí-

les que llevaba ésta de reserva, 4 oficiales y 280 prisioneros, todo quedó á disposicion del General Santa-Anna. Murieron en la accion, ademas del general Azcárate, 12 oficiales y 353 hombres de tropas, contándose entre los primeros á los capitanes de Puebla, D. Ignacio Aviles, D. Antonio Fentanes y D. Joaquin Mora: entre los prisioneros, se hallan el teniente coronel D. José Juan Gil, y los subalternos Patiño, Degollado, y Quijano que mandaba las piezas. Por nuestra parte, solo perdímos en esta carga 8 infantes muertos y 13 heridos; y en la escaramuza que sostuvo nuestra caballería contra toda la artillería enemiga que coronaba el cerro mencionado, 12 dragones muertos y 58 heridos.

Todos los prisioneros han sido incorporados en las filas de la Pátria, por haberlo asi solicitado ellos mismos, reconocidos al tratamiento generoso de sus hermanos vencedores, en oposicion esta conducta con la que desplegaron los asesinos del Gallinero, para no desmerecer la estimacion de Bustamante, acuchillando á cuantos prisioneros hicieron del Benemérito Moctezuma.

Andrade, que habia salido de Puebla con direccion á Tepeaca y en convinacion con Fácio, regresó á dicha capital, con una tercera parte menos de su tropa, que se le separó y se ha incorporado al Ilustre defensor de nuestros derechos ultrajados.

El ejército continuó su marcha para Puebla, habiendo desamparado Fácio, las posesiones que ocupaba en el camino, y retirádose á la Sierra. El dia 4 marchó de Amozoc el ilustre vencedor en las riberas del Pánuco: á las doce se presentó delante de Puebla, y á las dos de la tarde del mismo dia, quedó en posesion de ella. Andrade quedó herido en una mano, y á esta fecha se ignora, donde ha ido á esconder la verguenza de su obstinacion. El dia 5 á las dos de la tarde llegó á esta capital un estraordinario, avisando que las tropas del Libertador, se ponian en marcha, y que á aquellas horas habia en San Martin Tlaxmeluca un cuerpo de 800 caballos. ¡Temblad tirános, por que se acerca el dia plausible de vuestra caida y esterminio!

*México*: 1832.



*Imprenta de las Escalerillas á cargo del C. Agustin Guiol.*

58.

# ALCANCE

Per. Pub. Campeche

# AL HURACAN NUMERO 16.

El dia 22 del corriente desembarcò en este puerto procedente del de Veracruz el Coronel D. José Antonio Mejia, coduciendo al Escmo. Sr. Gobernador del Estado la nota oficial del E. Sr. General. D. Antonio. Lopez de Santa-Anna que insertamos; y comicionado al mismo tiempo para manifestar la fuerza de su pronunciamiento. La contestacion ha sido tan politica como digna del Sr. Carvajal, que à la vez de desvelarse por la tranquilidad interior del Estado, cuida de su reputacion para con los demas que componen la Repùblica Mejicana. Prueba auténtica de que ni el espiritu de revolucionar ni el deseo de mandar le hicieron tomar parte en el pronunciamiento de 5 de noviembre de 29, sino la persuacion de que Yucatan asi lo deseaba, y de que era el ùnico modo de librarlo de la anarquia que le amenazaba por todas partes. No nos meteremos en ecsaminar la justa ò injusta causa de los pronunciados, pero no podemos abstenernos de hacer una ligera refleccion sobre la que lo motiva, que en nuestro concepto tiene bastante fuerza y legìtima la resolucion de este gobierno La guarnicion de Veracruz persuadida de la mala administracion de los SS. que componen el Ministerio, se reune en junta y pide al E. Sr. vice-presidente sean separados de sus funciones, y piden à este Estado secunde su pretencion, sin manifestar los errores de estos funcionarios. Mas aunque esto fuese, aunque intimamente estubiesemos persuadidos de que son dañosos à la repùblica, nunca debiamos hacer una peticion tan ilegal. Tenemos una carta soberana que determina el modo de renovar á los Ministros, y todo lo que sea separarnos de su estricta observancia es ilegítimo, es antipolítico y es entronizar la anarquía en un suelo libre. Si los Ministros son criminales, que se les acuse comforme previene la constitucion, y que no creemos que haya Diputado alguno que sacrifique el bien pùblico á las relaciones de amistad, si es que las tienen, y las que son un vano pretesto, si es que se quiere alegarlas.

*Los Editores.*

## Oficio dirigido por el Escmo. Sr. General de Division D. Antonio Lopez de Santa-Anna al Escmo. Sr. Gobernador de este Estado.

*Escmo. Sr.— Acompaño à V. E. la acta celebrada por esta guarnicion el dia 2 del corriente mes y que fué remitida por mì al Escmo. Sr. Vice presidente de la Repùblica con un oficial de los pronunciados.— Me persuado que V. E. no desconocerà las fuertes y poderosas razones en que està apoyado este paso y la justicia é imperiosa necesidad en que nos encontramos de enfrenar à unos hombres, cuyos manejos en los ministerios nos fuerzan à creer pue quieren acabar con la libertad y establecer en su lugar el imperio del mas cruel despotismo, substituyendo el antojo y capricho, à la Constitucion y las leyes. Es por esta persuacion en que me encuentro, por lo que omito entrar en materia con V. E. refiriéndome en un todo à lo que verbalmente le esponga el Sr Coronel D. Jòse Antonio Megia à quien comiciono al efecto.—Reciba V. E à la vez las protestas de toda mi consideracion y aprécio. Dios y libertad. Veracruz enero 17 de 1832.— Antonio Lopez de Santa Anna. —Escmo. Sr. Gobernador del Estado de Yucatan.*

## CONTESTACION.

*Escmo Sr.—He recibido el acta de pronuciamiento celebrada por la guarnicion de esa plaza de Veracruz el dia 2 del corriente, que con la comunicacion de 17 del mismo y proclama del 7, me ha entregado personalmente el Sr. Coronel D. José Antonio Megia comisionado al efecto por V. E. como se sirve decirme en la citada nota. Enterado de todo debo manifestar: que Yucatan no està en el caso de hacer pronunciamiento alguno, ni adherirse á los que se hagan, de ninguna clase. La esperiencia de los dos ùltimos años ha acreditado, que asi como en nada puede influir por medios estraordinarios con respecto al resto de la Repùblica en un cambio, asi tampoco en variacion ò modificacion alguna del Gobierno politico,*

sea de la naturaleza que fuere. Por sus habitos, sus usos, sus costumbres y por todas las relaciones intimas mantenidas y corroboradas en una dilatada série de años que mas fuertemente pueden ligar los pueblos entre sì, es y ha sido constantemente esta Península una parte integrante de la Nacion Megicana: la suerte de esta será siempre la de el pueblo yucateco, y no se haya en el caso por su misma posicion de seguir jamas otra guia en su conducta y operaciones, ni entrar en otra senda política que la que demarque la voluntad general manifestada de un modo auténtico y solemne: asi es que no adoptó el plan de Jalapa hasta haberse convencido tenia todo el caràcter que se requiere en un pronunciamiento para poderse llamar nacional; en cualquiera otro que no fuese de esta naturaleza, siño cuestionable, se veria altamente amagada la pública tranquilidad, que no puede considerarse sino como un fenómeno raro, conservarla ilesa en medio de las revoluciones; y si alguna vez ha podido obtenerse tan estraordinario resultado en Yucatan, dicta la prudencia no deber prometerse nadie reproducirlo. La inalterable paz, el orden, la íntima union y buena armonía entre sus habitantes, son mas que en otro pueblo alguno, su primero y mas grande interes, puesto que en ello se interesa à si mismo la Republica toda; porque la desunion, las divisiones, las convulsiones intestinas entre los yucatecos podrian llamar la atencion en el esterior, producir malignos designios, escitar empresas abanzadas y comprometer aun la misma Independencia nacional en un pais fronterizo, cuya situacion geogràfica con respecto à la Isla de Cuba y establecimientos británicos de Walix es bien sabida.

Ademas, acaba de darse una nueva prueba de la desicion à obsequiar la voluntad de la Republica que anima à los pueblos de Yucatan: han restablecido por medio de sus representantes nombrados con este fin, el sistema de Gobierno que rige en ella, y està ya en pràctica en toda la plenitud de su observancia: han renovado hasta con entusiasmo y del modo mas solemne, su fidelidad y juramentos por el sostén de la constitucion federal, particular del Estado y leyes respectivas: han reconocido de nuevo y han protestado de mil maneras positivas y reiteradas su sincera adhesion, su obediencia y respeto à las autoridades supremas de la Nacion. Y cuando acaban de jurar la fiel observancia de las leyes ¿podran en ningun sentido y por motivo alguno obrar de otra manera que no sea en absoluta conformidad con su literal tenor? La remocion de los Sres. secretarios del despacho, que es el objeto principal del pronunciamiento de la guarnicion de Veracruz, corresponde esclusivamente al presidente de la República por el egercicio libre de esta facultad que le concede la constitucion federal.

Estas son las poderosas razones que tiene Yucatan para no adherirse al indicado pronunciamiento, y que pongo en conocimiento de V. E. por contestacion á su nota citada; protestàndole à la vez mi mas distinguida consideracion y aprécio à su persona.— Dios y libertad. Campeche 23 de enero de 1832.—José Segundo Carvajal.— Escmo. Sr. General de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna.



CAMPECHE: Imprenta dirigida por el C. Lucas Guzman, año de 1832.

# EL AZOTE

## DE CANALLAS, Y DESENGAÑO DE INCAUTOS.

59.



Desde ayer andan los facciosos esparciendo noticias falsas con el objeto de conservar en su crencia erronea á los infelices que tuvieron y tienen la desgracia de darles oidos.

Dicen que el exmo. señor Bustamante está herido de un balazo que le hizo pedazos los dientes de la parte superior de la boca, y que la lengua se le trozó: que los generales Durán, Arista, Gil Perez y Amador han muerto, y que por último, la division de operaciones sobre Santa-Anna ha sido completamente derrotada: si tal fuera verdad, ¿donde están los dispersos? La artillería gruesa de Bustamante, la sobra de víveres y parque que se regresó á esta capital á las órdenes de Don Jesus Aguado, y con solos los cívicos de Jilotepec, supuesto que indica la derrota, ¿por qué lo permitieron los vencedores? Muertos y heridos los generales del supremo gobierno, ¿por qué no se acerca Santa-Anna, y deja de irse alejando y corriendo? ¡Oh, están muertos los que los azotan, y ellos les desean este fin; pero no ha sucedido, que es su dolor!

Se dice por los revoltosos que el señor Ortiz de la Peña ha venido á esta capital, no á auxiliar al gobierno con las fuerzas de Iguala, que en aquel rumbo son innecesarias por estar todo tranquilo y por el órden, solo cuidado por el virtuoso teniente coronel Don Luis Vieira, sino que habiendo Alvarez derrotado en Chilpancingo al exmo. señor general Bravo, Ortiz de la Peña ha huido á refugiarse á la ciudad federal.

¡Embusteros! Alvarez está enfermo en Acapulco y cuidando sus siembras que este año ha hecho muy vastas: no piensa en salir ni puede, porque la tropa no quiere, ni tiene un peso para verificarlo, porque el comercio de aquel puerto no piensa darlo, y ha cuidado de estraer sus giros de ahí, y trasladarlos á otras partes donde gocen seguridad y no los vean los facciosos. Bravo no está en Chilpancingo, ni ha estado hace muchos dias, sino en Ajuchitlán sosegando todo aquello, como lo está, y por cuyo motivo vino Peña, que derrotando á los mil seiscientos hombres de Ancelmo del Valle y Mena, se unió á Perez Palacios y Carranco y llegó aquí para ir á Toluca á escarmentar á intrusos y ladrones de que está plagada aquella hermosa ciudad, y no á Guadalupe á contener dispersos, como sin migaja de rubor se propaga en los barrios de esta corte.

Para prueba de que el Sur está quieto, mirad conciudadanos la disposicion del supremo gobierno, de que hoy marche correo á Acapulco, y esto acredita que si aquello no estuviera pacífico, nó se permitiria salir la balija.

En Chilpancingo, Tixtla y Chilapa todas las autoridades y el paisanage estan acuartelados, y son tantos defensores del órden, cuantos vecinos útiles hay. Cartas de estos puntos lo manifiestan, y se pueden demostrar á quien quiera satisfacerse.

¡Santaneros!¡ Mentecatos! mas decencia para mentir; pues esta arma ya no corta, y para manejarla se necesita saber, y vos sois muy tontos, y buenos para engañar á los infelices idiotas del pueblo bajo. Perdistes: confesadlo, y arrepentios de corazon, si tratais alguna vez de obsequiar á la razon y justicia.

Nueva impostura. El exmo. señor Bustamante, herido gravemente como queda dicho, se trajo en un carro muy oculto antes de anoche á la casa del señor coronel Barrera, y ayer por la mañana muerto fue conducido á San Fernando, donde se le dió sepultura. ¡Santaneros: sois groseros para mentir! ¡Vuestros deseos esos son; pero no cuajan, y mal de vuestro grado Bustamante os aniquila, y morirá despues de haber acabado hasta con el gallo de los facciosos.!!!

México 5 de diciembre de 1832.

**MEXICO: 1832.**

*Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

# EL AZOTE

## DE CANALLAS, Y DESENGAÑO DE INCAUTOS.

Desde ayer andan los facciosos esparciendo noticias falsas con el objeto de conservar en su creencia errónea á los infelices que tuvieron y tienen la desgracia de darles oidos.

Dicen que el exmo. señor Bustamante está herido de un balazo que le hizo pedazos los dientes de la parte superior de la boca, y que la lengua se le trozó: que los generales Durán, Arista, Gil Perez y Amador han muerto, y que por último, la division de operaciones sobre Santa-Anna ha sido completamente derrotada: si tal fuera verdad, ¿donde están los dispersos? La artilleria gruesa de Bustamante, la sobra de víveres y parque que se regresó á esta capital á las órdenes de Don Jesus Aguado, y con solos los cívicos de Jilotepec, supuesto que indica la derrota, ¿por qué lo permitieron los vencedores? Muertos y heridos los generales del supremo gobierno, ¿por qué no se acerca Santa-Anna, y deja de irse alejando y corriendo? ¡Oh, están muertos los que los azotan, y ellos les desean este fin; pero no ha sucedido, que es su dolor!

Se dice por los revoltosos que el señor Ortiz de la Peña ha venido á esta capital, no á auxiliar al gobierno con las fuerzas de Iguala, que en aquel rumbo son innecesarias por estar todo tranquilo, y por el órden, solo cuidado por el virtuoso teniente coronel Don Luis Vieira, sino que habiendo Alvarez derrotado en Chilpancingo al exmo. señor general Bravo, Ortiz de la Peña ha huido á refugiarse á la ciudad federal.

¡Embusteros! Alvarez está enfermo en Acapulco y cuidando sus siembras que este año ha hecho muy vastas: no piensa en salir ni puede, porque la tropa no quiere, ni tiene un peso para verificarlo, porque el comercio de aquel puerto no piensa darlo, y ha cuidado de estraer sus giros de alli, y trasladarlos á otras partes donde gocen seguridad y no los vean los facciosos. Bravo no está en Chilpancingo, ni ha estado hace muchos dias, sino en Ajuchitlán sosegando todo aquello, como lo está, y por cuyo motivo vino Peña, que derrotando á los mil seiscientos hombres de Ancelmo del Valle y Ocan, se unió á Perez Palacios y Carranco y llegó aquí para ir á Toluca á escarmentar á intrusos y ladrones de que está plagada aquella hermosa ciudad, y no á Guadalupe á contener dispersos, como sin migaja de rubor se propaga en los barrios de esta corte.

Para prueba de que el Sur está quieto, mirad conciudadanos la disposicion del supremo gobierno, de que hoy marche correo á Acapulco, y esto acredita que si aquello no estuviera pacífico, no se permitiria salir la balija.

En Chilpancingo, Tixtla y Chilapa todas las autoridades y el paisanage estan acuartelados, y son tantos defensores del órden, cuantos vecinos útiles hay. Cartas de estos puntos lo manifiestan, y se pueden demostrar á quien quiera satisfacerse.

¡Santaneros! ¡Mentecatos! mas decencia para mentir; pues esta arma ya no corta, y para manejarla se necesita saber, y vos sois muy bobos, y tontos para engañar á los infelices idiotas del pueblo bajo. Perdistes: confesadlo, y arrepentios de corazon, si tratais alguna vez de obsequiar á la razon y justicia.

Nueva impostura. El exmo. señor Bustamante, herido gravemente como queda dicho, se trajo en un cerro muy oculto antes de anoche á la casa del señor coronel Barrera, y ayer por la mañana muerto fue conducido á San Fernando, donde se le dió sepultura. ¡Santaneros! sois groseros para mentir! ¡Vuestros deseos esos son; pero no cuajan, y mal de vuestro grado Bustamante os aniquila, y morirá despues de haber acabado hasta con el gallo de los facciosos!!!

México 5 de diciembre de 1832.

MÉXICO: 1832.
*Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.*

# DON ANTONIO EL ARROGANTE

## INTIMÁ LA RENDICION

## *AL GENERAL BUSTAMANTE.*

En junta de oficiales y generales que Santa-Anna hizo reunir en un pueblo inmediato á esta capital, se acordó que se hiciera al exmo. sr. general vice-presidente una intimacion como la de marras, bien que mas comedida, como se verá luego; y por ahora observemos al general Liebre al presentarse en dicha junta.

„Señores, dijo con voz afeminada aunque algo hueca: el objeto que he tenido en reuniros no es otro que el de dictar medidas adecuadas para derrotar la imponente division del general Bustamante, que es el único obstáculo que nos impide entrar á México, pues ya habeis visto lo fácil que es *desear* tomar la capital. Los bélicos defensores de las libertades patrias y de las propiedades nacionales bastante nos han burlado y nos estan burlando. Aun hay mas: no ha muchos dias he recibido papeles impresos de aquel lugar, en que olvidándose de todos los dias de gusto que hemos dado á la república, y de los perjuicios y males que la han causado mas de cuatro de los que acaudillo, sin temor á mis valientes fanfarronadas, me han befado hasta el estremo de llamarme....demonio, por no repetir lo que me ha dicho tanto escritorcillo, que carece de valor para presentarse ante el mas ínfimo de mis soldados á competir con las armas que el potente Baco nos ha dado para deliberar de la patria.... Tales injurias de la parte de estos y el denuedo de las tropas que guarnecen á México, nos deben enardecer y nos obligan á volver por nuestro honor; porque por muy poco que sea nuestro amor propio, debemos confesar que estamos en la mas absoluta carencia de la vergüenza tan necesaria al que lleva una charretera al hombro ó una banda á la cintura. Finalmente, compañeros, no me detendré ya en repetir lo que todos sabemos; y así concluyo escitando vuestro acendrado patriotismo, á fin de acordar los medios mas oportunos para que nuestra empresa no quede frustrada, pues si, como hasta aquí, nos conservamos en la inaccion, ó andamos mudando temperamentos, preveo muy malos resultados á la *legion de horror*."

El segundo que tomó la palabrá fue un estrangero de pelo dorado, y ceji-junto, quien con su media lengua, como vulgarmente se dice, habló en estos términos: „El senior *Sotana* decir muy bien cuant á inaccion; e se por eso que yo quiere que el futuro financio *Joto Valdés* que se toma la carga de escribir un otro papel come aquel del otro dia; me yo quiedré que dijiese que estaba morir ó vencer primero de nos ir noramala, come se dice allí. E por tanto estaria bueno de meter miedo, e sin embargo de consultar con *Don Lorienzo Saqueala* e con el senior *Queladre*, porque están hombres de luces.... remitirlo violentamente al general Bustamante para su inteligencia, e porque se rinda sin infusion de sangre, como dice los soldados."

El tercer orador era un Mister ó Master, de semblante y talle respetuoso, el que despues de haber perorado como cosa de un cuarto de hora casi por el mismo estilo que el anterior, y secundando en todo la opinion de aquel, concluyó con esta esclamacion: *¡A Mejican República!* á la se que siguieron otras y otros discursos hispano-diablinos, por el conjunto de los idiomas que allí se mezclaban con el español ó castellano, tales como otomí, inglés, mexicano, francés y algo de turco-hebreo.

Despues de haber hablado el último, que era un general tontiperro, se concluyó inmediatamente la junta; y sacando J. Valdés un cuerno de la faltriquera, que le sirve de tintero portátil, y otro de mas volúmen, que contenia el *discurramos*, echó un buen trago de este, y estendió el oficio siguiente, que pasó á los revisores Basadre y Zavala para su aprobacion, y de estos á su destino.

„Ejército deliberador.—Exmo. Sr.—No contento con haber usurpado los derechos de la nacion, he echado el sello á mi injusticia y desvergüenza, y *hela* patentizado á la faz de la república entera con mis últimos comportamientos. Vencedor de mis deseos é inclinaciones, he abandonado el sitio de México, despues de haberle causado cuantos daños estuvieron á mi alcance. Ahora, huyendo las huestes de V. E., se llenan de terror y espanto mis soldados; y V. E no puede ignorar el estado de mis fuerzas, superiores en dos tercios, ó sea una carga, á las que manda V. E. Tampoco puede serle desconocida la insubordinacion y falta de pericia de mis tropas, como compuestas en su mayor parte de criminales que no esperan mas que una favorable ocasion para cebarse en las fortunas agenas: accion que se justifica por la misma obstinacion de la resistencia. ¿Y seria posible contemplar de espacio este hermoso cuadro si las tropas de V. E. lo impiden? Pero no, no hay poder en lo humano que pueda contener á esta chusma desenfrenada, fiel ejecutora de las desgracias de los pueblos. Ella arde en *Fuego* vivísimo de entusiasmo: quisiera volar por el *Aire* á arrancar.... los inmarcesibles laureles que la han de coronar; y como preciosa y admirable cascada, se deslizan sus deseos del mismo modo y con el mismo ímpetu que el *Agua* de aquella, hasta llegar á la *Tierra*. Y con tales elementos, con un ejército vencedor al frente, con la insubordinacion á mi lado y la cobardía á mis espaldas, ¿piensa V. E. que lo hemos de batir á campo raso? Nada de eso, porque el miedo es mucho y porque los votos de toda la nacion estan en contra nuestra, y V. E. es uno de los mas obligados á obsequiarla.—En tal concepto, intimo á V. E. la rendicion de toda su tropa, concediéndole para ello el preciso é improrogable término de veinte y cuatro varas, contadas desde el momento que reciba este, suficientes para que podamos correr; en la inteligencia de que transcurrido el término señalado sin haber tenido efecto la capitulacion, de todos los daños que se me sigan se tomará cuenta ojo por ojo, diente por diente y bienes por uñas, sin que valgan pretestos ni disculpas para con el ejército cuya divisa es *morir ó correr*.

Cuartel general ambulante noviembre 32 de 1832 á las trece de la noche.—*Anna Bolena Lopez de Lebron*.—Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante."

---

*México 1832.—Imprenta de Martin Rivera, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

# DON ANTONIO EL ARROGANTE

## [illegible]

## AL GENERAL BUSTAMANTE.

Una junta de oficiales y generales que S. Anna tuvo reunida en un pueblo [illegible] acordó que se hiciera al campo [illegible] consultado, como se verá luego; y por ahora observemos al general Lucero al presentarse [illegible].

„Señores, dijo con voz alentada aunque algo turbada [illegible] que el de dictar medidas adecuadas á [illegible] tiempo que nos impide entrar á México, pues ya [illegible] defensores de las libertades patrias y de las propiedades nacionales [illegible] lando. Aun hay mas: no ha muchos dias he recibido papeles impresos en aquel lugar, en que consta que en todos los dias de gusto que hemos dado á la república y de los perjuicios [illegible] ó cuatro de los que mandillo, sin temor á mis valientes [illegible] Bustamante.... demonio, por no repetir lo que me ha dicho [illegible] tarse ante estas filas de mis soldados á competir con [illegible] deshonrar de la patria.... Tales injurias de la parte de estos y el [illegible] México, nos deben cansar; y nos obliga á volver por nuestro honor, porque [illegible] amor propio, debemos confesar que estamos en la mas absoluta escasez [illegible] que lleva una chaqueta al hombro ó una banda á la cintura [illegible] en repetir lo que todos sabemos; y así concluyo [illegible] medios mas oportunos para que nuestra causa no quede desairada, pues [illegible] vamos en la inaccion, ó á lo menos andando de un campamento á otro [illegible]."

El segundo que tomó la palabra fue un comandante de pelo colorado [illegible] gua, como vulgarmente se dice, habló en estos términos [illegible] cia; ó sea por eso que yo quiero que el futuro [illegible] papel como aquel del otro dia; me yo quedaré que el [illegible] mado, como se dice allá. El por tanto estaria bueno [illegible] rimos siguiendo con el señor Paredes, porque este [illegible] neral Bustamante para su inteligencia, ó porque [illegible]."

El tercer orador era un Mayor ó Maestro, de caminos [illegible] para cosa de un cuarto de hora casi por el mismo [illegible] nion de aquel, concluyó con esta exclamacion [illegible] res hispano-[illegible] mo efecto, inglés, americano, francés y algo de turco-holanés.

Despues de haber hablado el último, que era un general [illegible] fa y se reunió á [illegible] un cuarto de la [illegible] que contenia el [illegible] Bandera y llamada por su apelacion, y de votos á su dedos.

„Ejército [illegible]. Excmo. Sr.—Ha concluido con [illegible] de el [illegible] compañeros [illegible] hecho cuando [illegible] tor y [illegible] esa una carga, á las que [illegible] ricia de mis tropas, como [illegible] ble cesado para [illegible] tencia, y [illegible] tos, no hay poder [illegible] cia de los pueblos. Ella hace [illegible] les [illegible] que la han de terminar y como [illegible] ante del mismo modo y con el mismo [illegible] elementos, con mi ejército vencedor al frente, con [illegible] cas, ¿ciera V. E. en la batalla de [illegible] los votos de toda la nacion están en contra vuestra, y V. E. es [illegible] En tal concepto, intimo á V. E. la rendicion de toda su tropa, concediéndole [illegible] gable el plazo de veinte y cuatro horas, contadas desde el momento que reciba esto, suficientes para que [illegible] dimos entrar en la inteligencia de que trascurrido el término señalado sin haber tenido efecto la capitulacion, de todos los daños que se sigan se tomará cuenta ojo por ojo, diente por diente y llares por uñas, sin que valgan protestas ni disculpas para con el ejército cuya divisa es morir ó correr.

Cuartel general ambulante noviembre 22 de 1832 á las trece de la noche.—*Antonio Lopez de Santa Anna.*—Excmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante."

México 1832.—Imprenta de Martin Rivera, calle cerrada de Jesus num. 1.

61.

# ARMISTICIO

**Convenido entre los Señores Generales D. Antonio Lopez de Santa Anna y D. José Maria Calderon.**

En los campos de Corral-Falso, á los 13 dias del mes de junio de 1832, reunidos los gefes comisionados por parte de los señores generales D. Antonio Lopez de Santa Anna y D. José María Calderon entre los dos campos que ambos ocupan, uno al frente de otro, siéndolo por parte del primero el coronel D. Juan Arago y teniente coronel D. José María Vidal, y por parte del segundo el teniente coronel D. Felix Merino y primer ayudante D. José Garcia Conde, para acordar las medidas convenientes á fin de evitar la efusion de sangre, entretanto se verifica la presentacion de los Escmos. Sres. general de division D. Guadalupe Victoria y gobernador de este Estado D. Sebastian Camacho, comisionados que deben intervenir como mediadores de la cuestion que actualmente agita á la república, y sobre cuyo punto espera el Escmo. Sr. gobernador de este Estado contestacion de S. E. el vice-presidente D. Anastasio Bustamante, segun la comunicacion presentada al espresado general Calderon por D. Juan Caraza, vecino de Jalapa, quien pidió una suspension de armas á los Sres. comandantes en gefe de ambas fuerzas, hallándose para ello como facultado por dicho Escmo. Sr. gobernador del Estado, interin llegaba á Jalapa la enunciada contestacion; los referidos comisionados, despues de haber conferenciado segun los poderes respectivos, convinieron en ello sujetándose á los siguientes articulos.

1.° Que para hacer efectivas las disposiciones pacíficas en que se encuentran ambas partes, y considerándose indispensable la evacuacion de los puntos que cada uno está ocupando, las fuerzas del Plan se retirarán al Puente, las del Sr. Calderon regresarán al Encero, y las del Sr. Santa Anna á Paso de Ovejas.

2.° Los movimientos del Plan se efectuarán mañana, los del Sr. Calderon en el dia de hoy, y los del Sr. Santa Anna luego que este sepa el movimiento de los del Plan.

3.° El Puente Nacional quedará evacuado por las tropas que lo ocupan, y se considerará como neutral; siendo el punto designado para la reunion de los comisionados que deben conciliar las medidas de paz de que ya se ha hablado arriba.

4.° Para facilitar el cumplimiento del artículo anterior, la division del Sr. Calderon del punto del Encero, ó cualquiera otro de arriba que le convenga, protejerá con los ausilios necesarios á la guarnicion del Puente para retirar los enfermos, artillería, y pertrechos ecsistentes en aquel punto.

5.° Concluida la operacion de que trata el artículo que precede, se retirarán las tropas del mando del general Calderon á Jalapa, donde permanecerán hasta la resolucion definitiva del Supremo poder ejecutivo.

6.° La division del general Santa Anna ejecutará su marcha segun queda indicado, debiendo hacer su primera jornada al Plan, y la segunda á Paso de Ovejas, pasando por el Puente Nacional; para cuyo objeto se comunicarán al Sr. coronel D. José Rincon, comandante de aquel punto, las órdenes respectivas, quedando obligado el Sr. Santa Anna á dar el salvo conducto al portador de estas órdenes.

7.° Las tropas procedentes de Orizava que de un momento à otro espera el general Santa Anna, podrán seguir su marcha hasta incorporarse á la fuerza que camina á Paso de Ovejas, dándoles aviso de este convenio en caso de encontrarse con la division del Sr. general Calderon ignorantes aun de lo pactado.

8.° Las fuerzas pronunciadas por la acta de Veracruz en el mismo Estado, no podrán ser molestadas en manera alguna por las del general Calderon, ni estas por aquellas, interin dure este convenio.

9.° El Sr. coronel Rincon cumplirà por su parte el presente convenio, de modo que entre unas y otras tropas no haya al pasar por el referido Puente motivo para la mas ligera diferencia.

Y estando convenidos en los artículos anteriores, cuyo cumplimiento descansa en el honor, buena fé y providad de las partes contratantes, sin ecsijirse los rehenes de costumbre, lo firmaron en dicho dia.—Felix Merino.—Juan Arago.—José Garcia Conde.—José María Vidal. —Ratifico el presente convenio. Fecha ut supra.—*José María Calderon.*

MEXICO JULIO 7 DE 1832.
Impreso en Jalapa y reimpreso en la oficina LIBERAL esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del Ciudadano José Guadalupe Amacosta.

# CONVENIO

[illegible] D. Antonio [illegible] Santa Anna [illegible] José María Calderon.

[illegible]

4.° Que para lo referido [illegible] todas partes [illegible] Perote [illegible] y las del sr. Santa Anna [illegible].

5.° Las [illegible] del [illegible] de Santa Anna [illegible].

6.° El sr. general [illegible] el punto [illegible] las medidas de paz [illegible].

7.° Para facilitar el cumplimiento [illegible] del Encero, ó cualquiera otro [illegible] necesarios á la guarnicion del Puente [illegible] en aquel punto.

8.° Concluida la operacion de que [illegible] las tropas del mando del general Calderon [illegible] hasta la resolucion [illegible] del supremo poder ejecutivo.

9.° La division del general Santa Anna [illegible] hacer su primera jornada al [illegible] Puente [illegible] con el [illegible] de aquel punto, [illegible] al salir de [illegible] al paradero de [illegible].

7.° Las tropas procedentes de Oaxaca [illegible] Santa Anna, podrán seguir su marcha [illegible] de Ovejas, donde [illegible] general Calderon [illegible] de lo pactado.

8.° Las fuerzas [illegible] por la acción de [illegible] en el mismo Puente, [illegible] ser molestadas en manera alguna por las del general Calderon [illegible] durante este convenio.

9.° El sr. coronel Rincon cumplirá por su parte el presente convenio, [illegible] entre unas y otras tropas no haya al pasar por el referido Puente motivo para la mas ligera disidencia.

Y estando convenidos en los artículos anteriores, cuyo cumplimiento [illegible] en el honor, buena fe y providad de las partes contratantes, sin [illegible] las reservas [illegible], lo firmaron en dicho dia.—Félix Merino.—Juan Arago.—[illegible] García Conde.—José María Tornel.—Ratifico el presente convenio. Fecha ut supra.—José María Calderon.

## MEXICO [illegible] DE 1829.

Impreso en Jalapa y reimpreso en la oficina LIBERAL, esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del Ciudadano José [illegible].

# CARTA

## AL SEÑOR PRESIDETE,

### QUE DEBE LEER TODA LA GENTE.



Escmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza: este dia lo numerará la patria por el mas feliz entre sus análes, y la historia lo reputará como el término de las desgracias públicas. Los pueblos y nuestros hijos, cuando vean los fastos de nuestros tiempos, leerán con admiracion el dia en que V. E. prestó el juramento para ser padre de la patria, y en que se encargó del gobierno de la república. En este venturoso momento, dirán, encontró la constitucion su imperio, y la ley dejó de ser ultrajada.

No olvide V. E. que las buenas instituciones y la observancia de estas han de hacer dichosa á la posteridad y no los hombres: á V. E. se le encarga la suerte de siete millones de habitantes, y todos los estrangeros que hoy viven en nuestro pais, están pendientes con nosotros del bien ó del mal que V. E. nos prapare. La república necesita de un hombre que la gobierne: á V. E. ha elejido y es menester no olvidar que cuando en el gabinete de Madrid se trató de reconquistar las Américas, dijeron los generales en gra la junta "que era imposible atacarnos con las armas, porque la esperiencia les habia enseñado que los mexicanos eran valientes soldados, y que para pelear no necesitan ni vestido ni calzado, y muchas veces ni sueldo ni rancho, pues se saben mantener con mazorcas asadas ó nopáles del monte; pero dando por supuesto que eramos un pueblo nuevo, que no teniamos cálculo, era mejor dividirnos por una revolucion, y de este modo se podria conseguir hacernos una guerra que al gabinite español no le costára ni un hombre ni un peso:" esta es la guerra civil que se ha armado con el nombre de escoceses y yorkinos, de manera que la astucia ha llegado á el último grado de desmoralizacion pues no hay padres para hijos, ni hermanos para hermanos: hasta en las mas infelices chozas se encuentra el rencor, la venganza y el odio: este es el estado actual de la república en que con prestesto de los partidos ya se han matado mas de nueve mil mexicanos; acabadas nuestras haciendas, consumidos nuestros pueblos y perdida la fé pública; pues cuando los primeros mandan, los segundos los desacreditan para rebustercerse, y de hay resulta la continuacion de las desgracias y el olvido de las obligaciones, porque solo se atiende á la pasion que alhaga sus miras, olvidándose que el pueblo gime en la mas grande miseria. El labrador que vé el sudor que le cuesta sembrar un grano para coger una espiga, y que á pesar de sus desvelos nada tiene, siendo uno de los principales que debia estar protegido, se halla arruinado y sin fondos para hacer sus siembras, sin brazos para cultivar sus tierras, porque en las revoluciones perecen los ganados, destrozan las semillas y enervan á los péones; así es que los hijos llenos de una desesperacion maldicen á quien tiene la culpa de semejantes desgracias. Por otra parte, los artesanos que dia y noche se fatigan para elaborar sus manufacturas, se ven despreciados

porque no tienen proteccion, se afligen, y se abandonan cuando consideran que mientras ellos se desvelan, y les quitan á sus hijos una parte de su sustento para pagar sus diputados, ven en estos el olvido del pacto social y que nada se adelanta en el bien comun, y si V. E. diera una ojeada por los barrios de esta capital, veria retratado el dolor y la miseria, pues hay familias que solo hacen una miserable comida cada veinte y cuatro horas, por la viudez, la horfandad y la falta de trabajo, espuestas las mugeres por su necesidad á mil contingencias y los hombres á mil desgracias: mas si V. E. sale á los pueblos de la circunferencia, como yo lo hago algunas veces, encontrará en estos la mas espantosa desdicha; pues apenas se ven familias vestidas y la mayoria que no vale un peso la ropa con que se cubren, y los semblantes pálidos, tristes y enfermizos por los malos alimentos, y en sus casas no se encuentra un triste petáte en que reclinarse.

He observado tambien las causas y veo que los artesanos no tienen en que trabajar: el comercio es muy miserable, y aunque quieran dedicarse á la agricultura, no tienen con que, ni quien los habilite, porque siendo el comercio de los pueblos enteramente limitado solo lo reasumen dos ó tres sugetos, y cuando estos se niegan todo se acabó. No hay espíritu público; y ya sólo se ven grupos de ociosos en las esquinas, llenas las tabernas, concurridos los vicios y creciendo las malas costumbres.

En suma, Señor: hasta hoy cuatro intrigantes que cuentan con la ignorancia y falta de buenas costumbres de los pueblos nos han hecho comprar con nuestra sangre sus fortunas; y los padres de la patria insensibles á tan graves males, han dejado precipitar á los pueblos en su desgracia y causar el desórden general de la república, por no reprimir á los aspirantes, ni sufocar los partidos, consintiendo á su vista hechos tan escandalosos que solo buscan su interés personal, y producen en nosotros la desesperacion que fomenta la guerra civil por la esperanza de aliviar su suerte, olvidándose que la buena conducta de los legisladores es la mejor y mas útil leccion para los pueblos. ¡Ojalá Señor y comencémos á subir por estos escálones de justicia y buena moral, únicos resortes que mueven con armonía todas las máquinas políticas de una república.

A V. E. corresponde hacer que esto se logre escitando á los pueblos á una buena eleccion: trabajando con el zelo de su carácter en que se abran las fuentes de la prosperidad pública, y en que se cieguen para siempre las de la revolucion, que regularmente traen su orígen del abandono ó del orgullo del gobierno; incitando á los estados á que propaguen con empeño la ilustracion y la moral pública: y en fin, acreditando con las obras que el gobierno de V. E. es para los pueblos, y no al contrario, como por desgracia ha sucedido en los tiempos pasados. Ni mi profesion de artesano, ni mi escasez de conocimientos me permiten hablar con el lenguaje que á V. E. corresponde, pero le suplico que desentendiéndose de las palabras, se digne recibir los sinceros votos de un ciudadano que felicita á V. E. por el juramento que ha prestado en este dia, y que desea ardientemente que haga la felicidad de la patria.

Puebla diciembre 26 de 1832.

*El Ciudadano.*

*MÉXICO:* 1832.

*Impreso en Puebla, y reimpreso en la Imprenta de las Escalerillas á cargo del C. A. Guiol.*

# CARTA

DE UN

# GUATEMALTECO

AL EDITOR

# DEL FENIX

DE LA LIBERTAD.





*MEJICO.*

*********

IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,

*Calle de Cadena núm. 2.*

1832.





## Sr. D. Vicente Rocafuerte, editor del Fenix de la Libertad.

En el artículo editorial del periódico que vd. redacta, núm. 90 de 12 del corriente, con ocasion de zaherir la conducta ministerial del Sr. D. Lúcas Alaman, despues de calificar al partido que sucumbió en Centro-América en 1829 de servil, liberticida y usurpador de los derechos del pueblo, dice vd. que solo en él pudo encontrarse un traidor que llamase á los españoles, para introducirlos en aquella república por el puerto de Omoa. Semejante imputacion es de tal gravedad, que no permite guardar silencio sobre ella: lastima profundamente el honor y el patriotismo, no solo de los centro-americanos que emigraron á este pais, sino de una porcion muy considerable que forma la mitad, ó mas bien la mayoría de aquella república, que luchó por la misma causa, y á cuyos defensores, despues de proscribirlos y de haberlos vejado de mil modos, se pretende ahora cubrir de odiosidad, á pretexto del extravío de unos pocos hombres, que colocados en la situacion mas desesperada, han preferido el deshonor y la traicion á la muerte que les aguardaba en un cadalso, dando un paso que jamas estuvo, ni pudo estar en las miras de los que intervinieron en la revolucion de aquella época, y en la reaccion intentada en 831, como quiere darse á entender con la mayor injusticia.

Yo tuve parte en una y otra, y fuí en la última actor bastante principal, por haber cooperado á los planes que precedieron al levantamiento de la costa del Norte, y por haber sido segundo gefe del ejército que se formó inmediatamente, y que llevó la guerra al interior, hasta ocupar el estado de Honduras, mientras que el del Salvador estaba en abierta hostilidad con el gobierno general, y que el Sr. D. Manuel José de Arce amenazaba con la division que tenia á sus inmediatas órdenes, las fronteras del Sur del estado de Guatemala. Por esta razon, y como testigo de todos los sucesos que ocurrieron en la última campaña, me considero en la necesidad de hacer algunas observaciones sobre el referido editorial, con la fundada esperanza de que la verdad de los hechos que voy á exponer, desvanecerá las impresiones que haya podido producir una acusacion tan grave y tan no merecida por un partido, al cual despues de haberle abandonado la fortuna, no le queda mas que el honor que defender.

Por mas de seis meses que duró la guerra desde el pronunciamiento de la costa, hasta la ocupacion de San Salvador por el general Morazan y la derrota del general Dominguez en Honduras, nadie oyó ni pensó que nuestras miras tuviesen relacion alguna con la quimérica idea de volver la república al dominio de la España. Si el general D. Vicente Dominguez, gefe del ejército y primer agente de la reaccion, hubiera abrigado semejante proyecto, desde luego lo habria proclamado cuando se hallaba al frente de mas de tres mil hombres, sobre quienes ejercia un influjo decidido: cuando tenia los puertos del Norte á su disposicion, y cuando ocupando el estado de Honduras y dirigiendo su opinion y sus recursos, contaba con la de la mayoría de los pueblos del Salvador y con todos los elementos necesarios para sostenerse. Jamas pudo presentarse ocasion mas favorable; y muy lejos de aprovecharla como hubiera sido natural, nadie se atrevió á sospechar en él ni en el ejército que estaba á sus órdenes, pensamientos contrarios á la independencia americana. Por otra parte, el Sr. Dominguez guiado de su

natural moderacion, nunca quiso obrar por sí solo: luego que ocupó todos los puertos del Norte, manifestó á la tropa y á los pueblos, que obraba bajo las órdenes del general Arce, y en consonancia con las miras del Gobierno del Salvador, al que constantemente dió muestras de sumision y obediencia. En sus circulares y en un manifiesto sobre los motivos y objeto de su pronunciamiento, hizo las mismas protestas, y expresó el grande interes de consolidar la independencia y libertad de la república. Tales eran sus proyectos, tales eran sus fines, sin ninguna otra mira interior ó reservada.

Es notorio que la guerra declarada por el estado del Salvador al Gobierno del general Morazan, era una guerra propiamente civil, que habia sido provocada por la serie de injusticias y violencias con que se señaló el partido vencedor despues de su triunfo de 829, y por la que solamente se intentaba arrancar de sus manos el poder público de que abusaba. En cuanto al Sr. Arce, no hay quien pueda suponerle el proyecto de sujetar su pais á la España contra cuya dominacion se habia alzado desde el año de 811: y cuando no depusieran á su favor los largos padecimientos que sufrió por este motivo, toda su vida pública, y los hechos mismos que mediaron en la ocurrencia de Omoa; vd. seria el mejor testigo de sus sentimientos americanos y de su firme decision por la independencia. Vd. es amigo suyo: con vd. vivió todo el tiempo de su residencia en esta ciudad, segun estoy informado; y de la casa de vd. salió para ir á ejecutar los planes de la reaccion que iba á consumarse en Centro-América, no habiendo violencia en presumir que vd. estaria impuesto de ellos, y sabedor de que no entraban en su composicion miras que deshonrarian al último americano, y que no podian caber en uno que fué caudillo de la independencia de su patria.

Otro tanto puede decirse de los demas que tuvieron influjo en el partido que sucumbió en la guerra civil de 827 á 829. El que esté impuesto en la revolucion de Centro-América desde su separacion de España, no puede dudar de esta verdad. ¿Quiénes entónces serán los que componen ese partido, *el único en el cual podia encontrarse opinion á favor de la dependencia del gobierno español?* Solo la desesperacion pudo impeler á los sitiados en Omoa á solicitar un remedio igualmente desesperado en defensa de la vida; y un recurso que se adopta por tan reducido número de individuos en circunstancias extremas, no puede llamarse opinion ni aun de los mismos que lo abrazan, ¿cuanto ménos atribuirse á un partido que forma la mitad de la nacion, si no la mayoría. ¿Y porque unos pocos hombres ocurrieron al gobierno de la Habana por auxilios que podrian salvarles de la muerte, deberá mancharse con esta infamia á un partido numeroso, cuyas miras fueron siempre nobles y encaminadas al bien y prosperidad del pais? No se la atribuyen en su propia conciencia ni los llamados liberales de Guatemala, aunque lo digan algunos en su exaltacion contra nosotros, y por aprovechar la oportunidad de difamar con una calumnia mas á sus adversarios, como ordinariamente sucede donde quiera que hay dos facciones opuestas; porque saben bien que tales designios jamas han cabido entre nosotros.

Lo digo con tanta mas confianza, cuanto que el coronel Henrique Terrelonge, gefe de las fuerzas sitiadoras del castillo de Omoa, está bien impuesto de la verdad de los sucesos. Derrotado el Sr. Arce en Soconusco, ocupada la ciudad de S. Salvador por el general Morazan, presas las personas que ejercian la suprema autoridad de aquel estado, y destruidas las fuerzas de Honduras que mandaba el general Dominguez, consideré concluida la guerra, y sin objeto y perjudiciales los esfuerzos que se hicieran para continuarla. Por esta razon me retiré á la Costa, y entré en el castillo de Omoa, donde habia una pequeña guarnicion enteramente insubordinada y capaz de emprenderlo todo, ántes que rendirse y perecer: su misma indisciplina hacia imposible toda ulterior resistencia, y rehusé hacerme cargo

del mando de la fortaleza. Así lo manifesté al coronel Terrelonge, cuando me anunció sus deseos de tratar conmigo para poner término á las desgracias de la guerra; haciéndole presente al mismo tiempo el peligro de que la guarnicion, desesperada y reducida al extremo, ocurriese por auxilios á la Habana (especie que se susurraba ya); y que no pudiendo yo impedirlo por el desórden de la tropa que no me era dable contener, ni queriendo mancharme con la sospecha de tener parte en tal proyecto, me retiraba al establecimiento ingles de Belize, como lo hice en efecto. Con alguna esperanza de que mi voz fuera atendida, habria tomado el mando, y á cualquiera partido me hubiera decidido, ántes que consentir un paso que denigraba la causa que yo sostenia, que ultrajaba la de la América, y que iba á cubrir de oprobio á unos soldados que habian militado bajo mis órdenes; pero conocí que todos mis esfuerzos serian infructuosos para restablecer la subordinacion. Tampoco era posible que lo consiguiese el comandante de la fortaleza D. Ramon Guzman, y por eso dí al gefe de las fuerzas sitiadoras los avisos que quedan mencionados, con el objeto de que enterado de lo que pasaba, evitara, si era posible, un atentado que tanto habia de comprometer el honor de la república, si llegaba á ejecutarse.

En junio último pasé desde Belize á esta república, y aquí supe, por las comunicaciones insertas en la Gaceta federal del gobierno de Centro-América que ha publicado el Registro oficial, las ocurrencias de Omoa. Los sitiados pidieron por fin auxilios á la Habana, y al volver con algunas municiones de boca y guerra, y con tres banderas españolas que les habia franqueado la comandancia de marina de aquel departamento, fueron apresados y fusilados inmediatamente sus conductores.

El Sr. Arce se hallaba entónces en Bacalár, y cuando con el mismo desagrado que nosotros tuvo de Belize las primeras noticias de este suceso, se apresuró á comunicarlas al gobierno de Yucatan; y prescindiendo de todos sus resentimientos políticos, las puso tambien en conocimiento del coronel Terrelonge, dando cuantas providencias estaban á su alcance, para castigar á los culpados, y ofreciendo sus servicios en defensa de la independencia nacional, objeto primero de sus votos, fuera cual fuese el gobierno que entónces regia á la república.

Con el apresamiento del buque que regresaba de la Habana, ha quedado terminada enteramente esta ocurrencia, é infructuosas las nuevas tentativas de los sitiados para pedir otros auxilios. El aspecto político que presenta ahora la república, nos hace concebir la esperanza de que no se repetirá un acontecimiento que nos ha llenado de amargura, y que despues ha servido de pretexto para agravar la penosa situacion de unos hombres desterrados de su patria, á quienes entre tantas imputaciones calumniosas como han sufrido, no podia hacerse otra que mas los lastimase. Los mismos que dirigen al presente la administracion de Centro-América, están convencidos de que no la merece el partido que sucumbió en las luchas pasadas; y así lo han manifestado al exponer su juicio sobre los sucesos de Omoa.

Parece injusto, pues, que quiera denigrársele con una nota que le hace tanto desfavor, y que deberia atraer sobre él la animadversion de todo americano. Los hechos que dejo referidos con la mas exacta verdad, deben alejar toda incertidumbre en este punto. Muchos de los que han figurado en la última revolucion tuvieron una parte muy notable en la libertad de su patria, y nunca en sus disensiones intestinas, y en medio de los sucesos de la guerra, ya prósperos, ya adversos, y ni aun cuando la desgracia de su posicion llegó á ser irremediable, jamas les ocurrió la funesta idea de someter la república, no digo á la España, pero ni á ninguna otra de las naciones americanas.

El partido vencido debió esperar que el vencedor le cubriera de insultos y de calumnias; pero nunca pudo temer que tambien se le pretendiera infamar en la nacion en que buscaron un asilo muchos de sus individuos. Sean las que

fueren, las opiniones dominantes, el carácter de emigrado es como sagrado en todas partes, y se respetan por lo ménos sus desgracias.

Quedarian aquí terminadas las observaciones que me propuse dirigir á V., ya que está desvanecida la mas grave de las imputaciones que nos hace á los proscriptos de Guatemala el editorial del Fenix del dia 12, si no se encontraran en ellas otras, que aunque de un carácter ménos serio, no por eso dejan de ser sobremanera ofensivas á nuestra reputacion política, sobre todo, en esta situacion de sinsabor en que la proscripcion nos ha colocado. En la prosperidad, en medio de los honores civiles (honores que hemos obtenido en otros tiempos, tal vez para nuestra desventura de ahora), en el seno de la familia, y en la tierra de todas las afecciones, poca mella hacen ordináriamente los tiros del odio y las imputaciones del espíritu de partido: embótanse por lo regular en los recursos que encuentra el espíritu en el sentimiento de la felicidad, y en los goces del amor propio. Hieren de lleno al contrario, y hieren con dolor cuando el infortunio es el objeto contra que se lanzan. El hombre en la desgracia es delicado hasta el extremo; y amargar esta condicion de suyo tan ingrata, es poco noble y generoso.

Esto parece que se propuso el editorial citado, cuando por solo el fin de increpar al Sr. Alaman, asegura que ha protegido y se halla relacionado con los liberticidas de Centro-América y opresores de sus conciudadanos; como si fuera necesario para calificar los actos públicos de aquel funcionario, la difamacion de otros hombres, que ningun participio tienen en la administracion de esta república; como si la proteccion y las relaciones deban alguna vez ser fundamentos de persecucion contra el que es objeto de ellas, y como si de su existencia deba inferirse, que entre el que protege y el protegido hay analogías íntimas y uniformidad de miras y principios políticos. Yo no debo investigar si los actos públicos del Sr. Alaman sean vituperables, ó merezcan elogios; si sus principios administrativos sean opuestos á los del partido caido en Centro-América, ó concuerden con ellos: á mí no me corresponde calificar la conducta de dicho señor. Tampoco es mi ánimo examinar hasta donde se ha extendido la proteccion que haya dispensado á mis paisanos; y únicamente sé que le deben consideraciones, como se las deben á otros muchos mejicanos de todas opiniones y partidos: que durante su permanencia en el ministerio, continuaron disfrutando del amparo de las leyes de esta república, y del asilo que buscaron en ella en 829; y que por esto les he oido hablar con gratitud del mismo señor, así como del exmo. sor. general Guerrero que gobernaba en aquella época, y de sus ministros los señores D. José María Bocanegra y D. José Manuel Herrera, á quienes debieron una favorable acogida, consideraciones muy distinguidas y un deseo eficaz de suavizar sus desgracias, todo lo cual empeñó para siempre su mas vivo reconocimiento.

Trato solo de defender al partido á que pertenezco de las imputaciones que se le hacen, inculcando que en materia de discordias civiles, las nomenclaturas de nada deciden, que los partidos se modifican de tantas maneras, cuanto son varias las circunstancias de los diversos pueblos de la tierra, y distantes las épocas de los acontecimientos que influyen en sus constituciones. Los nombres en política, son por lo regular apellidaciones arbitrarias, dicterios de odio recíproco, signos de diferencia, que denotan opiniones diversas ó partidos opuestos, sin relacion con el genuino significado de las voces. Ni Whig, ni Tory, ni Guelfo, ni Gibelino, ni Servil ni Liberal, denotan por su etimología los partidos á que se aplican. Un colombiano puede haber sido reconocido por liberal el año de 12, y señalado como servil el de 21 por el partido contrario al que habia abrazado: puede haber sido celebrado como liberal en Colombia, y desterrado como servil del Perú; y centro-americanos hay, á quienes sus enemigos llaman serviles en Centro-América, que en Méjico pasarian por exaltados liberales.

Todo se modifica, todo varia pasando de un pais á otro: las causas y

las consecuencias de la revolucion de Centro-América, son distintas de las de la revolucion de Méjico, aunque en todas partes sean unas mismas las pasiones de partido; y es preciso conocer las primeras, para saber que las voces de servil y liberal, aplicadas en una ú otra república, tienen diversa significacion. Ese partido llamado en Guatemala *servil* ó *moderado* (porque han sido sinónimas estas palabras), se compone en mucha parte de los que promovieron é hicieron la independencia, á disgusto de no pocos que despues se han incorporado en el bando opuesto. Ese partido dominó algunos años, y en el tiempo en que sus opiniones prevalecian, fué cuando se decretó y sancionó la constitucion federativa: cuando las provincias que estaban en escision y algunas en desórden, formaron un cuerpo, y se regularizó el gobierno popular representativo: cuando se estableció la division de poderes y la igualdad legal, la ilimitada libertad de la prensa y la tolerancia de cualquiera culto privado: cuando quedó abolida la esclavitud, se dictaron las leyes mas francas de colonizacion, y los aranceles de comercio ménos restrictivos que se conocen en el globo. Ese partido fué llamado *servil*, porque sostuvo con decision y con sacrificio de sus individuos al primer gobierno nacional establecido con arreglo á las instituciones de la república, y reconocido por todos sus enemigos hasta la víspera de su triunfo: porque se opuso á una rebelion armada, que iba á desnudar de prestigios á la autoridad pública; rebeliones que la inexperiencia de las nuevas repúblicas ha hecho frecuentes en América: porque quiso afirmar en la práctica el principio de que solo la observancia fiel de las leyes, da garantías á la libertad: porque caminaba á las reformas con pasos lentos pero seguros, huyendo de violencias, y procurando obrar primero en el convencimiento, para hacerlas firmes y duraderas, y en fin porque sucumbió, y el vencedor quiso darle aquella denominacion, así como su espada hizo las veces de legislador y de ley, de juez, de proceso, de sentencia y de verdugo contra los vencidos.

Usurpadores de los derechos del pueblo nos llama tambien el Fenix de la Libertad. Este es un lenguage que conocemos mucho, que se usó al abrigo de la fuerza y en abuso de la victoria; pero que está muy léjos de la verdad, y en contradiccion con los hechos todos que precedieron á la revolucion. La eleccion del Sr. Arce para presidente de la república, fué precisamente obra del partido contrario al nuestro, que entónces formaba la mayoría del congreso, y fué reconocida y respetada por toda la nacion. En paz estaban los pueblos cuando eligieron libremente á muchos diputados y senadores, que fueron despues proscriptos: libre era el estado de Guatemala, y huérfano de sus propias autoridades, que habian abandonado cobardemente sus puestos, cuando eligió para que los ocupasen á personas de nuestro partido; y el entusiasmo con que los pueblos volaron en su defensa, levantándose propiamente en masa contra los que a principios de 827 invadieron el estado, prueba hasta la evidencia que la eleccion fué, no solamente hija de la libertad, sino tambien de una opinion que jamas podrá manifestarse de una manera mejor expresada, ni mas universal. ¿Y podrán llamarse usurpadores de los derechos del pueblo los que ejercieron el poder por la libre eleccion del mismo pueblo; los que obedecian y sostenian la autoridad del presidente, porque un decreto del congreso le daba constitucionalmente este carácter, que era ademas reconocido sin contradiccion en toda la república? La verdad es una: el odio podrá ofuscarla, pero no destruirla; y alguna vez debe aparecer en toda su brillantez.

Yo repito que los nombres de *serviles, usurpadores y liberticidas*, fué el lenguage de odio y de acriminacion del partido vencedor despues de su triunfo: fue el idioma de nuestros enemigos, cuando se apoderaban de los destinos de que nos habian despojado, y tenian necesidad de presentarnos como delincuentes: de los que nos rehusaron el juicio que nosotros pediamos, aun con conocimiento

de que ellos mismos iban á ser nuestros jueces, porque no se atrevieron á someter á debates judiciales el exámen de nuestra conducta pública. El artículo del Fenix á que se contraen mis observaciones, no ha hecho mas que repetir las voces de aquel diccionario; pero creo que V. adoptará otras ideas y otros nombres, cuando pueda estar suficientemente impuesto de los sucésos de Centro-América en que tuvimos parte.

Nosotros entretanto formamos votos por la felicidad de nuestra patria: querriamos que se extinguiera el rencor en el pecho de nuestros enemigos, así como está apagado en nosotros todo deseo de venganza; y que olvidados en la tierra del destierro, solo tengamos motivos para bendecir á los que se ocupen del bienestar de nuestros concludadanos, y consigan llenar de bienes y de prosperidad al pais en que nacimos.

Méjico setiembre 17 de 1832.

*Pedro Gonzalez del Aguila.*

P. S.—Cuando ya estaba en la imprenta este papel he visto el artículo editorial del Fenix de 17 del corriente, que como el del 12 vuelve á ocuparse del negocio de Omoa.

Como en él dice vd. que es insignificante en sí mismo este negocio, y que ninguno de los partidos en que está dividida la república de Centro-América es capaz de abrigar ideas ni sentimientos contra la independencia americana, parece destruido el fundamento en que se apoyó la acusacion contra nosotros, de consiguiente parecerá acaso que esta defensa ó apología sea innecesaria. No lo es sin embargo, porque subsisten las calificaciones gratuitas sobre los partidos, y quedando subsistentes, y aun repetidas, la estimacion personal que vd. manifiesta respecto de mis paisanos y compañeros de desgracia, no es una reparacion del perjuicio que ha debido inferirles el Fenix del dia 12, estando solamente conformes en que no hay partido en Centro-América en que pueda encontrarse opinion á favor de la España, y en el patriotismo y antigua consagracion del Sr. Arce á la independencia absoluta de su patria, y en general á la causa de América.

Esta justicia, debida á su mérito y exigida por la amistad que le une con vd., me pone en el caso de ofrecer á vd. mi gratitud; pero los términos todavia innecesarios y gratuitos de que se ha servido vd. en su 2.° artículo sobre Omoa, me obligan á no suprimir esta respuesta, exigida por el honor de mi pais, y por el de un partido tan injustamente calumniado.

Como la reparacion está muy lejos de ser completa, podria creerse un resultado de quejas amistosas que hubiésemos dirigido á vd. ó el efecto de las consideraciones personales que vd. nos dispensa, y de que no hemos querido abusar.

*Gonzalez.*

# SECRETARIA DEL CONSEJO
## DE GOBIERNO
### DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
# DE VERACRUZ.

64.

Vera Cruz. Consejo de Gobierno

K

Dí cuenta oportunamente al Consejo de Gobierno del Estado con la atenta nota de VV. SS. de 17 del pasado, á la cual venían adjuntos cuatro egemplares del decreto que en 10 del mismo tuvo á bien espedir esa honorable Legislatura, y otros tantos del Manifiesto que ha hecho á la Nacion esponiendo las razones que la movieron á dictar aquel. El cuerpo en cuyo nombre tengo el honor de contestar VV. SS., desde el momento en que comenzó á tocarse la gravísima cuestion que en dicho decreto se resuelve, penetrado de su importancia y de que era un deber suyo profesar públicamente sobre el particular alguna opinion, procuró fijar acerca de ella sus principios, tomando por guia en el ecsámen las inspiraciones de una conciencia, á la que cree que no ofusca hasta hoy pasion alguna. En justa correspondencia de la franqueza con que esa honorable Legislatura se ha servido participarle los pasos que en este negocio ha dado, cree ahora que es otro deber suyo manifestarle con igual franqueza su opinion sobre el particular, la cual envuelve la justificacion de la conducta que observan y se proponen observar invariablemente las autoridades supremas del Estado de Veracruz.

Consta á la Nacion toda que en la funesta lucha que á fines del año de 28 provocó D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y á la cual se atribuyen hoy con justicia las calamidades que ha sufrido la República en este infausto período, el Estado sostuvo los derechos del general D. Manuel Gomez Pedraza, persuadido de que haciéndolo así sostenía la causa de la constitucion y las leyes. Eso no obstante, venido el año siguiente, el mismo Estado con los demas de la Federacion respetó la declaracion de las cámaras sobre no subsistir en aquella fecha los votos emitidos por la mayoría de las Legislaturas en favor del mismo general. Pensó sin duda el Estado de Veracruz, y pensaron tambien los otros Estados, que el pronunciarse en sentido contrario de aquella declaracion importaba lo mismo que resolver diversas cuestiones, oscuras y difíciles en sí mismas, y para cuya decision faltaba la regla segura de una ley positiva: tales eran, la de si al Sr. Pedraza estaba prohibido renunciar el puesto de presidente; la de si esta renuncia, que luego ha protestado estaba resuelto á hacer desde antes de los sucesos de 28, se hizo fuera del caso de coaccion actual que pudiera invalidarla; la de si, aun faltando todo eso, sola su salida del territorio nacional lo privaba de dicho puesto, consultados los principios universales del derecho político y los particulares de nuestra constitucion; y algunas otras del mismo género.

El hecho es que se recibió sin contradiccion la mencionada declaracion, y las elecciones que en consecuencia verificó la cámara de diputados, constituida en cuerpo electoral supletorio. Para sujetarse á la resolucion dada por el Congreso general á las enunciadas cuestiones, y comprendida en la sencilla declaracion de no subsistir los votos de las Legislaturas, obraron acaso, entre otras, dos razones poderosas. La primera: que el juez competente en la materia, segun la ley escrita, era el mismo Congreso general, como intérprete soberano del código federal y representante de la magestad nacional en todo lo concerniente al pacto de la Union. La segunda: que aun cuando no estuviera así dispuesto de antemano, el bien público ecsijiría que en ese y en todos los casos semejantes en que tanto importa la unidad, la resolucion se dejase á un solo cuerpo, evitándose por este medio las discordias que acarrearía la variedad de juicios de los congresos particulares. Por estas consideraciones, no solo no se reclamó en aquella época contra el nombramiento de los generales Guerrero y Bustamante, sino que se les reconoció con la investidura de primeros magistrados de la Nacion en todos los actos públicos del Gobierno. Si el primero corrió despues un destino azaroso, no fué porque se supusiese que gobernaba sin título, sino porque se le acusó de que usaba de la autoridad de un modo funesto para la Nacion, y violando los principios que forman la esencia del sistema constitucional. En la justicia de esa acusacion, en la evidencia de los hechos que la motivaban, descansó sin duda el Congreso general para declararlo moralmente imposibilitado de continuar en el Gobierno. El movimiento rápido y simultáneo que lo lanzó de la silla, no se consideró entonces como reaccion contra una usurpacion en que nadie creía; sino como egercicio del derecho que tiene toda nacion para desposeer á sus gobernantes cuando faltan á las condiciones del pacto social, y cuando requeridos por los medios suaves y pacíficos que permiten las circunstancias, se niegan á entrar en la senda legal. Así es, que habiéndose proclamado el restablecimiento de la constitucion y las leyes, que se veian conculcadas no ya en la eleccion de D. Vicente Guerrero, sino en el uso que hacía del poder, nadie hubo que reclamase los derechos del general Pedraza (que todo el mundo desde principios de aquel año tenía por estinguidos), viniendo á caer la autoridad naturalmente y por ministerio de la ley en manos de la segunda persona nombrada en tiempo por la cámara electora.

Bastarían estas consideraciones para que el pueblo y las autoridades de Veracruz distinguiesen en el actual vice-presidente la legitimidad de orígen que puede apetecerse, atendidas las circunstancias, en el que ha de egercer el poder egecutivo de la Federacion. Pero el curso del tiempo ha ido formando en su favor un nuevo título, mas fuerte acaso que los anteriores; el que nace de la aquiescencia libre y espontánea de la Nacion. Los mismos que con las armas en la mano tratan hoy de arrancarlo del lugar desde donde ha gobernado á la República, todavía en la primera época de la revolucion, cuando pedían que retirase el ministerio anterior usando de las prerogativas constitucionales de presidente, reconocían sin disputa en él el carácter augusto de esta magistratura. Desde dos años antes, las cámaras de la Union, los Congresos, los Gobernadores de los Estados, las autoridades todas, el egército, en una palabra, la masa de la Nacion había estado recibiendo los actos que ema-

naban de su gobierno, como de una potestad legítima. Este testimonio público, universal y solemne de la voluntad nacional, bastaría á los ojos del Consejo de Gobierno del Estado para legalizar la administracion del general Bustamante. En los principios del derecho comun la ratihabicion produce mas amplios efectos que el mandato, ó sea la eleccion anterior. Las hipótesis de corrupcion, de criminal tolerancia ó de fuerza y violencia, ora sea respecto de la Nacion toda, ora de sus cuerpos representativos y demas autoridades populares de los Estados y el Distrito, son absolutamente inadmisibles en el caso: la evidencia de los hechos y el honor nacional no permiten tomarlas en boca.

Obran ademas consideraciones de otro órden, que en último caso decidirían la conciencia de los representantes del Estado de Veracruz. Al proclamar los derechos del general Pedraza, creerían ponerse en cierto modo de parte de las tropas pronunciadas, y contribuir á que se diese un nuevo egemplo de erigir á la fuerza armada en autoridad suprema del pais. La série de estos funestos egemplos que presenta nuestra historia, amenaza dar en tierra con el sistema de gobierno establecido. Las mas importantes cuestiones políticas, las que mas afectan los derechos é intereses del pueblo, en vez de sujetarse á la sabiduría y justicia de los representantes de la Nacion, se ventilan en los campos, y se deciden al azar de las batallas. Es preciso resolverse á cortar de una vez para siempre este vicio corruptor, que puede venir á gangrenar sin remedio nuestro cuerpo político: las autoridades populares están sin duda en estrecha obligacion de atacarlo vigorosamente por donde quiera que asome y sea cual fuere el barniz con que se cubra.

Sobre los males que él amenaza acarrear á la patria con el tiempo, tiene de pronto un inconveniente gravísimo, y es que envuelve siempre á la Nacion en los desastres de la guerra civil. Diez años hace que damos al mundo el escándalo de devorarnos mútuamente, y de consumir en querellas intestinas cuanto pudo salvarse de la heróica lucha que fué necesario sostener para conquistar la independencia. El Estado de Veracruz, al que cupo una parte distinguida en aquella guerra verdaderamente nacional; que se decidió luego con noble resignacion á sacrificar la primera de sus poblaciones por lanzar á los españoles del postrer asilo que guardaban en nuestro territorio; que tuvo recientemente la gloria de ofrecer en las aras de la patria sus hijos y sus recursos para repeler la invasion del año de 29; el Estado de Veracruz, que se sacrificaría gustoso cuantas veces fuera necesario en defensa de tan noble causa, de la de la libertad y la federacion, no puede dejar de ver con sumo dolor que su territorio sea á cada paso el teatro de lides de otro género, y que se sujete á sus desgraciados habitantes á todos los rigores de guerras en que tal vez no se disputan los intereses de la comunidad. Las autoridades del Estado creerían hacer traicion á sus mas sagrados deberes si de algun modo contribuyesen á fomentar la que hoy devasta esta parte del territorio nacional. El arrancar violentamente de la paz de sus hogares á los útiles habitantes de las campiñas y de los pueblos para inmolarlos en las filas de los pronunciados; el engrosar estas con los delincuentes, á quienes se abren las prisiones, y á quienes se deja obrar á su albedrío sobre los ciudadanos pacíficos; el apoderarse de todas las rentas y de los fondos todos del Estado para sostener una guerra que no es del

Estado; el ultrajar, deponer y muchas veces aherrojar á las autoridades civiles, sin otro crímen que el de no estar pronunciadas; el nombrárseles succesores por la usurpada potestad de un gefe militar sin carácter ni representacion alguna en el suelo de Veracruz; el atentarse á las propiedades y acaso tambien á las vidas de los ciudadanos; el espedirse finalmente órdenes y mandatos para que no se obedezcan las leyes y demas disposiciones de los supremos poderes del Estado, podrá decirse que son medidas necesarias de guerra, y consecuencias inevitables de las revoluciones; pero no por eso dejan de ser males intolerables para el territorio que inmediatamente los sufre; males que atacarán á todos aquellos donde se propague la sedicion; males que jamas se compensarían con los bienes que para despues ofrecen los revolucionarios, y males cuya causa deben procurar estinguir con todo su poder los representantes del pueblo, léjos de favorecerla en ningun sentido.

La actual revolucion presenta ademas un carácter particular que hace sumamente temibles sus consecuencias. A la cuestion de ilegitimidad del egecutivo, seguirá muy pronto la de nulidad de sus actos en el largo período en que no ha funcionado el general Pedraza: ¿y qué seguridad hay de que semejante cuestion, debatida en el calor de las pasiones que la revolucion escita, se resuelva por el estremo que aconsejarían en todo evento la sabiduría, la moderacion y el interes público? ¿Qué seguridad se tiene de que no se sumiría á la Nacion en el caos de una nulidad universal que todo lo hiciese dudoso y cuestionable? La progresion que se nota en las pretensiones de los pronunciados, ¿no da lugar á temerlo todo? Los representantes del Estado de Veracruz advierten que comienza á hablarse ya de la invalidez de la eleccion que en el prócsimo setiembre deben hacer las Legislaturas, y que á mas de disputarse al pueblo el derecho de nombrar en esa época su primer magistrado, bajo el frívolo pretesto de carecer de títulos el que hoy desempeña la magistratura, se prepara á la Nacion un nuevo período de agitaciones y de desgracias, semejante al que nos ha proporcionado la memorable asonada de Perote en fines de 828. La revolucion quiere alejarnos la tabla de salvamento en medio de la borrasca que ella misma ha levantado: con las cuestiones de legitimidad, eslabonadas unas en otras, parece que se ha hallado el secreto de no tener Gobierno reconocido, ó lo que es lo mismo, de no tener Gobierno alguno. ¿Cual es el que no descansa originalmente en algun hecho recibido por el pueblo despues de su consumacion? ¿Y cual podría sufrir el ecsámen de legitimidad por el órden con que lo han entablado los pronunciados?

Permítase finalmente al Consejo presentar una última reflecsion que estima del mayor peso en este negocio. Hoy se tienen los datos necesarios para creer que el general Pedraza, léjos de ceder á la invitacion de las fuerzas pronunciadas en Veracruz, se aleja de las playas del Nuevo Mundo y marcha para Europa. Acaso en poder de los pronunciados obran estos datos, no obstante lo cual insisten en apellidar el nombre de aquel personage. ¿Tal conducta no hace sospechar que esta proclamacion infructuosa y estemporánea no sea un fin, sino un medio, un instrumento para llegar á un término que hasta ahora se oculta con velos misteriosos á los ojos de la Nacion? A las autoridades de Veracruz les bastaría esta reserva, este misterio, no solo para no tomar parte en la revolucion, sino para contrariarla por los medios que las leyes les franquean.

En opinion de este Consejo, la proclamacion de D. Manuel Gomez Pedraza sufre los inconvenientes de ser contraria á la declaracion hecha por autoridad competente el año de 29 sobre diversas cuestiones relativas á su ingreso en la presidencia, y confirmada despues por el voto nacional; de sujetar en cierto modo á la fuerza armada el ecsámen y decision de materias reservadas al poder legislativo, esto es, á los depositarios y representantes de la soberanía del pueblo; de provocar una guerra civil tan funesta como todas las de su género, y con el carácter particular de envolver en una vasta proscripcion lo pasado y lo futuro, el Gobierno que ha ecsistido y el que á este se sustituya por la eleccion de setiembre; de presentar por último su objeto real con embozo y sin que pueda designarse con precision cual sea, aunque baste esta sola circunstancia para temer de él. Si la revolucion, cambiando el lenguage que hasta hoy usa, quisiere en adelante llamar tirana y no usurpadora á la administracion presente, acogiéndose al derecho de insurreccion, el Consejo le dirá que no se está en el caso de tomar en boca ese derecho, porque los males que se asegura ocasionaba el Gobierno jamas podrán entrar en paralelo con los que de hecho está causando la presente guerra, y con los que amenaza acarrear en lo futuro á la Nacion; porque no se agotaron antes de ocurrir á las armas los medios suaves y pacíficos que en su caso habría aconsejado la prudencia para evitar aquellos, y porque finalmente faltan sin duda á los revolucionarios las fuerzas necesarias para el feliz logro de la empresa que han acometido. Parece que las tres circunstancias contrarias á estas, serían requisitos indispensables para que pudiera legitimarse el uso de ese tremendo derecho, último recurso de los pueblos á quienes verdaderamente agobia la tiranía.

Los intereses reales de los Estados llaman á sus autoridades á unirse estrechamente entre sí, á proceder de acuerdo y con uniformidad en puntos de tanto interes para la Federacion, y á sujetar cada uno con este fin la propia opinion á la opinion de la mayoría. Los representantes del Estado de Veracruz protestan por su parte observar inviolablemente estos principios. La fraccion de ellos que forma el Consejo de Gobierno, se toma la libertad de recomendar á ese honorable Cuerpo pese en su sabiduría las consideraciones que van espuestas, y con cuya franca manifestacion ha creído darle un testimonio del sincero deseo que lo anima de conservar las mas estrechas relaciones con ese y los demas Estados de la Federacion megicana.

Por disposicion del Consejo tengo el honor de dirijir á VV. SS. esta contestacion, suplicándoles se sirvan presentarla al honorable Congreso, y aceptar al mismo tiempo mi particular aprecio.

Dios y libertad. Jalapa agosto 5 de 1832.

*Juan M. Blanco,*
Consejero Secretario.

***Srcs. Secretarios de la Honorable Legislatura de Zacatecas.***

SECRETARIA DEL
SUPREMO GOBIERNO DE
CHIAPAS.

Chiapa, State of - Supremo Gobierno
65

EL Escmo. Sr. Vice—Gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

„El Vice—Gobernador en ejercicio del P. E. del Estado á todos sus habitantes, SABED: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

„Por cuanto el gobierno ha dirigido al congreso la siguiente comunicacion:

„Con esta fecha dice el Sr. Comandante general, al Escmo. Sr. Vice—Gobernador lo que sigue: — Acompaño á V. E. catorce copias autorizadas de otras tantas actas de los pronunciamientos que han hecho los pueblos del Estado, adhiriendose al plan del Escmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa—Anna; y asi mismo adjunto una representacion que se me dirigió de la Ciudad de Tustla en 23 del presente. Por todos estos documentos se impondrá V. E. del estado de efervescencia en que se hallan. Yo por ver si podia conseguir que en este delicado asunto se tomara una medida analoga y decorosa, capaz de calmar las actuales agitaciones, invité á un individuo de este Ilustre Ayuntamiento, á un miembro del actual Congreso, al Sr. juez de distrito D. Manuel Dondé, á un vecino de Tustla y á otro de Comitán, con el objeto de que ilustrandome en la materia, me impusiesen á fondo de las cuestiones politicas, con que estos pueblos al pronunciarse se han resuelto por el desconocimiento de las autoridades superiores y las subalternas emanadas de su nombramiento, manifestando en sus actas que esto forma el complemento de su libertad. Mi intencion al mismo tiempo fué proponer á los dichos ciudadanos que invité, para que escogitasen un medio con que se lograse aquietar á todos.—El dia de ayer nos hemos reunido: se ha hablado largamente sobre los objetos que me propuse, y van espuestos; y por resultado de todo, he determinado poner en manos de V. E. dichos documentos para que tomandolos en consideracion vea lo que pueda hacer en las presentes circunstancias; reencargandole sí, con cuanta eficacia puedo que la resolucion sea lo mas pronto y conveniente en las actuales circunstancias del Estado, y las cuestiones politicas, si bien es verdad que son agenas del resorte militar no pueden ser en el dia indiferentes.—Mi conducta y la de la guarnicion, á cuya cabeza tengo el honor de hallarme es notoria á V. E. y á todo el Estado de Chiapas.—Creo que jámas podrá acusarseme con justicia de que hé faltado en la mas minima parte á los principios de órden y tranquilidad, tan recomendables á la fuerza armada en todas circunstancias, y mucho mas en las presentes. Sin embargo de que en el punto principal del pronunciamiento, casi todos los pueblos van de acuerdo y ellos, segun entiendo, son los de mayor ilustracion, vecindario y riqueza y que con sus recursos se cuenta para sostener la causa comun; esta guarnicion se ve hoy en el caso de no poder ya contrariar las quejas y asuntos que no son de su instituto, por lo que no me queda otro medio que el de hacerlo presente á V. E. para que se digne participarlo en el momento á la H. Le-

gislatura; y que en su vista disponga lo mas conveniente al bien y felicidad del Estado; apresurandome á hacer esta manifestacion con los documentos originales que deben obrar en esta comandancia, y los cuales espero se sirva V. E. devolverme, tan luego como se imponga de ellos.—La guarnicion tiene que salir á cubrir las fronteras; y esto debe ser muy pronto.—Esta advertencia debe servir de gobierno á V. E. y demás empleados; y por consiguiente no podré en lo sucesivo seguir conteniendo, como hasta aqui, las agitaciones publicas con detrimento del partido que se ha adoptado desde el 15 del corriente, en las oscilaciones politicas de la república, y que protesto que ninguna consideracion es capaz de contenerme al dictar providencias para resistir una invacion del Estado limitrofe, que hallandose en contrario sentido, no es remota esta empresa, si las circunstancias del interior le ayudan; y por lo tanto estoy resuelto á precaverlas. Y habiendo el Escmo. Sr. Vice—Gobernador dispuesto se transcriba á V. SS. el citado oficio, acompañandose originales las 14 copias autorizadas de actas á que se refiere y demás documentos constantes de 26 fojas útiles; tengo el honor de cumplimentar esta órden para que V. SS. se sirvan ponerlo todo en conocimiento del H. Congreso, esperando la devolucion de los referidos documentos.—Dios y libertad. San Cristoval agosto 30 de 1832.—Emeterio Pineda.—Señores Diputados secretarios del H. Congreso del Estado.

# Considerando:

Que aunque el Congreso actual, no solo es muy constitucional y legitimo, si no que es la verdadera expresion de la voluntad pública, manifestada del modo mas decidido, y mas solemne, en el año de 1830; y sin embargo que jamás se vieron elecciones tan libres, tan espontaneas y concurridas, como las celebradas en los meses de junio y julio de dicho año; hoy se haya contradicha la legitimidad, desconocida la autoridad; y aun amenazada la existencia del Congreso por los Ayuntamientos y algunos particulares de varios pueblos del Estado:

Que las corporaciones é individuos que desconocen al actual Congreso, piden la reposicion del que existió en los años de 1829 y parte del de 1830; y que no obstante haber caducado los poderes de los miembros que lo compusieron, se quiere en el dia que vuelvan á fungir y se excitan al efecto, commociones populares que serian ruinosas al Estado:

Que á pesar de que la mayoria de los pueblos reconoce las actuales autaridades y se mantiene quieta pasifica y adicta al orden, basta que el número menor se halle en contrario sentido para que de esta inconformidad resulten trastornos y convulsiones:

Que segun la nota inserta el present Congreso, no puede contar con el apoyo de la fuerza amada:

Que despues de haberse agotado public y privadamente todos los medios de la prudencia y de la oncordia, para aquietar los animos, sofocar las pasiones, y ecitar un espiritu de verdadero patriotismo no ha podido alcanzarse un resultado satisfactorio;

# *Y por ultimo*

Teniendo presentes las circustancias de la república: deseando evitar al Estado los males de una guerra civil; no queriendo los actuales representantes que la firmeza con que debieran sostener su autoridad, se atribuya á un designio de perpetuarse en los puestos que ocupan, y protestando á la faz de la nacion que solo ceden á la necesidad: que se creen en el caso de sacrificar su propio honor â la paz y al bien del Estado, y que dejan salvos, para en todo tiempo, los derechos de este:

## Por tanto:

El congreso del Estado libre y soberano de las Chiapas, decreta lo siguiente:

1.° Se disuelve el actual Congreso del Estado, hoy viernes treinta y uno de agosto de mil ochocientos treinta y dos.

2.° El precente decreto se elevará al conocimiento de los supremos poderes de la federacion; y se comunicará igualmente á las autoridades supremas de los Estados.

El Viee—Gobernador del Estado en ejercicio del P. E. dispondrá se imprima, publíque, circúle y dé su cumplimiento. = *Juan de Velasco y Martinez*, Presidente. = *José Francisco Escandon*, D. S. = *Francisco Costa*, D. S.

Por tanto: mando se imprima, publíque, circúle y se le dé el debido cumplimiento. San Cristoval Agosto 31 de 1832. = *Manuel Escandon*. = *Emeterio Pineda*, Srio."

**Y lo comunico á U. para su inteligencia y fines consiguientes.**

**Dios y libertad. San Cristoval agosto 31 de 1832.**

***Pineda.***

66.

Chihuahua, State of - Despacho de Gobierno.

K

# CIRCULAR.

Por la adjunta copia se impondrá V. de la opinion que ha formado el Sr. Comandante general de este Estado en órden á los acontecimientos politicos que ultimamente agitan á la republica, y del sistema que se propone seguir en las actuales circunstancias. Identificado el Gobierno en iguales sentimientos, y estando intimamente persuadido de la utilidad y conveniencia que resulta al Estado de que en su interior se conserve la tranquilidad y orden publico, alterado en otros á virtud de la parte que han tomado en promover cuestiones que, ô están ya resueltas, ó si no lo están, no es ciertamente el modo mas seguro de resolverlas el de la fuerza armada que tiene objetos muy diversos; se ha propuesto conservarla á toda costa, y no permitir que asome el mas pequeño germen de discordia que pueda turbar el sosiego y reposo publico,

Para este efecto prevengo á V. de la manera mas eficáz: que poniendo en el mas activo ejercicio los resortes de su autoridad y redoblando el cuidado y vigilancia propia de su patriotismo bien acreditado en el cumplimiento de sus deberes, no permita ni consienta que en ningun sentido, ni bajo algun pretesto se vea en el distrito de su mando alterada la tranquilidad; y que si tal sucediere por una fatalidad que no espera el Gobierno; confia el mismo en que desplegará V. toda la energia y eficacia necesaria procediendo con arreglo à las leyes contra qualesquiera persona sea de la clase ô condicion que fuere, si osase estraviar la opinion y provocar al desórden, en la inteligencia de que ante las mismas leyes será V. responsable por la mas pequeña falta ú omision en esta materia que en ningun caso tolerará el Gobierno. Así mismo prevengo à V. que á mas de acusar el recibo de esta orden como corresponde, me dé aviso semanariamente de las medidas que haya dictado al intento y de cuantos acontecimientos ocurran dignos de la atencion del propio Gobierno, sin perjuicio de verificarlo por medio de estraordinario violento cuando lo ecsija alguna estraordinaria circunstancia,

Dios libertad y federacion. Chihuahua Julio 31 de 1832.

*Madero.*

*Palacios*
S.°

Al Gefe politico del partido de J

K with preceding

# COPIA QUE CITA LA CIRCULAR ANTERIOR.

ECSMO. SEÑOR--Con esta fecha digo al Comandante de la frontera occidental y de las operaciones Capitan D. José Ignacio Ronquillo lo que à la letra copio.

„La imprevista indisposicion de mi salud ha detenido mi marcha, y las desagradables ocurrencias de Zacatecas y Durango han obligadome à suspenderla hoy nuevamente fijando en esta mi Cuartel general, y disponiendo se sitúen las fuerzas por escalones hasta esa frontera para ocurrir personalmente á donde las circunstancias lo ecsijan: con tal motivo doy orden al Teniente D. José Maria Zuloaga, que donde quiera que reciba mi orden replegue á esta la artilleria de campaña y su parque con el piquete de Santa Fé, y V. dispondrá que el Capitan Peña con toda la fuerza del Carrizal se replegue à dicho presidio donde recibirà mis ordenes; la de la compañia de San Buenaventura se replegue toda al mismo San Buenaventura á cuyo Capitan daré mis ordenes, y el Teniente D. José Maria Zuloaga, luego que entregue la comision con que vá á esa, venga con veinte y cinco hombres escojidos de la de S. Elceario y toda la fuerza de la compañia de Chihuahua, que ahi ecsista, á este Cuartel general.

Mi resolucion en la presente crisis es no desconocer, bajo pretesto alguno, al Supremo Gobierno general y obedecer las ordenes de S. E. el General Vice-Presidente, en ejercicio del poder ejecutivo, reconocido por toda la confederacion, á virtud de la constitucion y leyes, y sin separarme de estos principios conservar la paz, tranquilidad y orden en el Estado à toda costa y en perfecta armonia con sus autoridades.

Con las fuerzas que á V. quedan aun, si las circunstancias no me obligasen á llamarlo al interior, puede batir à los Apaches sublevados y darles la paz, bajo las vases que en copia le acompaño.

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. acompañandole copia de la que se refiere para su debido conocimiento.

Dios y Libertad. Encinillas Julio 28 de 1832---*José Joaquin Calvo*--Ecsmo Sr. Gobernador del Estado.

Es copia. Chihuahua Julio 31 de 1832.

*Palacios*
Srio.

Chihuahua, State of - Despacho de Gobierno

67.

# [C]IRCULAR.

El Ecsmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de relaciones, me ha dirijido la comunicacion que sigue.

„Ecsmo. Señor.--Uno de los accidentes inevitables de la guerra, puso en manos del enemigo la Capital del Estado de Puebla, cuyo suceso causó en esta Ciudad una alarma proporcionada á lo inesperado de él, y como puede haber sucedido lo mismo en otros puntos y es probable que los perturbadores del orden anuncien que el distrito federal se halla en el mayor peligro, el Ecsmo. Sr. Presidente interino me manda participar à V. E: que à pesar de que las tropas que manda D. Antonio Lopez de Santa-Anna han abanzado y se hallan en Venta de Cordova, Ayotla, y Chalco, no hay motivo alguno de temer por la seguridad de Mejico donde se hallan reunidos cuatro mil y quinientos soldados de las tropas mas escogidas del ejercito, los cuales se hallan animados del mayor entusiasmo y resueltos á perecer antes que permitir sean hollados los Supremos Poderes de la Nacion.

El Gobierno espera que V. E. animado de los patrioticos sentimientos que le caracterizan redoble sus esfuerzos para hacer conservar el orden en ese Estado, y haga entender á sus dignos habitantes la verdadera situacion de Mejico, para que no desmayen con las falsas noticias con que han de procurar seducirlos y alarmarlos; y tengo el honor al hacer â V. E. esta comunicacion de repetirle las sinceras protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Mejico 17 de Octubre de 1832.—*Fagoaga.*—Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado de Chihuahua."

Y lo inserto á V. para que dandole la publicidad que corresponde en la forma acostumbrada, se tranquilicen los habitantes de su partido y no se dejen sorprender con falsas y ecsageradas noticias, en el concepto, de que el Gobierno se desvela por conservarles el estimable don del orden y tranquilidad publica, esperando que V. por su parte cooperarà al propio fin, obrando conforme à las reiteradas ordenes de este Gobierno contra los que traten de alterarlo.

Dios Libertad y Federacion. Chihuahua Noviembre 10 de 1832.

*Madero.*

*Palacios*
Srio.

*Sr. Gefe Politico del partido de*

# CONDUCTA

DEL

## GENERAL MUZQUIZ

### *EN LOS ACONTECIMIENTOS DE TOLUCA.*



El deseo de ser útil á mis conciudadanos me ha hecho tomar una parte muy activa en los acontecimientos de Toluca, comenzados en la madrugada del 27 del prócsimo pasado abril; y siendo un deber, principalmente en el hombre público, manifestar su proceder en circunstancias dificiles, quiero hacer el mio presente, no por el honor que pudiera resultarme, y sí solo por desempeñar la obligacion que ellas me hicieron contraer. Por el último suplemento al periodico Conservador de Toluca, han visto mis compatriotas el desenlace de aquel negocio, y que solo quedaba pendiente el de la suplica que yo debia hacer verbal y amistosamente, á fin de que se admitiese la renuncia que tenian hecha los Escmos. Sres Secretarios del despacho: mas antes de referir el último resultado de esta suplica, que ya he hecho, voy á manifestar sencillamente todo lo acaecido.

En la noche del 24 dije por un estraordinario al sr. encargado del ministerio de la guerra, que era público que el coronel d. José Vicente Gonzalez iba á pronunciarse, y que se añadia tener un descubierto en la caja del cuerpo que mandaba: que habia procurado averiguar uno y otro; y que aunque no tenia dato alguno positivo; pero que la repeticion de avisos y la clase de las personas que me los daban, hacian temer que fuese positivo lo primero: que deseando sobreponerme á semejante calamidad, habia tomado las providencias que creia conducentes; y que si estas no me daban el triunfo, siempre me conservaría, y esperaba por lo mismo, que se me ausiliase inmediatamente que llegára al gobierno noticia de haber algun movimiento; concluyendo mi carta, con que en obsequio de la pátria y de la quietud pública, debia hacerse cualquier sacrificio, y meditarse, por lo mismo, si seria conveniente admitir la renuncia que habian hecho los Secretarios del despacho.

La noche del 26 llegó á mi noticia que el general Inclan se encontraba en Lerma, y que habia reunido al ayun-

tamiento para pronunciarse: llamé inmediatamente al prefecto del distrito para informarme del hecho, y como este lo ignorase, dispuse que un sugeto de confianza pasase á Lerma á averiguar él mismo lo que habia; disponiendo tambien que se me llamase al sr. coronel d. José Vicente Gonzalez, quien se me presentó con bastante prontitud; y preguntado por mí, en presencia de varios hombres respetables, sobre las noticias que tenia acerca de tropa en Lerma, me espuso que la comandancia general le habia comunicado que venian veinte y cinco infantes del activo de Toluca á recojer desertores en la demarcacion, y que el comandante de estos habia comunicado su llegada á Lerma; y vuelto á preguntar por mí sobre el general Inclan, me contestó que nada sabia: dispuse en consecuencia que ausiliase á un comisionado mio con una partida de dragones, á fin de que pidiendo al general Inclan el pasaporte de la comandancia general, lo aprendiesen en el caso de no tenerlo. Entónces se me dijo por el prefecto, que era cierto que Inclàn estaba en Lerma; pero que segun le habian dicho, venia á relevar á Gonzalez: comuniqué á éste lo que acabo de referir, y se despidió diciendome que iba al cuartel á disponer la partida que le habia pedido. Las noticias se multiplicaron asegurandome todos que iba á verificarse el pronunciámiento; mas como los amigos del sr. Gonzalez, muy dignos para mi de todo aprecio, me aseguraron que no habia nada, llegué á entender que el origen de las noticias era el movimiento que se habia notado de la partida que iba á ejecutar mis disposiciones, y habiendoseme avisado por un ayudante del 6.° regimiento, que la partida se hallaba dispuesta, marchó ésta con el comisionado que debia verificar, en su caso, la aprension de Inclán.

A las cinco y media de la mañana del 27 se presentó en mi casa un honrado vecino, diciendome que el coronel d. José Vicente Gonzalez, le habia mandado decir, que sin embargo de las seguridades que me habia dado, iba á pronunciarse por estar comprometido con varios generales, y que en consonancia con él habria pronunciamientos en la ciudad de Guadalupe, Cuautitlan, Chalco y no sé que otros puntos. Demostre bastante incomodidad al escuchar lo que queda referido, y despues de decirle que fuese á averiguar lo mas que hubiera, ordené ejecutivamente las providencias convenientes á mi defensa, que consistia en la fidelidad y valor de treinta y dos dragones de seguridad pública y en milicia local de la misma ciudad, que el prefecto fué á poner sobre las armas con la prontitud posible: salí de mi casa á las seis, con un cabo y cuatro hombres, que era toda la guardia que tenia; y puesto en el edificio del gobierno, mandé venir á el lo restante de la fuerza de seguridad, y promoví que el Congreso se reuniera para que imponiendose de todo, dictase lo que creyera conveniente. Como á las diez se me presentó una comision de los oficiales, pre-

[?]dida por el teniente coronel graduado d. Eulogio Gonzalez, del activo de Toluca, con un pliego que contenia el plan proclamado y un oficio en que se me invitaba á ponerme à la cabeza, añadiendome que, si no aceptaba, se me veria como ministerial: contesté unicamente que daria cuenta al Congreso y comunicaría su resólucion. El plan estaba reducido á que se llamase al general Pedraza como única autoridad legítima que debia gobernar segun el de Jalapa, y á que se removiese á los secretarios del despacho; añadiendo que aquella disposicion se comunicaría al gobierno federal y al general Santa Anna, quienes serian obligados por la fuerza siempre que se resistiesen.

Mandé que de los cívicos fuese guardia al Congreso, que ya estaba reunido, y la que se nombró, habiendo salido de su cuartel, se fuè al del 6.° regimiento, tambor batiente; lo que me fué comunicado por el comandante de aquellos; y habiéndole estrañado que hubiese dejado su cuartel, al regresar à él se encontró con que los milicianos restantes se habian pronunciado por el plan de que queda hecha mencion; lo que siendome comunicado por el mismo, tuvó que escuchar una contestacion dura y humillante.

El Congreso, despues de oirme, no estubo de acuerdo con mis ideas, reducidas á que nó deliberase, y espidió un decreto desaprobando el pronunciamiento en un todo; el que no crei prudente comunicar en aquel dia al coronel Gonzalez, ni publicarlo, sino hasta el 30: decretó tambien la traslacion de los supremos Poderes del Estadó señalando el dia 1.° para reunirse en Tlalpam, y me facultó por otro para levantar todas las tropas que creyese conveniente y hacer todos los gastos que juzgara oportunos, á fin de sostener lo que la constitucion me ordenaba y me prevenian las Leyes. El Congreso manifestó con hechos una resolucion heroica que en todos tiempos le hará honor. Viendolo sin guardia quise que fuera al edificio del Gobierno, y se negó varias veces: sabiendo despues que los pronunciados se iban á reunir en la plaza con objeto de hacer una proclamacion solemne, y habiéndosele dicho que comenzaban á desembarazarla de los obstáculos que por ser dia de tianguis habia en ella; contestó què habrieran las puertas para que éntrasen á ver que no variaba de principios; duró en su sesion hasta las once y media de la noche, y el 28 ya no se reunió.

Yo aguardaba que el Gobierno Federal me auxiliase, porque se lo habia pedido el 27 por dos conductos, y tambien que se me incorporara la milicia local de Tenancingo, que habia llamado desde la noche del 26. En la mañana del 27 hizo salir patrullas el coronel Gonzalez, que recogió á virtud de un oficio mio en que asi se lo pedia. Al medio dia del 28 se me avisó por el prefécto que ya estaba cerca la milicia de Tenancingo, y dispuse que con cinco dragones de seguridad publica fuese à

encontrarla y avivase su llegada todo lo posible; en el concepto de que si se presentaba alguna dificultad, yo los auxiliaria personalmente con la fuerza que me quedaba. Contaba en este dia con una compañia que formé de todos los empleados, á quienes armé con fusil, haciendo que nombrasen los oficiales que debian mandarlos: supe en este mismo dia que el coronel Arista se avistaba à Lerma. Recibi un oficio del coronel Gonzalez en que diciendome venia fuerza de Tenancingo, y que si entraba, podrian originarse algunos males, me pedia que la hiciese volver y que la situase fuera de la ciudad. Contesté oficialmente que yo era el Gobernador, y que el Gobierno no se degradaba en mis manos dando satisfacciones; que si mantenia á las tropas de su mando en la disciplina y obediencia debidas, no tenia que temer; mas que si asi no fuese, él seria responsable no solo de los males que inmediatamente ocasionasen, sino tambien de los gravísimos perjuicios que sobrevendrian á la República. Serian las cinco de la tarde ó poco mas, y habrian pasado tres cuartos de hora de esta conversacion, cuando se me avisó que el 6.° regimiento tocaba llamada y sus dragones ensillaban: dije inmediatamente al administrador de rentas d. Joaquin Castañares que fuese y dijera al coronel Gonzalez que si iban á impedir la entrada de aquella infanteria, yo salia en aquel momento á batirme con él; y al efecto mandé ensillar inmediatamente: à poco rato vi que la tropa de Tenancingo ya entraba, y regresó Castañares, diciéndome que el coronel Gonzalez le habia contestado que yo no tuviese cuidado, y que habian ensillado para hacer ejercicio en el cuartel. El espresado coronel y su oficialidad salieron á pie á una boca calle, en donde presenciaron la entrada de la tropa de Tenancingo; la que situé en la iglesia de S. Francisco hallandome yo en el frente de esta. En seguida llamé al Teniente Gobernador d. Manuel Muria, y le encargué viera al coronel Gonzalez, y que haciéndole presente los males que iba á causar á la República con su pronunciamiento, le asegurase que si desistia, yo lo sacaría con todo el honor que podria desear un soldado, del compromiso en que se hallaba envuelto. Este paso produjo el resultado de que el teniente coronel graduado d. Eulogio Gonzalez fuera á verme á nombre de su comandante, para informarse sobre lo que le habia dicho el sr. Muria; y despues de haber empleado con él la persuasiva que podian dar mis alcances, me dijo que podia ir yo al cuartel à ver á su gefe y oficiales, porque seria bueno que me oyesen; y contestado por mí que no daba paso alguno que pudiera aparecer degradante, me ofreció que irian à verme; á lo que contesté que serian bien recibidos. Se me presentaron todos á las nueve de la noche, y despues de una larga y penosa conferencia, que se concluyó á las dos de la mañana, firmó el coronel Gonzalez el oficio que aparece en el suplemento al Conservador num 17 del dia 28.

En consecuencia oficié al coronel Arista à fin de que suspendiese toda hostilidad, por haber variado la guarnicion, y que-

dar à las órdenes del Gobierno Federal á quien se sujetaban desde luego, poniendose inmediatamente á las mias en garantia de lo primero. La mañana del 29 fuí á Lerma acompañado de algunos particulares, y en union del coronel Gonzalez hice variar el aspecto de aquella ciudad, mandando à decir por dos veces al coronel Arista que podia entrar; lo que no tuvo efecto porque este gefe habia enprendido su marcha con direccion á la hacienda de S. Nicolas y de allí á la de doña Rosa, para donde me citaba à la una del dia. Reuní en Lerma la poca guarnicion que habia, y despues de felicitarla personalmente por el buen dia que daban á la Pátria, evitando derramar la sangre de sus hijos, proclamé al Supremo Gobierno Federal, mandando en conclusion que marchasen á Toluca: hice que se recogiesen las armas á los cívicos y que se fueran á sus casas. Entonces se me presentò el general Inclán, despues de algun rato, porque se me dijo habia salido; y haciéndole saber que se concedia una amnistia sobre todo lo acaecido, menos en cuanto á la causa que pudiera tener pendiente, me suplicó le concediese pasaporte para ir à las haciendas de su hermano, en donde permaneceria à las òrdenes del Gobierno Federal y à las mias, que le serian comunicadas por el teniente coronel d. Ignacio Gonzalez, quien me ofreció que Inclan no faltaria á lo que habia prometido; añadiendome éste, que me empeñase á fin de que no se le hiciese pasar á la capital, pues le causaba sonrojo: accedí á esto, y le estendí el pasaporte que solicitaba. Marché à doña Rosa, donde me ví con el sr. coronel Arista, cerca de las oraciones de la noche; y despues que este gefe manifestó muy espresamente el mayor afecto al coronel Gonzalez, añadió que queria abrazar à sus amigos y compañeros del 6.° regimiento, á quienes no habia ido á batir sino en el caso de que ellos lo hiciesen con él; y habiendome suplicado que lo dejase ir al dia siguiente á Toluca á satisfacer los deseos que le animaban de renovar las antiguas amistades que tenian los de su cuerpo con el 6.° regimiento, no accedí á ello, temeroso de que lo reciente de aquel acontecimiento produjese algun desórden, y por lo mismo le ordené pasase á Lerma á donde le daria los avisos correspondientes.

Regresé á Toluca y me encontré alguna agitacion, que tenia por causa ostensible el haber dictado el Congreso un acuerdo para que al dia siguiente hubiese una misa en accion de gracias à la Providencia divina; y consecuente á esta disposicion fuí personalmente á casa del coronel Gonzalez, á quien dije, despues de comunicar dicho acuerdo, que formase en la plaza un escuadron de su cuerpo, y haria lo mismo la seguridad publica, debiendo acompañarme todos los señores oficiales que no estuviesen de servicio; en lo que no pulsó dificultad alguna, y dió las órdenes consiguiente. En la mañana del 30 se me presentó un oficial ha-

niéndome presente que los de su cuerpo estaban muy disgustados, y no querian asistir á la misa en razon de crer este acto muy degradante, atendidas las circunstancias: que los sargentos formaban corrillos, y la tropa se quejaba de que tal vez el 2.° regimiento atribuiria el cambio que habian hecho á cobardia, que ciertamente no conocian. Se me dijo tambien que un gefe me advertia, que si el de igual clase Arista venia á Toluca habria un rompimiento: mandé llamar otra vez al coronel Gonzalez y á sus oficiales, quienes me manifestaron querer hablar à solas conmigo, lo que siéndoles proporcionado, y yendo con ellos el lic. d. Andres Quintana Roó, me dijeron que los señores diputados decian que habian capitulado y que algunos empleados producian especies muy injuriosas. Despues de dejar que se desahogasen, pregunté lo que querian de mí, y diciendo que suspendiera la misa de gracias que ellos mismos costearian despues, contesté que estaba concedido, y que me espusieran lo mas que querian; á lo que contestaron que yo diese un manifiesto á fin de que supiese la Nacion toda, y principalmente los militares, que si habian desistido, no era efecto de miedo, ni de ninguna pasion innoble, y sí solo el efecto de la aclaracion que yo les habia hecho, por la que conocian los graves males que se originarian á la República, à quien amaban sinceramente, y por cuya felicidad estaban resueltos á sacrificarse. Ofrecí ponerme á trabajar inmediatamente en el manifiesto que se deseaba, y es el que ha visto el público, impreso en Toluca el 1.° del presente. Creí que con esto quedaba afianzada la seguridad, pues aun el inconveniente que se encontraba en que viniese à Toluca el coronel Arista con la seccion de su mando, comenzaba á allanarse; pues el teniente coronel graduado Islas y no sé que otro oficial, llegaron á decirme que viniese Arista; lo que no tuvo efecto por haber espuesto el coronel Gonzalez que seria mejor permaneciese en Lerma interin que calmaba la agitacion que aun habia. Todo esto fué comunicado al Exmô. sr. Vice-presidente por estraordinario, y tambien al coronel Arista, á quien añadi que permaneciese en Lerma entretanto que yo preparaba las cosas en términos de que fuese bien recibido, sin que pudiesen tener lugar los inconvenientes que eran de temerse y estaban bastantemente indicados.

En los repetidos oficios que recibia el coronel Arista se le ordenaba por el ministerio de la guerra que pasase á Toluca y recibiese el mando de la línea; pero en ellos se le añadia que siempre que yo no pulsase inconveniente grave; circunstancia que faltó en el que orignal me fué à enseñar el capitan Ullate, añadiendome verbalmente que su coronel queria pasar a Toluca porque la tropa no tenia que comer en Lerma; y conociendo la dificultad que esto pudiera ocacionar, y teniendo presente que ya no se requeria mi consejo, hice venir al coronel Gonzalez, á quien solo referí que el de igual clase, Arista, me mandaba decir

por el capitan que estaba presente, que queria venir porque su tropa no tenia que comer en Lerma; añadiendole que me dijese su parecer, que espresó con las palabras de que *no habia inconveniente;* lo que previne á Ullate comunicase á su coronel, como lo habia oido de boca del coronel Gonzalez. Ullate se despidió inmediatamente, y el coronel Gonzalez me ofreció, bajo de su palabra, que nada habria.

Despues de las cuatro de la tarde se presentaron en mi casa el teniente coronel graduado Fonseca, el de igual clase d. Eulogio Gonzalez y no se que otro, haciendome presente á nombre de su coronel, que se presentaban graves inconvenientes en que viniese el coronel Arista, y que á Gonzalez se le habia pasado el hacermelos presentes; y despues de esponer algunos, concluyò solicitando que diese órden para que suspendiese su marcha la seccion del coronel Arista. Me negué decididamente; porque habiendome manifestado el coronel Gonzalez que no habia inconveniente, si yo oponia alguno, era cierto que el Supremo Gobierno federal tendria fundamentos para suponerme algunas miras siniestras: fué despues el mismo coronel Gonzalez á insistir en la propia solicitud, y á las oraciones de la noche se me presentaron con el mismo objeto, el teniente coronel graduado Martinez de Castro, el teniente coronel Islas y algun otro; añadiendo á lo referido, que diese órden para que el sesto regimiento saliese de la capital, para evitar de este modo las desgracias que de otro serian forzozas; y continuando en mi resolucion, solo añadí que la pátria sentiría estas.

A la una y media de la mañana me avisó el teniente coronel d. Joaquin Miramon, que el regimiento estaba á caballo en la calle de mi habitacion, y que el teniente coronel graduado Martinez de Castro me pedia que me pusiese á la cabeza: le fué comunicada mi contestacion de desprecio, y se llevaron la guardia de mi casa que era de tropa del mismo regimiento, asi como el piquete del batallon activo de Toluca, y algunos cívicos, letando en su marcha al 1.° activo de México, que se hallaba en Sinacantepec; lo que participé al coronel Arista, diciendole que inmediatamente viniese, y en seguida al ministerio de la guerra por medio de un estraordinario. El coronel Arista llegó temprano con la seccion de su mando, y mientras que la tropa se proporcionaba algun alimento, mandé á d. José Maria Gonzalez y d. Joaquin Martinez de Castro á fin de que dijesen al coronel Gonzalez, que aun habia remedio si volvian á la obediencia de que se habian sustraido; recordandoles los gravísimos males que iban à causar á la pátria. Arista marchó á la hora que estimó conveniente, y los comisionados á su regreso me dijeron que quedaba á tiro de fusil: el público ha visto por el parte del sr. Arista el desenlace de este acto horroroso para la República, porque faltó muy poco para que se derramase mas sangre que en Tolome.

A consecuencia del convenio que aparece en el documento oficial que queda citado, marché á Sinacantepec la mañana del 3 del presente, lugar en que se hallaba la seccion de Arista; y habiendo ocurrido el coronel Gonzalez con otros oficiales, manifestandome buena fée, y los mejores deseos en obedecer las órdenes del gobierno general, se volvieron á poner á las mias, haciendo lo mismo el coronel Arista: ordené en seguida que se reuniesen ámbas secciones, y por algunos actos del servicio hice ver que no componian todos mas que un solo cuerpo, que amando sinceramente la felicidad nacional, habian recordado que eran mexicanos. Marché á Toluca, en donde las tropas fueron recibidas con las demostraciones del mas sincero regocijo. Dí pase y carta de seguridad al lic. d. Andres Quintana Roo, á los ciudadanos Valderas, Acebedo, Bonilla y no recuerdo á quienes otros.

En la madrugada del 5 marché para México con la inesplicable satisfacion de haber evitado que se derramase la sangre mexicana, y con el objeto de cumplir lo que habia ofrecido sobre suplicar al Escmo. sr. Vice-presidente, verval y amistosamente, que admitiese la renuncia de los sres. secretarios del despacho, despues de haber encargado al sr. coronel Arista el mando de la linea que se me habia conferido. No es este el lugar de hacer el elogio debido á los gefes y oficiales que quisieron ponerse á mis ordenes, y por lo mismo no les tributo encomio alguno. Me encontré con que el sr. lic. D. Cárlos María Bustamante, diputado de la cámara de representantes, habia pedido mi responsabilidad á consecuencia de la conducta que he seguido en el aconteoimiento que queda pormenorizado.

Hé estado dos veces con el Escmo. Vice-presidente, y le hé espuesto todo lo que me ha parecido conveniente, á fin de que admitiese la renuncia de los sres. secretarios; mas S. E., despues de esponerme varias razones, me ha contestado que ahora no puede concederse; pero que se hará otra vez, que no está muy distante; aprobando mi conducta, y la del sr. Arista.

Este es el desenlace final del acontecimiento de Toluca, y que presento á mis conciudadanos sin engañarlos en cosa alguna, poniendo cuidado en no usar de ningun adorno, porque los hechos enteramente desnudos, cual los presento, son á proposito para juzgar con acierto á los hombres públicos. Si he incurrido en faltas, son hijas de la mejor intencion y del convencimiento en que me hallo, de que en las guerras civiles debe evitarse con la mayor fuerza posible todo derramamiento de sangre.—Toluca Mayo 14 de 1832.

***Melchor Muzquiz.***

*Imprenta del Gobierno, á cargo del ciudadano Juan Matute.*

N. 3.

69.

# CONTESTACIONES

*entre el Gobierno Nacional de Centro-américa y el Ministro Plenipotenciario de los E. U. Mexicanos sobre los insultos hechos á éste y su Nacion.*

America, Central, Republic of

EL Público de Guatemala ha visto con escándalo la tarde del dia dos del presente el atroz atentado que se vino á cometer á las puertas de mi casa gritando mueras contra mi persona.

El crímen es tanto mas grave cuanto que concurrieron las circunstancias de haberse ejecutado á la luz mas clara, con la mayor publicidad, aprovechando el entusiasmo del pueblo que celebraba con música el triunfo sobre San Salvador, que fué hecho por el Comandante de las armas del Estado C. Cayetano Cerda y el Auditor de guerra Don Felix Mexìa, trayendo tropa armada, una pieza de artillería que de intento se hizo arrimar muy inmediata á mis ventanas para dispararla y acompañando á los muera señalada y nominalmente contra mi persona, mil obcenidades las mas vulgares é indecentes. Semejante ofensa á una Nacion poderosa y amiga y á su Ministro, que tiene la satisfaccion de haber merecido la estimacion de este Gobierno y de la mayoría del vecindario; que en su conducta bàjo cualquier aspecto que se considere, ha sido la mas circunspecta, honrada y decente conforme á su moderacion genial, ya no merecía mirarse con desestimacion ó desprecio; por que si la prudencia en óbvio de trascendentales contiendas, aconseja en mi posicion la indiferencia á injurias viles y á miserables calumnias, como las que se ha permitido el autor del periódico titulado el *Servil*, los agravios de hecho y de la magnitud del presente, harían degenerar esa prudencia en degradacion y en la mas ruin y criminal pusilanimidad. Me ha sido por tanto indispensable reclamar el castigo de este *crimen de Estado*, como la única satisfaccion que se debe en el caso; y el gobierno, que en obsequio del derecho de gentes y del decoro de la Nacion que rije, ha ofrecido hacerlo asi, acreditará con esto que tiene toda la enerjía de un Gobierno libre y digno de una nacion civilizada, que sabe guardar á las demas, especialmente á las amigas y hermanas, los fueros y respetos que se les debe, y que con esto dará la mejor prueba de la armonìa y buena correspondencia que tanto merece cultivarse por estas dos Repúblicas.— El Gobierno

de Centro-América tiene testimonios muy recientes del empeño con que el de México ha satisfecho todos sus deseos y solicitudes: ahora es de esperar que con el mismo esfuerzo se lleve adelante la satisfaccion pedida por el agravio hecho á mi Nacion, vulnerando la inviolabilidad de su representante. De otro modo sería imposible permanecer en medio de los riesgos que ofrecería la audacia de los hombres crapulosos y revestidos del poder de la fuerza, contra la moderacion de una persona indefensa y que no se apoya en otras armas que en las garantías y proteccion que por el derecho de gentes se debe á los Agentes Diplomáticos.

Deseo que el público que ha sido testigo de las ofensas, lo sea tambien del desagravio; y para que esté mas al alcance del tamaño de aquellas, concluyo tomandome la libertad de recordarle lo que sobre esto enseñan los mejores escritores del derecho de gentes, entre ellos Wattel, cuyo texto como se verá, ha sido el fundamento de mis reclamos.

„El respeto, dice éste escritor, que es debido à los Soberanos debe reflejarse sobre sus representantes, y en particular sobre el Embajador cuya representacion es en grado el mas eminente. El que ofende é insulta à un Ministro público, comete un crímen tanto mas digno de una severisima pena, cuanto que por esto podrian suscitarse horrorosas contiendas á su Soberano y su pátria. Es justo que sufra la pena de su falta, y que dé el Estado, à espensas del culpable, una plena satisfaccion al Soberano ofendido en la persona de su Ministro.

„Reconocida la necesidad y el derecho de embajadas, son sus consecuencias precisas, la seguridad mas perfecta y la inviolabilidad de los Embajadores y de los otros Ministros; por que si su persona no está à cubierto de toda violencia, el derecho de embajadas será precario y de éxcito muy dudoso. El derecho al fin, es inseparable del derecho à los medios necesarios. Siendo pues, los Embajadores de tan grande importancia en la sociedad universal de las naciones, tan necesarios á su salud comun, la persona de los ministros encargados de estas embajadas, debe ser *sagrada* é *inviolable* en todos los pueblos. Todo el que haga violencia á un embajador, ó à otro cualquier Ministro público, no solo injuria al Soberano representado por este ministro, sino que ofende la seguridad comun y la salud de las naciones: se hace culpable de un crímen atroz àcia todos los pueblos.

„Esta seguridad es muy particularmente debida al Ministro de la parte del Soberano á quien se envia. Admitir á un Ministro, y reconocerle con ésta cualidad, es comprometerse á dispensarle la mayor y mas particular proteccion, para que pue-

de gozar de toda la seguridad posible." Si es cierto que un Soberano debe protejer en sus Estados á todo hombre sin distincion de extrangero ó ciudadano, y librarle de toda violencia, lo es tambien que á un Ministro se le debe esta atencion en grado el mas eminente. La violencia hecha á un particular, es un delito comun, que el Soberano puede perdonar segun las circunstancias; pero si tiene por objeto á un Ministro público, és ya *un crímen atroz y un atentado contra el derecho de gentes: el perdon en este caso ya no pende del Soberano en cuya nacion se ha cometido el crimen, sino del que ha sido ofendido en la persona de su representante.* Wattel Lib. 4.° Cap. 7.° Des Droits Priviléges et inmunités des ambassadeurs et autres ministres publics."

Conforme á estos principios se hizo la reclamacion siguiente.

---

*Legacion Mexicana en C. América.—Guatemala á 2 de abril de 1832.—*

*A S. E. el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.*

El infrascripto Enviado extraordinario de los E. U. Mexicanos tiene el sentimiento de hacer presente á V. E. que en las ventanas de la casa de su habitacion se ha cometido el atentado de gritar varios *mueras* señalada y nominalmente contra su persona por un oficial que guiaba un victor con música, en celebridad de las noticias recibidas. El Infrascripto entiende, que si se hade guardar para con esta Legacion el Derecho de gentes, y si en consecuencia el Gobierno de V. E. le hade dispensar la proteccion especial del caso, no se dejará impune este *crimen de estado,* pidiendo al efecto una satisfaccion de este ultrage. En obsequio de la mejor armonia habia visto hasta ahora con desprecio los insultos que tan gratuitamente se han prodigado por la imprenta á ésta Legacion en el periodico titulado el *Servil,* y es el que se merecen las calumnias de este escritor, hijas de una malignidad soéz é indecente; pero llevandose ya al esceso y de una manera escandalosa, la prudencia se convertiria en indignidad y los respetos á su caracter como representante de una nacion poderosa y amiga, serian hollados con una barbarie agena de un pais civilizado.

Por otra parte la conducta de esta Legacion en todos sentidos no autoriza en lo mas leve á semejantes atentados, pues con satisfaccion, puede asegurar á V. E. que lejos de contri-

buir en ningun modo á inspirar recelos ó desconfianzas, el Gobierno de V. E. tiene testimonios de que sus deseos en consonancia con los de el infrascripto, son los de asegurar la paz y el orden en el pais, y de consolidar sus instituciones.

Espera, pues, el Infrascripto que si ésta Legacion ha de continuar aquí para el logro de los importantes fines de su mision, se le preste la seguridad recomendada por el derecho de gentes, se reprima severamente á los que de cualquier modo la ultragen, exîgiendo desde luego el castigo de los que á sus puertas y con tropa armada han venido á insultarlo, pues de otro modo no le será posible al Infrascripto consentir con su permanencia, en ser la fàbula y el ludibrió de los perversos.

El Enviado de Mexico aprovecha esta ocasion para ofrecer de nuevo la consideracion y respeto con que es de V. E., Sr. Ministro, su muy obediente servidor

*Manuel Diez de Bonilla.*

---

*República federal de Centro-America.*

*Palacio nacional en Guatemala á 3 de abril de* 1832.

*A. S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario de los E. U. Mexicanos.*

El Infrascripto Secretario de Estado y del Despacho de relaciones luego que tuvo la honra de recibir la nota estimable de V. E. fecha de ayer en que se queja de haberlo insultado un oficial que llevaba un victor en celebracion de la toma de S. Salvador por el Presidente de la República, pronunciando *mueras* contra su persona señaladamente; dió cuenta con ella al C.no Vice-Presidente, y éste en su vista acordó, que se oficie al Gefe Supremo del Estado á fin de que mande averiguar qué oficial ha sido el que se ha atrevido á insultar la persona de V. E. para pedir su castigo; pues no teniendo el Gobierno federal aqui ningunas tropas bájo de su mando el susodicho oficial es creible pertenece á los del Estado.

Al Vice-Presidente le ha sido sumamente sensible que algun hombre cualquiera que haya sido inconsiderado, mal prevenido contra V. E., y acaso no muy en su juicio, le haya causado la desazon que se advierte en su sentida nota; pero muchas veces lo que el Gobierno desearìa mas ansiosamente preservar, sucede; no siendole posible refrenar en un momento de exâltacion las pasiones diversas de los hombres que se dejan dominar de ellas; y le sirve de lenitivo en esta parte la consideracion de que un desman particular de una sola ó de unos

pocas personas, no puede inducir á V. E. á pensar, que este vecindario, que lo respeta y aprecia pueda, en lo general aprobar que se le insulte, ni menos temer que se le haga alguna injuria mayor.

El C. Vice-Presidente ordena al Infrascripto, manifestar á V. E. que procurará se le satisfaga por lo hecho, castigando á la persona que resultare culpable, del modo que lo permitan las leyes y la naturaleza del insulto hecho á V. E.; asegurandole de su parte que el aprecio que V. E. le merece en particular, y el respeto que le es debido como á Ministro de una Nacion Soberana, que ha querido honrar ésta con la Legacion de V. E. encaminada á establecer la buena armonía entre ambas y en utilidad reciproca; en nada pueden menoscabarse, ni menos quedar empañado el honor de V. E. por un accidente, que deberá recibirse y graduarse con el desprecio que merece.

Al manifestar á V. E. el que subscribe los sentimientos del Gefe de la Nacion; ruega á V. E. tenga la bondad de creer que son identicos los que le inspiran darle las seguridades mas positivas de la distinguida consideracion con que es, Sr. Ministro. De V. E.—Muy atento y muy obediente servidor.

*Pedro Molina.*

*Legacion Mexicana en Centro-América.—Guatemala á 3. de abril de* 1832.

*A S. E. el Sr. Secretario de Estado y del despacho de Relaciones.*

El Infrascripto Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, acaba de recibir la atenta nota del Sr. Secretario de relaciones en contestacion á la suya fecha de ayer, en la que le manifiesta lo sumamente sensible que ha sido al Vice-Presidente de esta Repùblica los insultos prodigados la tarde de ayer en la puerta de su habitacion contra su persona, y en desprecio de la Nacion que tiene el honor de representar, por un oficial que guiaba un victor: que ya se habia oficiado al Gefe del Estado suponiendo sería el oficial uno de él, no habiendo en la Capital tropa alguna de la Federacion; y que procuraría el pronto castigo de la persona que resulte culpable, segun lo permitan las leyes y merezca la naturaleza del delito de Estado cometido.

Al Infrascripto le es muy satisfactorio el justo sentimiento que el E. Sr. Srio. de relaciones le manifiesta á nombre del primer Magistrado de la Nacion, por el atentado y ultraje cometido con-

tra su persona y el respeto debido á una Nacion como lo es la Mexicana, y se promete por esto, y por el propio decoro de la en que se halla acreditado, que no quedará impune un crimen que tanto condena el derecho de las naciones, y que de lo contrario quedarian ilusorias las garantías sobre las cuales descansan los Agentes Diplomaticos.

En obvio de tramites y averiguaciones, el que subscribe hace saber à V. E., aunque con sentimiento, que las personas que lo insultaron son el C. Coronel y Comandante del Est.° Cayetano Cerda y D. Felix Mexia, quienes fueron vistos en el acto por el infrascripto, por el Sr. Secretario de la Legacion, y por los individuos de la vecindad que lo podrán atestiguar en caso necesario.

El que subscribe omitiria gustoso exîjir el castigo de los culpables si el insulto pudiera separar á su persona de la inviolabilidad de su caracter público, en cuya causa se interesa, como sabe V. E. la salud de todas las naciones

El Ministro de Mexico reitera al Excelentisimo Sr. Secretario de relaciones las protestas de la mas alta consideracion con que es, Sr.,

De V. E. muy atento
y muy obediente Servidor.

*Manuel Diez de Bonilla.*

Estas contestaciones son un testimonio de la ilustracion del Gobierno de Centro-America, y conforme à ella y al interes que ha mostrado, es indudable que se hará efectiva la reparacion de la ofensa.— Guatemala abril 3 de 1832.

---

***NOTA:***

***Despues de estas contestaciones han ocurrido las siguientes.***

Sr. Ministro D.ⁿ *Manuel* Diez Bonilla.

Muy Sr. mio y de mi respeto.

He podido entender haberse asegurado à V. E. que yo he vertido publicamente especies gravemente ofensivas á la persona de V. E. y à su respetable caracter. Aun cuando V. E. no tuviera el de representante de una Nacion, yo le aca-

taría por solo las prendas individuales que le distinguen. Es pues equivocado aquel concepto, y por serlo yo me apresuro á manifestarlo asi á V. E.

Doy con gusto este paso, por que lo tengo muy particular en satisfacer á V. E., y por que en él se interesa mi buen nombre.

Quiera V. E. dispensar la libertad que me tómo.

Soy con el mayor respeto de V. E. at.° S. q. b. s. m.

*C. de la Cerda.*

Abril 5. de 832.

---

Sr. Coronel D.n Cayetano de la Cerda.

Abril 5. de 1832.

Muy Sr. mio y de mi respeto.

He recibido su atenta carta de esta fecha en que me protexta no haber sido U. de los que vinieron á las puertas de mi casa la tarde del dia 2. á proferir insultos contra mi persona como representante de Mexico. Si es de este modo, seguramente me han engañado mis propios ojos y los de otras varias personas que me han asegurado lo mismo; y puede U. creerme, que desearé sea en efecto una ilusion, pues sabe la atencion y miramiento con que le he tratado.

Por lo demas, yo no tengo en lo particular ningun resentimiento contra U.; y por mi caracter de persona pública, mi satisfaccion no la aguardo ni la he debido pedir sino al Gobierno de esta República, quien conforme á sus ilustrados sentimientos dictará las providencias oportunas para que se averiguen los delincuentes y sean castigados como merece una ofensa que lo es á todas las naciones.

Aprovecho la oportunidad de esta ocasion para repetirle las seguridades de la consideracion con que soy de U., Sr. Coronel,

su muy atento y muy obediente Servidor.

*Manuel Diez de Bonilla.*

---

**GUATEMALA** *Imprenta Nueva.*

taria por solo las prendas individuales que le distinguen. Es pues equivocado aquel concepto, y por serlo yo me apresuro à manifestarlo asi à V. E.

Doy con gusto este paso, por que lo tengo muy particular en satisfacer à V. E., y por que en él se interesa mi buen nombre.

Quiera V. E. dispensar la libertad que me tómo.

Soy con el mayor respeto de V. E. atº S. q. b. s. m.

*C. de la Cerda.*

Abril 5. de 832.

---

Sr. Coronel D.n Cayetano de la Cerda.

Abril 5. de 1832.

Muy Sr. mio y de mi respeto.

He recibido su atenta carta de esta fecha en que me protexta no haber sido U. de los que vinieron à las puertas de mi casa la tarde del dia 2. à proferir insultos contra mi persona como representante de Mexico. Si es de este modo, seguramente me han engañado mis propios ojos y los de otras varias personas que me han asegurado lo mismo; y puede U. creerme que desearé sea en efecto una ilusion, pues sabe la amistad y consideracion con que le he tratado.

Por lo demas, yo no tengo en lo particular ningun resentimiento contra U.; y por mi caracter de persona pública, mi satisfaccion no la quiero ni la he debido pedir sino al Gobierno de esta República, quien conforme à sus ilustrados sentimientos dictará las providencias oportunas para que se averiguen los delincuentes y sean castigados como merece una ofensa que lo es à todas las naciones.

Aprovecho la oportunidad de esta ocasion para repetirle las seguridades de la consideracion con que soy de U., Sr. Coronel,

su muy atento y muy obediente Servidor.

*Manuel Diez de Bonilla.*

---

GUATEMALA Imprenta Nueva.

# CONOZCAN LOS MEXICANOS

# A LOS MALOS ESTRANGEROS.



Si desde que estamos en revolucion, saliendo de una para entrar en otra, nos han dado multitud de estrangeros, motivos para escandalizarnos, y quejarnos de su conducta política, por la parte tan activa que han tomado en ellas, influyendo unos para su esplosion y curso, y otros tomando de hecho las armas para destrozar á los mexicanos, su compartamiento en el dia no solamente provoca el escándalo y afianza mas la justicia de nuestras quejas, sino que apuran el sufrimiento de los buenos mexicanos para romper con ellos, y suscitar quimeras en los parajes mas concurridos, que son en donde con el mas insolente orgullo y criminal osadía ofenden á la nacion. Ellos critican y se burlan de todas las operaciones del supremo gobierno: ellos proclaman la muerte de los magistrados que imparten la justicia, dizque para que se remedien los abusos que resienten en su administracion: ellos ridiculizan nuestro culto, y con la mayor impiedad predican su esterminio, siendo los señores obispos el blanco principal de sus diabólicos tiros, y los claustros el terreno hasta donde intentan esparcir su zizaña; ellos, en fin, son los que mas atizan el fuego de la discordia que han suscitado entre nosotros, y los que sostienen á toda costa la lucha de d. Antonio Santa-Anna contra el supremo gobierno y derechos de la nacion, á quien esté bandido está destrozando con su inicua guerra desde enero de este año, y á la que insulta cada vez que le da la gana, ó le conviene á su ambicion y venganza, por una manía de su genio, y por no haber sido escarmentado en ninguna de las muchas insurrecciones que ha promovido, fiado tan solo (¿y qué mas puede apetecer?) en las garantías que le han prodigado los gobiernos directa ó indirectamente, cuando en conciencia debió haberlo destruido en la campaña, si esta se hubiera sostenido con decoro y religiosidad, cosa que no hizo d. Guadalupe Victoria en el año de 28, ni en esta época el general Facio, ó sometiéndolo al fallo imperioso de las leyes, cuando ha dado tantos motivos para ello á la sombra de su hipócrita aquiescencia.

Ni uno ni otro estremo se ha procurado en las insurrecciones de Santa-Anna. Por el contrario, en su aparente quietud se le ha dejado maquinar libremente por una imprudente confianza de la anterior administracion, y cuando ha declarado la guerra, en el momento ha recibido como preludios de la impunidad de sus crímenes, *pasos comedidos, amnistias, consideraciones y medidas*, que solo estarian reservadas para el gefe que anunciase la guerra á nombre de otra nacion, y aun en este caso el gobierno tendria que ver con la mayor circunspeccion la naturaleza del asunto para manejarse con arreglo al derecho de la guerra, con el gefe que suponemos, ó de luego á luego contestarle con las armas, como se hizo, y muy bien, con la espedicion que nos invadió por Tampico. Mas el corifeo de los bandidos, el protector de los criminales, el patriarca de los perversos, el rector de los díscolos, el traidor de todos los gobiernos, el Catilina de México, Santa-Anna, ¿ha merecido por insurreccionarse las consideraciones de lenidad que le han prodigado estos, como olvidándose de lo que *son*, y de lo que *es* ese súbdito perverso y contumaz? Ciertamente que no. Pero es indudable que todos esos actos indecorosos á la dignidad del gobierno, y tan perniciosos á la nacion, han enorgullecido al insolente Santa-Anna, pues él y toda la canalla que regentea, han recibido todos esos pasos del gobierno, como garantías de la impunidad de sus crímenes, en el caso de que los abandone la victoria.

Si esto no es así, dígasenos: ¿cuál es la causa principal que produce continuamente las revoluciones en la república? ¿A qué se atienen los perdidos y aspirantes que corren á las filas de Santa-Anna? ¿En qué otra cosa pueden confiarse los viles estrangeros que hoy le siguen con las armas en la mano, y han sido los *primeros* en

proclamar la muerte de los ministros? De esos, unos han declarado la guerra y la sostienen en el campo, y otros son sus agentes en la capital, porque todos ellos nos han observado demasiado, y de esta especulacion há procedido la confianza con que han arrojado el guante. Sin embargo, creemos que por esta vez se van á pegar chasco, porque su criminalidad debe haber apurado la blandura del gobierno, que como mexicano tiene por carácter, para que los trate con la severidad que le confieren las leyes, por los ultrages que estas estan recibiendo de los estrangeros, cuyos hechos se repiten contra la nacion. Y si eso no sucediere, ¡A Dios, México! nunca tendrás paz, y por tu apatía vendrás á *ser presa del mas fuerte.*

Pero no será así, repetimos, el invicto y bizarro Bustamante triunfará de Santa-Anna, y luego el supremo gobierno, escuchando en la calma los clamores de la nacion y los gemidos de tantos mexicanos, que reducidos á la horfandad y miseria por los anarquistas, le piden venganza, dará una mirada consoladora á los pueblos, y aplicará á los malvados el condigno castigo, para que no vuelvan á recorrer la senda del crímen á que se han acostumbrado. Mas si los mexicanos anarquistas merecen ya todo el rigor de la justicia, los estrangeros lo demandan con mas diligencia, porque absolutamente deben sustraerse de toda intervencion en las disenciones de un pais que les ha dado hospitalidad y toda clase de recursos, de consiguiente son mas criminales. Pero no se entienda que son perversos todos los estrangeros. Nuestra justa imparcialidad los distingue con la siguiente observacion, que ofrecemos respetuosamente á nuestros legisladores, por si les pareciere útil estrechar un poco esas anchas puertas que se han abierto para que ingresen los estrangeros en la república.

De estos, unos son capitalistas ó propietarios, cuyo número es el mas corto, pero utilísimo al pais por los bienes que le producen, especialmente si están naturalizados en él. Estos, por no perder lo que han adquirido con su honesto trabajo, desean el órden, se interesan en la paz y viven siempre sumisos al gobierno. Síguense los artesanos, de quienes se puede confiar como de los anteriores, porque su asiduo trabajo y noble interés los hace vivir pacíficos. En tercer lugar están los comisionistas. Entre estos no negaremos que haya quienes con honradez y pureza manejen los intereses de sus comitentes y procuren sus progresos; pero hay tambien muchos que promueven las revoluciones y las sostienen con su dinero, para ver si el resultado de ellas les proporciona quedarse con bola en mano, llamándose á robados en un saqueo, y hacerse ricos con los caudales de sus patronos. Y si esto no es cierto, ¿quiénes han comprado á Santa-Anna, Moctezuma, Cuesta, Inclan, Anaya, Palafox y Valencia para que entrasen en la revolucion? ¿De quiénes ha salido el dinero para mantener la guerra....? La cuarta clase de estrangeros que hay en México, se compone de pícaros aventureros que han venido de Europa mano sobre mano, bautizados con el nombre de *comerciantes;* pero no son mas que unos viciosos, perseguidos de la justicia en su pais. Estos son un veneno para la sociedad: corrompen su moral, infestan á los buenos *y viven sobre el pais,* alimentándose de la pura estafa, y son los mas prontos para la revolucion.

Ved, conciudadanos, si esto no es una verdad, y si no tenemos una justicia para clamar por el remedio de estos males, que si se disimulan por mas tiempo, traerán indefectiblemente la ruina total de la nacion.

**MEXICO: 1832.**

***Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.***

# EL CONGRESO
## DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
### A SUS HABITANTES.

CHIHUAHUENSES: hoy es la primera vez, que vuestros representantes al cuarto Congreso constitucional os dirijen la palabra, persuadidos intimamente de que la escuchareis como una produccion hija de la verdad, y del deseo mas puro de quienes solo aspiran á labrar vuestra futura y permanente felicidad.

Una fatalidad inconcebible, ha producido en el privilegiado suelo de nuestra Republica, repetidas combulsiones politicas bajo diferentes pretestos, sin que nos hayan dado por resultado otra cosa, que el funestisimo sensible fruto, de guerras intestinas, derramamiento de sangre, llantos, luto, y en fin un descredito general que agravia los talentos y rectitud de los Mejicanos.

Los habitantes del Estado de Chihuahua han atravesado imperturbables, por enmedio de tan tormentosa borrasca, si no es unos pocos que se han desviado de la senda que trazára al ciudadano el pundonor y el deber; pero estad ciertos de que esto no mansillará vuestras virtudes civicas y morales, ni darán materia á la historia para que manche sus paginas, porque todos saben que no habeis tenido otra voluntad, que la de afianzar las instituciones liberales, de que sois idolatras, ni mas empeñó que el de conservar intacta la Carta Constitucional que fijó vuestros derechos.

Ahora agitan á la gran Nacion Mejicana de quien sois parte integrante nuevas turbaciones y nuevas guerras civiles. El pretesto ostensible es el de la legitimidad á la Presidencia de la Republica del General Don Manuel Gomez Pedraza, olvidandose que en el año de 828 se empeñó, por que no ocupase este alto puesto, una guerra fratricida cuyo fatal desenlace deploraremos para siempre. Durango, Zacatecas y Jalisco alimentan aquella idea, ocacionando á vuestros representantes el mas profundo dolor y amargura al ver encendida la desoladora tèa de la discordia, sin que por esto puedan convencerse de que está en sus atribuciones hacer tal declaracion, por estar reservada absolutamente á toda la Confederacion Mejicana representada en las Camaras generales de la Union.

Males de semejante tamaño, son de los que deseamos alejaros: sin duda alguna los evitareis, si, como no es de dudar, desois las zalameras sugestiones de los verdaderos enemigos del bien, y continuais como hasta aqui, dando pruebas inequivocas de que teneis cordura, sensatéz, juicio y amor á la libertad, y que asi mismo sabeis apreciar en cuanto ella vale la tranquilidad y reposo publico, sin otra conducta que os guie en el proceloso mar de las paciones agitadas, que la que inspira la paz, la union fraternal y el respeto á vuestro Gobierno.

Estos son los sentimientos y constantes votos de vuestros apoderados y representantes: no lo dudeis Chihuahuenses: sus conatos y desvelos, se dirijen á que conserveis la posesion de este bien encantador. No creais, ni por un momento, que se descuiden en reseñaros la marcha politica, que habeis de seguir cualquiera que sea el imperio de las circunstancias, pero siempre arreglados á las leyes del honor y de la virtud. Aguardad esto tranquilos en el seno de vuestras caras familas y en la dedicacion de los entretenimientos y labores que producen vuestra subsistencia, sin que por ello dejeis de correr presurosos á salvar á la llorosa Patria cuando os llame por

el organo legitimo de las autoridades encargadas de su conservacion. De esta manera sereis felices, y alejareis de este suelo protejido por la providencia, los horrores de la guerra intestina, sin presenciar el funesto espectáculo, de que la sangrienta espada del hijo, atrabiese el pecho de su padre, el hermano el de su hermano, y el amigo al del amigo. No hay que dudarlo: creed á los que os hablan en esta ocacion, como Chihuahuenses, como vuestros compatriotas, y como los primeros interesados en vuestra comun felicidad; protestando á la fáz de la Republica, que su divisa será perpetuamente la de la dulce páz, la union, las virtudes sociales, y sobre todo el sistema Republicano, Representativo, Popular, Federal. Chihuahua Agosto 17 de 1832.

*José Jesus Muñoz.*
D. Presidente.

*Jesus Luján.*
D. Srio.

*Mariano de Valois.*
D. Srio.

CHIHUAHUA 1832.

Imprenta del Supremo Gobierno del Estado á cargo del C. José Sabino Cano.

Chihuahua, State of

72.

# CONVENIOS CELEBRADOS

## *POR LAS FUERZAS BELIGERANTES*

## *DE ESTE ESTADO Y EL DE DURANGO*

## EN LA LINEA DIVISORIA DE AMBOS.

En el punto de San Pedro, de la Noria á los veinte y cuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos años reunidos en junta plena los señores Inspector de la milicia civica del Estado, y comandante de la seccion de vanguardia de las tropas de Chihuahua teniente coronel retirado de ejercito ciudadano José Maria Arce, acompañado de los señores capitan de la compañia de Chihuahua D. Felipe Griego, y el teniente de la misma D. Tomas Zuloaga: los señores Comandante general de las tropas del Estado de Durango teniente coronel D. José Urrea, el señor Inspector de la milicia civica del mismo Estado, teniente coronel retirado de ejercito D. Mateo Ahumada, y el capitan de la compañia de Mapimi D. José Maria Garcia, y el subteniente D. Bonifacio Lorenzana; con el objeto de acordar lo conveniente para cortar los males que amenazan á los Estados de Chihuahua y Durango en la guerra civil que se han provocado: para lo cual ha habido yá varias comunicaciones oficiales que tienden à lo mismo, teniendo en debida consideracion las muchas razones que se tuvieron presentes para tan laudable objeto y las con que ilustraron la discusion los señores licenciados D José Joaquin Aviles juez de circuito de ambos Estados, y D. Joaquin Aldàz ecs-diputado del Congreso de Chihuahua que concurrieron como conciliadores à invitacion de ambos gefes estando los contratantes bastantemente autorizados por el cuerpo de oficiales y tropas que componen ambas comisiones; de unanime consentimiento han venido en acordar como de presente acuerdan los siguientes articulos.

1.° Las tropas de Chihuahua se retiran al interior del Estado, y adonde las llama la atencion de la guerra con los indios, y la conservacion y el orden del mismo Estado; y las de Durango á sus destinos dejando ambas fuerzas la linea divisoria de dichos Estados libres de toda fuerza armada con aparato hostil de un Estado con otro.

2.° Los comandantes de dichas se obligan á no prestar aucsilios à ninguna persona ni gefe militar para invadir al Estado de Durango, ni este al de Chihuahua; comprometiendose ambas fuerzas à no coartar la opinion de los Estados, que quedarán en la libertad de obrar como gusten en las presentes circunstancias.

3.° Las tropas de los Estados de Chihuahua y Durango se comprometen á reconocer el gobierno que la mayoria de la Nacion nombrare, manifestada su opinion por el orden legal de los Estados.

4.° Lo espresado en el articulo 1.° tendrá su efecto precisamente para el dia 28 del presente mes, quedando destruidas las fortificaciones y reductos del Rio florido.

5.° Las familias de las tropas de Guajoquilla, serán respetadas, y no se les molestará de ninguna suerte ni asaltarán sus propiedades.

6.° El señor Arce ofrece solicitar del Supremo Gobierno de Chihuahua el que los paisanes que hoy ecsisten pronunciados por el plan del sr. Santa-Anna y en la division de Durango puedan volver á unirse á sus familias sin ser perjudicados.

Al contenido de los antecedentes articulos se obligan mutuamente las fuerzas beligerantes. Estos convenios se presentarán á los respectivos Supremos Gobiernos para su conocimiento, y por parte del comandante de la tropa de Rio florido al Comandante general de su Estado, y se cangearán originales para resguardo.—*José Urrea.*—*José María de Arce*—*Mateo Aumada,*—*Felipe Griego.*—*José María Garcia.*—*Tomas Zuloaga.*—*Bonifacio Lorenzana.*

CHIHUAHUA 1832.

Imprenta del Estado dirijida por el C. J. Melchor de la Garza.

# Convenio celebrado entre las divisiones al mando de los Exmos. Sres. D. Anastasio Bustamante y D. Antonio Lopez de Santa Anna.

El general en gefe, generales, gefes y oficiales de la primera division del ejército libertador que suscriben, presentan á la faz de la augusta nacion y al mundo todo, un testimonio auténtico de sus sentimientos, y la norma de su conducta en las circunstancias dificiles de la época presente: al hacerlo desean esponer los motivos que los determinan á ello, conociendo demasiado que si esta es una obligacion sagrada en circunstancias comunes, lo es infinitamente mas en coyunturas peligrosas, cuando se toman resoluciones originales en la historia nacional, y cuando se hacen grandes sacrificios. Bien quisieran los que suscriben tener el tiempo necesario para dejar á la posteridad un manifiesto dilatado; mas se acomodan á la urgencia y las circunstancias, hablan como soldados sobre el campo de batalla.

Dejemos lo pasado: la historia tiene bastantes datos para hacer justicia á quien la tenga, para analizar tantas inculpaciones que estuvieron en boga, para publicar muchos delitos que quedaron ocultos, y para encomiar una infinidad de acciones virtuosas dignas de mas dichosos tiempos. La atmósfera cargada de los gabinetes al impedir á los de dentro ver los objetos en su verdadero punto de vista, es obstáculo tambien á los de afuera para distinguir las líneas rectas que allí se tiran. El calor de las pasiones, el diverso interés de los partidos, y la distinta manera con que cada hombre vé los objetos políticos, todo hace que la verdad quede como en un caos, y que falsos coloridos desfiguren siempre las personas y las cosas. El momento y la ocasion presente, fugaz como todas aquellas de que dependen los grandes bienes, debe ocupar nuestra atencion.

Dos partidos han agitado á la república hasta acercarla á su disolucion: y los desgraciados militares en la necesidad de obrar continuamente, y obrar con rapidez y decision, han podido preocuparse en aquella eleccion siempre difícil entre los sacrificios debidos á la subordinacion y á las libertades públicas. Hubo un tiempo en que la cuestion de la independencia nacional era para el ejército y para todos los mexicanos un caos de luz y de tinieblas, de bienes y de males: el año de 21 fué ya la independencia un punto luminoso: el ejército la hizo, y la ha sostenido desde entonces sin titubear. Con la sinceridad que en ello ha empleado jura tambien que la libertad de los pueblos y el sistema federal, han sido igualmente á su vista otros puntos luminosos, cuyo establecimiento si bien es verdad que ha costado ardientes disputas y dividido al mismo ejército, mucho tiempo ha que éste los tiene adoptados como bases inalterables de su conducta y objetos de su culto. Pluguiese al cielo que tan claros así hubieran sido hasta ahora los motivos de discusiones públicas, y que al principio de cada una de ellas se hubiera podido ver el voto nacional de un modo claro y decidido; mas esto no es dado sino despues de haber hecho mil males en lugar de uno solo con que se creia obviar la ruina pública: desgraciadamente ese voto parece que no puede escribirse sino con sangre ó lágrimas.

Esta division que se compone de ciudadanos, que este título forma su orgullo, y que si se honra con la memoria de mil servicios á la paz y al órden público en ocasiones peligrosas, ha tenido igual gloria en prestarlos á la libertad, y no hará jamás un punto de honor el contradecir las verdaderas decisiones nacionales por los adelantos de las luces, aunque la resolucion le sea costosa, no solo á su amor propio, sino á sus comodidades y goces.

Sabido es que esta division (permítasenos decirlo) ha sido un modelo de decision y de valor desde que se formó. Que creciendo su ardor con los obstáculos, apenas comenzaba á organizar los efectos de un triunfo tan grande como lamentable, cuando voló á estos paises á cumplir sus deberes, porque aunque era ya testigo de bastante popularidad en el cambio proclamado por el general de division D. Antonio Lopez de Santa Anna, veía en ambos estremos graves males, y que solo debia elegir entre ellos lo que mas conciliara el decoro nacional. Se presentó á todos los riesgos: se llegó hasta las puertas de la capital de este estado, siguiendo á los que tenia por contrarios, y casi en el ardor de un crudo combate se le presentó aquel medio que tanto habia deseado: vé fulgente el ángel de la libertad, teniendo en su mano el signo de la concordia, y no dudando que debia oirlo, queda convencida de que el verdadero honor debe ser dócil y prestarse á transacciones racionales.

Recibimos y adoptamos un proyecto juicioso de pacificacion nacional, formado por los Exmos. Sres. presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, y el general en gefe D. Antonio Lopez de Santa Anna, que adoptado felizmente por el Exmo. general en gefe, generales, gefes y oficiales que componen la division del Sr. Bustamante, fué remitido á las cámaras de la union y al gobierno; pero gratuitamente se ha supuesto por este y por aquellas que exigíamos unidos ya con nuestros compañeros de armas, una indispensable y literal aprobacion coartando la libertad de dictar otras medidas de acomodamiento. Se han desoido absolutamente por esta equivocacion los clamores de tantas víctimas de la guerra civil, y negándose por parte de México toda esperanza de restablecer la marcha constitucional sin abrir ningun otro camino para ella, que en todo caso va á concluir con el periodo bienal de la existencia de las cámaras, se ve ya precisada esta division por los principios y por la humanidad á adherirse al medio mas análogo á la misma constitucion para que todos volvamos á entrar bajo su influjo saludable.

Este resultado del amor á la libertad y al órden, y del deseo de la estincion de los partidos, es el que tenemos el honor de presentar á los estados soberanos, protestando sobre todo, que si en algo parece que se les imponen reglas, es solo por la necesidad de iniciar, y aun comenzar luego á proceder en un asunto que no admite combinaciones ni demoras, y que tiene por objeto restablecer el órden constitucional federal en un término que se aproxima demasiado, el primero de abril: nunca por el deseo de imponer leyes, á lo cual no se consideran con derecho los ciudadanos armados, solo para sostener las deliberaciones nacionales.

En tal virtud, y procurando todos los individuos de que se compone esta division dar un

testimonio de patriotismo, de desprendimiento, de concordia y de buena fé, suplican á la república se digne acoger sus nobles sentimientos, y dar su aprobacion al convenio, cuya cópia literal es la siguiente:

Reunidos en la hacienda de Zavaleta los Sres. generales D. Antonio Gaona, D. Mariano Arista y coronel D. Lino Alcorta, comisionados por parte del Exmo. Sr. general en gefe D. Anastasio Bustamante, y los Sres. generales D. Juan Pablo Anaya, D. Gabriel Valencia y D. Ignacio Basadre por parte de los Exmos. señores presidente de los Estados Unidos Mexicanos D. Manuel Gomez Pedraza y general en gefe D. Antonio Lopez de Santa Anna, para acordar lo concerniente acerca del proyecto propuesto por los dos últimos generales mencionados el dia 9 del presente mes, al Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante y á los generales, gefes y oficiales de la division de su mando, vistos y cangeados sus respectivos poderes, hallados en debida forma, y despues de haber leido el decreto del congreso general del 18 del corriente mes, que ni aprueba ni aprobará el contenido del referido proyecto, y en cumplimiento del artículo 6 del armisticio celebrado en 11 del presente entre las divisiones beligerantes, y usando de la facultad de modificar, reformar, añadir ó quitar lo que juzgaren conveniente y útil al bien público, han convenido en virtud de los plenos poderes con que se hallan investidos y de mútuo consentimiento en los artículos siguientes:

1. El ejército protesta en prueba de su buena fe sostener en toda su integridad y pureza el sistema republicano representativo popular federal, consignado en la acta constitutiva, constitucion federal y particulares de los estados.

2. Quedan cubiertos para siempre con el manto soberano de la pátria todos los actos de eleccion popular, dirigidos á nombrar representantes para el congreso general y legislaturas de los estados, ocurridos en la federacion mexicana desde el 1 de setiembre de 1828 hasta el dia de la publicacion de este plan; y en consecuencia no se tratará mas de su legitimidad ó ilegitimidad.

3. Los gobernadores de los estados y gefes políticos de los territorios que funcionan en este dia, quedan autorizados para adoptar cuantas providencias crean conducentes, á fin de que los pueblos de sus respectivas demarcaciones en uso de su soberanía y para nacionalizar indudablemente al gobierno, procedan á todos los actos electorales necesarios á verificar en su totalidad una nueva eleccion de representantes en sus legislaturas, diputaciones de territorios, y congreso general; arreglándose en cuanto sea posible á lo que prescribe la constitucion federal, constituciones particulares, y leyes de los estados que estén en vigor hasta el dia de la fecha de este plan; entendiéndose que por sola esta vez elegirán en su totalidad el número de representantes por deberse hacer una renovacion general, para que la nacion vuelva incuestionablemente al régimen federal, siguiéndose en adelante lo dispuesto para casos ordinarios.

4. Todas las nuevas legislaturas deberán estar instaladas y en sesiones abiertas para el 15 de febrero de 833, ó antes si se pudiere; y todas y cada una procederán el dia 1 de marzo siguiente á elegir por esta vez dos senadores, y dos personas para presidente y vice-presidente, mandando las actas de la eleccion de estas dos personas á la secretaría de relaciones, y dando sus credenciales á los senadores nombrados para que estos y los diputados estén en la capital de la federacion el dia 20 de marzo.

5. El 25 del mismo mes se instalarán las cámaras de la union; el 26 se reunirán ambas para abrir los pliegos de las actas de la eleccion de presidente y vice-presidente, y se procederá en lo demás con arreglo á la constitucion federal, de modo que la eleccion quede calificada y publicada el 30 de marzo á lo mas tarde.

6. El general C. Manuel Gomez Pedraza será reconocido presidente legítimo de la república hasta el 1 de abril, en cuyo dia deben terminar las funciones del supremo magistrado de la nacion, conforme á la ley fundamental.

7. Como podrá suceder que á la fecha de este plan haya algunos estados en los que se encuentren dos gobernadores á la vez, las atribuciones que el artículo 3 concede á esos funcionarios, deberán ejercerse por el magistrado reconocido por la mayoria de los pueblos del estado que preside.

8. Se harán por el órgano legal á la futura representacion nacional, luego que abra sus sesiones, las iniciativas siguientes. Primera: Que el congreso general sancione con su respetable autoridad este plan, aprobando la necesidad y conveniencia de las medidas estraordinarias que se han adoptado para salvar á la nacion de la crisis peligrosa en que se encuentra, para legitimar las autoridades de eleccion popular, y para regularizar constitucionalmente al gobierno general en el cuatrienio venidero. Segunda: Una amnistía ú olvido general de todo cuanto ha ocurrido desde el 1 de setiembre de 828 hasta el presente dia: por esa amnistía todos los que han adoptado este plan ó lo adoptaren dentro del plazo que señalará uno de los artículos siguientes, quedarán garantizados en sus derechos legales que hoy obtengan; y por ningun caso ni acontecimiento de esos años podrán ser perjudicados en los que obtenian antes de publicarse este plan; y mientras se concede esta amnistía aquellos á que se refiere este artículo conservarán la posesion en que se hallan en el dia sin la menor innovacion. Tercera: Las que el gobierno juzgue convenientes á fin de que el ejército sea reemplazado, su ley orgánica decretada, sus necesidades prevenidas, y cuanto sea conducente á que la fuerza armada concurra á asegurar la independencia, á afianzar la libertad, y á hacer observar religiosamente el régimen establecido. Cuarta: La revocacion de los decretos de 12 de octubre de este año sobre facultades estraordinarias, el de 27 de setiembre de 823 sobre conspiradores sometidos á la jurisdiccion militar, y el de 14 de abril de 824 acerca de oficiales desertores.

9. Se sujetan á la aprobacion de la autoridad competente los empleos y grados dados por los Exmos. Sres. generales en gefe de ambas fuerzas beligerantes.

10. Entretanto se otorga la amnistía de que habla la parte segunda del artículo 8, nadie será molestado por los servicios prestados y opiniones manifestadas durante la revolucion.

11. Todos los individuos del ejército y empleados de la federacion adoptarán el presente

plan de paz; cualquiera contravencion se tendrá como atentatoria al bien comun de la nacion, y los oficiales generales y particulares con sueldo del erario público, que á los cuatro dias despues de aproximados á la distancia de seis leguas del punto de su residencia las fuerzas que lo sostienen, no se reuniesen à ellas, quedarán privados de sus empleos conforme á la ecepcion que se hizo de ellos en el artículo 8.

12. Los retirados, jubilados y pensionistas que no debe considerárseles en aptitud de poderlo efectuar por haber cerrado su carrera, serán dignos de igual pena, si despues de pasados los espresados cuatro dias continúan prestando servicios de cualquiera clase al gobierno existente en México.

13. S. E. el presidente y los Exmos. Sres. generales en gefe de ambas fuerzas circularán el presente plan á todas las autoridades así civiles como militares para su esacto cumplimiento.

Y para constancia los generales y el coronel mencionados arriba, firmaron dos ejemplares de este convenio, y lo remitieron á los respectivos generales en gefe de ambas divisiones para su ratificacion.

Hacienda de Zavalèta diciembre 23 de 1832.—*Antonio Gaona.—Mariano Arista.—Lino J. Alcorta.—Juan Pablo Anaya.—Gabriel Valencia.—J. Ignacio de Basadre.*

El Exmo. Sr. general en gefe, vice-presidente D. Anastasio Bustamante, deseoso de oir nuevamente la opinion de la parte del ejército existente en esta ciudad, para rectificar las opiniones que ya se han manifestado en las juntas que han precedido, y en las cuales se formaron las instrucciones de los Sres. comisionados, reunió á los Sres. generales, gefes, y uno por cada clase de los oficiales de los cuerpos, en la casa del alojamiento de S. E. el dia de la fecha; y habiéndose leido el plan que antecede, despues de discutido con detencion y una total libertad, prévia esta, por unanimidad lo aprobaron, comprometiéndose bajo su palabra de honor á cumplirlo y á hacerlo cumplir en todas sus partes, firmándolo al efecto en la ciudad de Cholula á los veinte y cinco dias del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y dos.—General en gefe Anastasio Bustamante.—Segundo general en gefe, Luis de Cortazar.—Comandante general de artillería, José Antonio Mozo.—Mayor general, José Ignacio Iberri.—Mayor general de artillería, Tomás Requena.—General Gabriel Durán.—General Juan Amador.—General Mariano Arista.—General Antonio Gaona.—General Manuel Gil Perez.—*Primer batallon permanente.*—Coronel Lino J Alcorta.—Primer ayudante, Juan Ronderos.—Por la clase de capitanes, Juan Zenon Espíndola. Por la de tenientes, Luis Gil Taboada. Por la de sub-tenientes, José Maria Jordán.—*Cuerpo de artillería.* Comandante del parque general, Estevan Barbero. Comandante de artillería á caballo, Luis de las Piedras. Comandante de la primera brigada de artillería, José Maria Diez. Por la clase de capitanes de la brigada de á caballo, José Manuel de Castilla. Por la de tenientes, Pedro García. Por la de alféreces, Jacinto Dominguez. Por la de tenientes, Pablo de la Llave. Por la de sub-tenientes, Valentin Rios.—*Brigada de Zapadores.* Comandante accidental, Francisco G. Conde. Por la de capitanes, Zeferino G. Conde. Por la de tenientes, José Maria Ricoy. Por la de sub-tenientes, Primo de la Rosa.—*Primer batallon permanente.* Comandante accidental, Ignacio Gutierrez. Por la clase de capitanes, Nicolás Mendoza. Por la de tenientes, Gerónimo Ozharau. Por la de sub-tenientes, Ignacio Vargas. *Quinto batallon permanente.* Comandante accidental, Benito de Zeuca. Por la clase de capitanes, Nicolás Infanzon. Por la de tenientes, José de Zousa. Por la de sub-tenientes, Desiderio Quintana.—*Sétimo batallon permanente.* Como comandante accidental, José F. Fernandez. Como encargado del detall, Manuel de Cerain. Por la clase de capitanes, José Maria Romero. Por la de tenientes, Alejo Morante. Por la de sub-tenientes, José Maria Morales. *Décimo batallon permanente.* Comandante accidental, José Antonio de Saldaña. Por la clase de capitanes, Rafael Vite. Por la de tenientes, Regino Dosames. Por la de sub-tenientes, Juan José Rojas.—*Batallon activo de Toluca.* Comandante accidental, José Maria Ballesteros. Por la clase de tenientes, Ildefonso Vigo. Por la de sub-tenientes, Miguel Camargo.—*Batallon activo de Mextitlán.* Comandante accidental, Fernando Velasco. Encargado del detall, Francisco Terán. Por la clase de capitanes, Cárlos Prieto. Por la de tenientes, José Maria Vaca. Por la de sub-tenientes, José Quintanilla.—*Batallon activo de Guanajuato.* Comandante accidental, Nicolás José Saldaña. Por la clase de tenientes, Francisco Morante.—*Batallon activo de S. Luis.* Comandante accidental, Anastasio Parrodi. Por la clase de tenientes, Antonio Ceroategui.—*Batallon activo de Querétaro.* Por la clase de tenientes, Fernando Cobarruvias. Por la de sub-tenientes, Francisco Ramirez.—*Batallon infantería ausiliares de Leon.* Por la clase de tenientes, José Maria Mireles. Por la de sub-tenientes, Manuel Lopez de Lara.—*Primer regimiento permanente.* Por el piquete, José Maria Negrete.—*Segundo regimiento permanente.* Pánfilo Galindo. Encargado del detall, Sóstenes Gallardo. Por la clase de capitanes, Lino Bobadilla. Por la de tenientes, Luis Avalos. Por la de alféreces, José Maria de la Puente.—*Tercer regimiento permanente.* Por la clase de capitanes, Domingo Buise. Por la de tenientes, José Maria Gonzalez Vega. Por la de alféreces, Joaquin Fernandez.—*Quinto regimiento permanente.* Por la clase de capitanes, Manuel de Palacios. Por la de tenientes, José Maria Cosío.—*Sesto regimiento permanente.* Comandante accidental, José Maria Ballesteros. Por la clase de tenientes, Roman Urbina. Por la de alféreces, José Maria Romero.—*Octavo regimiento permanente.* Coronel, Albino Perez. Primer ayudante, José Perez Palacios. Por la clase de capitanes, Pedro Diaz. Por la de tenientes, José Maria Lejarazu. Por la de alféreces, Benito Maceño.—*Décimo regimiento permanente.* Comandante accidental, Pedro Gonzalez. Por la clase de tenientes, Manuel Espíndola. Por la de alféreces, Nicolás Escamilla.—*Undécimo regimiento permanente.* Comandante accidental, Lorenzo del Pro. Por la clase de capitanes, Apolonio Rodea. Por la de alféreces, José Maria del Castillo. —*Duodécimo regimiento permanente.* Comandante accidental, Agustin de Torres. Por la clase de capitanes, Ignacio Nuñez. Por de alféreces, Joaquin Chillas.—*Ausiliares del estado de Guanajuato.* Comandante, Anastasio Lopez. Por la clase de capitanes, Pedro Cortazar. Por la de tenientes, Isidro Witraga. Por la de alféreces, Ignacio Gutierrez.—*Gefes y oficiales sueltos.* Teniente coronel, José Gonzalez Ojeda. Teniente coronel, Manuel Cabrera. Rafael G. Conde. Teniente coronel, Ignacio Prestalia. Teniente coronel, Mariano Morlet Coronel, Mariano Vargas. Teniente coronel, Martin Perfecto de Cos. Teniente coronel, Juan Batres. Capitan, José Maria Castillo Iberri. Francisco G. Conde, secretario.

En vista, pues, de todo lo espuesto y despues de tomadas en la mas séria meditacion todos y cada uno de los artículos comprendidos en el preinserto convenio, hemos acordado aprobar y ratificar todos y cada uno de sus artículos en su tenor literal: y en fé de ello lo firmamos en el cuartel general de Puebla á veinte y seis de diciembre de mil ochocientos treinta y dos.—Antonio Lopez de Santa-Anna. Segundo general en gefe, Juan Pablo Anaya. Mayor general, Juan Arago. Cuartel maestre general, Ignacio de Inclán. Gabriel Valencia. Manuel Andrade. José Ignacio de Basadre, general de brigada. Comandante general del estado, Juan Vicente de Arriola. José Maria Jarero. Comandante de la primera brigada, Antonio Vizcayno. Asesor general del ejército, José Teuibe Tolon.—*Segundo batallon permanente.* Teniente accidental, José Francisco Lopez. Como encargado del detall, Manuel Maria Diaz. Por la clase del segundo batallon permanente, Pedro José Mirade. Comandante principal de artillería del ejército libertador, Felipe Montero. Por la clase de capitanes Andrés de la Flor. Por la de tenientes, Juan José Aboytez. Por la de subtenientes, Bernabé Portilla. Comandante de ingenieros, Francisco Fecelli. Por la clase de capitanes, Benigno Telles.—*Noveno batallon permanente.* Por enfermedad del comandante, el encargado del detall, Domingo Echagaray. Por la clase de capitanes, Antonio Rosas. Por la de tenientes, Miguel Arechavaleta. Por la de sub-tenientes, José Maria Campos.—*Primer batallon activo de México.* Francisco Sandoval. Por la clase de tenientes, Angel Bergara. Por la de sub-tenientes del batallon primero ativo, Francisco Gomez.—*Segundo batallon activo de México.* Comandante accidental. Ventura Zamora. Por la clase de capitanes, José Maria Parra. Por la de tenientes, José Maria Aguiñaga. Por la de sub-tenientes, Tomás Perez.—*Batallon activo de Tlaxcala.* Coronel y comandante, Mariano Lazcano. Por la clase de capitanes, Juan Nepomuceno Tagle.—*Batallon activo de Michoacán.* Comandante accidental, Eulogio Gonzalez. Por la clase de tenientes, Vicente Bustos. Por la de sub-tenientes, Cárlos Bonilla.—*Batallon activo guarda-costa de Tuxpam.* Comandante accidental, Agustin Ortega. Por la clase de capitanes, José Plasencia. Por la de tenientes, Teodoro Rodriguez. Por la de sub tenientes, Manuel Parra.—*Batallon activo de Alvarado.* Coronel del cuerpo y comandante de la segunda brigada de infantería, Gregorio Gomez. Primer ayudante Francisco Antonio Robles. Por la clase de capitanes, Francisco Sainz y Rico. Por la de tenientes, Miguel Mozqueira. Por la de sub-tenientes, José Maria Prado.—*Batallon de la constitucion.* Comandante José A. Heredia. Primer ayudante, Simeon Ramirez. Por la clase de capitanes, Francisco Talavera. Por la clase de tenientes, Andrés Pineda. Por la de sub-tenientes, Juan Bueno.—*Batallon mixto de Toluca.* Comandante, Martin Martinez de Navarrete. Por la clase de capitanes, José Victor Estrada. Por la de tenientes, Pedro Navarrete. Por la de sub-tenientes, José Maria Mejia.—*Batallon local de Matamoros.* Comandante accidental, Tomás de los Rios. Por la clase de capitanes, José G. Montaño. Por la de tenientes, Ignacio Ibarrola. Por la de sub tenientes, Rafael Montaño.—*Batallon local de la Union.* Comandante teniente coronel del ejército, Pedro Ponce. Primer ayudante, Juan Fuentes. Por la clase de capitanes, Rafael de la Sancha. Por la de tenientes, Antonio Caro. Por la de sub tenientes, Jesus Andrade. Como gefe de la cuarta brigada de infantería, Isidro Reyes.—*Batallon local de Puebla.* L. Francisco Trillanes. Ignacio Torres, primer ayudante. Por la clase de capitanes, José de la Luz Caamaño. Por la de tenientes, José Rivero. Por la de sub-tenientes, Felix de los Rios.—*Segundo batallon local de Puebla.* Coronel Gabriel Rodriguez. Teniente coronel, J. Rafael Isunsa. Primer ayudante, José M. Mendoza. Por la clase de capitanes, J. M. del Rio. Por la de tenientes, Pedro Ochoa. Por la de sub tenientes, Joaquin Patiño.—*Tercer batallon local de Puebla* Su comandante teniente coronel Joaquin Garcia Luna. Por la clase de capitanes, José Pedro Salas. Por la de tenientes, Pascual Dominguez. Por la de sub-tenientes, José Maria Espinosa.—*Batallon décimoquinto local del estado de Puebla.* Coronel, Miguel Wenceslao Garza. El mayor de idem, Miguel del Valle. Por la clase de capitanes, Manuel Gonzalez Paiza. Por la de tenientes, José Gregorio Melo. Por la de sub-tenientes, José Francisco Silvestre.—*Quinto regimiento permanente.* El primer ayudante, Pedro Parga. Por la clase de capitanes, Angel Miramon. Por la de tenientes, Ramon Moreno. Por la de alféreces, Ignacio Gomez.—*Piquete del sesto regimiento.* Como comandante capitan, Juan Fonseca. Por la clase de alféreces, Mariano Lopez.—*Duodécimo regimiento permanente.*—*Escuadron de Matamoros.* Manuel Valente Gomez.-*Escuadron de Abasolo.* Comandante accidental coronel Tomás Avila.—*Escuadron de Santa-Anna.* Comandante del espresado Antonio Ruiz. Por la clase de capitanes, J. Rafael Lopez. Por la de tenientes, Antonio Delgado.—*Escuadron de Allende.* Como primer ayudante, Mariano Castro. Por la clase de capitanes, Juan Montes de Oca. Por la de tenientes, Juan Saldaña. Por la de alféreces Miguel Garduño.—*Escuadron de Veracruz.* Teniente coronel de ejército Francisco Lopez Sastre. Primer ayudante, José Maria Mendoza. Por la clase de capitanes, Felix Lopez Sastre. Por la de alféreces, Cárlos Blanco. Por los gefes y oficiales sueltos, coronel José Maria Dominguez. Primer ayudante suelto, Francisco Macin. —*Artillería permanente y activa de la guarnicion.* Teniente coronel y comandante, Ignacio Ortiz. Por la clase de capitanes, Miguel Antonio del Arenal.—*Artillería local de Puebla.* Lic. Manuel Muñoz Trujillo. Por la clase de capitanes, José Joaquin Feytal. Por la de tenientes, Antonio Pelaez. Por la de sub-tenientes, Hilario Joaquin Garcés.—*Mayoria de la plaza.* Mayor de la plaza, J. Jimenez. Ayudante, José Nuñez. Primer ayudante, Juan de Andoneagui. Secretario de la comandancia general, capitan José Cayo Navarro.—*Primer regimiento local de Puebla.* Como encargado de la papelera Francisco Rafael Alvarado. Por la clase de capitanes, José Maria Talavera. Por la de tenientes, Joaquin Sagrero. Secretario teniente coronel Ignacio Contreras.

MÉXICO: 1833.
*Imprenta de la Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas num. 6.*

# COPLAS A VARIAS PERZONAS.

74.

Al estrecho de Teguantepec, el cual limpiando sus dos rios de Guasacualco y Teguantepec, y haciendo carreteras las diez leguas que hay de uno á otro rio, y puestos dos arcenales, en sus embocaduras, es suficiente con solo el importe de los peajes y fletes mantener sin impuestos á la república.

A toda Europa y oeste americano
Teguantepec les abre los dos mares
Ahorrando leguas y pesos á millares
Y de éste estrecho es dueño el mejicano.
Mas si el que gobernare es un tirano
Que solo piense en cosas militares
Y en fines conseguir particulares
Quedará siempre tal portento vano.
Si un arcenal al uno y otro lado
Escuadras construyere fletadoras
Será este pueblo de pension librado.
Todas las naciones conductoras
Contribuirán en paz, y con agrado
A quien les ahorra pasos y demóras.

## *A LOS DIPUTADOS DE JALISCO.*

¿Hasta cuando tendrémos diputado
Que cumplan lo que tienen prometido
Que sea el ministro y culto mantenido
De un modo cierto y bien determinado?
¿Si reglar este bien tienen jurado;
Por qué de hacerlo se han desentendido?
Porque congreso y gobernante ha habido
Que á su puro interes se han dedicado.
Mientras so color de religion
Se canonize la sórdida avaricia
Jamás tendremos pátria ni nacion.
No hay guerra mas atróz que la codicia,
Apesta el alma, corrompe el corazon,
Lo frustra todo lo entorpece y vicia.

## *AL COMERCIO ESTRANGERO.*

Si uno en su casa tuviera un manantial
De agua pura fresca y cristalina
Y fuera á traerla lejos á una mina.
¿No sería reputado un animal?
Pues lo mismo sucede muy cabal
Con la ropa europea vieja y cochina
Que la industria fabril la contamina
Teniendo brazos, materias y caudal.
Gobiernos ciegos, ciegos diputados,
Cuando os opriman nuestras maldiciones
Tarde quedareis desengañados.
Ya sois la mofa de aquellas naciones;
Por quienes nos vendeis atolondrados
A su astuta política, Bobones.

## *AL PAPA.*

Siempre que al Papa veamos de tirano
Con la corona puesta en la cabeza
Que á la igualdad repute por bajeza
Y á este pueblo lo mire á lo romano:
Siempre que nos amague soberano
A pretesto de tener firmeza
Del primado guardando la entereza
Hemos de desconfiar de nuestro hermano.
Queremos Pedros, Tarquinos detestamos
A estos señores bien los distinguimos
A pesar que por bárbaros pasamos.
Si al hijo de Maria fieles seguimos,
Si aun Dios crucificado lo adoramos,
Como de pestes de monarcas huimos.

## *A LOS ILUSTRISIMOS.*

Obispos ilustrísimos tenemos
Con dictado español condecorados
Por los cabildos en Madrid nombrados,
Y gracias á Fernando que los vemos.
Los convenios secretos no sabemos,
Mucho menos sabemos los tratados;
Que el rey y los cabildos son aliados
A puras penas medio trascendemos.
Tiempo vendrá y breve lo veremos,
Que no estén estas tramas encubiertas,
Y entonces con razon reconvendremos.
Estas operaciones tan siniestras
A luz saldràn y entonces nos reiremos
Mirando las intrigas descubiertas.

## *A CABAÑAS.*

Cabañas de los pueblos opresor
Para agobiarlos puso sacristias
Que como sanguijuelas como arpias
La sangre les chupáran y el sudor.
Olgazanes avaros sin rubor
Estafan rentas miradas como pias,
Puestos para pelear todos los dias
Con su cura y legítimo pastor.
Multiplicando hechuras á la España,
Mas los eslavones remachaba
De las cadenas que ponia con maña.
Su infernal ambicion no se saciaba
Cuando mas se le aumenta, mas nos daña
Y solo en aburrirnos meditaba.

## *A BRINGAS.*

Desde que Bringas vino del Oriente
El alfanje blandiendo del profeta
Promulgando su arenga ó su receta
Cual mensagero del Omnipotente.
Desde que el frayle de púlpito eminente
Parte con el cañon parte con treta,
Quiso de España cargarnos la maleta,
Algo me olisca la frayluna gente.
En Madrid tienen á sus generales
Con ellos tratan casos de conciencia
Y les confirman á sus provinciales.
Mucho me temo que con reverencia
Nos enfluquen algunas tropas reales
A que nos hagan hijos de obediencia.

## *A VASQUEZ.*

Vasquez viene á reformar
De frayles á las manadas,
Y porque sean aumentadas
La reforma ha de empesar.
Que aprendan á reclutar
A gentes acaudaladas
Para que por Dios peladas
Sepan mas y mas pelar.
Y habiendo mucho novicio
Y habiendo mucho corista
Al papa se haga propicio,
Y sin perderlo de vista
Le haga el sin igual servicio
De volvernos su conquista.

## *A LAS MONJAS.*

Doce años ha que soy independiente,
Y que lo blanco y negro detestamos,
Que todos como hermanos nos amamos;
Sin distincion de castas ni de gente.
A Dios juramos observar fielmente,
Esta igualdad que tanto veneramos,
A un mulato Guerrero respetamos,
Y lo elegimos vice-presidente.
Solo las monjas quedan como nieve,
Mas albas que la sal y que el armiño;
Sin que tengan *prietita* la mas leve.
Blancas son ellas; blanco el santo niño,
Todo lo negro miran como aleve,
Y mas hereje que al judio Tremiño.

## *Al retablo que está en el medio punto de parte de adentro de la puerta de la Catedral.*

Han pintado á Jesus con el chicote
Trastornando las jáulas y carneros,
Y todos pavorosos los tenderos
Huyen y con razon de aquel azote.
Uno que lleva el tercio en el cogote
Del pintor patentiza los esmeros,
Sombras, modales, gestos, los dineros
Demuestran que no pinta muy de trote.
Solo una cosa le faltó al pintor
Y sería con razon mas alabado
Y su retablo tuviera mas primor,
Una monja de gracia arremangado
El hábito al comprar algun cantor
De las gallinas el mas enamorado.

## *AL REY.*

Con el padre Bringas confesado,
Concediendo cabañas indulgencia,
Hago de insurgente penitencia,
Yá grito abierto confieso mi pecado.
Ya no me digan mas, que ya estoy dado,
Me acojo todo entero á su clemencia,
Detesto como á Judas mi demencia
De haberme de Fernando separado.
Fernandito de mi alma y de mi vida
Creme de veras que estoy arrepentido
Esta obeja à tu grey vuelve perdida.
Si mis paisanos tienen buen sentido
Crerán á ésta obeja vieja dolorida
Que ya es del rey el niño consentido.




**GUADALAJARA: 1832.**
*Imprenta del c. Manuel Brambila.*

# DERROTA DEL CORONEL ALCACHOFA

## *EN CUAUTLA DE AMILPAS.*

Los triunfos de la verdadera libertad se hacen ya escuchar por todos los ángulos de la república con oprobio y confusion de los malvados, con júbilo y placer de los ingénuos patriotas.

Anoche ha recibido el supremo gobierno una nota del señor coronel d. Eulogio Villaurrutia que le participa circunstanciadamente la completa disolucion de la fuerza disidente al mando de su cabecilla d. José Maria Sanchez Espinosa en la ciudad de Morelos.

El espresado señor coronel con 199 hombres de tropa se dicidió á atacarlo el dia 29 del próximo pasado, no obstante la posicion resguardada de los rebeldes y la superioridad numérica de sus fuerzas, que ascendia á mas de 500 hombres; y por lo mismo solo pudo causar estragos considerables en la caballería, dispersando su mayor parte, y haciéndole varios muertos y heridos; pero no pudiendo lograr otras ventajas, por no habérsele reunido á tiempo el señor teniente coronel d. José de la Piedra, tuvo que retirarse á la hacienda de Santa Inés en la noche del citado dia para esperar este auxilio.

Llegado éste, el señor Villaurrutia dispuso su accion de guerra; y ya para emprenderla, recibió la noche del 30 un oficio de d. Gerónimo Cardona, uno de los gefes de los disidentes, en que le suplicaba, que consultando á la economía de la sangre mexicana se prestase á entrar en una contestacion personal para dar término á las desgracias que eran consiguientes. El señor Villaurrutia contestó: que ellas le eran demasiado sensibles, porque cuando solo debia comprometerse una accion en obsequio de la independencia y libertad nacional, miles de calamidades se estaban ocasionando por causas injustas y motivos innobles; pero que á pesar de todo, él no podia entrar en contestaciones de otro género que las de rendirse á discrecion, ofreciéndoles que como así lo hiciesen, el supremo gobierno, les garantizaba la vida, para cuya gracia únicamente estaba él autorizado.

Enterados de esta contestacion los disidentes, nombraron á d. José Maria Sanchez Espinosa para que pasase á conferenciar personalmente con el sr. Villaurrutia, sobre el modo con que debia verificarse la deposicion y entrega de las armas, alegando por pretesto: que los términos lacónicos de la comunicacion de S. S. estaban exigiendo una aclaracion verbal. Entonces el sr. Villaurrutia le manifestó al comisionado: que no se dirigia á otra cosa su oficio, sino á la proposicion que acabamos de esponer, para cuyo efecto les fijaba por término toda aquella noche y la mañana siguiente; en la inteligencia que de no haberse rendido á las doce del dia, ocuparia la ciudad militarmente.

No esperaron los revoltosos otra intimacion, porque á las nueve de la mañana ofició d. José Sanchez Espinosa al sr. Villaurrutia manifestándole: que por lo que á él tocaba, estaba llano aun antes de la hora prefijada; pero que no podia decir lo mismo con respecto á su oficialidad á quien habia dejado que obrase libremente. En seguida se le presentaron el espresado

D. José Sanchez Espinosa.
D. Gerónimo Cardona.
D. Luciano Muñoz.
D. Antonio del Rio.
D. Francisco Victor Aguado.
D. Manuel Viadas.
D. Francisco Noriega.
D. Francisco Nuñez.
D. Domingo de la Torre,

pidiéndole que ademas de las garantias de la vida les ofreciera las de sus empleos y libertad, y prometiendole ellos de su parte disolver en el acto la reunion que estaba á sus órdenes y entregar las armas de sus villano, sin embargo de que algunos se resistian, creyendo que iban a ser vendidos por sus gefes, y que en este caso se hallaban demasiadamente comprometidos con los mismos que habian acaudillado. A estas observaciones replicó el sr. Villaurrutia que ya les tenia dicho lo limitadas

que eran sus facultades, pues únicamente se ceñian á garantizar la vida en tales eventos; pero que sí les ofrecia recomendar al supremo gobierno el servicio que prestaban si cedian dóciles á sus insinuaciones, para que tomándose en consideracion, les dispensara toda clemencia posible O convencidos ó desesperados, se retiraron los facciosos, y á las doce del dia, ya que el sr. Villaurrutia se disponia á marchar sobre ellos, recibió un oficio de Cardona en que le avisa quedar desarmada toda la gente, á reserva de los pocos que les habian quedado de caballeria, por no haberle sido posible impedir se llevasen sus caballos; pero que en todo lo demás ordenára lo que tuviese por conveniente. Tan luego como recibió este oficio el sr. Villaurrutia se dirigió con toda su fuerza á ocupar la ciudad y á recibir el armamento que abajo se espresa.

31 fusiles con bayoneta.
44 id. sin ella.
21 carabinas.
2 escopetas.
14 cartucheras.
3 cananas.
65 paradas de cartuchos.
2 arrobas de pólvora.
3 id. de plomo.

Se estrañará tan poco armamento para tanta multitud de gente; mas debe considerarse, que la mayor parte de ella venía armada con rejas, coas, y demás instrumentos de labranza, absolutamente inútiles para nuestros cuerpos militares. Los labradores y peones del campo, arrancados por fuerza de las sementeras, han regresado á sus hogares, bendiciendo la hora en que plugo á la Providencia substraerlos de la férula de tanto malvado; y lo único que hay que temer es, que los salteadores que había en tan *honorable legion*, se diseminen en cuadrillas pequeñas a continuar en sus correrías.

Muy voluminosa es la historia del *señor Alcachofa*: salió, robó á unos cuantos inermes, lloró, se rindió como un niño, y.... aquí dió fin, como la *Fuente de la Judía*: Perdonad las faltas nuestras,

MEXICO: 1832.

*Imprenta de Martin Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesus número 1.*

# DETALL
# DE LA ACCION DE TOLOME.

DIVISION DE OPERACIONES.

Núm. 86.—Habiendo tenido noticias de que el general Santa-Anna con una parte considerable de sus tropas habia determinado hacer una salida de la plaza, con objeto de apoderarse del Puente Nacional y del convoy de víveres y dinero que se me remitia, con cuyo paso lograba tambien cortarme la comunicacion, dejarme aislado y privarme de todo recurso; con la mira de no esponer á un resultado fatal la empresa que el supremo gobierno me habia confiado, y para ver si en efecto Santa-Anna verificaba la salida que habia ofrecido y yo deseaba, resolví contramarchar desde Santa Fe con direccion á las inmediaciones del Puente, á fin de auxiliar en todo caso este punto y escitar mas y mas con mi retirada la imprudencia de aquel caudillo.

Asi es que emprendí mi marcha con toda la division el dia 1.° del presente temprano, y sin novedad alguna campé por la noche en el lugar nombrado el Boqueron: á la mañana siguiente continuaba ácia mi destino, pero como el peso de la artillería gruesa, el mal estado de los caminos, y las muchas mulas de carga que trae la division no permiten caminar sino muy pausadamente, me fue indispensable mandar que la primera brigada se detuviese en la subida de Loma Alta hasta que todos los cañones la pasasen: cuando esto sucedia divisé un grupo como de 600 caballos algo mas abajo de los Manantiales, que venia del rumbo de Veracruz, y á retaguardia de él aunque con alguna distancia, apareció una columna que demostraba componerse de 800 infantes, cuya fuerza vi que hizo alto en las cercanias de las casas situadas en la llanura inmediata á los precitados Manantiales: entonces dicté las providencias necesarias para resistir el ataque que esperaba, y sacar de mi posicion todas las ventajas posibles; pero Santa-Anna al paso que con su salida de la plaza llenó mis deseos, se estuvo quieto todo el dia y por la noche abandonó su campo y por nuestra derecha pasó á situarse en el ventajosísimo punto de Tolome segun supe á la mañana siguiente en que continué la marcha dispuesto á atacarlo donde quiera que le encontrase.

Sucedió esto en el referido pueblo de Tolome, y antes de llegar á él, dicté las providencias conducentes para la accion que premeditaba, siendo la primera que una guerrilla de 40 cazadores del cuarto batallon permanente al mando del capitan del mismo cuerpo d. Pomposo Terán y de su segundo el teniente d. Diego Castilla, ocupase una altura desde la que podia hostilizarse al enemigo y observar todos sus movimientos; pero como lo impenetrable del bosque no presentó á Terán un claro ó vereda que pudiera conducirlo á la eminencia citada, siguió por el camino público y al llegar al puente situado á la entrada de la poblacion, se encontró con una avanzada enemiga que le hizo fuego, al cual contestó con tanta prontitud y viveza el mencionado valeroso capitan que quitó á los sublevados su posicion, y la sostuvo con la mayor firmeza hasta que de mi órden llegó á su socorro el sr. coronel d. José Rincon con tres piezas de artillería ligera y una parte de la primera brigada de la division de mi mando.

Este bizarro gefe lleno de valor y con la actividad que las circunstancias requerian principió la accion batiendo al enemigo con tal calor que le forzó á replegarse á los atrincheramientos que de antemano habia formado, y á que le dejase libre á las tropas del gobierno el estrecho callejon que hay entre el pueblo y el puente

Entonces mandé que solo se hiciese fuego en caso de ser atacado y que mi segundo el sr. general d. Ignacio Iberri con una pieza de artillería como las anteriores, descientos hombres del tercer batallon permanente y cincuenta y cuatro de los activos de Toluca y Tres Villas pasase á ocupar una altura interesante donde ya habia una guerrilla de treinta hombres del décimo regimiento al mando del capitan d. Estevan de la Mora; que situase en ella la pieza indicada, de modo que con sus fuegos molestase al enemigo y lo flanquease, yéndose por la izquierda á posesionarse de otras lomas que quedaban á retaguardia de aquel para obligarlo á que saliese de los parapetos en que tenia situadas sus tropas, y que se los formaban unas eminencias, que aunque pequeñas, impedian que los fuegos de la artillería del sr. Rincon los dañasen, al paso que las de la division quedaban á pecho descubierto en un estrecho callejon que era preciso conservar mientras el enemigo tuviese por suyas las alturas del frente, á cuya espalda habia formadas dos columnas cerradas de infanteria, con mas de 600 caballos bien colocados á su izquierda, y que hizo pasar á la derecha tan luego como advirtió el movimiento emprendido por el sr. general Iberri con la mira de que se le opusiesen.

Mientras este gefe daba cumplimiento á mis órdenes, el enemigo sacó una de sus citadas columnas y con decision intentó tomar á la bayoneta las piezas de artillería del sr. Rincon; mas este con la intrepidez que le caracteriza avanzó lo necesario, y haciendo disparar inmediatamente algunos tiros de metralla, no solo contuvo la osadia de los sublevados, sino que los hizo desistir de su temerario intento.

Cinco cuartos de hora se pasarian sin verse otro fuego que el que disparaba el cañon situado por el sr. Iberri en la altura referida, y algun tiro del colocado al frente del enemigo.

El sr. Iberri continuando su penosa marcha pasando bosques y barrancas se encontró al paso del rio con una partida de infantería y con toda la caballería que le rompieron el fuego á la vez, dándole repetidas cargas y procurando de todos modos exterminarle; pero aquel superándolo todo, y acometiendo valeroso al número mayor de tropas que se le oponia, cargó denodado sobre ellas, y batiéndolas sin descanso al mismo tiempo que encumbraba las alturas de que le habia prevenido se apoderase, logró su objeto sin otra pérdida de nuestra parte que un oficial y siete soldados heridos y cuatro muertos, habiendo sido la que tuvo el enemigo de consideracion.

Tan luego como oi tiros por el rumbo que habia tomado el sr. Iberri, mandé que inmediatamente se formase la columna de ataque con el resto de los batallones cuarto y de Toluca, que entraron al mando del sr. coronel Gaona, y que se rompiese el fuego con toda viveza, cargando al mismo tiempo á la bayoneta sobre el enemigo; pero este resistió el golpe con firmeza, y el combate estuvo indeciso como tres cuartos de hora, á cuyo término hice avanzar la columna de reserva al mando del sr. coronel d. Juan Maria Azcárate, compuesta del batallon activo de Puebla, escepto una compañía que estaba á retaguardia, cuya operacion obligó al enemigo á defenderse en retirada, y como las tropas de la division quedaban ya fuera del callejon, y por lo tanto á campo raso, recibieron un fuego vivísimo de una altura ocupada por los sublevados; mas dí órden para que en el acto entrase el núm. 8 de caballería, y habiéndolo verificado con la mayor velocidad, cargó sobre los contrarios con tal intrepidez y bizarría que logró envolverlos, haciéndoles un gran número de muertos y prisioneros: entonces ya ocupaba el sr. Iberri la altura precitada despues de haber dispersado la caballería enemiga, y emprendió su ataque sobre la infanteria de aquellos; pero ya no tuvo que hacer por estar la accion terminada.

Faltaria á mi deber y á la justicia, si no recomendase á V. S. para que lo haga al exmo. sr. vice-presidente á mi segundo el sr. general Iberri, que tanto cooperó al glorioso triunfo alcanzado por las armas de la nacion; al sr. coronel d. José Rincon, cuyo valor, actividad, firmeza y serenidad pa-

ra dictar las mas acertadas disposiciones, en medio de los mayores riesgos, son tan acreedoras á todo elogio, como los servicios prestados en el dia á que me refiero, merecen la atencion del supremo gobierno: la llaman tambien los del sr. coronel Gaona que fue herido en el acto de entrar en la accion: asimismo lo fue gravemente tambien el señor comandante del cuarto batallon permanente coronel graduado d. Eligio Ruelas, que al frente de su cuerpo se condujo como un gefe lleno de aptitud y como un soldado de valor hasta que recibió la herida, que segun opinan los facultativos, le causará la muerte: el comandante principal del departamento de artillería de Veracruz d. Pedro Ampudia llenó sus deberes á mi satisfaccion y fue herido á los primeros tiros, cuando daba sus disposiciones y animaba á sus subalternos frente al enemigo: son igualmente acreedores á toda recomendacion el teniente coronel graduado d. Manuel García Reboyo, el valeroso capitan d. Pomposo Teran y su segundo el teniente d. Diego Castilla, como asimismo al subteniente d. Estevan Rivera que estuvieron en el combate desde el principio hasta el fin, habiendo sido el último herido de gravedad, y muerto el de su propia clase d. Agustin Coronel, todos del 4. ° batallon, junto con los demas oficiales de los de este cuerpo que tan bizarramente se distinguió.

Merecen tambien ser recomendados particularmente el comandante del batallon activo de Toluca, primer ayudante d. José García Conde, que condujo con valor, entusiasmo y serenidad, y á su vez se mantuvo firme en los lugares de mayor riesgo; los capitanes del propio cuerpo d. Luis Dorantes y d. Vicente Mendoza que fueron heridos; el segundo ayudante del mismo d. Miguel Gallegos que desempeñó sus funciones con el mayor celo y actividad, y los subtenientes d. Ignacio Guzman, d. Ildefonso Vega y d. Ignacio Garduño, que asimismo se manejaron con valor y decision: el teniente del setimo batallon permanente agregado al cuerpo referido d. Amalio Alarcon observó una conducta igual á la de los anteriores.

No es menos recomendable el sr. coronel d. Juan María Azcárate, que lleno de valor y serenidad entró en la accion al frente de su cuerpo y completó el desórden del enemigo, sin haber tenido otra pérdida que cinco soldados heridos, motivo porque lo recomiendo particularmente, así como á los oficiales de su cuerpo.

El teniente coronel comandante del tercer batallon permanente d. Felix Merino es acreedor á toda recomendacion por sus acertadas maniobras al resistir dos cargas de la caballería enemiga, las cuales paró con la mayor serenidad, siendo infatigable en reunir su tropa que marchaba fatigada y de priesa sobre un terreno lleno de estorbos y dificultades, é igualmente los oficiales de su cuerpo, muy en particular el teniente graduado de capitan d. Joaquin Barreiro, que herido en una pierna desde los primeros tiros no quiso retirarse del lugar del combate hasta que no se terminó, y en tal situacion llenó exactamente sus deberes, caminando á pie al frente de una guerrilla de su cuerpo inclusa en la avanzada que mandaba el capitan de Toluca graduado de teniente coronel d. José Ballesteros, el cual resistió con solo cincuenta y cuatro hombres el primer choque de la caballería enemiga, protegida por una partida de infantería, á cuyo acto le auxiliaron el teniente de cazadores d. José Montañez y el subteniente d. Andrés Faz, junto con el capitan de tres villas d. Francisco Frias y teniente veterano agregado al mismo batallon d. Calixto Zaragoza, en union del capitan d. Estevan de la Mora y del alferez d. José María Roca, ambos del décimo regimiento permanente, que corrieron á protegerle con su partida.

Los cuerpos de ingenieros y artillería, operaron unidos en tan memorable jornada y son dignos de la consideracion del gobierno los individuos de aquello que se hallaron en la accion, entre los que ocupan un lugar distinguido el teniente coronel graduado d. Luis de las Piedras, que como mayor de órdenes de la brigada, cumplió en un todo con sus obligaciones; el capitan d. Francisco Sousa, el teniente d. José Gil Partearroyo, hicieron lo propio combatiendo valerosamente al frente del enemigo, y el subteniente d. José María Sanchez, que desde una altura proporcionó al sr. Iberri el paso con sus tropas por la derecha de los contrarios, que se habian replegado algo á su centro á causa de los acertados tiros que Sanchez le dirigió: el capitan d. Clemente Tirado que recibió una herida mortal en el acto de prestar á la patria sus importantes servicios merece una página de honor en la historia de las glorias de la república mexicana.

En la brigada de caballería el teniente coronel comandante del 8. ° regimiento d. Alvino Perez, el mayor de órdenes de aquella coronel graduado d. Rafael Navarrete y los demas oficiales de dicho cuerpo, en el acto de operar lo hicieron con valor, presteza y serenidad, é igual conducta observaron los aventureros d. Pedro Pablo Ferino, y d. Andrés Marin, que unidos á la compañía de lanceros, se batieron con el mayor entusiasmo, y tales circunstancias merecen que las tenga V. S. presentes.

El sr. coronel graduado d. Francisco Hernandez, mayor general de esta division, estuvo presente en el lugar del riesgo, siempre que sus atenciones se lo permitian, pero particularmente se distinguió por haber llenado exactamente mis órdenes, porque preparó la defensa de la retaguardia con un obus que se colocó en una altura á propósito, sostenido por una compañía del batallon activo de Puebla y por otra del de tres villas, cuyos fuegos causaron algun perjuicio á la caballería enemiga, que varias ocasiones se dejaba ver por aquel lado: tambien espeditó el angosto callejon en que estaba tendida la division, poniendo á los lados colocadas en órden y competentemente custodiadas las cargas y piezas de artillería que no servian en aquellos momentos, y por cuya razon mis órdenes se comunicaban con toda prontitud; asi es que sus servicios son dignos de una particular recomendacion.

No la merecen menos los mayores de órdenes de la primera y segunda brigada teniente coronel graduado d. Nicolás Condelle y primer ayudante d. Mariano Salas, que cumplieron sus deberes, conduciendose con valor y actividad.

Son igualmente acreedores á ella los ayudantes de campo de los sres. mi segundo y mayor general, capitan del duodécimo regimiento permanente d. José Manuel Guevara, el teniente de dicho cuerpo d. Francisco Padron y el segundo ayudante del batallon activo de Acayucan d. Francisco Coslo que á pesar de hallarse enfermo se esforzó en cumplir exactamente con cuanto se le previno, y sin demora alguna, como lo hizo el segundo y el primero que acompañó al sr. Iberri al tiempo de ejecutar el restoso movimiento que practicó á fin de colocarse á retaguardia del enemigo; el teniente coronel graduado d. Miguel Dominguez y el subteniente de ingenieros d. Onofre Frias, que sirvieron de ayudantes al sr. coronel Rincon, y que por lo tanto estuvieron, como este gefe, siempre presentes y con serenidad en el lugar de mas riesgo.

Los mios, que lo fueron el teniente coronel graduado agregado al segundo batallon permanente d. Guillermo Thompson, el segundo ayudante del duodécimo regimiento capitan graduado y capitan de mi escolta d. Rafael Hernandez, el capitan del escuadron activo de Alvarado d. José María Diaz, el teniente del cuarto regimiento permanente d. José María Castillo Iberri, y el teniente del batallon activo de Puebla d. Juan Azotla, todos llenaron sus deberes á mi entera satisfaccion, y serenos á mi lado cuando aquellos les permitian estarlo, se mantuvieron espuestos á todos los riesgos que las circunstancias ofrecian.

El sargento primero de artillería Nicolás Cuevas y los segundos de la misma arma Fernando Gabilanes y Andrés Orreles, y el gastador del octavo regimiento Rafael Gaona, procuraron con su comportamiento imi-

tar el de sus gefes y oficiales, causa porque los recomiendo muy particularmente.

Tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. que presencié, poseido del mayor gusto, la porfia que parece habia entre todos los cuerpos de la division para cada uno manejarse á cual mejor; y si el cuarto batallon ha hecho mas notable su heroico procedimiento, ha sido por el lugar que ocupaba, que era el que proporcionaba mas grandes peligros, pues todos los otros á su vez se comportaron con aquel valor que tanto distingue al soldado mexicano.

La accion fue reñida en estremo, si se atiende al número de tropas que la sostenian: el fuego se rompió cerca de las diez de la mañana y duró hasta las cinco de la tarde en los términos que detalla este parte, á cuya hora se consiguió la victoria que es muy probable haga insignificante el pronunciamiento de Veracruz y asegure para siempre la paz de la república, motivo que contribuirá poderosamente á que el 3 de marzo del presente año sea en lo venidero un aniversario de grato recuerdo.

Los estados de muertos y heridos que adjunto, impondrán á V. S. de las pérdidas que ha habido por una y otra parte, así como del armamento, fornituras y municiones que he podido reunir, aunque juzgo que mucho se habrá perdido, porque la espesura de estos bosques impide recoger aun los cadáveres; que la fetidez que exhalan indica haber en ellos.

Acompaño igualmente una lista de los gefes y oficiales que han caido prisioneros, y ascendieron á treinta y uno, pues aunque en mi oficio del 3 dije eran treinta y dos, lo hice porque tomé por oficial á un cirujano; los demás de sargento abajo son cuatrocientos noventa y siete, como lo demuestra el estado adjunto.

Es indudable que Santa Anna habria sido muerto ó hecho prisionero, si no se hubiera puesto con tiempo en salvo, dejando abandonados en el campo de batalla á sus demás compañeros, víctimas de sus engaños y seducciones.

Todo lo que pongo en el conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al exmo. sr. vice-presidente, á quien lo mismo que á V. S. felicito sincera y cordialmente, porque á virtud del triunfo adquirido por las armas de la nacion, principia á restablecerse el órden.

Dios y libertad. Campo en Tolome, marzo 5 de 1832.—*José María Calderon.*—Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de guerra y marina.

Es cópia: México 10 de marzo de 1832.

## Núm. 1.

**DIVISION DE OPERACIONES.** **ESTADO DE VERACRUZ.**

*Estado que manifiesta los muertos que tuvo la espresada en la accion que sostuvo contra el general Santa-Anna y sus tropas el dia 3 del mes de la fecha.*

| Brigadas. | Cuerpos. | Capitanes. | Tenientes. | Subtenientes. | Sargentos. | Corn. y tamb. | Cabos. | Soldados. | Total. | Caballos. | Capitanes. | Tenientes. | Subtenientes. | Sargentos. | Corn. y tamb. | Cabos. | Soldados. | Total. | Caballos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingenieros | 1 | | | | | | | | | 1 | | | | | | | | |
| | Artillería | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Primera | 4.º Batallon permanente | | | 2 | 1 | | 1 | 15 | 17 | | | | | | | | | | |
| | Batallon activo de Toluca | | | | 1 | | | 10 | 11 | | | | 2 | 2 | 1 | 1 | 27 | 30 | |
| | Batallon activo de Tres Villas | | | | | | | 2 | 2 | | | | | | | | | | |
| Segunda | Tercer Batallon permanente | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Batallon activo de Puebla | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 8.º Regimiento permanente | | | | | | | 2 | | 3 | | | | | | | | | |
| | 10.º Regimiento permanente | | | | | | | | | 2 | | | | | | | 2 | 2 | 5 |
| | 12.º Regimiento permanente | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total general | | | | | | | | | | 1 | | 2 | 2 | | 1 | 29 | 35 | 5 |

*NOTA.* El capitan muerto es el de ingenieros d. Clemente Tirado y los subtenientes del 4.º batallon d. Estevan Rivera y d. Angel Coronel.—Tolome 4 de marzo de 1832.—*Francisco Hernandez*—V. B—*José María Calderon.*—Es copia. México marzo 10 de 1832.

## Núm. 2.

**DIVISION DE OPERACIONES.** **ESTADO DE VERACRUZ.**

*Estado de los heridos que ha tenido la espresada en la accion que sostuvo el 3 del presente contra el general Santa-Anna y sus tropas.*

| Brigadas. | Cuerpos. | Ten.s coron.s | 1.os ayudantes. | Capitanes. | Tenientes. | Sub-tenientes. | Sargentos | Tambores. | Cabos. | Soldados | Total. | Caballos. | Ten.s coron.s | 1.os ayudantes. | Capitanes. | Tenientes. | Sub-tenientes. | Sargentos. | Tambores. | Cabos. | Soldados. | Total. | Caballos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingenieros | | | | | | | | | | | | | 1 | | | | | | 1 | 2 | 3 | |
| | Artillería | | 1 | | | | | | 1 | 2 | 3 | | | | | | | | | | | | |
| 1.ª | 4º batallon permanente | 1 | | | 1 | | 7 | 2 | 2 | 35 | 46 | | | | | | | | | | | | |
| | Batallon actº de Toluca | | | 2 | | | | | 2 | 15 | 17 | | 1 | | 2 | 1 | | 7 | 2 | 4 | 51 | 64 | |
| | Batºn actº de Tresvillas | | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2.ª | 3r batallon permanente | | | | 1 | | | | | 4 | 4 | | | | | | | | | | | | |
| | Batallon actº de Puebla | | | | | | | | | 5 | 5 | | | | | 1 | | | | | 9 | 9 | |
| Cab.ª | 8.º regimiento perm.te | | | | | | | | | 1 | 1 | 3 | | | | | | | | | | | |
| | 10.º regimiento perm.te | | | | | | | | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | 2 | 2 | 4 |
| | 12 regimiento perm.te | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total general | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | 2 | 2 | | 7 | 2 | 5 | 64 | 78 | 4 |

*NOTA.* Además salió herido el señor gefe de la primera brigada d. Antonio Gaona; resulta

tambien herido el primer ayudante de artillería d. Pedro Ampudia: idem el sr. coronel del cuarto batallon d. Eligio Ruelas, y el teniente d. Apolinario Morales: idem del batallon tercero permanente teniente d. Joaquin Barreiro; idem del batallon activo de Toluca los capitanes d. Luis Dorantes y d. Vicente Mendoza.—Campo sobre Tolome 4 de marzo de 1832.—*Francisco Hernandez.*—V. B.—*José María Calderon.*

Es cópia. México 10 de marzo de 1832.

## Núm. 3.

DIVISION DE OPERACIONES. ESTADO DE VERACRUZ.

*Estado que manifiesta los señores oficiales, tropa y paisanos que se han cogido prisioneros de la division del general Santa-Anna en la accion que contra dicho general sostuvo la espresada el dia anterior á la fecha.*

| CUERPOS. | Coroneles. | Tenientes coroneles. | Comandant. de batallon. | Primeros ayudantes. | Cirujanos. | Capitanes. | Tenientes. | Subtenientes | Sargentos. | Tambores y cornetas. | Cabos. | Paisanos. | Soldados. | Total. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Marina | | | | | | | 1 | | | | | | | |
| Artillería | | | | | | | 1 | | | | | | | |
| 2. ° Batallon permanente | | 1 | | | 1 | 3 | 4 | 2 | 16 | 26 | 14 | | 132 | 188 |
| 9. ° Batallon permanente | | | | | | 2 | 3 | 4 | 11 | 12 | 9 | | 97 | 129 |
| Batallon activo de Alvarado | | | | | | 1 | 1 | 1 | 2 | | 2 | | 24 | 28 |
| Idem del activo de Tuxpan | | | | | | | | 1 | 1 | | 2 | | 36 | 40 |
| Idem del activo de Acayucan | | | | | | | | | | 1 | 2 | | 13 | 16 |
| Retirados y sueltos | | | | 2 | | 2 | | 1 | | | | | | 3 |
| Paisanos | | | | | | | | | | | | 13 | | 13 |
| Total | | 1 | | 2 | 1 | 8 | 10 | 9 | 30 | 39 | 29 | 13 | 302 | 413 |
| Dispersos recojidos de Toluca | | | | | | | | | 4 | 2 | 10 | | 57 | 73 |
| Idem del 8. ° Regimiento | | | | | | | | | | 1 | 1 | | 9 | 11 |
| Total general | | 1 | | 2 | 1 | 8 | 10 | 9 | 34 | 42 | 40 | 13 | 368 | 497 |

CUERPOS, CLASES Y NOMBRES DE LOS PRISIONERO.

*Retirado.*

Primer ayudante d. Manuel Fernandez Castrillon. 1

*Sueltos.*

Primer ayudante d. Rafael Gomez............ 1
Subteniente d. Fernando Urrizar.............. 1

13 *Batallon.*

Capitanes d. Joaquin Arzamendi............. 1
d. Bartolo Arzamendi............ 1

2. ° *Batallon.*

Teniente coronel d. Ramon Hernandez.......... 1
Capitanes d. Manuel Gonzalez............... 1
d. Eusebio Flores ............... 1
d. Francisco Macin............... 1
Tenientes d. Mariano Veitia.................. 1
d. Manuel Diaz................. 1
d. José María Verdad............ 1
d. Manuel Escanes.............. 1
Subtenientes d. Pedro Escoto................ 1
d. Mariano Montesdeoca......... 1

9. ° *Batallon.*

Cirujano d. Manuel Ortega.................... 1
Capitanes d. Francisco Robles............... 1
d. Nemesio Gomez............... 1
Tenientes d. Raimundo Alva.................. 1
d. Tomás Bueno................. 1
d. Miguel Barbosa .............. 1
Subtenientes d. Luis Lachica................ 1
d. Antonio Rodriguez........... 1
d. Gregorio Frias.............. 1
d. Ventura Castillo............ 1

*Batallon activo de Alvarado.*

Capitan d. Francisco Saenz Rico.............. 1
Teniente d. Estanislao Garcia................ 1
Subteniente d. Miguel Arechavaleta.......... 1

*Idem idem de Tuxpan.*

Subteniente d. Teodoro Rodriguez............ 1

*Marina.*

Segundo teniente d. Mariano Torreblanca..... 1

*Artilleria.*

Teniente d. Nicolás Portilla.................. 1

Total.................. 31

Campo sobre Tolome 4 de marzo de 1832.—*Francisco Hernandez.*—V. B.—*José María Calderon.* Es copia. México marzo 10 de 1832.

## Núm. 4.

DIVISION DE OPERACIONES. MAYORIA GENERAL.

*Estado que manifiesta los heridos y muertos que tuvo la division del general Santa-Anna en la accion del dia 3 del presente mes.*

| CUERPOS. | Heridos | Muertos | Total. |
|---|---|---|---|
| 2. ° Batallon permanente | 15 | | 15 |
| 9. ° Batallon permanente | 38 | | 38 |
| Batallon activo de Alvarado | 10 | | 10 |
| Idem idem de Tuxpan | 1 | | 1 |
| Idem idem de Acayucan | 1 | | 1 |
| De los anteriores cuerpos | | 80 | 80 |
| Totales | 65 | 80 | 145 |

NOTA. En el número de muertos se incluyen el coronel D. Pedro Landero, el primer ayudante graduado de coronel D. Juan de Andonaegui, y los tenientes D. Juan Lopez y D. Pedro Estepan. Ademas es de presumirse sea mayor el número de dichos muertos por las noticias que se están recibiendo.—Tolome 4 de marzo de 1832.—*Francisco Hernandez.*—V. ° B. ° —*José María Calderon.*—Es cópia. México 10 de marzo de 1832.

## Núm. 5.

DIVISION DE OPERACIONES. MAYORIA GENERAL.

*Relacion de las armas y municiones que se han recogido de los prisioneros hechos en la accion del dia de ayer contra la tropa del general Santa-Anna.*

10.800 Cartuchos de fusil.
438 Fusiles, la mayor parte sin bayoneta.
6 Cajas de guerra, dos de ellas inútiles.
100 Fornituras.—Tolome marzo 4 de 1832.—*Francisco Hernandez.*—V. ° B. ° —*José María Calderon.*—Es cópia. México 10 de marzo de 1832.

*MEXICO:* 1832.—*Imprenta de Martin Rivera dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

77

# DETALL

*Que el Señor General D. Estevan Moctezuma dirije al Escmo. Señor D. Antonio Lopez de Santa Anna, general de division y en gefe del ejército libertador, relativo á la accion que el 3 de agosto de 1832 se dió en el Pozo de los Carmeles.*

ESCMO. SEÑOR.—Por el estado de mi herida no me habia sido posible dar á V. E. un detall circunstanciado de la accion que tuvo lugar el 3 del corriente en el *Pozo de los Carmeles.*—Ya restablecido, cumplo con este deber, tanto mas necesario, cuanto que he visto en los papeles ministeriales de México el empeño con que se esfuerzan á disfigurar esta jornada, revistiéndola de circunstancias apocrifas que no han intervenido.—Yo me habia detenido en la hacienda del *Pozo*, aguardando la reunion de varias partidas que debian incorporarse á mi division, las que habiéndolo verificado el último de julio, preparaba mi marcha al siguiente dia sobre la capital de S. Luis. A este tiempo me vinieron avisos de que los enemigos se disponian á atacarme en mi posision: resolví esperarlos en ella. Por la mañana del 2, mis espias me dieron parte de la marcha del enemigo, que pernoctó en la *Corcobada*, á 5 leguas de mi campo. Con esta noticia, en el acto procedí á reconocer el terreno mas conveniente para colocar mis fuerzas, y concluida esta operacion, dispuse situar la artillería sobre la desembocadura del camino que viene de la *Corcobada* al *Pozo*. Calculé que no podrian emprender un ataque esa misma noche, por la larga jornada que habian hecho desde la madrugada del 2; y me contenté con dejar cubiertas las piezas con una compañía del batallon de Pueblo-viejo. Amaneció el dia 3, y la caballería tuvo tiempo de forrajear por la mañana temprano. Entónces me adelanté con mi escolta hasta la loma del *Toloach*, desde donde no solo observé la columna enemiga, sino además toda la estension de mi campo. Regresé á éste á distribuir una parte de mis fuerzas en guerrillas, por haber concebido que no necesitaba empeñarlas todas: y al efecto nombre una de caballería á las ordenes del capitan D. Antonio Rodriguez, que debia maniobrar por la derecha, sostenida por dos escuadrones á las órdenes del teniente coronel D. Vicente Castro. El centro que lo formaba una cerca de labor, fué reconocido por el comandante del batallon activo de Pueblo-viejo, D. Martin F. Peraza, el que oportuna y ventajosamente colocó otra güerrilla de 50 hombres de su mismo cuerpo, á las órdenes del subteniente D. Feliciano Ponce, á quien dió órden de replegarse en caso necesario, por un portillo de 25 varas, que abrió el mismo Peraza en la cerca para colocar el resto de su batallon, y dar entrada á la caballería, cuando fuese oportuno. Por la izquierda estaba situada otra guerrilla de infantería del 2° batallon de S. Luis, y dos partidas de caballería á las órdenes del teniente coronel D. Francisco Sanchez y el capitan D. Prudencio Avila: el resto de infantería y caballeria quedó en reserva, para acudir adonde lo ecsijiera la necesidad.—En esta actitud avanzó el enemigo, rompiendo el fuego con dos cañonazos á bala y metralla, y no se le contestó, hasta que habiéndose aprocsimado con direccion al camino real de la hacienda, rompió su fuego la guerrilla de Pueblo-viejo, que estaba emboscada detras de la cerca, con tanto acierto y viveza, que obligó á las enemigas á retroceder, cargándose hacía nuestra derecha, y penetrando por un portillo que abrieron, rompiendo así la única débil línea de nuestra defensa. Habiendo yá comprendido que era su intento flanquearnos por nuestra derecha en vista de sus tenaces y repetidas cargas de caballería é infantería, destaqué dos compañías de la reserva del batallon de Pueblo-viejo, las que situadas en el ángulo de la cerca colateral de nuestra derecha, con sus fuegos vivos y acertados, contuvieron su impetuosidad. Nuestras dos piezas de artillería, mandadas por el alferez D. José María Dominguez, hacian en este intermedio un grande estrago sobre el enemigo; pero desgraciadamente se desmontaron por deterioro del cureñage, ocasionado del largo y escabrozo camino desde Tampico.—Frustrado el designio del enemigo por esta parte, destacó una fuerte partida de infantería y caballería por su derecha, sin duda con el objeto de llamar la atencion; para cuyo efecto se apoderó de una cerca que estaba a mi izquierda, y fronteriza a otra de

diedras en que estaba colocado el 2° batallon local de S. Luis, á cargo de su coronel D. José Antonio Barragan. Este les mandó romper el fuego, pero sin efecto, porque la distancia era mucha, y ademas estaban parapetados. Entónces el comandante D. Martin F. Peraza dispuso que saliera el capitan D. Prudencio Avila con su caballería, y tomando para apoyarla la compañía de granaderos del batallon 2°, que mandaba el capitan D. Mariano Saldaña, se dirijió á atacar por el frente á los enemigos, mientras Avila los flanqueaba por su izquierda, penetrando por la puerta que ellos habian descubierto. Aunque su defensa fué obstinada en los primeros momentos, conocieron luego que su resistencia sería inútil; por lo que echaron á huir con direccion al camino de S. Luis en una completa dispersion. Ya con esto quedó la izquierda absolutamente libre de enemigos.—En estas circunstancias la refriega estaba empeñada con ardor en el centro y la derecha, y como no adelantaban ni una pulgada de terreno, reconcentraron sus fuerzas para hacer el último esfuerzo. En estos precisos momentos ya todas las guerrillas estaban reunidas á tiro de pistola de sus tres piezas de artillería, y para sostenerlas, mandé que avanzase el resto de los batallones, calando bayoneta para decidir la pelea. A este tiempo las guerrillas se habian apoderado de los cañones y su parque, que quedaron abandonados por la muerte ó fuga de los artilleros.—Casi decidida la accion, se presentó el general D. Pedro Otero á la cabeza de los restos de su columna, y lanzándome sobre él, le intimé rendicion: díjome entónces que estaba rendido, y poniéndole mi mano sobre el hombro, le aseguré que no tuviese cuidado; pero desgraciadamente uno de sus granaderos, á lo que entiendo, me disparó un tiro por la espalda, y sintiendome herido en el hombro derecho, previne al capitan Saldaña que estaba inmediato, impidiera á los nuestros continuaran haciendo fuego sobre los que creia rendidos. El general Otero, bien porque percibiese mi herida, ó por aprovecharse de la coyuntura favorable de la confusion, arrendó su caballo para fugarse; mas el cabo de mi escolta Francisco Bravo salió en su alcance, le hirió, y echando mano á la rienda de su caballo, le hizo retroceder. Los granaderos que estaban á retaguardia del general Otero con una parte de su caballería, siguieron haciendo fuego, y con este motivo cargo sobre ellos toda mi infantería y caballería hasta ponerlos en prëcipitada fuga, y en esta última reyerta, resultó muerto de un lanzaso el general Otero.—La accion comenzó á las 9 de la mañana, y terminó á la una de la tarde, cón la mas espléndida *VICTORIA*; siendo dificil decidir cual ha sido mayor; si la bravura con que se comportaron las tropas á mi mando en esta jornada, ó la generosidad con que acojieron á los vencidos. Todos los prisioneros de sargento abajo, fueron puestos en libertad en aquel mismo instante, y los gefes y oficiales tratados con el decoro correspondiente á su clase. De nada de esto puede dar razon el coronel D. Joaquin Ramirez y Sesma, porque segun relacion de los mismos prisioneros y la hora á que entró en esta capital, que fué á las cuatro de la tarde, emprendió su escape con anticipacion á los momentos del mayor peligro.—El general Otero fué enterrado al siguiente dia con todos los honores debidos á su clase.—Por los adjuntos estados, vendrá V. E. en conocimiento del número de muertos, heridos y prisioneros de una y otra parte. La pérdida es sensible, y toda en puro daño de la pàtria; pero este mal es á cargo del obcecado usurpador del poder ejecutivo de la Union.—Testigo presencial del denuedo y bizarría con que los soldados del pueblo han llenado sus deberes, me abstengo de tributar elogios particulares: esto queda reservado para el dia de las recompensas. Por ahora á nadie he concedido ni un solo grado: solo he dispuesto que á las familias de los valientes que murieron en esta lucha, entre la libertad y la tiranía, se les asista con los sueldos de que gozaban, y pásen revista como presentes en sus respectivos cuerpos. Así me ha parecido conforme á la justicia y gratitud nacional.—Esta conducta desmentirá las gratuitas imputaciones de nuestros enemigos; que al mismo tiempo que prostituyen las condecoraciones militares, dándolas á sus parásitos y aduladores, para hacerse prosélitos, pretenden manchar el noble desprendimiento de los defensores del verdadero órden constitucional, con la nota calumniosa de aspirantísmo.—Todo lo cual tengo la honra de comunicar á V. E. para su satisfaccion; ofreciéndo al mismo tiempo las seguridades de todo mi aprecio y debida consideracion.—Dios y libertad. Cuartel general en S. Luis Potosí à 12 de agosto de 1832.—*Estevan Moctezuma.*—Escmo. Señor general de division, y en gefe del ejército libertador.

EJERCITO LIBERTADOR. NUMERO 1. SEGUNDA DIVISION.

ESTADO que manifiesta los heridos, muertos y prisioneros qne tuvo la division ministerial, á cargo del general D. Pedro Otero en la accion del 3 del corriente dada en el Pozo de los Carmeles.

| | CUERPOS. | HERIDOS. | | | | | | | MUERTOS | | | | | | | PRISIONEROS. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Gefes. | Oficiales. | Cornetas y Tambs. | Sargentos. | Cabos. | Soldados. | Total. | Gefes. | Oficiales. | Cornetas y Tambs. | Sargentos. | Cabos. | Soldados. | Total. | Gefes. | Oficiales. | Cornetas y Tambs. | Sargentos. | Cabos. | Soldados. | Total. |
| Infantería. | Batallon activo de Querétaro... | | 1 | 2 | 3 | 2 | 13 | 21 | | | | 2 | 1 | 9 | 12 | 2 | 4 | 3 | 4 | 8 | 60 | 77 |
| | Id. 2° y 9° permanente ........ | | 1 | 1 | 2 | 1 | 6 | 11 | | | | | 1 | 7 | 8 | | 1 | 4 | 8 | 6 | 54 | 70 |
| | Id. local de Guanajuato ........ | | | 1 | 1 | | 5 | 7 | | | 1 | 2 | | 5 | 8 | | 1 | | 2 | 2 | 60 | 65 |
| | Id. id. de San Luis ............ | | 1 | 2 | 2 | 1 | 6 | 12 | | | 1 | 1 | 3 | 4 | 9 | | | 4 | 2 | 5 | 45 | 56 |
| Caballería. | 9° regimiento permanente .... | | | 3 | 3 | 1 | 10 | 17 | | | | | 1 | 12 | 13 | | 3 | 3 | 1 | 2 | 8 | 17 |
| | 11° id. id. ...................... | | 3 | | | 2 | 9 | 14 | 1 | 2 | 1 | 3 | 4 | 30 | 41 | | | | 1 | 1 | 6 | 8 |
| | Escuadron de ramos .......... | 1 | 1 | | 1 | | 7 | 10 | | | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 | | | | | 1 | 3 | 4 |
| | Id. de Salinas, Charcas......... y Matehuala ....... .......... | | 1 | | | | 3 | 4 | | | | | | 2 | 2 | | | | | | 2 | 2 |
| Artillería. | Artillería ......................... | 1 | | 1 | 3 | 4 | 9 | 18 | | | | 1 | 1 | 4 | 6 | | | 1 | | 2 | 9 | 12 |
| | TOTALES....... | | | | | | | 114 | | | | | | | 105 | | | | | | | 311 |

San Luis Potosí 12 de agosto de 1832.

V. B.
*I. Martinez.*

*Alejandro C. Faulac.*

EJERCITO LIBERTADOR. NUMERO 2. SEGUNDA DIVISION.

ESTADO que manifiesta la artillería, municiones y demás enceres que se tomaron en la accion que se dió el dia 3 del actual mes, en el Pozo de los Carmeles.

| | Piezas de artillería montadas con sus útiles | Cajones de metralla de á 4. | Cajones de bala raza. | Cajones de municiones de á onza. | Tercios de cuerda mecha. | Cajones de piedra de chispa. | Mulas de tiro. | Guarniciones de tiro. | Tercios de galleta. | Mazos de lanza fuego. | Mazos de estopines. | Fusiles inútiles. | Cojones de galleta. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTALES................ | 3 | 10 | 10 | 26 | 1 | 1 | 16 | 13 | 11 | 4 | 6 | 19 | 1 |

San Luis Potosí 12 de agosto de 1832.

V. B.
*I. Martinez.*

*Alejandro C. Faulac.*

EJERCITO LIBERTADOR. NUMERO 3. SEGUNDA DIVISION.

**ESTADO** que manifiesta los heridos y muertos que ha tenido la espresada division en la accion del 3 del actual, en la hacienda del Pozo de los Carmeles.

| ARMAS. | CUERPOS. | HERIDOS. | | | | | | | MUERTOS. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Gefes. | Oficiales. | Sargentos. | Tromps. y Tambs. | Cabos. | Soldados. | Total. | Gefes. | Oficiales. | Sargentos. | Tromps. y Tambs | Cabos. | Soldados. | Total. |
| Artillería. | | | | 1 | | | | 1 | | | | | 1 | | 1 |
| Infantería. | Batallon activo de Tampico | | 1 | | | 2 | 9 | 11 | | | 1 | | 1 | 2 | 4 |
| | Id. local de san Luis Potosí | | | | | | 6 | 6 | | 1 | | | 1 | 3 | 4 |
| Caballería. | 2° regimiento de san Luis | | | 2 | | | 3 | 5 | | 1 | | | 1 | 3 | 4 |
| | Compañía del 11° regimiento permanente | | | | | | 3 | 3 | | | | | | 1 | 1 |
| | Compañía de Soto La Marina | | | 1 | | 2 | | 3 | | | | | | | |
| | Escuadrones de la libertad | | | | | | 3 | 3 | | | | | | 5 | 5 |
| | Compañía local de la Marina | | | | | | | | | | | | | 3 | 3 |
| | Escuadron local de Rio-verde | | | | | | | | | | | | | | |
| | Partidas sueltas | | | 1 | | 2 | 4 | 7 | | | | | | 9 | 9 |
| | Totales | | 1 | 5 | | 6 | 28 | 39 | | 2 | 1 | | 3 | 23 | 27 |

San Luis Potosí 12 de agosto de 1832.

*Alejandro C. Faulac.*

No ván inclusos en éste Estado el ayudante del Sr. general, teniente de caballería Antonio Perez, y otro de igual clase del segundo en gefe, Bernardo Moctezuma, que fallecieron en la accion, y el Sr. general en gefe que salió levemente herido del hombro derecho.—*Fecha ut supra.*

V. B.
*I. Martinez.*

*Alejandro C. Faulac.*

MEXICO SETIEMBRE 14 DE 1832.—Imprenta LIBERAL en la esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.

# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO Bustamante (A

## *DEL PODER EJECUTIVO,*

PRONUNCIÓ

EN LA APERTURA

*DE LAS SESIONES ORDINARIAS*

DEL

# CONGRESO GENERAL

*el dia 1°. de Enero de 1832.*



MEXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

*Dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.*

1832.

# DISCURSO

QUE

EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA

EN EJERCICIO

DEL PODER EJECUTIVO,




CONGRESO GENERAL



MEXICO:



# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

PRONUNCIÓ

EN LA APERTURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

## *CONGRESO GENERAL,*

EL DIA 1.º DE ENERO DE 1832.

### CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES:

En ningun periódo de nuestra ecsistencia política habiamos tenido tan justo motivo de felicitarnos mutuamente por los progresos de la república como en el presente. En ninguno tampoco los inmensos beneficios de la independencia habian sido tan palpables, ni tan ventajosa ácia nosotros la comparacion de nuestra situacion interior y esterior con la de otras naciones. Mientras que muchas del antiguo y nuevo mundo se hallan despedazadas por guerras sangrientas, amagadas por turbaciones, ó debastadas por epidemias asoladoras, la providencia volviendo sus miradas paternales ácia estos estados, antes afligidos por semejantes calamidades, ha conservado en ellos la paz interior sin la cual todos los demas bienes son ilusorios, ha calmado las ribalidades y el furor de los partidos, ha dirigido el espíritu público ácia empresas útiles y beneficas y ha afianzado sobre estos cimientos la prosperidad futura de la nacion. Bendigámos conciudadanos, esta

mano poderosa á quien reconocemos deber tantos beneficios y hagámonos dignos de la continuacion de su favor, esforzándonos á conservar tan inapreciables bienes.

Sin embargo de este próspero estado de los negocios públicos, se presenta todavia un vasto campo á las árduas tareas del congreso en sus presentes sesiones ordinarias. Debe tratarse de afianzar y mejorar lo que ya ecsiste, de arreglar los ramos de administracion que lo requieren, de aumentar el crédito nacional y de poner la hacienda federal bajo el pie de cubrir completamente las atenciones del servicio público, y con este fin me propongo manifestar al congreso cual sea bajo un punto de vista general el estado actual de los negocios y cuales merecen llamar mas particularmente su atencion.

Las relaciones amistosas establecidas con muchas potencias de América, y de Europa se han estrechado mas, y el ejecutivo continúa cultivandolas por medio de las legaciones que ya ecsistian y de las que nuevamente se han nombrado, de las cuales dos han sido destinadas cerca de los gobiernos del continente americano: me prometo de esta medida los mas importantes resultados. Se han dado las instrucciones correspondientes al plenipotenciario nombrado para la celebracion de tratados de amistad comercio y navegacion con la Prusia, Francia y ciudades Anséaticas, para que abriendo nuevas negociaciones sobre los artículos que han presentado dificultades para su aprobacion, queden removidas estas, y entonces las relaciones amistosas y comerciales de la república con aquellas potencias, se hallarán confirmadas por pactos que aseguren ventajas recíprocas.

Los estragos que causa en diversos paises del Norte de Europa la enfermedad conocida con el nombre de *cholera morbus*, han obligado al gobierno á tomar medidas de precaucion para evitar que tan mortífero contagio se comunique á nuestro territorio. Éstas medidas se han reducido á establecer una cuarentena de observacion para los buques procedentes de puntos sospechosos, á requerir un certificado de sanidad espedido por los agentes de la república en los lugares de su procedencia, previniéndose á estos no lo espidan cuando el barco hubiere salido de algun puerto contagiado ó tocado en él, prefiriendo al-

gunos inconvenientes que podrán seguirse en el comercio marítimo, al riesgo de ver estenderse entre nosotros esta plaga asoladora.

Poco progreso habria podido hacérse en las negociaciones esteriores, si no se hubiesen cumplido fielmente las obligaciones contraidas en virtud de la ley de 2 de octubre de 1830 con los acreedores á los empréstitos negociados en Inglaterra. La parte de los productos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico que la referida ley asignó para el pago de dividendos se ha aplicado religiosamente á este objeto, y con ella se han pagado los réditos respectivos, lo cual ha mantenido el crédito de los fondos mexicanos, aun en medio de las grandes vicisitudes que han sufrido los de otras naciones.

Este aumento del crédito esterior se debe muy esencialmente al buen órden y tranquilidad que ha ecsistido en el interior. Despues de las inquietudes que por tantos años afligieron á la república, cuando tantos elementos de division y de trastorno debieron quedar ecsistentes como resultado de las turbaciones anteriores, parece que era necesario un largo transcurso de tiempo para calmar la ecsaltacion de los partidos, y hacer amar la paz por el habito de los goces que proporciona. El de un año solo ha bastado sin embargo para obtener tan grandes ventajas, y si en este intervalo se han presentado algunos nuevos síntomas de turbaciones, se han tomado inmediatamente las medidas convenientes para evitar trastornos funestos. Todas las ocurrencias de esta naturaleza se han puesto oportunamente en conocimiento del congreso; y algunas aguardan su resolucion para ser definitivamente terminadas.

Las artes no prosperan sino á la sombra de la paz, cuando el espíritu de partido ha desaparecido, y se sustituye en su lugar el de asociacion que tiene por objeto las empresas útiles. Así ha sucedido entre nosotros, y hoy vemos con satisfaccion formarse por todas partes compañías industriales que con sus fondos propios y los que les proporciona el banco de avio, emprenden el establecimiento de fábricas, las unas de hilados y tejidos de algodon, las otras de lanas; varias se organizan para el laborío de las minas y para otros diversos ramos. Son incalculables las ventajas que la república va á sacar de es-

te espíritu de empresa, no solo por el impulso que recibe la industria, sino aun en lo moral y político, por lo que merece ser fomentado con empeño.

Para que la moral y la instruccion pública adelanten en la misma proporcion, se hace indispensable que un plan de estudios conforme á las luces de nuestro siglo, aumente y regularice los varios establecimientos que ecsisten en el distrito y territorios, cuyo objeto merece toda la atencion del congreso.

Provistas las iglesias mexicanas en su mayoría de dignos prelados consagrados en el precedente año, queda vacante la mitra de Yucatán, cuyo obispo no se ha nombrado en razon de las circunstancias de aquel estado, habiéndose acordado ya la presentacion del que ha sido electo para la de Sonora, que se habia retardado en espera de la esclusiva de que debian usar los gobernadores de los dos estados en que se dividió el antiguo de Occidente. Se han nombrado tambien los párrocos en propiedad, y de este modo han quedado suficientemente cubiertas las mas urgentes atenciones de la iglesia.

La administracion de justicia aguarda para obtener ventajas efectivas la conclusion de los trabajos que tan adelantados quedaron en las últimas sesiones estraordinarias, para el arreglo de este importante ramo así en el órden civil, como en el militar: no puedo menos que recomendar eficazmente á la sabiduría del congreso la preferente necesidad de perfeccionar cuanto antes la organizacion del poder judicial, de que depende en gran parte la conservacion de las garantías y derechos sociales. Entre tanto, me es muy grato manifestar que la cárcel pública de esta capital se trasladó al antiguo edificio de la Acordada, dispuesto del modo mas adecuado para llenar el objeto de la seguridad de los reos, sin perjuicio de su salud y desahogo, conciliando al mismo tiempo las miras benéficas de su moralidad y ocupacion.

Las rentas federales, merced á las medidas que se han dictado para mejorar su recaudacion, han producido en el último año económico mas que en ninguno de los precedentes desde la época de la independencia. Así han podido cubrirse casi todos los gastos ordinarios, y lo habrian sido en su totalidad, si todos los estados hubiesen pagado con la debida pun-

tualidad sus contingentes, y si las cuantiosas responsabilidades del erario que quedaron pendientes de pago en tiempos anteriores y se han satisfecho en mucha parte por la presente administracion, no hubiesen disminuido los fondos con que debió contarse para las atenciones corrientes. Es sin embargo asunto de la mayor importancia dar á nuestro sistema de hacienda la perfeccion que requiere, y para lograrlo, debo recomendar al congreso el despacho de las leyes pendientes, y en especial las relativas á la organizacion de la renta del tabaco y al arreglo de las aduanas marítimas, á fin de evitar en cuanto sea posible el contrabando, que á pesar de toda la vigilancia del ejecutivo aun se hace por diversos puntos.

En el arreglo y organizacion del ejército se ha trabajado con igual empeño; mas para hacerlo con el necesario fruto, debo recomendar á la consideracion del congreso la espedicion de las leyes relativas al contingente de hombres, y las que tenga á bien acordar para prevenir y castigar la desercion. Es tambien indispensable la reforma de nuestra marina, estableciendo el pie en que deba quedar no solo para el servicio marítimo militar, sino tambien para la seguridad de los intereses nacionales en el de guarda-costas.

Creo haber manifestado en general lo que la república ha adelantado y lo que mas esencialmente le falta para perfeccionar los diversos ramos de su administracion. Cuando la fuerza de la justicia y de la opinion decidió á los mexicanos á romper el lazo que por tantos años los hizo depender de un dominio estrangero, muchos patriotas temian menos que al poder de las armas enemigas, á los peligros y vicisitudes que son inevitables antes de obtener una organizacion política: estos temores fundados han desaparecido, porque no solo hemos logrado la independencia, sino tambien constituirnos bajo un sistema el mas análogo á nuestras circunstancias, y el mas conforme á los principios de liberalidad é ilustracion de nuestra época: pero es preciso adelantar esta grande obra, precio de tantos sacrificios, estableciendo lo que aun falta y perfeccionando lo que ecsiste, y estos trabajos serán el digno objeto de las ilustradas tareas del cuarto congreso general en el segundo periódo de sus sesiones ordinarias que se abren hoy bajo los auspicios de la paz.—*Dije.*

79

# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

EN EJERCICIO Bustamante (A

## *DEL PODER EJECUTIVO,*

PRONUNCIÓ

EN LA CLAUSURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

# CONGRESO GENERAL

*el dia 23 de Mayo de 1832.*



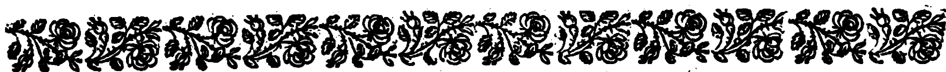
*MEXICO:*

IMPRENTA DEL AGUILA,

*dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm.* 6.

1832.





# DISCURSO

QUE

## EL VICE-PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA,

*EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,*

PRONUNCIÓ

EN LA CLAUSURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

## *CONGRESO GENERAL*

EL DIA 23 DE MAYO DE 1832.



### CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES:

¡Cuan distinto es el cuadro que hoy ofrece la República del que presentaba al abrirse las sesiones ordinarias del año presente! ¡Cuan diverso el objeto de las tareas del Congreso general durante ellas del que hubiera debido ser, si las lisonjeras esperanzas que entonces concebiamos se hubiesen realizado! El 1.° de enero de este año teniamos justo motivo para dar gracias á la Providencia Divina por los inmensos beneficios de que nos habia colmado; hoy lo tenemos para deplorar los males de la guerra civil siempre funestos á todas las sociedades. Entonces la paz interior aseguraba y hacía palpar todos los bienes de la independencia; las rivalidades calmadas, el furor de los partidos apagado, el espíritu público dirigido hácia empresas útiles y benéficas, afianzaban sobre sólidos cimientos la prosperidad de la Nacion, y este bien estar que disfrutaba, aumentaba su crédito en el esterior y la hacía estimable para los otros pueblos. La hacienda pública por efecto de las mejoras que se habian ido practicando en su manejo, cubria casi en su totalidad las atenciones del servicio, y proporcionando los medios necesarios para cumplir religiosamente las obligaciones contraidas con los prestamistas estrangeros, hacía crecer la confianza que hubiera facilitado

los arbitrios de disminuir considerablemente esta misma deuda, cuyos intereses se estaban satisfaciendo.

En tan feliz estado de cosas, las cámaras iban á ocuparse no de medidas del momento ecsigidas por las circunstancias, sino del arreglo fundamental de todos los ramos de la administracion, y la Nacion esperaba de su sabiduría aquellas leyes que perfeccionando lo que ecsiste hubiesen completado lo que falta.

Toda esta perspectiva lisonjera á los ojos del patriota varió repentinamente. Una nueva revolucion comienza en Veracruz el dia 2 del mismo mes de enero, y aunque de poca consideracion en sí misma, lo es de mucha por el punto importante en que estalló. Tómase por pretesto la remocion de los secretarios del despacho, y esta remocion se ecsige con las armas en la mano. A la voz de la guarnicion de Veracruz se ponen en movimiento todas las pasiones que la paz habia adormecido, renacen las pretensiones del espíritu de partido, y la ambicion y el aspirantismo disfrazados con la capa del amor á la patria, pretenden derrocar el gobierno so color de defender las libertades públicas. Mas si por una parte se manifiestan muy á las claras estas pretensiones, por otra la opinion con una admirable generalidad se declara con energía por la conservacion del orden.

La Nacion entretanto sufre todos los males de la guerra civil. La ocupacion de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico privó á la tesorería de los ingresos ordinarios, y fué preciso ocurrir á los medios estraordinarios de empréstitos, que si bien se han contratado con condiciones menos gravosas que en otros casos semejantes, siempre resultan en menoscabo de la hacienda pública: el arreglo que iba estableciéndose en esta, se interrumpe por los propios motivos, siendo acaso ese mismo arreglo una de las causas mas poderosas de la revolucion, porque evitándose por él el tráfico clandestino todos los que hallaban en este un manantial de riquezas ilícitas, han cooperado al trastorno en que esperan asegurarlas. Esa misma ocupacion de las principales aduanas marítimas impide la remision á Europa de los caudales destinados al pago de dividendos de la deuda estrangera; y esta falta debe haber, si no destruido del todo, por lo menos disminuido en gran manera el crédito que se habia logrado restablecer. Por la indicada causa cesan los ingresos de los caudales consignados al fomento de la industria y se embaraza la llegada de las máquinas destinadas á las diversas fábricas que se habian establecido; y en suma, á cualquiera ramo que se dirija la vista se encuentran en él las señales destructoras de una guerra que ha venido á interrumpir todas las medidas acordadas para el fomento de las artes y engrandecimiento de la Nacion.

El Ejército en cuyo arreglo y organizacion se trabajaba, vuelve á ponerse en campaña para reprimir con las armas

los intentos revolucionarios, y el Ejecutivo se vé en la necesidad de usar de este recurso estremo despues que ha agotado todos los medios de lenidad y de conciliacion.

En medio de circunstancias tan penosas las cámaras se han visto obligadas á ocuparse de las medidas del momento que aquellas han ecsigido, y han dictado todas las que su sabiduría ha creido mas oportunas para ocurrir al mal. El Ejecutivo ha encontrado en ellas un apoyo para sostener el órden público y ha recibido los ausilios que le eran indispensables, por lo que debo dar al Congreso las mas cumplidas gracias.

A la primera noticia de haber estallado la revolucion, los secretarios del despacho deseosos de remover el pretesto ostensible de ella y de evitar que á su permanencia en los puestos que ocupaban se atribuyesen el derramamiento de sangre y todos los horrores consiguientes á la guerra civíl, hicieron formal dimision de sus encargos, que reiteraron despues; mas persuadido intimamente de que el decoro de la autoridad constitucional que ejerzo y el respeto debido al sagrado código ecsijían no ceder en un ápice á las pretensiones de los sublevados mientras conservasen la actitud hostíl en que se hallaban, y deseando por otra parte obsequiar la respetable opinion de ambas cámaras del Congreso general, de varias Legislaturas y Gobiernos de los Estados y de porcion de autoridades, tanto civíles como militares, me negué entonces á admitirlas; pero habiendo insistido con posterioridad dichos funcionarios instando porque les permitiese retirarse de unos puestos en que con tanto disgusto habian permanecido, me ví precisado á condescender, tanto porque no hay ley alguna que me autorize para obligarlos á continuar prestando sus servicios, cuanto porque he creido que los que abrazaron la revolucion de buena fé por solo el pretesto ostensible de ella, removido éste, volverían al sendero del órden, y los que la promovieron y fomentan por otras miras encubiertas y abanzadas, quedarian por virtud de este paso en necesidad de ponerlas en un punto de vista mas claro, y el Gobierno en aptitud de obrar con mayor energía para contrariarlas contando con la eficaz cooperacion de todos los Estados y el buen sentido de la Nacion, que habiendo gustado las delicias de la paz y palpado las ventajas que ella le proporciona vé con indignacion y horror las revoluciones..

La valiente division que operaba sobre Veracruz, ha sido obligada, por las enfermedades que la afligían, á alejarse del clima mortífero en que estaba situada, y se han librado las órdenes oportunas para colocarla en puntos que al mismo tiempo que la pongan á cubierto de los peligros de la estacion, sean á propósito para evitar los progresos de la revolucion hácia el interior.

El gobierno se lisongea con la esperanza de que la division que se halla sobre Tampico, conseguirá en breve poner término á los males que sufre aquella poblacion y de que restablecido el órden en ella, los ingresos que proporcione al

erario su aduana marítima, cubrirán los objetos importantes á que están destinados.

Ciñéndome á los límites que permite este género de discursos, he hecho una ligera reseña del estado en que se halla la cosa pública; pero ántes de concluir, séame permitido protestar á la Nacion toda, en presencia de sus dignos representantes, que consecuente á mis principios y fiel á mis juramentos, si bien tendré siempre los brazos abiertos para recibir á los mexicanos estraviados que reconociendo sus errores se sometan á las leyes, seré inflecsible para con los que olvidando lo que deben á la cara patria, é insistiendo en sus deprabadas miras de trastornarlo todo, pretendan aun hollar la Constitucion atacando el sistema federal, que estoy decidido á sostener á toda costa.

Retiraos, pues, conciudadanos bajo esta seguridad á descansar de las penosas tareas que han ocupado vuestra atencion.—*Dije.*

# DISCURSO

## *De clausura de las sesiones estraordinarias de las cámaras del congreso general, pronunciado por el señor presidente de la de diputados Don Juan José Espinosa de los Monteros.*

Fué ciertamente un señalado favor de la Providencia que vela sobre los destinos de los Estados-Unidos Mexicanos, que desde el principio de los deplorables casos que el Poder Ejecutivo acaba de recordar, y que en el curso de seis meses se han desarrollado á la vista de las cámaras, se hubiese dejado percibir que en la maligna testura que debia prolongarlos se hallaria complicada toda la ecsistencia política de la república federal, y que solo la prudencia, energía y poder del congreso de la union serian capaces de salvarla. Este fué el principal y mas urgente motivo de su convocacion á sesiones estraordinarias, y el suceso ha demostrado el acierto de tan importante medida.

Con efecto: cuando la nacion en el borde de los precipicios en que se encontró, al abatir la orgullosa y sanguinaria tiranía que por espacio de tres años habia trabajado en esclavizarla, volvió á tomar por sí misma con pié seguro la senda constitucional y trazó con tanta claridad la marcha que debia seguirse, no era posible que los representantes á quienes colocó á la cabeza para dirigirla, se pasmasen á la presencia de los nuevos acontecimientos que la impunidad dejaba preparados, ó se aterrasen con las desaforadas vocerias de rebelion, las insolentes amenazas y perversas maquinaciones que anunciaban su esterminio. Bien pudo la saña y furor de sus enconados verdugos decretar matanzas y degüellos; los miembros de ambas cámaras sin otro apoyo que la dignidad de su representacion y la conciencia de haber obsequiado hasta allí la voluntad de la nacion fiel é inflecsiblemente, descansaron en la confianza de que ella no veria con indiferencia sus sacrílegos ultrages y que tenia un inmenso poder para pulverizar á sus pérfidos enemigos. Y ¿por qué temerlos en una tan desigual contienda en que de una parte se pugnaba por el amor á la pátria, por la independencia nacional, por la libertad y demás derechos del ciudadano, por las instituciones y garantías especiales de nuestra sociedad; y de la otra, por la destruccion de ellas y de toda forma liberal de gobierno, por la tiranía y teocrácia militar, por los fueros y enmohecidos privilegios de clases fantásticas, por el estúpido fanatismo, por las ilusiones, humillaciones y sacrificios del pueblo?

Se mostró desde luego en la lealtad, firmeza y energía del Poder Ejecutivo

el brazo fuerte de la tremenda indignacion nacional; y cuando por un invento el mas refinado de la detestable política que dirigia la conspiracion, se pensó desquiciar este poder levantando otro absoluto y despótico que destrozase la constitucion federal, en esta misma vinieron á embrollarse confundidas tan insidiosas tramas. La autoridad ordinaria del gobierno en sí competentemente vigorosa, fué robustecida, despues de algunas particulares facultades que se le confirieron, con la plenitud de todas las que tuviese por oportuno usar para el restablecimiento del órden. No era ciertamente dificil la eleccion, entre el poder dictatorial ofrecido por un puñado de rebeldes, y el que franquea la constitucion, para casos en que á la sombra de su proteccion se vea insolentemente atacada y sea necesario ejercitar la represion ó la clemencia.

Pero mas insensato y temerario fue el engaño de los que creyeron que apoderándose de la persona del presidente de la república y corrompiendo la porcion mas numerosa y disponible de los hombres regimentados con que contaba el gobierno, y que mas que otro alguno tenian el sagrado deber de prestar sus servicios á la pátria con inviolable fidelidad, se llenaria de estupor y sobrecogeria la nacion al verse destituida de sus armas y aun del apoyo del primer magistrado que con tanto entusiasmo se habia elegido, y que en los dos mas graves conflictos la habia colmado de gloria, sosteniendo su independencia y libertad. La artería y la perfidia parecieron haberse competido en esta infame maniobra, y ella ofuscó de tal modo á sus autores que se regocijaban de haber asegurado un golpe magistral y decisivo. ¡Miserables! Una nacion tan magnánima é ilustrada no podia desconocerse á si misma ni dejarse fascinar; y si los mandatarios que envió al congreso de la Union supieron usar dignamente de su poder, lo publicará la ley de 11 de junio último, en que el presidente de la república recibió para jamas olvidarlo, el testimonio mas preclaro del noble, grato, ardiente empeño que la nacion tomó por su libertad y vida.

Despues de esto, una leccion de sobrada fuerza y amargura pudo advertir á los pertinaces enemigos de nuestra independencia y sistema que trabajaban en su daño: que atraian sobre si mismos los males é infortunios que preparaban para la república; y que del desórden que habian querido introducir en ella para llevar adelante sus temosas pretensiones, debia resultar definitivamente el órden que las desauciase para siempre. Asi ha sido, que á pesar de haber redoblado y apurado los sediciosos sus impotentes y torpísimos esfuerzos, y mientras de un abismo de crímenes se precipitaban en otros y otros insondables, hollando crueles y enfurecidos, como no pudiera creerse de naturales mexicanos, la doliente humanidad que reclamaba en una devastadora epidemia las mas tiernas y cuidadosas atenciones, el congreso general aplicó á este vital objeto toda la que en sus atribuciones cabia, y continuó impasible decretando las leyes mas convenientes para la tranquilidad y prosperidad pública.

Segun estas ecsigencias, el ayuntamiento de la ciudad federal fue regenerado: al militar invalido se le proporcionó el apetecido descanso y la mayor comodi-

dad para percibir sus socorros: se pusieron iguales ante la ley los oficiales desertores y los gefes y generales mas entonados de cualquiera graduacion que desertasen: se ha dado mas seguridad á algunas relaciones esteriores con la aprobacion de los tratados respectivos: se ha decretado el arreglo que para su mejor desempeño necesitaban los consulados: se sacó á los indígenas de ambas Californias del abyecto pupilage á que los tenian sometidos las misiones con título de catequismo y administracion espiritual, y ésta se trasladó al clero secular con las reglas mas precisas para su gratuito desempeño: se proveió del modo mas espedito al arreglo de la enseñanza y educacion pública en el distrito y territorios, y se le dotó con generosa munificencia: á la marina mercantil nacional se le dispensó la proteccion que necesitaba para su fomento y se fijó el interesante caracter de su nacionalidad: se redimió á la agricultura de la opresion en que gemia encorvada bajo la obligacion civil de pagar el diezmo eclesiástico, dejando en esta materia á cada ciudadano el libre dictámen de su conciencia para arreglarla sin temor de vejaciones, en obsequio de la poblacion que es la que hace á una nacion robusta y poderosa, y para que no continuase descuidada la fortificacion de los puntos fronterizos, se dió al gobierno la mas amplia autorizacion para la colonizacion de los territorios de la federacion y demas puntos valdíos, y para levantar fortalezas en las fronteras: se le dió tambien para asegurar la colonizacion de la Alta y Baja California y la secularizacion de sus misiones: las trabas que el comercio y la industria sufrian por las leyes civiles para la adquisicion de capitales han sido removidas: por la derogacion de otras semejantes leyes que con grave perjuicio de la sociedad imponian coaccion ya directa ya indirectamente para el cumplimiento de los votos monásticos, la libertad del hombre ha recobrado su natural ejercicio, y la perfeccion cristiana todo el realce que la hace tan maravillosa: los derechos de la magestad de la nacion venerables é imprescriptibles, altamente consignados en la constitucion federal, y hollados con increible violencia en la provision de canongías, fueron vindicados: los que son inseparables de la soberanía de los estados para arreglar los puntos concernientes á rentas eclesiásticas, fueron reconocidos, así como preservados los de la federacion sobre los bienes de temporalidades: el ejercicio del derecho de patronato arreglado para la provision de curatos: la lenidad y la templanza se ha hecho admirar en las providencias que la seguridad y la vindicta pública demandaban respecto de los cuerpos sublevados contra las instituciones: al erario público se le ha proporcionado todo el desahogo que cabe en una prudente conciliacion de las necesidades mas urgentes é imperiosas, y las atenciones mas propias de la equidad y buena fe; y al mismo tiempo se le ha redimido de aquella angustiada ínopia á que lo tendria siempre reducida la liviana operacion de emitir órdenes sobre las aduanas por aparentes ó ruinosas anticipaciones de derechos.

En suma; si no han podido agotarse los copiosos manantiales de las materias que la convocatoria designó para las sesiones estraordinarias del congreso general, éste, como se deja entender por lo indicado, no ha omitido recorrerlas todas para ocuparse en cada una de lo que con mas urgencia é interés público reclamaba

su atencion. Sus trabajos fenecidos y otros muchos preparados, han llegado infatigablemente, á través de las agitaciones con que se ha pensado embarazarlos, al término que la constitucion prescribe para comenzar sus sesiones ordinarias. Continuará en ellas sin intermision ni descanso, y ciertamente con mas entusiasmo y ardor, porque insta ya la hora de satisfacer cumplidamente los votos mas fervorosos de la nacion. Su espíritu ha emprendido ya vigorosamente el vuelo para seguir con rapidez el del siglo: pide leyes dignas de su ilustracion y de los grandes dotes con que la ha enriquecido naturaleza: nada jamás ha demandado con mayor vehemencia y claridad que el que en los momentos presentes se le asegure su tranquilidad futura. Quiere que se aniquile aquella conspiracion sorda, activa y permanente que no ha cesado de trabajar en dividirla para encadenar su libertad, y que se estirpe de una vez el gérmen oculto y misterioso que ha fructificado tantos absurdos y mortíferos planes para derrocar sus sabias instituciones. Esto desea y espera de sus actuales mandatarios y seria muy aflictivo que resultase vana ó desmentida tan lisongera esperanza. Ellos ciertamente conocen y han aceptado todas las consecuencias de confianza tan ardua; pero solo podrán responder con la pureza de sus intenciones y la actividad de su zelo. Ni saña, ni imbecilidad será su divisa: la prosperidad pública y el consiguiente bienestar individual, el objeto de sus cuidados. Confian en que la razon y las luces triunfarán de las preocupaciones: la justicia de la maleficencia, y que los cubrirá con su escudo la opinion nacional; este poder tutelar y formidable, porque contra ella no hay astucia, no hay disciplina, no hay fuerza, no hay liga, no hay prestigio el mas seductor que pueda prevalecer.



**MÉXICO: 1832.**

*Impreso por Juan Ojeda, calle del Puente de Palacio y Flamencos Núm. 1.*

# ESPOSICION

DIRIGIDA A LAS CAMARAS

DEL

## CONGRESO GENERAL

POR EL 

SECRETARIO DE ESTADO

Y DEL

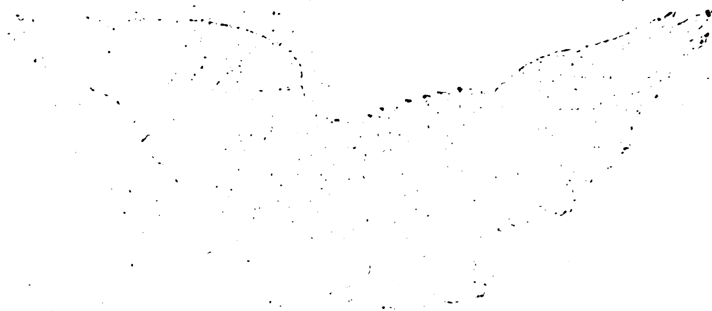
## DESPACHO DE GUERRA Y MARINA;

*acerca de los acontecimientos del estado de Jalisco en noviembre del año pasado.*



MEXICO: 1832.
IMPRENTA DEL AGUILA,
*dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm 6.*





# ESCMOS. SEÑORES.

Aunque en las últimas sesiones estraordinarias informó el gobierno de palabra al congreso general sobre los desgraciados acontecimientos y ágrias contestaciones á que dieron lugar en el estado de Jaslisco, así la publicacion de un impreso en que cruelmente se deturpaba la conducta pública y privada del comandante general del mismo estado, como el acaloramiento é imprudente fogacidad de este gefe; y aunque en el dia han desaparecido aquellos males, y se ha asegurado la tranquilidad y el órden, amenazados por ese lamentable insidente, ha creido indispensable el Escmo. Sr. vice-presidente se pongan en conocimiento de la cámara por conducto de V. EE. los sucesos todos, cuales aparecen de los documentos que obran originales en esta secretaría de mi cargo, con el objeto de que los representantes de la nacion tengan una relacion esacta y verídica de tales acontecimientos, y de las medidas que debío temar y de hecho tomó el ejecutivo para remediar los males causados, y escusar otros mayores que casi se tuvieron por inevitables, así por la efervescencia de las pasiones y ecsaltacion que en los ánimos debió producir esta grave ocurrencia, como por la ocasion que ella franqueaba á los anarquistas para promover el desórden y perturbar la tranquilidad pública.

En 22 de noviembre del año prócsimo pasado se publicó en Guadalajara un folleto impreso en la imprenta de aquel gobierno. Incluyo á V. E. un ejemplar de este papel, cuyo objeto único es descubrir y patentizar crímenes y abusos que supone haber cometido el general de brigada D. Ignacio Inclán. Este gefe, atrozmente herido en su reputacion, no tuvo la prudencia y calma que eran de desear. Saltó el coto que le señalaban los límites de sus derechos y poder. *Su agravio personal quiso vengarlo con su espada, y satisfacer luego al pueblo y á la gurnicion con poner en capilla al impresor, decidido á fusilarlo (segun dice en su oficio que en cópia se acompaña, bajo el núm. 1;) pero previendo que no llegaría á este caso porque esperaba la mediacion de personas respetables, por cuyo influjo quedaría libre el preso, y calmada la agitacion del pueblo y guarnicion,* desistió de su primer proyecto, y puso por obra el segundo.

Instruido de este suceso el Escmo. Sr. gobernador de aquel estado, ofició al comandante general (documento núm. 2) pidiéndole que que le informara cual era el delito porque se hallaba preso el impresor y quien era el juez que conocia de su causa, y que habia dispuesto que se fusilara. No habiendo contestado á este oficio el comandante general, se le repitió otro despues de una hora (documento núm. 3) haciéndolo responsable á la nacion y al gobierno de los atentados é infracciones que se cometieran, y al mismo tiempo se libró oficio á los gefes de los cuerpos de la guarnicion (documento núm. 4,) ecshortándolos á que ausiliaran con las fuerzas de su mando para evitar las arbitrariedades que habia cometido é intentaba cometer el comandante general. Este contestó (núm. 5,) resistiéndose á espresar la causa de sus procedimientos, y sosteniendo que en caso de haber faltado en algo, el supremo gobierno era el que debia juzgar de su conducta. Los gefes de los cuerpos dieron las respuestas que aparecen bajo los números 6, 7 y 8.

Así el gobernador del estado, como el comandante general, participaron al gobierno aquellas ocurrencias en los términos que quedan espresados, conviniendo ambos en lo sustancial de los hechos; y solo se nota en sus comunicaciones, que el gobernador acrimina la conducta del general Inclán, acusándolo de que con ella habia atacado directamente el sistema de gobierno que felizmente nos rige, y que el comandante general imputa al Sr. gobernador el delito de sedicion, por haber oficiado á los gefes de los cuerpos, incitándolos á que le desobedeciesen. El primero pide la remocion y formacion de causa del segundo, y este solicita que se ecsija á aquel la responsabilidad en que cree haber incurrido.

En tal conflicto, el Escmo. Sr. vice-presidente, persuadido de que en una ocurrencia tan grave por su naturaleza si no se procede con el mayor detenimiento y circunspeccion es muy dificil el acierto, y muy aventurado el écsito de las providencias, creyó que la prudencia debia ejercitarse en este caso primero que la justicia, y que teniendo aquella por norte en este negocio se precaverian males que pudieran ser de suma trascendencia, y acasos de dificil y costoso remedio. De aquí es que al momento resolvió nombrar comandante general del estado de Jalisco al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya, previo el permiso que pidió y obtuvo para ocuparlo de la cámara de que es miembro. Las recomendables cualidades que adornan á este gefe fijaron las esperanzas que el gobierno tenia, de que pronto se desvanecerían los

síntomas de trastorno y convulsion que habian aparecido en Guadalajara. Afortunadamente los resultados han justificado el tino y oportunidad de esta medida.

En consecuencia de ella se contestó por este ministerio á ambas autoridades. A la militar se le dijo (núm. 9.) que el *gobierno se habia impuesto con mucho sentimiento de todos los hechos acaecidos en aquella ciudad, y á que habia dado lugar la ecsaltacion de las pasiones, y por lo mismo se esperaba de aquel gefe que volviendo á la calma de la razon, no se apartaría de la senda de las leyes, y procuraría evitar todas las ocasiones que pudieran alterar la tranquilidad y comprometer el nombre del gobierno y sus agentes.*

Al gobernador del estado se le manifestó (núm. 10.) que el gobierno supremo habia visto con sentimiento los procedimientos del comandante general de aquel estado respecto del impresor, y que igualmente le habia sido sensible y estraña la medida que dicho gobernador adoptó, de invitar á los gefes de los cuerpos de la guarnicion para que desobedeciesen al espresado comandante general; medida contraria á las leyes militares vigentes, y que pudo ocasionar desórdenes de grande trascendencia, con grave perjuicio de la tranquilidad del estado, y de toda la república. Se le aseguró al mismo tiempo, que el Escmo. Sr. vice-presidente se ocupaba de tomar las providencias propias de su resorte, esperando que el mismo Sr. gobernador tomaría las que fuesen del suyo para que no se alterase el orden que por fortuna se conservaba.

En seguida marchó de esta ciudad para el estado de Jalisco el nuevo comandante general. Aunque el gobierno confiaba en su prudencia y moderacion, y en lo verbal le habia ya prevenido todo lo que habia parecido conducente, estimó necesario darle instrucciones por escrito, y al efecto en calidad de reservadas, porque por entonces debian serlo: le entregó los artículos acordados que aparecen bajo el (núm. 11) y le previno (núm. 12) que al tránsito por Lagos, adonde podian estar los poderes del estado, pues en aquella fecha no se sabía de oficio su salida de Guadalajara, se abocara con ellos y les descubriera los ingenuos sentimientos y deseos del gobierno, y los convenciera á que regresasen á la capital, donde de acuerdo y buena armonía pudieran todos contribuir al mantenimiento de la paz y sosiego público.

El general Inclán con fecha 5 de diciembre (núm. 13), y en contestacion al oficio que se le dirigió por este ministerio en 26 del mes anterior, participa que la tranquilidad y el orden se mantenian en

buen estado, y protesta procurar su conservacion. En 11 del mismo (núm. 14), por haber llegado á entender que estaba en camino su sucesor, se manifiesta muy satisfecho de la resolucion, y mucho mas de la persona que se habia elegido, confesándole las virtudes y luces que realmente posee, y prometiéndose que por ellas desempeñaría cumplidamente la comision que él procuró y no pudo llenar á pesar de los deseos que le animan por el bien público.

En oficio de 6 del mismo diciembre (núm. 15), trata el gobernador de Jalisco de justificar sus procedimientos, á cuyo fin asienta mácsimas y principios muy aventurados, pues pretende que las leyes vigentes no lo estén cuando cualquier individuo de la sociedad las califique insuficientes ó perjudiciales. Se queja de que el gobierno no hubiera tomado una providencia estrepitosa contra el general Inclán, y reprocha los términos en que se contestó la nota en que dicho funcionario participaba los primeros acontecimientos.

El Escmo. Sr. vice-presidente, consecuente al plan que se formó desde las primeras contestaciones, tuvo por mas prudente suspender la que demandaba el espresado oficio. Sabe muy bien que sin la subordinacion no puede subsistir el ejército, ni ser útil á la sociedad que lo mantiene y paga: que si algunas veces podrá causar males públicos la ciega obediencia de los militares á las disposiciones de sus gefes, á pesar de las precauciones y remedios que las leyes y la razon tienen previstas, serán estos mucho menores y menos frecuentes que los que produciría la obligacion y libertad en que se quiere constituir al soldado para que al recibir una órden pese las razones en que pueda fundarse, calcule los resultados que pueda tener, y delibere sobre obedecerla ó negarse á su cumplimiento. Es igualmente claro que al decirse por este ministerio que al supremo gefe le habia sido sensible y estraño el comportamiento del Sr. gobernador, solo se quiso indicar su asombro y admiracion, pero no hacer una increpacion, para cuyo efecto se habria usado del verbo *estrañar* en la acepcion en que lo han adoptado los tribunales. No puede el vice-presidente, sin agravio de la constitucion y mengua de su propia autoridad y representacion, convenir tampoco en la absoluta independencia en que se supone aquel gobernador respecto del ejecutivo de la union. Los estados son libres y soberanos en cuanto toca á su administracion interior; pero subordinados á los supremos poderes de la federacion en cuanto con esta tiene roce y relacion. El congreso general dicta leyes que obedecen todos los súbditos de la union, ecsamina y califica las dictadas por los con-

gresos particulares cuando las cree contrarias á la constitucion y leyes generales. El supremo poder judicial ejerce su autoridad aun sobre los mas altos funcionarios de los estados en los casos en que para ello se halla autorizado: el gobierno general debe publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos que interesen á toda la república, en cuyos casos solo toca á los gobernadores de los estados cumplir y celar del cumplimiento de estas disposiciones generales en los términos y bajo las responsabilidades que han demarcado las mismas leyes.

Con estas y otras reflecciones pudieron acallarse las quejas y declamaciones del gobernador de Jalisco; pero el ejecutivo, llevando adelante el importante fin de conservar á todo trance la paz y quietud pública, no quiso fomentar la discordia, dar márgen á mayores animosidades, y aventurar los efectos que se prometió de la mision que llevó á Lagos el coronel Gomez Anaya, que este puso en ejecucion con el mayor celo y eficacia, y que fué desempeñada muy satisfactoriamente (núm. 16).

Guiado por los mismos principios, no se insertó por este ministerio al general Inclán el oficio del gobernador de Jalisco, en que con fecha 4 de diciembre (núm. 17) reclama la recoleccion de armas que se habia hecho en algunos puntos del estado, sino que pidió á aquel gefe que informara sobre el particular, espresando la pertenencia de las armas y destino que les haya dado (núm. 18): aun no se recibe contestacion, y se aguarda para providenciar lo conveniente.

En igual caso se halla el gobierno respecto á la nota del mismo gobernador (núm. 19), en que inserta la del gefe político interino de Guadalajara de 22 del que acabó, y que tiene por objeto participar la junta que en el mismo dia congregó el general Inclán, y en la que se asegura que propuso un plan redactado en cuatro artículos, y que escitó á los gefes para que se pronunciaran por él y lo acompañaran á resistir la entrega del mando al succesor que tenia nombrado. Del dia siguiente al de aquella fecha es el oficio (núm. 20) del coronel Gomez Anaya, en que avisa que el general Inclán habia puesto á su disposicion el mando de las armas; y en consecuencia se le ha prevenido informe sobre el todo con prolijidad y violencia, insertándole la contestacion dada á dicho Sr. gobernador (núm. 21) para que con presencia de lo ocurrido puedan dictarse las providencias oportunas, sin perjuicio de que á la vista de las cosas tome por sí mismo las que fueren del momento y de su resorte.

Por lo dicho, y los documentos á que hago referencia, se

enterará la cámara del origen que tuvieron los acaecimientos de Guadalajara en el mes de noviembre próximo pasado; advertirá la efervescencia y acaloramiento con que se presentaron las pasiones en aquellos dias, y los funestos resultados que se debieron temer y evitar, y se convencerá de que el gobierno al ver en abierta pugna al comandante general con el gobernador del estado, y á ambos con fuerza y partidarios, no debió aventurarse á tomar resoluciones violentas que pudieran haber sido impolíticas é inoportunas. Esta circunspeccion, que la gravedad del caso hacía indispensable, no ha merecido la aprobacion de todos. Unos ignoran los antecedentes, y no han estado al alcance de las circunstancias: otros, animados de un celo laudable por la conservacion del sistema que rige á la nacion, se sobresaltaron creyendo que se desmoronaba el edificio que justamente aprecian, porque perdieron su colocacion momentáneamente dos ó tres piedras muy distantes de la clave; y otros, y estos son los mas, ansiaban porque el gobierno atacase fuertemente la mina y le pegase fuego, para que verificada la esplosion se arruinase todo, y pudieran ellos aprovecharse de los fragmentos y escombros. Los primeros y segundos se desengañarán por las consecuencias; y los últimos, aunque á su pesar, confesarán que no es fácil hacer trastornar las instituciones ni derrocar un gobierno que se ha propuesto sostener á todo trance la constitucion y las leyes, y hacer los esfuerzos posibles para que se fijen de un modo inmutable el bienestar y felicidad de sus conciudadanos.

Satisfecho el gobierno de su comportamiento moderado y previsivo, y seguro de que sus intenciones son las mas puras y rectas, condena y condenará siempre al desprecio las imputaciones que gratuitamente le hacen sus enemigos, suponiéndolo interesado en que se fomenten los desórdenes y se desconceptúe el sistema federal para aprosimarlo á su ruina. Sus obras desmienten estas calumnias, y el desenlace de los sucesos pone de manifiesto la parte activa que el gobierno toma para evitarlos y corregirlos. Los escesos de los agentes subalternos no pueden refluir en descrédito de los gobernantes sino cuando á estos se justifica algun interés para patrocinarlos; y en esta ocurrencia, como en todas, el gobierno ha comprobado por su conducta, que sus únicas miras son la consolidacion de las instituciones, la cual no puede lograrse sino subsistiendo el órden y la paz.

Se ha omitido acompañar cópias de las comunicaciones que se han recibido de las legislaturas y gobiernos de varios estados, en consecuencia de la invitacion que al efecto dirigió á los segundos el de

Jalisco, porque todas se contraen á promover la separacion de aquella comandancia del general Inclán, y su castigo. El gobierno habia procedido á la primera tan luego como tuvo noticia de los acontecimientos de Guadalajara; lo segundo es del resorte de la autoridad judicial, á la cual deberá someterse la conducta del general Inclán.

Mas en esta parte ocurren dificultades que el gobierno ha tenido el honor de esponer ya á esa cámara en iniciativa que se le dirigió con fecha 13 de marzo del año pasado, y de que acompañó cópia con el núm. 22. ¿Quien es el juez del comandante general que delinquiere? ¿A dónde han de ir los recursos que se instaren? ¿Ante qué tribunal se le deberá ecsijir la responsabilidad? Nada se ha resuelto sobre estas cuestiones: el general Inclán por órden del gobierno viene en camino para esta capital, habiendo salido de Guadalajara el dia 29 del pasado despues de verificar la entrega de la comandancia el dia anterior (números 23 y 24). ¿Qué puede hacer el gobierno á su llegada? ¿De qué modo procederá á la sastisfaccion de la vindicta pública? El gobierno lo hará arrestar; pero á las pocas horas será preciso ponerlo en libertad, por no saber á qué juez debe entregársele. Si lo hace á alguna de las autoridades á quienes podrá creerse que compete el conocimiento de este negocio, invade las atribuciones del congreso general, á quien toca decidir la duda de ley que se ha consultado. En el un caso el ejecutivo aparecerá responsable para aquellos que sin fundamento creen que está en aptitud legal para proceder, y en el otro lo sería ante el poder legislativo.

El gobierno con la franqueza que siempre profesará, ha manifestado á la cámara todo lo ocurrido en este negocio; ha sometido á su juicio la conducta que en él ha observado, y ha espuesto las dificultades legales que se ofrecen para proceder á lo que resta que hacer, á fin de que tomándolo todo en su consideracion se sirva dictar las medidas que son de su resorte para este caso y todos los que puedan ocurrir en lo succesivo.

Dios y libertad. México 5 de enero de 1832. — *José Antonio Facio.* — Escmos. Sres. secretarios de la cámara de representantes.

# OIGA EL TIRANO SUS PROEZAS,

## VEA EL INMORAL SUS HAZAÑAS.



Si todos los individuos que componen la sociedad, supieran apreciar las ventajas que proporciona el uso admirable de escribir por la prensa, ninguno permitiría que se atacase su institucion unas veces con restricciones depresivas de la libertad, y otras con golpes despóticos de los mandatarios. Este invento divino que no solo sirve para ilustrar, sino tambien para censurar la conducta de los gobernantes, pone á todos los hombres al nivel de una censura justa. El militar, el eclesiástico y toda autoridad política ó civil, no puede parapetarse suficientemente para escaparse de los tiros que asesta, cuando su conducta se separa del órden que le prescriben las leyes y la moral. Todos sucumben al imperio irresistible de su poder, y el desgraciado que falta descaradamente al cumplimiento de sus deberes, es el blanco de sus penetrantes dardos.

En nuestro sistema de gobierno eminentemente liberal, sirve tambien para contener y reprimir los avances de la ambicion. El ecleciástico que se desvela por ensanchar sus atribuciones, queriendo ejercer funciones que no son de su resorte: que bajo el pretesto de ser su ministerio procedente del cielo quiere mezclarse en todo lo espiritual y en lo temporal, y desconocer cuando le conviene á la autoridad civil, al punto es delatado y se le precisa á no salir del círculo á que debe estar sujeto. El militar que abusando de su elevacion intenta mezclarse en asuntos que no pueden ser de su resorte, és del mismo modo contenido, y se le hace volver á la esfera de su carrera. Cuando ambos se unen para minar á los funcionarios constitucionales, pretendiendo ejercer un influjo directo en los asuntos que no son de su inspeccion, y que de comun acuerdo conspiran para arrebatarles ciertas preeminencias, salen á la palestra los amantes del bien público á sostener á sus magistrados, que se véa constantemente amagados por el coloso que quiere oprimirlos y despedazarlos. Pero no es esto lo único para que sirve el ejercicio de la imprenta: sirve tambien para descubrir las dilapidaciones de los caudales públicos y la inmoralidad de algunos agentes del gobierno general.

Hoy puntualmente no hay en Jalisco quien no se ocupe del Sr. Inclán con preferencia á otros asuntos. Todos preguntan y averiguan cual es su caudal, cuanto es su sueldo y su inversion. A ninguno se oculta que no tiene ningun patrimonio y que la dotacion que tiene asignada, como militar, no puede soportar los desembolsos que se le advierten. Suponiendo que disfrute el sueldo de 500 ps. mensuales, dígase de buena fé si serán bastantes para sostener mesa de estado, á que asisten seis individuos por lo menos, y una familia crecida de ordenanzas, criados y cocheros: casa de bastante comodidad, coche, caballos y mulas: su esposa que reside en otro punto, y á quien creemos le librará 200 ps. mensuales para su décente subsistencia, y si además de estos gastos se podrá contar con algun sobrante que dè lugar á invertir miles de pesos en coche particular, por ser de todo gusto y lujo, y en bailes en que se prodiguen los licores y los manjares mas esquisitos. De suerte que si se entra en un rigoroso detall, se sabe evidentemente que el sueldo que disfruta no alcanza para tanto gasto, y que por necesidad se echa mano del tesoro público, burlando las esperanzas de los cándidos contribuyentes, y profanando el venerable objeto con que se procura su conservacion.

Pero no es este tampoco el único medio que proporciona la imprenta: sirve tambien para descubrir la relajacion de costumbres de los que por su ministerio, comprometen su dignidad, abusan de su puesto, é inundan en llanto con sus corrupciones á las familias. Es público en está capital que el Sr. Inclán sufria algunos desvelos y aun se disfrazaba de varios modos para irse al pueblo de San Pedro, adonde se hallaban varias familias mudando temperamento y divirtiéndose en inocentes recreos. Muchos penetraron el objeto vergonzoso de esas marchas nocturanas, y luego descubrieron la víctima principal. No tardaron mucho tiempo en vér confirmadas sus sospechas: Doña G. Calderón desapareció del lado de su marido, y el raptor burlándose de todos sus parientes, habiendo sembrado la alarma entre todos los matrimonios, por el abuso torpe que hizo de la mas pura amistad, pasea libremente por todas partes, lleno de la satisfaccion que produce la perversidad de un corazon encenegado en el crímen. El

punto de vista y de indignacion en este negociado de tamaño escándalo es el Sr. Inclan. No hay un solo viviente que no vea en su persona, al autor de tan imponderables desgracias. El honor, la paz y las esperanzas mas lisongeras de todos sus allegados, se hicieron perder en dia de seduccion....Pero no abrámos heridas que arrancan profundos suspiros del corazon ofendido....

El Sr. Inclán como militar no dá ninguna garantía para que se le tenga por hombre libre y de ~~principios~~ fijos. Es un ser puramente pasivo que se halla á disposicion del partido vencedor. Sus principales acciones se encuentran en la jornada de Tulancingo, Acordada y Toluca. En la primera marchó impávido en union de los generales Guerrero y Santa Anna, en pos del Sr. Bravo y socios, hasta que los hicieron prisioneros. En la segunda atacó al desgraciado herido de Almolonga, con la bravura de un soldado decidido por una causa que tiene por legal y justa. En la tercera y última, siguió atacando al infeliz héroe del Sur, y contribuyó eficazmente al ~~derra~~mamiento de la sangre de los americanos. De comandante de armas ha disimulado el crimen de traicion que intentaron contra la federacion los militares Correa, Vejar y ótros, y esto en el instante mismo que hace alarde de ser federalista ó constitucionalista, aventando proclamas para adormecer á los Jaliscienses con la futilidad de sus protestas.

Se vé pues. por este pequeño relato que ha servido al rito de York, al general Guerrero, al general Pedraza, á la institucion *Escocesa*, y que segun las circunstancias, así se ha replegado para desembainar su espada contra todos, en los tiempos de la ganancia. Hoy se llama *Jalápista.* ¡y tiene el atrevimiento de invocar el venerable nombre de la constitucion federal, despues que ha tenido una parte mas que activa en sus repetidos quebrantamientos! ¡Y osa dirigirse á la guarnicion de la capital exhortándola al orden, como si no debiera tomar de ella el ejemplo mas sublime de pureza, de disciplina, de patriotismo y de moralidad! ¿Qué seria de Jalisco y del tesoro federal si á imitacion de su general Inclan, violaran los derechos de los cónyuges, cometiendo adulterios, defraudaran las rentas públicas, comprando ricos carruajes, y se dedicarán á servir al partido dominante? Afortunadamente el modelo de tanta corrupcion no ha podido infestar á ninguno; y cada oficial y cada soldado desempeñan sus funciones á medida del deseo, avergonzando con su arreglada conducta al descarado que no la tiene justificable.

Digan lo que quieran los imbéciles editores del Espíritu Jaliciense de su pretendido cliente. Yo me fundo en hechos incontestables: ellos se apoyan en una proclama pueril é insignificante, que por mera ceremonia, y por esponer algo á lo magnate público en los dias anteriores. Ni ella, ni la réplica que se me opondrá, ni la terminacion violenta que de mi vida se medita ha poco tiempo, probará otra cosa que el Sr. Inclán es un mueble de traspaso para todos los partidos, atendida su época, y que es un monstruo venido al mundo para atormentar á la humanidad. Sin conciencia política, y sin moral privada, rompe todos los diques de la honradez y dá rienda suelta al desenfreno de las pasiones mas vergonzosas y punibles. Maldecid ó vivientes la hora en que vino á vuestro suelo este sultán, y lamentad eternamente la en que salieron los Andrades, los Herreras y otros muchos, cuyo juicio ha sido tan celebrado.

**Impreso de Guadalajara.**

# DOCUMENTOS.

## NUM. 1.

Comandancia general de Guadalajara.—Núm. 211.—Ecsmo. Sr.—Con fecha 22 del que fina y núm 203, participaba á V. E. las ocurrencias que sobrevinieron de resultas de varios papeles insultantes á la religion nacional, al Illmo. Sr. obispo, á mi persona y oficio y á toda esta benemérita guarnicion. El criado mio conductor del pliego se me acaba de presentar con la nueva desagradable de haber sido sorprendido y despojado de cuanto llevaba, y hasta del pliego. Y como su contenido es de necesidad para inteligencia de todo lo posteriormente acaecido y escrito, debo copiarlo á V. E. Dice así.—„Escmo. Sr.—Habiéndose publicado en esta capital y en la imprenta del gobierno por la faccion masónica que la tiraniza varios papeles insultantes á la religion constitucional, al pueblo todo que la profesa, al Illmo. Sr. obispo, á mi persona, y á toda esta valiente y benemérita guarnicion que tengo el honor de mandar, tuve ultimamente noticia de que el gefe ó administrador de dicha oficina N. Brambila, andaba buscando y no podia hallar firma para cubrir el mas horrible y personal de dichos papeles, y que estaba en la prensa y es adjunto.—Muy luego divulgado dicho papel ya impreso, colmó la indignacion de todo el pueblo y de la guarnicion, y la ecsaltó hasta un punto espantoso que comprometia á la pública tranquilidad y la vida de las personas marcadas por facciosas emitidoras de tales papeles.. Yo sorprendido como era natural, no solo por verme herido personalmente por Brambila con tal atrocidad y vileza, sino tambien por el peligro público iminente, volé ecsaltado en busca de la persona de Brambila con ánimo de pasarlo con la espada donde lo encontrase. Y aunque me refresqué ó calmé presto en cuanto á mi agravio personal luego que vi á Brambila sumiso y arrepentido, sin embargo por la necesidad de calmar con alguna demostracion la efervescencia del pueblo é indignacion de la guarnicion toda entera, insistí en la idea de fusilarlo: muy de veras, sí, mas no dudando que se me ofreceria ocasion de dejar contentado al pueblo y guarnicion, sin desdoro de la energía de mis providencias. Asi sucedió puntualmente, pues muy presto interpusieron su respecto la junta permanente y el Illmo. Sr. obispo: y yo me hallé en el caso que deseaba para soltar como solté luego al punto á Brambila dejándolo á disposicion de la jurisdiccion ordinaria que ya conocia á la sazon, Lo cual nunca jamás habria hecho aunque se interpusiera el Papa á no haber observado ya calmado al pueblo y la guarnicion y asegurado el órden.—Si es culpa en un militar, y en cualquiera hombre asi provocado pensar pasar ó pasar efectivamente con la espada la persona que asi lo provoca, júzgueseme por este hecho todo privado, todo personal de mí á Brambila; pero si se quiere estimar crimen haber tomado yo en seguida la única providencia que cabia para conservar el órden y apaciguar á un pueblo y á una guarnicion alta y justamente indignada; yo sé, y cuantos tienen ojos vieron que no habia otro camino de librar á este vecindario y á toda la república de grandes estragos. No seré yo el primero que padece por haber hecho un gran bien: y muy pronto me indemnizarán los mismos sucesos. Entre tanto no tenga V. E. cuidado el mas mínimo de la pública tranquilidad.”—Ahora debo llamar la atencion de V. E. primero: sobre que yo quise pasar á Brambila con la espada en aquel primer arrebato de cólera como á mi personal particular ofensor, que me constaba haber andando buscando firma, que no es oficio de impresores, para cubrir su personal provocacion. Segundo: debo llamar la atencion de V. E. sobre la evidente necesidad de una reforma suficiente efectiva de las leyes de imprenta. Brambila para denunciarme á un juez ó á V. E., necesita dar su firma; y para calumniarme ante todo el mundo y excitar á desobediencia á mis súbditos, puede cubrirse como se ha cubierto con la firma de un preso criminal condenado, que es increible que haya escrito eso ni nada. Tercero: debo llamar la atencion de V. E. sobre el delito de seduccion de tropa pepetrado por el gobernador Cañedo, y constante de los oficios originales librados á los gefes de los cuerpos, con los cuales tengo dada cuenta á V. E. á fin de que se sirva hacer ecsijir la responsabilidad á dicho funcionario.—Ultimamente, debo añadir á V. E. que los poderes del estado han marchado á Lagos. Que sobre esta marcha y sobre cuanto mas se les ha ofrecido han deliberado muy libremente y muy á su satisfaccion muchos dias. Que cualesquiera que sean las miras ú objeto de esa intempestiva é innecesaria marcha á Lagos, el pueblo tan lejos de tomar parte ó sentimiento con tal motivo, han necesitado de que yo lo contenga aun

con alguna severidad para no tirar cohetes y para no apoderarse como suele de las campanas y repicar en señal de regocijo.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 30 de 1831.—*Ignacio de Inclan.*—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es cópia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 2.

Urgentísimo.—Habiéndose llamado por este supremo gobierno al director de la imprenta del mismo, para comunicarle órdenes respectivas á su ejercicio, se le ha contestado que ha mandado V. S. arrestarlo en el edificio de este palacio, previniendo á los centinelas no lo dejen comunicar con nadie, ni mucho menos que salgan de aquel taller los oficiales que lo sirven. Este gobierno no puede pasar á creer que se cometa por V. S. un hecho de esta naturaleza, pero para cumplir con los sagrados que las leyes le tienen encomendado, espera le informe V. S. lo que haya sobre este particular, para que segun lo que le manifieste, obrar con arreglo á nuestras instituciones.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*José Ignacio Cañedo.*—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda.*—Sr. comandante general de las armas.—Es cópia. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda.*

Es cópia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 3.

Con calidad de urgentísimo, hace una hora recibió V. S. la primera comunicacion de este gobierno, relativa á que le informara sobre la prision que sufre el director de la imprenta de este mismo gobierno por disposicion de V. S., y con el objeto de pasarlo por las armas segun se le ha informado. Los preparativos que se presentan en el edificio de este palacio juntamente con la demora de V. S. en contestar mi primera nota referente, me hacen vacilar ya sobre la conducta de V. S.—Si por desgracia del estado y de V. S. fuesen ciertas las noticias que dentro y fuera de este edificio se divulgan de que V. S. ha infrinjido las leyes que nos rigen, será responsable á la nacion y al gobierno general de los atentados que se cometan é infracciones que se hagan á nuestro pacto.—Este gobierno espera para aquietar su conciencia política, ó veer el partido que toma en las actuales circunstancias, se sirva contestarle lo que á bien tenga, sobre el asunto en cuestion.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*José Ignacio Cañedo.*—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda.*—Sr. comandante general de las armas.—Es copia. Guadalajara fecha ut supra.—*Nicolás Banda.*

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 4.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Por las adjuntas copias se impondrá V. S. de las comunicaciones habidas entre este gobierno y el comandante general de las armas de este estado, quien como verá por su contestacion abusa del puesto que las leleyes le han encomendado. Este gobierno en lo pronto no cuenta con fuerza para resistir á la fuerza con que se infringen nuestras leyes, pero sí está seguro de obtenerla dentro de muy breve, pues ha comunicado sus órdenes al efecto; pero entre tanto no duda que V. S. no permitirá con la fuerza que está á su cargo el que este Sr. comandante siga infringiendo nuestro pacto social.—Este gobierno satisfecho del civismo de V. S., del buen sentido en que se halla por sostener nuestras instituciones y buen órden establecido, no duda lo ausiliará con la fuerza de su mando, para evitar las arbitrariedades que ha cometido é intenta cometer el repetido comandante general, cuya resolucion espera le comunique para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*José Ignacio Cañedo.*—Por ausencia del secretario.—*Nicolás Banda.*—Sr. coronel del 4 regimiento permanente D. José de la Cuesta.—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—Igual comunicacion á la anterior se dirigió por este gobierno al comandante de la plaza, coronel D. Francisco Novoa.—*Nicolás Banda.*

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 5.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Escmo. Sr.—En efecto hace una hora que recibí de V. E. una comunicacion relativa sobre la prision que sufre el director de la imprenta del gobierno del estado, y con el objeto de pasarlo por las armas segun

se le ha informado á V. E.—Si no pude contestar á V. E. de luego, fué por el doble motivo de hallarme fuera de mi alojamiento, asi como porque han mediado algunas contestaciones confidenciales sobre el asunto y de que á la vez tiene V. E. noticia.—Las que V. E. tiene de haber infringido yo las leyes son equivocadas y en el caso de que así fuese, el alto gobierno juzgará de mi conducta muy consonante en guardarle sus derechos. —En nada me parece debe estar inquieta la conciencia política del gobierno de este estado, pues su tranquilidad no se halla alterada. Es lo bastante que puedo decir á V. E. en contestacion á la primera y su última nota que acabo de recibir.—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831, á las tres y media de tarde.—*Ignacio de Inclán*. —Escmo. Sr. gobernador del estado.—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda*.

Es copia.—México 5 de enero de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 6.

Batallon cívico núm. 1.—Escmo. Sr.—El cumplimiento de la ley reclama ese supremo gobierno, y otra ley me sujeta á estar á las órdenes inmediatas del Sr. comandante general de las armas de este estado. Yo á la vez no quiero ser infractor, estoy sujeto á la federacion y tengo el honor de decirlo á V. E. en debida contestacion á su oficio de hoy que contesto—Dios y ley. Guadalajara 22 de noviembre de 1831—*José Antonio Cambezo.*—Ecsmo. Sr. gobernador de este estado D. José Ignacio Cañedo—Es copia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831—*Nicolás Banda.*

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 7.

Comandancia militar de Guadalajara.—Escmo. Sr.—Acabo de recibir la contestacion oficial de V. E., por la que veo me encarga la falta de obediencia al comandante general, y V. E. me ha de permitir le diga: que la ordenanza no me previene otra cosa que obedecer ciegamente á mis superiores—Dios y libertad. Guadalajara noviembre 22 de 1831—*Francisco Novoa y Palacios*—Escmo. Sr. Gobernador de este estado.—Es cópia que certifico. Guadalajara noviembre 22 de 1831.—*Nicolás Banda.*

Es cópia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 8.

Cuarto regimiento permanente.—Escmo. Sr.—La fuerza del regimiento que el supremo gobierno general ha puesto á mis órdenes, se empleará siempre que sea necesario con sus armas, en sotener la constitucion y leyes, sin permitir nunca su infraccion; y estándole demarcado en su código militar, el sendero por donde debe marchar, de él no se separará un ápice. Esto es cuanto puedo decir á V. E. en respuesta á su oficio de este dia que acabo de recibir con la nota de ejecutivo.—Dios y libertad. Guadalajara 22 de noviembre de 1831.—Escmo. Sr.—*José de la Cuesta.*—Escmo. Sr. Gobernador de este estado.—Es cópia, fecha ut supra.—*Nicolás Banda.*

Es copia México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 9.

Por el oficio de V. S. núm. 211 de 30 de noviembre anterior é impreso que acompaña, se ha impuesto el supremo gobierno con mucho sentimiento, de todos los hechos acaecidos en esa ciudad, á que ha dado lugar la ecsaltacion de las pasiones; y por lo mismo el Escmo. Sr. vice-presidente espera que volviendo V. S. á la calma de la razon, no se aparte de la senda de las leyes, procurando evitar todas aquellas ocasiones que puedan alterar la tranquilidad, y que padezca el nombre del gobierno y de sus agentes.—Dios y libertad. México 7 de diciembre de 1831.—*J. A. Facio.*—Sr. Comandante general de Jalisco.

Es cópia México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 10.

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. vice-presidente ha visto con sentimiento los procedimientos del comandante general de ese estado, respecto del impresor D. Juan María Brambi-

4

la, de que V. E. dá parte en cartas de 22 de este mes, escritas á las ocho y nueve de la noche del dia citado, con documentos que á ellas acompaña, é igualmente le ha sido á S. E. sensible y estraña la medida que adoptó V. E. invitando á los gefes de esa guarnicion, para que desobedeciesen al espresado comandante general: medida contraria á las leyes militares vigentes, y que pudo ocasionar un rompimiento entre las tropas permanentes y la milicia cívica del estado, con grave perjuicio de la tranquilidad del mismo, y de toda la república. Por tanto la superioridad me órdena diga á V. E., como tengo el honor de hacerlo; que se ocupa de tomar las providencias que son propias de su resorte: esperando que V. E. entre tanto contribuirá por su parte á que se conserve el órden que afortunadamente no se ha alterado hasta hoy.—Dios y libertad. México noviembre 30 de 1831.—*J. A. Facio.*—Escmo. Sr. gobernador del estado de Jalisco.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 11.

*Instrucciones reservadas, acordadas por el Escmo. Sr. vice-presidente, para el Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya.*

Primera. Inmediatamente marchará el Sr. coronel Anaya al estado de Jalisco, y se encargará del mando de aquella comandancia general; segun se le comunique en esta fecha.

Segunda. Luego que se reciba del mando, dispondrá que inmediatamente venga á esta capital el general graduado de brigada D. Ignacio Inclán, á presentarse al supremo gobierno, usando el Sr. Anaya de la mayor prudencia para que por ningun motivo sea alterada la tranquilidad en aquel estado, á cuyo fin tomará las precauciones necesarias.

Tercera. El Sr. Anaya se impondrá inmediatamente de todos los sucesos desagradables que ha habido en el estado de Jalisco, con motivo de haber querido fusilar el general Inclán al impresor Brambila, y de todas las faltas que se hubiesen cometido, no solo por la autoridad de la comandancia general, sinó por las demas, y las causas que hayan dado orígen á todos los desórdenes acaecidos; informando desde luego al supremo gobierno con la mayor imparcialidad y circunstanciadamente de todo, é indicando al mismo tiempo los remedios que juzgue convenientes para que la tranquilidad quede asegurada en un todo, y se eviten en lo succesivo desórdenes de cualquier naturaleza que sean.

Cuarta. Cuando el Sr. Anaya considere que no hay motivo para que la tranquilidad pueda alterarse en el estado de Jalisco, volverá á esta capital á informar personalmente de todo al supremo gobierno y á continuar desempeñando su encargo de diputado: nombrando el Sr. Anaya provisionalmente el gefe mas á propósito de los que residen en aquel estado, para que en clase de interino quede mandando las armas, hasta que el gobierno con presencia de todo nombre el gefe que merezca su confianza para que se haga cargo de la comandancia general.

Quinta. Es de la mayor importancia que el Sr. Anaya se gobierne con la mayor circunspeccion, usando de los medios que le son tan propios para cortar todos los males que puedan sobrevenir al estado de Jalisco y á toda la república, haciendo que la constitucion y las leyes sean observadas como corresponde, pues los sucesos ocurridos en la capital de aquel estado manifiestan su inobservancia, y dán bastante á entender que han sido sugeridas por los enemigos del órden con el objeto de envolvernos en la anarquía y destruir por este medio el sistema que nos rige, y por tanto se le recomienda la vigilancia para que no permita que haya la menor alteracion, sosteniéndose á toda costa los principios establecidos en el código federal, único medio por el cual serán felices los pueblos y prosperará la república. México 1.° de diciembre de 1831.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 12.

El Escmo. Sr. vice-presidente se ha servido disponer que el primer paso que debe dar V. S. en su comision será el de abocarse á los poderes del estado de Jalisco que se suponen hoy en Lagos, para manifestarles estensamente el justo sentimiento del gobierno por la conducta que observó el general Inclán respecto del impresor Brambila, y las funestas consecuencias que deben seguirse al mismo estado, no menos que la alarma que ha producido en los demas, la medida de haber abandonado dichos poderes la capital: que procure calmar la ecsaltacion de dichos poderes, persuadiéndoles que las miras del general Inclán se limitaron al impresor, y no tenian por objeto revolucion alguna, pues que si la hubiera intentado, la ocasion de emigrar los referidos poderes era la mas oportuna para llevarla al cabo, y que si hubiera pretendido atentar contra dichos poderes lo

hubiera hecho sin embarazo: que lo espuesto debe convencerlos de que sus hechos fueron puramente personales al impresor: que manifieste tambien que el general Inclán será reelevado, y que para el efecto lleva V. S. instrucciones á fin de que esto se verifique en los términos que ecsige la prudencia, consultando á la conservacion del órden: que se empeñe todo lo posible, para que los poderes vuelvan á la capital, y se restablezca la armonía y la confianza entre los ciudadanos, y les haga conocer por último, que para conservar la tranquilidad pública y las instituciones, es muy conveniente que no se siga escribiendo con la imprudencia que lo han hecho hasta aquí. Todo lo que de suprema órden comunico á V. S. para su mas esacto cumplimiento.—Dios y libertad. México diciembre 6 de 1831.—*J. A. Facio.*—Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 13.

Comandancia general de Guadalajara.=Núm. 219.=Escmo. Sr.=Enterado del superior oficio de V. E., de 26 del prócsimo pasado, debo asegurar á V. E. con toda certeza que la tranquilidad de este estado se halla del mejor modo, y que nada absolutamente ha padecido por las ocurrencias desagradables que han acaecido; sin embargo, yo estoy á la vela, y no ceso de tomar cuantas providencias están en mi alcance para contener cualesquiera desórden que se presente.=Dios y libertad. Guadalajara diciembre 5 de 1831.=*Ignacio Inclán.*=Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. México 5 de enero de 1832.=*J. Cacho.*

## NUM. 14.

Comandancia general de Guadalajara.=Núm. 223.=Escmo. Sr.=Por varias cartas venidas de esa capital, así como por otras llegadas de Lagos, se sabe que V. E. ha dispuesto mi remocion encargando la comandancia general de Jalisco al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya: este gefe cubierto de servicios y virtudes que son notorias, desempeñará una comision que lo escaso de mis luces no pudo lograr, á pesar de los buenos deseos que me animan siempre por el bien público.=Con el pie en el estribo, pues que por momentos espero á mi succesor, no he dudado, segun las circunstancias, comisionar cerca de V. E. al Sr. D. Manuel Moreno de este comercio, para que le imponga el verdadero estado de cosas. No lleva otro objeto que el bien público.=Dios y libertad. Guadalajara diciembre 11 de 1831, á las siete de la noche.=*Ignacio de Inclán.*=Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.=*J. Cacho.*

## NUM. 15.

Escmo. Sr.=Con bastante asombro se ha impuesto este supremo gobierno de la nota de V. E. fecha 30 del prócsimo pasado noviembre, relativa á manifestar el sentimiento con que el Escmo. Sr. vice-presidente ha visto los escandalosos procedimientos cometidos por el general Inclán en la capital de este estado, el dia 22 del mismo mes: é igualmente lo sensible y estraño que le fué la medida tomada por este propio gobierno de invitar á algunos gefes de aquella guarnicion para que conforme á sus deberes no contribuyeran á consumar el sacrificio, que con infraccion de nuestras leyes fundamentales trataba de llevar á efecto el citado general. El asombrarse este gobierno de la sensibilidad y estrañeza del de la union, es por el convencimiento en que se halla, de que en aquella providencia obró conforme á sus atribuciones y á las leyes que nos rigen.=Sábiamente por una ley general se dispuso que la ordenanza del ejército está vigente solo en lo que no pugne con nuestro sistema. Esta ley dictada por el conocimiento de que aquel código militar se formó para el ejército de un gobierno despótico, y no para el popular representativo federal que adoptó libremente para su organizacion la gran sociedad mexicana, fué sancionada para evitar los abusos que de no ecsistir podian cometerse al abrigo del código español en contra de nuestras instituciones: y de aquí es que no siendo conforme á nuestro pacto obedecer al que manda contra la ley, dispuse solicitar de algunos gefes de la guarnicion que residen en Jalisco, que no dispusieran de las armas que la nacion les habia confiado, para que se infringieran las leyes que nos dan la ecsistencia política.=Este supremo gobierno convencido de que todo hombre en sociedad no tiene mas derechos ni autoridad que los que la ley les conceda y demarque, sabe que no se puede mandar sino de conformidad con ella; y por este principio, cuando algun funcionario manda en

contra de lo que la ley dispone, deja en este caso de tener autoridad, y por lo mismo no hay obligacion en el súbdito para obedecerlo, pues esto solo se vé donde no rige la ley, y sí dispone el hombre. Aunque es conveniente que los militares obedezcan ciegamente en el campo de batalla donde lidian con el enemigo, no debe ser lo mismo en medio de una pacífica sociedad, porque esto los transformaria en unas verdaderas máquinas ó en viles instrumentos propios para que usaran de ellos los tiranos con el fin de destruir el imperio de la ley, reduciendo á los pueblos á un horroroso despotismo, para de este modo á su capricho disponer de los hombres. En convencimiento de estas verdades se dice con bastante tino, que la obediencia ciega y maquinal á los gefes injustos es una traicion que se hace en contra de la pátria, á la que todo buen ciudadano debe defender de cualquier enemigo que la aseste. Si estas verdades fuera posible contradecir, ¿qué sería de la confederacion mexicana cuando por su desgracia el gefe general ó algunos otros particulares del ejército mandaran á sus soldados ponerla á disposicion del gobierno español, ó que cometiesen algunos otros atentados de esta naturaleza? A la consideracion de V. E. lo dejo porque conoce muy bien cual seria en este aciago caso el resultado de nuestra república.=Otros fundamentos y deberes constitucionales que pasa este gobierno á referir, tuvo presente al solicitar de aquellos gefes lo ya indicado.=Las infracciones á nuestro pacto general y particular cometidas por el general Inclán fueron tan públicas en Guadalajara, que aun sus mayores amigos no podrán negarlas. ¿Y el supremo gobierno de Jalisco podria haber sido un frio espectador de aquellos atentados, conformándose solo con dar cuenta al general de la union de que contra todas las leyes se habia sacrificado una víctima, siendo así que la quinta de sus atribuciones le previene cuide del cumplimiento de la constitucion general y particular, y demás leyes, y cuando á esto se agrega el juramento que hizo de desempeñar cumplidamente su encargo que entre otras cosas le impone la obligacion de guardar y hacer guardar lo dispuesto en el art. 61 de la constitucion general en la obligacion tercera de los estados ¿Podia creer este mismo gobierno que el atentado cometido por el referido general quien trató de consultarlo no era de su obligacion procurar evitarlo, cuando podia conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la constitucion de este estado, pedir á los hombres armados que habitan en él, contribuyeran al sostén del mismo, del modo que este lo pedia por conducto de su gobierno? ¿Podria tambien creer que no se hallaba en el caso de que habla el art. 7 del reglamento interior para este gobierno, cuando está tan terminante para estas ocasiones? ¿Es posible, Sr. Escmo., que convencido de todas las razones vertidas debia de dejar de obrar del modo que lo hizo, sólo porque no le fuera sensible y estraño al gobierno general, aunque obrando de otro modo no cumpliera con la segunda parte del art. 34 de la acta constitutiva, que comprom te á cada estado á sostener á toda costa la union federal?=Este supremo gobierno jamás podrá ni pensar que el Escmo. Sr. vice-presidente desee que no cumplan con sus atribuciones los gobiernos particulares de los estados; pero si por desgracia de la república, que no es de esperarse, así lo quisiera, no sería el de Jalisco ni ningun otro de la confederacion mexicana quien secundará sus deseos.=Por lo espuesto, juzga este gobierno quedar demostrada la justicia con que obró y que dió motivo á la sensibilidad del Escmo. Sr. vice-presidente. Pasa ahora á demostrar las razones que le asisten para no comprender como pueda el gobierno de la union estrañarle sus disposiciones.=Los estados confederados de la república mexicana son independientes y soberanos. Así se lee en el art. 60 de la acta constitutiva, y dá á entender muy claramente que ninguno de los poderes particulares de los estados son subalternos de los generales de la union; y como solo un superior puede estrañar legalmente á un inferior, de aqui es que no puede entender este gobierno como pueda el Escmo. Sr. vice-presidente estrañarle su conducta, lo que ciertamente no es de su deber ver con indiferencia, porque seria menospreciar él mismo su representacion.=Si fundado en lo vertido en esta nota se ha asombrado este gobierno de lo que V. E. le manifiesta en la suya indicada, no ha sido menos su sorpresa al ver que solo le causa sentimiento al gobierno de la union los procedimientos del general Inclán por los que solo se le dice á este que se ocupa de tomar las providencias que sean propias de su resorte, cuando se espera una providencia del momento capaz de volver á el sosiego al estado de Jalisco que se halla sobresaltado y en espectativa de las disposiciones que ordene ese supremo gobierno, á quien puede asegurarle V. E. que á virtud de las órdenes comunicadas con oportunidad á todos estos señores gefes políticos y á la vigilancia que se redobla, como es de su deber, para mantener el órden y tranquilidad pública, no se ha alterado; pero que si el gobierno general no lo ausilia con sus disposiciones violentas capaces de volver por el honor del estado dictadas á consecuencia del ultrage que han recibido sus autoridades con los atentados del general Inclán, que llegaron hasta el

estremo de hacer á los supremos poderes abandonar la capital de su residencia, en este caso y solo en este caso teme este gobierno sea alterada la tranquilidad; y si por desgracia de la república asi sucediere, no será nunca responsable del trastorno que pueda ocasionarse; por lo que temeroso de este resultado activa su vigilancia para mantener el órden á toda costa hasta donde alcancen sus esfuerzos; procurando al mismo tiempo evitar el que los habitantes de este estado puedan equivocadamente entender el que se dejan impunes á los delincuentes, lo que ciertamente no espera este gobierno. =Todo lo que se servirá poner V. E. en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente para que con la prudencia y energía que le es característica, dicte, sin pérdida de momento las disposiciones que están en la órbita de sus facultades, para que el general Inclán y sus cómplices no queden sin el merecido castigo señalado por las leyes á sus atroces delitos, dando al mismo tiempo sus disposiciones para que las autoridades del estado sean satisfechas de los ultrages que les ha inferido, y que sin violencia puedan tener la libertad y garantias de que hoy carecen y que es necesaria para que obren dentro del círculo de sus facultades, lo que únicamente se podrá conseguir disponiendo ese supremo gobierno, que la infantería que reside en Guadalajara salga de Jalisco, pues la mayor parte de su oficialidad y á su ejemplo sus subalternos, se ha esmerado en deprimir con escándalo de los buenos á sus principales autoridades.=Dios y libertad. Lagos diciembre 6 de 1831.=*José Ignacio Cañedo* =Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda.*=Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.=*J. Cacho.*

## NUM. 16.

Escmo. Sr.—Antes de ayer llegué á esta ciudad y cumpliendo con las instrucciones que recibí de ese supremo gobierno, tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, que he tenido largas conferencias con el Escmo. Sr. gobernador de este estado y con algunos diputados, y en todos he encontrado la mejor disposicion para hacer cuanto penda de su parte, que las cosas de este estado entren en mayor órden, interrumpido notablemente por los últimos acaecimientos. No todos los individuos con quienes he hablado son amigos de este Sr. gobernador, y asi es que lisongeándome yo de que todo está ya concluido, han querido algunos persuadirme que por parte de este Sr. nada se cumplirá de cuanto me ha ofrecido; pero yo creo que estas sospechas solo son resabios de los resentimientos de partido, en que por desgracia ha estado cubierto este estado: conozco al Sr. Cañedo de tiempos muy anteriores; y sé que los hombres no cambian de conducta sino muy dificilmente, por esto y por estar en sus intereses públicos y privados, la concervacion del órden, me persuado no faltará en un punto á sus promesas.—Los anarquistas, verdaderos enemigos del actual gobierno, deben ya perder las esperanzas que concibieron de que las ocurrencias de este estado les proporcionarán una revolucion en que medrar.—La espedicion de Barradas inutilizó á los malvados las armas de que se valian para desacreditar á los hombres de bien y hacer sus revoluciones, porque los que ellos habian querido manchar con la nota de anti-independientes y borbonistas, fueron los primeros que se presentaron á destruir á aquellos invasores. Del mismo modo creo inutilizadas ya las armas de los que han intentado meternos en una revolucion calumniando al gobierno general y á los mas acreditados gefes, atribuyéndoles conatos de cambiar nuestras instituciones; porque si tales miras hubiera, la ocasion que la irreflección de algunos ha presentado, era la mas favorable que se podria desear despues del abandono de la capital, y héchose de los recursos que ella ofrece los mismos á quienes se atribuian semejantes miras, es claro que no se habria dejado perder esta ocasion, y cuando todo el mundo ha visto las providencias tomadas por el mismo supremo gobierno para sostener el órden, la constitucion y las leyes, ya no les quedan, repito, arbitrio á los revoltosos de calumniar con los epítetos de centralizar á todos los hombres de bien, y tendrán que inventar otras nuevas quimeras porque ya con estas no alucinarán sino á los mas cándidos.—Mañana continúo mi marcha para Guadalajara, de donde espero darle á V. E. satisfactorias noticias de mi comision.—Dios y libertad. Lagos diciembre 18 de 1831.—*José Cirilo Gomez Anaya.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Es cópia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 17.

Escmo. Sr.—A virtud de repetidas quejas que se han dirigido á este supre-

mo gobierno, en consecuencia del recogimiento de armas que se ha hecho por los comandantes de los destacamentos situados en algunos puntos de este estado, he dirigido varias comunicaciones oficiales al Sr. comandante general para que se sirviese dictar sus órdenes á fin de cortar este abuso; mas como los hechos hayan acreditado que para este Sr. general son de poco valor los derechos individuales que garantiza nuestra carta fundamental, el abuso continúa con mayor escandalo, no faltando quien asegure que este desarmamiento tan general, es con el fin de dejar en la impotencia á los estados, y por órden espresa de ese supremo gobierno, y aunque tales especies se han visto por el de este estado con el mas alto desprecio, no ha podido menos que ponerlo por conducto de V. E. en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente de la repúbiica, cuyo honor desea este gobierno que no sea mancillado en manera alguna, para que impuesto de todo lo referido, se sirva dictar las providencias correspondientes á fin de que cese este desarmamiento, y que las armas recogidas se le entreguen á este gobierno, para que puedan ser devueltas á sus legítimos dueños.—Dios y libertad. Lagos diciembre 4 de 1831.—*José Ignacio Cañedo.*—Por ausencia del secretario, *Nicolás Banda.*—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es cópia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 18.

De órden del Escmo. Sr. vice-presidente se servirá V. S. decir de toda preferencia, qué número de armas ha recogido en ese estado, si son pertenecientes á la federacion, manifestando igualmente las que sean de la milicia cívica ó individuos particulares del mismo estado, ó si todas las recogidas eran de las que tenian los facciosos, espresando el destino que les haya dado.—Dios y libertad. México diciembre 9 de 1831—*J. A. Facio.*—Sr. comandante general de Jalisco.

Es cópia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 19.

Gobierno supremo del estado de Jalisco.—Escmo. Sr.—Ahora que son las tres de la tarde acabo de recibir del Sr. gefe político interino de Guadalajara la siguiente comunicacion.—Escmo. Sr.—Nuevos ataques á la constitucion y leyes y nuevos triunfos de estas.—En la noche de ayer á las once y media de ella se ha hecho oir en esta ciudad un toque de corneta que anunciaba órden general. En efecto se dió, y recibida esta á las doce y media se esparcieron ayudantes y sargentos comunicándola á los oficiales ecsistentes en esta, asi vivos como retirados, y siendo hora ya en que todos estaban entregados al sueño, fué necesario que los que comunicaban la órden para hacerse oir dieran muy fuertes golpes á las puertas de las casas habitaciones de aquellos: y tanto por el toque de corneta á una hora no acostumbrada, como por el modo con que se comunicó órden tan repentina, llamó la atencion de los pacíficos moradores de esta ciudad, los puso en inquietud; y por el Sr. inspector de milicia cívica del estado tuve conocimiento del contenido de la citada orden que estaba reducida á citar á todos los gefes y oficiales para la casa del Sr. comandante general de las armas á las seis y media de la mañana de hoy á tratar asuntos del servicio.—Reunidos en junta á la hora citada, en número de mas de sesenta gefes y oficiales, se les presentó por el Sr. comandante general D. Ignacio Inclán un plan en cuatro artículos cuyo contenido daré á V. E. tan luego como adquiera de él datos positivos, que será lo mas pronto posible; y por ahora solo me contraré á decir á V. E. que por dicho Sr. comandante que se precia de conservador del órden y las leyes, se pidió la adhesion al indicado plan, y un solemne pronunciamiento de la guarnicion por él. Este acto tan ilegal como alarmante, no fué visto con indiferencia por gefes honrados que á la vez se hallaban en la junta, y fué contrariado con denuedo por los beneméritos Sr. coronel D. José de la Cuesta, teniente coronel D. Francisco Duque, y primer ayudante D. Benito Quijano, al mismo tiempo que se sostubo con ardor por el general Inclán y coronel del batallon activo de Querétaro Montoya; habiéndose hecho en la discusion por estos Sres. inculpaciones á los supremos gobiernos de los estados, en particular al de Jalisco y al Sr. general D. Melchor Muzquiz de quien se dijo terminantemente ser enemigo del supremo gobierno de la union, indicándose tambien resistencia á entregar el mando de las armas del estado al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya; mas no obstante triunfó la ley y la junta despues de desechado el plan y dejado burladas todas las miras tortuosas del general Inclán, se disolvió sin haber acordado nada.—Este acontecimiento alarmó á todos los moradores de esta capital, poniéndolos en consternacion al estremo de hallarse cerradas toda la mañana de este muchas tiendas del comercio; pero tan luego como se supo el resultado de tan im-

prudentes medidas, emanadas ya no mas que del despecho de un general que se ha propuesto afligir á Jalisco, atacando la libertad y ultrajando las leyes, renació la libertad. —Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para que con este último atentado del Sr. Inclán, se rectifique toda la nacion del peligro en que se halla la patria en tanto no se tomen medidas enérgicas para sacarla y contener crímenes tan atroces.—Dios, libertád y federacion. Guadalajara diciembre 22 de 1831.—*José Regino de la Mora.*—Escmo. Sr. gobernador del estado.—Y lo traslado á V. E. para que tenga conocimiento el Escmo. Sr. vice-presidente de un hecho que si hasta ahora por fortuna no ha tenido resultados que perturben la tranquilidad, precava su repeticion que no puede menos que ser funesta á la república, y para que lo vea como una prueba de los justos temores de los supremos poderes de este estado, en consecuencia de los atentados cometidos por el mismo general Inclán el 22 de noviembre prócsimo pasado, los que los obligaron á trasladarse á esta ciudad, con el objeto, á todas luces claro y único, de obrar en absoluta libertad, como lo han hecho á ese supremo gobierno la remocion y castigo de dicho general, y por evitar verse envueltos en el seno de la capital en una revolucion que era muy de esperarse, atendidas aquellas circunstancias, sin que este gobierno pudiera del momento impedirla, por la desmoralizacion é indisciplina en que se halla parte de la guarnicion que reside en Guadalajara, y de la ecsaltacion que debia causar á un pueblo pacífico y verdaderamente libre los insultos á los funcionarios políticos y desprecio de las autoridades civiles, asi como los atropellamientos de algunos particulares, y porque desde luego previeron que el general refractario y sus cómplices darian el colorido que han querido dar, aunque sin la mas leve probabilidad de certeza á sus providencias por que era la única áncora á que en su situacion política podian acogerse, si no para salvarse, á lo menos para querer disminuir sus crímenes.—Este supremo gobierno espera que á vista del nuevo delito que han cometido el referido general y algunos otros militares de la guarnicion de Guadalajara, el Escmo. Sr. vice-presidente de la república tome una resolucion de tal naturaleza, que la vindicta pública quede satisfecha, haciendo aplicar á los criminales las penas de ordenanza que astutamente quiso aquel general infortunado invocar en su ausilio para cohonestar su escandalosa conducta del dia 22 del prócsimo pasado noviembre, y que la que fuere se sirva comunicarla á este supremo gobierno para poder conservar la tranquilidad en el estado de que es responsable; y como parece que lo ecsigen la ley y la política, entre autoridades libres y solo dependientes en los respetos á que la ley las somete en determinados casos. Lo que me veo en la dura, pero indispensable necesidad de manifestar por conducto de V. E. á ese supremo gobierno general, porque hasta ahora veo con sentimiento que ha transcurrido un mes desde mi primera comunicacion oficial, relatíva á los atentados de 22 del pasado, sin que hasta esta fecha se haya comunicado oficialmente á este supremo gobierno ninguna medida de las que ha solicitado, cuando en lo particular sabe que se han tomado, y que de oficio se han pasado á la primera autoridad ejecutiva de otro estado.—V. E. puede asegurar al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio, que por parte de este gobierno no se omitirá medio alguno, como se lo tengo ofrecido, para que la tranquilidad en el estado no se altere, á pesar de tantas aberraciones; pero mis deseos quedarán ilusorios sin la cooperacion del supremo gobierno de la union en dictar las medidas legales, ejecutivas y enérgicas que le tengo manifestadas, y que por momentos se hacen tanto mas indispensables, cuanto que el general Inclán ha puesto ya en ejecucion proyectos revolucionarios que pueden angustiar á toda la república.—Al hacer todo esto presente al Escmo. Sr. vice-presidente, sírvase V. E. admitir mi mas distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Lagos de Moreno diciembre 24 de 2831.—*José Ignacio Cañedo.*—*Nicolás Banda.*—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J Cacho.*

## NUM. 20.

Escmo. Sr.—Hoy he llegado á esta ciudad é inmediatamente pasé á ver al Sr. general Inclán, quien impuesto del objeto de mi venida, puso en el acto á mi disposicion el mando de las armas de este estado.—Por mas que los anarquistas han procurado ecsaltar los ánimos de la tropa con embustes y enredos para ver si les proporciona una revolucion en que solo ellos medran, nada han podido conseguir. El mismo Sr. Inclán ha obrado activamente para frustrar sus miras.—Al ver cumplidas las del Escmo. Sr. vice-presidente, me congratulo con V. E. y le ruego tenga á bien manifestárselo de mi parte como tambien que en el estado de Jalisco será sostenido el órden, la constitucion y leyes.—Dios y libertad. Guadalajara diciembre 23 de 1831.—*J. Cirilo Gomez y Anaya.*—Escmo. Sr. ministro de la guerra D. José Antonio Facio.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

## NUM. 21.

Escmo. Sr.=El Escmo. Sr. vice-presidente me manda decir á V. E. que antes de recibir su oficio de 24 del que acaba desde Lagos, refiriéndose al de 22 de Guadalajara, llegó el del coronel D. Cirilo Gomez Anaya, comandante general nombrado de ese estado, de 23 del mismo, que está impreso en los periódicos; y como este gefe ni por incidencia toque nada relativo á lo que V. E. me manifiesta, el gobierno general pide á aquel los informes correspondientes para tomar las providencias que convengan sin perjuicio de que el espresado coronel tome por su parte las que sean de su resorte. Que en cuanto al sentimiento que V. E. me indica de no haber dádose contestacion á sus oficios, el gobierno general asegura que lo ha hecho, y si alguna ha quedado sin ella ha sido porque creyó que la mejor y mas prudente contestacion, era la comision que se dió al espresado coronel Anaya para que estensamente hablase con las autoridades del estado á su tránsito por Lagos, y arreglase con ellas el modo de conservar la tranquilidad de ese territorio, como lo verificó esactamente el enunciado gefe, segun el aviso que dió al gobierno desde Lagos en su nota de 18 del mismo. Todo lo cual comunico á V. E. para su conocimiento y en contestacion.=Dios y libertad. México diciembre 31 de 1831.=*J. A. Facio.*=Escmo. Sr. gobernador del estado de Jalisco.

Es cópia. México enero 5 de 1832.=*J. Cacho.*

## NUM. 22.

Escmos Sres.—Una de las faltas que se hace mas sensible á todos en nuestro actual estado político, es la que resulta del modo y términos defectuosos con que se administra justicia. Por el ministerio respectivo de este ramo, se ha dicho á las cámaras lo conveniente para que se arregle en los negocios civiles y criminales de la jurisdiccion ordinaria. Resta llamar su atencion á los de la militar, que en cierta manera se encuentra rodeada de mayores dificultades.

Las córtes españolas estableciendo un tribunal especial de guerra y marina, creyeron que bastaba para llenar el vacío producido por la estincion del supremo consejo del mismo título; mas como dejaron vigentes las ordenanzas del ejército, y la de la armada con las leyes posteriores que suponen ecsistentes aquel cuerpo, produjo mil dudas al nuevo establecimiento, que no pudo resolver el congreso español, porque no le alcanzó el tiempo, aunque le sobraban deseos. Respecto de las Américas no ocasionó mayor alteracion el cambio referido en los negocios judiciales que no acostumbraban terminarse en el consejo de guerra y marina, aunque preparaba no poco en lo económico y gubernativo.

Hecha la independencia, trató la soberana junta provisional de establecer seis capitanías generales en decreto de 15 de enero de 822, que no llegaron á funcionar en toda su amplitud; y de consiguiente tampoco á administrar justicia cada una en su respectiva demarcacion.

La necesidad de sistemar este ramo urgía, y la misma junta creyó atenderlo con la formacion del supremo tribunal supletorio de la guerra, erigido por decreto de 23 del citado enero, mientras se reunia el congreso, dándole las facultades que ejercía el de España, el cual no tuvo tiempo de llegar á la perfeccion por los vaivenes sufridos en aquella península; y así tampoco pudo ser norma cabal del nuestro.—Tenemos, pues, que ni los juzgados militares de primera instancia fueron bien cimentados, ni el tribunal de la segunda establecido con seguridad, sino con los defectos que trae consigo todo lo que es provisorio.

Instalado el congreso mexicano, no por eso se dieron mejoras á este ramo. El primer decreto que se espidió en obsequio suyo, fué el de 9 de setiembre de 823, en que calificando de onerosas las capitanías generales, sustituyó en su lugar las comandancias, distribuyéndolas por el órden de las intendencias, á escepcion de muy pocas; mas en ninguno de sus artículos se tomó en boca la administracion de justicia. Si siquiera hubieran quedado los auditores de guerra, podría regularizarse la facultad de los comandantes en las contiendas que se suscitaron; pero se abolieron las auditorías sin establecer asesores que llenasen su hueco.

Posteriormente, en decreto de 23 de octubre del citado año de 823, se trató del tribunal de guerra, pero para declarar que no tienen las atribuciones de consejo, con lo que se le quitó al gobierno el arbitrio de consultarle en lo que estimara conveniente. Y todavía, despues en otro decreto de 12 de enero de 824, se dijo que su habilitacion como tribunal está ligada á conocer de las segundas y terceras instancias, por manera que nunca puede darse el caso de que un negocio civil ó criminal comience en sus estrados

por ningun motivo ni en ningun evento. Y si un comandante general delinque en el desempeño de su oficio, ¿quién será su juez? Esta es la primera dificultad con que tropieza el gobierno, sin encontrar en las leyes antiguas militares quien se las resuelva, supuesta la limitacion de la Novísima Mexicana que acabo de citar. En lo civil ya sabemos por leyes espresas, que de la causa de suspension y separacion de los jueces inferiores conoce la audiencia: que en la de nulidad tambien entiende en los asuntos donde no hay apelacion, y solo se trata de reponer el proceso y hacer efectiva la responsabilidad; y que en los de cuantía se debe ocurrir por la nulidad á otra autoridad suprema. Sabemos tambien, que de la causa seguida contra un juez de partido conoce el del partido mas inmediato; mas en lo militar no se ha resuelto cosa alguna sobre estos puntos. Antiguamente el capitan general conocia de las faltas de los comandantes: hoy no ecsiste ya esta gerarquia. En su lugar vinieron los comandantes, pero independientes unos de otros, é iguales entre sí. No hay ley que subalterne á un comandante respecto de otro en las causas porque debiere ser procesado. Tampoco se puede juzgar por comision, ni el gobierno podrá dársela.

De consiguiente, estamos en la necesidad de que el congreso general dicte una ley contraida á estos particulares: ¿quien es el juez del comandante que delinquiere?, ¿á donde ha de ir el recurso de nulidad que se instaure de sus sentencias? ¿y ante qué tribunal se les deberá ecsigir responsabilidad?

Los recomiendo con encarecimiento á la sabiduría de la cámara por medio de V. EE., á cuyo fin tengo el honor de dirigirles esta iniciativa de orden del Escmo. Sr. vice presidente, protestándoles mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. México marzo 13 de 1831.—*José Antonio Facio.*—Escmos. Sres. diputados secretarios.

Es copia. México enero 5 de 1832.—*J. Cacho.*

NUM. 23.

Comandancia general de Guadalajara.=Núm. 230.=Escmo. Sr.=En cumplimiento de lo que V. E. se sirve prevenirme con fecha 1.º del corriente, he entregado hoy el mando de las armas de este estado al Sr. coronel D. Cirilo Gomez Anaya, y tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su debido superior conocimiento. =Dios y libertad. Guadalajara 28 de diciembre de 1831.=*Ignacio de Inclan.*=Escmo. Sr. secretario de guerra y marina.

Es cópia. México enero 5 de 1832.=*J. Cacho.*

NUM. 24.

Comandancia general de Guadalajara.=Núm. 232.=Escmo. Sr.=Tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. que hoy ha marchado para esa capital mi antecesor el Sr. general D. Ignacio Inclan.=Dios y libertad. Guadalajara diciembre 29 de 1831.=*J. Cirilo Gomez y Anaya.*=Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es cópia. México enero 5 de 1832.=*J. Cacho.*

# ENTRADA

# DEL

## GENERAL SANTA-ANNA



### *A LA CIUDAD DE PUEBLA.*

Por estraordinario violento llegado en la mañana de hoy de Puebla se sabe que el dia de ayer llegó el bizarro General Santa-Anna à lás doce del dia à la espresada ciudad: que atreviendose el Visir Andrade à intentar resistir al valiente Libertador, fué completamente derrotado y herido, y à consecuencia de ello ocupada la ciudad à las tres de la tarde por los libres; ignorandose la última suerte que ha corrido el tirano de Puebla: pues despues del ataque no se ha encontrado, ni hay noticia de su paradero. El Gobierno vice usurpador ha llamado por repetidos estraordinarios al Supremo Divàn para que venga à defender personalmente su trono. Caerà el inicuo, desaparecerà con sus viles sàtelites al golpe irresistible de la opinion nacional y de la esclarecida y brillante espada del vengador del Pueblo, del restaurador de las libertades públicas, del inmortal Zempoalteca que sancionó la independencia con la rendicion del osado Barradas, y sellarà la libertad de la Patria con la destruccion del partido opresor, y severo castigo de los usurpadores.

Mexicanos: preparáos à recibir con el noble entusiàsmo de los libres al Heroe de la Patria; no mancheis sus valientes hazañas con procederes degradantes, que instigados tal vez por los enemigos del pueblo, sirven despues de continuo reproche à los triunfos de los libres. A vuestras puertas vereis breve mil y mil valientes defensores, que vienen à brindaros con patria, libertad, justicia y órden: preparad las coronas con que ciñais sus esforzadas frentes, entonando en su derredor himnos que trasmitan à la posteridad las inmortales glorias de los libres mexicanos, y los denodados esfuerzos de su primer caudillo, el predilecto de la Patria, *GENERAL ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANA.*

*México:* 1832.

*Imprenta de las Escalerillas á cargo del C. Agustin Guiol.*

# ESTRAORDINARIO INTERESANTE.



La república nos ofrece el mas grandioso espectáculo, que puede eshibir al mundo político un pueblo aposionado de su gloria y libertad. Por un lado los restos de la antigua tiranía han hecho causa comun, y han alzado de nuevo el aciago pendon del despotismo contra los intereses de la sociedad mexicana. Por otro lado la nacion en masa, acaudillada por sus gefes naturales, y defendida por los dignos militares que sostienen una misma causa con el pueblo de quien son parte integrante, se presentan en la LID, que ha de decidir de los destinos futuros de esta parte interesante de la América. Las probabilidades están de parte de los mexicanos. Los favorece la justicia, sus derechos imprescriptibles, el entusiasmo súblime de la libertad, y el número siempre progresivo que corre á incorporarse bajo la oriflama federal. No es el ingrato usurpador, ni sus degradados secuaces, ni los criollos aristócratas y gachupines que le sostienen, los que han de humillar la noble audaciá de los Santa Annás, Moctezumas, Garcias, Alvarez, Cuestas, y demás generosos caudillos que han jurado sacrificarse por la sacrosanta causa de la pátria libre é independiente. Las siguientes proclamas, que reproducimos al público, siguen dando idea de las operaciones de los libres. Ellas inspiran toda la confianza de que es capaz la voz enérgica de la libertad.

## ESTEVAN MOCTEZUMA GENERAL EN GEFE DE LA SEGUNDA DIVISION DEL EJERCITO LIBERTADOR Y FUERZAS UNIDAS, A SUS COMPANEROS DE ARMAS.

SOLDADOS DE LA VICTORIA: me teneis restablecido de la herida que sufrí por libertar la vida al infortunado Otero: ví en este feróz partidario de la opresion un mexicano rendido por vuestro valor y que pedia socorro. Los valientes jamás ensangrientan su espada con el que yá no puede medirla. Vosotros sois de esta clase y si pereció aquel, fué sin duda por asesino y contra quien clamaba la humanidad. Vosotros no lo contemplabais rendido, y luego que visteis correr la sangre de vuestro general, entusiasmados con la nobleza mexicana pulverizasteis á esos ilusos que militaban por las órdenes del tirano.

Laureles se aprocsiman: estoy á vuestra cabeza; el usurpador Bustamante sale aturdido á defender su causa contra la de la nacion. La victoria es nuestra, y bien pronto quedarán desengañados los pocos hombres que lo siguen: sed con todos compasivos. Mexicanos pelean, y sangre preciosa se derrama. Vencisteis con denuedo, y Marte tuvo zelos en la campaña. Teneis ahora otros compañeros mas, los valientes zacatecanos. Leonidas dá leccion á todos, y ninguno le cede.

Continuad como hasta aquí dando ejemplo de civismo. Empuñamos las armas contra cuatro facciosos opresores de la nacion, no contra los mexicanos.

Nada tengo que recomendaros: todos á porfía cumplen sus deberes: subordinacion es el norte; y la que teneis os hará siempre vencedores.

Suena el cañon, y mi alma se regocija: recuerdo el feliz dia 3 en la jornada del Pozo del Cármen: no erais hombres, sino ángeles tutelares de la guerra.

SOLDADOS de la nacion que militais bajo mis órdenes: estoy con vosotros y como siempre me teneis el primero en los peligros. Sois mis hijos, y no hay padre que primero no aspire á morir que ellos; vamos à vencer; y vamos á tener compasion.

Zacatecanos: estais con vuestros compañeros: los laureles son de todos, y todo lo hemos hecho contando con vosotros. Sois valientes: sois libres y sois disciplinados.

Volveré á hablaros despues de vencedores, si acaso el enemigo no huye, contad siempre con vuestro general, y amigo.—S. Luis Potosí Agosto 22 de 1832.—*Estevan Moctezuma.*

---

**EL COMANDANTE GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO,**

A SUS HABITANTES.

JALISCIENSES: marcho á la guerra á completar las convulsiones que agitan á la tiranía. Ella no dará un paso sin nadar en las olas de su sangre. Vuestra libertad vá á ser afianzada para siempre, y la dulce paz, en que gozareis de ella, será mi mas grata recompensa.

AMIGOS QUERIDOS: teneis en mí un admirador de vuestras virtudes. Inflecsibles á la resistencia, bravos en el peligro: sois dóciles, sois generosos, despues del triunfo. Vuestros magestuosos movimientos no han sido manchados con ninguna clase de desórden.

Continuad así, y no olvideis jamás, que la libertad no puede ecsistir sin la virtud. Yo me he llenado de regocijo viendo en todos vuestros actos públicos el modelo de un pueblo libre y honrado.

JALISCIENCES: sed felices, y contad siempre con vuestro amigo.—Guadalajara agosto 22 de 1832.—*José de la Cuesta.*



---

**MEXICO AGOSTO 31 DE 1832.**

Imprenta LIBERAL en la esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.

# ESTRAORDINARIA
## DE LO OCURRIDO ENTRE LA DIVISION
## DE D. ANTONIO SANTA-ANNA
### *Y LA DEL SUPREMO GOBIERNO.*

83.

López de Santa Anna (A

K.



El siguiente trozo de una carta particular de persona fidedigna instruirá á nuestros lectores de las operaciones del Exmo. Sr. general Bustamante desde el dia 11 al 18 del corriente á que se contrae.

„El domingo 11 salió la division del Sr. Bustamante de la hacienda de la Goleta para Bojay Grande: en el mismo dia replegó Santa-Anna las fuerzas que tenia en Puerto Montero, Huehuetoca y Xalpa para Zumpango. El lunes 12 salió la division del Sr. Bustamante de Bojay para Bata, y al mismo tiempo Santa-Anna movió su fuerza de Zumpango para Casa Blanca, donde ya estaba situada cuando la tropa de Bustamante se dejó ver por frente de dicha Casa Blanca, é inmediatamente se colocó la infantería del enemigo en los toriles ó corrales de la hacienda, y avanzó su artillería al frente y comenzó el fuego de una y otra parte, siendo el mas de artillería, y duró desde la una del dia hasta como las cinco de la tarde, que por la mucha lluvia se retiró la tropa del gobierno á las lomas de Tlapanaloya, no habiendo querido comprometer la accion por evitar otra mortandad como la del Gallinero y dar tiempo á la desercion del enemigo, al mismo tiempo que proteger las operaciones del Sr. Quintanar. La tropa de Santa-Anna reunida durmió en Casa Blanca: tuvo diez muertos y trece heridos. Cinco de los muertos fueron enterrados en Casa Blanca y cinco en Huipustla. La tropa de Bustamante tuvo dos muertos y tres heridos. En ambas divisiones combatientes en el acto se les quemaron dos cajones de parque á cada una.

El 13 se retiró la fuerza de Bustamante al pueblo de Tesquiquiaque, y las gavillas de Santa-Anna volvieron á ocupar los puntos que tenian el dia 11 al amanecer.

El 14 permanecieron en la misma posicion ambas divisiones, y el 15 á las diez de la mañana emprendió su marcha la de Bustamante para Bata, y el enemigo replegó su gente á Zumpango. En este mismo dia durmió la division del Sr. Quintanar en Tezayuca. El 16 se unieron las dos divisiones del gobierno en San Bartolo, pueblo que se halla al oriente de Zumpango tres leguas, y en el que la division del Sr. Bustamante hizo alto, y el Sr. Quintanar volvió á Tezayuca. El enemigo no se movió.

El 17 á las nueve de la mañana, reunidas las divisiones del gobierno en San Bartolo, hizo el Sr. Bustamante reconocimiento de toda la tropa, y hechas las secciones, marchó todo el ejército con direccion á Zumpango á la vista de él, y á distancia de media legua fue rodeando el pueblo por el rumbo del norte, hasta colocarse entre poniente y norte, que es Xalpa y Huehuetoca. En toda la marcha de este dia se le estuvo envidando al combate á Santa-Anna, y no osó sacar siquiera una guerrilla fuera del pueblo para provocar la accion.

El 18 salió el ejército del gobierno de Xalpa y Huehuetoca, y á las dos de la tarde comenzó á entrar á Cuautitlán.

Tres dias lleva el cobarde Santa-Anna de tener á la vista á los valientes defensores &c.

Esceptuándose el ejército trigarante y el del centro de Calleja, en México no se ha visto division mas numerosa, brillante y bien equipada que la que manda el Exmo. Sr. vice-presidente."

**MEXICO: 1832.**

*Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

# ESTRAORDINARIA

## DE LO OCURRIDO ENTRE LA DIVISION DE D. ANTONIO SANTA-ANNA Y LA DEL SUPREMO GOBIERNO.

El siguiente trozo de una carta particular de persona fidedigna instruirá á nuestros lectores de las operaciones del Exmo. Sr. general Bustamante desde el dia 11 al 14 del corriente á que se contrae.

"El domingo 11 salió la division del Sr. Bustamante de la hacienda de la Goleta para Bajay Grande: en el mismo dia replegó Santa-Anna las fuerzas que tenia en Puerto Monteró, Huehuetoca y Xalpa para Zumpango. El lunes 12 salió la division del Sr. Bustamante de Bojay para Bata, y al mismo tiempo Santa-Anna movió su fuerza de Zumpango para Casa Blanca, donde ya estaba situado cuando la tropa de Bustamante se dejó ver por frente de dicha Casa Blanca, é inmediatamente se colocó la infantería del enemigo en los torilés ó corrales de la hacienda, y avanzó su artillería al frente y comenzó el fuego de una y otra parte, siendo el mas de artillería, y duró desde la una del dia hasta como las cinco de la tarde, que por la mucha lluvia se retiró la tropa del gobierno á las lomas de Tlapanaloya, no habiendo querido comprometer la accion por evitar otra mortandad como la del Gallinero y dar tiempo á la desercion del enemigo, al mismo tiempo que protejer las operaciones del Sr. Quintanar. La tropa de Santa-Anna reunida durmió en Casa Blanca; tuvo diez muertos y trece heridos. Cinco de los muertos fueron enterrados en Casa Blanca y cinco en Huipuztla. La tropa de Bustamante tuvo dos muertos y tres heridos. En ambas divisiones combatientes en el acto se les quemaron dos cajones de parque á cada una.

El 13 se retiró la fuerza de Bustamante al pueblo de Tezquipinque, y las guerrillas de Santa-Anna volvieron á ocupar los puntos que tenian el dia 11 al amanecer.

El 14 permanecieron en la misma posicion ambas divisiones, y el 15 á las diez de la mañana emprendió su marcha la de Bustamante para Bata, y el enemigo replegó su gente á Zumpango. En este mismo dia durmió la division del Sr. Quintanar en Tezayuca. El 16 se unieron las dos divisiones del gobierno en San Bartolo, pueblo que se halla al oriente de Zumpango tres leguas, y en el que la division del Sr. Bustamante hizo alto, y el Sr. Quintanar volvió á Tezayuca. El enemigo no se movió.

El 17 á las nueve de la mañana, reunidas las divisiones del gobierno en San Bartolo, hizo el Sr. Bustamante reconocimiento de toda la tropa, y hechas las secciones, marchó todo el ejército con direccion á Zumpango a la vista de él, y á distancia de media legua fue rodeando el pueblo por el rumbo del norte, hasta colocarse entre poniente y norte, que es Xalpa y Huehuetoca. En toda la marcha de este dia no le estuvo envidiando al combate á Santa-Anna, y no osó sacar siquiera una guerrilla fuera del pueblo para provocar la accion.

El 18 salió el ejército del gobierno de Xalpa y Huehuetoca, y á las dos de la tarde comenzó á entrar á Cuautitlan.

Tres dias lleva el cobarde Santa-Anna de tener á la vista á los valientes de [illegible] &c.

Exceptuándose el ejército trigarante y el del centro de Calleja, en México no se ha visto division mas numerosa, brillante y bien equipada que la que manda el Exmo. Sr. vice-presidente."

MEXICO: 1832.

Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.

# ESTRAORDINARIO.

86.

Extraordinario

K




## ¡¡¡ VIVA LA FEDERACION !!!

En éste momento que son las nueve de la mañana de éste dia se ha recibido en ésta capital la plausible noticia, para los libres, del triunfo conseguido en Chinaguapa por una parte de la division del Sr. general D. Gabriel Valencia, al mando del Sr. coronel D. Pedro José Espinosa, sobre la que á las órdenes del teniente coronel D. Nicolás Zarzosa venia á reunirse con la division del general D. Pedro Valdés que debia operar en combinacion de la de Fácio sobre las huestes de S. E. el general Santa Anna, invicto libertador de la república, que desde ante-ayer se halla situado en el pueblo de Amozoc, cuando el general Fatuo en su parte fecha 1º del corriente en su cuartel general de la hacienda de San Juan, é inserto en el Registro de ayer, se lisongeaba detener al libertador en su marcha ácia Puebla. El parte del Sr. Valencia dirijido á S. E. el general Santa Anna, es el siguiente.

*TRIUNFO DE UNA PARTE DE LA DIVISION DEL GENERAL VALENcia, sobre las fuerzas que mandaba el teniente coronel D. Nicolás Zarzosa, y debian reunirse con las del general Valdés.*

Escmo. Sr.—Habiendo llegado á mi noticia que D. Nicolás Zarzosa venia con fuerzas del rumbo de Puebla á unirse con la division que salió de México, al mando del general D. Pedro Valdés, cierto yá de su marcha, previne al coronel D. Pedro José Espinosa que con trescientos cincuenta hombres fuese á batirlos sin pérdida de tiempo. Ejecutó mis órdenes con toda celeridad, y en éste momento tengo el honor de trascribir á V. E. el parte que acabo de recibir del completo triunfo que consiguió sobre las tropas que á cargo de Zarzosa venian como dejo espuesto, y cuyo tener es el siguiente.

„Consecuente á las órdenes de V. S. emprehendí mi marcha desde ese cuartel general en persecucion de la fuerza de 400 y mas hombres que á cargo de Zarzosa venian del rumbo de Puebla, con el objeto de reunirse en Tulancingo con la division del general Valdés; y habiéndolas encontrado cerca de éste punto la mañana de éste dia, á la primera carga quedaron prisioneros 100 infantes y 50 caballos que logré envolver, y que venian dirijidos por sus gefes Ascoitia y el gefe político de Tlaxcala capitan veterano D. Vicente Iturbide, que todos quedaron en mi poder. Adquirida ésta importante ventaja, los restantes en mucho mayor número, cuyo alcance seguí inmediatamente, se refugiaron en la iglesia y torre de este pueblo; pero no les dí lugar á hacerse fuertes en ella como querian, y procedí á batirlos, habiendo tenido la satisfaccion de rendirlos á discrecion á poca costa, quedando todos prisioneros en número de 300 hombres, con D. Nicolás Zarzosa, sin que ninguno pudiese escapar. Estos, y los primeros rendidos, componen en todo cuatrocientos cincuenta hombres. Me ocupo en éste instante de recojer todos los pertrechos, municiones, armamento considerable, y demas útiles que conducian para sublevar y armar los pueblos de su tránsito y engrosar sus filas por este medio. Luego que me desembarace de las atenciones del momento daré á V. S. el parte detallado de este plausible acontecimiento, recibiendo V. S. entretanto las protestas de mi consideracion y respeto.—Dios y libertad, Chinaguapa octubre 2 de 1832.—*Pedro Espinosa.*—Sr. general D. Gabriel Valencia."

Transcribolo á V. E. para su debido conocimiento y satisfaccion, congratulándome con V. E. porque esta victoria se ha conseguido casi sin efusion de sangre, y porque ella debe producir los mas ventajos resultados á la causa nacional, que tan digna como gloriosamente sostiene V. E.—Dios y libertad.—Cuartel general en el campo de la bóbeda de Huauchinango á las seis de la mañana del 3 de octubre de 1832.—*Gabriel Valencia.*—Escmo. Sr. general de division y en gefe del ejército libertador D. Antonio Lopez de Santa Anna.

## ENTRADA DEL GENERAL SANTA ANNA EN PUEBLA.

Ahora que son las doce y media de este dia acaba de llegar por estraordinario violento la muy plausible noticia de la completa destruccion de la division FATUO por el héroe de Tampico que inmediatamente marchó sobre Puebla adonde se presentó á las doce de ayer, y habiendo batido á Andrade, entró triunfante á las tres de la tarde entre los vivas y aclamaciones de los poblanos. Andrade que habia sido herido en la accion se ha escondido. ¡¡¡ Viva la pátria, viva la federacion y mueran los tiránas !!!

A la una de hoy ha ido á dar éste parte á la cámara de diputados el encargado de la secretaría de guerra. Aturdidos con la noticia se salieron todos del salon.

MEXICO OCTUBRE 5 DE 1832.
Imprenta LIBERAL en la esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.

# ESTRAORDINARIO.

## ¡¡¡ VIVA LA FEDERACION !!!

En este momento que son las nueve de la mañana de este dia se ha recibido en esta capital la plausible noticia, para los libres, del triunfo conseguido en Chinaguapa por una parte de la division del Sr. general D. Gabriel Valencia, al mando del Sr. coronel D. Pedro José Espinosa, sobre la que á las órdenes del teniente coronel D. Nicolás Zarzosa venia á reunirse con la division del general D. Pedro Valdes, y [illegible] su combinacion [illegible] la de Facio sobre las huestes de S. E. el general Santa-Anna, [illegible] de la república, que desde anteayer se halla situado en el pueblo de Amozoc, cuando el general Facio en su parte fecha 1º del corriente con su cuartel general de la hacienda de San Juan, [illegible] Puebla. El parte del Sr. Valencia dirigido á S. E. el general Santa-Anna, es el siguiente.

## ESTRACTO DE UNA PARTE DE LA DIVISION DEL GENERAL VALENCIA,

*sobre las fuerzas que mandaba el teniente coronel D. Nicolás Zarzosa, y debian reunirse con las del general Valdes.*

«Exmo. Sr.—Habiendo llegado á mi noticia que D. Nicolás Zarzosa venia con fuerza del rumbo de Puebla á unirse con la division que salió de México, al mando del general D. Pedro Valdes, [illegible] previne al coronel D. Pedro José Espinosa que con trescientos cincuenta hombres fuese á batirlos sin pérdida de tiempo. Ejecutó mis órdenes con toda celeridad, y en este momento tengo el honor de trascribir á V. E. el parte que acabo de recibir del completo triunfo que consiguió sobre las tropas que á cargo de Zarzosa venian como dejo expuesto, y [illegible] el siguiente.

«Consecuente á las órdenes de V. S. emprendí mi marcha desde [illegible] del general en persecucion de la fuerza [illegible] de Zarzosa venian del rumbo de Puebla, con el objeto de reunirse en [illegible] con la division del general Valdes; y habiéndola alcanzado cerca de este punto [illegible] de este dia, á la primera carga quedaron prisioneros 100 infantes y [illegible] que logré envolver, y que venian dirigidos por sus gefes Ascotia y el gefe político de Tlaxcala capitan veterano D. Vicente Iturbide, que todos quedaron en mi poder. Adquirida esta importante ventaja, los restantes en mucho mayor número, cuyo alcance seguí inmediatamente, se refugiaron en la iglesia y torre de este pueblo; pero no les dí lugar á hacerse fuertes en ella como querian, y [illegible] habiendo tenido la satisfaccion de rendirlos á discrecion á poca costa, quedando todos prisioneros en número de [illegible] hombres, con D. Nicolás Zarzosa, sin que ninguno pudiese escapar. Estos, y los primeros rendidos, componen un total de cuatrocientos cincuenta hombres. Me ocupo en este instante de recoger todos los pertrechos, municiones, armamento considerable, y demas útiles que conducian para sublevar y armar los pueblos de su tránsito y engrosar sus filas por este medio. Luego que me desembarace de las atenciones del momento daré á V. S. el parte detallado de este plausible acontecimiento, recibiendo V. S. entretanto las protestas de mi consideracion y respeto.—Dios y libertad. Chinaguapa octubre 2 de 1832.—*Pedro Espinosa.*—Sr. general D. Gabriel Valencia.»

Transcríbolo á V. E. para su debido conocimiento y satisfaccion, congratulándome con V. E. porque esta victoria se ha conseguido casi sin efusion de sangre, y porque ella debe producir los mas ventajosos resultados á la causa nacional, que tan digna como gloriosamente sostiene V. E.—Dios y libertad.—Cuartel general en el campo de la [illegible] de Huauchinango á las seis de la mañana del 3 de octubre de 1832.—*Gabriel Valencia.*—Exmo. Sr. general de division y en gefe del ejército libertador D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

## ENTRADA DEL GENERAL SANTA ANNA EN PUEBLA.

Ahora que son las doce y media de este dia acaba de llegar por estraordinario violento la muy plausible noticia de la completa destruccion de la division FACIO por el héroe de Tampico que inmediatamente marchó sobre Puebla adonde se presentó á las doce de ayer, y habiendo batido á Andrade, entró triunfante á las tres de la tarde entre los vivas y aclamaciones de los poblanos. Andrade que habia sido herido en la accion se ha escondido. ¡¡¡ Viva la pátria, viva la federacion y mueran los tiranos!!!

A la una de hoy ha ido á dar este parte á la cámara de diputados el encargado de la secretaría de guerra. Aturdidos con la noticia se salieron todos del salon.

MEXICO OCTUBRE 5 DE 1832.

Imprenta LIBERAL en la esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 5, a cargo del ciudadano José Guadalupe [illegible].

87.

# ESTRAORDINARIA

## DE VERACRUZ, EN CONTRA DE LA QUE SE PUBLICO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1832.

MANIFESTACION que hace á la República mexicana la segunda Brigada de artillería del Departamento de Veracruz.

Algunos de los que subscribimos hemos recibido cartas del sr. general d. José Antonio Mozo y del primer ayudante d. Pedro Ampudia en que suponiéndose, que estamos engañados, se nos invita á que hagamos traicion á nuestros juramentos, y nos segreguémos del Acta que con el resto de los cuerpos de esta guarnicion y la de Ulùa celebramos el dia 2 del corriente. Reunidos todos en junta particular, y tomando en consideracion el agravio que se nos infiere con tan ruin suposicion, á fin de vindicar nuestro honor, y por un decente respeto à la opinion pública, hemos acordado unánimemente manifestar à la República entera, para que llegue á oidos de los que en su vana presuncion pensaron tener sobre nosotros el influjo nec[illegible] para hacernos ver el Crimen como virtud; que en señal de que no esta[illegible]ados, aun despues de haber pasado algunos dias de aquella revol[illegible]tantes para que si lo estubiéramos, los sucesos posteriores nos hubieran [illegible]; todos y cada uno de los que abajo constamos y nunca jamas nos [illegible] separado de la senda del honor, estamos dispuestos á sostener el patriótico paso que dimos, no como autómatas segun tienen la bondad de indicarnos indirectamente dichos Señores gefes, sino con el mayor y mas claro convecimiento de la mala fé, de la perfidia, de la traicion de un ministerio abominable, cruel, sanguinario, que ha manchado la historia de su funesta administracion con la mas descarada proteccion á los mayores crimenes, con insolentes tropelías á los representantes del pueblo, con la destruccion del mejor apoyo de las libertades públicas (la PRENSA) con públicos y escàndalosos asesinatos y con la esplicita y libertiaidad intencion que ha dejado traslucir en todas sus operaciones de destruir y aniquilar la sagrada constitucion que la república se dió para su gobierno en la mas completa libertad, y donde se hallan consignados los imprescritibles derechos del ciudadano; título que tenemos el honor de poseer, detestando el de invilecidos siervos de la tirania; en cuyo invariable concepto nos hemos afirmado mas y mas despues de haber sabido, como sabemos la infame trama urdida por el vil ministro de la guerra d. José Antonio Facio, quien en su NEGRO CORAZON, comparable solamente al de un Tiberio ó de un Neron, concibió el horroroso proyecto de asesinar á este pueblo inocente, virtuoso y amigo de la libertad, valiendose al efecto del reprobado medio con que ganó el corazon deprabado del aleve y detestable Picaluga, ofreciendo con la franqueza y el honor de unos republicanos libres por temperamento y por la ley, no esclavos ni mercenarios, que si ese faccioso ministro de la guerra, valdon y oprobio del nombre mexicano, intentó aruinar esta ciudad y sacrificar á sus libres moradores, nosotros poniendo por testigo al Sèr eterno, juramos ante las àras de la pàtria arruinar y destruir la tirania, sepultàndonos si fuere necesario entre las ruinas de esta heroica ciudad y los ricos campos de la nacion, primero que doblar la cerviz al feroz y bárbaro despotismo del actual ministerio, ni condecender con sus traidoras miras =Veracruz 1.° de febrero de 1832 = El comandante de la brigada José María Mora, el mayor interino Felipe de Montero, el comisario interino Andrès Zenteno, capitan comandante del arma en Ulùa José Gregorio Munguia, capitan Francisco Cocio, capitan José María Blengio, teniente Juan Gama, teniente Patricio Gutierrez, oficial segundo del ministerio Manuel Maria Muñoz, oficial segundo José Aguilar, subteniente Mariano Paz, subteniente Lauriano Panga, subteniente Miguel del Arenal, subteniente Ignacio del Arenal, subteniente Donaciano Carabantes, subteniente Joaquin Palomino, oficial tercero del ministerio Alvino Garcia, cirujano Roman Veyrier.

CONTESTACION dada por el comandante de Ulúa à las cartas de los señores Facio y Calderon.

Ulùa enero 31 de 1832.= Muy señor mio: Me he quedado sorprehendido

al ver la cautelosa traicion que vd. asienta en su carta fecha 25 del presente, cuyo agravio que hace vd. á mí directamente, à mis compañeros, amigos y à la nacion entera, no paga vd. aunque se le quite el pescuezo, y solamente un hombre falto de educacion y de principios (y aun cuando los tenga olvidado de ellos) pudiera haber tratado de valerse de medios tan rastreros y tan degradantes como estos.

¿Como ahora se acuerda vd. que soy buen patriota, cuando antes ha tratado vd. de obscurecer mi merito que tengo contraido à la faz del mundo entero de ser hombre de bien? ¿Qué se cree vd que soy algun trapalmejas, ó tan vil como vd. que por ascensos, ó por interes he de vender mi libertad y he de ser presa de viles traidores como vd. à mi patria? Se ha equivocado vd. señor Facio: yo no soy ningun autòmata para haber entrado por compromisos en la Acta de Veracruz: esta se ha hecho con todos los gefes, oficiales de la guarnicion, sin que ninguno pueda decir que se ha comprometido; pero parece que se estaba meditando en los corazones de mis compañeros lo que yo hace dias habia meditado. No hay pluma ni tengo espresiones con que poder significar á vd. la indignacion que me ha causa el desprecio è insulto que me ha hecho, lo que no se podrá vengar jamas, si no es con la espada.

Es menester que suspenda vd. el juicio por un momento, que hay mucha diferencia de un aventurero como vd. que vino del lado de Fernando à medrar entre nosotros con agravio mio y de una multitud de hombres libres que se han sacrificado por el bien de la pátra, haciéndola independiente de la tirania española y sosteniéndo sus sagradas instituciones y libertades pùblicas.

Yo estoy contento y me hall[illegible]premiado con el empleo que obtengo y con la paga que disfruto; pues[illegible] he adquirido à costa de mil trabajos y sacrificios, y no se la deb[illegible]re nacido, ni á la intriga, ni à la picardia como vd. y otros colegas [illegible]; tenga vd. presente la multitud de gefes y oficiales que han hecho en la degradante guerra del Sur donde quedan estropeados y postergados gefes y oficiales que jamas han rendido sus servicios à adulaciones y servilismo. No sea vd. tan mentecato de creer que yo soy capaz de creerme que vd. tenga facultades para dar empleos, ni dinero alguno sin robarle à la nacion sus derechos; si lo habrà vd. hecho, como sucedió con Picaluga, porque encontrò vd con sus paniaguados el ministro de hacienda y relaciones; si, ha dado vd. empleos y ascensos à sus agentes porque ha encontrado vd. sugetos en el congreso ò senado; unos aduladores de vd. y del vice presidente, y otros dèbiles que no han preferido morir ántes que sucumbir; yo no he maromeado ni he sucumbido. Ya el sr. Tola està contestado, pero aconsèjele vd. que no ande poniendo cartas à Veracruz, porque el pueblo veracruzano està muy desengañado de que un aventurero como Facio, un pícaro como Alamàn, un capitulado como Calderon y Rincon, un español disfrazado de habanero como Gaona, y otro disfrazado de otra nacion como d. José Antonio Mozo, son los que componen la faccion que està apoderada del gobierno; ya està el mundo desengañado, y ya todos reunidos haremos temblar à los traidores. Yo siento el que vd. me haya precisado à decirle estas verdades, que tenia en silencioso sufrimiento y la polìtica; pero recíbalas en respuesta del insulto que me ha hecho y mande à su afectísimo servidor Q. S. M. B. = José María Flores.

Sr. D. José María Calderon. = Ulúa enero 31 de 1832 = Muy Sr. mio: No puedo figurar à vd la impresion que ha hecho en mí el contenido de su carta fecha 25 del presente, en que se ha creido vd. que en el pecho de un mexicano puede abrigarse cautelas, felonias y bajezas cuales son las que me propone; yo no dudo que entre nosotros haya uno que otro de sentimientos tan bajos que hayan procedido con tan poca delicadeza, lastimando con ese procedimiento al suelo mexicano; pero no Sr., no encontrarà vd. en mì esta facilidad; yo amo à mi patria, amo su constitucion, y en mí no tendrà ella mas que un sostenedor que sèase en lo particular, ò con las armas en la mano la he de sostener hasta concluir con mi ecsistencia. Yo me considero hombre libre y por tanto no me creo como criado domèstico de un ministerio que tantos males ha causado a la nacion mexicana, ni me creo una màquina fácil de moverse con los falsos estìmulos del honor mal entendido en que se funda vd. para decirme que desista, si acaso estoy comprometido; yo no soy niño para estar comprometido y el verdadero honor de los hombres es sostener lo que han jurado, lo que han firmado y lo que han dicho, hasta el último instante de su ecsistencia

Vd. dispensarà mi mal razonamiento; pero considere que al que injuria con creerlo capaz de ser traidor, no tiene voces con que poder saciar su justa ecsaltacion como sucede à su seguro servidor Q. S. M. B. = José María Flores.

México: 1832. Imprenta Libre, calle del Puente Quebrado número 27, á cargo del ciudadano Luis Cortés.

# LAS HIJAS DEL COJO LUIS

## Y EL NEGRO CHARAMBUSQUERO,

### HACEN HONRAS A GUERRERO.



Con este insolente título vió la luz pública un folleto forjado por los aduladores de Alamán, y en él se prodigaban groseros insultos á las cenizas del primer general de la república mexicana, del benemérito de la pátria ciudadano VICENTE GUERRERO.

Nada estraño fué, que hombres prostituidos insultasen á la ilustracion y á la moral, con producciones tan asquerosas; pero sí lo fué, que los fiscales de imprenta las hubiesen dejado correr con escándalosa impunidad, cuando hemos visto que son infatigables en *denunciar* cuanto papel llega á sus manos só pretesto de cumplir con sus deberes; mas el tiempo ha descubierto, que su zelo no lleva otro camino, que el sostenimiento de la usurpacion, y esto motiva que estén convertidos en fiscales no de la ley, sino de Bustamante y secuaces.

Para demostrar á los tiranos el amor y respeto, con que los libres miran aun á el hombre que se viera insultado por el folleto á que nos referimos, tenemos el placer de presentar por primera prueba la invitacion que se hace en el nuevo periódico titulado: La columna de la constitucion federal de la república mexicana, con el objeto de solemnizar las ecsequias del mártir de la libertad mexicana del invícto general VICENTE GUERRERO, á quien esa pluma atrevida tuvo la osadia de insultar.

TIEMBLEN los usurpadores, cuando les presentémos la segunda y concluyente prueba: porque en ella ván á ver multiplicarse como por encanto las hijas del cojo Luis y negros charambusqueros, que con frente serena se presentarán sin temor á los tiranos á hacer las Honras á el desgraciado caudillo de la independencia y libertad.

!!! MEXICANOS !!! ahora es tiempo de que mostremos nuestra gratitud, presentándonos con toda velocidad á la redaccion del periódico invitante, para contribuir segun nuestras proporciones, y acelerar el dia en que nos presentémos en masa á el Templo que se destine á las ecsequias de nuestro finado general. De este modo elevarémos nuestras debiles plegarias á el Supremo Sér; y mostrarémos á los *asesinos* de nuestro héroe que aun vive en los corazones de los libres, y que sus cenizas serán eternamente respetadas.

México y Junio 8 de 1832.

*Multitud de ciudadanos.*

MEXICO: 1832.

Imprenta LIBERAL esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al núm°. 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.



89.

# HIMNO

## Á LOS MEXICANOS.

mexicanos

CORO.

*No mas sufrimiento,*
*No mas suplicar:*
*Alzaos, mexicanos*
*La pátria salvad.*

Alzaos si al fin de Hidalgo Costilla
Las altas virtudes pensais imitar:
Alzaos y perezca la imunda gavilla
Que pátria y derechos nos quiere arrancar.

Lanzad de vosotros el sueño ominoso
Oprobio del libre, del mexicano dolor:
Corred à las armas y el yugo afrentoso
Destrócese á impulso de vuestro valor.

*No mas sufrimiento....&c.*

En vano los ruegos habeis empleado:
En vano dulzura quisisteis usar
El *ministerio* inhumano, de orgullo llevado,
A miedo atribuye tan noble pensar.

Por eso los viles se muestran tan fieros;
Por eso redoblan su audacia y rigor:
Corred y enseñadles con vuestros aceros;
Que mora en vosotros constante valor.

*No mas sufrimiento....&c.*

Oid de la pátria los roncos clamores,
Su ancioso lamento, su eterno llorar:
Hollada á las plantas de duros señores,
Tan solo la muerte la es dado esperar.

¡Hidalgo! mis hijos, salvadme, repite:
Salvaos de la infamia salvando mi honor:
¡Posible es que nadie los hierros me quite!
¡Qué á fuertes Astecas ocupe el terror!

*No mas sufrimiento....&c.*

Mirad nuestras leyes pisadas dó quiera:
Mirad al perjuro su frente elevar,
Y al verse premiado, con voz altanera
Mofárse del libre y al pueblo abrumar.

Las rentas, y de la pátria el mando
Están en las manos del bando traidor,
Y al digno patricio miseria y dolor
Se deja en castigo de su lealtad y honor.

*No mas sufrimiento....&c.*

Mirad á ese torpe gobierno ocupado
En dar á las leyes el golpe fatal:
Mirad cual al libre persigue irritado,
Miradlo á la pátria clavando el puñal.

Y en tanto que en ódio de vuestro civísmo
Por daros la muerte se afana cruel,
Las tramas horribles del maquiavelísmo
Pasivo, tranquilo presencia el infiel.

*No mas sufrimiento....&c.*

Colmóse la intriga, colmóse la afrenta:
Los planes del *malo* se miran girar,
Y el siervo orgulloso la lid nos presenta
Ansiando con sangre las leyes borrar.

De huestes esclavas México se inhunda:
Mirádlas armadas de rabia feroz,
Mostrar á los pueblos la odiosa coyunda
Y en Tolome asolárlo con ímpetu atroz.

*No mas sufrimiento....&c.*

La pátria sucumbe, y ¿habrá todavía
Quien dude un instante la espada empuñar?
Si algun mexicano, de tal cobardía
Se hallare animado merece espirar.

Marchad á la gloria, volad, compañeros
La intriga y el dolo destruya el valor:
La sangre vertida de despotas fieros
A la pátria afirme su dicha y honor.

*No mas sufrimiento....&c.*

Oid los acentos de aquesas Sirenas
Que claman *reposo* é invocan la *paz:*
Que á fin de cargárnos mejor las cadenas
*Letargo* os inspira su boca falaz.

Anhele el cobarde la paz vergonzosa
De vil servidumbre, de oprobio y baldon:
Que el libre prefiere la guerra gloriosa
A tal ignominia, á tal abyeccion.

*No mas sufrimiento....&c.*

¡México, pátria querida! tu llanto modera:
Ya miro tus hijos al campo marchar:
Las armas aprestan: la trompa guerrera
Anuncia al esclavo: *tu fin vá á llegar,*

Temblad por vosotros, odiosos tiranos
Del mexicano late ya el corazon;
Quisisteis ahogarlo con pérfidas manos,
Temed el castigo de tanta traicion.

*No mas sufrimiento,*
*No mas suplicar:*
*Alzaos, mexicanos*
*La pátria salvad.*

MEXICO: Junio 12 de 1832.

Imprenta LIBERAL esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.

90.

# INICIATIVA

## DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE DE YUCATAN, State of

## AL SOBERANO CONGRESO DE LA UNION.

SEÑOR.

LA última reunion de representantes populares de Yucatan que se llamó Convencion Soberana, despues de haber ordenado el restablecimiento de la unidad y concordia nacional, obgeto primordial de su convocacion, y de los vehementes deseos de sus comitentes, sintiendo la necesidad y aspirando al mismo tiempo á la conveniencia de que para el sostenimiento é incipiente prosperidad del lánguido comercio de este Estado se hiciesen en algunos artículos del arancel general de las aduanas marítimas de la República las aclaraciones y reformas que reclamaba la opinion pública y designó como conducentes á tan justo fin, acordó asimismo que esta Legislatura, á quien por la Constitucion compete esta facultad, hallando justas sus intenciones, las ausiliase con su voto elevándolas por via de iniciativa, como respetuosamente lo egecuta á la justa consideracion de vuestra soberanía.

Ninguna contribucion puede imponerse, ningun derecho escigirse, que no sea para utilidad general. Esta mácsima es fundamental y de rigurosa justicia en los Gobiernos republicanos. Sin embargo, el derecho ó contribucion de anclage que á pesar de haberse abolido por el art. 4º. del referido arancel continúa cobrándose en cantidad de tres pesos á toda embarcacion de travesía en los puertos de Yucatan, es una adeala cuyo rendimiento se aplica total y esclusivamente al capitan de puerto. Este empleado, aunque lo esté fuera de servicio activo conserva el sueldo correspondiente á su grado y las gratificaciones anecsas de mesa y oficina, que ámpliamente compensan sus limitadas y cómodas funciones, y como en las radas de Campeche y Sisal, de prolongado é indefinido fondeadero no hay balizas, prácticos, depósitos de ausilio, ni aquella policía y ordenada colocacion á que obliga la estrechez en los puertos verdaderos y ocupan el celo de sus comandantes, resulta que el comercio naval sufre sin compensacion y á despecho de la voluntad soberana, consignada en una ley positiva y quebrantada, un gravámen odioso y tenazmente resistido desde su primitivo establecimiento. Esta abusiva adeala que subsiste bajo el especioso pretesto de que no se ha comunicado por el órgano legal su abolicion á los capitanes de puerto, escige pronta y egecutiva reforma.

Toda providencia que ocasione mengua en los consumos, la ocasiona tambien en la estimacion de los productos, ya sean naturales, ya industriales, pues que los primeros son siempre y en todas partes medida de los segundos, y si en lugar de promover, destruye la pública utilidad, obgeto esencial de toda ley, no la abona la justicia. Atendiendo con nímia y servil escrupulosidad al testo literal del mismo art. 4.º del arancel general, y contraviniendo á la práctica universal de las naciones comerciantes, se estableció en Yucatan la de cobrar, caucionando por lo ménos, el derecho establecido de toneladas á las embarcaciones estrangeras, cuantas veces y por cualquiera causa que durante el mismo viage arribasen á sus puertos, aun cuando en ellos no practicasen operacion alguna de comercio y acreditasen con documentos fehacientes haberle satisfecho en otro de anterior entrada en la República. Con este motivo aun cuando su seguridad ó su interes los llamase a dos ó mas de los de este Estado arredrados por el temor de pagar duplicada ó triplicadamente esta contribucion onerosa, evitaban su entrada diligentes, muchas veces sin completar sus cargamentos, dejando así sin la estraccion que debe fomentarse, y sin el valor que nace de la concurrencia y demanda de empresarios, los frutos y artefactos nacionales. La necesidad de precaver este perjuicio, gravísimo para las desestimadas producciones y para la trabajosa industria de Yucatan, cuya actividad enervada, obligó á su Gobierno provisorio á dictar las disposiciones que incluye el decreto de 25 de Junio de 1830, y la esperiencia sucesiva acreditó con muy favorables resultados la eficacia benéfica de tan oportuna resolucion, y la justicia clama porque sea como debe ser, ratificada.

La aplicacion al trabajo, el egercicio de la industria y la libertad del comercio, como provinientes del derecho natural, sagrado é inviolable, no deben sufrir otra in-

terdiccion que la mínima que baste á precaver mediante prudentes y suaves restricciones, actos que sean positivamente nocivos á la sociedad ó á sus individuos. El comercio de escala que prohibió el art. 5º. del arancel hecho sin perjuicio del de cabotage menor, que justamente se reservó para dar ocupacion y fomento en la República á la marina nacional, si para precaver, cual es posible, abusos y clandestinas introducciones se impone á los capitanes de buques estrangeros procedentes de sus puertos, la obligacion forzosa de presentar como está ordenado, en la Aduana del primero nacional á que arriben manifiesto esacto de todo su cargamento con precisa espresion, marca, número y consignacion de la parte destinada á cada uno de los subsiguientes á que en éste ú otros Estados intenten dirigirse: si se establecen penas correspondientes para los casos de contravencion y se ordena ademas la mútua y activa comunicacion que como agentes fiscales deben tener entre sí para precaver colusiones siempre frecuentes donde falta celo, los administradores de las aduanas designadas, léjos de ofrecer inconvenientes, es favorable á sus mismos empresarios, porque con ahorro de tiempo, gastos y riesgo, facilita y abrevia el giro de sus especulaciones en un solo buque para diferentes mercados: á la poblacion porque provée mejor y abarata en proporcion sus consumos: y á la Hacienda pública porque aumentándose el espendio, la circulacion y el movimiento de la masa mercantil, aumentan en razon directa sus ingresos. La apariencia consejera del acierto, y en materias económicas mas eficaz que las teorías, ha demostrado recientemente con las espediciones formadas en Jamayca para estos puertos y el del Estado de Tabasco sujetas á la observancia del art. 1º. del espresado decreto de 25 de Junio que el 5º. del arancel, mediantes justas precauciones, puede tener sin mayoría de riesgos y con positivas utilidades esta benéfica ampliacion. A la marina decadente de Yucatan, así como á su comercio, notable solo por la cortedad de capitales que pueden poner en giro sobre un solo buque sus agentes, y porque en proporcion es limitada su capacidad para la importacion directa de cargamentos enteros para uno solo de sus puertos, conviene mucho la libertad de llevarlos á diversos, y pues que no infiere perjuicios al erario, ni ofensa al derecho de los demas Estados de la Union, justicia es que vuestra soberanía le otorgue esta facultad.

Por el soberano decreto de 28 de Febrero del año prócsimo pasado se limitaron á cuarenta y ochenta dias los noventa y ciento ochenta que prescribia el art. 18 del arancel para el pago respectivo de los derechos que adeudan á su importacion los efectos estrangeros. Esta limitacion es muy perjudicial al comerciante y poco útil al erario. Arredrado el primero por el temor de no haber hecho ventas ó cobranzas suficientes para el pago de los derechos establecidos en el término prefinido que se cuenta en estas aduanas, no desde que se reciben las mercancías, sino desde el dia en que fondea el buque conductor en el puerto, ó coarta escesivamente sus especulaciones, ó se ve en la necesidad de malograrlas, ó en su desesperacion se resuelve á verificar clandestinamente sus introducciones, y el segundo para ganar una corta anticipacion de tiempo muchas veces nominal, pues la imposibilidad del deudor la hace con frecuencia negativa, pierde en cualquiera de estas operaciones todo lo que con su influjo decrecen los ingresos regulares. Justo es pues, bajo todos respetos que vuestra soberanía ponderando en su sabiduría estas y otras razones que ántes de ahora y por diferentes órganos se han elevado á su augusta consideracion restablezca la observancia del artículo citado.

El 31 del mismo arancel prevenia tambien que cuando los efectos estrangeros introducidos en el Estado de Yucatan se esportasen para otros de la Federacion, adeudasen á la salida los dos quintos que por justas razones de equidad pagaron de menos á la entrada. Merced á las atroces calumnias que en razon de este particular prodigó la maledicencia contra la administracion provisoria de Yucatan, cuando mas esforzaba no sin écsito favorable, sus multiplicados conatos para evitar y prevenir las atrevidas arterías, las colusiones tenebrosas, los atentados criminales del contrabandista audaz, que ansioso de devorar la sustancia pública infestaba los puertos y surgideros de nuestra prolongada y accesible costa, el soberano decreto de 28 de Agosto del año pasado, que en un momento de mal precavida irritacion dictó la Soberanía nacional, dispuso que anulando aquel artículo las referidas esportaciones hechas desde los puertos de este Estado, cual si procediesen directamente de los estrangeros, adeudasen en los de los otros de la República íntegramente el derecho de arancel. Esta disposision virtualmente prohibitiva de la comunicacion mercantil que debiera y debe tener este Estado con los demas federados para estrechar con recíproco y general beneficio sus

relaciones políticas, morales y económicas, puso término fatal á tales esportaciones con perjuicios tan sensibles como difíciles de calcular, y pues que se halla felizmente restablecida la union y concordia federal, que alteró por algun tiempo la desgracia, digna de olvido perdurable, á vuestra Soberanía toca sostener la igualdad proporcional de las obligaciones y derechos que los Estados tienen ante la ley y por consiguiente hacer, que derogado inmediatamente aquel decreto, cese el odioso gravámen que impuso al de Yucatan.

Todas las naciones que calculan sus intereses por los principios de la ciencia económica han agraciado con justa razon, ó en el adeudo de derechos, ó con privilegios de influjo equivalente, las importaciones de efectos estrangeros hechas en buques nacionales. De este modo los fletes que habia de ganar el buque estrangero, los consumos de su tripulacion, los salarios que devenga, tributo que en el precio de las mercaderías pagan siempre los consumidores, y que iria á fomentar su navegacion y marina, es un ausilio, que se reserva á la propia, que siempre le necesita y un capital que circulando en la nacion se emplea en dar impulso y ocupacion á los agentes de las artes primitivas. Estas justas consideraciones sin duda se tuvieron presentes cuando en el art. 33 del arancel se dispuso, que las importaciones de efectos estrangeros hechas bajo pabellon megicano lograsen en el adeudo de derechos la rebaja de la sesta parte. Es de creer que los abusos que se advirtieron en la nacionalizacion de buques estrangeros, supuesto que son tan pocos y de tan corta capacidad los de construccion nacional, obligaron á derogar la disposicion de este artículo mediante el soberano decreto de 27 de Mayo último y la justicia al par que la economía claman de consuno porque precabiéndolos se restablezca su observancia en beneficio de los que sean verdaderamente nacionales. El Estado de Yucatan como que su prolongada y pacífica sonda sobre un estenso y accesible litoral, ha hecho á sus habitantes naturalmente constructores, navieros y navegantes, es el mas interesado á la continuacion de esta gracia, cuyo abuso, si le hubo, efectivamente quedará radicalmente precavido limitándola precisa y esclusivamente á los que con evidencia jurídica sean de construccion y propiedad megicana.

Por el art. 36 del arancel y con arreglo al soberano decreto de 28 de Octubre de 1822 y razones poderosas de justicia y conveniencia que motivaron su acuerdo y la espedicion de la órden soberana de 11 de Julio del mismo año quedó permitida por necesaria la introduccion de harina estrangera en los puertos de este Estado, pagando al erario 5 rs. cada arroba. En la asignacion de la primera cuota fuéron favorecidos los buques estrangeros, que ántes pagaban 6 ps por cada barril y perjudicados los nacionales que solo pagaban 4. Para que obtengan preferencia en el embarque los buques megicanos, y por este medio algun estímulo que dé fomento á la marina y navegacion de este Estado, que en otro tiempo crecian y prosperaban y ahora yacen en muy sensible, notoria y progresiva decadencia, así para que se escite al mismo tiempo con la libertad de todo adeudo el consumo y consiguiente concurrencia de la harina nacional á este mercado, sin perjuicio de sus consumidores, es muy conveniente y aun necesario, que quedando sujeta á la misma contribucion de 5 rs. cada arroba de la estrangera que se introduzca en buque de construccion y pabellon megicano, pague 6 la que se importe en buque y bajo pabellon estraño.

Aunque el sistema prohibitivo esté reprobado por los mejores economistas, nuestros aranceles, á imitacion de los de otras naciones que han resistido en la administracion de sus rentas las pruebas de estas teorías, le han adoptado, y su observancia miéntras subsistan ellos es obligatoria. No obstante, cuando recae sobre obgetos de consumo habitual que ó no tienen suplemento ó es muy raro ó muy costoso en los productos nacionales: cuando la importacion es fácil y la introduccion clandestina es muy lucrativa: cuando los medios de evitar la sancion penal son muchos y no pocas veces seguros, la infraccion de la ley y sus resultados bajo el respecto económico y moral en paises de mucha estension, de fácil acceso, y cuya moral errónea en la mayoría de habitantes, ántes mira como industria que como delito la defraudacion, son consecuencias infalibles y desgraciadamente notorias Para evitarlas, cual conviene, deben reducirse los artículos de aquel sistema á lo mínimo posible, y en Yucatan, que por su proyeccion peninsular, por su inmediacion y contacto con posesiones estrañas, ricas y bien provistas, y por la tranquilidad de su prolongada sonda y despoblacion de su accesible costa, escita con mas vehemencia las tentaciones y encubre con ménos riesgo los atentados de la codicia, á los que espresa la lista adjunta al decreto citado de 25 de Junio y sus posteriores aclaraciones.

Como nada sea mas funesto á la actividad del comercio que la incertidumbre en las reglas que rigen y moderan sus negocios, ni á su prosperidad, que la desconfianza en la seguridad y utilidad de sus giros, cálculos y combinaciones, dispuso con mucho acierto para evitar inconvenientes el art. 29 del arancel general que ninguna alteracion que le fuese gravosa tuviese efecto hasta pasados seis meses de su publicacion en la capital de la República. Por circunstancias peculiares de poderosa influencia en Yucatan, su gobierno provisional oyendo la razon pública tuvo por conveniente modificar interinamente los artículos del referido arancel que se han indicado, cuya rigorosa observancia perjudicaba los legítimos intereses de este Estado, y como estas determinaciones de su autoridad obligatorias para los súbditos, han servido de regla á sus operaciones y de base á las combinaciones de su comercio, no es justo que defraudando su esperanza, las medidas tomadas para la proteccion se conviertan en detrimento de su industria y propiedades. Conviene por tanto, que para el logro y conclusion de sus especulaciones pendientes, se les otorguen los mismos seis meses que el art. 29 del arancel tiene asignados con muy equitativa prevision y que empiecen á contarse desde que la justificacion de vuestra soberanía pronuncie su augusta resolucion. Si á las materias primeras, ya sean producto espontáneo de la naturaleza, ya lo sean de la agricultura, no se agrega la forma con que la industria las acomoda al consumo y el movimiento con que el comercio las aprocsima á la mano del consumidor, perecen sin utilidad y sin estimacion, y ántes que riqueza son embarazo nocivo sobre el suelo que las lleva. Para que la utilidad les proporcione consumo, es necesario que no las encarezca demasiado el gasto de produccion y el gobierno á quien incumbe la obligacion de promover la riqueza pública mediante la sucesiva reproducion debe procurar por todos medios su baratura El palo de tinte es una produccion espontánea y de suprema importancia en Yucatan; pero cuyo consumo se hace en los mercados estrangeros y para que pueda competir en precio y obtener en ellos preferencia sobre sus muchos rivales, es necesario que se facilite bajo todos respectos su corte y esportacion. Este fué el obgeto que se propuso el gobierno provisorio de este Estado cuando con justas y muy precisas restricciones que evitasen el abuso, habilitó en estas costas para la esportacion de este artículo y otros de su naturaleza los surgideros de Xcumsuc, Angostura, Cuyo, Xtelché, Bocas y Champoton, y pues la buena economía abona sus conatos, justo es que la suprema autoridad legislativa apruebe y sancione sus intenciones.

Finalmente persuadida de la esactitud de cuanto deja espuesto, y penetrada del justo respeto que le inspira la representacion y sabiduría nacional, esta Legislatura eleva en consecuencia y muy confiada, al ecsámen y resolucion justa y favorable de vuestra soberanía las proposiciones siguientes:

1a Para que tenga inmediato y puntual efecto la abolicion de la contribucion de anclage, que aun subsiste y fué dispuesta por el art. 4.º del arancel general de las aduanas marítimas de la República, comuníquese su tenor por el órgano constitucional á todos aquellos á quienes incumbe su esacto cumplimiento.

2a Los buques estrangeros que á su primer arribo á un puerto de la República hubieren satisfecho el derecho establecido de toneladas, como lo dispone el referido art. 4.º si en seguimiento del mismo viage entraren despues en otro ú otros de ella, ya sea para desembarcar el cargamento de importacion, ya para recibir ó completar el de esportacion, para remediar averías ó para proveer necesidades, solo adeudarán en ellos los impuestos ó arbitrios locales.

3a. Las embarcaciones estrangeras que desde el lugar de su procedencia, condugeren, como pueden hacerlo, efectos de comercio destinados á dos ó mas puertos de los habilitados en la Republica, descargados en el de primera entrada con arreglo al arancel los que pertenezcan á aquel destino: pagados en él sus correspondientes derechos y el de toneladas: y presentado en la aduana manifiesto esacto de los tercios, cajas ó embaces con espresion de marca, número, contenido y consignacion, que tuvieren á su bordo de tránsito y con précisa direccion á otro ú otros subsiguientes podrán llevar á cada uno los que allí deban descargar donde respectivamente adeudarán los derechos de arancel é impuestos locales. Todos los bultos, piezas ó embaces que no estuviesen comprehendidos ó no resultasen conformes á este manifiesto, que la primera Aduana dirigirá inmediatamente á la segunda, cualquiera que sea la causa que se alegue como motivo de la omision ó alteracion, caerán en la irremisible pena de comiso.

4a. Restablécese á su anterior observancia el art. 18 del arancel derogado por el decreto de 20 de Febrero del año de 1839 en cuanto á los términos asignados para el pago de los derechos causados en las aduanas marítimas.

5a. Se deroga en todas sus partes el decreto del Congreso general de 28 de Agosto de 1830.

6a. Restablécese á su anterior observancia el art. 33 que fué derogado por decreto de 27 de Mayo de 1831 y se limita la gracia que concede á las importaciones hechas en buques nacionales á solos los que con evidencia jurídica conste que son de construccion y propiedad megicana.

7a. La harina estrangera que se introduzca en los puertos de Yucatan bajo pabellon estrangero adeudará para el erario federal 6 rs. cada arroba y 5 solamente la que se importe en buques de construccion y propiedad megicanos.

8a. Los efectos cuya introduccion en la República está prohibida por las leyes, quedan reducidas en el Estado de Yucatan, atendidas sus particulares circunstancias, á los que espresa la adjunta lista que publicó en 25 de Julio de 1829 su Gobierno provisional.

9a. Las disposiciones que en favor del comercio de Yucatan decretó el Gobierno provisional de aquel Estado quedan vigentes por solo el término de seis meses con arreglo al art. 29 del arancel general.

10a. Habilítanse en la costa de Yucatan para solo esportacion de palo de tinte y otras maderas en bruto los surgideros Xcumsuc, Angostura, Cuyo, Xtelché, Bocas y Champoton con sujecion á las disposiciones que para evitar abusos ha adoptado y puesto en observancia el Gobierno provisional de aquel Estado.

Dios y Libertad. Mérida 4 de Enero de 1832.—*Pedro Escudero*, diputado presidente.—*Manuel Roberto Sansores*, diputado secretario.—*Buenaventura García*, diputado secretario.

Es copia.

*Manuel Roberto Sansores.*
Diputado Secretario.

*Buenaventura García.*
Diputado Secretario.

## COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN EN ESTA INICIATIVA.

*Nota de los efectos cuya introduccion se prohibe en Yucatan del estrangero.*

Todo efecto español.
Aguardiente de caña.
Almidon.
Anis en grano.
Arroz.
Azúcar.
Ajos, cebollas y toda legumbre que produzca la provincia.
Algodon en rama.
Añil de todas clases.
Botas y medias-botas aun en córtes.
Baquetas.
Badanas.
Becerrillos.
Baules de todas clases y tamaños.
Butaques, cómodas, armarios y estantes de todas clases y figuras.
Comino.
Café.
Carne salada de puerco.
Cera labrada y en pasta.
Chocolate.
Costales de lienzo ordinario.
Cuero al pelo.
Cueros curtidos de venado.
Cordobanes.
Coyundas de cuero.
Caoba, cedro y otras maderas del pais en bruto.
Carey en bruto y labrado y sus imitaciones en cualquier materia.
Dulces de todas clases.
Frijoles de todas clases.
Galleta.
Garbanzo.
Galones de oro y plata.
Guarniciones hechas para caballerías.
Grana y granilla.
Gerga y gerguilla de lana.
Habas.
Habichuelas.
Jabon.
Lentejas.
Manteca de cerdo.
Mais, escepto en las épocas de necesidad ó carestía, en que el Gefe superior permita su importacion.
Miel de caña y de abeja.
Panela ó piloncillo.
Ropas hechas de todas materias y figuras.
Sal comun.
Sebo.
Sillas de montar.
Suela.
Sogas.
Tasajo.
Tabaco en rama y labrado.
Zapatos de todas clases, y aun en córtes.

Mérida 25 de Junio de 1830.—Es copia.—*Sebastian Peon*, secretario general interino.

*Las disposiciones que en favor del comercio de Yucatan dictó su Gobierno provisorio, son las siguientes.*

1.a El buque estrangero que desde el puerto de su primera procedencia, en un mismo viage, condugere efectos destinados á dos ó mas puertos de esta provincia, descargados en el de primera entrada con arreglo al arancel los que pertenezcan á aquel destino, pagados en él sus correspondientes derechos y el de toneladas, y presentando en la aduana manifiesto esacto de todos los tercios, cajas y embases, con espresion de marca, números y consignacion que tuviere á su bordo para otro ú otros de ella, podrá llevar á cada uno respectivamente, sin otro gravámen que el de los derechos de arancel é impuestos locales, los que allí deba descargar. Todos los bultos ó piezas que no estuviesen comprendidos, ó no resultasen conformes á este manifiesto, que la primera aduana dirigirá inmediatamente á la otra, cualquiera que sea la escusa que se alegue como motivo de la omision ó alteracion, quedan sujetos á la irremisible pena de comiso.

2a. Los buques estrangeros pagarán solo una vez el derecho de toneladas en cada viage. El que hubiese pagado este derecho en otro puerto de la República, y lo acreditare con documento fehaciente, quedará libre de nuevo adeudo en los de esta provincia, donde solo satisfará los impuestos o arbitrios locales.

3a. Despues de pagado una vez el derecho establecido de toneladas, los buques es-

trangeros pueden pasar de uno á otro puerto de los habilitados en esta provincia á recibir ó completar su cargamento, sin otro adeudo que el de los derechos de estraccion é impuestos referidos.

4a. Los capitanes de buques procedentes de cualquier punto estrangero, tan luego como hayan fondeado, presentarán al primer comisionado de aduana que le requiera, un manifiesto puntual y esacto de todos los tercios, bultos ó embases de que conste su cargamento, espresando genéricamente su contenido y las marcas, números y consignacion respectiva. Este manifiesto debe venir certificado por el cónsul ó agente megicano, si le hubiere en el puerto de su procedencia, y no habiéndole, comprobará su legalidad con los despachos originales de la aduana. El capitan que omitiere justificar la legalidad de su manifiesto con la presentacion de estos documentos, incurrirá por solo este hecho, en una multa de 100 ps., y el esceso de carga que pareciere caerá en pena de comiso, que se le imputará como culpable, dejando á salvo el derecho del propietario.

5a. El capitan que, fuera de los casos de fuerza mayor justificada, presentase menor número de tercios, bultos ó embases que los que espresare el manifiesto certificado por el cónsul, ó se contengan en los despachos de aduana, ademas de pagar los derechos correspondientes con arreglo al art. 9.º del Arancel, incurrirá en una multa de 50 ps. por cada bulto que falte. Los dos artículos anteriores empezarán á tener efecto á los seis meses de su publicacion.

6a. Presentado en la forma dicha el manifiesto general, los comerciantes en el preciso término de 24 horas, presentarán respectivamente el suyo particular, y solicitarán el correspondiente despacho con arreglo á la suprema resolucion de 13 de Diciembre de 1829, adicional al reglamento de aduanas.

7a. El capitan á quien mediante prueba legal, se justificare que ya sobre la costa, ya en el puerto ha estraido clandestinamente de su buque parte del cargamento que conducia, aun cuando lo estraido no se aprehendiere, incurrirá solo por aquel hecho en una multa de 500 ps. que, si no tuviere bienes propios, se hará efectiva con el valor del mismo buque.

A los gefes y administradores de las aduanas, como fiscales de hacienda pública, y á los comandantes de los resguardos de rentas, por razon de su oficio, toca especialmente y sin perjuicio de que pueda hacerlo tambien cualquiera otro individuo, promover el cumplimiento de este artículo. La multa se dividirá entre el que ministrare la prueba y el tesoro público defraudado.

8a. Los bongos, canoas y botes que, fuera de los casos de socorro en peligro inminente, recibieren de los buques que naveguen sobre la costa, ó arribaren al puerto, cualquiera clase de mercaderías para conducirlas á otro punto que no sean los muelles ó desembarcaderos ordinarios, sujetos á la inspeccion inmediata del resguardo de rentas, siendo aprehendidos, ó justificándose con prueba legal el hecho, serán confiscados, y los patrones que se prestasen á este servicio, puestos en el presidio correccional por un tiempo que no baje de dos ni esceda de seis meses.

9a. A los arrieros, carreteros ó portadores terrestres que recibieren en las playas ó despoblados, y condugeren por veredas y caminos estraviados á otro punto que no sean las aduanas, cargas de mercaderías sin que de aquellas ó de los subdelegados de rentas lleven la guia correspondiente: á los fautores, receptadores ó encubridores que las protegieren ú ocultaren, se les confiscarán, á beneficio de la hacienda pública defraudada, las recuas, carros ó caballerías en que las trasportaren.

Los mayordomos, capataces ó criados asalariados que dirijan y gobiernen dichas recuas, carros ó caballerías, y los portadores que con sus personas se prestasen á este servicio criminal, serán consignados al presidio correccional por un término que no baje de uno ni esceda de tres meses.

10a. Los empleados que tuviesen el ménos disimulo ó connivencia con los contrabandistas ó defraudadores de rentas, serán depuestos de sus empleos, y á mas sufrirán la pena de cuatro años de presidio.

11a. La prohibicion de introducir efectos comerciables en los puertos de esta provincia queda reducida, por ahora, á los que espresa la minuta adjunta. La importacion de libros impresos necesarios para la enseñanza elemental, y para el estudio y egercicio de las profesiones científicas, queda permitida, cualquiera que sea su procedencia.

12a. El palo de tinte á su estraccion de esta provincia, si se hiciere en buque na-

cional, pagará sobre aforo de 4 rs. quintal 6 por 100, y el 8 en buque estrangero.—Los buques que á la publicacion de este decreto estuviesen á media carga, quedarán libres de este adeudo.

13a. Los plazos para que los comerciantes enteren los derechos que adeuden por sus importaciones, serán los que determina el soberano decreto de 20 de Febrero último, que deberá tener efecto desde 21 de Agosto del presente año, en conformidad al art. 29 del arancel general de 16 de Noviembre de 1827.

14a. Este arancel y órdenes circulares hasta esta fecha quedan en observancia en cuanto no se altera por el presente decreto.

*Las disposiciones tomadas por el Gobierno provisorio para evitar abusos al habilitar en las costas de Yucatan los surgideros de Xcumsuc, &c. son éstas.*

Los capitanes ó propietarios que destinen sus bupues á recibir cargamento en estos surgideros, estarán obligados á tocar primero en uno de los puertos habilitados de esta provincia para ser reconocidos por el resguardo de rentas y obtener previa licencia, que librará este gobierno.

Al pedirla, acompañarán á su solicitud una certificacion del capitan de puerto, que acredite, previa medicion y bajo su responsabilidad efectiva, el número de toneladas de que conste su buque.

Obtenida esta licencia, la presentarán al ministerio de hacienda, con póliza espresiva del cargamento que se proponen recibir, y pagando de contado los derechos que ahora ó en lo sucesivo adeudaren, y el de toneladas que se halla establecido, serán despachados con las formalidades de reglamento.

Si el cargamento fuese palo de tinte, se contarán veinte quintales por tonelada, y á éste respecto pagarán el derecho impuesto.

El capitan que sin haber cumplido con estos precisos requisitos, arribare directamente á alguno de los referidos surgideros, pagará por solo este hecho doble derecho de toneladas en el puerto habilitado á que despues tocare para conseguir la correspondiente licencia, y si se justificare que ha hecho desembarque de efectos, ademas de caer en pena de comiso cuantos se aprehendieren, quedará sujeto á las demas á que fuere acredor por su malicia segun las circunstancias.

El dueño ú empresario de palo, que hiciese entrega de cargamento á embarcacion que no haya cumplido con los requisitos espresados, sufrirá por pena una multa, que ni bajará de quinientos, ni eccederá de dos mil pesos segun las circunstancias del caso.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes correspanda para su debido cumplimiento. Dado en Campeche á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta.—*José Segundo Carvajal.*—*Pedro Marcial Guerra,* secretario general interino.

# ITURBIDE EN EL SEPULCRO

## NOS DICE QUIEN ES SANTA-ANNA.

Cenizas venerables del héroe de Iguala: reposad en paz. Libertador de México, caudillo sin par: con el mas profundo respeto recurro á tu glorioso nombre solo para repetir lo que en Liorna escribiste, manifestando, aunque ligeramente, trozos de la pérfida conducta de D. Antonio Lopez de Santa-Anna; de ese ingrato, que desentendiéndose de los beneficios que le hiciste, fue el primero que forjó tu ruina, para privar á nuestra cara patria de los importantes servicios que algun dia podrias hacerle.

Sí, mexicanos, Santa-Anna fue quien nos arrancó al hombre de la independencia y lo precipitó al sepulcro, despues de la mas variada, incierta y pérfida conducta: ved lo que de ella dice el mismo señor Iturbide en su manifiesto citado fecho en su destierro de Liorna á 27 de setiembre de 1823.

Hablando de su elevacion al trono, dice..... „Tambien hubo quien me felicitase, hallándose á la cabeza de su cuerpo de tropas, y con influjo en una considerable estension de terreno, diciéndome que era su mayor satisfaccion, y tanto que ya tenia dispuestas sus cosas para proclamarme en caso de que no lo hubiesen hecho en México (18)... (18.) El brigadier Santa-Anna, coronel del regimiento número 8 de infantería, el primero que dió la voz de república en la plaza de Veracruz, y uno de los mas que han declamado contra mi instalacion al trono."...

„Los que mas instaron á que arrestase á los diputados, los que entonces nada solicitaban sino que se les impusiese la pena capital, los que comunicaron las órdenes, los que las ejecutaron, son los que mas han figurado en la última revolucion y los que repentinamente se convirtieron en republicanos. Santa-Anna de palabra y por escrito me importunó mil veces para que disolviese el congreso, ofreciéndose á ir en persona á echarlos del salon á bayonetazos."......

„El brigadier Santa-Anna mandaba la plaza de Veracruz y era comandante general de la provincia, subordinado á Echávarri, capitan general de la misma: ambos tenian instrucciones relativas á la toma del castillo: se suscitaron entre ellos celos de autoridad, hasta el estremo de sustentar el primero que el segundo fuera asesinado en una sorpresa por los españoles, para lo que tomó tambien sus medidas. Echávarri debió la vida al valor de una docena de soldados y al aturdimiento de los que le atacaron, segun el testimonio del mismo Echávarri. Con este motivo, unidas las repetidas quejas que tenia contra Santa-Anna del anterior capitan general, de la diputacion provincial, del consulado, de muchos vecinos en particular, como del teniente coronel del cuerpo que mandaba, y de varios oficiales que declamaban contra la arbitrariedad y orgullo de tal gefe, me ví en la necesidad de separarlo del mando que se le habia conferido, porque creí que tenia valor, virtud que aprecio en un militar, y esperaba que el rango en que le colocaba corregiria los defectos que yo tambien le conocia: suponia igualmente que le haria entrar en razon la esperiencia y el deseo de no desagradarme. Yo le habia aprobado el grado de teniente coronel que le dió por equivocacion el último virey: le habia condecorado á mandar uno de los mejores regimientos del ejército, el gobierno de la plaza mas importante en aquella época, el empleo de brigadier con letras, y hecho segundo cabo de la provincia; siempre le habia distinguido: tampoco quise que en esta ocasion quedase desairado, y la órden de separacion previne al ministro fuese en términos honrosos, y acompañada de otra llamándole á la corte, á donde se necesitaba de sus servicios en una comision que debió considerar como un ascenso."

„Nada bastó para contener aquel genio volcánico: se dió por ofendido, se propuso vengarse de quien le colmó de beneficios, aunque fuera con la ruina de la patria: voló á hacer su esplosion á Veracruz, á donde no habia llegado aun la noticia de su separacion del mando.... Aquí fue donde Santa-Anna proclamó república, halagó con grados á los oficiales, engañó con promesas á la guarnicion, sorprendió á la parte honrada del vecindario, é intimidó á los pueblos vecinos de Alvarado y la Antigua, y á los de colonos de las rancherías inmediatas; quiso sor-

prender tambien la villa de Jalapa, y fue batido con pérdida de toda la infantería y artillería, y total dispersion de la caballería, que se salió por la ligereza de los caballos, *y él huyó cobardemente antes de concluir la accion....*"

„El suceso de Jalapa desengañó á los que habian creido las imposturas de Santa-Anna, quedando este reducido á sola la plaza de Veracruz, y al Puente imperial, punto verdaderamente militar, que quedó cubierto por doscientos pardos á las órdenes de d. Guadalupe Victoria. Encerrado en Veracruz embarcó su equipage, y ajustó el transporte para sí y los mas comprometidos, que ya se disponian á huir luego que fuesen atacados."

„Ya se ha visto que no fue amor á la patria el que condujo á Santa-Anna á dar el grito de república...."

He aquí la pintura que el libertador hace de la alevosa, ingrata y pérfida alma del inicuo Santa-Anna: de ese monstruo de ambicion, que autor de las mas sangrientas revoluciones, no nos ha dejado gozar los bienes de la independencia, y hoy por último quiere hacernos esclavos de la codicia francesa. Francés es uno de sus primeros gefes, franceses porcion de los que militan á sus órdenes, francés el prisionero que le cojieron en el Palmar, franceses los que vimos entrar prisioneros hace pocos dias, y franceses varios de los que aquí han procurado y procuran formar la opinion en favor de la revolucion: franceses inicuos é ingratos, que olvidando la generosa hospitalidad con que los hemos recibido en nuestra patria, partiendo con ellos los recursos y dándoles empleos, comprometiendo á su gobierno, que está muy distante de pensar como tales aventureros, quieren hacer la fortuna de su corifeo y la suya sobre nuestra ruina; mas no lo consentiremos nunca: juremos odio eterno y esterminio á todo revolucionario: recordemos y observemos lo que á la vista del patíbulo, en la orilla del sepulcro, nos dejó encargado el mismo d. Agustin Iturbide: estas fueron sus palabras.

„Mexicanos: en el acto mismo de mi muerte os recomiendo el amor á la patria y observancia de nuestra santa religion: ella es quien os ha de conducir á la gloria. ¡Muero por haber venido á ayudaros, y muero gustoso porque muero entre vosotros: muero con honor, no como traidor: no quedará á mis hijos y su posteridad esta mancha; no soy traidor, no. Guardad subordinacion y prestad obediencia á vuestros gefes, que haciendo lo que ellos os mandan, es cumplir con Dios; no digo esto lleno de vanidad, porque estoy muy distante de tenerla."

¿Nos desentenderemos de estas voces? Jamás. Siempre obedientes ciegos de la ley, y rodeados de las legítimas autoridades que rigen los destinos de la república, combatiremos y destruiremos á la ambicion y aspirantismo de los perversos.

¡¡¡Santa-Anna! ¡Santa-Anna!!! no te envanezcas con tus efímeros triunfos, porque ya es llegado el fin de tu execrable existencia. La copa de desgracias que Dios puso en tus manos para el castigo de nuestros pecados, rebosa ya por todas partes. Dios, por medio de tu perversidad ha descargado sobre nosotros todos los golpes de su cólera; pero ya está satisfecha, ya te llama su justicia. Oye, bárbaro: horrorízate con los clamores espantosos de las viudas y huérfanos inocentes que te piden sus esposos, sus padres y sus hermanos, que tú ambicion ha hecho morir en la campaña: mira sus sombras sangrientas que te persiguen á tu rededor, y que hasta en tu sueño se presentan delante de tí para enseñarte sus grandes heridas y sus cuerpos despedazados y palpitantes. Su sangre, malvado, corre hasta en los platos que te alimentan: tú ves esa sangre que te confunde, y en vano quieres cerrar los ojos para no verla. Tiembla, monstruo. Las viudas miserables que lloran sus esposos, los huérfanos inocentes que suspiran por sus padres, los hermanos que buscan sus hermanos, y la multitud á quienes en México y su hermoso valle has causado sobre otros males el hambre y la muerte, puestos de rodillas levantan las manos al cielo pidiendo venganza y suplicando por la destruccion del esterminador de la república. Estas súplicas de todo un pueblo, estos gritos de tantos inocentes perseguidos, despojados, heridos é inmolados por tu órden, ó por tu causa, esta sangre ha subido hasta el cielo: tantas voces compasivas han llegado al trono del Todopoderoso: su justicia va á llamarte, y la república para siempre á libertarse. Ya está cerca el fin de tu vida abominable.

MEXICO: 1832.

Imprenta de Martin Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.

# LISTA

*De los sugetos de la conspiracion, aprendidos en estos dias.*

**Coronel D. Anastasio Torres.—Id. D. Miguel Soto.—Id. D. Juan de Dios Lazcano.—Id. D. Tomás Avila.—Primer Ayudante D. José Domingo Orozco.—Id. D. José Rafael Andrade.—Capitan D. Juan Preciado.—Id. D. Pedro Nava.—Teniente D. Felipe Santiago Jicotencál.—Id. D. Juan Crisóstomo Ortiz.—Id. D. Mariano Olazarán. Alferez D. Ignacio Cuevas y Guerrero.—Id. D. Pedro Ortiz Monasterio.—Licenciado D. Manuel Lozano.—Paisano D. José María Parra.—Id. D. Vicente Cano.**

NOTICIA DE JALAPA DE 4 DE MARZO.

Por estraordinario, llegado en la mañana de Tolome, donde se hallaba situado á las cinco de la tarde de ayer el Sr. Calderon, se sabe oficialmente que habiéndolo atacado el general Santa Anna con casi toda la fuerza que tenia en Veracruz, y empeñádose una reñida accion entre ambos ejércitos, el del supremo gobierno obtuvo la mas completa victoria sobre los pronunciados. La funcion se prolongó por muchas horas, y en final resultado quedaron estos totalmente destrozados, habiendo caido en poder del ejército del Sr. Calderon, todo el estado mayor, varios otros gefes y oficiales hasta el número de 33, y de la clase de sargento abajo 462: el resto se dispersó. La fatalidad ha querido que este triunfo se compre al caro precio de la sangre de nuestros compatriotas: la pátria llorará siempre la muerte de los malogrados coroneles Landero y Andonaegui, dignos por sus prendas y por los servicios que en otro tiempo le hicieron, de haber perecido en defensa de mas noble causa. No se sabe á punto fijo el número de las demás víctimas sacrificadas á la ambicion de un hombre, ni el de los valientes que han desaparecido de las filas del gobierno por llenar su deber sosteniendo el justo imperio de las leyes.

En medio del dolor que esta desgracia produce en nuestros corazones, no podemos dejar de celebrar las últimas consecuencias que de aquí deben resultar á la nacion. El suceso, aunque acompañado de tristes accidentes, es plausible, porque conduce á la pronta pacificacion de la república, á que cese el escándalo de la guerra civil, y á economizar la efusion de sangre mexicana, que de otra suerte podría correr á torrentes. Plegue á la bondad de los cielos que la que se ha derramado en Tolome, ponga término á la triste historia de nuestras desavenencias. Vosotros los que os dejais seducir por los pérfidos halagos de la ambicion, fijad un momento la vista en ese campo cubierto con los restos ensangrentados y todavía palpitantes de vuestros conciudadanos, de vuestros amigos, tal vez de vuestros hermanos: que la triste memoria de este horroroso espectáculo hiele en lo succesivo todas las empresas que tengan por objeto llegar al mando tomando otros caminos que los que señalan la ley, la virtud y el verdadero honor.

*México 1832: Oficina del C. Alejandro Valdés á cargo de J. M. Gallegos.*

# LISTA

Mexico - Junta Patriotica

**de los ciudadanos nombrados para desempeñar las comisiones de la Junta Patriótica del GLORIOSO GRITO DE DOLORES, para la celebridad del Aniversario en el presente año de 1832.**

*De acompañamiento al Escmo. Sr. Vice-Presidente.*
Jacobo Villa Urrutia.
Luis Quintanar.
José Morán.
Ramon Rayon.
Pedro Terreros.
Francisco Iriarte.
José Francisco Fagoaga.
Manuel Posadas.
José Maria Cervantes.
Ildefonso Maniau.
Juan Guzman.
José Maria Gallegos.
Agustin Perez de Lebrija.
Francisco Antonio Cendoya.
José Maria Santiago.
Francisco Manuel Sanchez de Tagle.
Antonio Monjardin.
Joaquin Corrrea.
Manuel Agreda.
Juan de Dios Rodriguez.
Agustin Soriano.

*De contestaciones con el Supremo Gobierno.*
El vice-presidente y secretarios de la junta.

*De idem con el Cabildo eclesiástico.*
Juan Bustamante.
Lázaro de la Garza.
Mariano Vizcarra.

*De idem con el Gobierno del distrito.*
Joaquin Avilés.
Ignacio Flores Alatorre.
José Adalid.

*De idem con el Escmo. Ayuntamiento.*
José Mariano Delmot.
Cayetano Ibarra.
Angel Salgado.

*De órden en las procesiones.*
José Maria Aguirre.
Mariano Arista.
Francisco Garcia Conde.
Cayetano Rivera.
Evaristo Bariandarán.
Manuel Bauza.
Manuel Ormaechea.
José Maria Picazo.
Vicente Casarin.
Gregorio Palacios.

*De poesias.*
Francisco Manuel Sanchez de Tagle.
† Anastasio Ochoa.
† Manuel Carpio.
José Maria Torres Torija.
Ignacio Sierra Rosso.
José Maria Heredia.
† Manuel Barrera.

*Comision del templete*
Mariano Tagle.
Cristobal Gil de Castro.
Angel Bezares.
Cornelio Gracida.
José Maria Ballesteros.
José Maria Casarin.
Jose del Mazo.
Cleto Salcedo y Roldan.

*De fuegos.*
Isidro Icaza.
Joaquin Arellano.

*De alameda y paseos.*
Estanislao Flores.
José Maria Mejía.
Agustin Buenrostro.

*De vestuarios de niños.*
Mariano Villa Urrutia.
Joaquin Madrid.
Valentin Torres.

*De socorros.*
Ignacio Alas.
José Sotero Castañeda.
Carlos Maria de Bustamante.
José Maria Gallegos.
Juan de Mier y Terán.

*Para convidar á los enviados y cónsules estrangeros.*
Basilio Guerra.
José Maria Ortiz Monasterio.
Manuel Agreda.

*Para formacion de avisos y su impresion.*
Juan Guzman.

*Para promover el adorno de las calles principales.*

*Para las de Plateros, S. Francisco, Corpus Cristi y Calvario.*
José Maria Arpide.
Juan Aranzibia.
Joaquin Bulnes.
Ignacio Godoy.

*Escalerillas, Tacuba, Sta. Clara, S. Andrés, Mariscala y S. Hipólito.*
Francisco Gonzalez.
Angel Gonzalez.
Francisco Olmedo.
Emeterio Rodriguez.

*Enseñanza, Donceles, Canoa y Espalda de S. Andrés.*
José Maria Roa.
Nicolás Alcedo.
Manuel Ortiz.

*Encarnacion, Medinas y Aguila.*
Ignacio Gutierrez.
Mariano Borbolla.
Mariano Mercado.

*Perpetua, Cerca de Sto. Domingo y S. Lorenzo.*
Luis Romero.
José Mercado.
Manuel Marañon.
Francisco Sarmiento.

*Tlapaleros y Coliseo viejo.*
Manuel Luzuriaga.
Ponciano Ramirez.
Anastasio Zimbron.

*S. Bernardo, Capuchinas, Cadena y Zuleta.*
Mariano Castrillo.
Cristobal del Puerto.
Felipe Salazar.

*D. Juan Manuel, S. Agustin, Tiburcio y Ortega.*
Ramon del Pozo.
Luis Cabo.
Luis Barreiro.
José Maria Aguilera.

*Jesus, Arco, S. Felipe Neri, Quebrada, Venero, Mesones, Tejada y Vizcainas.*
José Maria Maya.
Mariano Chapela.
José Maria Arteaga.
José Manuel Penavad.
Juan Echeverria.

*S. Felipe de Jesus y S. Camilo.*
Fortunato Soto.
Onofre Chavez.

*Moneda, Amor de Dios y Santísima.*
José Maria Martinez.
Martin Zúñiga.
Francisco Xavier Garcia.

*Sta. Teresa la Antigua y Hospicio de S. Nicolás.*
Juan Belarde.
Benito Calleja.

*Montealegre y Chavarria.*
Tomás Avila.
Mariano Aguilera.

*S. Ildefonso, Cerbatana y Chiconautla.*
Mariano Gallegos.
Pedro Nava.
José Martinez.

*Meleros, Acequia y puente de la Leña.*
Gregorio Gomez.
Vicente Silva.
Angel Gonzalez.

*Portaceli, Rejas de Balvanera hasta el puente de la Merced.*
Mariano Anaya.
Anacleto Gama.
Antonio Ruiz.
Ignacio Bocanegra.
Hilario Arco.

*Balvanera y S. Ramon.*
Manuel Cartamí.
Antonio Sanchez.

*Parque del Conde y Nahuatlato.*
Pablo Rumayor Toca.
Julio Ponce de Leon.

*S. José de Gracia y Puesto Nuevo.*
Cristobal Peredo.
José Sarco.

*Flamencos, Bajos de Portaceli, Jesus y calle Real.*
Mariano Zepeda.
Urbano Camacho.
Gregorio Segura.
José Maria Peredo.
Manuel Guarneros.
Nicolás Serna.

*Portal de Mercaderes, Monterilla primera y segunda, Bajos de S. Agustin, Joya, hasta Necatitlán.*
Mariano Galvan Rivera.
Pascual Villar.
Vicente Valdés Segundo.
José Maria Valdés.
Francisco Peñuñuri.
Cesario Guerra.
Roque Fernandez.
José Recio y Lubian.

*Primera y segunda del Espíritu Santo, Angel, Tercer órden de S. Agustin, Alfaro y Tompeate.*
José Maria Montes de Oca.
Anastasio Zimbron.
Vicente Alfaro.
José Maria Arteaga.
Juan Diaz.
Manuel Orge.

*Callejones de Sta. Clara y Espíritu Santo.*
Vicente Vergara.
Manuel Troncoso.

*Coliseo, Colegio de Niñas, Damas primera y segunda y Ratas.*
Antonio Herrera.
Pedro Galloso.
Vicente Aldama.
Juan Barreda.
Angel Martinez.

*S. Juan de Letrán, Hospital Real y calles de S. Juan.*
José Maria Landin.
José Maria Moncada.
Pablo Córdova.
José Monterola.
Cándido Ramirez.
José Perez.

*Correo Mayor, Noria de Balvanera, callejon de las Ratas.*
Cosme del Rio.
José Quijano.
Lucas Arenal.

*Puente de Jesus Maria, puente del Fierro y Quemada.*
José Maria Durán.
José Maria Ceballos.
Ignacio Sarco.

*Seminario, calles del Relox y puente del Leguisamo.*

Juan Zenon Estanillo.
José Maria Zepeda.
Felix Morales.
Luis Montero.
Luciano Gudiño.
Francisco Baez.

*Empedradillo, calles de Sto. Domingo, Sta. Catarina y Sta. Ana.*

Juan Casas.
José Bernal.
Mariano Córdova.
Ignacio Baz.
Pedro Rodriguez Soto.
Mariano Amarillas.

*S. José el Real, Manrique, Esclavo y Pila seca.*

Francisco Gonzalez.
Nicolás Alcedo.
José Antonio Ximenez.
Miguel Vega.

*Bergara, Factor y Leon.*

Fernando Morett.
Angel Gonzalez.
Manuel Moya.
Manuel Ortiz.

*Parque de la moneda, Indio triste primera y segunda, S. Pedro y S. Pablo, Carmen primera y segunda.*

Luis Montes de Oca.
Manuel Ocaña.
Joaquin Alva.
Manuel Sanchez.
José Espinosa.

*Chiquis, Academia y callejon de Sta. Ines.*

José Maria Martinez.
Mariano Garrido.
Pedro Fernandez.

*Jesus Maria, Banegas primera, segunda y tercera.*

Martin Zúñiga.
Manuel Carrillo.
Antonio Cira.

*Recaudadoras.*

*Para el Vice-Presidente y Secretarios del despacho.*

El vice-presidente y secretarios de la junta.

*Para las Cámaras.*

José Miguel Septiem.
José Maria Gallegos.
Demetrio del Castillo.
José Joaquin Rosas.
Antonio de Mier y Villagomez.
Demetrio Alvis.

*Para las cuatro Secretarías del Despacho.*

José Maria Ortiz Monasterio.
Ignacio de la Barrera.
Pedro Gomez.
José Maria Duran y Gomez.

*Para la Tesorería general.*

Simon Andonaegui.
Matias Royuela.

*Para la Contaduría mayor.*

Manuel Maria Canseco.
Tranquilino de la Vega.
Juan Fuentes.

*Para los Almacenes generales.*

Felipe Azcárate.
Manuel de la Barreda.

*Para la Comisaría general.*

Ignacio de la Barreda.
José Maria Camino.
Francisco Javier Reigadas.

*Para la Aduana y su Resguardo.*

Mariano Dominguez.
José Ramon Malo.
José Garcia Mazo.
José Maria Gochicoa.

*Para la casa de Moneda y Apartado.*

Ildefonso Maniau.
José Mariano Pavia.
José Dávila Madrid.

*Para la Administracion de Correos.*

Juan de Mier y Terán.
Joaquin Grageda.
José Antonio Reyes.

*Para el Monte pio de Animas.*

Antonio Manuel Couto.
Manuel Nájera.
Luis Serna.

*Para la Compañia de tabacos, fábrica, estanquillos y Administracion de México.*

Francisco Fagoaga.
Manuel Montufar.
Francisco Maniau.
José Tamayo.
Pedro Fernandez.
Manuel Mugarrieta.

*Para la Direccion general de Rentas.*

José Ignacio Pavón.
Manuel Paino y Bustamante.
Tranquilino Esnaurrizar.

*Para la Contaduría de Temporalidades.*

José Ignacio Ximeno.
Manuel Fernandez.

*Para Propios y Arbitrios.*

Manuel Ortiz de la Torre.
Nicolás Sandobál.

*Para la Colecturía de la Lotería.*

José Mendivil.
Francisco Antonio Pezquera.

*Para el Departamento de Rezagos.*

Ignacio Altamira.
Luis José Garzón.

*Para el Clero secular y regular.*

Juan Manuel Irizarri.
Epigmenio Villanueva.
Mariano Alva.
Florencio Arias.
Manuel Velazquez de Leon.
Juan Nepomuceno Ulibarri.

*Para la Corte suprema de Justicia.*
José Antonio Mendez.
José Maria Garayalde.
Joaquin de Illanes.

*Para el Tribunal de Guerra y Marina.*
Juan Miñon.
Agustin Torres Guzman.
Manuel Mañian.

*Para la Universidad.*
José Maria Puchet.
Manuel Febles.
José Maria Rivera.

*Para el Escmo. Ayuntamiento y sus oficinas.*
José Maria Icaza.
Manuel Echave.
Miguel Portu.
Felix Guerrero.

*Para el Colegio de Abogados.*
Arcadio Villalva.
Manuel Agreda.
Agustin Diaz.

*Para los Juzgados de la ciudad federal.*
Pedro Galindo.
Cayetano Rivera.
José Maria Moya.

*Para el Colegio de Escribanos.*
Francisco Madariaga.
Manuel Carrillo.
Antonio Vera.

*Para los Agentes, Procuradores y Empleados en las Curias eclesiástica y secular.*
José Maria Pinal.
Ignacio Covarrubias.
Agustin Elguea.

*Para las Inspecciones.*
José Ignacio Ormaechea.
Ignacio Falcon.
Miguel Maria Azcárate.
Santiago Rodriguez.

*Para la Comandancia general y Mayoría de plaza.*
Felipe Codallos.
Andrés Huete.
Martin Carrera.
Antonio Gortari.

*Para el cuerpo de Artillería y todas sus oficinas.*
Antonio Mozo.
Pedro Valdés.
Joaquin Arellano.
José Joaquin Orihuela.

*Cuerpo de Ingenieros y Zapadores.*
Ignacio Mora.
Casimiro Liceaga.

*Para los Generales del ejército.*
José Joaquin Herrera.
Juan Pablo Anaya.

*Para los cuerpos de la guarnicion, retirados y seguridad pública.*
Pedro José Muñoz.
Gabriel Durán.
Mariano Arista.
Lino Alcorta.
Tomás Castro.
Eugenio Tolsa.
Antonio Saldaña.
Antonio Gil de Castro.
Francisco Gonzalez Payón.
Martin Coz.
Juan Morales.
Manuel Valente Gomez.

*Para los Mineros y su Colegio.*
José Francisco Robles.
Alejandro Serraton.
Tomás Ramon del Moral.

*Para los Labradores.*
Pedro Terreros.
Antonio Batres.
José Maria Cervantes.
José Ignacio Adalid.
Manuel Rodriguez.
José Francisco Castro.
José Maria Tagle.

*Para los Comerciantes.*
Francisco Cendoya.
Pascual Villar.
Mariano Galvan.
Manuel Luzuriaga.
Agustin Eguia.
José Fernandez Peredo.
José Maria Perea.
Mariano Córdova.
Juan Zenon Estanillo.
José Maria Arpide.
Manuel Ortiz.
Antonio Garay.
Juan Nepomuceno Arce.
José Maria Lopez.

*Para los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Sangradores.*
Joaquin Villa.
Cornelio Gracida.
Mariano Sierra.
José Crespo.
Mariano Liz.
José Manuel Diaz

*Para los Artesanos.*
José Maria Martinez.
Ignacio Mendoza.
Agustin Soriano.
José Maria Zamora.
José Argüelles.
José Maria Urbiza.
Manuel Martinez.
Francisco Cisneros.

NOTA. *Conforme al reglamento acordado por la Junta Patriótica en el año próximo pasado, todos los individuos de ella pueden agregarse á las comisiones que les parezcan, y los presidentes y estas están autorizadas para aumentar el número de sus individuos del modo que les convenga.*

MEXICO: 1832.
*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.*

# MANIFIESTO

DEL

## *VICE-PRESIDENTE*

EN EJERCICIO 

## DEL PODER EJECUTIVO,

A LA

## *MAGNANIMA NACION MEXICANA.*



**MEXICO:**
IMPRENTA DEL AGUILA,
*dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm.* 6.

1832.


BRITISH MUSEUM

## CONCIUDADANOS:

Al depositar la suprema magistratura á cuyo ejercicio fuí llamado por la ley fundamental, en las manos del benemérito gefe que ha de regir los destinos de la república durante la campaña que voy á emprender, en uso de la licencia que las augustas cámaras de la Union se han dignado concederme para salir á mandar personalmente el ejército; he creido de mi deber manifestaros los poderosos motivos que me han impulsado á tomar esta resolucion.

La historia de todos los siglos nos demuestra que la felicidad desaparece de las sociedades, cuando estas han venido á ser presa de las facciones y de la anarquia. Jamás un pueblo afianza sus libertades en el vaivén de las turbaciones políticas, y nunca los frutos de la paz pueden nacer del monstruo de la discordia. Convencido por la evidencia de estos principios, no he dejado de apurar todos los medios que han estado en la esfera de mis facultades y conocimientos, para estinguir las abrasadoras lavas del volcán que se abriera en las ardientes playas de Veracruz, y cuyas erupciones han llegado por desgracia á lo interior de la república amenazando su total ruina; empero una triste esperiencia me ha dado á conocer la ineficacia de los recursos ordinarios y medidas conciliatorias, resolviéndome á adoptar la indicada resolucion en obsequio de la pública tranquilidad.

No me es desconocido tampoco, que mientras subsista el estado actual de cosas, no faltarán pretestos especiosos para forjar una cadena indefinida de calamidades, alegando de nulidad en las próximas futuras elecciones. Por otra parte, en el fermento de la guerra civil, no es asequible aquella calma y serenidad que son las precursoras del acierto en los árduos negocios; y cuando se trata del importantísimo en que descansa la estabilidad de nuestras instituciones, la creacion de empresas útiles, el desarraigo de hábitos nocivos; y para de una vez decirlo, cuando se trata de establecer el bien de la pátria, ningun sacrificio puede llamarse costoso, siendo conducente á tan sagrado objeto.

Salgo pues á mandar las armas, decidido á correr la suerte

que la Providencia disponga; mas no por eso resuelto á ocurrir precisamente á la fuerza en todo evento, sino antes bien, animado todavia de los mas vivos deseos porque nuestros hermanos estraviados se rindan al imperioso grito de la razon, y al dolorido acento de la pátria que raclama el ejercicio de la docilidad, de esa virtud característica del pecho mexicano. Mas si en el libro de los destinos se hallare escrito, que han de permanecer contumaces sin afectarse de compasion por los males públicos, me veré en el triste, aunque indispensable caso, de usar con energía de las armas que la representacion nacional ha puesto en mis manos, para repeler los ataques dirigidos contra la páz y el bien estar de la infortunada república.

Al abrirse esta nueva era de padecimientos y de gloria para los impertérritos militares y demás ciudadanos que celosos del buen órden saben sacrificarse en las aras del honor y del civismo, parecia oportuno trazaros el cuadro de mi conducta política, y de los principios á que ella se ha ajustado. Pero ¿qué habré de deciros, que no se pueda atribuir por la malignidad, ó á una vana jactancia, ó á una afectada modestia? Los hechos que son los irrecusables testigos ante el tribunal inflecsible de la opinion pública, los hechos desnudos de toda parcialidad y prevencion, podrán manifestaros mejor, si me he conservado indiferente en los conflictos de la patria, y cuales han sido los servicios con que he cooperado al logro de la independencia nacional, al establecimiento de nuestras liberales instituciones, y á la integridad de ellas mismas.

Sin solicitarlo en manera alguna, he visto sobre mí el dificil cargo de la magistratura suprema, y en su desempeño nada he omitido para llenar con dignidad los deberes á ella anecsos. Tan luego como me fué anunciada la eleccion para la espresada magistratura, considerándola superior á mis luces y merecimientos, no vacilé en hacer dimision de ella ante la autoridad competente; pero no habiendo sido aceptada, me hallé en el caso de prestar una ciega deferencia á la voluntad de los pueblos.

Presidiendo el consejo de gobierno y despues mandando el ejército de reserva, tuve oportunidad de esplorar la opinion pública; y aunque la ví divergente en cuanto á los medios, noté sin embargo demasiado bien, que estaba uniformemente pronunciada contra la administracion que regía. Para reducir todos los intereses á un punto de contacto, y evitar que la república se dividiese, á imitacion de Yucatán,

en fragmentos separados de la esencia del sistema, hube de resolverme con el ejército á proclamar en Jalapa la observancia de la constitucion y de las leyes conculcadas; y esto lo hice con tanta mas razon, cuanto que dicho movimiento no prestaba mas que síntomas de vida, análoga á nuestras instituciones, y en ninguna manera subversiva del órden social. La rapidez con que se propagó, su universal aceptacion, y el écsito feliz que coronó la empresa, demostraron á todas luces su justicia y nacionalidad. Y como si todo esto no bastara para hacer ostensibles tales caractéres, un decreto soberano confirmó la sancion recibida con el aplauso de los pueblos.

En el estado de acefalía en que se hallaba la nacion por la inopinada fuga de la persona depositária del poder ejecutivo, el soberano congreso rehusaba abrir las sesiones ordinarias del año de 1830, mientras yo no me presentase á solemnizar aquel acto. Obedecí á su llamamiento y me presenté: los legisladores continuaron sus taréas, dando por fruto, entre otros muchos, el decreto que declaraba en imposibilidad al general Guerrero para gobernar á la república. Ved, pues, aquí el motivo de la defeccion del Sur. Si la sangre corrió á torrentes: si se multiplicaron los infortunios, el gobierno veia tamaños males penetrado del mas acerbo sentimiento, si bien se consideraba escusado de toda responsabilidad, porque habia sido el agredido y no el agresor: porque apeló á todos los arbitrios pacíficos; y porque, custodio de las leyes, estaba en la obligacion de sostener su incolumidad, siendo á la vez encargado del comun sosiego.

Terminada esta lucha asoladora, aun mas con el atractivo de la política que con la fuerza de las armas, habia amanecido ya un claro dia de paz y de ventura. El espíritu de industria y de especulacion, la moral pública y las leyes adquirieron tal vigor y lozanía, que no era vano el pronóstico de una grande y segura prosperidad; empero, un hado funesto borró tan lisongera perspectiva, lanzando allá en Zempoala el horrísono grito de muerte á los principios: grito que despertó al genio de la discordia, adormecido ya, para abrazarnos con su hacha fatal: grito que reclutó á los ambiciosos y descontentos; y grito en fin, que ha servido como un poderoso glúten de cohesion para combinar partículas heterogéneas.

Aquí es donde invoco principalmente vuestra atencion ¡ó ciudadanos! Los disidentes tan solo aspiraban á la remocion del ministerio, y como pretendian, segun han dicho, la esacta observancia de la cons-

titucion, es de inferir que ella estaba ilesa en cuanto al puesto que he ocupado, únicamente con ver que me reconocian como gefe de la república, contrayéndose á pedirme que destituyera á los secretarios del despacho, por ser ésta una facultad inherente y peculiar al primer magistrado de la nacion. Pedir con las armas en la mano el despojo de una prerogativa constitucional, al mismo tiempo que se aparentaba celo por la constitucion, era una especie de anomalía tan chocante, que á primer golpe de vista patentizaba no ser éste el voto nacional; mas sin embargo, no habria tenido reparo para obrar conforme á los deseos de la guarnicion sublevada, si hubiera sido fácil avenir estos con los respetos que merecia de mí la interposicion de las augustas cámaras; y sobre todo, con los principios de justicia é inviolabilidad de las leyes. Tales consideraciones me movieron á no admitir las renuncias de los secretarios del despacho.

Pero habiéndose ellas repetido con doble esfuerzo, y estendiéndose la revolucion por otros puntos: notando con el mas intenso dolor las calamidades y desgracias de la guerra civil, y deseando fijarlas un término decoroso, hube de ceder por fin á las instancias de dichos funcionarios, aceptando las de tres que eran principalmente el blanco de los sediciosos. ¿Quien no creeria ya con esto removido el pretesto de la revolucion? Pero ella envolvia miras mucho mas avanzadas; y asi es que se la dió otra direccion, asestando los tiros contra mi autoridad y persona. En esta vez habria reproducido el acto de desprendimiento con que prescindí de mis facultades constitucionales por consultar á la paz y á la concordia; mas el carácter de esta nueva conmocion estaba ya bien marcado y descubria todos los designios ulteriores.

No es posible equivocarse, juzgando que solo se aspira á demoler el edificio social procurando minar gradualmente las piezas que lo componen, hasta derribar la clave. Primero se intentó desorganizar al gobierno separando de toda influencia á sus agentes inmediatos: en seguida se pretende, que pierda su equilibrio la máquina desalojando al ejecutivo, para destruir á continuacion, como ya se anuncia, á las legislaturas de los estados, y dar el último golpe en el soberano congreso general. Retrotraer las cosas y personas del año de 1828, año ominoso que plagó á la república de infandos males, y sumergir á la pátria en igual caos en que gemía; he aquí el punto central á donde se dirigen los proyectos de tales reformadores.

Para conseguirlo, no se ha omitido medio alguno de los mas reprobados é injustos: las vias de hecho mas escandalosas, la impostura y los reproches mas infamantes, todo se ha puesto en uso para obtener una escision sangrienta y preparar al coriféo el ascenso al mando sobre montones de cadáveres. Las operaciones mas sencillas del gobierno se han glosado de mil maneras siniestras y malignas; y las negociaciones conciliatorias se han presentado como objetos de política rastrera y de imbecilidad. La inópia de recursos pecuniarios motivada por la ocupacion de los puertos mas frecuentados, y por la estagnacion de los canales productivos en consecuencia de las turbaciones políticas, se ha querido atribuir, sin apariencias de verosimilitud, á manejos indebidos. El anatéma está fulminado sobre el ejército sostenedor de las libertades públicas: sobre la inmensa mayoría de las asambleas legislativas que forman el constitutivo de nuestro sistema: sobre los pueblos y sus invulnerables garantías El alfange pérsico se está afilando para esgrimirlo sobre las cabezas de todos aquellos que por su patriotismo y valor no hayan de transigir con la desenfrenada demagógia.

Si un noble interés por la constitucion animára á los facciosos, ¿acaso estaba obstruido el camino legal de la reforma? Si su voz es la pública ¿como es que no la ha secundado, sino tal cual legislatura perversamente sugerida? Si es tan patente la decantada ilegimidad ¿por qué no ha ocurrido este tropiezo, sino casi al espirar el periodo de la administracion que se ataca? ¿Por qué los ciudadanos todos, incluyendo á los mismos pronunciados, la han reconocido por mucho tiempo como legítima? ¿Qué puede valer en un sistema representativo el voto de una fraccion pequeñísima del pueblo contrapuesta á la voz sonora del colegio depositario de la soberanía?

Nada grato me es un puesto tan envidiado por algunos de esos hombres que pronto lo convertirían en instrumento de pasiones y venganzas: un puesto tan combatido por los insubordinados, y tan rodeado de amarguras. Gustoso lo habria resignado ante la representacion nacional, si solo atendiese á mi comodidad privada; pero el honor me habia prescrito conservarlo puro, hasta que llegase el tiempo de entregarlo al ciudadano que mereciera los sufragios competentes, libremente emitidos y calificados, porque hubiera sido una méngua afrentosa sucumbir tan solo á las pretensiones, de los que sin mision legítima se han querido erigir en órganos de la voluntad general: esto habria sido burlar la espectativa pública, y envilecer la soberanía y el decoro de los

estados. Por lo demas he permanecido sereno en el vórtice de las revueltas, sin manifestar desagrado por los insolentes denuestos y calumnias con que se me ha zaherido, pues conozco que es un puesto de sufrimientos el que he ocupado, y que los mas lastimeros son pequeño sacrificio á presencia de lo que se debe á la patria.

Un consuelo me indemniza de tantos padecimientos, y es, que si ha habido defectos en mi administracion, serán mas bien hijos de incapacidad intelectual ó de esceso de indulgencia y contemplaciones, que de la malicia de un corazon depravado. Mi placer llegaría á su colmo, si á esta satisfaccion se agregára la de evitar los progresos de la guerra civil sin mas efusion de sangre, ni mas vejaciones de los pueblos, cuya felicidad ha sido y será siempre el objeto predilecto de mis constantes desvelos.

México. Agosto 14 de 1832.

*Anastasio Bustamante.*

# MANIFIESTO

QUE DIRIGE A LA NACION



EL

## PRESIDENTE INTERINO

## DE LA REPUBLICA,

AL TOMAR POSESION

DEL

## SUPREMO PODER EJECUTIVO.



**MEXICO:**

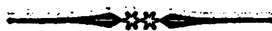
IMPRENTA DEL AGUILA,

*dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm.* 6.

1832.

## EL PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

# Á LA NACION.



Calificada por la única autoridad que puede hacerlo, la importancia de que el Vice-Presidente de la República mandara en persona las armas nacionales, se me ha llamado por la libre eleccion de la Cámara de Diputados, á desempeñar interinamente la primera Magistratura; y se me ha llamado en un tiempo en que ese puesto, peligroso siempre en los pueblos que empiezan su carrera política, lo es mucho mas en unas circunstancias en que desvanecidos todos los alicientes con que en otras veces deslumbraría el poder, solo ofrece al que el destino arrastra desgraciadamente á ocuparlo, trabajos y dificultades, fatigas y aflicsiones. No se me oculta la fatal posicion en que me coloca ese precepto soberano, porque son demasiado patentes para desconocerla, la nulidad de los recursos y la temible efervescencia en que están las pasiones; pero hijo de la ley no podia desoir su voz en medio de los riesgos, y quebrantar en el último tercio de mi vida el solemne voto que hice desde mi juventud, de sacrificarlo todo á una Pátria, á cuyo servicio me consagré desde la primera campaña en que reclamó sus mas santos derechos. Tan puros motivos me decidieron desde luego á encargarme con el mando de la grave empresa de restablecer el órden y la paz; y aunque acaso mis fuerzas no podrán conseguirla, la Nacion contará por lo menos con que dedicaré á ese importante objeto todos mis cuidados, invocando las luces y la cooperacion de sus mejores hijos.

Los diversos puestos que he llenado hasta el dia por la confianza de mis conciudadanos, han hecho conocer generalmente los principios que forman la profesion de mi fé política. Decidido hace muchos años por la clase de Gobierno que adoptó la Nacion, he detestado á los tiranos y he sido idólatra de las libertades como particular, y su mas fiel custodio en todas las ocasiones en que he llevado carácter público. Sé que en los sistemas constitucionales no debe imperar mas que la ley, y que la conformidad con ella en que consiste la justicia, es la única que debe presidir á los destinos de los ciudadanos. Jamás he quebrantado á sabiendas los preceptos de tan adorable virtud: estoy persuadido de que es la compañera de la paz; y acatándola cuanto debo procuraré en el periodo de mi administracion que resplandezca en todos los actos del Gobierno, en los procedimientos de los tribunales, y en la equitativa distribucion de los caudales y de los empleos. La desgracia de haber pertenecido á alguno de los partidos que tanto han perjudicado al bien comun, no será signo de proscripcion, porque el Gobierno atenderá á la conducta de los súbditos, y no á antiguas aberraciones que deben sepultarse en el olvido. El que no turbe el

órden, el que respete las autoridades, el que observe las leyes, puede estar seguro de la proteccion que se le debe cualquiera que sean sus opiniones; pero el que apartándose de esos deberes esenciales, quiera atacar los primeros fundamentos de la sociedad, puede estarlo tambien de que hallará en la administracion toda la firmeza necesaria, y de que sin atropellar las garantías de las fórmulas, será escarmentado hasta donde lo ecsija la vindicta pública.

La mayor parte de las causas en que los estraviados hicieron consistir los motivos de sus reclamaciones, han desaparecido; y por desgracia se han hecho mas palpables los enormes daños que la Nacion padece, á consecuencia de las discordias intestinas. Se aprocsima demasiado el periodo en que segun la Carta de la República deben renovarse los Magistrados supremos, y los pueblos tienen en la mano su suerte, sin necesidad de los estragos que lamentan y lloran todos los patriotas. Los trabajos comunes se deben dirigir á darse dignos Representantes y el mejor Presidente, y á comenzar por la legalidad de las elecciones una nueva era de paz y de ventura, que afiance para siempre la felicidad nacional y que aleje los sangrientos espectáculos con que hemos escandalizado al mundo. Muchas son ya las víctimas que han perecido en tan fatal contienda, y entre ellas se hallan hijos de la Pátria, que en mejores dias la hubieran colmado de gloria. Los hombres de buena fé no pueden desconocer estas verdades, y su conocimiento debe aprocsimar mas y mas una avenencia porque suspiran los amantes del pais, y por la que deben hacerse los últimos esfuerzos. Yo espero con la mayor confianza que las Legislaturas y Gobiernos de los Estados dedicarán los suyos á hacer cesar los males, calmando las pasiones, formando la opinion, y dirigiendo el espíritu público: que la moderacion y suavidad de los gefes del Ejército dulcificarán cuanto fuere dable el rigor de su terrible ministerio, y evitarán la ecsaltacion de la juventud guerrera; que el venerable Clero ejercerá las funciones de paz que le encomendó el Fundador divino de una religion blanda y humilde, rehusando controversias que atizarían el fuego de la discordia; y que todos los buenos, convencidos de la rectitud de intenciones del Magistrado que empuña las riendas del Gobierno, y de los que lo acompañen en los principales puestos de la administracion, no negarán la cooperacion de sus luces, de su saber, de sus servicios personales, y aun de la propia ecsistencia si fuere necesario, para salvar á la pátria de la horrible anarquía de que está amenazada. Tales son mis deseos: si ellos se logran, la felicidad de la Nacion, será la obra de la Nacion misma; si por el contrario se frustran, yo cumpliré con sacrificar en sus aras el bien mas precioso del hombre, porque no puedo soportar ni aun la idea de sobrevivir á sus desgracias.

México 14 de Agosto de 1832.

*Melchor Muzquiz.*

# MILITARES, A RENDIRSE, 96.

## *PORQUE SANTA-ANNA TRIUNFÓ.*

López de Santa-Anna, A
K

Desde el 2 de enero de este año que se pronunció Veracruz, previeron los amantes del órden el fin desgraciado que debia esperarse de un acto, que si bien halagaba al parecer á unos pocos, á estos y á todo el resto de la nacion, era nocivo en superlativo grado.

Ya ha pasado por nuestra vista en los años anteriores que los pronunciamientos tienen sus pretestos al principio, sus picardías en los medios que contradicen á aquellos, y sus fines desastrosos. Por ejemplo: en 1823 en casa de Mata se pretestó el ultrage de la soberanía nacional, se dijo que la persona del emperador era sagrada, y que la independencia preciosa que estaba al riesgo de perderse, era el movil de aquella revolucion. Todo el mundo sabe que si los verdaderos patriotas esa vez no trabajan con entereza, la patria vuelve al dominio de España: el congreso fue anulado, Iturbide desterrado y muerto únicamente por la envidia, y porque quedaran impunes los crímenes del protervo Santa-Anna.

En 1828 para que este mismo eludiera responder judicialmente á los tremendos cargos que habia que hacerle, formó revolucion con pretesto de espulsar españoles, é impedir que Pedraza gobernase; mas vimos que en las filas de los facciosos habia gachupines, porque en las logias yorquinas se contaban á centenares, y que por último las cámaras prostituidas é hijas de esa faccion, dieron la ley de ecepciones casi al mismo tiempo que la de espulsion.

Así este año, el pretesto primero fue que se relevasen los ministros, porque con ellos no se podian ejecutar picardías, y conocian los inquietos que solo estaban bien, separando de Bustamante un Alamán relacionado mucho en la Europa, con vastos conocimientos en política y economía, y un Mangino honrado, celoso del erario é inteligente en el manejo de los diversos ramos que producen la riqueza nacional. Decian los ambiciosos: Primera: quitamos el crédito que los secretarios del despacho están adquiriendo junto con la república, en los gobiernos de Europa Segunda: contenemos el progreso que lleva el bien y olvido que ya sufre el mal, en el que nosotros no mas podemos medrar. Tercera: desquiciemos el órden, no dejando pasar mas tiempo, porque despues ha de ser muy dificil engañar á los pueblos con felicidad de la patria, que solo es y ha sido el interés personal nuestro. Cuarta: mudados los ministros, aunque no sea mas que mientras se instruyen en los asuntos de sus oficinas, hay lugar de embrollar. Quinta: dijeron los pícaros estrangeros: estos ex-colonos de la España con pasos gigantescos adquieren la ilustracion, arreglan sus aduanas y le ponen un dique al contrabando: nosotros, que venimos de remotos paises á hacer fortuna, mediante la idiotez mexicana, y hasta aquí los hemos burlado con inventos de modas, ventas de embustes, y todo á escesivo precio, ¿cómo dejar establecer ese banco de avío, ni permitir que tranquilos nuestros bobos abastecedores de dinero, se engrandezcan y nos arruinen cuanto antes? No, guerra, trastorno é inquietud, porque eso nos trae bienes, y de que perezca este suelo nace nuestro lucro: fomentemos los estravíos de estos locos, dándoles algun numerario, que decimiplicado volverá á nuestros bolsillos, con la defraudacion de los derechos, estanco del comercio, ó con hacernos de la república cuando ellos mismos se hayan debilitado. Esto proyectaron esos bribones, y

lo han practicado, á virtud de que Santa-Anna y sus secuaces no atienden á funestos porvenires, con tal que de presente se les halague su infame aspirantismo.

El hipócrita Garcia, no contento con los elogios que de él se hacian, y el mucho partido que para la tercera presidencia tenia, porque se le creyó honrado, trabajó lo necesario para alentar al vicioso é indómito veracruzano, y lo hizo quitar la máscara. Este Garcia fraguó el plan de la venida de Pedraza, y plan luciferino, porque llevó la mira de con engaños conciliar los estremos, discurriendo que á los inquietos se alentaban con la revolucion, á los noveleros con este invento, y á los adictos á Pedraza se les haria creer que este general era ya la idolatría de los que en 1828 fueron sus encarnizados enemigos, y lo son, mas que lo quieran disimular. En este lazo cayeron hasta los volubles surianos, que sin rubor piden la venida del señor Pedraza, olvidándose maliciosamente que hace cuatro años cooperaron á su ausencia, quizá como ninguno otro ¡Yo apeteceria que este general, por otros medios que no los actuales, tomase las riendas del gobierno, solo porque escarmentase á los que en Perote, Oajaca, Sur y Acordada le hicieron la guerra y ahora lo llaman, aunque no de corazon, porque toda la nacion sabe que es únicamente pretesto! ¡Si Pedraza viniera lo asesinarian sus mismos proclamadores, pues que no se les oculta que mandando este, les habia de ajustar la cuenta con rigor, y en uso de la integridad que lo caracteriza! ¡Ojalá que sucediera!

Comenzó por fin la guerra, á pesar de que el supremo gobierno procuró de todos modos evitarla. En Tolome, por primera vez, se vió la bizarría de d. Antonio, pues empeñada la accion y en ella sus crédulos compañeros, corrió dejando el sombrero, y no el honor, porque no lo conoce. Pasado esto, permaneció encerrado en Veracruz y Orizava, y se hizo del puente por una infamia de las muchas que son su favorito.

El ingrato Moctezuma lo imitó en lo revoltoso, y corrido el velo de la honradez ficticia de Garcia en Zacatecas y Jalisco, se hicieron de multitud de tontos que volaron á sacrificarse por la libertad, que en realidad nadie ha atacado; pero con engaños así se les hizo creer, y se les ocultó el obsequio que con sus servicios prestaban á la desmedida sed de mando, y no amor de la patria, que anima á todos los corifeos de la revolucion. Mientras la escena de Zacatecas presentaba un aspecto brillante, de Santa Anna se olvidaron, y ni aun en sus papeles hacian mencion de él. Sufrieron el golpe mortal del Gallinero, y de nuevo lo halagaron, precisándolo á que saliese al frente, como lo verificó. En el Palmar se le dió una desconocida, que pudo haberle costado caro si la empresa es tratada con mas tino, pues que él aprovechó, ó el arrojo de un Azcarate, ó el descuido de un........quedando en problema, como lo está, porque vencido venció el orígen de todos nuestros males, y dirigiéndose á Puebla con los afanes de una plebe picaresca, se hizo de ella, y de un modo que jamás fuera suya, si un Juan Andrade esta fuera y otro adentro: he, la tomó, y creyó que México haria lo propio. Voló reuniendo una porcion de noveleros, otra mayor de pícaros deseosos de enriquecer con lo ageno, y otro número no despreciable de incautos, que á fuerzas se condujeron para que hiciesen bulto y presenciasen las inauditas infamias que se traian trazadas. Vinieron cuando careciamos de lo necesario para resistirlos, y que sobrecogidos los espíritus con la inesperada entrega de Puebla, teniamos mas temor que ganas de pelear, creciendo nuestro desaliento al observar lo descubierto de esta ciudad, y la ninguna obra de defensa que existia; pero ¡oh amor al órden! ¡oh verdadero patriotismo! ¡oh energía de Muzquiz y demás autoridades! En el instante se soltó el agua de la laguna sobre los potreros del Norte, Poniente y Sur: con lodo se hicieron parapetos, y cubriéndolos la poca guarnicion disponible, se infundió terror á los santaneros: se levantó un cuerpo lindo del comercio, que en momentos se hicieron soldados: se le quitaron las lenguas á las campanas, que en Puebla por habladoras proporcionaron la victoria á la canalla, y obrando todos los gefes, así políticos como militares, con celo y sin quitar vidas, se quedó absorto el cabecilla, y cual azogado temblaba, rondando la capital por su parte esterior, para buscar medroso por donde entrar sin ser visto y escarmentado.

Con el oro corruptor hizo diligencias esquisitas; pero los militares manifes-

taron con heroismo, que honor y amor al órden es mejor que oro, y que cuanta riqueza proporciona la intriga. Con falsedades de que venia Alvarez del Sur, Cuesta de Jalisco, Moctezuma de Tampico, y que el señor Pedraza habia llegado á Puebla, intentó facilitarse la entrada de México; pero todo se le despreciaba, y no logró el objeto que se proponia. Tocó con escesiva crueldad la tecla, furiosa de la privacion de alimentos, prohibiendo la introduccion de víveres y la del agua; pero en todo encontró constancia, y ni con ofertas, ni con seducciones, chismes ni amenazas, y cuanto su maldad le sugirió, pudo jamás ponerse á tiro de fusil de nuestros parapetos. Se le salió á buscar, se le provocó su decantada valentía, que con repeticion ponderan sus adictos, y solo se adquirió diese la mejor prueba de su ineptitud, fanfarronismo y ruindad, escondiéndose en Tacubaya. Se le hacia fuego de dia y de noche para llamarlo y escarmentarlo; mas aunque loco no comió lumbre; y se mantenia sordo á los cañonazos y granadas que se le disparaban. La guarnicion, tres veces menor que su chusma, como él mismo lo confesó, cuando con descaro nos intimó rendicion para correr, le hizo con su lealtad desengañarse, que á México no entraba victorioso, sino hecho cecinas, como merece, lo mismo que toda su pandilla, y con este resultado, levantó el sitio á los veinte y tres dias de estar mirando las torres, y andar y desandar á los rededores, yéndose á buscar otro pájaro que cazar, y abandonando en Guadalupe dos piezas de artillería, fusiles y multitud de bayonetas con sus obras de fortificacion que construyó por pasatiempo y nada mas. Sinvergüenzas santaneros, ¿es verdad esto? No os dan basca los procedimientos militares napoleoneños de vuestro ¿héroe el libertador? ¡Si concocieran los revoltosos el pundonor, ellos mismos darian la muerte á este cobarde comprometedor!

Ido, volvió á los dos dias á tentar si por sorpresa tomaba lo que le ha causado desvelos, ansias, y hasta perder la salud: no pegándole esta se dispuso ir à ver por donde viene el señor Bustamante, que tambien nos contaban se hallaba sitiado en el valle de San Francisco: logró verlo, y con marchas y contramarchas, haciendo trincheras y dejándolas, cortando puentes por todas partes y discurriendo otros mil males, ha obsequiado su miedo que lo persigue, y en ninguna parte se cree seguro. En vueltas y revueltas, Bustamante se acerca y Quintanar lo alcanza: su escarmiento presenta llena, su pavor creciente, su prestigio y valentía menguante, y todo el heroismo se ha desaparecido, lo mismo que sus tres tantos de chusma con que cubierto de satisfaccion pensó amedrentarnos. Desde el 6 al 11 contó la division glorificadora 2.673 desertores salvadores: muchos de ellos se han constituido en los caminos remuneradores, y dentro de muy poco los veremos crucificados, redentores, porque malvados atentaron contra el gobierno, y pensaron destruir á sus hermanos. He aquí compendiada en gloria y magestad la venida de Santa-Anna: la estadía degradante que hizo al frente de México, y la carrera misericordiosa que dará, si los pueblos en justo y merecido castigo de los males que les ha acarreado no lo cuelgan ó entregan como á Dario sus propias tropas.

Vino Santa-Anna á que lo conocieran de cerca y observaran su negra alma: trajo á su lado á personages que lo acabaran de desconceptuar: sacó de esta capital, y ha dejado en la pelaza á los polillas, que ya conocemos: publicó él y su bella reunion su impiedad cristiana é irrespetuosidad á las leyes que vimos en union de la constitucion, que se la guardaron en las posaderas, apresaron á autoridades supremas como la del señor Muria, ultrajaron al congreso, supremo tribunal de justicia y tesorero general: se pusieron prefectos borrachines como Rubio: se robó á todos, exigiéndose contribuciones hasta de los fondos del divino culto, y quitando al infeliz la única yunta que le proporcionaba su subsistencia para mantener zaragates que sirviesen de terror de los honrados. ¡Si Satanás hubiera venido de su reino con los suyos, muchas de las iniquidades de Santa Anna no se hubieran practicado! ¿Pero qué digo? Santa-Anna y sus devotos es peor familia que la que acabo de mentar, y en esto no cabe ni la menor duda.

El 12 comenzó el exmo. sr. Bustamante á dar lecciones de valor y pericia militar á Santa-Anna: lo escaramuceó por cinco horas para provocarlo á que saliera de sus atrincheramientos, que en la hacienda de Casas Blancas ha cons-

truido; pero no se logró, porque los cobardes jamás pelean pecho al frente. Se asegura que en cinco pequeños encuentros que se dieron partidas de caballería de una y otra parte, tuvo como ochenta muertos y mas de cien heridos. El general Duran que dió estas carguitas tuvo tambien pérdida que consiste en cinco muertos y diez y nueve heridos y contusos. Se dice que en los muertos y heridos de Santa-Anna hay personages, que incómodos con el veracruzano miedoso, solicitaron mandar guerrillas de caballería y asi salieron. ¡Lástima de gefes que ha comprometido este collon!

En el Registro de ayer se lee que el exmo. sr. Bravo se halla en Ajuchitlán esperando á Alvarez que de Tecpam marchará por la Sierra Madre á dicho Ajuchitlán. ¡Santaneros, mirad qué lejos está vuestro auxiliador! y sabed que ni por ahí ha de venir.

De Tecpam á Ajuchitlán hay 65 leguas que por los precipicios y altura de la Sierra se andan en verano en ocho dias, en verano, no en invierno. En estas ocho jornadas de escoteros hay que hacer tres en muy cortos poblados, y cinco en despoblado absolutamente. Para que esto se vea mejor diré: De Tecpam a Tentacion hay dos dias, y solo cinco casitas que las habitan las familias de Juan Ramirez y los Solises, y en todas ellas no pasan de veinte almas. De Tentacion á Tehuehuetla cuatro dias sin una alma, y de Tehuehuetla á Ajuchitlán dos dias. Aquel pueblo es miserable, y apenas cuenta ciento y tantas almas, y hasta Ajuchitlán no hay recursos, porque es de muchos miles de habitantes. En esta Sierra la carga de una mula son cuatro arrobas, y con mulas ya son mas las jornadas. ¿Qué dinero, qué atajos de mulas, y qué necesidad tiene la tropa del Sur para marchar por ahí? ¿Y así viene Alvarez con division? La Sierra es muy fria: todo el año llueve en ella. ¿Y vienen costeños? ¡Qué capaz! El sr. Bravo anda por Ajuchitlán apaciguando pintos que Anselmo y Mena habian alborotado, para robar á Tasco y Tejupilco, y aunque le han dicho que Alvarez por ahí marcha, su escelencia sabe que es imposible esto.

Revolucionarios: fijad vuestra esperanza en otra cosa, porque en Alvarez es vana.

Militares: en Toluca y Tesmeluca patentizó Santa-Anna el rigor y befa con que os tratará. Os aborrecia mucho, pero ahora mas, porque fieles evitasteis el desórden.

Plebe mexicana: esta vez acreditasteis vuestra moral y sufrimiento en medio de la miseria y hambres que Santa-Anna os trajo: el supremo gobierno y vecindario principal de la capital os agradece vuestro comportamiento, por no haber prestado oidos á la seduccion.

Al supremo gobierno los honrados ciudadanos agradecen la energía con que se ha conducido en los críticos momentos que acabamos de sufrir, y sobre todo, la buena eleccion de gefes políticos y militares que hizo, y á la que se debe la salvacion de esta hermosa ciudad.

Solo piden al Exmo. señor General Presidente no se aparezca una amnistía, que todo arruinaria y confundiria al leal con el díscolo: reforzar á gran prisa el ejército, perseguir de muerte á cuantos están con las armas en la mano oprimiendo los pueblos, y dar para siempre de baja á los que ingratos se declararon enemigos sin motivo, es únicamente lo conveniente, porque otra cosa seria poner el triunfo en manos de Santa-Anna. Rigor, y no mas rigor, nos hace felices, y felices de una vez.

México 15 de noviembre de 1832.

*MEXICO: 1832.*

*Imprenta de Martin Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.*

# NOTICIAS ESTRAORDINARIAS.

K



El gobernador de los centralistas de Yucatan, deseoso de dar una prueba de gratitud al llamado Vice-presidente de la república, por la proteccion particular que le dispensó dejando impunes sus crímenes, y los de la faccion que el año de 28 se pronunciò en aquel Estado contra la forma de gobierno de república federal, hizo armar al bergantin Bello-indio para que viniese à servir á la causa de la usurpacion contra la justísima demanda del Vencedor de Tampico. Pero el sábado 30 de junio se presentó aquel buque en la bahia de Veracruz, y su comandante se puso á disposicion del benemérito general Santa Anna con 150 hombres que traia á bordo, 13 piezas de artillería, y una suma de 25 mil pesos con que se le habilitó para que fuese haciendo los gastos que se ofreciesen. Así ha quedado burlada la esperanza del usurpador, que ancioso aguardaba aquel socorro, y sin efecto los esfuerzos del Sultan de Yucatan. Ya cuenta el general Santa Anna con dos buques mas, éste y la Zempoalteca que el coronel Mexia cojió últimanente en Soto-la marina.

Tambien debe llenar de regocijo á los amigos sincéros de la constitucion y las leyes, la plausible noticia de haberse pronunciado en el Estado de Querétaro la municipalidad de Landa, y en la capital de Sonora el coronel D. José Tovar, cooperando á ello las autoridades del Estado. Con motivo de esta última noticia, el Aristarco del cual la hemos tomado, nos dice lo siguiente, „el fuego de la libertad cunde por todas partes, y muy presto esperamos que la república sea una hoguera donde se purifique de su escoria: todos los elementos son para que se reuna el incendio de Veracruz, y el que comienza en Sonora.”

MÉXICO JULIO 9 DE 1832.

Imprenta LIBERL en la esquina de S. José el Real y Arquillo letra A contigua al n.° 6, á cargo del ciudadano Josè Guadalupe Amacosta.

# NOTICIA ESTRAORDINARIA.

## ENTRADA DE LAS TROPAS DEL GOBIERNO

## *EN LA CIUDAD DE VERACRUZ.*



Uno de los gefes de la division del señor Calderon, escribe lo que sigue:

*Tolome 4 de marzo á las cinco de la mañana.*

Viva la pátria: viva el supremo gobierno: viva la república federal: viva el congreso; amigo, viva la libertad, el órden y la paz. Disimula mi querido N, disimula estos trasportes de mi alegria con que comienzo mi carta; si te hallaras en el caso que yo me encuentro, harias otro tanto.

Es preciso que sepas ya nuestro triunfo sobre las tropas de Santa-Anna, porque el señor general Calderon ha dado el parte al supremo gobierno. ¡Dia 3 de febrero, campos de Tolome! ¿cómo no se eterniza vuestra memoria? Amigo, este triunfo está mezclado; la alegria, y el pesar hacen un contraste, que haciendo fijar la atencion del hombre pensador, no puede menos que producir una noble indignacion contra los que son causa de tantos males. ¡Santa Anna Pacheco Leal, Rejon, Quintana Roo, Rocafuerte, mirad vuestra obra, venid á los campos de Tolome y horrorizaos! la pátria no os debe mas servicios, que los que prestais para destruirla con el fin de fabricar vuestra suerte sobre sus ruinas!

Sí amigo, estos campos están cubiertos de cadáveres, y todos, todos son mexicanos El dia 3 de febrero ha perdido la patria muchos ilustres hijos. Landeros, Andonaegui, y otros gefes cuyas espadas habian honrado á la república, y de quienes la patria podia esperar mucho, han vertido su sangre, y han acabado sus dias: es necesario sentirlos aunque fueran mis enemigos, porque eran nuestros hermanos: de nuestra parte tambien hemos perdido muy buenas espadas, y todos han muerto por instigaciones de hombres ambiciosos y vengativos, que sin esponer sus vidas ni sus suertes, ni su quietud, trabajan en esa capital por mantener la revolucion. ¿No hay justicia para estos, amigo? El Dios justo que mira á esos hombres maquinar la destruccion de sus semejantes por hacer su sola fortuna, y arruinar tanta familia por un capricho injusto y criminal, ¿no se dignará castigarlos?

Me iba estraviando de mi objeto y dispensarás tambien esta digresion: son las cinco de la mañana y voy á marchar sobre Veracruz: todo el resto de la tarde de ayer y la noche hemos estado en un continuo trabajo: la tropa es acreedora á los mas dignos elogios; despues de una accion tan reñida y arriesgada, ha permanecido con las armas en la mano, pues ha sido necesario atender á mucho.

Los prisioneros y los heridos han ocupado parte de la tropa para conducirlos y asegurarlos, y hoy salen, segun entiendo, para Perote los prisioneros, y para el Puente los heridos de uno y otro campo: á todos se curan con el mismo esmero, porque todos son hermanos: las partidas que salieron en persecucion de los dispersos van llegando; y manifiestan el deseo que tienen de ir á tomar la plaza, como si estuvieran de refrezco.

Dan el segundo toque, marcho para Veracruz, amigo, y creo que no habrá la mayor resistencia. Sabemos de positivo por los prisioneros que Santa-Anna no dejó en aquella plaza mas tropa que los artilleros y unos ochenta ó cien cívicos de los léperos de la ciudad que se alistaron en el mismo dia que salió de ella, y que en el castillo quedó una cortísima fuerza que no llega á sesenta hombres: el general Calderon ha tomado todas las providencias para que los dispersos no entren á la plaza, y dentro de dos dias creo escribirte de dentro de ella.

Esta carta está escrita con fecha 4, y esperamos que á la en que nos hallamos se halle ya el señor Calderon con sus tropas dentro de Veracruz.

**MÉXICO: 1832.**

***Imprenta de Martin Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesus número 1.***

# NOTICIA ESTRAORDINARIA.

## ENTRADA DE LAS TROPAS DEL GOBIERNO

## EN LA CIUDAD DE VERACRUZ.

Uno de los gefes de la division del señor Calderon escribe lo que sigue:

*Tolome 4 de marzo á las cinco de la mañana.*

Viva la pátria: viva el supremo gobierno: viva la república federal: viva el congreso; amigo, viva la libertad, el órden y la paz. De [illegible] N, dispensa estos trasportes de mi alegria con que comienzo mi carta: si te hallaras en [illegible] que yo me encuentro, harias otro tanto.

Es preciso que sepas ya nuestro triunfo sobre las tropas de Santa-Anna, [illegible] que el señor general Calderon ha dado el parte al supremo gobierno. ¡Dia [illegible] de febrero, campos de Tolome! ¿cómo no se eternizará vuestra memoria? Amigo, este triunfo está mezclado; la alegria, y el [illegible] hacen un contraste, que [illegible] la atencion del hombre pensador, no [illegible] indignacion contra los que son causa de tantos males. Santa-Anna, Pacheco Leal, Rejon, Quintana Roo, Rocafuerte, mirad vuestra obra, venid á los campos de Tolome y horrorizaos! la pátria no os debe mas [illegible] que [illegible] para destruirla con el fin de fabricar vuestra [illegible]

Si amigo, estos campos están [illegible] y [illegible] todos son mexicanos. El dia 3 de [illegible] la pátria [illegible] hijos. [illegible] ros, Andonegui, y otros [illegible] honrado á la república, y de quienes la patria [illegible] su sangre, y han acabado sus dias [illegible] aunque fueran mis enemigos, porque eran nuestros hermanos [illegible] muy buenos españoles, y todos han [illegible] y [illegible] tivos, que [illegible] exponer sus vidas [illegible] capital por sostener la revolucion. ¿No hay justicia [illegible] estos, amigo? El Dios justo que [illegible] ta á esos hombres [illegible] la [illegible] por hacer su sola fortuna, y [illegible] criminal, que se digna castigarlo.

Me [illegible] de mi objeto [illegible] son las cinco de la mañana [illegible] el resto de la noche de ayer y la noche [illegible] la tropa [illegible] á los mas [illegible] y arreglando, [illegible] [illegible]

Los [illegible] de la tropa para continuarlos y [illegible] los prisioneros, [illegible] el [illegible] campo [illegible] todos se cuenta con el mismo [illegible] que salieron en persecucion de los dispersos [illegible] el deseo que tienen de [illegible] á tomar la plaza, [illegible]

Dan el segundo [illegible] Veracruz, amigo, y creo que no habrá la menor [illegible] que Santa-Anna no dejó [illegible] en civicos de los [illegible] ella, y que en [illegible] el general Calderon [illegible] todas [illegible] no entren á la plaza, y [illegible] dos dias [illegible]

[illegible] esta carta con fecha [illegible] que [illegible] señor Calderon con su [illegible] de Veracruz.

MÉXICO: [illegible]

Imprenta de Martin Rivera, dirigida por Tomás Uribe, calle [illegible] número 2.

99

Bustamante (A.)
K

# NOTICIA ESTRAORDINARIA.

## PARTE OFICIAL.

*Por estraordinario violento se acaban de recibir los oficios que siguen.*

EJERCITO FEDERAL.

Con fecha de ayer á las ocho de la noche, me dice el Sr. general D. Gabriel Durán, desde la hacienda de S. Lorenzo, lo que sigue.=,,Brigada de caballería.=Escmo. Sr.=A las ocho de esta mañana tuve noticia cierta de que el general Anaya habia llegado á Otumba con mil caballos, y yo situado en el Malpais estuve en observacion de sus movimientos con el objeto de atacarlo: luego que ví marchaba por el llano de esta hacienda, le salí al encuentro, formé mi tropa al frente de la suya y la destrocé completamente; pues los que no lograron dispersarse han sido muertos, heridos y prisioneros.=Mas despacio manifestaré á V. E. el detall de la accion, y por ahora solo le suplico reciba las consideraciones de mi aprecio."=Con la mayor satisfaccion tengo el honor de trasladarlo á V. S. para conocimiento del Escmo. Sr. presidente, esperando se sirva V. S. manifestarle mis enhorabuenas por tan plausible noticia, y que me reservo la recomendacion de los valientes que han obtenido este triunfo para cuando el bravo general que los acaudilla me mande el detall que ofrece.=Dios y libertad. Cuartel general en S. Cristobal Ecatepec, noviembre 30 de 1832.=*Anastasio Bustamante.*=Sr. oficial mayor encargado del ministerio de la guerra.

Ejército federal=Considerando de la mayor importancia la interceptacion del convoy que viene de Puebla para los enemigos, y sabedor de que el mismo Santa Anna habia salido de Zumpango con caballería para protegerlo, marcho sobre él dejando en este punto al Escmo. Sr. general D. Luis Quintanar con todo lo que puede entorpecer mis movimientos.=Particípolo á V. S. para conocimiento del Escmo. Sr. presidente.=Dios y libertad. S. Cristobal noviembre 30 de 1832.=*Anastasio Bustamante.*=Sr. oficial mayor del ministerio de la guerra.

---

El supremo gobierno celebra los triunfos de las armas nacionales, y se afecta sensiblemente por los desastres consiguientes á la victoria; pero provocados por la obstinacion de los enemigos del órden que se han negado á toda transacion razonable, ¿qué otro recurso queda a los que están encargados de restablecer la paz pública? La guerra, y caiga sobre los que la han provocado la tremenda responsabilidad de sus consecuencias.

MEXICO: 1832.
*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.*

100.

# NOTICIAS

## ESTRAORDINARIAS DE TOLUCA, DECLARACION DEL GENERAL MUZQUIZ POR LA CAUSA NACIONAL; Y PRONUNCIAMIENTO DE GUADALAXARA POR EL PLAN DEL GENERAL SANTA ANNA.



Acabamos de recibir el correo de Toluca y por varias cartas conformes hemos sabido y tenemos el placer de publicar, que los pronunciados, despronunciados y por pronunciar, se unieron todos al Escmo sr. general Muzquiz como arbitro de las fuerzas reunidas S. E admitió la confianza y se constituyó mediador de los agraviados ofreciendo venir el solo à México à atratar con el gobierno sobre las quejas de los pueblos y que como Jalapista de buena fè se cumpla con lo ofrecido sobre el restablecimionto de constitucion y leyes, y se ponga termine á los males que aquejan à la republica *separando à los ministros* y quedando entretanto el coronel Gonzales à la cabeza de su tropa, bajo la espresada calidad, de no ser relevado hasta tanto que no se hayan verificado y desididos todos à sostener en caso contrario el voto general.

¡Lor eterno al antiguo patriota Muzquiz que sin derramar una gota de sangre, su honradès notoria, su providad calificada y las mil virtud que lo carácterizan. ha sabido tomar un término á tantas desgracias!

---

En la mañana de hoy ha recibido el gobierno por estraordinario de Guadalajara la noticia de haberse pronunciado en aquella capital por el plan del escmo. sr. general d. Antonio Lopez de Santa Anna los coroneles Montoya y Novoa con toda la tropa permanente de aquel Estado. Las personas entre quienes se ha hecho este pronunciamiento conservan todo crédito y mantienen relaciones con algunas personas de Jalisco. Oportunamente se publicarán los pormenores.

*MEXICO AÑO DE* 1832
*Imprenta libre, C. del Puente Quebrado numero 27, á cargo del c. Cosme Guerra.*



# NOTICIA ESTRAORDINARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Por estraordinario llegado de aver, se han recibido comunicaciones oficiales del Sr. gobernador del estado de Veracruz, en que participa que á consecuencia de una junta de gefes de la guarnicion de la plaza, celebrada la noche del 2; á las siete de la noche del 3 llegó á ella el general Santa-Anna, acompañado de dos de los gefes, que por acuerdo de los demàs que concurrieron á la junta, fueron á invitarlo á tomar el mando, con el fin de pedir con la guarnicion la remocion de los actuales señores secretarios del despacho.

Pocos dias hà tuvimos ocasion de manifestar nuestro concepto acerca de estas reuniones, convocadas para hacer pronunciamientos, con los cuales se compromete la tranquilidad pública, se atropellan las leyes, y se menoscaba y destruye el crédito esterior. haciéndonos parecer entre las naciones estrangeras como un pueblo que se gobierna al arbitro de unos cuantos que se toman el derecho de dictar su voluntad soberana à mano armada. Hoy no hacemos mas que referirnos á lo que entònces digimos, pues lo que reputamos por malo y vicioso en un punto de la república, lo es igualmente en todos los demás.

Estamos muy persuadidos que el Escmo Sr. vice-presidente no sostendrá nunca por capricho à su ministerio cuando la opinion general repruebe sus actos, y creemos igualmente que en tal caso tampoco los señores secretarios del despacho querrian conservar unos puestos que hasta ahora han ocupado con honor; pero nos parece por otra parte un insulto hecho á la autoridad suprema de la nacion, ecsijirle con las armas en la mano medidas que coartan el ejercicio de la libre voluntad que en esta parte le deja la constitucion. Tanto el gobierno general como el del estado han tomado las medidas que el caso ecsije, y nos prometemos que esta ecurrencia no serà mas que un motivo para que se haga mas evidente el buen sentido de la gran mayoría de la nacion que detesta las asonadas cualquiera que sea su objeto, y no desea mas que constitucion, paz y órden, dejando que conforme à aquella las càmaras ejerzan el derecho que tienen de eesijir la responsabilidad á los secretarios del despacho cuando estos faltan á las leyes.

MÉXICO: 1832.

*Oficina à cargo de Rafael Nuñez, calle de San Josè el Real* [illegible]

# NOTICIA ESTRAORDINARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.



Por estraordinario llegado de ayer, se han recibido comunicaciones del Sr. [illegible] del estado de Veracruz, en que participa que [illegible] una junta de gefes [illegible] guarnicion de la plaza, [illegible] á las siete de la noche del [illegible]

[illegible]

[illegible] de exigir la responsabilidad á los [illegible] á las leyes.

MÉXICO: 1832.

Oficina á cargo de Rafael Núñez, calle de San José el Real [illegible]

Enero 1832

# NOTICION.

## VERDADERO TRIUNFO

## DEL NAPOLEON DE LAS AMÉRICAS.

Anoche recibió el exmo. señor general presidente un estraordinario del exmo. señor Bustamante, de Otumba, el cual trajo una carta pequeña, y dijo lo siguiente:

Que el segundo Napoleon, el vencedor de Tampico y héroe de Zempoala, llegó á la una de la noche del último 30 á Otumba, huyendo del vice-presidente, despues de haber abandonado los baluartes de la libertad de Zumpango con cuantos trabajos ahí emprendió, y tambien dejó artilleria y fusiles enterrados para que retoñen como en Tacubaya. Que llegó deserrajando puertas, robando tiendas y casas de los infelices otumbeños, en términos que al ciudadano estraordinario hurtaron la ropa de cama de su familia.

A las seis de la mañana de ayer 1.º salió el valeroso Santa-Anna con 500 caballos flacos á protejer su comboy que le viene de Puebla, y estaba ya á la vista de Nanacamilpa y del general Duran: mandó que todas sus tropas de encuerados liebres, siguieran su retaguardia heroica; pero lo ordenó desordenadamente, porque ya su angel de guarda se le ausentó: á las dos de la tarde llegó el señor Bustamante á Otumba, y hacia media hora habia salido lo último de la division santanera: siguió el vice-presidente, y á poco andar alcanzó dos carros de heridos que mandó volver á Otumba y que se asistieran: en seguida empezó el tiroteo con la retaguardia de los preciosos amantes de las leyes; pero estos apenas oian chiflar las balas, cuando cual codornises se dispersaban á derecha é izquierda tirando los fusiles.

Que no lleva Santa Anna el parque, ni mas cargas que algunos equipajes: que como sus bagajes están flacos y hambrientos por las glorias adquiridas en Zumpango, es muy regular vaya dejando las once piezas únicas que retira: que sus encuerados lo van maldiciendo, y renegando de su cobardía y tontera: que es imposible proteja su convoy, porque el señor Duran esta sobre él, y adelante de Santa-Anna, con quien se representará la misma comedia de Anaya.

Este valiente en la accion del 29, que ya se sabe que con mil hombres de caballería fue derrotado en las llanuras de San Lorenzo, perdió 395 hombres muertos y 466 heridos y prisioneros: solos 139 de los mil escaparon.

¡Santaneros! Si el 4 de octubre tuvisteis el triunfo de Puebla, que los léperos y campanas ós adquirieron, y no el valor, no separeis de vuestra memoria que el 1 de noviembre vuestro cabecilla intimó rendicion á la capital de la federacion, y corrió levantando el sitio el 6, el 12 se tiroteó con el Bustamante que desiais no venia, y que estaba sitiado en el valle de San Francisco: el 13 se encerró en Zumpango á hacer trincheras que dejar: el 27 soltó el agua de la laguna para perjudicarse: el 29 sufrió la derrota de lo mejor de su division, y el 30 acabó su infame carrera, desengañando á sus devotos de que no es lo que decian, y á sus contrarios confirmandolos en lo que siempre han dicho de que es bueno para nada. ¡A Dios napoleoncito! ¡Comenzó la suerte á serle adversa, y tanto lo ha de ser, que el gobierno verá que los mismos perversos como Santa-Anna lo matan ó lo entregan!

¡Revolucionarios: os doy el pésame por los golpes mortales que este mes de noviembre habeis recibido! Os ruego no se olviden que este mes, dice el vulgo, es dichoso porque empieza con todos los Santos y acaba con San Andrés; pero vosotros lo debeis contar con uno de estos dos motes.

Dichoso mes que empezó con intimaciones y acabó con dispersiones, ó que empezó con faramallas y acabó con los Anayas y canallas.

Hoy mismo se aguarda el aviso de la completa derrota de Santa-Anna y toma del convoy, y dentro de dos ó tres dias la restauracion de Puebla

Ya habreis visto el parte de d. Agustin Cruz de Tenancingo, y por conclusion, vereis á Toluca vuelto al órden. Aprended, patrioteros, á hacer acciones heroicas. A las oraciones de la noche no habia en Tenancingo un soldado, y al amanecer tenia Cruz doscientos acuartelados, y capitulado y desarmado al faccioso Montesdeoca. Este es órden, esta es opinion general, y esto es confusion de traidores y revoltosos.

Muy pronto veremos el reinado de la paz, y la pátria llena de gloria porque fusilará á tanto bribon, dará de baja á tanto perjuro que ha aparecido, y han quebrantado el ayuno á las 11 y 59 minutos, y resplandecerán las leyes y no otra cosa.

Cuesta el cabriolero, Moctezuma y Pinzon con los miles de auxiliadores que venian á sacar del parto á Santa-Anna ¿á donde están? ¿cuando llegan? ¡Oh! Están aguardando ¿qué? ya lo sabemos: ver en qué paran las misas, y luego salir. Si triunfan, gritando que á ellos debió Santa-Anna su escape, y si pierden pedir indulto y mercedes alegando que ellos debilitaron la faccion por cuanto siempre prestaron interesantes servicios al gobierno, aunque al parecer y en lo material estaban á la cabeza de los revolucionarios. ¡Maromeros, ya se os tiene marcados, ya no facinareis!

Por conclusion: Santa-Anna, vuestro libertador, ya huyó, y lo ha hecho napoleónicamente. Sí, todo lo estraordinario merece este nombre, aunque no mas en lo bueno; pero yo considero que la carrera de Santa Anna es napoleónica, porque es nunca vista en lo cobarde y deshonrosa, y dejando por todo el camino cañones, fusiles, parque, equipajes, y lo que es mas, á los liebres, ejercitando sus costumbres de correr sin vergüenza completamente.—México 2 de diciembre de 1832.

MEXICO: 1832.—*Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

# NOTICION.

## VERDADERO TRIUNFO

## DEL NAPOLEON DE LAS AMÉRICAS.

Anoche recibió el exmo. señor general presidente un estraordinario del exmo. señor Bustamante, de Otumba, el cual trajo una carta pequeña, y dijo lo siguiente:

Que el segundo Napoleon, el vencedor de Tampico y héroe de Zempoala, llegó á la una de la noche del último 30 á Otumba, huyendo del vice-presidente, despues de haber abandonado los baluartes de la libertad de Zumpango con cuantos trabajos ahí emprendió, y tambien dejó artillería y fusiles enterrados para que retoñen como en Tacubaya. Que llegó descerrajando puertas, robando tiendas y casas de los infelices otumbeños, en términos que al ciudadano estraordinario hurtaron la ropa de cama de su familia.

A las seis de la mañana de ayer 1.º salió el valeroso Santa-Anna con 500 caballos flacos á proteger su convoy que le viene de [illegible] y estaba ya á la vista de Nanacamilpa y del general Duran: mandó que toda su tropa de [illegible] montados [illegible], siguieran su retaguardia heróica; pero lo [illegible] desgraciadamente, porque ya su angel de guarda se le ausentó: á las dos de la tarde llegó el señor [illegible] á Otumba, y hacia media hora habia salido lo último de la division santanista [illegible] el vice-presidente, y á poco andar alcanzó dos carros de heridos que mandó volver á Otumba [illegible] en seguida empezó el tiroteo con la retaguardia de los preciosos [illegible]; pero estos apenas oian chiflar las balas, cuando cual colorinistas se dispersaban [illegible] tirando los fusiles.

Que no lleva Santa-Anna [illegible] mas cargas que algunos equipajes: que como sus bagajes están flacos y [illegible] por las glorias adquiridas en Zumpango, es muy regular vaya dejando las once piezas únicas que retiró; que sus movimientos lo van inutilizando, y [illegible] de su cobardía y [illegible] que es imposible proteja su convoy, porque el señor Duran está sobre él, y adelante de Santa-Anna, con quien se representará la última comedia de Anaya.

Este valiente en la accion del 18, que ya se sabe que con [illegible] hombres de infantería fue derrotado en las llanuras de San Lorenzo, perdió 235 hombres muertos y 466 heridos y prisioneros: solos 130 de los mil escaparon.

¡Santanistas! Si el 4 de octubre tuvisteis el triunfo de Puebla, que los léperos y compañas os [illegible] vuestra memoria que el 1 de noviembre vuestro caudillo [illegible] de la federacion, y corrió levantando el sitio el 6, el 12 se tiroteó con [illegible] y que estaba situado en el valle de San Francisco; el 13 se encerró en Zumpango á hacer trincheras que dejó: el 27 soltó el agua de la laguna para perjudicarse: el 28 [illegible] lo mejor de su division, y el 30 [illegible] corrió, [illegible] á sus amigos [illegible] que no es lo que decian, y á sus contrarios [illegible] siempre han dicho de que es bueno para nada. ¡A Dios [illegible] la suerte [illegible] y [illegible] ha de ser, que el gobierno verá que los [illegible] como Santa-Anna lo [illegible] ó lo entregan!

¡[illegible] que este mes de noviembre [illegible] empieza con todos los Santos y acaba con [illegible] lo debeis contar con uno de estos dos meses.

Dichoso mes que empezó con [illegible] y acabó con dispersiones, ó que empezó con [illegible] y acabó [illegible].

Hoy mismo se aguarda el aviso de la completa derrota de Santa-Anna y toma del convoy, y [illegible] dos ó tres dias la [illegible] de Puebla.

Ya habreis visto el parte de d. [illegible] Cruz de Temascingo, y por conclusion, vereis á Toluca [illegible] patriotas, [illegible] heróicas. A las oraciones de la noche [illegible] un soldado, y [illegible] Cruz doscientos [illegible], y capitulado y [illegible]. Este es órden, esta es opinion general, y esto es [illegible].

[illegible] el [illegible] de la paz, y la patria [illegible] porque [illegible] á [illegible] á tanto peligro que ha [illegible], y han [illegible] el ayuno á [illegible] los leyes y [illegible].

[illegible] el [illegible] y [illegible] con los [illegible] que venian á [illegible] del [illegible] á Santa-Anna [illegible] donde estará [illegible] llegado! ¡Oh! [illegible] aguardando [illegible] y [illegible] las misas, y [illegible] triunfo, gritando que á ellos [illegible] Santa-Anna [illegible], y si pueden pedir indulto y [illegible] que ellos debilitaron la [illegible] servicios al gobierno, aunque al [illegible] y en la [illegible] á la cabeza de los revolucionarios. ¡Marcianos, ya se os tiene [illegible], ya no hay [illegible]!

Por conclusion: Santa-Anna, vuestro libertador, ya huyó, y lo ha hecho napoleónicamente. Si todo lo estraordinario merece este nombre, aunque no sea en lo bueno; pero yo [illegible] que la carrera de Santa-Anna es napoleónica, porque es la mas vista en lo cobarde y desmoralizada, y dejando por todo el camino cañones, fusiles, parque, equipajes, y lo que es mas, á los [illegible] ejercitando sus costumbres de corrupcion y vergüenza completamente.—México 2 de diciembre de 1832.

MEXICO: 1832.—Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.

# NOTICIA INTERESANTE.

Habiéndose retirado de las inmediaciones de esta capital D. Antonio Lopez de Santa Anna con la multitud que lo seguia, llegó hasta cerca del pueblo de Huehuetoca, donde sabiendo la aprocsimacion del Escmo. Sr. general Vice-Presidente ha mudado de posicion, temiendo al ilustre vencedor del Gallinero, con lo cual, el Supremo Gobierno precaviendo que el referido Santa Anna quiera hacer una intentona temeraria sobre esta ciudad, ha dispuesto que la division que salia á perseguir á aquel monstruo á las órdenes del valiente general Quintanar, se restituya á los puntos que ocupaba en la linea; y se participa al público, á fin de que desprecie las falsedades que con cualquiera pretesto vierten los enemigos de la tranquilidad.

México 8 de noviembre de 1832.

MEXICO: 1832.
*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.*

104.

# NOTICIA ESTRAORDINARIA

## SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS

## *DE LERMA Y TOLUCA.*



Para calmar las inquietudes de los muchos que estan interesados en los últimos acontecimientos, y desvanecer los errores que se han propagado en estos dias sobre los ruidosos sucesos de Lerma, se ha creido conveniente dar á la prensa las noticias que contiene una carta fidedigna de Toluca, fecha de ayer 29 del corriente, y son las siguientes.

El teniente coronel D. José Vicente Gonzalez, con el objeto de poner término á las calamidades que la república deplora por la ciega obstinacion del ministerio; combinó un pronunciamiento con el general Inclán, y dió el grito en Lerma, reservandose darlo en Toluca, como en efecto lo dió el 27; mas seducido despues por algunos amigos, se despronunció el 28. Viendose el general Inclán abandonado de todos en Lerma, y perseguido por los cuatrocientos hombres que á las órdenes del coronel Arista salieron de aquí para atacarlo, se vió en la durísima necesidad de sucumbir al rigor de su destino, y de ponerse á las órdenes del general Muzquiz; pero bajo la condicion de que este irá á México á pedir la remocion del ministerio, y en caso de no obtenerla, reclamarla con la fuerza: esto es lo convenido. El comandante Gonzalez conservará el mando de su tropa, y no será relevado por otro gefe, mientras no tenga su cumplimiento lo pactado. Como amantes de la humanidad, celebramos que haya terminado sin desgracias un encuentro, que la misma desesperacion de los combatientes pudo haber hecho muy sangriento. ¡Ah! si el general Muzquiz logra apagar la tea de la discordia civil, y contribuye con su conducta enérgica y patriotica, á terminar la guerra que nos aflige, él añadirá un nuevo laurel á la corona de civismo que merece, y será digno de las bendiciones de los patriotas, que ven con horror la efusion de sangre mexicana.—Esto es lo que escriben; y nos apresuramos á hacer circular estas noticias para satisfaccion de los amantes de la paz.

MEXICO: 1832.

Imprenta de las Escalerillas, à cargo del C. Agustin Guiol.

103

# NOTICIA

## AL PUBLICO.

*Por estraordinario de 24 del corriente acaba de recibir el Gobierno la siguiente comunicacion.*

Sr. Coronel D. Joaquin Calvo--Cerrogordo Octubre 23 de 1832.--Mi estimado amigo: Por el ordinario de hoy, es natural vea V. que las noticias que precipitadamente comunica desde Lagos el comisionado de este Estado, (*a*) respecto de la toma de la Capital de la Republica por el General libertador, no han sido ciertas; pero tambien advertirá por los adjuntos impresos cual es el estado actual de las cosas publicas.

Mi genial caracter, no me permite hacer uso de aquellas supercherias que son tan comunes en tiempos borrascosos, para engañar y darse por engañado; y en tal concepto me decido por decir á V. francamente: que como lo que ambos pretendemos es libertar á ese y á este Estado de los males que deberian sufrir, si la calma no preside nuestras operaciones, por lo mismo insisto en lo que antes tengo á V. dicho: y creo que ahora es mas conveniente que nuestra entrevista se verifique tan luego como V. lo tenga á bien; persuadido de que por mi parte no faltaré á mis resoluciones en el entretanto aquella se verifica.

Reitero á V. las protestas de mi cariño como su afectisimo amigo Q. L. B. S. M. *José Urrea.*

Es copia. Hacienda de la Concepcion y Octubre 23 de 1832. *José Joaquin Calvo.*

*A la vez que esta noticia cierta, se ha tenido tambien la de que las fieles y virtuosas tropas del Cantón del Rio Florido, permanecen llenas de entusiasmo y honor para sostener el orden y las libertades publicas del juicioso Estado á que pertenecen. Chihuahua Octubre 25 de 1832.*

(*a*) *C. Fernando Ramirez.*

CHIHUAHUA 1832.

Imprenta del Estado dirijida por el C. J. Melchor de la Garza.

# NO SEA QUE

## SALGA MENTIRA, LA NOTICIA DEL GOBIERNO.

176.

### SUPLEMENTO AL REGISTRO OFICIAL NUM. 66. ANOTADO.

**Parte del general Calderon avisando la total destruccion de las fuerzas rebeldes (1) de Veracruz.**

División de operaciones.—Por estraordinario.—Núm. 85.—Porque es sangre mexicana la que se ha derramado, me es muy sensible (2) manifestar á V. S. que las armas del supremo gobierno han alcanzado un completo triunfo sobre los sublevados de Veracruz: [3] doy à V. S. este parte sobre el campo de batalla, y no me estiendo à pormenorizar lo sucedido porque son las cinco de la tarde, y por no retardar esta noticia: [4] haréelo mañana en los términos requeridos.

La division de Santa Anna ha sido tan del todo derrotada, que solo él no està en nuestro poder, pero sì todo su estado mayor: [5] el número de los oficiales prisioneros asciende à treinta y tres; cuèntanse entre ellos el coronel Castrillon, el primer ayudante Gomez y otros gefes; entre los muertos hasta esta hora solo se ha visto à los coroneles Landero y Andonaegui; [6] los demás pri-

---

(1) Este es el lenguaje propio de los tiranos, y el que usaron los españoles, maestros de Calderon y los ministros.

(2) ¿Sensible al que hizo su carrera sirviendo à las órdenes de los enemigos de la libertad megicana? ¿Sensible à un capitulado que por sostener en sus puestos à cuatro pillos ministros, vierte à torrentes la sangre de sus compatriotas? ¡que hipócrita tan sin pudor!

(3) ¡¡¡Completo triunfo dice!!! ¿Què ya tomaria este pobre viejo la temible plaza de Veracruz, à cuyos inespugnables muros no ha tenido valor de arrimarse en tanto tiempo con su decantado ejercito? ¿Ya asaltaria al castillo de Ulúa que lo espera con tamañas bocas de fierro y bronce, para cantar sus glorias, ò le habrá mandado algun bloqueo de Taburones y Ballenas? ¿Ya tiene otro Picaluga que le coja al general Santa Anna y se lo entregue liado como un cohete, para que se sacien en su sangre sus amos los ministros? ¡Oh vejete!! El general Santa Anna les ha de dar todavia à los tiranos muchos dias de pesadumbre.

(4) No pormenoriza el parte, porque son dice las 5 de la tarde, y por anticipar la noticia) lo que arguye; que todavia escribió esta, en los momentos de la confusion, ¿no seria muy bueno que siquiera hubiera contado los que faltaban de los suyos, para no dejarnos en la duda? porque seguramente los de Santa Anna no les tiraron con anices ni confites.

(5) Dàndoselo de barato al viejecito, que tuviera en su poder al estado mayor del general Santa Anna, este ilustre caudillo lo sabe reponer, y no quedara por eso el triunfo de la libertad.

(6) ¿Y de vds cuantos faltan? ¿cuantos sobraron de los números 3 y 4 de infanteria? ¿Donde y como se hallan el general Iberri, el coronel Marino, Gaona el capitan Noriega y demas gefes y oficiales del grande ejército? Es buena cosa que el señor general Calderon, halla tenido esta curiosidad con los agenos, y halla cuidado tan poco de los suyos que debiera contar con escrupulosidad; pero lo que importa es dar un campanazo, aunque despues sé pase la verguenza como es costumbre, y sucedia repetidas veces en la guerra del Sur, donde à cada paso se veian desmentidos; como con Juan Bruno, Alvarez, Gordiano Guzman, y otros que el Registro puso de su órden à disposicion del ministerio, y luego salimos con una batéa de babas.... No vaya à suceder lo mismo....¿ hé ...?

sioneros de sargento para abajo, son en este momento cuatrocientos sesenta y dos: (7) el campo está sembrado de cadàveres (8) la dispersion tambien ha sido grande.

Digolo á V. S. por estraordinario violento para que se sirva participarlo al Escmo. Sr. Vice-Presidente.—Dios y libertad. Campo en Tolomé (9) marzo 3 de 1832.—José Marìa Calderon.—Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de guerra y marina.

---

(7) Hablemos con franqueza, ¿cuantos se llevaria de vds. el general Santa Anna, esto es, à poco mas ó menos? y cuidado con andar como los jugadores de los gallos de 16 à 4 en favor del grande, porque esas ya no pegan, sino entre los muy càndidos y virginotès.

(8) ¡Pero què con eso? Màtese todo el mundo, que esto nada importa, con tal que nos manden d. Anastacio Bustamante, el criado del Duque de Monteleone, y un guardia de Corps de d. Fernando el macho, que para eso vinieron navegando los dos últimos desde Cadiz con tantisimos trabajos à coger los frutos de la independencia despues de conseguida por los REBELDES INSURGENTES; y entre tanto nosotros cantemos el sonecito de los huajes, que se usa en nuestra tierra, para celebrar sus triunfos y los del cuadro de prosperidad.

(9) Alto hay gloriosos triunfadores, ¿conque esto sucedió en Tolomé? pues este se halla à 5 leguas de la plaza donde les cojieron el convoy, y vds à 2 de Veracruz ¿como estuvo eso? ó las buenas personas ministeriales hicieron alguna retirada HONROSA, ó fueron batidos por la retaguardia, y en ambos casos preguntámos, ¿por qué contramarchó el grande ejército 3 leguas atras del punto en que se hallaba, ó por què se le dejó á Santa Anna la retirada à salvo estando vds interpuestos entre la plaza y el punto donde se les presentó à batirlos? ¿como se volvió este vencido general cercado de tantos heroes y no lo espantaron para México, dejándolo meterse á la plaza donde les à de dar tanto perjuicio?

---

Entremos ahora en reflecciones mas serias y profundas.

El general Santa Anna es valiente, pese á sus miserables enemigos, y la prueba de este aserto, la indican los temores pànicos del gobierno y los movimientos violentos del ejército ministerial, que desde su pronunciamiento no tiene una hora de descanso. El general Santa Anna està querido y temido de las tropas y oficialidad con quienes peleó y venciò à los parientes de Alamán y Facio en las costas de Tampico, cuyo delito no le perdonaràn jamas ellos ni los gachupines. El general Santa Anna es un militar que sabe premiar el mèrito y castigar la iniquidad, que conoce el caracter de los mexicanos y la tierra donde lidia, ¿puede creerse que comprometiéra de un golpe el honor de su nacion, el de sus tropas, las libertades públicas, ni la suerte de sus compañeros de armas en una batalla decisiva, y què les dejarà a los viejitos la gloria de tomarse la plaza y el castillo? Ya lo verémos de aquí a tres ó cuatro dias: suspendàmos entre tanto nuestro juicio, que la cosa tiene sus rebajas, y muy gordas gordas, y muy grandes grandes.

El NOTICION del Domine Lucas, que se ha soltado para que salga en el correo y para que se a temorisen los incautos, cuya decision le daba ya por las orejas, es menester darle cuarentena como à los buques apestados; y si no ya lo verèmos.

Algunos mentecatos salieron anoche por el Portal de Agustinos, echando sus baladronadas de costumbre, y prometiendo palisas y cadalsos à los que escribian papeles, y à los que los vendian contra sus amos los ministros; pero estos no pasan de dos ó tres clerigos, algunos gachupines y militares panzistas, cuyo patriotismo se cifra en llenar su hambriento estòmago, y en decir lo que le oyen á sus amos. ¡Oh, séres degradados! ¿Qué vale vuestra libertad en comparacion de vuestras sendas panzas?... Nada. ¡Nada...

---

México: 1832.
Imprenta libre, calle del Puente Quebrado número 27, á cargo del ciudadano Prudencio Mesquìa.

# *Noticias necesarias para formar un suplemento á la obra de agricultura de Herrera que se está reimprimiendo.*

A la obra de agricultura de *Herrera adicionada,* puede agregarse un 5.° tomo de *agricultura mexicana,* pues la que recibimos de los españoles ha de presentar diferencias por cultivarse los frutos, y hacerse las crias muy en grande, y además tenemos ramos peculiares, y otros que sin serlo no se han recibido de España. Debe pues hacerse un formulario, á fin de facilitar el método de las instrucciones que se piden, y en términos que puedan darlas hasta los hombres mas rústicos, con tal que sean prácticos en aquel ramo; y como nuestras temperaturas son tan variadas, y tambien los métodos de cultivar y crear ganados, deben pedirse las instrucciones á puntos diversos.

El formulario debe abrazar la calidad, situacion de las tierras temperatura del clima, y otros puntos que detalladamente vamos á esponer.

## CALIDAD DE LA TIERRA.

Si es arenisca, barrialosa, pedregosa ó limpia, si se cubre ó no de yerbas, y cuales son estas.

## SITUACION.

Si son lomas, joyas ó llanos, si en algunos puntos están abrigados los campos por bosques ó sierras.

## CLIMA.

Si es frio, templado ó caliente, si espuesto á granizadas, yelos, si las lluvias son tempranas ó tardías, si escasas ó abundantes.

## RIEGO.

Si se siembra de riego ó secano; si lo primero, calidad de las aguas, si es de manantiales ó represada, y la calidad de obras que se hayan hecho para detenerlas.

## LABOR.

Las labores con que se prepara la tierra.

## SIEMBRA.

El modo de hacerla, en qué tiempo se verifica, castas de semillas que para esto se prefieren.

## CULTIVO.

Labores subsecuentes hasta cosechar lo que se intenta, enferme-

dades á que está sujeta la planta, insectos que la persiguen, y todo lo demás que puede contrariarla.

## COSECHA.

Meses y modo con que se verifica.

## CONSERVACION DE FRUTOS.

Términos en que se preparan las raices, granos, &c., hasta ponerlos en estado de solo tener que conservarlos para su venta. Trojes ó graneros en que se depositan. Disposicion de estos edificios rústicos, el tiempo que en ellas aguantan las semillas ó productos, medios para preservarlos de la corrupcion de los insectos.

## ESPENSAS Y UTILIDAD.

Toda la clase de gastos especialmente jornales de peones y animales, rendimiento de los productos, como por ejemplo las fanegas de maiz que por términos medio y años regulares, produce una de sembradura.

Valor de la tierra particularmente arrendada, utilidad neta que puede quedar al labrador, y nota de qué clase de instrumentos de labranza se vale en las manipulaciones rústicas.

Si las semillas ó productos cosechados son de aquellos que necesitan beneficio particular, como chile, caña, tabaco y añil, es menester que se agregue esta manipulacion y beneficio en todos sus pormenores, á fin de poderse formar idea.

## MAIZ.

Debe pedirse la instruccion á Tierradentro, al Bajio, Valle de Toluca, Valle de Chalchicomula, y en algunos puntos de Tierracaliente.

## TRIGO.

Tierradentro, Bajio, contornos de México, Valle de San Martin Tesmeslucan, Valle de Atlisco, Tehuacán, Oajaca, Chiapas, á cuyas partes pudieran pedirse muestras del grano y noticias de la calidad de la harina en el amasijo, y su rendimiento.

## CEBADA.

Llanos de Apan, Chalchicomula.

## CHILE.

Valcequillo en Puebla, haciendas de los estados de Guanajuato, y del Potosí.

## GARBANZO.

Celaya, Chilapa.

## FRIJOL, HABA, ALBERJON, LENTEJAS.

Bajio, Toluca, y estado de Puebla.

## PAPAS.

Contornos de las sierras del Norte de México, Puebla y Chalchicomula.

## CAMOTE.

Querétaro, el Bajio, y Tierracaliente del Sur.

## XICAMA.

Bajio.

## MELON.

Bajio, Sur de Puebla, Zamora, y contornos de Guadalajara.

## MAGUEY.

Llanos de Apan, alrededores de México, Cuiteo en Valladolid, Puebla y Toluca.

## VID.

Tierradentro, Dolores y sus contornos, Tehuacán.

## VERDURAS.

Ixtacalco, por la particularidad del cultivo.

## FRUTALES EUROPEOS.

Contornos de México.

## NARANJAS.

Sur de México.

## PLATANO Y PIÑA.

Córdova y Sur de Valladolid, adonde debe pedirse el método *de pasar* el plátano.

## CAÑA.

Sur de Valladolid, de México y Puebla, estado de Veracruz y de Oajaca.

## TABACO.

Yucatán, Tabasco, Chiapas, y las Villas.

## CACAO.

Tabasco, Zoconusco, Sur de México, y Valladolid.

## ALGODON.

Estado de Veracruz, Sur de Valladolid, México y Oajaca.

## AÑIL.

Sur de Valladolid y de Puebla, Tehuantepec.

## ARROZ.

Sur de México y de Valladolid, Sierra de Jalapa, Cantón de Córdova, Yucatán.

## CAFE.

Tabasco, Córdova, Sur de México.

# *GANADOS.*

## CABRIO.

Tierradentro, Misteca. Su cría, trasumes, enfermedades, número de rebaños, matanza, productos paticularmente el del sebo, gastos.

## CARNEROS.

Lo del artículo anterior, con mas las trasquilas, y todo lo relativo á lanas. Tierradentro y Misteca.

## CERDOS.

Castas, cria, enfermedades, cebo, matanza, gastos, productos. Tierradentro, Apan, Chalchicomula.

## TORADAS.

Tierradentro, Huasteca, Misteca, estado de Veracruz.

## GANADO CABALLAR Y MULAR.

Haciendas de Tierradentro.

*NOTAS.* 1.ª *Debe agregarse un estracto de la cria de la grana, y de la seda que se cosecha en Oajaca y la Misteca, y de los ramos menores de agricultura, como chia, cacahuate, yuca &c., deben pedirse á los lugares donde se cultivan. Tambien debe agregarse el beneficio con que se prepara la bainilla.*

2.ª *Al tiempo de pedirse las instrucciones, deben pedirse tambien muestras de las semillas ó productos de que se habla, á fin de que haya autenticidad, y conservándose estas semillas, y productos en bocales de cristal, en un estante destinado al intento, en el gabinete de historia natural.*

México marzo 17 de 1832.

MEXICO: 1832.

*Imprenta del Aguila dirigida por José Ximeno, calle de los Medinas núm. 6.*

108.

# NUEVO PRONUNCIAMIENTO

DE

# *DON ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA:*

O SEA

## Noticia de lo ocurrido desde que la Division de Operaciones levantó el sitio sobre la plaza de Veracruz.

ADELANTADA demasiado la estacion del calor, muy prócsimas las aguas, y sobre todo siendo ya considerable el número de enfermos que tenia la division de operaciones, fué indispensable levantar los campos, pues de lo contrario era evidente la ruina de toda la tropa, y la pérdida de la artillería de batir que no podría retirarse por lo malo que se pone el camino en lloviendo.

Al tercer dia en que la division marchaba en retirada, Santa-Anna se presentó á su retaguardia con toda la caballería que tenía reunida; pero fué al momento puesto en fuga, persiguiéndolo la tropa hasta las inmediaciones de la Antigua.

En el Puente quedó una parte de la division con algunos enfermos y la artillería de batir; habiéndo entrado en esta ciudad la otra parte con todos los demas, el parque y la artillería de campaña. Un dia continuo llovió sobre esta tropa, lo que aumentó en gran número los enfermos, en términos que apenas había lo muy preciso para cubrir el servicio.

Los anarquistas de esta ciudad, que los hay como en todas partes, creyerón que era llegada la hora del triunfo de su protector y se apresuraron á darle noticia del triste cuadro que presentaba la division, asegurándole que sin dificultad tomaría á Jalapa, mucho mas habiendo salido una parte de la trópa útil conduciendo víveres para el Puente.

*El libertador* se pone luego en marcha con objeto de interceptar primero el convoy, y en seguida tomar la ciudad, que la suponia madurita como una breva. Afortunadamente la tropa que marchaba al Puente llegó á aquel punto antes de que Santa-Anna rebasara de Actopam, lo que disgustó mucho á nuestro hombre, y desde aquí se le enpezáron á enredar las espuelas.

En esta se supo luego este movimiento, y en el acto se empezáron á tomar las providencias convenientes para resistirlo si tenía la osadía de presentarse. Nuestros valientes soldados, que han preferido antes todos los males, y aun la muerte, que sucumbir á las ideas del gefe de los facciosos, cobraron aliento tan breve como supieron el riesgo que amenazaba, y la primera noche formaron mas de mil hombres llenos de entusiasmo, y olvidados de sus padecimientos.

Los anarquistas quedaron asorados al ver este heroismo, y al momento lo participaron á Santa-Anna, á quien supo á migas con sebo la noticia. Hizo alto en el Encero, y mandó se le reuniesen todas las gabillas que tenía en otros puntos, pues yá veia muy difícil la empresa.

El coronel Rincon supo con oportunidad el movimiento de Santa-Anna, y desde luego se puso en comunicacion con el general en gefe para que saliesen de esta ciudad fuerzas que en combinacion con las que él pudiera mover obrasen de un modo decisivo sobre los sublevados. El estado en que se hallaba la tropa no dió lugar á esta disposicion, pues si bien podia defender la ciudad, no estaba capaz de emprender una marcha fatigosa, y despues entrar en una accion, acaso cuando ya estaría inutil para batirse. Fué preciso esperar á que corriesen unos dias mas, para que la tropa tomase aliento, y que llegase la seccion que conducia el general Facio.

Entretanto el *libertador* no se movia del Encero, pero todos los dias nos mandaba avisar que en esa noche tomaba la ciudad. Los que lo conocemos y sabiamos la *tropita* que mandaba, nos reiamos de sus bravatas; pero no faltaron almas pusilánimes que lo temieron, y los hermanos de la y.... creian que entraba y que á zapatazos acababa con todos los vivos y muertos. ¡Pobres diablos!

La noticia que tuvo el caudillo de los sublevados de que el general Facio se aproximaba con una fuerte seccion, escoltando un convoy de plata y víveres, le hizo conocer que cada dia se le estrechaban mas las circunstancias, y que si lo batian en combinacion las tropas del gobierno era segura su ruina; y así, no tenia mas recurso que emprender una retirada vergonzosa, que le haria perder mucho, así en lo físico, como en la opinion que necesitaba conservar para el éxito de su pronunciamiento.

Para salir del apuro debió ocurrirle la idea de mandar un mensage al señor gobernador del estado con D. Juan Caraza, dueño de la hacienda del Encero, reducido: *á que S. E. y el general Victoria tuviesen con él una entrevista para tratar de terminar la revolucion, y que entretanto hubiese una suspension de armas; añadiendo que sus deseos eran de que Gomez Pedraza viniese á la presidencia de la república, á cuyo efecto habia mandado á Castillo Lanzas al Norte con 6000 pesos para que lo trajese; y que se concediese una amnistía general y absoluta.*

El Sr. Camacho contestó á Caraza: *que daria conocimiento al vice-presidente de esta ocurrencia, pues él por sí nada podia hacer en el asunto; mas que entendiese Santa-Anna que la especie de la vuelta de Pedraza no se consideraba parto suyo, sino sugerido por los anarquistas que lo habian precipitado á la revolucion; pues era muy estraño é inconsecuente quisiese ahora la vuelta de Pedraza á la presidencia, cuando en 1828 formó una revolucion porque no lo fuese: que respecto á la amnistía, podria tratarse en vista de la amplitud que concede al gobierno el artículo 10 del decreto de la materia.*

Caraza regresó con su respuesta concebida en los términos ya espresados ú otros equivalentes, y á su llegada al Encero se encontró con la novedad de que Santa-Anna habia levantado el campo; y se habia marchado sin saberse adonde ni por qué causa; mas habiendo regresado á pocos dias á Corral-Falso, y en ocasion de haber llegado a esta ciudad el general Facio con 600 hombres y una pieza, volvió el mismo Caraza á ver al Sr. Camacho para tratar sobre el mismo encargo, con la diferencia de que decia Santa-Anna: *que ya no insistia en la vuelta de Pedraza á la presidencia sino solo de que se tratase con él el modo de terminar la revolucion, y que entre tanto se acordase un armisticio.* El Sr. Camacho dió á Caraza por escrito la contestacion que estimó oportuna, y de ella impuso al general en gefe para su conocimiento; escribiendo desde luego al vice-presidente para su resolucion, cuyas contestaciones ha visto el público en los periódicos.

Alistada una division de mil doscientos hombres con seis piezas, y combinado el movimiento con el coronel Rincon, quien debia obrar con toda la fuerza que pudiese mover, y segun él creyese mas oportuno en vista de los conocimientos locales que tiene del terreno, se verificó la marcha el dia 12 de junio, y el 13 al aproximarse la division á Corral-Falso *se presentó D. Juan Caraza al general en gefe, en nombre ó por encargo de Santa-Anna, con un mensage pidiendo se suspendiese toda hostilidad, y que se le oyese; á lo que se le contestó: que en el término de una hora manifestase lo que queria,* y vuelto Caraza con otro mensage *para que se nombrasen por ambas partes dos individuos que arreglasen una suspension de armas interin el vice-presidente comisionaba á los Sres. Victoria y Camacho para tratar el modo de terminar la revolucion,* se procedió á celebrarse el convenio de que ya está impuesto el público.

Santa-Anna en esta vez escapó del enorme compromiso en que se hallaba, pues sus fuerzas, menores que las de la division é inferiores en calidad y circunstancias, eran demasiado débiles para resistir á los valientes que lo habian derrotado en Tolome, cuya disciplina y valor en manera alguna podia entrar en paralelo con una reunion de hombres colectados á la fuerza la mayor parte, sin instruccion militar ni estar fogueados en la campaña. ¡Es necesario ser muy obcecado para no conocer esta verdad! El hombre no se forma en una semana para la guerra, y por eso hemos visto siempre desbaratar grandes masas de gente tumultuaria con un puñado de veteranos. ¿De qué sirvieron en Tolome 600 jarochos? De meter el desórden, comprometer á la infantería, y correr como unos gamos.

En seguida dió conocimiento al Sr. Camacho del convenio celebrado con el Sr. Calderon, por medio de una carta insolente, hija muy legítima de su orgullo; mas con el doblez de suponer que Caraza se le presentó de parte de Calderon pidiéndole la suspension de armas, cuando fue todo lo contrario. Esta maldad solo cabe en Santa-Anna, que jamás ha tenido fé política, y que no guarda consecuencia ni á la madre que lo parió. Sepa pues todo el mundo que él fué el que pidió la suspension de armas, y que se le otorgó por estar en ello conforme el vice-presidente, para que nunca se dijese por los anarquistas que la guerra era personal y que solo se trataba de derramar sangre. No habria sido así si Santa-Anna hubiese tenido posibilidad de ganar, porque él no se para en pintas cuando se hace la suya; mas la suerte quiso en esta vez que el éxito no correspondiese á sus deseos.

Al segundo dia despues de celebrado el convenio marchó el libertador para Paso de Ovejas, y á su tránsito por el Puente manifestó que su espíritu no caminaba tranquilo, pues á la voz de alto que le dió el oficial de caballería que le salió al encuentro, se puso pálido, y creyó seguramente que era llegada su última hora, segun la agitacion con que hablaba. Despues de un pequeño alto pasó marchando *la libertadora division* en número de poco mas de 1100 hombres, que bien podrian formar una seccion del ejército de Manolo: la infantería en su mayor parte era de indios de coton largo, cacles, sombrero de petate, y un tenate en que á la vez de llevar las gordas iban los cartuchos: la caballería, lo mismo, compuesta en su mayoría de jarochos, cuya vestimenta, modo de equitar y correr es bien conocido. ¡Bastaba solo ver esta despilfarrada reunion para entender lo que podría esperarse de ella!!!

Pero como él en esta vez se propuso jugar á *pierde gana*, y estar siempre preparado por si no entraba en acomodamiento con la comision del gobierno, hizo creer á sus gentes, ó llámese tropa ó tropél, que habian ganado, y que la division capituló, para de este modo tenerlos engañados y llevarlos de nuevo á la campaña si fuese necesario. Los periódicos Féuix y Censor se empeñaron en sostener esta falsedad tan notoria á toda la república; y aunque han sido oportunamente desmentidos, no está por demás repetirles: *que no fué el general Calderon quien solicitó la suspension de armas, sino Santa-Anna el libertador*, porque solo de este modo podía salir de la ratonera donde se habia metido. *Ganó en efecto*, porque se libró de ser destruido, y la division *perdió* la mejor ocasion de haber acabado con ese revolucionario por esencia, y con los mentecatos que le seguían. El que no supo en Tolome mover sus tropas para emprender una retirada y librar su infantería, ¿qué habría hecho en Corral-Falso, donde todo era barullo, y donde nada podía esperar de gente que acababa de cambiar la mancera por el fusil? El que allí huyó cobardemente en camisa y calzon blanco, ¿qué habría hecho aquí? La colocacion de su tropel estaba indicando que á los primeros tiros corría por la barranca de Atezca, dejando en las cercas de piedra á los inditos para que se entretuviera la division; pero aun restaba el encuentro con el coronel Rincon por la cañada que conduce al Paso de la Milpa, única salida que le quedaba; y así, mejor fue *armisticio*, porque vale mas mala composicion que buen pleito.

Desde Paso de Ovejas empezó á faltar al convenio, pues mandó varias partidas á invadir los pueblos, y él se retiró á Veracruz con el resto, contraviniendo a lo estipulado; mas ¿qué habia de hacer si faltaban recursos para mantener á los colecticios, y la infantería que llama de línea se le desertaba considerablemente? Preciso fue mandar unos á que buscasen su subsistencia, y meter á otros dentro de murallas para que no se escapasen. La seccion que habia salido de Orizava, compuesta en su mayoría de 92 criminales que sacaron de la carcel de aquella ciudad y de la de Córdova, no se le reunió, pues segun el mismo libertador dijo *tenian miedo al temperamento, y no quería obligarlos, porque temía no fuesen obedecidas sus órdenes*, ó que aquellos galeotes hiciesen con él lo que Gines y sus compañeros con el héroe de la Mancha. Reclamado sobre la existencia de estos malhechores en Orizava, dió aquella respuesta para eludir la cuestion; pero si hubiese hablado verdad, cosa que poco acostumbra, habría contestado *que aquella fuerza existia allí contra lo convenido en Corral-Falso, porque él no pensaba en tal convenio ni en terminar la revolucion; y que si lo indicó en aquel campo, fue por inspirar confianza, para de ese modo salir del apuro, pues su posicion era un verdadero Corral-Falso.*

No solo faltó al armisticio con la permanencia de aquel tropel en dicha ciudad, sino con haberlo reforzado con una partida de Veracruz, armamento y municiones, que en otras circunstancias no hubiera remitido tan galanmente, pues el teniente coronel Marquez pudo darles un susto en su tránsito, como lo hizo cuando salió esa gavilla para unirse al *caudillo de la libertad*. Faltó tambien al armisticio, porque hostilizó al estado interviniéndole las aduanas de Córdova y Orizava para robarle sus rendimientos; y faltó finalmente por haber mandado hacer levas en los pueblos con la mayor tiranía, metiendo á los infelices en las cárceles, estropeándolos con golpes, hasta llegar el estremo de matar en Naolinco á uno porque se resistía á seguirlos.

Por fin, salió la comision del supremo gobierno para el Puente el dia 9 del presente, con algunas esperanzas de un éxito razonable, pues antes se supo en esta el nuevo pronunciamiento que acababa de hacer la guarnicion de Veracruz, reducido á pedir *la remocion del señor Bustamante del mando supremo de la república*, y si por fin emprendió su marcha fue por el compromiso en que se trallaba con el gobierno y con toda la nacion, y con la importante mira de que si llegaba á faltar á lo convenido no sirviese de pretes-

to á Santa-Anna y á los anarquistas que *lo dirigen* para dar mas impulso á su *nuevo alzamiento*, pues glosarian esta falta á su modo, vistiéndola con los coloridos que les presta siempre su espíritu revolucionario.

Luego que los comisionados llegaron al Puente fue ocupado por la gente de Santa-Anna, cuyo paso se tuvo á mal aun por los que lo acompañaban, y el general Victoria se lo reprochó; quien segun dicen los que presenciaron la conducta de S. E., se condujo con mucha firmeza y carácter en sostén de los derechos del gobierno, no menos que el señor Camacho; mas ambos comisionados nada adelantaron, porque el *libertador* no tenía ni tiene otra idea que la de libertarnos de la paz y felicidad que disfrutábamos, y ponernos á merced de los criminales de las cárceles y otros pillos tan malos como ellos, para sumirnos en la miseria y en la mas degradante tiranía, ¡Ahora invoca el nombre de Pedraza, cuándo siempre fue su mortal enemigo! En 828 tiñó de sangre los campos de Perote á Oajaca para impedir que este general fuese el presidente de la república, y en agosto de 30 cuando arribó á Veracruz fue el primero que amenazó desenvainar la espada si se le permitía saltar en tierra. Esta es una inconsecuencia demasiado notable; bien que en Santa-Anna nada debe notarse, porque por esencia es revoltoso, y falaz por principios.

El libertador se presentó en el Puente escoltado con mas de 100 caballos, y acompañado de Juille, padre Martinez, Cerecero, diputado que fue en 828 y desterrado en 30, Jarero, Soto y otros oficiales, y algunos *estrangeros que por hacer nuestra felicidad han dejado su pais y comodidades, y han venido al nuestro á buscar los riesgos y privaciones tan solo con la pequeña esperanza de pasar de un brinco de paisanos á coroneles:* ¡corta recompensa á tanto heroismo, ciertamente! Nada se adelantó, como se ha dicho, en la entrevista, pues el augusto y real ánimo de su magestad el señor d. Antonio Lopez de Santa-Anna no estaba por darnos la paz, y se reserva hacerlo para cuando ponga á la nacion en *libertad*, y cuando él solo sea la *constitucion y las leyes*.

De la relacion sencilla que antecede se deduce: primero, que Santa-Anna solicitó en Corral-Falso un *armisticio* tan solo por salir del compromiso en que se hallaba, pues para retirarse á Veracruz tenía que perder su artillería, parque y alguna gente, á mas parte de la opinion que necesitaba conservar para seguir adelante con sus ideas: segundo, que en esta vez, como en todas, no cumplió con lo pactado, pues como no conoce el honor ni la buena fe, no repara en los medios con tal de caminar al fin que se propone: tercero, que lejos de pensar en economizar la sangre y librar á la patria de los males que la afligen, está dispuesto à prodigárselos por cuantos medos estén á su alcance: y finalmente, que el *llamar á la presidencia al general Pedraza* es solo un pretesto para seguir la revolucion y ver si se levanta con el mando supremo de la nacion, ya sea con el título de *dictador, ya con el de rey ó emperador segun las circunstancias lo permitan.*

¡Estados de la república, vuestra libertad y soberanía se vé amenazada; y si no haceis esfuerzos para conservarla, tarde ó temprano la perdereis! ¡Unios al supremo gobierno federal: prestadle vuestros ausilios; y contad con la victoria, porque la justicia, la razon y la opinion de la masa sana de los pueblos está de vuestra parte!

¡Santa-Anna, si en el órden de los destinos está dispuesto que seas el tirano de tu patria, entiende que llegará el dia en que tasques el freno de la desesperacion: que una muerte trágica será el fin de tu carrera criminal; y que tu nombre se leerá en los fastos de la historia mexicana entre el de los Corteses, Lemaures, Lorencillos &c!

Jalapa julio 15 de 1832.

*Unos Militares.*

MEXICO: 1832.

*Impreso en Jalapa y reimpreso en México en la imprenta de Rivera dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesus número 1.*

109.

# NUEVO PLAN DE CENTRALISMO

## POR PEDRAZA Y POR SANTA-ANNA

## *PROMULGADO EN PUEBLA.*

Gomez Pedraza (M.

Se nos acaba de comunicar una cópia del siguiente documento, encargándosenos su recomendacion; pero ella está por demás: con solo la simple lectura de él queda sobre manera encarecido. Allá vá, público benévolo, ese curioso ensayo de nuestros adelantos, ó sea:

*Moderna constitucion dictada en la garita de México.*

Artículo 1. ° La patria declara: que es su voluntad proteger delitos y premiar traiciones, *cubriéndolo todo con su manto soberano*, á guisa de rufiana, pues tanto así quieren las divisiones unidas en la espresada garita.

2. ° La soberanía de la nacion reside esencial, y tambien representativamente, en la fuerza armada.

3. ° Son partes integrantes de esta soberanía los generales y gefes superiores de la citadas divisiones.

4. ° Queda abolido el poder judicial, y prescritas la disciplina y las leyes penales del ejército.

5. ° Los estados de la confederacion mexicana quedan sujetos á las deliberaciones de los cuarteles, *en lo que esclusivamente toque á su administracion interior.*

6. ° La constitucion federal mexicana y las particulares de los estados se declaran fantasmas vanos; y por lo mismo, serán variadas ó derogadas, cuantas veces plazca á la indicada *soberanía.*

7. ° El poder ejecutivo se declara dividido en tres *secciones principales*, y una multitud de subalternas Sin embargo, cada individuo de ellas hara las funciones de gobierno, sin la concurrencia de los otros colegas.

8. ° La patria declara: que cuantos la han hecho la guerra sean remunerados con sobreexceso á los mas distinguidos servicios.

9. ° Declara asimismo: que en nuestra república es sagaz y avisado el que pugna contra el gobieno existente, sea cual fuere, porque es *su voluntad* que siempre triunfen los sediciosos é infidentes.

10. Son por lo mismo acciones heroicas y dignas de brillante recompensa:

1.ª La desercion.
2.ª Las asonadas.
3.ª Los libelos cáusticos é infamantes.
4.ª La impudencia.
5.ª La seduccion.
6.ª La inconsecuencia á los principios.
7.ª La ambicion y empleomanía.
8.ª La intolerancia de opiniones políticas.
9.ª La persecucion encarnizada contra los hombres mas útiles, ó bien intencionados.

11. El derecho de ciudadanía se obtiene, y aun recobra, adhiriéndose de cualquiera manera al sistema de los revoltosos; y se pierden con él todas las consideraciones posibles.

Primero: Por ser honrado.
Segundo: Por principista tenaz.
Tercero: Por moderacion.
Cuarto: Por ingénua franqueza.

12. Es nulo el poder electoral de los años de 29, 30, 31 y 32, y válido el de 828.

13. Es reo irremisible de pena capital (clandestina ó pública) el que de modo alguno atacare estas bases cardinales de la mas concisa y clara constitucion que se ha dictado en todos los siglos. —(Aquí las firmas.)

¿Qué nos puede faltar, mexicanos, con tan benignos auspicios? Nada, absolutamente nada.

Mexico 19 de diciembre de 1832.

**MEXICO: 1832.**

*Imprenta de Martin Rivera, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

# NUEVO PLAN DE GOBIERNO

# POR PAREDES Y POR SANTA ANNA

# PROMULGADO EN PUEBLA

[illegible]

México 12 de diciembre de 1845.

MEXICO: 1845.

Imprenta de Martin Rivera, calle cerrada de Jesus núm. 1.

# ODA

## A LA VIRGEN DE GUADALUPE.



AUN no vagaba por el ancho espacio
Silenciosa la luna,
El pálido cometa no existia,
Ni el luminar espléndido del dia;
Cuando el Grande Hacedor allá en su trono
Lleno de inmensa gloria,
Contemplaba los rasgos de la historia
De todas las naciones,
Que en un tiempo la tierra poblarian,
Desde los polos á la zona ardiente,
Y desde el Cairo á Mejico potente.
Ya de entónces miraba á los mortales
Pérfida raza, raza delincuente,
Entregarse á los ritos mas atroces,
Y correr tras placeres criminales
Desenfrenádamente,
Como bajan las aguas estruendosas
De las altas montañas pedregosas.
Entre el polvo confuso de los siglos
Señálase inhumano
El idólatra pueblo mejicano,
Pueblo entregado á horrendas ceremonias.
Fijos los ojos en la gente indiana
Miraba entre furioso y compasivo
El Señor Inmortal, la sangre humana
Derramarse á torrentes
En las aras de dioses inclementes.
Mira á los sacerdotes
Hincada ¡ay Dios! la trémula rodilla,
Alzar al cielo las sangrientas manos

Para ofrecer cual víctima sencilla,
Aun vivo el corazon de sus hermanos.
Entónces el Eterno conmovido
Al mirar tanta sangre derramada,
Y tanta ceguedad, y tanto lloro,
Fijó los tiempos en que revelada
Le fuera la verdad al indio rudo,
Verdad que oculta estaba en su tesoro.
Resolvió que la cándida Doncella
Que su Madre purísima seria,
Descendiese algun dia
A morar con el fiero mejicano,
Y le templára su furor insano.
Así lo decretara en sus consejos,
Y al tiempo señalado allá en su mente
Hizo bajar del cielo reluciente
En las alas de un Angel luminoso
La blanda Madre del amor hermoso.
En árido terreno
Erizado de estériles abrojos,
Donde no ven los ojos
Sino la triste imágen de la muerte,
Se eleva una colina
De seca tierra y duros peñascales,
Donde jamas el pajarillo trina,
Y solo se oye allá entre los zarzales
El triste susurrar de los insectos
Y el grito de silvestres animales.
El lugar este fué donde María
Deponiendo su gloria
Aparecióse á Juan modesta y pia,
Sin aquellos brillantes reverberos
Con que apaga los fúlgidos luceros.
Allí con tono persuasivo y blando
En su desgracia al infeliz consuela,
Que lleno de amargura,
Al cielo vuelto el pálido semblante

Buscaba alivio á su fatal ventura.
Su proteccion benigna le ofrecía
A este mortal bondoso,
Y al Pueblo mejicano que aun gemía
Bajo el yugo afrentoso
De un culto necio, bárbaro y fumoso:
Y al escuchar promesa tan plausible
El Indio se enternece
Y Satán espantado se estremece.
  No satisfecho el Hacedor Supremo
Con tamaña ternura,
Quiso en su amor extremo
Que aquella Vírgen tan graciosa y pura
Por siempre se quedase
En este rico suelo
En medio de la gente mejicana,
Y fuera su refugio y su consuelo.
Entonces cariñoso
Pintó con rasgos de un pincel valiente
La Imágen blanda de su Madre bella.
¡Felices indios, y feliz Doncella!
  Tres siglos han corrido
Despues que tal portento sucediera,
Y ya de entónces con amor materno
Sobre el estéril Tepeyac se esmera
En derramar magnífica MARÍA
Mil dones á porfía
Sobre el inmenso pueblo que la adora;
Al paso que indulgente
Cuando esta misma gente
De los cielos la cólera provoca
Y se ha manchado de una culpa fea,
Con su blando mirar apaga el rayo
Que en la mano de su Hijo centelléa.
  Tanta bondad, tan plácida ternura
De pechos mejicanos bien merece
Eterna gratitud, ardiente y pura.

Bien pudo el tiempo cano
Asolar inhumano
Los anchos muros de la antigua Troya,
Y hacer naciesen yerbas solitarias
Despues de inmenso estrago
En los grandes escombros de Cartago;
Mas no podrá su brazo vengativo
Borrar entre la gente mejicana
De la GUADALUPANA
Imágen la memoria lisonjera,
Que es su afecto tan puro y tan ferviente
Acia esta Madre cariñosa y dulce,
Que ántes del Nilo la veloz corriente
Descargará de Chalco en la laguna,
Que llegue el triste dia
En que pueda olvidarse de MARIA.



MEXICO: 1832.
*Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo.*

# OCURRENCIAS de Veracruz,

## y resultados en la prócsima mudanza de gobierno.



*México mayo* 10 *de* 1832.

En la madrugada de este dia llegó al gobierno un estraordinario, procedente de Veracruz, sin poderse saber á punto fijo y con toda realidad su verdadero objeto. Los ministeriales, y principalmente aquellos qué están en la gabetita, y mas al cabo de lo que pasa, han dicho en lo público, que lo que trajo es la noticia de que la bateria que se situó para batir la plaza no alcanza á ella. ¡Valientes ingenieros los del gobierno! Estamos frescos con que despues de tanto tiempo pasado y ponderado y atronándonos las cabezas con los rayos del Tonante Jupiter, se nos desconsuele con esta pamplina. ¿Será creible esto?

Los diablos de narices largas que huelen mucho, y los manoteadores que cojen pájaros al viento dicen, que trahe tambien la noticia de que se pasaron al general Santa-Anna el batallon de Mestitlán, y alguna gente del núm. 8 de caballería.

En consecuencia de esto, el cuarteto leonino de los ministros se dirigió en esta mañana á las salas de la cámara de diputados, y repartidos cada uno por su lado han andado negociando en secreto con los representantes el siguiente plan.

Que el congreso general dé una licencia temporal, para que el Escmo. Sr. Vice-Presidente salga en persona á mandar las armas. Conseguido esto, la cámara tiene que hacer eleccion de Presidente, y quieren que esta recaiga en el inesperto y manejable general D. Luis Quintanar, quien despues removerá á los actuales ministros, y los sustituirá con otros de igual calaña ó ralea. ¡Cuidado aqui!

Estos protervos ministros no solo quieren salir asegurados de sus crimenes con astucias y maneras de las que ellos acostumbran, sino continuar manejando á la nacion desde su casa, que es lo peor: continuar tambien los asechos contra el sistema federal; y establecer, como han pretendido, el aborrecible *centralismo ó el detestable borbonismo ;* ó cualquiera otra clase de *tirania, en que ellos están avezados;* y tal vez sea una *trampa* que le fraguen igualmente á S. E. el Vice-Presidente, *porque desconfian de él.*

Sabemos tambien, que este último Sr. ha rechasado las propuestas que le han hecho, para variar la forma actual de gobierno; diciendo que mientras S. E. mande, no ha de suceder; pero que no estando en el gobierno ayudará. Con que ¡quién sabe si estos arteros, querrán consumar este inicuo plan, poniendo de testa-ferreo al incauto y decrepito Quitanar! El público juzgue sobre todo esto que le presentan los

*ARGOS.*

**MEXICO: 1832.—Imprenta de las Escalerillas, à cargo del C. Agustin Guiol.**

## *El coronel Cayetano de la Cerda comandante jeneral interino del Estado.*

# AL PUBLICO.

EL Sr. Don Manuel Diez Bonilla ministro plenipotenciario del Gobierno de Mejico cerca del nuestro, acaba de publicar un folleto en que refiere ofenzas recibidas de mi, y en él dà ò pretende dar diestramente un colorido alarmante à los hechos y me calumnia y exîje mi castigo. Yo debo dar una contestacion que frustre los designios poco sanos de aquel impreso por la exposicion de la verdad: que vindique mi buen nombre y el del gobierno à quien sirvo, y que empieze á descorrer misterios, si asi se puede llamar lo que todos palpan y haga conocer à la grande nacion mejicana y à su gobierno los manejos y conducta de su enviado cerca del nuestro, espresandome con la delicadeza que corresponde, aun despues de injuriado con profunda malicia.

El dia 2. del corriente se celebraban publicamente nuestros triunfos sobre los facciosos del Estado del Salvador que intentaron hacer triunfar la causa del perfido faccioso D. Manuel José Arce. El pueblo paseaba las calles en triunfo y un piquete de artilleria conducia un pequeño cañon haciendo salvas; Yo sin divisas militares era uno de tantos que paseaban esplicando mi regocijo. Por todas partes se habian victoreado la libertad y los nombres de los vencedores: por todas partes se habian ecsecrado los de los malignos autores de la guerra cuya terminacion era el objeto del juvilo. Esto mismo sucedió en la esquina inmediata á la plaza mayor donde vive el Sr. Bonilla. No fué en la puerta de su casa à que nadie se acercó, y menos fué de intento como el dice con una falsedad notoria. En la esquina que và à la puerta de la posada de D. Mariano Aicinena en que vive el Sr. Bonilla se dijo como por mil partes, *viva la patria, mueran los traidores, mueran los espias, mueran los morcillas,* cuyo nombre se dà á los que pretenden titulos de sangre ilustre para significarles à lo que estan reducidos por los triunfos populares. Yo uno del pueblo di estas voces con todos. El Sr. Bonilla llama estos, *mueras* á su persona como representante de mejico, y yo no pudiera creer que aquella nacion nos haya enviado espias ò morcillas.

Pero lo cierto es que el Sr. Bonilla ha tomado para si estas voces, dando à entender en ello su prurito escolastico y aun pueril, ò la suspicacia sobre que vive, sin duda por sus antecedentes que no pueden dejarlo vivir con quieta conciencia.

En efecto este Sr. viajò à esta ciudad desde Mejico trayendo á poca distancia al faccioso Arce, cuando en el ultimo septiembre vino à dar principio à la revelion, y tubo con él un convite en Chiapas, y recibiò de Arze que ya hacia preparativos de guerra contra nosotros, cartas de recomendacion para guatemaltecos. No se detubo en el camino, como tampoco no se detubo Arce, ni aun por el rigor de las lluvias, y se ha pasado todo el tiempo de seca, es decir seis meses, sin que haya iniciado ni concluido otra negociacion que la del matrimonio que ha contrahido con la hija de un español vecino de esta ciudad, y à quien por supuesto no conocia. Desde su llegada à esta

ciudad se ligò y estrechó tan solo con las familias y los hombres conocidos por enemigos del gobierno, y especialmente con los cabezas de partido, y hay muchas sospechas de que ellos han organizado masonicamente su bando. Cree sin rebaja el pueblo y lo sabe el Sr. Bonilla que se le tiene por el alma de los serviles; y de aqui viene à no dudar que él se apropie las satiras á los espias y serviles; pero esta crencia no puede haberle conducido al punto de decir lo que no ha pasado, si no fuese que el cortejo servil que le inspira y rodea no le hubiera hecho acalorarse para hacer reclamaciones dirijidas à turbar la alegria de los centro-americanos, ya que no se podian borrar sus triunfos. Y con respecto à mi, habia ademàs el odio que por el mio à ellos me profesan los españoles á quienes pertenece el Sr. Bonilla por su matrimonio de antes de anoche, y por supuesto habia una bella ocacion de pedir mi castigo para que pagase mis pecados de insurjente y las puñaladas que di el 15 de septiembre de 821 à los retratos del tirano de España, ante sus esclavos, para entusiasmar la multitud en favor de la independencia que juramos ese dia.

Siendo tal la conducta del Sr. Bonilla y el influjo i conesiones que ha tenido, y tiene en Centro-america bien merecia los *mueras* de que se queja y no se le dieron. Nosotros conocemos cuan sagrado y respetable es el caracter de un embiado, y nuestro gobierno à cuantos han ecsistido y ecsisten entre nosotros, les ha hecho guardar cumplidas y aun ecsesivas consideraciones como lo ha visto el Sr. Bonilla por si mismo; pero los ministros diplomaticos pierden sus derechos à estas consideraciones desde que ellos dejan de conducirse como corresponde à su mision y caracter, tomando un partido en el pais, ó de otra suerte. Podria citar mil ejemplos antiguos y recientes, y recordar las alarmas que se han suscitado en Mejico contra el Sr. Poinssette, y cuanto contra él se escribió, no se si con tanto fundamento como ecsiste contra el Sr. Bonilla.

¿Y cuales son las violencias cometidas en su persona? ¿Quien le ha dirijido una piedra, un poco de lodo, ni una basura, de la calle? Quien se ha acercado á su puerta à dar un empujon, un golpe, ni un toquido? ¿Quien lo ha vuelto siquiera à mirar estando en la ventana en aquel momento en que pasaban los patriotas vencedores de los amigos del Señor Bonilla? No le digeron *muera Bonilla,* como S. E. supone sin duda por que tiene tanto oydo como vista, y por que *morcilla* es consonante de *Bonilla*; pero si lo hubiera dicho la multitud *crapulosa,* segun la honra que nos ha dispensado con su finura y moderacion propia de colegios à que huele todabia, ¿No era esto segun él, un grito del vino? Convengamos en que la nacion mejicana tan abundante en hombres dignos de manejar la diplomacia, nos debia haber atendido con otro que al menos tubiese mas edad que la precisa para volar á las aras de himeneo. En septiembre del año pasado el pueblo de paris ha llegado frenetico á la casa del embajador de Rusia, le rompieron las ventanas dando mueras à los rusos y vivas à los polacos, y ningun reclamo ha causado este suceso ni se ha mirado como una violencia, ni como un atentado contra el sagrado derecho de las naciones. El pueblo ingles està en la posecion de enlodar los vestidos de los ministros y sus coches, y las vidrieras del hombre que reune todas las condecoraciones de la Europa fueron rotas el año pasado, y nada de esto se mira como un *crimen y un atentado atroz,* y se pretende que sean reos de Estado los que saludaron *crapulosos* con un nombre divertido á un sujeto que no ha mucho, fue eliminado de S. Ildefonso, solo por que esto sucedió à presencia de su dama colocada en la ventana vecina, en las visperas de darle la mano de esposa, en circunstancias que sin duda formaba parte de las capitulaciones el hacer estensiva la inmunidad al suegro y cuñadas, y el obrar conforme à los intereses de la madre patria.

Ya es preciso que el Gobierno deje las frases diplomaticas y declare terminantemente al de Mejico que el sugeto que ha escojido para estrechar nues-

tras relaciones solo es aproposito para romper las que hay, por que se ha venido à colocar à la cabeza de los descontentos y enemigos de la administracion actual: por que conforme á los principios reconocidos el Sr. Bonilla enlasado por matrimonio sin permiso del Gobierno à que pertenece, ha puesto un acto que le destituye de su caracter y que realmente dandole adherencia à familias y tendencias del pais, le tiene ya fuera de las que son necesarias en un ministro diplomatico.

Por lo demas, lo que llevo expuesto acerca de los hechos de que se queja el S. Bonilla habrà de resultar de la informacion que con actividad se sigue por el Gefe del Estado, que muestra un vivo interes por el honor de sus funcionarios si son inocentes, y por su represion si son culpables. Por complacer à este alto funcionario escribì la carta que ha impreso el Sr. Bonilla en la cual sin entrar en materia procuraba satisfacerle: la contestacion fue ruin y acre, y con la publicidad ha colmado este Sr. el concepto de su poco tino. Desearia que hubiese sido mas circunspecto para no haberme visto precisado por mi propia reputacion à desmentirle, y ha indicar especies que mas por el pueblo mejicano, digno de nuestro aprecio, que por S. E. desearia haber dejado ocultas.

Guatemala Abril 8 de 1832.

*C. de la Cerda.*

---

*Imprenta de la Union.*

# COMPAÑEROS DE ARMAS.



OBEDIENTE á las órdenes de la Autoridad Suprema, no tuve el placer de hallarme á vuestro lado en el campo de la gloria; mas no por eso dejé de observar bien de cerca vuestro heróico sufrimiento: valientes en el combate, no fuisteis menos generosos en el momento de añadir á tan brillantes acciones una nueva victoria: la habeis sacrificado al noble deseo de evitar la efusion de sangre megicana, y el estrépito de las armas no os impidió oir la voz de nuestros hermanos estraviados. Si la paz es consecuencia de esto, os la deberá la Patria; mas si desgraciadamente así no fuere y una nueva campaña volviere á desgarrar las entrañas de esta madre querida, el mundo todo verá otra vez lucir vuestro valor. Soldados: como tales nunca os arredraron las privaciones: si ellas se aumentan porque las circunstancias así lo ecsijan, tened presente la noble causa que defendemos, y sereis superiores aun á vosotros mismos: las penalidades y los riesgos nos serán comunes, y en todas ocasiones encontraré en vosotros nuevas virtudes que admirar.

Cuartel general de Jalapa, junio 25 de 1832.

***José Antonio Facio.***

## COMPAÑEROS DE ARMAS.

Compañeros: á los defensores de la Autoridad suprema, no tuve el placer de hallarme á vuestro lado en el campo de la gloria; mas [illegible] por eso dejé de observar lleno de [illegible] [illegible] heroico entusiasmo: valientes en el [illegible], no fuisteis menos generosos en el [illegible] al añadir á tan brillantes [illegible] [illegible] victoria: la habeis sacrificado al [illegible] de evitar la efusion de sangre [illegible], y al cabo de tal triunfo no os [illegible] la voz de nuestros hermanos es-[illegible]. El la paz en consecuencia de esto, [illegible]; mas si desgracia-[illegible] y una nueva campaña [illegible] á desgarrar las [illegible] de esta ma-dre querida, el mundo verá otra vez [illegible] vuestro valor. Soldados: como tales [illegible] os arredraron las privaciones: si ellas se aumentan porque las circunstancias así lo exijan, tened presente la noble causa que de-fendeis, y sereis superiores aun á vosotros mismos: las penalidades y los riesgos nos se-rán comunes, y en todas ocasiones encon-traré en vosotros nuevas virtudes que admirar.

Cuartel general de Jalapa, junio 25 de 1828.

*José Antonio Facio.*

# EL COMANDANTE GENERAL
# DEL ESTADO
## A SUS HABITANTES.



CHIHUAHUENSES: los sublevados en la Villa de Jimenes se dirijieron el 6 del corriente, dia de su pronunciamiento, á la de Allende, la ocuparon por sorpresa, atropellaron sus autoridades, escarcelaron los presos, ecsigieron una suma de dinero de aquella Administracion y de los particulares, y se replegaron despues al punto de su salida, fugandose tambien de él cobardemente, al ver la firme resistencia de sus autoridades para coadyubar à sus miras revolucionarias, sin esperar se avistasen las fuerzas permanentes y civicas que ivan sobre ellos, y han sido detenidas por las grandes crecientes del rio de S. Pedro y el de Conchos.

Estos procedimientos aumentan su crimen, y el haber llamado á los sublevados de otros Estados, para que profanasen el suelo sagrado de el que les dió el ser, los hace abominables.

Yo ecsito á los buenos hijos del Estado para que al amago de imbasion acudan armados é impavidos á la linea que nos separa de los Estados disidentes, á impedir que fuerza alguna siente su planta osada en la tierra de los libres Chihuahuenses, y unidos á las fieles y valientes tropas permanentes, activas y civicas que la cubren, formemos un muro impenetrable.

El digno Gefe, Oficiales, y Tropa de todas clases que la defienden y reforzaràn, estàn persuadidos que su deber y honor como militares, y su conveniencia como hijos del Estado, ecsijen todo sacrificio por sostener su soberania, independencia y libertad, así como lo está, de vuestra cooperacion, aucsilio de los supremos poderes y autoridades, y proteccion del Supremo Gobierno de la Union, vuestro conciudadano.

*José Joaquin Calvo.*

Chihuahua Agosto 14 de 1832.

CHIHUAHUA 1832.

Imprenta del Gobierno del Estado á cargo del C. José Sabino Cano.



# PROCLAMA

## DEL EXMO. SEÑOR DON LUIS QUINTANAR

## A LAS TROPAS DE SU MANDO.

SOLDADOS: La voz del deber y del honor me han llamado al frente de vosotros: mi edad y mis servicios parecian prometerme el descanso en el último tercio de mi vida bajo las instituciones que nos rigen. Afirmado el sistema federal, en paz la república toda despues de tantos sacudimientos y de tantos y tan costosos sacrificios, protegida la industria y el comercio, desenvolviéndose rápidamente los gérmenes de prosperidad que encierra nuestro hermoso pais, y sin temer por la independencia nacional despues de los esfuerzos impotentes de nuestros enemigos esteriores; todo anunciaba un dichoso porvenir á nuestra cara patria; y el ejército sobre todo, tranquilo á la sombra de los laureles que tan ampliamente habia recogido, debia hallar el reposo de sus inmensas fatigas y contemplar con delicia la obra de sus manos. Pero la discordia levantó de nuevo su cabeza, y su aliento ponzoñoso, cundiendo por todas partes, intenta destruir el gobierno, las instituciones y las leyes, y sumir otra vez á la república en el caos de que tan dificilmente habia salido por vuestros propios esfuerzos. Las huestes que acaudilla d. Antonio Lopez de Santa-Anna amenazan ya á la capital federal, residencia de los supremos poderes nacionales. ¿Quién en tales circunstancias podria permanecer sordo á la voz de la patria en peligro que llama en derredor suyo á todos sus defensores? ¿Consentiriamos que fuera inútil la sangre derramada en la victoria tan caramente conseguida por vosotros mismos y por nuestros hermanos de armas que combaten en el interior?

Aquella division ha sido recibida en triunfo en S. Luis Potosí: los estados de Zacatecas y Jalisco se disponen á entrar en el órden constitucional: una entera y sincera reconciliacion está próxima á curar las llagas de la pátria; y en tan lisongera perspectiva, y cuando la suspirada tranquilidad iba á ser pronto restablecida y á marchar el sistema federal por la senda que demarca la constitucion, ¿sufriremos que se pierda el fruto del valor de nuestros compañeros y que sea hollado el mismo santuario de las leyes? No: nosotros somos tambien sus defensores; nosotros tambien pertenecemos al ejército que tanto ha hecho por salvar á la patria.

Despues de haber pasado toda mi vida en servicio de la nacion, no he dudado consagrarle los últimos dias de ella; y como primer promovedor del sistema federal en el estado de Jalisco, será muy dulce para mí morir en su defensa.

Compañeros: cuento con vuestro valor y con vuestra decision: la patria, nuestros hogares, nuestras esposas y nuestros hijos están detrás de nosotros y libran toda su esperanza en nuestros pechos. Objetos tan sagrados y la justicia de nuestra causa deben asegurarnos el triunfo. Un esfuerzo mas, y la república es salvada.

Cuartel general en Ayotla 9 de octubre de 1832.

*Luis Quintanar.*

*México:* 1832.—*Imprenta dirigida por Tomas Guiol, calle cerrada de Jesus núm.* 1.

# PROCLAMA

## DEL EXMO. SEÑOR DON LUIS QUINTANAR, A LAS TROPAS DE SU MANDO.

SOLDADOS: La voz del deber y del [illegible] me han llamado [illegible] de vosotros: mi edad y mis servicios [illegible] el último tercio de mi vida bajo las [illegible] nado el sistema federal, en paz [illegible] sus pronunciamientos y de [illegible] dad; y el comercio, desaparecida [illegible] peridad que gobierna [illegible] demia nacional después de [illegible] gos exteriores; todo [illegible] tria; y el ejército sobre [illegible] tan ampliamente había [illegible] fatigas y contemplar [illegible] día levantó de nuevo [illegible] todas partes, intentó [illegible] y sumir otra vez á la república [illegible] la salida por [illegible] Antonio López de Santa-Anna [illegible] da de los supremos poderes [illegible] podía permanecer sordo á la voz de la patria en peligro [illegible] derramar su [illegible] y la constitución [illegible] que derrotada en la victoria [illegible] palmas y por nuestros hermanos de [illegible]

Aquella división ha sido rendida [illegible] tados de Zacatecas y Jalisco [illegible] ral una entera y sincera reconciliación [illegible] pública; y en tan [illegible] lla á ser pronto restituida [illegible] da que demanda la constitución [illegible] valor de [illegible] y que sea [illegible] las leyes [illegible] pertenecemos el ejército que tanto ha hecho por [illegible]

Después de haber pasado toda mi vida en servicio [illegible] no he dudado consagrarle los últimos días de ella [illegible] valor del sistema federal en el estado de [illegible] mi morir en su defensa.

Compañeros: cuento con vuestro valor y con vuestra [illegible] la patria, nuestros hogares, nuestras esposas y nuestros hijos [illegible] nosotros y libran toda su esperanza en nuestras [illegible] grados y la justicia de nuestra causa deben asegurarnos el triunfo. Un esfuerzo mas, y la república es salvada.

Cuartel general en Ayotla 9 de octubre de [illegible]

Luis Quintanar.

México: [illegible]—Imprenta dirigida por Tomas [illegible] calle cerrada de Jesus núm. 1.

116.

# EL GENERAL GOMEZ PEDRAZA

## VUELVE HOY Á SU CASA.

Anoche se ha recibido un documento del ciudadano general Manuel Gomez Pedraza, que tiene todo el carácter posible de verdad. Ha venido de Nuew-York por un buque que fondió en el puerto de Veracruz; y éste curioso documento confirma hasta la evidencia las noticias que teniamos de que el ciudadano general Gomez Pedraza, guiado por aquel noble desprendimiento de una alma heroíca como la suya, y olvidado de las ofensas que habia recibido del ciudadano general Santa Anna, le mandó desde Europa las felicitaciones mas plausibles y espresivas por el triunfo obtenido en las orillas del Pánuco. Este héroe generoso de Tampico al proclamar constitucion y leyes en la ciudad de los libres, conoció la importancia de llamar al legítimo presidente de la república, y desde entónces se puso en comunicacion estrecha con esta ilustre víctima del despotismo mas insolente é ilimitado que se ha conocido en América, decidiéndose á regresar á su cara pátria, con cuyo motivo ha remitido la siguiente proclama.

### EL GENERAL MAMUEL GOMEZ PEDRAZA, A LOS MEXICANOS

Conciudadanos: Sin otro motivo legal que haber sido electo por once legislaturas en el año de 28 para ejercer la suprema magistratura, se me persigue de muerte, obligándoseme por último á dejar una pátria adorada, cuyas entrañas tostaba el fuego inicuo de la rebelion.

Víctima de los ardides de un astuto estrangero que supo, é impunemente pudo sacudir sobre cabezas de azufre la tea de la discordia: acosado por mis paisanos, y vuelta la espalda de la mayor parte de mis amigos, que mas bien lo fueron de mi prosperidad; me decidí á surcar los mares, para proporcionarme en el globo un rincon que me pusiése á cubierto de mis injustos perseguidores.

Recorrí varios países, llevando siempre conmigo, todo el peso de mis infortunios, y confieso francamente que mi alma atribulada ya desfallecia, cuando la vino á fortificar la cierta y gloriosa noticia de que los estandartes que dirijió sobre México el español Barradas, habian sido humillados en Tampico por el valiente Santa Anna. Este caudillo que lo habia sido de mi ruina, recobró en el momento todos los derechos á mi estimacion, y aunque á una distancia de muchas leguas, procuré reconciliarme con él, á virtud de un hecho con que cargaba á la pátria de laureles inmarcesibles.

De luego preparé mi regreso pensando volver al seno caro de mi familia como un símple ciudadano; pero desembarcado en Veracruz, se me intima la despótica y estrañísima órden de reembarcarme, alejándome quizá para siempre de unas Costas tan queridas.

Sin salud, sin mi esposa y sin recursos, me resigno á otro nuevo sacrificio que me es tanto mas sensible, cuanto que sus autores, [Facio y Bustamante] habian sido beneficiados por mí de un modo singular, y en ocasion que necesitáron esclusivamente de mi favor. Lo sabe todo México, aunque lo nieguen estos ingratos.

Conducta tan infame, me arrancó lágrimas por primera vez de mi vida, é igualmente el solemne juramento de arrastrar mi ecsistencia á otro país, en donde sepultandome para siempre, jamás volviera la vista á un suelo que mantenia en los primeros puestos á hombres tan indiferentes á la ruina pública, como lo fué Neron al incendio de Roma.

Me establecí en una ciudad de el Norte esperando á mi esposa; pero en seguida se me invita volver á México, para que con mi presencia se corten males, de otra suerte incurables. Varias legislaturas, muchos generales y gefes, y algunos sugetos de providad, me han

escrito para el regreso mio, como único remedio á las calamidades públicas. Tengo documentos irrefragables qué saldrán en mi manifiesto que se está imprimiendo, y que se publicará, cuando en México reynen las leyes, y no el capricho.

En efecto: dos generales Bustamante y Guerrero, hiciéron patrimonio suyo la república mexicana, y á éste le succedió el otro en la mas criminosa usurpacion, abriéndose camino ambos para la silla presidencial con la bayoneta y la espada, con la carabina y el cañon.

Multitud de víctimas testifican éstos dolorosos hechos: innumerables viudas aun visten el traje lúgubre de sus padeceres, y muchos huerfanos declaman contra la ambicion mas descarada. Volveré á la pátria de los MOCTEZUMAS, aun cuando por éste paso tenga que sellar con mi sangre en Veracruz mis votos, cual otro Iturbide confirmó los suyos en Padilla, siendo objeto de la faccion que hoy domina en la capital de la república.

¡¡¡ CONCIUDADANOS !!! velad porque el *Leon de Castilla* jamás se sobreponga al ligero vuelo de la Águila del Anáhuac; y en caso de ser vosotros víctimas de la tiranía, contad una mas que se ofrece por vuestra libertad.

Baltimore Mayo 22 de 1832.

*Manuel Gomez Pedraza.*

**MEXICO: 1832.**

Imprenta LIBERAL en la esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.

117.

# *EL GENERAL EN GEFE*

## DEL EJERCITO FEDERAL EN MEXICO,

### A LAS TROPAS DE SU MANDO.

Quintanar (Luis)

¡SOLDADOS!

EL gefe de los facciosos, despues de catorce dias de inaccion, ha tenido el arrojo de dirigirme un oficio, señalando veinte y cuatro horas para admitir una capitulacion, amagando en caso de resistencia con dar un asalto á la ciudad. Yo le he contestado, como lo habría hecho el último de vosotros, como lo ecsige el honor y la bravura militar: *he admitido el desafio, y asegurado que estamos prontos al combate.* Desde las cinco de la tarde de ayer se cumplió el plazo; pero los que se titulan *sitiadores* no quieren aún darnos un dia de gloria: temen sin duda que les arrebatemos los laureles que el populacho les ayudó á cortar en Puebla, y que venguemos la perfidia con que desarmaron á nuestros bizarros compañeros en Texmelucan.

¡Soldados! Mientras que los facciosos desolan el hermoso valle de México, y dirigen todos sus esfuerzos á hacer mas angustiada la escasa suerte del pobre, del labrador y del artesano, vosotros, observando la mas severa disciplina, haceis respetar á las autoridades, y escudais la vida y la fortuna de los ciudadanos pacíficos. ¡Singular contraste entre los secuases de un ambicioso y los soldados de la ley! Os tributo mis mas sincéras gracias, y la patria reconocida, no olvidará estos servicios.

¡Compañeros! El término de vuestras vigilias no está lejos: se aprocsiman los vencedores del Gallinero, nuestros antiguos camaradas: acaso nos abrazarémos el dia del triunfo: este dia será el último de las facciones, y habrémos tornado á la pátria su reposo, su dignidad, y su gloria. El cumplimiento de estos votos, ó terminar sus dias á vuestro lado, es cuanto apetece vuestro general y amigo.

México 3 de noviembre de 1832.

*Luis Quintanar.*

MEXICO: 1832.

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm.* 6.

# El ciudadano Manuel Gomez Pedraza á sus compatriotas.

Megicanos:

A los 4 años de ausencia de la patria me presento segunda vez en las puertas de la república. No es la presuncion la que me trae hácia vosotros, ni la ambicion la que me conduce à tomar parte en los negocios: la voz pública me ha arrancado del destierro, y vengo á cumplir y á hacer cumplir las órdenes supremas de la nacion.

Autoridades respetables y personas que me merecen el mas alto concepto me han persuadido de que mi presencia podrà hacer cesar la guerra civil, y yo he debido someter mi juicio particular al dictámen ageno, so pena de aparecer en el caso contrario como un fátuo presuntuoso pagado de sí mismo: he obedecido pues, al llamamiento respetable de los hombres libres, y me hallo entre vosotros.

Los movimientos políticos hasta 829 no llevaron mas objeto que el cambio de las personas: el de 830 parece que envolvia el proyecto de mudar el règimen gubernativo, y esta sospecha se corroborò con la conducta observada por la administracion militar del general Bustamante: en ella, aunque se conservaba la aparente forma de república, solo faltaba sancionar por una ley la abolicion del sistema federal: los hombres libres comprendieron el atrevido intento, y sus esfuerzos para frustrarlo produjeron la revolucion del 2 de enero.

Asi pues, la resistencia heróica de esta plaza, el pronunciamiento del circunspecto congreso de Zacatecas, el de todas las legislaturas no oprimidas por la fuerza, la declaracion de muchas corporaciones respetables, y la decision de una mayoria del ejercito, no han tenido mas objeto que recobrar la libertad agonizante, y hacer efectiva de una manera real la constitucion violada: tales son las seguras garantias que ofrece hoy á los pueblos, mil veces engañados, una gran masa nacional que pugna por la libertad, y que por su nùmero y condicion es imposible que maquine contra los sagrados intereses de la nacion.

Y deseando esa inmensa porcion de ciudadanos legalizar sus procedimientos, han creido necesario vindicar la ofensa hecha à las leyes cuando se declararon insubsistentes los 11 votos que para la presidencia me dieron las legislaturas en 828; y he aquí la sola razon de que se me llame á ocupar el poder, porque ni mèrito personal, ni servicios distinguidos, ni el brillo de la victoria me recomiendan.

Las obligaciones que me impone este nuevo incidente de mi vida política son inmensas, y me confundo al considerar la dificultad de desempeñarlas; y en efecto ¿como poder inspirar confianza á hombres prevenidos profundamente contra mí? ¿como tranquilizar la ecsaltacion de los partidos que aspiran á destruirse? ¿como suavizar los sentimientos añejos, y los òdios implacables que producen siempre los disturvios intestinos? Sin embargo, tal es mi designio, y para conseguirlo ningun sacrificio me será costoso. La nacion sufre una crísis peligrosa, y á mí está cometida la àrdua empresa de hacerla terminar felizmente ¡què mision mas noble puede ofrecerse en la vida pùblica de un ciudadano! Si la fortuna proteje mis afanes me reputaré desde entónces como uno de los predestinados de la tierra; pero como esa obra es muy superior à las fuerzas de un individuo, interpelo la cooperacion de todo aquel que se honre con el título de mégicano libre.

¡Megicanos que habeis conquistado vuestra independencia y hoy por un error os alejais de la libertad! la tremenda y noble comision de que me ocupo se reduce principalmente á hacer callar el ruido de las armas para poder escuchar la voz de la razon: yo os pido un momento de calma y dejo vuestra resolucion á vuestra conciencia.

¡Soldados que sosteneis un partido y no el del pueblo á que perteneceis! ¿de donde nace ese furor por exterminar á los que pelean por haceros libres? Los autores de la independencia nacional, hoy esgrimen sus espadas sin ecsaminar el motivo que los precipita á tal atrocidad. ¡Hombres poseidos de un delirio insensato! arrojad los aceros, redimid à la nacion de los males que la haceis sufrir, y de los que le preparais, y entonad un himno á la Concordia.—Veracruz noviembre 7 de 1832.

Manuel Gomez Pedraza.

# El ciudadano Manuel Gomez Pedraza á sus compatriotas.

Mexicanos:

A los 4 años de ausencia de la patria me presento segunda vez en las puertas de la república. No es la presuncion la que me trae hácia vosotros, ni la ambicion la que me conduce á tomar parte en los negocios: la voz pública me ha arrancado del destierro, y vengo á cumplir y á hacer cumplir las órdenes supremas de la nacion.

Autoridades respetables, y personas que me merecen el mas alto concepto me han persuadido de que mi presencia podrá hacer cesar la guerra civil, y yo he debido someter mi juicio particular al dictámen ageno, so pena de aparecer en el caso contrario como un fátuo presuntuoso pegado de sí mismo: he obedecido pues, al llamamiento respetable de los hombres libres, y me hallo entre vosotros.

Los movimientos políticos hasta 829 no llevaron mas objeto que el cambio de las personas: el de 830 parece que envolvia el proyecto de mudar el régimen gubernativo, y esta sospecha se corroboró con la conducta observada por la administracion militar del general Bustamante: en ella, aunque se conservaba la aparente forma de república, solo faltaba sancionar por una ley la abolicion del sistema federal: los hombres libres comprendieron el atrevido intento, y sus esfuerzos para frustrarlo produjeron la revolucion del 2 de enero.

Asi pues, la resistencia heróica de esta plaza, el pronunciamiento del circunspecto congreso de Zacatecas, el de todas las legislaturas no oprimidas por la fuerza, la declaracion de muchas corporaciones respetables, y la decision de gran parte del ejercito, que han tenido mas objeto que recobrar la libertad [illegible] y hacer efectiva de una manera real la constitucion violada: tales son [illegible] las garantías que ofrece hoy á los pueblos, mil veces engañados, una gran masa nacional que pugna por la libertad, y que por su número y condicion es imposible que infrinja contra los sagrados intereses de la nacion.

[illegible] de ciudadanos [illegible] sus procedimientos, han creido necesario vindicar [illegible] á las leyes cuando se declararon insubsistentes los 11 votos que para la presidencia me dieron las legislaturas en 828 [illegible] se me llame á ocupar el poder, porque ni mérito personal, ni servicios distinguidos, ni el brillo de la victoria me recomiendan.

Las obligaciones que me impone este nuevo incidente de mi vida política son inmensas, y me confundo al considerar la dificultad de desempeñarlas [illegible] poder inspirar confianza á hombres prevenidos [illegible] fijar la exaltacion de los partidos [illegible] Sin embargo, tal es mi designio, y [illegible]. La nacion sufre una crisis peligrosa, y á mi está cometida la árdua empresa de hacerla terminar felizmente [illegible] de un individuo [illegible] ciudadano libre.

¡Mexicanos que habeis conquistado vuestra independencia y hoy por un error os alejais de la libertad! [illegible]

¡Soldados que sosteneis un partido y no el del pueblo á que perteneceis! ¿de donde ese furor por exterminar á los que pelean por hacerse libres? Los autores de la independencia nacional, hoy [illegible] sin examinar el motivo que los precipita á tal atrocidad. Hombres [illegible] de un delirio [illegible], arrojad las armas, redimid á la nacion de los males que la hacen sufrir, y de los que le preparais, y entonad un himno á la Concordia.—Veracruz noviembre 7 de 1832.

Manuel Gomez Pedraza.

# PRONUNCIAMIENTO

*DE LA GUARNICION Y PUEBLO*

## DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

En la ciudad de México, á los veinte y siete dias del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y dos, deseando vivamente los gefes, oficiales y tropa de esta guarnicion poner término cuanto antes á los desastres de la guerra civil en que se halla envuelta la nacion, y convencidos de que de no llevarse á efecto el plan de pacificacion que remitió al gobierno, para su aprobacion en once del corriente, el Escmo. Sr. D. Anastasio Bustamante y que ha tomado en consideracion S. E., segun lo manifestó espresa y terminantemente en aquella fecha, los militares que componen la guarnicion de México, acordaron que si bien creyeron de su deber sostener al gobierno establecido mientras la mayoría de la nacion no lo desconociera, hoy que en su totalidad se ha declarado ésta por la legitimidad del Escmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza en el supremo mando, para que fué elegido el año de mil ochocientos veinte y ocho, y que S. E. el general Bustamante lo reconoce igualmente, la guarnicion ajustándose á tan nobles principios y obsequiando la voluntad general de sus conciudadanos, protesta no contrariarla, ni contribuir en manera alguna á las desgracias que una obstinacion sin fruto, y bajo todos aspectos criminal, pudiera ocasionar en la poblacion: por tanto, convenimos en los artículos siguientes.

ARTICULO 1° La guarnicion reconoce por presidente legítimo de los Estados-Unidos Mexicanos á S. E. el general D. Manuel Gomez Pedraza, conforme al artículo 84, título 4°, seccion 1ª de la constitucion general.

2° La guarnicion adopta en todas sus partes el plan de pacificacion propuesto por los Escmos. Sres. Pedraza y Santa-Anna, y adoptado por S. E. el general Bustamante y la division de su mando; así como tambien ofrece entrar por todas las ampliaciones ó restricciones en que ultimamente se han convenido ambos generales, acerca del indicado plan.

3° La guarnicion ofrece conservar la tranquilidad pública, y garantiza á todos los habitantes de esta capital, sus personas y propiedades; facilitando á las autoridades políticas, los ausilios que necesiten con este interesante objeto.

4° La guarnicion respeta las opiniones de todos, cualesquiera que hayan sido sus estravios, á menos que se insista en querer alterar el órden público, como único recurso de que pudieran valerse los obstinados.

5° La guarnicion espera de todas las autoridades encargadas de conservar el órden público, y principalmente del Sr. Gobernador del distrito, que dictarán todas las providencias de su resorte, para que por motivo alguno sea alterado.

6° Los que fueren convencidos del menor desórden, los que consitaren á un rompimiento, y los que se prestaren a él en cualesquiera número, serán responsables de las consecuencias que se sigan, quedando sujetos al fallo de los tribunales y jueces competentes, y arrestándose inmediatamente sus personas.

7° Se invitará á los Sres. generales D. José Joaquin Herrera y D. Felipe Codallos, para que por sus luces y patriotismo tan recomendable, y por la total confianza que nos inspiran sus virtudes, tomen el mando de las tropas que componen esta guarnicion, á fin de que los demas Sres. generales que quieran ser empleados, puedan desde luego presentarse á SS. SS., de cuya deferencia nos prometemos los mas lisongeros resultados; quedando el primero de dichos señores, con el mando en gefe, y por segundo el Sr. Codallos.—*José Joaquin Herrera.—Felipe Codallos.—Pedro Lemus.*—[Siguen muchisimas firmas que no se imprimen por no demorar la publicacion de este pronunciamiento; pero indefectiblemente se darán á la prensa, para la satisfaccion de los interesados.]

---

CONCIUDADANOS: Con cuanto placer podemos presentarnos ante nuestros compatriotas y á la faz de todo el mundo, despues de haber desmentido las negras imputaciones con que nos calumniaban de continuo los enemigos de nuestra libertad en la ley. El deseo de ser felices en el restablecimiento del órden constitucional, ha sido solamente el que ha inflamado nuestro corazon. En vano se empeñaron en difamarnos pintándonos como una horda de bandidos, los que ocupaban puestos y disfrutaban rentas que la ley no les concedió: nuestra conducta los desmiente, llenándolos de oprobio. Nuestra humilde situacion no está reñida con aquellas virtudes que conservan el órden social; hemos cumplido nuestro deber, hemos llenado nuestras obligaciones y.... séanos lícito decirlo, nuestra sumision á las leyes ha dado ejemplo á aquellos que debieran ser los primeros en cumplirlas. Vivimos para la patria y siempre dispuestos á ofrecerle nuestros servicios; nunca seremos los perturbadores de la paz y pública tranquilidad.

Pudimos por nosotros mismos consumar la ruina de la agonizante tiranía, tantas veces destrozada en los campos del honor; mas temimos que nuestros esfuerzos hubieran sido calumniados, por los que buscaban anciosos algun pretesto para desconceptuar la causa de la nacion. Fuimos sufridos en la opresion; ella nos enseñó á amar nuestra libertad y hoy que la hemos recobrado, perderemos la vida antes que permitir sea menguada.—*Tomas Torres Esquivel.—José Maria Deza.—José Maria Polanco.—Bonifacio Bustos.—Santiago Toriz.*—Por el bárrio de San Pablo, *Cacimiro Abrego.—Florencio Vazquez.—Angel Güémez.—Manuel Pardo.—Fernando Ortiz.—José Antonio Rodriguez.—Felix Montañez.—Luis Cervantes.—Manuel Gutierrez.*

---

A consecuencia del acontecimiento que ahora se anuncia, el Sr. D. Pedro Lemus es el comandante de las armas: el Sr. Muzquiz ha convocado á las cámaras para darles cuenta: nadie se cuida de la resolucion que hayan de dar los perjuros padrastros de los pueblos; sus continuadas y enormes maldades, los han reducido á un estado en el que su dictámen, cualquiera que sea, es igual á cero.

IMPRESO EN MEXICO, POR EL CIUDADANO IGNACIO CUMPLIDO, EN LA CALLE DE ZULETA NUM. 14.—1832.

120.

# RAZONES

## *en que se funda que el congreso de la union debe tomar en consideracion el decreto del congreso de Durango de 3 de octubre último, por el que indultó á un reo que estaba en capilla.*

Juan Ignacio Lares, criado ó sirviente de D. Juan Mamanera, dueño de la hacienda de la Sauceda en el estado de Durango, asesinó á su amo con la mayor alevosía, porque habiéndole reprendido D. Juan de una falta lo asechó tres dias para matarlo, como lo hizo ocultando á presencia del citado D. Juan el puñal que llevaba con tal objeto. Juzgado el reo en primera y segunda instancia, en ambas fué sentenciado á sufrir la pena de último suplicio, como autor de un homicidio alevoso, concurriendo las circunstancias de ser el muerto su amo.

Ejecutoriada la sentencia y puesto el reo en capilla, el honorable congreso de Durango por su decreto de 3 de octubre último, lo indultó por una sencilla representacion de Lares. De este paso se resintió la familia de Mamanera, y su hermano D. Manuel hizo ocurso inmediatamente, haciéndole ver, que en el tal indulto se habian atropellado todas las leyes que arreglan el modo y circunstancias de otorgar esa gracia, y tambien no se habia tenido presente la reunion ó perdon de la parte agraviada que debió preceder á él; mas el dicho honorable congreso no quiso ni que se leyese esa solicitud ó representacion, ni aun haciendo la proposicion suya uno de sus diputados.

En hora buena que como soberano un congreso en su estado pueda ejercer las atribuciones de tal; mas los soberanos están en la estrecha obligacion de guardar, y respetar las leyes de sus reinos que están vigentes, reconocidas y respetadas por todos. El honorable congreso al concederle esta gracia á Lares, infringió las leyes vigentes hasta hoy, que es la 12, título 18, partida 3.ª, que dá facultad á los soberanos para perdonar los delitos perseguidos de oficio, dejando á salvo los derechos de la parte agraviada. La ley 1.ª, título 42 de la Novísima Recopilacion, que previene se perdonen todos los maleficios, salvo aleves á traicion, ó muerte segura. La ley 3.ª del mismo título y libro, previene que los jueces obedezcan y no cumplan los perdonesi ó indultos concedidos, fuera de las prevenciones antes dichas, concluyendo con absolver á los justicias que las tales cartas no cumpliesen.

Si se registra la historia de los indultos de muchos años atrás, no se encontrará un caso igual: es decir perdonar á un alevoso de las circunstancias de Lares, sin hacer aprecio de la parte agraviada, que clama por su castigo con arreglo á las leyes. Aun entre nosotros desde la feliz época de nuestra emancipacion, se nota la circunspeccion y justicia con que se han concedido los indultos. La junta gubernativa en un decreto de 23 de octubre de 821, en el indulto que llamó estraordinarísimo, y singularísimo, esceptuó el homicidio prodictorio, y dejó ilesos los derechos de la parte agraviada.

El decreto del congreso general constituyente de 15 de marzo de 823, en el que declaró indulto, esceptúo igualmente el homicidio alevoso, dejando á salvo los derechos de la parte. Ultimamente, siempre se han hecho iguales escepciones, que debió tener presente el honorable congreso de Durango.

Dudando el juez de segunda instancia, á virtud del indulto, la pena que impondría al reo, hizo consulta al honorable congreso, haciéndole presente que sus funciones habian terminado ya, supuesta la sentencia y su ejecutoria; y así para evitar quejas, y de que se creyese obraba con arbitrariedad díjese el congreso lo que debia hacer.

Esta corporacion dictó un decreto en 21 de noviembre último, en lo términos siguientes. El ministro de la primera sala aplicará al reo Juan Ignacio Lares, la pena que conforme á las leyes corresponda. ¿Que leyes son estas á las que el juez debe arreglarse?, porque las que hablan de los delitos de la clase del de Lares, fijan la pena ordinaria. Si de estas está dispensado, ¿cuales dirijen al juez para la pena que debe imponerle?: no arbitraria, porque espresamente lo prohibe la constitucion general en uno de sus artículos: no se puede dictar en la presente porque la misma constitucion previene que los mexicanos han de ser juzgados por leyes preécsistentes antes de cometer el delito; así es que está demostrado que arreglándose el juez á la disposicion del congreso, el reo Lares debe sufrir la pena de muerte. Estas consecuencias resultan cuando los legisladores se separan del camino demarcado por la ley, y de la práctica observada de muchos años.

La parte de Mamanera ha dirigido sus quejas al congreso de la union para que declare nulo el primer decreto de indulto. He oido variar en opiniones aun á los mismos Sres. diputados y senadores; mas en mi juicio es muy claro que está en las atribuciones del congreso general el anular dicho decreto, asi porque ataca leyes generales, disposiciones del congreso, y artículos de la constitucion, como por su manifiesta injusticia.

Leyes generales son, las que están reconocidas y respetadas en un reino, y cuyas disposiciones comprenden á todos sus habitantes. En tiempo del gobierno español nadie duda que rigieron aquí las leyes de Castilla: despues de la independencia han continuado guardándose, y todos los puntos contenciosos se han determinado por ellas, cuyo esacto cumplimiento se ha reclamado. Esto quiere decir que conservan el carácter de gentes, mas aun establecido el sistema federal, todos los estados se han regido por las mismas leyes; pues si bien han podido formar sus códigos, los mas no lo han hecho, sino que se han sujetado sus tribunales á las leyes antiguas, y este consentimiento de los estados que son soberanos las hace mas generales, y mas dignas de respeto.

Impedir se atropellen estas leyes, es una de las atribuciones del congreso de la union, pues si cada estado sin formar su código las echa á rodar, resultará una confusion y desorden que perjudicaría mucho á la federacion. El congreso general previno se guardasen estas leyes interin se formaban los códigos. En Durango no se ha formado; y asi está para aquel estado vigente la disposicion del congreso general, y faltando á aquellas leyes se falta é infrinje dicha disposicion, fundamento muy sólido para que el congreso de la union declare la nulidad del referido decreto.

Mas: la constitucion previene que á los mexicanos se les administre la justicia pronta y cumplidamente. A la parte de Mamanera no solo no se le admistra, sino que se le niega el oirlo, cerrando la puerta á sus reclamos. En esto á mas de faltar á las garantias, y al pacto social, hay infraccion espresa de la constitucion general, pues se holla y desprecia uno de sus artículos. Si el congreso de la union aprobara este decreto seria un ejemplo demasiado pernicioso para que las legislaturas de los estados atropellasen cuando quisiesen las leyes generales que han regido, y están rigiendo, y disposiciones vigentes del congreso general; pero la sabiduría, é integridad de las cámaras tomará en consideracion este asunto, así por lo anti-constitucional, que es el referido decreto de 3 de octubre, como por los males que de su aprobacion se podian seguir.

Tengo noticias que el espediente está en la comision revisora, y sin embargo de que estoy penetrado de la justificacion é ilustracion de los Sres. que la componen, me ha parecido conveniente esponer mi juicio, aunque no con la pulidez y aliño que merece el respetable público, á quien se habla, y quien espero disimule los defectos de este discurso, persuadido de que solo me anima el deseo en bien de mi patria, de que se corrijan y eviten en lo succesivo semejantes abusos del poder.=*V. S.*

México febrero 6 de 1832.

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.*

# RESULTADO DE LA EMPRESA

## *DEL GENERAL SAMTA-ANNA*, Lopez de Santa Anna (A K

### Y LO QUE ES DE DESEAR EN LOS PEOSÉLITOS DE LA CAUSA DE AQUEL.



El valor de los mexicanos puede desafiar al mundo entero. Cada uno desprecia la vida en los campos en que Marte dá glorias ¿Pero porqué se matan los unos á los otros? ¿Por qué se ensangrientan y despedazan, los que como hermanos debian abrazarse y unirse? Porque unos pocos, sedientos del mando, atacan la virtud, la justicia, y el órden público, bienes inestimables, y que ha sostenido y procurado en medio de sus constantes vigilias S. E. el digno vice presidente, y el actual ministerio, sobre el cual se han empleado las calumnias mas atroces, y el dedo de las venganzas. Santa-Anna, á la cabeza de los restos de una faccion desoladora y tinta en sangre ilustre, regentea una revolucion, cuyos resultados, siempre funestos á la causa del pueblo, lo habian de elevar al mando supremo, ó lo habian de llevar á una muerte, tanto mas ignominiosa, cuanto era por haber pospuesto á su ambicion, una pátria que magnánima y generosa lo ha colmado de bienes y de honores. Un ángel hay, un ángel tutelar y protector de México, que, irritado contra los que promueven las discordias y las guerras civiles, pone una venda en los ojos del mas famoso capitan de estas plagas, y lo lleva á las lomas de Tolome para ahogar entre los furores de un combate la maldad y el aspirantismo enfurecido. El lucero de la libertad y de la ley, el invicto general Calderon, es el destinado por la Providencia para el triunfo de la justicia, que se defiende con firmeza y heroismo. ¿Cómo se ha de sostener lo mismo la causa que tiende á destruir la república, que la que tiende á su prosperidad? Los partidarios de la primera pelean temiendo siempre el paso que se dá mas allá de la tumba, y el inexorable juicio de la posteridad: los de la segunda, pelean entre la muerte sin el temor de la eternidad que pueda presentárseles, y satisfechos de que los hijos de sus hijos bendecirán sus nombres. Así es que fueron totalmente vencidos cuantos tremolaban el estandarte de la ambicion, el saqueo y las venganzas, y completa y gloriosamente vencedores cuantos sosteniendo al supremo gobierno, restaurador de las leyes, del órden y del crédito nacional, han cumplido como patriotas y como militares. Calderon, Gaona, Roelas, Merino y tantos otros dignos hijos de la America, herida y maltratada en fines de 28, ocuparán un lugar respetable en los acontecimientos de nuestra historia, como Caton y Régulo en la de la antigua Roma. Bien saben hoy los defensores del actual órden de cosas, que la libertad bien entendida y verdaderamente útil y grandiosa, no es la furia descabellada, intolerante y envidiosa que han pintado en sus escritos los nuevos jacobinos, redactores del Censor, del Fenix, el Duende y otras papeletas incendiarias.

El vencedor, no obstante, con la circunspeccion y sensibilidad de su caracter, *porque es, dice, sangre mexicana la que se ha derramado, me es sensible manifestar a V. S. que las armas del supremo gobierno han alcanzado un completo triunfo sobre los sublevados de Veracruz.* Escritores que os decís de la oposicion, aprended un lenguage digno de quien defiende la causa de los buenos: un lenguage diametralmente opuesto al vuestro, en que habeis manifestado un gozo bárbaro, cada vez que vuestros vandoleros, ó seducidos, han avanzado un palmo en la senda de las calamidades públicas y privadas por donde los habeis conducido con vuestras predicaciones por la imprenta, y con vuestras mentiras en las reuniones secretas, en las cuales os poneis para disfrazar vuestros sentimientos, el gorro de la libertad en vuestras cabezas, que si piensan, es para perpetuar los males que ya han hecho.

Treinta y tres oficiales prisioneros del general Santa-Anna, y cuatrocientos sesenta y dos de sargentos abajo, están en la desgracia, y por las consideraciones que se merecen como mexicanos y como seducidos, es de creer que no sea su ulterior suerte la que demanda el rigor de la ley. En cuanto á la multitud de los muertos, su sangre que aun humea, pide venganza al cielo contra el fautor de la presente guerra: S. E. el vice-presidente se lastima entre tanto por las desgracias de un combate que quiso y no pudo evitar, atendida la soberbia y osadía del audaz enemigo de lo justo y de lo útil: S. E., decimos, se lastima de males que no pudo evitar; S. E. cuyos sentimientos de humanidad, y cuyos laureles hermosos en la época de la independencia y en el plan de Jalapa, lo colocan en los corazones de sus conciudadanos.

Silve entre tanto la vívora de la desunion, y enconada contra un ministerio íntegro, estiéndase por los pueblos; pero no ya para morder, sino para arrastrarse rabiosa: no ya para infestar con su aliento á los mexicanos, sino para huir de ellos. Succedan á las desconfianzas y los odios, la fraternidad y las concordias, y quiera Dios que despues del escarmiento de Tolome, no tenga el verdugo que ejercer su odioso ministerio contra los muy pocos y marcados que quieren que el templo augusto de la sociedad caiga, aun cuando perezcan entre las ruinas. Tan criminales asi son los sentimientos de sus pechos ¡Feliz la pátria, si al recuerdo de las víctimas de Tolome, se hielan en esos demagogos, y se hielan para siempre las empresas de adquirir poder por medios vedados y ruinosos!

Lágrimas sobre los cadáveres de mexicanos que Santa-Anna sacrificó á su ambicion, y lágrimas tambien y honor y rosas á los sepulcros de los heroicos defensores del órden y las leyes, que al precio de sus hermosas vidas salvaron á la república del naufragio en que estaba.

México 6 de Marzo de 1832.

**MEXICO: 1832.**

***Imprenta dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesus núm. 1.***

122.

# REPRESENTACION

## DEL AYUNTAMIENTO

## AL SUPREMO GOBIERNO.

Mexico, City of. - Ayuntamiento

## EXMO. SEÑOR.

El Ayuntamiento de esta Capital, no corresponderia dignamente á la confianza que ha merecido de sus conciudadanos, si en las angustiadas y críticas circunstancias que ella se encuentra, á consecuencia de los últimos sucesos de Puebla, no promoviera los derechos y fueros del comun, sumamente comprometidos en la presente crisis política en que nos hallamos. Por una desgracia harto lamentable, es muy de temerse que en el momento menos esperado, tenga de oponerse resistencia con las armas á las tropas de fuera que traten de invadir á México. Los males que en tal evento resientan los moradores del distrito, serán mayores ó menores, segun las medidas y operaciones militares que se adopten para la defensa.

Si ella se intentare hacer dentro de los muros de la

poblacion, ésta va irremisiblemente á ser envuelta en mil horrorosos desastres que espantan la imaginacion; aun se hallan demasiado frescos los tristes y memorables acontecimientos del aciago y luctuoso año de 828, para olvidarlos así no mas. Aquellas sangrientas y terribles escenas, acaso se repetirán con caracteres mas abominables, siempre que como entonces de esta pacífica y hermosísima ciudad, se haga el teatro de la guerra: una vez dada la señal de alarma con el primer cañonazo, todo es perdido sin remedio; y no está en el arbitrio de las autoridades ni del mismo gobierno, evitar los funestos resultados de una conmocion popular, aunque se halle éste como supone el Ayuntamiento, con las mejores y mas puras intenciones.

A esto se daria lugar, si algunos edificios ó conventos se convierten en puntos de atalaya y fortificacion, ó como parece se piensa, reconcentrando todas las fuerzas en el palacio nacional; en virtud de este plan queda espuesto y sin defensa lo restante de la ciudad, al pillage, al saqueo, á los asesinatos y á todo género de excesos á que se entrega en su furor la multitud desenfrenada.

Como una de las recomendables obligaciones del Ayuntamiento, sea cuidar de la propiedad y seguridad de las personas, el público justamente descansa en su celo y vigilancia; sus esperanzas no serán burladas haciendo cuantos esfuerzos caben en la esfera de las atribuciones de esta corporacion; porque las fortunas y vidas de todos los habitantes de esta distinguida poblacion, se garanticen y pongan á cubierto en cualquier lance apurado. El medio fácil de conseguirlo será alejando de las calles, plazuelas y recintos de la capital, los estragosos efectos de un rompimiento, ya sea ofendiendo ó defendiéndose la fuerza armada.

Es tanto mas importante procurarlo, si se reflexiona que no se trata de una aldea ó lugarejo despreciable: México es interesado en la conservacion del órden y tranquilidad interior, es decir, la primera capital de la república. Sus hermosos y suntuosos edificios; las inmensas riquezas de toda clase que encierran las casas y los almacenes, merecen un particular cuidado, estando en ello vinculadas la suerte de muchas familias y las relaciones mercantiles de casi toda la nacion. Si á esto se agrega los respetables hombres tanto nacionales como estrangeros que por sus luces son su ornamento; el crecido número de honrados y hábiles artesanos, que fomentan con su industria la nacional, y los elementos de grandeza y prosperidad que en todas épocas, han sido una fuente perenne de abundantes recursos para el gobierno, ¿no elevan ciertamente á México á el rango importantísimo de un estado de la confederacion?

Estas consideraciones impelen dirigirse la municipalidad á V. E., suplicándole se sirva evitar por su parte los males indicados, no permitiendo que en el centro de la Ciudad se rompa el fuego, bajo la inteligencia de que esta corporacion se ocupa en las providencias de su resorte, para que no se altere la tranquilidad. Ni cree por demás recordar á V. E. el imprescindible y sagrado deber que tiene el supremo gobierno de salvar esta poblacion, á costa de cualquier sacrificio; pues aunque ni remotamente se aguarda consienta sea presa del desórden; con todo así se librará este cuerpo de toda ulterior responsabilidad con sus comitentes, en punto tan grave y delicado y en desempeño de sus funciones.

Sala capitular del Exmo. Ayuntamiento de México y octubre 7 de 1832.—*José María Icaza.—José María Paz y Tagle.—José Manuel Fernandez Madrid.—Miguel Ostamí.—Mariano Perez Castro.—Santiago Aldazoro.—José Delmot.*

—*Andrés Pizarro.*—*José Fernandez Peredo.*—*Angel Bezares.*—*Estanislao Flores.*—*Manuel Echave.*—*José Maria Arpide.*—*Mariano Villaurrutia.*—*Miguel Portu.*—*José Maria Medina.*—*José Maria Ambriz.*—*Francisco Peñuñuri.*—*José Adalid.*—*Lic. José Maria Tamayo.*—*Lic. Agustin Buenrostro.*—*Lic. José Maria Guridi y Alcocer*, secretario.

**MEXICO: 1832.**

***Imprenta de Martin Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesus número 1.***

# REPRESENTACION

## AL SOBERANO CONGRESO

## DE LA UNION.





El ciudadano José Anastacio Torrens, coronel de ejército, teniente coronel de infanteria permanente, se ve precisado à distraer la atencion del Soberano Congreso de sus importantes atenciones, para esponerle con el debido respeto el agravio que se le ha inferido, en haberle negado el Supremo Gobierno el derecho al ascenso que le correspondió en su carrera militar, y à la reparacion de otros perjuicios que se le originaron de haberse hallado ausente, sirviendo à la repùblica en comisiones diplomáticas. Las ordenanzas militares, para reparar esa clase de agravios que infunden desaliento, y producen otros males en los ejércitos, ha establecido el recurso que se espresa en el tratado 2.° tit. 8.° art. 1.° „Todo militar se manifestarà siempre con„forme del sueldo que goza y empleo que ejerce; le permito el recurso en „todos asuntos, haciendolo por sus gefes y con buen modo: y cuando no lo„grare de ellos la satisfaccion á que fuere acreedor, podrá llegar hasta nos „con la representacion de su agravio." En cuyo artículo es bien claro que se reservó el rey como soberano, el ecsamen de los recursos de agravios inferidos por él mismo, en ejercicio del ejecutivo. ¿Y en nuestro sistema de Gobierno, no debiendo carecer los militares de tan benéfico recurso, no es natural que se haga al Congreso que tiene inherente à su soberania la supervigilancia de los actos del ejecutivo?

Parece, pues, fundado que aun cuando se interpusiera queja contra el ejecutivo, debería hacerse ante el Soberano Congreso, conforme al espíritu de la ordenanza; pero no es ni este el caso, no tratandose en la presente esposicion de inculpar al Supremo Gobierno, sino antes bien manifestar que procedió con suma delicadeza, no atreviendose á decidir favorablemente en un asunto en que, segun el dictamen de la junta de guerra, creyó no haber disposicion (que en efecto no hay espresa en la ordenanza) quedando reducida la cuestion à una duda de ley, á saber; si los militares empleados en la carrera diplomàtica, deben perder su escala y ascensos en el ejército: cuya rosolusion nadie dudará ser de la competencia del Soberano Congreso: y las Cámaras se han ocupado en efecto de asuntos de la misma especie: como lo es el de abonar á los empleados de hacienda el tiempo que han servido en otros destinos de la Federacion.

Por último, el espresado agravio y otros que se espondrán, pueden repararse por via de premio á los servicios que el esponente prestó en la primera época de la independencia y del que el Gobierno le prometió (segun se verá despues) en *recompensa* de los servicios diplomáticos; y bajo de este aspecto tampoco puede dudarse que sea del resorte del Congreso general; siendo terminante el artículo 50, facultad 24 de las esclusivas de este cuerpo Soberano.

Sentado esto, pasa el esponente á relatar los hechos y hacer las observaciones que siguen: En el año de 1822 fué destinado por la rejencia al estado mayor general, en cuyo cuerpo debió ingresar conforme á la orden del ministerio, *cuando se organizase*; pero como esta organizacion no se efectuase sino despues del mes de octubre del mismo año de 22, cuando el esponente se hallaba ya ausente en su comision diplomática á los Estados-Unidos, de donde el a o 24 pasó á Colombia, no llegó á ingresar en dicho cuerpo. Sin

embargo, persuadido de que las comisiones del gobierno no le podian parar en perjuicio, contaba con los ascensos del cuerpo, y concluidas las referidas comisiones en julio de 1830, preparó su hoja de servicios y otros documentos que acompañó á su instancia al Supremo Gobierno, fecha 16 de mayo último (conforme con la copia núm. 1) pidiendo el empleo de coronel efectivo equivalente al de ayudante general, á que debiò haber ascendido en 7 de julio de 1824, con varios primeros ayudantes menos antiguos que él: la antiguedad de la misma fecha que ellos: y el ecseso de sueldo que sobre el de teniente coronel le correspondia desde que cesó su última comision diplomática. Añadió que este ascenso le hubiera correspondido aun cuando no hubiera estado destinado al E. M. G.; pues su antiguedad de 2 de abril de 1815 le hubiera dado preferencia sobre casi todos los ascensos en cualquiera arma que hubiera servido; y muy particularmente en los que se dieron en febrero del año pasado de 31.

El Supremo Gobierno pasó el espediente á informe del inspector primero, y al de la junta de guerra despues; y desechando aquel que apoyaba la solisitud en todas sus partes, se conformó con el de ésta, negando al esponente el derecho al ascenso en el E. M. G. segun se verà por la adjunta resolucion cuya copia autorizada acompaña con el núm. 2.

Antes de ecsaminar las razones en que la espresada junta fundò su dictamen, es preciso observar que nunca pudo ser este del peso de el del inspector, quien es el solo autorizado por la ley para los informes sobre ascensos: teniendó en su oficina los antecedentes sobre antiguedad, servicios, aptitud y otras cualidades personales, que no puede tener la junta creada con objeto muy diverso. Puede ademas recusarse como parcial su informe, estando muchos de sus miembros interesados personalmente en que no se declarase un empleo y antiguedad, con los cuales el esponente les quedaba sobrepuesto: lo que se corrobora con el hecho de que el presidente, que por ser de la clase de generales no resultaba perjudicado, salvó su voto apoyando con razones sòlidas la justicia del interesado. Ni se crea por esto que el esponente pone en cuestion la providad de la junta; siendo natural la inclinacion à buscar razones que den apariencia de justicia á aquello que se apetese; aunque siempre tales resoluciones llevan consigo la evidencia de parcialidad, por las inconsecuencias ó contradicciones que envuelven; como se observará ecsaminando cada uno de los puntos de la ya citada resolucion.

Comienza diciendo: ,,Que se tomaràn en consideracion sus ascensos luego ,,que incorporado á cuerpo vea el Gobierno cual es su aptitud." En lo que hay contradiccion con dar por cierto y probado mas abajo que la regencia lo destinó al E. M. G. el año de 1822. Pues siendo el gobierno un ente moral, es manifiesto que desde aquel año declaró al interesado con aptitud para un cuerpo facultativo, que la requiere mayor que la infanteria de que se trata ahora. Cuenta ademas en su hoja de servicios (copia autorizada núm. 3) que sirviò en varios cuerpos en la primera época de la independencia; y los documentos por los cuales se formó dicha hoja (que son los núm. 11, 12, 13 y 14) espresan que esos cuerpos estaban completamente disciplinados: y si tales datos no sirven para poner en las hojas las notas que califiquen la aptitud, es inutil la formacion de estos documentos. Ni se diga por esto que el esponente rehusa dar las pruebas de aptitud: antes bien quisiera sujetarse á un ecsamen comparativo con aquellos que teniendo iguales ó menores servicios y antiguedad, se le han sobrepuesto, mientras èl se hallaba sirviendo comisiones que no eran de menor importancia que los servicios militares.

Sobre el punto principal de la cuestion dice la resolucion: ,,Que aun- ,,que fué destinado por la regencia en el año de 1822, al E. M. G. como no ,,llegó á ingresar á este cuerpo *por las comisiones que tenia*, nunca pudo ,,contarse con él para sus ascensos de escala." En esta parte se alega para sostener la negativa la misma razon en que el esponente funda su solicitud y el inspetor su informe: y aunque en realidad la ordenanza nada decida sobre el particular: en la practica siempre se han considerado los ascensos de escala á los que servian comisiones militares, ó han resultado electos diputados al Congreso. La razon es bien clara y estensiva á los que sirven comisiones

diplomàticas; porque en eso se han considerado tanto ò mas ùtiles que en su propia carrera. Entre otros ejemplos de esta especie pudo la junta tener á la vista uno muy reciente que nadie ignora, y es el de D. Francisco Facio, quien ha sido nombrado consul general en Hamburgo, y se le ha dado el ascenso de teniente coronel; debiendo notarse la diferencia de que no se hallaba fuera de la República en comisiones del servicio, sino en asuntos propios, y que cuando recibió el ascenso no podia haber contraido en su comision el merito del esponente. Pero con respecto á los empleados diplomáticos está terminante el derecho pùblico, por el cual estando estos ausentes en paises estrangeros y remotos, son considerados en el de su rescidencia ordinaria para el efecto de que no pierdan los derechos que por razon de vecindad puedan corresponderles; que ningun tiempo sea bastante para que la prescripcion pueda obrar contra ellos; y en general que nunca pueda resultarles perjuicio de la ausencia de su pais, á quien sirven por el mismo hecho. ¿Por qué p es, á mas de esta razon no podrá obrar la misma ficcion del derecho para que se le considere ingresado en su cuerpo y sirviendo en él durante su ausencia? lo que sería muy conforme con otra resolucion del Supremo Gobierno (la copia núm. 4) que dice; ,,En órden à sus servicios diplomàticos el Supremo Gobier- ,,no cree deben ocupar el lugar de los que en la carrera militar debió ha- ,,ber prestado durante el tiempo de su comision."

Es de observarse sobre el mismo punto, que sus servicios en dichas comisiones no solo han sido aprobados; sino que se le aseguró por comunicaciones de diferentes personas que ocuparon el Ministerio de Relaciones, que merecia y debia esperar recompensa. Asi lo dijo el Sr. Cañedo en carta oficial (cópia núm. 5). El Sr. Camacho en carta confidencial (cópia núm. 6); espresó, que el Presidente ,,estaba muy satisfecho de sus servicios y deseaba premiarlos como no debia dudarse lo haria en primera ocasion." Y el Sr. Alaman en nota cifrada reservada (original núm. 7 con su traduccion) da una ligera idéa de los servicios que el esponente prestó en Colombia: y por lo mismo la cita con preferencia á otras comunicaciones en que los mismos y otros Sres. Ministros de Relaciones, le dieron repetidos testimonios de que el Gobierno estaba altamente satisfecho de sus servicios en esas comisiones. ¿Y será justo que en lugar de ese premio se le postergue en su carrera, de modo que contando en su empleo de teniente coronel la antigüedad de 2 de abril de 1815, es decir, mas de 16 a os, segun la hoja de servicios núm. 3, no haya podido obtener un ascenso; habiendo coroneles efectivos que sin mas servicios ni aptitud han hecho toda su carrera en menos tiempo, como probará en caso necesario? ¿Y lo será tambien que à algunos de los propuestos en febrero ùltimo (que se designarán si conviniere) se les haya contado el tiempo que estuvieron gozando de *retiro* en sus casas; subsistiendo el dictamen de que no se le cuente al que estando *vivo* ha servido comisiones sin interrupcion? Pero lo que hace mas fueza es, que haya concurrido en el dictamen, un miembro de la junta que se hallaba en este caso.

La junta incurrió tambien en otro absurdo, comparando al esponente con los tenientes coroneles que servian en otras armas, y no en el E. M. G. para concluir, que por no haber tenido ellos derecho á los acensos de este cuerpo, no lo tenia tampoco aquel. Pero luego destruye la comparacion con las mismas palabras en que pretende apoyarla: *por haber sido promocion propia y sujeta al reglamento del cuerpo*, por cuya razon no correspondió á los unos que la tenian ligada al escalafon de la arma en que servian; y si al otro que sirviendo en una carrera en que no tenia opcion á empleo, y estando vivo en el ejército, debia tenerla para igualarse á aquellos en derecho, en algun cuerpo ó arma: este cuerpo es el E. M. G. para que fué destinado. Pero aun suponiendo que por no haber ingresado oportunamente no se le deba considerar como perteneciente à él: nunca podrá negarse que teniendo su despacho de infanteria, en la que habia ingresado, le corresponderia el ascenso en esta arma: y de este modo le resultaría mayor antiguedad en el empleo de coronel; debiendo haber ascendido luego que conforme à la ley de 19 de junio de 823, se le hubiese declarado la antiguedad de 2 de abril de 815, que le daba mas de ocho años. Y asi parece que opina el inspector en su informe.

En cuanto á no haberlo incluido en las propuestas de coroneles efectivos, hechas en febrero último, continúa la resolucion: ,,Que no teniendo ,,todavia declarada la antiguedad de teniente coronel, ni lugar en el escalafon, ,,no se le infirió agravio." Lo que no es ecsacto, pues aunque sea cierto que la declaracion de la antiguedad de 2 de abril de 1815, se demoró ocho meses en las oficinas, y por esto no contó con ella hasta el 21 de marzo, un mes despues de las propuestas; tenia la de su despacho de 20 de setiembre de 1822 (que consta en le hoja de servicios núm. 3) con la que debió ser incluido en el escalafon, desde el 26 de agosto de 30 (seis meses antes de las propuestas) que fué revalidado dicho despacho, segun consta de la resolucion en copia núm. 4. Por tanto fué omision de las oficinas el no haberle dado lugar en dicho escalafon, con esa antiguedad de mas de ocho años, muy suficiente para haberlo incluido en las propuestas en que se incluyeron tenientes coroneles que la tenian de menos de dos. Ni se infiera de lo dicho que hubo omision de parte del interesado en no haber arreglado su hoja y antiguedades antes de su partida: pues aun no ecsistía la ley de 19 de junio de 1823 que declaró buenos y meritorios los servicios de las antiguos patriotas; y los premios y antiguedades que debian concederseles. Tampoco puede decirse que en aceptar las comisiones obró conforme á su interes: (y aun cuando asi hubiera sido siempre resultaria que hizo servicios tales que merecian premio, en sentir del Gobierno, segun queda probado) lejos de eso cuando fue nombrado para Colombia à fin del año de 24, estaba en su interes haber renunciado para venir oportunamente à arreglar dicha hoja, antiguedades y ascensos; pero se vió estrechado á aceptarla en vista de la comunicacion del actual Escmo. Sr. secretario de relaciones (copia núm. 8) que le prescribia se pusiese en camino luego que llegase à relevarlo el Sr. Obregon ,,*por ser muy inreresante* su presencia en dicha República." Y en efecto, uno de los articulos de sus instrucciones copia núm 9 (prescindiendo de otros de las reservadas que por ahora es inecesario producir) se contrahia á que celebrase con el Gobierno de dicha República un convenio por el cual su marina ausiliase para el bloqueo de Ulua. ¿Y qué se hubiera dicho de su patriotismo si hubiera rehusado una comision tan urgente por dar preferencia à sus asuntos particulares?

Pero no es solo en el espresado ascenso en el que ha recibido perjuicio el esponente: por la precipitacion de su partida no puede reclamar en su grado de coronel la antiguedad de primera época del ejército trigarante, que no se espresó en su despacho como debia, habiendosele conferido dicho grado en consideracion á que estando prisionero en Africa por causa de la independencia, cuando se proclamó el plan de Iguala, debiò suponerse incorporado á él; siendo su prision la continuacion de sus servicios por la misma causa que se proclamò allí. Que el grado le haya sido conferido por esa consideracion, lo prueba el documento núm. 10 y la comunicacion á que se refiere, que se haya en el ministerio de la guerra, y sirviò de antecedente para la revalidacion de los despachos. El esponente creyò facil arreglar esta antiguedad á su vuelta, asegurado de que en el espediente constaba que por la espresada consideracion se le habia conferido el grado; pero no ha podido encontrar dicho espediente; y de la omision de espresarla en el despacho, le resulta el perjuicio de que todas las clases de primera época que tenian grados de coronel, se le van sobreponiendo conforme obtienen el empleo: sin embargo habría prescindido de esta solicitud, si el Supremo gobierno le hubiera separado en tiempo los otros perjuicios espuestos; mas ahora ya no puede dejar de solicitar del Soberano Congreso la declaracion de que por las razones alegadas, se le tenga por incorporado en primera época: por ser el único medio que tiene de cortar los perjuicios que se aumentan diariamente.

Lo espuesto convence bastante de la justicia con que el esponente reclama el ascenso: y estando tambien probado que tiene para él antiguedad y aptitud mas que suficientes: solo resta fundar el otro requisito, sus servicios La copia de su hoja ya citada número 3 contiene los puramente militares, que unicamente tienen lugar en tales documentos: pero cuenta ademàs con otros de diferente clase, y con sacrificios que deben reputarse mas meritorios, por que manifiestan el desinteres con que se decidió por la causa de la independencia; poniendolo á cubierto al mismo tiempo de las imputa-

ciones de mercenario y otras con que se ha querido desfigurar el mérito de los antiguos patriotas; por probar que solo abrazó la carrera militar por que así lo creyó de su deber como patriota; y que continúa en ella, porque sacrificada la carrera que habia emprendido por eleccion, no le quedan otros medios de subsistencia: veanse pues cuales son estos. El esponente se hallaba cursando leyes en el Seminario de Puebla, cuando resonó el grito de independencia en Dolores, y poseyendo algunos conocimientos de matemáticas, se dedicó al estudio militar con ánimo de unirse à las filas de los que se llamaban insurgentes: y asi lo verificó á principio del año 12 abandonando su carrera al concluir la teórica, para pasar al Sur á incorporarse al ejército del general Morelos; á la sazon que el prospecto que presentaba este ejército no era lisongero, pues llegaban de España regimientos espedicionarios, y salian Calleja de Mexico y Llanos de Puebla, con fuertes ejércitos para sitiar à Cuautla. Esto fué bastante notorio y no necesita documentarse, hallandose en la Cámara de representantes los Sres. Becerra, Berruecos, Monjardin, Quintero, y otros que siendo sus contemporaneos en el colegio están en el caso de poder informar de los pormenores y comparar la suerte del esponente como militar, aun suponiendolo coronel efectivo, con el prospecto que presentaba la carrera que abandonó. Los documentos numeros 11, 12, 13 y 14 prueban además, que siempre se ocupó en promover el órden y disciplina en los cuerpos en que sirvió: que lejos de haber recibido sueldos, contribuyó con sumas de dinero para sostener la tropa: y que por último las tropas del rey destruyeron su casa y propiedades, dejando en la miseria á su familia.

Los números 15, 16 y 17 manifiestan que despues de la pérdida de las espresadas propiedades, continuó sirviendo é hizo el sacrificio de abandonar la familia en tal situacion, para ir á desempeñar comisiones remotas en buques incomodos y arriesgados. El número 18 con los espresados 15, 16 y 17 esplican bastantemente que hallandose fuera de la República por causa de las referidas comisiones, se unió á la espedicion del general Mina, con la que desembarcò en Soto Lamarina: en donde de resultas de una accion de guerra que justamente ha sido celebrada, fué hecho prisionero y destinado como presidiario á Africa: á donde llegò al cabo de dos años por todas las carceles desde Soto Lamarina á Ulúa: y de allí por Campeche, la Habana, Cádiz, Ceuta y Málaga á Melilla, donde debiò haber permanecido sin término, y quedó en libertad por la casualidad de la revolucion de España; volviendo à este pais el 23 de marzo de 822, despues de cuatro años nueve meses y nueve dias de prision; segun consta de la hoja de servicios número 3.

Esta sola prision, cuyo mèrito recomienda tanto y declara digno de premio el artículo 4.° de la ley de 19 de junio de 23, era bastante para que si hubiera acudido en tiempo oportuno se le hubiera considerado el inmediato ascenso, ó à lo menos el grado de coronel con la antiguedad desde que fué prisionero en Soto-Lamarina; habiendo ejemplo de que por una prision de menos tiempo, sufrida en esta capital, se haya concedido conforme al espíritu de la ley, una pension igual al sueldo de teniente coronel, y el honor de vestir el uniforme de coronel. ¿Y como podràn compararse las privaciones, sufrimientos y sacrificios de una campaña y prision continuada desde 1812 hasta el de 22, con los de segunda época ò del ejército trigarante en una campaña de siete meses con mas recursos; ó con los de los que han hecho la última del Sur, provistos de todo? ¿Por qué, pues, con toda esa inmensa ventaja de los servicios del esponente sobre los de los otros aun no ha recibido un ascenso desde 1815, cuando de estos ha habido quien obtenga dos ó tres grados ó ascensos? La ley de 21 de marzo de 1822, artículo 1.° concede un grado á los que se incorporaron á fin de agosto; es decir, cuando ya no faltaba mas que la entrada del ejército en la capital.

Resulta en resumen de lo espuesto: 1.° Que en casi ocho años de servicios en comisiones diplomàticas, unidos á diez de campaña ó prision por la independencia; y con las cualidades de aptitud, servicios y antiguedad mas que suficientes; lejos de obtener el esponente el premio á que el Gobierno le habia considerado acreedor, y los que se le hubieran podido conceder en virtud de la repetida ley de 19 de junio; ha sufrido el perjuicio de

perder sus ascensos, y los otros mencionados; mientras han ascendido à coroneles efectivos, individuos que el año 22 se hallaban en la clase de capitanes, y aun tenientes: muchos de los cuales sin mayor mérito intrinseco le han quedado sobrepuestos por razon de sus grados de coroneles de primera época. 2.° Que por causa de las mismas comisiones perdiò de reclamar esa misma antiguedad sin la cual todos los graduados de esa época se le iran sobreponiendo y dejandolo el último. 3.° Que en su ausencia por la misma causa espirò el término de la ley de 19 de junio de 23, en virtud de la cual pudo esperar que por via de premio se le hubieran reparado los enunciados perjuicios; como es muy conforme al espìritu de la ordenanza, que en igualdad de circunstancias no permite que nadie se sobreponga, sino en el caso muy raro de una accion distinguida.

Por otra parte, resulta que el Supremo Gobierno le ha negado el derecho à la reparacion, fundandose en el dictamen de la junta de guerra, que queda desecho como parcial, contradictorio y absurdo, y que no parece apoyarse en mas razon que en la de que no hay disposicion espresa en la ordenanza: lo que aunque es cierto, no lo es menos que para este caso no es à ella, sino al derecho pùblico á que debe ocurrirse: y segun èl ya se ha visto que no debe parar ningun perjuicio por su ausencia à los diplomàticos; en cuyo favor se ha introducido la ficcion de considerar sus casas en el territorio de su Nacion, y por tanto à ellos como no ausentes. Pero aun ateniendose esclusivamente à la ordenanza, se ha visto ya, que aunque no decide terminantemente; su espíritu y la practica estan en favor; habiendo ejemplos de Diputados, comandantes generales que dejen sus cuerpos, y el espresado de D. Francisco Facio, con los de aquellos à quienes se ha contado el tiempo del retiro.

Por tanto en vista de los fundamentos que anteceden.—Suplica rendidamente al Soberano Congreso de la Union, que con presencia de los adjuntos documentos, y otros qùe se produciràn si asi se estimare necesario, para mayor comprobacion de alguno de los puntos de la antecedente esposicion; con vista tambien de los informes del inspector y junta de guerra que se encuentran en el espediente ecsistente en el ministerio de la guerra, y del voto particular del presidente de dicha junta, que debe encontrarse en su secretaría: tenga à bien en uso de su facultad de interpretar las leyes.

1.° Declarar que es conforme al derecho público, y al espíritu y practica de la ordenanza, que al esponente se le confiera el asenso ó asensos que por su escala le hayan correspondido en el ejército, durante su ausencia en las comisiones diplomàticas; y señaladamente el empleo de coronel à que corresponde el de ayudante general, con la antiguedad con que debiò obtener este ascenso en el E. M. G.: como tambien que se le reparen los demas perjuicios que haya sufrido por la misma causa.

2.° Que por el derecho de postliminio se le debe considerar todo el tiempo de su prision en Africa hasta su vuelta, como si hubiera continuado en servicio activo por la independencia: y que por lo mismo habiendose proclamado en este intermedio de tiempo el plan de Iguala, se tenga por uno de los primeros incorporados à él, y con derecho à los goces que la ley de 21 de marzo de 822, concede á los que lo verificaron en primera época.

3.° Que en uso de la facultad 24.ª se digne tomar en consideracion los méritos y servicios espuestos: y calificando el grado de su merecimiento, declàre corresponderle lo menos un grado sobre el de primera época, por la accion de Soto Lamarina y prision en Africa, por las que se viò privado de hallarse personalmente incorporado al ejército trigarante; y con eso de la ocasion de haberse hecho, como muchos, acreedor à tres grados ó ascensos.

México 5 de Enero de 1832.—*José A. Torrens.*

**MEXICO: 1832.**

Imprenta de las Escalerillas, á cargo del Ciudadano Agustin Guiol.

124.

# RETRATO AL NATURAL

Retratista

## *del invicto general Antonio Lopez de Santa Ana.*

Propenso siempre á disimular, y aun á disculpar las faltas visibles de los prójimos, y agradecido á la bondad con que toleran las mias, he procurado ver, y pintar de perfil á los héroes que á la par de sus grandes acciones tienen el contrapeso de grandes defectos. Tal es mi Antoñico; pero la pasion que le tenia me deslumbraba para no conocerle bien, hasta que su última fazaña me lo ha descubierto de cuerpo entero por adentro y por defuera.

La recámara, y estilo nebuloso de sus contestaciones con algunas personas, que le hablaban en Jalapa, me lo hicieron sospechoso; pero le dí una interpretacion favorable suponiendo que el tiempo, la esperiencia, los acontecimientos y las circunstancias, le habrian hecho mas detenido y circunspecto en sus palabras y en sus operaciones. La contestacion que dió al general D. Melchor Muzquiz, apoyaba esta idea cuando los enemigos del órden lo vituperaban para quitarle el prestigio que habia adquirido con haber triunfado de los españoles: impugnaba yo tan malvadas producciones ¡miseria humana! estuve alucinado hasta que su conducta de Jalapa descorrió el velo que le ocultaba á mis ojos, y me parece que lo veo cual voy á bosquejarle, para adelantar algun trabajo al que forme su biografia ó su panegírico.

Dejo á un lado el grito de libertad, y los apuros en que se vió, y de que no habria salido si no hubiese tenido el apoyo del general Echávarri. El viage que hizo de Veracruz por Tamaulipas para gritar en S. Luis por el sistema federal, fue muy patriótico ó contrario á la libertad con que la nacion debia enunciar su opinion acerca del sistema de gobierno qué creyese serle mas conveniente? Discutiase entonces sobre la materia por hombres muy ilustrados en periódicos y papeles sueltos, y al Sr. Santa Ana se le antojó hacer una salida quijotesca, acometiendo á una aventura estrepitosa, y costosa para pelear con fantasmas que los malandrines magistrados del supremo poder ejecutivo le desvanecieron. Ignoro las aventuras de su comandancia general de Yucatán, y asi paso á las fazañas con que preparó escandalosamente las elecciones de los pueblos para formarse un congreso que diese su voto por el general Guerrero para presidente de la república: influyó en el paso inconstitucional de que algunos ayuntamientos traspasando los límites de sus atribuciones postulasen al mismo congreso que votase por el general Guerrero. Aquella honorable asamblea no lo tuvo por conveniente, y sufragó por Gomez Pedraza. Burlado mi original en sus esperanzas cometió el grande atentado de solevantar al ayuntamiento de Jalapa, para que incurriese en lo que todos sabemos.

No pudo disimular aquel congreso tan criminales atentados, y decretó entre otras cosas la formacion de causa, y prision de Santa Ana, y viéndose este perdido con cuatro cívicos y unos pocos soldados, marchó aceleradamente y por sorpresa y audacia se apoderó del castillo de Perote, y gritando *espulsion de españoles y viva Guerrero*, cometió los horrores y males incalculables que son notorios desde allí hasta Oajaca inclusive. ¿Qual fué el objeto de tal empresa y de tanto crímen? El objeto conocidamente no fué otro que revolver para salvar su individuo, y contribuir por tan detestables medios á que Guerrero fuese el presidente y no Gomez Pedraza. Yo prescindo del mérito y aptitud de uno y otro, y de las cualidades buenas ó malas de los dos; mi Antoñico es vivo: no podia desconocer que ni las tropas ni el pueblo se habian de interesar con sus personas por la de un reo que de varios modos escandalosos habia quebrantado la constitucion en sus bases, y por la autoridad legitima estaba mandado enjuiciar y prender: y sin pararse en barras, ni en las gravísimas consecuencias que iban á resultar, como de facto resultaron, contra la república, y contra los ciudadanos, se valió de la maldita, injusta, impolítica y perjudicialísima palanca de espulsion de españoles. Ni esta le habria valido, si no hubiese cooperado á la espedicion tan eficazmente como lo hizo el presidente Fernandez ó sea Victoria, porque todos sus pasos chocaban con la opinion nacional. Los daños

causados en aquella correria no se subsanan en muchos años, y no es el menor el de haber corrompido, y degradado en el concepto público á bastantes oficiales de graduacion, muy bien opinados.

Concluyose aquella lamentable espedicion de un modo degradante á la representacion nacional y al gobierno, y solo faltó que se hubiese dado solemnes gracias al victorioso general y elevarle al empleo de dictador que al parecer apetece.

Pasemos en silencio los horrendos cuatro primeros dias del anterior diciembre y sus funestísimas consecuencias. No pareció Santa Ana en tan desastroza escena, porque estaba ausente á bastante distancia; pero probablemente no se habria hechado ese borron á la historia de nuestra república, si no hubiese precedido el de Santa Ana, y seguramente se contaria con su apoyo para cualquiera accidente, que sin duda habria ocurrido, á no estar de acuerdo el presidente Victoria con la faccion asesina, con el general Guerrero, ó mas bien guerrista, ó guerrillero, único objeto de tan malditísima y fatal empresa, y otros de peor calidad como Lorenzillo y Poinsset de funesta memoria.

Pasemos á la espedicion española, ó sea tentativa, ó probatura, solicitada segun se dice, ó promovida por Poinsset, y por mi ahijado Antoñico, y añaden que la victoria no fue sino un simulacro sangriento, algo parecido al de la Acordada, de acuerdo con Barradas. Yo suspendo mi juicio acerca de estas cosas; pero tengo una sospecha, que si es temeraria, es mia, reducida á que los golpes ejecutivos y precipitados que dió hasta la capitulacion, fueron por temor de que el verdadero general D. Manuel de Terán le quitase los laureles, que él contaba por suyos, si es verdad que jugaba con dos barajas.

El oficio del general en gefe contra la tal espedicion, diciendo al gobierno (ú desgobierno de aquella fecha) que no habia sido ausiliado con tropas, dinero &c. no está muy acorde con la contestacion que dió al general Muzquiz acerca del pronunciamiento del ejército de reserva, y de su mando en gefe, que no admitió. ¿Por qué seria? Los maliciosos pensarán que no debia ponerse al frente, estándolo el vice-presidente de la república, general de division mucho mas antiguo: que esto no podia escapársele: que no le pareceria bien venir de segundo gefe: que acaso esperaria otras invitaciones, ó instancias como hombre tan importante y necesario para darse mas tono y ceder hipocritamente á los ruegos y súplicas de los gefes: que se equivocó, y resentido de la ingratitud y de la falta de conocimiento de sus singulares talentos, méritos y *servicios*, resolvió allá en sus adentros vengarse, y procurar por otros medios lo que se habia fraguado por otro.

En efecto, él es hombre emprendedor: la materia estaba dispuesta en México y por todas partes le escribian muchos por correos estraordinarios, contando todos con su apoyo y decision, hasta enviarle comisionados para tratar de la grande empresa que se preparaba; pero le encontraron con acopio de monosílabos, taimado y retrechero. Con esto se creyó que estaba decidido á retirarse, ó que meditaba algun proyecto no conforme á las ideas de los buenos. Yo por mí sé decir que el mayor amigo que tengo, que es absolutamente aislado, le escribió varias cartas, de cuyo recibo no se ha dado por entendido, que es lo único que le pidió. En ellas le proponia lo que creyó conveniente, y si lo hubiese adoptado, no habria perdido á su compadre Guerrero. Todo indica que él maquinaba otra espedicion sanguinaria como la del año pasado, y de acuerdo con el presidente, como entonces lo fué con la proteccion del impávido Victoria.

Finalmente, abortó la pasion de ese hombre inquieto y perturbador. No quiero penetrar los designios de su corazon, aunque su ridículo pronunciamiento ó proclama dan materia para discurrir lo que oculta.

El comer y el rascar no quiere mas que empezar, dice un refrán, y yo veo que lo mismo es con el escribir, porque empecé á formar el retrato de mi Antoñico, por alguna especie suelta, y se han ido enlazando otras que distan mucho de mi primera idea, al modo que se encadenan las guindas; y como no tengo paciencia para corregir y rectificar lo que hago, lo regalo solo como colores preparados en la paleta para que formalice el retrato otro que lo entienda mejor.

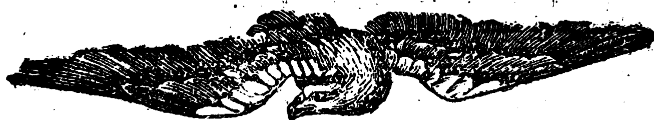
***El retratista.***

*Imprenta del Aguila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas, núm. 6.*

# RESURRECCION
## DE LA COLUMNA DE LA
### CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA,

*á los 67 dias de su repentina y violenta interrupcion acaecida el 17 de octubre de éste año.*





Desde hoy 22 del corriente mes de diciembre queda de nuevo abierta ésta imprenta de la oposicion, establecida esclusivamente para sostener en el periódico que nació con ella y en otros papeles sueltos, los derechos políticos y constitucionales del pueblo mexicano, único objeto de las tareas de sus editores. En consecuencia, desde el prócsimo lúnes 24 continuará saliendo la COLUMNA en los mismos dias que ántes y bajo el número 60 que le corresponde por haberse suspendido en el 59.—Con el citado número 60 cumplirémos con nuestro empeño hácia los Señores Suscritores, á quienes solo faltaba éste para quedar satisfecho el abono de los doce números por el precio de sus suscriciones: en cuya virtud, y advertidos del estado en que la dejamos, lo estarán igualmente, de que desde el 61 inclusive que empezará á contarse el miércoles 26 de éste mes, comienza otra suscricion bajo el mismo precio y condiciones que las anteriores, si gustan ahora dispensar su favor á los EE.

---

Como el público está ansioso de instruirse del estado de la revolucion, y de otros sucesos que con estudio se le han hecho ignorar, aprovechamos esta ocasion para insertar los siguientes documentos tomados de dos impresos relativos á los acontecimientos habidos en Puebla y sus cercanías, entre las divisiones beligerantes del ejército Libertador al mando del Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y la de el del Escmo. Sr. D. Anastasio Bustamante.

---

## VALOR ACREDITADO, TRIUNFO GLORIOSO DE LA MILICIA CIVICA DE PUEBLA.

La gratitud y el asombro, tienen á los hombres en la mas dulce sorpresa; cuando esta capital se habia desprendido de dos batallones de valientes cívicos, cuando un arrojo marcial, dejó con estudio abandonado al impotente enemigo el Cerro de San Juan, y cuarteles de San Javier, cuando ésta ciudad no tenia mas que unos hombres para sostener su grande area, entónces las gruezas columnas enemigas emprenden sorprendernos por varios puntos; y vosotros valientes cívicos y el pueblo amante de la libertad y enemigo de los tiranos, las rechaza en el acto con valor denodado, haciéndolas correr con fuga vergonzosa, escarmentándolos para siempre, y jurando voso-

tros sostener la capital, la constitucion, las leyes y otras libertades públicas; la gratitud de todos los buenos hácia vuestros heróicos servicios será eterna, y nunca dejará de asombrarnos que virtuosos ciudadanos decididos, hayan abatido la orgullosa cerviz de los veteranos insolentados con los triunfos pérfidos de Tolóme, el Sur y el Gallinero; leccion sublíme para los aristócratas amantes de la tiranía: el pueblo que quiere, es libre; la opinion uniforme decide la suerte de los ciudadanos, vuestra gloria os distinguirá siempre como á los primeros amantes de la libertad: vosotros que abristeis de par en par las puertas al General Libertador, reduciendo á nulidad la doble fuerza que tenia el tirano para sostenerse, las cerrasteis al enemigo y pusisteis el muro impenetrable de vuestros valientes pechos, sosteniéndo y ausiliándo á vuestros cívicos, hasta lograr los mas gloriosos triunfos. ¡¡¡Loor y gloria eterna á los poblanos amantes de la libertad, y enemigos mortales del tirano!!!

Cuatro dias de fuego continuado habeis contestado tan victoriosamente, que ha habido punto en que á dos tiros de cañon desaparecieron los enemigos, quedando muertos muchos y al pie de sus mismos parapetos.

El dia seis en el rancho de Posadas, aun cuarto de legua de esta ciudad, formados en línea el ejército libertador y el enemigo, rompieron sus fuegos á las siete de la mañana: tres horas duró la accion, los batallones uno, tres y cinco quedaron en cuadro, la pérdida que sufrió en los demás cuerpos fué muy numerosa, cedió al fin el campo á nuestras armas, tuvo que replegarse al Cerro de S. Juan, y quedó reducido á no poder dar un paso, sin encontrarse con una fuerza superior, y por todos puntos decidida á acabarlo.

Estos son hechos públicos y notorios, que no podrán negar ni los mismos enemigos, y ellos desmienten las ridículas especiotas que vierte el embustero Registro oficial y otros papeluchos de igual calaña, sobre la fuga del General Libertador: su derrota y la toma de esta capital en México la habrán celebrado, ¡qué chasco llevarán cuando vean todo lo contrario!

---

## MAYORÍA GENERAL DEL EJERCITO LIBERTADOR.

*Orden general del 7 de diciembre.*

SOLDADOS: ¡Habeis bien merecido de la pátria! Un enemigo orgulloso pensaba en su delirio y á favor de una marcha forzada apoderarse de la hermosa capital de Puebla. ¡¡¡ Insensato !!! ¿Ignoraba acaso que el ejército libertador espiaba sus movimientos, y qué mas pronto que el rayo volaría á la defensa de sus hermanos y de una ciudad amiga? En el tránsito de San Martin á éste punto, se deja oir el estruendo del cañon: vuestra marcha se precipita: seiscientos caballos y dos batallones son introducidos adentro de la heróica ciudad, que gloriosamente recháza los esforzados ataques del enemigo; y los valientes poblanos saben yá que el general Libertador está á retaguardia del usurpador. Amanece el dia 6 de diciembre que debia ser tan glorioso para las armas nacionales. El enemigo furioso de ver sus esperanzas burladas, torna sus fuerzas contra vuestras falanges, y el rancho de Posadas es testigo de la derrota del ejército de Bustamante, como lo és de vuestras glorias y de vuestra intrepidez. ¡¡¡ SOLDADOS !!! S. E. el general en gefe, testigo del raro valor que manifestasteis en el encarnizado combate de ayer, dá las gracias á nombre de la pátria á todos los cuerpos que concurrieron á tan brillante como gloriosa accion: felicita igualmente á los demás cuerpos del ejército, por la firmeza y serenidad con que sufrieron en el Puente de México el vivo fuego de la artillería enemiga, y por su entusiasmo en querer marchar á donde estaba el mayor riesgo. Así me ordena manifestarlo en la órden del dia para satisfaccion del ejército y de unos militares ciudadanos á quienes la pátria será deudora de su libertad.—Cuartel general en el Puente de México diciembre 7 de 1832.

De órden de S. E. el general en gefe, el mayor general, *Juan de Arago.*

---

MEXICO DICIEMBRE 22 DE 1832.
Imprenta LIBERAL en la esquina de san José el Real y Arquillo letra A contigua al número 6, á cargo del ciudadano José Guadalupe Amacosta.



# SUCESOS HORROROSOS

## DE LA PLAZA DE VERACRUZ,

*Al acercarse la tropa del gobierno á sus murallas el sábado 7 del presente abril.*

Antes de pasar á los pormenores de este suceso, se hace indispensable poner en conocimiento del lector la situacion en que se encontraba aquella guarnicion, su comercio y vecindario.

El ex-general Santa-Anna, que desde la accion de Tolome perdió las esperanzas del triunfo que creyó seguro, hallándose sin tropa y sin los principales gefes Landeros y Andonaegui, que eran los que tenian el prestigio entre los soldados, pensó en el modo de seguir la guerra, y armó en Veracruz hasta á los cargadores que forman una cuadrilla, y á los presidarios que se hallaban cumpliendo su condena en aquella plaza por sus crímenes.

No tardó mucho en conocer que no podia fiar, para su defensa, de la tropa que tenia, porque escarmentados unos con la derrota de Tolome deseaban mas bien conservar sus dias, que defender á un hombre que quiere solo su engrandecimiento, y otros acostumbrados á ga-

nar cinco ó seis pesos diarios, no podian contentarse con el triste sueldo de un soldado, y con el riesgo de perder la vida por la persona de un revolucionario.

En tal estado, formó Santa-Anna una compañía de setenta estrangeros aventureros que se le presentaron á servirle, y que se ha ido aumentando todos los dias: nombró gefes y oficiales de entre ellos mismos, y los señaló ó destinó para guardar su persona, y desde entonces no ha vuelto á darle la guardia, no solo un soldado mexicano, pero ni menos un oficial de los paisanos. No contento con esto, ha confiado la custodia de los puntos mas fortificados á los paisanos estrangeros que él ha hecho oficiales y gefes, y toda la guarnicion está bajo del inmediato mando de un aventurero.

Cuando se empezó á acercar el señor Calderon, y la tropa, paisanage, y jarochos, empezaron á desertar de la plaza, un estrangero francés que habia tenido una disputa con un oficial mexicano juró vengarse del modo mas negro y esperó á que nuestro paisano entrara de guardia. Este infeliz entró el sábado 7 de este mes en el punto por donde se creia que emprendería el señor Calderon su asalto que es el de la puerta nueva para la de la Merced, y el francés pidió á Santa-Anna ir á relevar á aquel oficial llevando soldados de sus paisanos: Santa-Anna se lo concedió, y este pérfido aventurero, luego que se recibió del punto, mandó arrestar al oficial mexicano que era con quien habia reñido, y á la media hora lo pasó por las armas en el mismo punto poniendo á Santa-Anna un parte diciéndole que lo habia fusilado porque supo que iba á entregar el punto al enemigo, por cuya accion le dió Santa-Anna las gracias.

Este es el modo como un estrangero indigno tomó la puerta nueva de Veracruz que guardaba un mexicano, por

un asalto que no pudo preverse ni resistirse: estos son los hechos de los estrangeros, y estas las obras del que pide con la boca la observancia de la constitucion y leyes: ellos inculpan al gobierno con la calumnia de que nos quieren centralizar, y con sus obras están manifestando que quieren ponernos el yugo estrangero. Estrangeros son los mas interesados en esta revolucion, y no han de trabajar por interés de un pais que no es suyo, ni guarda de ellos ningun vínculo que los mueva á interesarse con tanto ardor en las revoluciones: ellos forman compañias en Veracruz y facilitan dinero á Santa Anna, cuando en México entorpesen los préstamos y procuran infundir desconfianzas contra el gobierno y festejan los triunfos de los revolucionarios: ellos en Tampico forman planes y construyen baterias y fortificaciones, y aun salen de comisionados á los demas estados cuando los naturales de aquel pais lloran las desgracias de su patria.

¿Qué significa tanto empeño de los estrangeros en llevar al cabo una guerra y fomentarla de cuantos modos están en su arbitrio? ¿No da una idea de que los estrangeros son los que han movido esta guerra por quedarse con los millones que deben á la nacion, por cubrir las grandes quiebras que han hecho con el pretesto de las circunstancias, y con la mira de acabar con la industria nacional que tanto iba adelantando, y que muy pronto nos pondria en el caso deseado de no necesitar de los renglones de primera necesidad de que ellos nos surten, pues los tendriamos á mas cómodo precio en nuestras fábricas, y con la bentaja de dar ocupacion á nuestros paisanos?

Mexicanos: abramos los ojos: esta guerra es movida por los estrangeros para que siempre tengamos la necesidad de que ellos nos surtan, y para que ya que hemos conseguido la independencia de la España, estemos dependientes de ellos por el comercio: ellos quieren gobernarnos de un modo que

no les cueste y que les dé á ganar muchos miles con perjuicio positivo de nuestros hijos: ellos han movido á Veracruz y á Tampico, y quisieron mover á Matamoros con el fin de hacer sus grandes contrabandos sin las responsabilidades y riesgos que la actual administracion los ponia por su cuidado y medidas, y ellos teniendo ya las armas contra nosotros, pueden intentar nuestra esclavitud: escarmentemos y volvamos la vista á Guatemala, en donde un estrangero con mando, no solo ha cometido actos torpes con la Santísima Virgen á presencia del pueblo, sino que ha mandado atropellar con un caballo al Santísimo Sacramento que sacó en procesion el señor cura de un pueblo para contener sus escesos, y mandó fusilar á los santos que con el mismo fin sacaron los naturales de otro pueblo. ¿Cuántos serian sus escesos que precisó á los pueblos á hacer públicas rogaciones? y ¿cuánto seria el dolor de aquellos pueblos al ver fusilar sus imágenes, rodar bajo las pesuñas de los caballos al Santísimo Sacramento, despreciar del modo mas impuro y escandaloso á la Santísima Virgen y deshonrar á las doncellas y casadas por un estrangero aventurero que llevaba tropa á sus órdenes, como la tienen en Veracruz y Tampico? ¿Esperamos nosotros ver iguales escenas de dolor? Pues las veremos protegiendo la presente revolucion que han formado los estrangeros, como prueban sus hechos.

**MEXICO: 1832.**

***Imprenta de Martin Rivera, dirigida por Tomas Guiol, calle cerrada de Jesus número 1.***

/127

# SUPLEMENTO

## AL CONSERVADOR NUM. 17.

## *Del Sábado* 28 *de abril de* 1832.



Per. Per. Toluca

Tenemos la satisfaccion de anunciar á los pueblos del Estado, que se ha restablecido el órden en su capital, Lerma y toda la linea, sometiendose la tropa que se habia pronunciado, al imperio augusto de la Ley, segun aparece de la comunicacion siguiente.

Escmo. Sr.—Esta guarnicion al estender la acta comunicada ayer á V. E., creyó ser el órgano de la opinion pública, y proporcionar un medio eficaz al restablecimiento de la union, que pusiese un término feliz á las calamidades que la República deplora. Mas la decidida oposicion que desde luego ha visto en los Poderes Supremos del Estado, la hace creer fundadamente, que su conducta lejos de producir los efectos saludables que se ha propuesto, agrave los males públicos. Nuestros corazones han vacilado á la sola imágen de la guerra civil y la anarquía, y perderiamos mil vidas antes de ser sus instrumentos.

En tales circunstancias, y considerando en V. E. un General del ejército mexicano, hemos resuelto ponernos á sus órdenes, mientras podemos recibir las del Suprèmo Gobierno, á quien nos sometemos desde luego; abandonando al ilustrado patriotismo de V. E. la direccion de nuestra conducta en la presente crisis, y no dudando que nos guie por el sendero del honor y de la conveniencia nacional.

Dios y libertad. Toluca abril 28 de 1832.—*José Vicente Gonzalez.*—*Manuel Velazquez*, Secretario.—Escmo. Sr. General D. Melchor Muzquiz.

Es cópia de su original á que me remito.—*José Maria Rubio*, oficial mayor.

---

*Imprenta del Gobierno del Estado á cargo del C. Juan Matute y Gonzalez.*

# TOMA DE PUEBLA de los Angeles

# Y

# GLORIAS DE LA PATRIA.

El 30 último, que Cuesta convidado por los infames cívicos de Querétaro tomó á esta ciudad, y que con asombro del mundo se vió al señor coronel d. Antonio Garcia y teniente coronel d. Alejandro Zamora, con setenta hombres capitular heroicamente, los facciosos recibieron el mas grande placer, y manifestaron orgullosos triunfos efimeros, que la suerte les proporciona para despues la divina justicia darles el golpe mayor, y castigarlos como merecen sus iniquidades.

Engreidos vociferaban ya la muerte de Bustamante, que es su azote, y la prision de Canaliso á quien su tropa despues de pronunciarse por Santa-Anna apresó, y amarrado metió á Puebla, siendo uno y otro demasiado falso, y probado lo segundo con lo primero.

Callan porque no les sale la cuenta el ataque dado en San Luis Potosí, en donde Condelle los escarmentó, y ocultan lo último ocurrido en la division del exmo. sr. Bustamante que paso á demostrar.

El 5 en la noche se movió Santa-Anna de Nanacamilpa con direccion á San Martin: el sr. Bustamante que esto deseaba, mandó al sr. Quintanar le siguiese la retaguardia, mientras S. E. el vice-presidente dando vuelta con 1.600 hombres se interponia entre San Martin y Puebla tomando el cerrito de San Miguel del Milagro. Santa-Anna llegado á San Martin, supo el movimiento de Bustamante y no el de Quintanar, y deseando adquirir la posesion de San Miguel, salió de San Martin: llegando al puente de Alcosala se halló con que Bustamante le rompió el fuego á vanguardia, y queriendo pasar, emprendió la accion firmemente persuadido que se retiraria á San Martin cuando quisiese: en esta creencia se empeñó; pero Quintanar llegó y batiéndolo por retaguardia, no lo dejó retirar.

Un combate reñido, un revolvimiento furioso fue todo, y desde Alcosala hasta Rio Prieto, la muerte, el espanto, y el horror se personificaron. Santa-Anna astuto, tomó un flanco, y comenzó á correr para Puebla, y Bustamante tras él, en términos que entraron á dicho Puebla revueltos, é introduciendo en aquellos moradores el pavor, con el eco del trueno.

Santa-Anna corrió por la plaza, y Bustamante mandó á Arista tomase á San Juan, y á Durán á Loreto. El populacho que siempre fue novelero, gritó: „viva el supremo gobierno." El vecindario principal y hasta el señor obispo, se unieron al gefe de las tropas del órden, quien hecho de la mitad de la ciudad, y de los puntos ventajosos indicados, tiene á Santa-Anna en la otra media ciudad y Barrio del Alto, batiéndolo con gusto.

Pedraza que desde el 4 está en Puebla presencia la fiesta, y puede suceder que de carambola la paguen el favorecedor y favorecido.

Todo lo cual se sabe, no de oficio, sino de avisos ciertos que ha tenido el supremo gobierno, quien tambien recibió hoy estraordinario de Iguala, y le manifiestan no haber en el Sur novedad.

Muchos pueblos se despronuncian, y con obras acreditan, que ni de Santa-Anna ni de Pedraza quieren ser gobernados. Tlaxcala y Tulancingo son entre otros muchos, estos, y el estado de Durango tambien. Canaliso está con su division de 1.500 hombres y 2 piezas de á 16, batiendo á Puebla unido con el sr. Bustamante.

Al último Santa-Anna á fuerza se ha acreditado valiente; pero ha sido á mas no poder. ¡Mejor! ¡Valientes los queremos para que paguen; pues cobardes huyen y dan mas guerra! México, diciembre 9 de 1832.

*MEXICO:* 1832.—*Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus n.° 1.*

# TOMA DE PUEBLA

# Y

# GLORIAS DE LA PATRIA.

El 30 último, que Cuesta convidado por los infames cívicos de Querétaro tomó á esta ciudad, y que con asombro del mundo se vió al señor coronel d. Antonio García y teniente coronel d. Alejandro Zamora, con setenta hombres capitular heroicamente, los facciosos recibieron el mas grande placer, y manifestaron ruidosos triunfos efímeros, que la suerte les proporciona para despues la divina justicia darles el golpe mayor, y castigarlos como merecen sus iniquidades.

[illegible] verificaban ya la muerte de Bustamante, que es su azote, y la prision de Canalizo á quien su tropa despues de pronunciarse por Santa-Anna [illegible], y amarrado metió á Puebla, siendo uno y otro demasiado falso, y probado lo segundo con lo primero.

Callan porque no les sale la cuenta el [illegible] dado en San Luis Potosí, en donde Cortázar (?) les escarmentó, y ocultan lo último ocurrido en la division del [illegible] sr. Bustamante que paso á demostrar.

El 3 en la noche se movió Santa-Anna de Nanacamilpa con direccion á San Martin: el sr. Bustamante que esto deseaba, mandó al sr. Quintanar le siguiese la retaguardia, mientras S. E. el vice-presidente dando vuelta con [illegible] hombres se introducia entre San Martin y Puebla tomando el camino de San Miguel del Milagro. Santa-Anna llegado á San Martin supo el movimiento de Bustamante y no el de Quintanar, y deseando ocupar la posesion de San Miguel, salió de San Martin, llegando al puente de [illegible] se halló con que Bustamante le [illegible] la vanguardia, y queriendo pasar, emprendió la accion firmemente persuadido que se retiraria á San Martin cuando quisiese: en esta creencia se empeñó; pero Quintanar llegó y batiéndolo por retaguardia, no lo dejó retirar.

Un combate reñido, no [illegible] fue todo, y desde [illegible] hasta Rio Prieto, la [illegible], el espanto, y el horror se personificaron; Santa-Anna asustado, tomó un atajo, y comenzó á correr para Puebla, y Bustamante tras él, en términos que entraron á dicha Puebla revueltos, é introduciendo en aquellas [illegible] el pavor, con el eco del trueno.

Santa-Anna corrió por la plaza, y Bustamante mandó á Arista tomase á San Juan, y á Durán á Loreto. El populacho que siempre fue novelero, gritó: „viva el supremo gobierno." El vecindario principal y hasta el señor obispo, se unieron al gefe de las tropas del órden, quien hecho de la mitad de la ciudad, y de los puntos ventajosos indicados, tiene á Santa-Anna en la otra media ciudad y Barrio del Alto, batiéndolo con gusto.

Pedraza que desde el 4 está en Puebla presencia la fiesta, y puede suceder que de carambola la paguen el favorecedor y favorecido.

Todo lo cual se sabe, no de oficio, sino de avisos ciertos que ha tenido el supremo gobierno, quien tambien recibió hoy extraordinario de Iguala, y le manifiestan no haber en el Sur novedad.

Muchos pueblos se despronuncian, y con obras acreditan, que ni de Santa-Anna ni de Pedraza quieren ser gobernados. Tlaxcala y Tulancingo son entre otros muchos, estos, y el estado de Durango tambien. Canalizo está con su division de 2,500 hombres y 2 piezas de á 16, batiendo á Puebla unido con el sr. Bustamante.

Al último Santa-Anna á fuerza se ha acreditado valiente; pero ha sido á mas no poder. ¡[illegible]! ¡Valientes los queremos para que peguen; pues cobardes huyen y dan mas guerra! México diciembre 9 de 1832.

MEXICO: 1832.—Imprenta de Rivera, calle cerrada de Jesus n.° 1.

129

# VERDADERA

## NOTICIA ESTRAORDINARIA

## Y DERROTA DEL GENERAL MOCTEZUMA,

### *POR LAS TROPAS DEL GOBIERNO.*



*El supremo Gobierno acaba de recibir por estraordinario los partes del Escmô. Sr. vice-presidente que á continucion copiamos.*

Viva la constitucion federal.—Ejército Federal.—Division del interior.— En la mañana de hoy ha sido derrotada completamente en el puerto del Gallinero y lomas inmediatas la numerosa reunion de d. Estevan Moctezuma, por la valiente division que tengo el honor de mandar, quedando en nuestro poder, segun lo que hasta ahora se ha podido ver, mas de 300 prisioneros, porcion de parque, toda su artillería y equipages. pongo el parte sobre el mismo alcance que he suspendido, porque mi corazon no puede resistir á los sentimiantos de humanidad que le son propios y que están bastantemente escitados por el crecido número de muerios que han quedado en el campo. Como la fuerza del enemigo ascendia á 6000 hombres, segun la relacion de los prisioneros, mi atencion se dividió en varios puntos de la línea, y los gefes de seccion que á ellos destiné aun no pueden dar sus partes respectivos: tan luego como los reuna y se haya reconocido el campo de batalla, daré el pormenor de tan brillante jornada.—Los valientes que me acompañan son dignos de todo elogio, han llenado á mi satisfaccion sus deberes, y la particular recomendacion de ellos la haré en el detall: concluyendo por ahora con protestar al supremo gobierno mi respetuosa consideracion.—Dios y libertad, sobre la marcha en la hacienda de Trancas á 18 de setiembre de 1832.—*Anastasio Bustamante.*—Sr. coronel D. José Cacho, oficial mayor del ministerio de guerra y encargado de su despacho.

Ejército federal.—Division del interior.—Viva la constitucion federal.—Entre tanto dirijo el detall de que hablo en oficio separado, he dispuesto que marche mi secretario el teniente coronel don Jose María Bonilla con el capitan don Francisco Zárate, para que como testegos presenciales en la accion, puedan informar al gobierno de lo que ha pasado. Lo que se servirá V. S. manifestar al Escmô. Sr. presidente, recomendandole el particular servicio que en este van á prestar los espresados ciudadanos Bonilla y Zárate, además del mérito particular que han contraido en la jornada de hoy.—Dios y libertad. Campo sobre la marcha en la hacienda de Trancas. setiembre 18 de de 1832.—Anastasio Bustamante.—Sr. oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de la guerra.

El gobierno en medio del sentimiento que le causa el ver que se derrama sangre mexicana, no puede menos de celebrar la vicroria que han coseguido las armas de la nacion, y hará evitar la repeticion de semejantes desgracias, redoblará sus esfuerzos para hacer conocer á todos los ciudadanos de la república que su verdadero interés es unirse para que la razon sea quien impere, y dicte las reformas que se crean útiles y necesarias. ¡El Cielo lo proteja en esta empresa!

[Suplemento al registro]



MEXICO. 1832.
Imprenta de la calle de S. José el Real núm. 2. ácargo de R. Nuñes.